# ENTREGABLES DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA TRANSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

30 de septiembre de 2019

## ÍNDICE

**PREFACIO** ..... **VIII**

**MODELO 2020 DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FGJ)** ..... **9**

**Introducción** ..... **9**

**Componentes del modelo** ..... **13**

1. Diversificación en la recepción de denuncia ..... 13
2. Manejo de flujo de casos ..... 22
3. Resultados en delitos de alto impacto ..... 30
4. Protección de víctimas y testigos ..... 37
5. Desarrollo de capacidades institucionales ..... 41
6. Control interno ..... 47

**Plan de transición** ..... **49**

**DISEÑO DE CURSO INTENSIVO DE CAPACITACIÓN PARA ASPIRANTES A FISCALES** ..... **50**

**Introducción** ..... **50**

**Propuestas de curso** ..... **53**

**EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE FISCALES PARA LA FGJ** ..... **55**

**Examen de oposición** ..... **55**

Contenido del perfil de fiscales ..... 55

Contenido teórico práctico del Examen de Oposición para fiscales ..... 58

Instituciones académicas propuestas para la aplicación del Examen de Oposición a Fiscales ..... 58

**Bases para la selección y capacitación** ..... **58**

Modelo de bases propuesto para la selección y capacitación del personal de la Policía de Investigación y los Peritos ..... 58

Capacitación básica para la selección de Policías de Investigación ..... 76

Capacitación básica para la selección de peritos en criminalística de campo y de laboratorio ..... 85

Capacitación básica para la selección de Peritos ..... 87

Convocatorias para la selección de policías y peritos ..... 92

Criterios de selección de Personal de Apoyo (operativo y administrativo) ..... 98

**DIAGNÓSTICO DE INCIDENCIA DELICTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2010-2019 ..... 102**
**Introducción ..... 102**
**¿Qué es un plan de política criminal en el área de persecución penal y para qué sirve? ..... 102**
**Urgencia de incluir violencia familiar como un delito de persecución prioritaria 103**
Prevalencia ..... 104
Denuncia: tendencias generales ..... 105
Delito de victimización múltiple ..... 107
Violencia familiar como antecedentes a otros delitos ..... 108
Efectos multiplicadores de la violencia familiar ..... 109
Prevención como medida de persecución del delito ..... 110
Información estadística complementaria ..... 112
**Importancia de priorizar la persecución de homicidios dolosos y feminicidios en la ciudad ..... 114**
Incidencia como correlato del panorama de violencia ..... 114
Tendencias del fenómeno por sexo ..... 116
Persecución del homicidio doloso como condición para la legitimización de la Fiscalía ..... 120
La persecución es la única forma de disminuir la incidencia de homicidios y feminicidios ..... 120
Información estadística complementaria ..... 121
**Información estadística recopilada para otros delitos ..... 123**
Todos los delitos ..... 123
Delitos contra el patrimonio ..... 127
Delitos contra la libertad corporal o psíquica ..... 143
Delitos contra la libertad (física) ..... 149
Delitos contra la libertad sexual, la seguridad sexual o el normal desarrollo psicosexual ..... 151
Delitos contra la dignidad humana ..... 156
Delitos contra la seguridad individual ..... 157
**Referencias adicionales para la comprensión del Diagnóstico de Incidencia delictiva de la Ciudad de México 2010-2019 ..... 159**

**DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, ACCIONES, METAS E INDICADORES ..... 163**
**Objetivos de la Transición ..... 163**
Objetivo General ..... 163
Objetivos Específicos ..... 163

**Objetivos e indicadores Estratégicos de la Nueva Fiscalía ..... 164**
Indicadores ..... 166
**Plan para la Transición ..... 167**
**Objetivos, metas e indicadores del Plan para la Transición ..... 169**
**Estrategias de Implementación ..... 177**
Cadena de valor – Desarrollo de capacidades ..... 178

**ESTRATEGIA ESPECÍFICA RESPECTO AL PERSONAL EN ACTIVO Y AL RECLUTAMIENTO ..... 179**
**Características de la Estrategia ..... 179**
Estrategia específica para el personal en activo ..... 180
Estrategia específica para el reclutamiento de nuevos talentos ..... 184
Aspectos metodológicos ..... 185
Propuesta de Ruta Crítica para la definición e implementación de estrategia específica. ..... 187
**Esquemas de formación ..... 187**
Esquema de proceso de certificación ..... 187
Cronograma de actividades 2020 ..... 190
Instituciones académicas propuestas para la aplicación y evaluación de los Exámenes de Oposición ..... 190
**Convocatorias propuestas ..... 191**
Modelo de convocatoria propuesto para Ingreso como Policía de Investigación ..... 191
Modelo de convocatoria propuesto para Ingreso como Perito ..... 197
Criterios de Selección de Personal de Apoyo (operativo y administrativo) ..... 203

**ESTRATEGIA PARA EL DISEÑO DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ... 206**

**ESTRATEGIA DE LIQUIDACIÓN DE CASOS ..... 207**
**Propuesta de estrategias específicas ..... 208**
1. Creación de respuestas jurídicas diferenciadas ..... 208
2. Ampliación de posibilidades de solución. Criterio de Oportunidad ..... 209
3. Planeación estratégica y métodos de trabajo ..... 211
**Inventario de casos en trámite proporcionados por la PGJ. Estrategias de liquidación ..... 213**
Sistema inquisitivo (Averiguaciones previas) ..... 213
Sistema acusatorio ..... 217
**Modelo piloto para Unidades de Análisis Criminal ..... 221**
Unidad de Análisis Estratégico ..... 223

Análisis táctico (criminalístico)..... 224
**Identificación de casos de alto impacto social..... 229**
**Identificación de violaciones graves a los Derechos Humanos..... 230**
**Casos pendientes de resolución con violaciones graves a Derechos Humanos, forma de atención y trámite hasta su conclusión..... 232**

**ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. ..... 234**
**Presentación ..... 234**
**Transparencia ..... 234**
**Rendición de Cuentas ..... 236**
**Participación Ciudadana ..... 237**
**Grupos de revisión de casos relevantes..... 237**

**ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES ..... 238**
**Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CAVCDMX)..... 238**
Incorporación de las figuras jurídicas en la CAVCDMX..... 241
Recomendaciones ..... 242
**Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas ..... 245**
Recomendaciones ..... 248
**Delegaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en cada Alcaldía..... 251**
Recomendación..... 253

**PROPUESTAS NORMATIVAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA..... 254**
**Índice de Propuesta de Ley Orgánica para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ..... 255**
Aspectos para considerar en la elaboración de la Ley Orgánica de la FGJ..... 261
**Índice de Propuesta de Reglamento Interior de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México..... 261**
**Normatividad interna a partir de la publicación de la Ley Orgánica y Reglamento interno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ..... 264**
Protocolos..... 264
Acuerdos..... 264

Circulares ..... 265
**Propuesta de Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Investigación ..... 265**
**Propuesta de Ley de Aplicación de Órdenes y medidas de Protección Integral. 265**
Justificación ..... 265
**Acerca de la futura Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y sus relaciones constructivas con otras legislaciones aprobadas y pendientes de elaborar ..... 266**
Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ..... 266
Ley de Cultura Cívica ..... 267
Ley de Coordinación en Materia de Justicia ..... 267

**PROPUESTA DE MECANISMO EXPEDITIVO PARA EL SISTEMA CENTRAL DE RECEPCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA FGJ ..... 268**
**Fortalecer el enfoque de atención a víctimas y la orientación segmentada por tipo de delito ..... 268**
Metodología para llevar a cabo la investigación, análisis y recomendaciones ..... 270
**Fortalecimiento y restructuración de los Módulos de Atención Oportuna (MAO) ..... 272**
Hallazgos y recomendaciones ..... 277
**Propuesta de mecanismo de canalización de los asuntos a las Unidades de Gestión Administrativa ..... 290**
Narrativa y flujograma del proceso de canalización ..... 292
**Fortalecimiento de las Unidades de Mediación ..... 298**
Hallazgos y recomendaciones ..... 300
**Propuesta de mecanismo de canalización de los asuntos a las Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. ..... 315**
Narrativa y flujograma ..... 319

**ANEXOS DEL PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.... 330**
**Anexo I. Grupos de delitos susceptibles de atención para el Modelo 2020 de la FGJ ..... 330**
**Anexo II. Construcción de variable marcador para violencia familiar ..... 332**
**Anexo III. Principales delitos denunciados en las alcaldías ..... 333**
**Anexo IV. Tendencias de homicidio doloso por alcaldía de los hechos ..... 349**
**Anexo V. Cronograma del Proceso de selección de servidores públicos de PGJ a FGJ de la Ciudad de México ..... 365**
**Anexo VI. Análisis de Criterios de Oportunidad ..... 366**

**Anexo VII. Propuesta de estructura orgánica para la liquidación de casos ..... 418**
**Anexo VIII. Semáforos de rezago ..... 419**
Averiguaciones previas pendientes por alcaldía al 31 de julio de 2019 ..... 419
Carpetas de investigación pendientes por alcaldía al 31 de julio de 2019 ..... 420
**Anexo IX. Formatos para los registros por prescripción ..... 421**
**Anexo X. Elementos para definir la estrategia de liquidación de casos ..... 491**
**Anexo XI. Formatos para la recolección, sistematización y preservación de casos concluidos por Criterios de Oportunidad ..... 498**
**Anexo XII. Recopilación de estadísticas relacionadas con Carpetas de Investigación y Averiguaciones Previas de la PGJ. ..... 499**
Carpetas de investigación iniciadas por delitos seleccionados ..... 499
**Anexo XIII. Niveles operacionales en el proceso de liquidación de casos para el proceso de transición a FGJ de la Ciudad de México ..... 505**
**Anexo XIV. Estrategia específica en el grupo especializado de Homicidio ..... 506**
Diagnostico preliminar de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Homicidio ..... 506
Ruta crítica ..... 508
Sistema de organización y administración del flujo de carpetas de investigación de Homicidios dolosos ..... 517
**Anexo XV. Análisis sobre la constitución de los Órganos de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia a Nivel Nacional ..... 519**
Metodología ..... 519
Radiografía general de los Órganos de Justicia Alternativa ..... 519
Análisis ejecutivo de la información recabada ..... 539
Recomendación ..... 541
**Anexo XVI. Recomendaciones generales a planos arquitectónicos de las cuatro agencias piloto ..... 544**
**Anexo XVII. Propuesta de Plantillas para que se incorporen a la plataforma electrónica de las unidades de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal ..... 551**

# PREFACIO

La Comisión Técnica para la Transición de Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de la Ciudad de México —en adelante, la Comisión Técnica— está integrada por un grupo de siete ciudadanos, nombrados por el Congreso de la Ciudad de México para contribuir con su compromiso, conocimientos y experiencia en la mejora de la procuración de justicia en la Ciudad. Los integrantes de esta Comisión se han planteado como principal objetivo aprovechar esta transición para orientar la construcción de una nueva institución capaz, eficiente y transparente, para que ésta cumpla con la misión que tiene encomendada: ser una institución en la cual la ciudadanía pueda confiar y un orgullo para los servidores públicos que en ella laboran.

Los integrantes de la Comisión Técnica son:

- Juan Antonio Araujo Rivapalacio
- Héctor Carreón Perea
- José Miguel Edgar Cortez Moralez
- Patricia Lucila González Rodríguez
- Ana Laura Magaloni Kerpel
- Layda María Esther Negrete Sansores-
- Karla Sosa González

La presente es la compilación de los documentos a entregar, en cumplimiento con la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (LTPGJFGJCDMX). Éstos son el resultado de meses de trabajo conjunto con varios actores: integrantes de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ), organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia, a quienes la Comisión Técnica agradece su colaboración.

**CAPÍTULO 1:**

# MODELO 2020 DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FGJ)

## INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de la impunidad como uno de los grandes males del país, parece que lo que se quiere destacar es que en México existen muchas personas —en el ámbito público y privado— que cometen abusos graves o violentan a otros sin que existan consecuencias legales de sus actos. Según desde la trinchera desde la que se mire el problema, el énfasis de lo que realmente es inaceptable en términos de impunidad cambia. Por ejemplo, para una parte de la élite económica, lo más reprobable es que las personas que delinquen no sean atrapadas ni castigadas, pero no les preocupa mucho que los procesos para sancionar a esos "delincuentes" estén llenos de irregularidades y abusos. En cambio, para los defensores de Derechos Humanos, lo que es inadmisible es que los policías y las fuerzas armadas se excedan en el uso de la fuerza y actúen al margen de la ley quedando en absoluta indefensión los que padecen esos abusos. Asimismo, para una parte importante parte de la opinión pública y de la sociedad en general, lo que realmente les parece indignante es que los altos funcionarios generen enromes fortunas personales producto de actos de corrupción en el entendido de que la Procuraduría no los investigará ni los acusará por esos actos.

Desde todas estas ópticas, lo que se está mirando es la debilidad de nuestro sistema de persecución y enjuiciamiento penal. No contamos con policías, ministerios públicos y jueces que establezcan las fronteras de las conductas que son francamente inadmisibles en una sociedad.

La procuración de justicia en México ha sido una forma de ejercer el poder. Venimos de un régimen político en donde la aplicación selectiva del castigo penal en función de los intereses políticos del Ejecutivo en turno fue uno de los instrumentos más poderosos de gobernabilidad y de control político. La Procuraduría fue diseñada para dar certeza a la élite política y económica de que ninguno de sus miembros, salvo que el Ejecutivo lo ordenara, tendrían responsabilidades penales como consecuencia de sus actos, sin importar la gravedad de éstos. Con ello, la corrupción estaba blindada: el pacto político implícito era que no existirían consecuencias penales para nadie, salvo para los detractores del poder. En este sentido, la Procuraduría históricamente funcionó para garantizar cooperación, lealtad y cohesión políticas en torno a la figura del Ejecutivo.

También la Procuraduría funcionó para controlar los mercados ilícitos, no por su efectividad en la persecución de los delitos, sino por su gran capacidad para negociar impunidad. Si el sistema servía para intercambiar favores y apoyos políticos, era viable que también sirviera para pactar con las organizaciones criminales el tránsito de la droga a cambio de que no alteraran significativamente la seguridad ciudadana.

Así, la estructura fundacional del sistema de procuración e impartición de justicia no tuvo nada que ver con las tareas prototípicas de ese sistema: investigar, acusar, juzgar y sancionar a quienes cometen delitos. Más bien, fue un sistema diseñado para administrar los grados de impunidad en función de las necesidades de legitimación y estabilidad del régimen. Ello exigía que la institución funcionara con grandes márgenes de discreción y manipulación política y con una fuerte disciplina interna de la policía judicial (hoy, policía de investigación) y los ministerios públicos con la cabeza de la institución, la cual, a su vez, estaba disciplinada con los intereses del Ejecutivo en turno. Asimismo, dicho aparato coactivo requería de un Poder Judicial débil y obediente que simple y llanamente se dedicara a avalar las acusaciones del ministerio público sin ningún tipo de control o fiscalización a sus métodos de investigación ni a la calidad de su evidencia.

Ese modelo institucional funcionó en un contexto de baja incidencia delictiva y de enorme centralización del poder. Bajo esas premisas, generó un tipo de gobernabilidad que le sirvió al país durante algunas décadas; la Ciudad de México nunca fue la excepción. El problema central al que hoy nos enfrentamos es que ese viejo sistema penal no ha cambiado y hace tiempo nos encontramos en un contexto opuesto al que lo hacía funcionar. Hoy tenemos una alta incidencia delictiva y una acentuada descentralización del poder que exigen otro modelo de gobernabilidad que pasa por un andamiaje institucional opuesto al que tiene la Procuraduría. Los pactos de impunidad centralizados en la figura del Procurador ya no funcionan.

El 18 de junio del 2008 se aprobó una reforma constitucional que buscaba rediseñar el sistema de procuración e impartición de justicia. Se trataba de que México siguiese los pasos de otros países de la región y adoptase un sistema penal de corte acusatorio, regido por los principios de publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. La Constitución estableció un lapso de ocho años para que todas las entidades federativas y el gobierno federal transformasen sus sistemas de procuración e impartición de justicia en esta dirección.

Esa reforma tenía muchos propósitos. Uno muy importante era profesionalizar el trabajo de las procuradurías a través de elevar los controles judiciales a su actuación, así como a la calidad de las pruebas aportadas en el juicio. La apuesta era terminar con la tortura y la fabricación de culpables —que fueron los métodos de investigación criminal del viejo régimen— y obligar al ministerio público y a la policía a aprender a hacer su trabajo. Ello, se creía, permitiría que el sistema de persecución criminal comenzara, por primera vez en su historia, a desarrollar verdaderas capacidades investigativas en la persecución de los delitos más complejos y que cada vez eran más recurrentes en el país.

El nuevo sistema acusatorio entró en vigor en 2016 en todo el país. Sin embargo, en la mayoría de las entidades, el diseño y la operación cotidiana de la procuración de justicia quedó prácticamente igual. ¿Cómo pasar de una Procuraduría diseñada para administrar el mercado de la impunidad a una que esté al servicio de los habitantes de la CDMX? Ello implica una trasformación profunda de metodologías de trabajo y un nuevo entendimiento de las funciones que realiza la institución. Para ello es necesaria una transformación de normas jurídicas, personas, procesos y estructuras de toda la institución. La ruta de transformación que propone esta Comisión Técnica considera seis componentes que se presentan en este documento:

**Ilustración 1: Componentes del modelo de la FGJ**

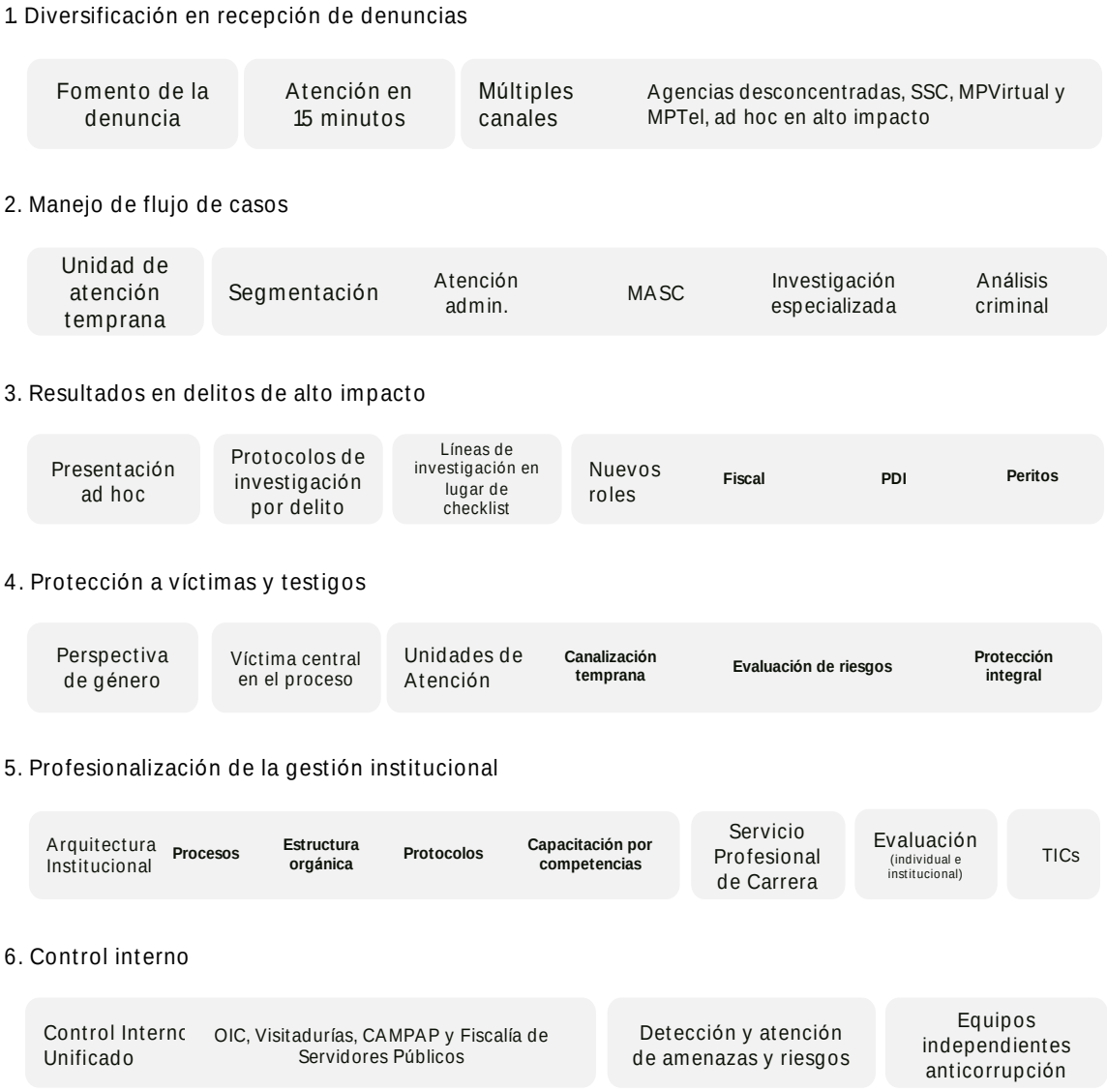


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica para la Transición de Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de la Ciudad de México, 2019.

## COMPONENTES DEL MODELO

### 1. DIVERSIFICACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA

#### 1.1. FOMENTO A LA DENUNCIA

El mejor sistema de justicia no es el que lleva los índices delictivos a cero sino el que lleva la confianza al 100%. En este contexto confianza significa trato digno, cercanía, respuestas oportunas y resultados adecuados. Significa que la Fiscalía sea una mejor opción que la justicia por propia mano o la frustración de tener que bajar la cabeza ante el abuso u atropello de otros. En su estado actual, la PGJ no es una institución capaz de generar confianza. Muestra de ello es el porcentaje de delitos que no son denunciados (cifra negra) en la CDMX: de acuerdo con la ENVIPE 2018, 89% de los delitos que se cometieron durante 2017 en la CDMX no se denunciaron.

Las causas por las que no se denuncian los delitos, según la ENVIPE, son varias. Muchas de ellas asociadas al mal funcionamiento de la institución: largos tiempos de espera, maltrato de las autoridades o, simplemente, que no va a pasar nada. En buena medida, se puede decir que ha existido una política informal dentro de la institución para desincentivar a las víctimas del delito a reportar. En México, la incidencia delictiva se mide principalmente por el número de carpetas de investigación que se abren en un periodo determinado. Esto quiere que decir que inhibir con malos tratos y largos tiempos de espera la recepción de denuncias es una manera de controlar las cifras de criminalidad reportadas en muchas entidades del país. Esto sucede también en la CDMX.

Por lo anterior, el nuevo modelo de la FGJ partirá de la premisa que más denuncias es sinónimo de mayor confianza ciudadana, no de mayor incidencia delictiva. Es necesario que la FGJ haga un esfuerzo por comunicar esta posición institucional de tal forma que pueda evaluarse un eventual aumento de las carpetas de investigación en contraste con la cifra negra. Esto es, más denuncias significa menor cifra negra, no mayor incidencia delictiva. En la medida en que se reduzca la cifra negra, las autoridades podrán comprender con mayor profundidad el fenómeno criminal y diseñar mejores políticas preventivas y de persecución criminal.

Para poner en operación esta política de fomento a la denuncia, la FGJ abrirá y agilizará los mecanismos de recepción de denuncia mediante cuatro estrategias:

1. **Denuncia presencial ágil y derivación oportuna en delitos de bajo impacto.** Las Fiscalías desconcentradas y regionales en la CDMX contarán con Unidades de

Atención Temprana[*] que brinden un servicio cercano y oportuno para que la denuncia sea rápida y llegue al equipo que puede dar la mejor respuesta posible, según el tipo de delito.

2. **Denuncia *ad hoc* para delitos de alto impacto.** Se instrumentarán mecanismos de denuncia en los que la Fiscalía se trasladará al lugar de los hechos en vez de que la víctima tenga que acudir a una fiscalía para los delitos de alto impacto; esto permitirá brindar mejor atención, contención y protección a la víctima y, al mismo, maximizar la probabilidad de éxito en la investigación. Esto presupone un riguroso proceso de selección y modernización de la Policía de Investigación (PDI).
3. **Denuncia remota en delitos que no requieren presencia de la víctima:** El MPVirtual (internet) y el MPTel (telefónico) facilitarán la denuncia de delitos que no requieran la presencia de las víctimas, así como los procesos de corte administrativo (ej. extravío de documento). Es muy relevante que antes de instaurar este servicio, la Fiscalía haya implantado correctamente los procesos de segmentación de casos de la Unidad de Atención Temprana y sus derivaciones.
4. **Evaluación independiente.** Las víctimas deben ser quienes evalúen la calidad de los servicios que presta la Fiscalía. Mediante un centro de atención telefónica se realizarán entrevistas directas a los denunciantes para evaluar la calidad del servicio.

Es fundamental considerar que el éxito de esta política está en que los servidores públicos que operen en la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la FGJ no sean mal evaluados por el aumento en las denuncias y la apertura de carpetas de investigación.

### 1.2 Denuncias de 15 minutos en delitos de bajo impacto

Según la ENVIPE 2017, las víctimas tardan 4 horas en promedio para levantar una denuncia en la PGJ de la CDMX. Ello colocó a la entidad en el lugar 27 del total de los estados de la República. El proceso de recepción de denuncias de la PGJ está mal diseñado. Existen una serie de formalismos que obligan a los MP a llenar una serie de formatos extensos y repetitivos que en gran parte de los casos no aportan nada para esclarecer el hecho delictivo. Además, prácticamente es el mismo procedimiento el que se sigue para denunciar un robo de celular que un robo de vehículo o un homicidio. La denuncia es larga, tediosa y revictimizante.

[*] Descritas más adelante.

Adicionalmente, después de esas 4 horas, los agentes del Ministerio Público en la CDMX siguen operando como en el viejo sistema inquisitivo y piden a la víctima ratificar su denuncia algunos días después: es una práctica arcaica y revictimizante. La ley no contempla la ratificación. Por si fuera poco, este extenso procedimiento no contempla derivar de forma inmediata las carpetas de investigación a las áreas de la PGJ que pueden hacer algo para atenderlas. La víctima sale de la coordinación territorial sin tener la mínima información sobre qué va a pasar con su denuncia o cuál es la probabilidad de éxito de su caso. La denuncia, en la mayoría de los casos, es un simple papeleo, burocrático e ilógico.

La FGJ tendrá el objetivo de reducir el tiempo medio de atención a 15 minutos. La única forma de lograrlo es dar un tratamiento diferenciado a las denuncias según el tipo de delito. Sin olvidar la calidad en la atención y la derivación oportuna, es necesario que el proceso de denuncia sea ágil y elimine por completo los formalismos. Lo importante para los fiscales que reciban las denuncias es estar en posibilidad de identificar rápidamente de qué se trata y qué elementos existen para generar una respuesta institucional.

Asimismo, se terminará con la ratificación de denuncias. Los citatorios, llamadas telefónicas u otro tipo de contacto posterior a la denuncia sólo deberán obedecer a necesidades de la investigación, protocolos de seguimiento y control de calidad.

Es importante que la FGJ pueda diferenciar entre víctimas que requieren una atención expedita y otras que lo que necesitan es una atención exhaustiva al levantar su denuncia. Lo anterior requiere trabajar en los protocolos de actuación y el diseño de procesos por tipo de delito, de tal manera que los delitos iguales sean tratados de igual manera, pero no que la totalidad de los delitos tenga la misma ruta de atención como hoy sucede. Debe ser muy diferente el proceso de denuncia de un robo de celular que el de una violación o un secuestro. En el primero, el proceso debe ser ágil y expedito, en los segundos lo relevante es que la víctima se siente protegida y atendida y dar inicio inmediatamente a la investigación.

Los nuevos procedimientos para la recepción de denuncia deberán evitar el uso de papel en etapas previas a la vinculación a proceso. Construir expedientes físicos para cada carpeta de investigación consume gran parte del esfuerzo de los servidores públicos en las coordinaciones territoriales, cuando en realidad esta labor sólo es necesaria para aquellos casos que se judicializarán. Antes de ello, el papel es uno de esos formalismos inerciales que entorpecen la investigación y el servicio.

### 1.3. CANALES ADECUADOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

**Unidades de Atención Temprana en Fiscalías Regionales y Desconcentradas**

El principal mecanismo para la denuncia de la FGJ serán las Unidades de Atención Temprana (UAT). Sería un error confundir este planteamiento con el mecanismo que se sigue hoy en día en las 72 coordinaciones territoriales de la PGJ.

Actualmente, la recepción de denuncia sólo opera en horas hábiles, con los denominados Módulos de Atención Oportuna (MAO). En ellos, personal auxiliar levanta una breve entrevista para capturarla en un sistema, redactar un documento con la misma información y dar un turno de atención al denunciante. El sistema con el que operan los MAO no está conectado al sistema de carpetas de investigación de la PGJ. Su función es la de una recepción de oficina; no se orienta a la víctima si no que se alarga innecesariamente la atención.

Después de recibir un turno de atención en el MAO, los denunciantes son atendidos por Oficiales Secretarios. Estos vuelven a realizar la entrevista a la víctima y levantar una segunda la declaración con mayor nivel de detalle para ingresarla en el sistema central de la PGJ, generar la carpeta de investigación e imprimir una serie de oficios a firmar por el declarante. El agente del Ministerio Público no necesariamente recibe a la víctima. En caso de que se encuentre disponible un agente, la víctima vuelve a ser entrevistada por este funcionario horas después haber llegado a las instalaciones del Ministerio Público. Para terminar, en muchos casos después de recibida la denuncia e iniciada la carpeta de investigación, la víctima es conducida con un Policía de Investigación (PDI) que vuelve a pedir una declaración; todo ello es un procedimiento burocrático, revictimizante e ilógico.

En la FGJ, las Unidades de Atención Temprana (UAT) están pensadas para invertir el proceso. En ellas, los agentes del Ministerio Público estarán al frente y serán los primeros funcionarios que reciben a las personas que acuden a interponer una denuncia. Este es el modelo que pondrá en operación la idea de las denuncias en 15 minutos. Rápidamente, el agente realizará una entrevista y podrá ser auxiliado por Oficiales Secretarios para la captura en sistema y demás labores administrativas del proceso. La idea es que el agente se enfoque en conocer el hecho denunciado, decidir rápidamente una ruta de derivación y explicar a la víctima que es lo que la FGJ puede y no puede hacer por su caso.

Las UAT son la pieza clave para el funcionamiento del nuevo modelo de la FGJ. En ellas recaen las responsabilidades de dar una nueva cara a la institución frente a las víctimas del delito y de llevar los casos de forma oportuna a las áreas que puedan dar la mejor respuesta

posible. Más adelante, en este capítulo, el apartado *2. Manejo de flujo de casos* describe a detalle la variedad de repuestas institucionales para la segmentación de casos.

La mayor parte de las denuncias que recibirá la FGJ se realizarán por esta vía. Las únicas denuncias que la UAT no recibirá son 1) las de delitos de alto impacto, 2) las de hechos no delictivos y 3) las que se levantan con un probable responsable detenido (flagrancia). La siguiente tabla muestra el número de carpetas de investigación de 2018 que, en la nueva Fiscalía, recibirán las UAT:

**Tabla 1: Proyección de carpetas de investigación susceptibles de ser atendidas en las UAT**

*Por grupo de delitos. Año base: 2018*

| Grupo de delitos[1] | Carpetas de investigación con hechos de 2018 (A) | Denuncias atendibles en UAT | | |
|---|---|---|---|---|
| | | % de denuncias atendibles en UAT (B) | Número (C=A*B) | % de total de carpetas iniciadas (C/249,585) |
| Robo | 53,524 | 90% | 48,172 | 19.30% |
| Robo agravado | 30,530 | 90% | 27,477 | 11.01% |
| Patrimonial | 26,918 | 90% | 24,226 | 9.71% |
| Robo inmueble | 22,348 | 90% | 20,113 | 8.06% |
| Convivencia | 12,434 | 90% | 11,191 | 4.48% |
| Daños | 10,798 | 90% | 9,718 | 3.89% |
| Operación ilegal | 7,891 | 90 % | 7,102 | 2.85% |
| Robo vehículo | 7,628 | 100% | 7,628 | 3.06% |
| Narcóticos | 5,967 | 100% | 5,967 | 2.39% |
| Homicidio y lesiones culposos | 5,218 | 90% | 4,696 | 1.88% |
| Robo vehículo agravado | 4,589 | 100% | 4,589 | 1.84% |
| Corrupción | 3,622 | 100% | 3,622 | 1.45% |
| Extorsión | 2,120 | 100% | 2,120 | 0.85% |
| Ambientales | 1,012 | 100% | 1,012 | 0.41% |
| Electorales | 111 | 100% | 111 | 0.04% |
| **Total** | **194,710** | **91.29%** | **177,744** | **71.22%** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México 2018*.

De acuerdo con esta clasificación, 71.22% de las denuncias serán recibidas mediante las UAT. En el caso de algunos delitos, se calculó que sólo se recibirán 90%, ya que el 10% son casos en los que se presentan con detenido; más adelante se describe el proceso de

[1] La agrupación de delitos se detalla en el Anexo I.

inicio de una carpeta de investigación para casos en los que se pone a disposición de la FGJ una persona capturada en flagrancia.

**MPVirtual y MPTel (Remota)**

El MPVirtual es el sitio de internet en el que hoy en día es posible iniciar una denuncia pero que requiere ser ratificada en una coordinación territorial. El MPTel será una alternativa de denuncia remota en la que el mismo proceso se llevará a cabo vía telefónica con la asistencia de un operador. Ambos mecanismos recibirán denuncias sin requerir a la persona una ratificación de lo reportado anteriormente. En estos casos, no es necesario verificar la identidad de la persona ya que no continuaran con un proceso de mediación o investigación. Este servicio cumple un doble propósito:

- Descongestionar las UAT de la Fiscalía al procesar denuncias que no requieren de la atención expedita de un fiscal.
- Brindar un mejor servicio a los ciudadanos al no hacerlos trasladarse a una oficina para levantar un reporte de noticia criminal.

En una primera etapa, la Comisión Técnica recomienda abrir la denuncia por esta vía solo para hechos no delictivos, los cuales en 2018 sumaron 13,775 carpetas de investigación (5% del total). Sería deseable que a mediano plazo estos servicios se extiendan a delitos que no se cuenta con datos para ser mediados o para investigar. Estos últimos, como se verá más adelante, se atenderán a través de la Unidad de Análisis Criminal. Sin embargo, es necesaria la consolidación de estos mecanismos para establecer controles que minimicen la recepción de denuncias falsas.

**Denuncia con detenido (Presencial)**

En toda institución de procuración de justicia, la fuente principal de casos con probabilidades de éxito en judicialización está conformada por aquellos que se inician con un detenido en flagrancia. Por ello, la nueva FGJ conservará y fortalecerá las Unidades de Investigación con Detenido para tratar los delitos que cumplan con este supuesto. La siguiente tabla muestra el número de carpetas de investigación que serán atendidas por estas unidades. Estas estimaciones tienen como base el número de carpetas de investigación abiertas durante 2018:

**Tabla 2: Proyección de carpetas de investigación con detenido susceptibles de ser atendidas**

*Por grupo de delitos. Año base: 2018*

| Grupo de delitos | Carpetas de investigación iniciadas con detenido Número (A) | Carpetas de investigación con detenido | | |
|---|---|---|---|---|
| | | % de denuncias atendibles de forma presencial (B) | Número de denuncias atendibles de forma presencial (C=A*B) | % de total de carpetas iniciadas (D=C/249,585) |
| Robo | 53,524 | 10% | 5,352 | 2.14% |
| Robo agravado | 30,530 | 10% | 3,053 | 1.22% |
| Patrimonial | 26,918 | 10% | 2,692 | 1.08% |
| Robo inmueble | 22,348 | 10% | 2,235 | 0.90% |
| Convivencia | 12,434 | 10% | 1,243 | 0.50% |
| Daños | 10,798 | 10% | 1,080 | 0.43% |
| Operación ilegal | 7,891 | 10% | 789 | 0.32% |
| Homicidio y lesiones culposos | 5,218 | 10% | 522 | 0.21% |
| **Total** | **169,661** | **10%** | **16,966** | **6.8%** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México 2018*.

Las Unidades de Investigación con Detenido llevarán el proceso de punta a punta para todas las denuncias que reciban. Todos los casos de flagrancia se derivarán de forma automática a estas Unidades sin la participación sustantiva de las UAT o alguna otra área de la FGJ.

Los actos iniciales de investigación y el trato al imputado se deberán llevar a cabo observando los principios de debida diligencia y debido proceso. Lo anterior, con el fin de respetar a los Derechos Humanos de los detenidos y, al mismo tiempo, construir casos que sean sólidos ante un juez. Para que esto ocurra en la práctica, se deberán establecer 1) procedimientos concretos que guíen la actuación de los servidores públicos; 2) mecanismos de evaluación que premien el comportamiento adecuado, y 3) controles que detecten conductas irregulares de los servidores públicos, con la finalidad de aplicar las sanciones correspondientes. Es muy importante destacar que el fortalecimiento de la defensoría pública es clave para que los procedimientos internos de la Fiscalía —en términos del respecto a los Derechos Humanos del imputado— funcionen correctamente y se cimienten en la nueva institución.

### Mecanismos *ad hoc* de recepción de denuncias en delitos de alto impacto

Los delitos de alto impacto son aquellos que tienen las consecuencias más severas en las víctimas y con ello el efecto más pernicioso en la población. Los esfuerzos de toda Fiscalía

deben concentrarse en reaccionar de la forma más rápida y efectiva para esclarecer los hechos delictivos y alcanzar bajas tasas de impunidad.

Actualmente, la PGJ no da un trato diferenciado a la recepción de denuncias en este tipo de delito. El proceso es exactamente igual para todo tipo de delito, haciendo que las pruebas y los posibles testigos se pierdan en el ritual burocrático de la presentación de la denuncia y el procesamiento inadecuado de la carpeta de investigación.

La FGJ establecerá modalidades de recepción de denuncias *ad hoc* para delitos de alto impacto. La premisa central es que, en estos casos, se desplegarán equipos con las capacidades técnicas para recibir la denuncia, iniciar la carpeta de investigación y realizar las acciones de investigación iniciales. También se desplegarán equipos especializados de atención, contención y protección a la víctima. Este procedimiento debe suceder de la forma más rápida y ágil posible. Es por ello por lo que la denuncia de estos delitos debe ser en el lugar de los hechos o donde la víctima se sienta protegida y atendida. No en la agencia desconcentrada como sucede hoy en día.

Por ejemplo, tratándose de un homicidio, es crucial resguardar y recabar las pruebas de escena del crimen; detectar y entrevistar a posibles testigos; proteger y apoyar a los familiares de las víctimas deben ocurrir de inmediato. Lo anterior debe ocurrir en el lugar de los hechos. En los casos de secuestro, la prioridad debe ser acudir al domicilio de quienes reportan este delito, establecer un equipo táctico de negociación y reacción, levantar la denuncia y abrir la carpeta de investigación *in situ*. Este mismo tratamiento debe suceder en los casos de violación, pues el procedimiento actual resulta revictimizante para la víctima al pedirle que se traslade a una coordinación territorial o fiscalía especializada a levantar la denuncia. Debe ser la propia institución la que se acerque a ella, con grupos expertos, que le ayuden a dar su declaración por una sola vez y recaben las pruebas determinantes para el éxito de la investigación de forma inmediata y de la manera menos invasiva posible.

Cada tipo de delito de alto impacto debe tener protocolos específicos de acuerdo con las características del delito, las necesidades específicas de las víctimas y los requerimientos de la investigación. Las probabilidades de éxito de los casos que involucra delitos de alto impacto están directamente relacionadas con la velocidad con la que los equipos de la Fiscalía tienen conocimiento de estos e inician la investigación, recabando los testimonios y pruebas relevantes.

Estos mecanismos requieren que existan equipo especializados de investigación con PDI, Servicios Periciales y Unidades de Atención a Víctimas que tengan los conocimientos,

habilidades y experiencia para establecer líneas de investigación y para definir las medidas de protección que requieren las víctimas. Así, la nueva FGJ instrumentará canales de recepción de denuncias e inicio de investigaciones en delitos de alto impacto que se ajusten a cada tipo de delito. En ellos, el equipo de servidores públicos que recibe el caso será el que estará encargado de esclarecer los hechos narrados en la denuncia. La siguiente tabla muestra los grupos de delitos considerados como de alto impacto para los que se instrumentará un mecanismo de recepción de denuncia *ad hoc* en cada caso:

**Tabla 3: Proyección de carpetas de investigación susceptibles de ser atendidas *ad hoc***

*Por grupo de delitos. Año base: 2018*

| Grupo de delitos | Carpetas de investigación con hechos delictivos de 2018 (A) | % del Total PGJ 2018 (B=A/249,585) |
|---|---|---|
| Lesiones | 7,189 | 2.88% |
| Robo inmueble agravado | 4,108 | 1.65% |
| Sexuales | 4,064 | 1.63% |
| Homicidio | 1,601 | 0.64% |
| Secuestro | 953 | 0.38% |
| Violentos | 527 | 0.21% |
| Tortura | 359 | 0.14% |
| Trata | 109 | 0.04% |
| **Total** | **18,910** | **7.58%** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México 2018*.

Cada mecanismo de denuncia *ad hoc* se definirá por las siguientes características:

1. El equipo de investigación que llevará el caso es el mismo que recibe la denuncia.
2. La denuncia se recabará en campo, no en las instalaciones de la FGJ.
3. Se contará con un protocolo que defina acciones mínimas de investigación —policiales y periciales— y criterios generales para la construcción de líneas de investigación, dados los elementos que se observen.
4. Se contará con los protocolos de atención de víctimas según tipo de delito. Estos protocolos tienen que elaborarse con perspectiva de género.
5. Los dos fines para salvaguardar deberán ser:
    a. La protección de víctimas y testigos.
    b. La maximización de las probabilidades de éxito en la investigación y en la judicialización.

## 2. Manejo de flujo de casos

### 2.1. Segmentación de denuncias

Abrir la puerta de la FGJ y fomentar la denuncia requiere que la institución sea capaz de ofrecer una respuesta adecuada para cada caso. La realidad es que hoy las carpetas de investigación son abandonadas y, en consecuencia, no es posible dar una respuesta oportuna y razonable a las víctimas. Para revertir esta dinámica es necesario establecer una política de segmentación en la que se hagan explicitas 1) las posibles respuestas de la FGJ ante una denuncia y 2) qué tipo de hechos delictivos puede atender cada una de ellas. Dejando a un lado los delitos de alto impacto, los cuales —como se destacó— tendrán un sistema de denuncia *ad hoc* para cada caso, el modelo de la FGJ en todos los demás casos considera las siguientes posibilidades de segmentación:

1. Unidad de análisis criminal
2. Mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC)
3. Investigación criminal desconcentrada (casos con altas probabilidades de éxito)
4. Unidad de investigación con detenido (flagrancia)
5. Unidad de violencia familiar
6. Unidad de atención a víctimas
7. Unidad de gestión social y administrativa

**Ilustración 2: Modelo de segmentación**

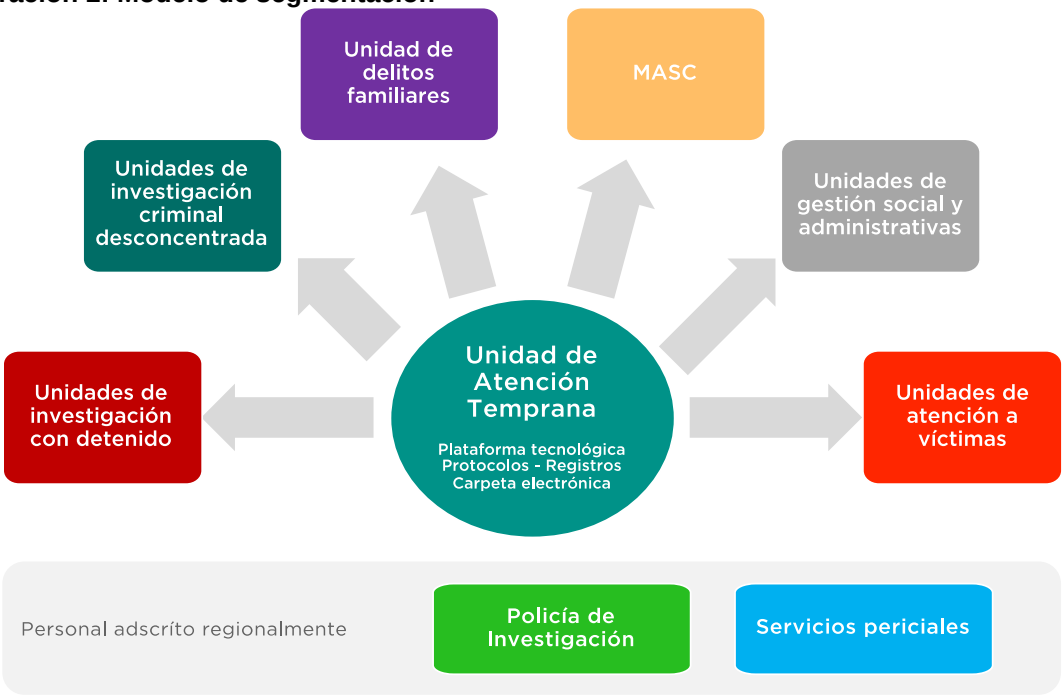


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

La decisión sobre el tipo de respuesta que ofrecerá la FGJ a cada delito no debe recaer en la discrecionalidad de los operadores del sistema. De ser así, se daría continuidad a la dinámica anterior, en la que los agentes del Ministerio Público controlan absolutamente el destino de las denuncias que reciben y que se presta a la corrupción. Por ello, es necesario que se establezca una política de persecución criminal que determine el tratamiento que recibirá cada denuncia según el delito que se reporta. Así, el trabajo en la recepción de denuncia se deberá enfocar en identificar de la mejor forma y en el menor tiempo las características del hecho delictivo para derivarlo adecuadamente.

Es importante recalcar que el reto en la instrumentación de una política de segmentación está en homológuenla homologación de los criterios con los que se derivan los casos. Así, la aspiración es que la nueva FGJ pueda ofrecer respuestas predecibles a la ciudadanía dependiendo de las características del delito denunciado y no de la influencia política o la capacidad económica de quien la presenta. Casos iguales se tratan de igual manera, sin importar de quién se trate.

A continuación, se describen en general cada una de las respuestas institucionales mencionadas y se da una primera aproximación de los grupos de delitos deberían ser atendidos por cada una. Esto tiene el propósito de exponer el funcionamiento básico de cada mecanismo y orientar a los tomadores de decisiones en la construcción de su propia política de segmentación, que deberá estar incluida en la Política Criminal de la institución y revisarse periódicamente para ajustarse a cambios en la incidencia delictiva y las capacidades de la organización.

### 2.2. Unidad de Análisis Criminal

Desgraciadamente, es imposible para las instituciones de procuración de justicia en el mundo investigar exhaustivamente cada caso que recibe por dos razones. La primera es la disposición limitada de recursos con los que cuenta una fiscalía. Por ejemplo, la PGJ recibió más de 249 mil denuncias de delitos cometidos en 2018; sería imposible dar la misma prioridad con la que se debe atender un homicidio a la de una riña o un daño en propiedad ajena. La segunda razón es que en muchas de estas denuncias no se cuenta con los elementos necesarios para que una investigación exhaustiva sea fructífera. Pensemos en los casos de robo sin violencia en los que no existen testigos: no se conoce la identidad de la víctima y no se cuenta con cámaras de vigilancia que hayan registrado el hecho. La factibilidad de que una investigación en un caso así arroje resultados es extremadamente baja ya que no se tiene indicio alguno de quien es el responsable. Por estas razones no

resulta eficiente que la organización dedique recursos a investigar denuncia de casos con pocas probabilidades de encontrar a las personas responsables y en su caso obtener una reparación del daño para las víctimas.

Sin embargo, es inaceptable que la autoridad no ofrezca respuesta alguna ante estos tipos de denuncias, ya que en el agregado representan una alta proporción de los asuntos que se denuncian. En 2018, las carpetas de investigación por robo sin violencia fueron poco más de 53 mil: 21% del total de las denuncias recibidas. Hoy en día, simplemente se omite la atención de estos delitos y este hecho fortalece la imagen de incapacidad y negligencia de la PGJ.

Para enfrentar este dilema, el nuevo modelo de la FGJ propone la creación de una Unidad de Análisis Criminal dedicada a atender delitos que cumplan con estas características: poco viables de investigar individualmente, pero relevantes para los habitantes de la CDMX. Esta Unidad contará con investigadores especialistas en análisis de datos y en criminología, que tendrán a la mano diversas fuentes de información y herramientas tecnológicas. Se espera que, con estas características, la Unidad sea capaz de identificar patrones criminales para detonar el inicio de investigaciones específicas. Dada su vocación, este equipo dependerá de la Policía de Investigación y será supervisada por fiscales que prevengan el abuso policial. La siguiente tabla muestra el número de carpetas de investigación que serán derivados a esta Unidad con base en la apertura de carpetas en 2018.

**Tabla 3: Proyección de carpetas de investigación por derivar a la Unidad de Análisis Criminal**

*Por grupo de delitos. Año base: 2018*

| Grupo de delitos | Carpetas de investigación iniciadas con hechos delictivos de 2018 (A) | Susceptibles de atención en Unidad de Análisis Criminal | | |
|---|---|---|---|---|
| | | % de denuncias atendibles (B) | Número de denuncias atendibles (C=A*B) | % de total de carpetas iniciadas (D=C/249,585) |
| Robo | 53,524 | 98% | 52,454 | 21.02% |
| Robo agravado | 30,530 | 95% | 29,004 | 11.62% |
| Robo inmueble | 22,348 | 95% | 21,231 | 8.51% |
| Robo vehículo | 7,628 | 95% | 7,247 | 2.90% |
| Narcóticos | 5,967 | 90% | 5,370 | 2.15% |
| Robo vehículo agravado | 4,589 | 95% | 4,360 | 1.75% |
| Corrupción | 3,622 | 70% | 2,535 | 1.02% |
| Operación ilegal | 7,891 | 30% | 2,367 | 0.95% |
| Extorsión | 2,120 | 90% | 1,908 | 0.76% |
| Electorales | 111 | 70% | 78 | 0.03% |
| **Total** | **138,330** | **91.49%** | **126,552** | **50.71%** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México 2018*.

Dado que la respuesta a las denuncias que entran a la Unidad de Análisis Criminal se dará con base en un fenómeno y no de forma casuística, es necesario que se lleven a cabo en paralelo estrategias adicionales para dar a conocer el trabajo que en ella se realiza. Por un lado, se deberá instrumentar un servicio de seguimiento telefónico mediante el cual se contactará a las víctimas para 1) explicar con detalle por qué su caso fue derivado a la Unidad de Análisis Criminal; 2) transmitir una disculpa institucional por no estar condiciones de seguir investigando, y 3) informar sobre investigaciones anteriores relacionadas con el caso de la víctima en los que la Unidad ha dado resultados. Asimismo, se contempla que la estrategia de comunicación de la FGJ incluya posicionar casos de éxito de esta Unidad como una de sus principales tareas. Más adelante, se describen ambos aspectos del nuevo modelo de la FGJ.

### 2.3. Mediación: Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)

Judicializar un conflicto consume mucho tiempo, dinero y esfuerzo de los actores involucrados en él. Aun cuando esté diseñado y conducido de la mejor forma posible, un juicio exige mucho de la víctima y es oneroso para las instituciones públicas. De igual forma, la cárcel no siempre es la mejor respuesta ante una conducta tipificada como delito; muchas veces otro tipo de respuestas institucionales son una mejor opción para evitar que se repita

la conducta y procurar la reparación del daño a la víctima. La judicialización y la cárcel no son siempre la mejor respuesta que una fiscalía puede ofrecer para procurar justicia.

Ejemplo de ello pueden ser casos familiares en donde no está en peligro la vida e integridad de las personas, lesiones que no constituyen un intento de homicidio, robos menores a establecimientos mercantiles y muchos otros. Con ello en mente, fueron diseñados los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en el nuevo sistema de justicia penal. Los MASC tienen como objetivo ofrecer una respuesta adecuada para las víctimas y evitar el castigo penal en conflictos que no lo ameritan.

Siempre con la anuencia de la víctima como requisito, los MASC aplican procesos de mediación en los que se busca encontrar un acuerdo de justicia restaurativa ante le hecho delictivo. En el caso de los robos menores a establecimientos mercantiles, los MASC ofrecen un espacio para que el imputado acepte su responsabilidad, pague el daño y se establezca una orden restricción para que no acuda al negocio como medida preventiva para evitar que se repita el delito. La idea es que, con la ayuda de la Fiscalía, las partes pueden llegar fácilmente a un acuerdo que favorezca a la víctima, sea una consecuencia proporcional para la persona que cometió el delito y sea un procedimiento poco exigente para todos. Procesar casos adecuados para ello por esta vía permite evitar la saturación de la institución para concentrar sus recursos en casos más graves que si requieren el despliegue de toda la fuerza institucional.

Pese a que la PGJ cuenta en su estructura con MASC, estos no se aprovechan adecuadamente para procesar los casos que ameritan la mediación como respuesta. El número de casos que los agentes del Ministerio Público derivan a MASC son muy pocos y no contamos con información derivada de registros administrativos que permita conocer la calidad de los servicios que se ofrecen. El nuevo modelo de la FGJ contemple aprovechar al máximo los MASC y el primer paso está en que todos los casos con potencial de mediación sean derivados adecuada y oportunamente. La siguiente tabla muestra una proyección de aquellos casos que consideramos son sujetos a mediación y que por ende deberían ser atendidos por los MASC**.**

**Tabla 4: Proyección de carpetas de investigación por derivar a MASC**

*Por grupo de delitos. Año base: 2018*

| Grupo de delitos | Carpetas de investigación con hechos delictivos de 2018 (A) | Susceptible de atención en MASC | | |
|---|---|---|---|---|
| | | % (B) | Número (C=A*B) | % del Total PGJ (D=C/249,585) |
| Patrimonial | 26,918 | 80% | 21,534 | 8.63% |
| Convivencia | 12,434 | 80% | 9,947 | 3.99% |
| Daños | 10,798 | 80% | 8,638 | 3.46% |
| Familiar | 22,190 | 30% | 6,657 | 2.67% |
| Homicidio y lesiones culposos | 5,218 | 80% | 4,174 | 1.67% |
| Operación ilegal | 7,891 | 30% | 2,367 | 0.95% |
| **Total** | **85,449** | **62.40%** | **53,319** | **21.36%** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México 2018*.

La clave para que los MASC funcionen reside en la credibilidad de estos. Por un lado, es necesario trabajar con las víctimas para que sientan que los mecanismos son confiables y efectivos. Además, es fundamental que los imputados encuentren en la FGJ una amenaza creíble que haga que estén dispuestos a sujetarse al procedimiento y cumplir los acuerdos. De lograr fortalecer los MASC y derivar de forma oportuna los casos que les corresponden, la FGJ podrá atender adecuadamente más de 20% de las denuncias que recibe.

## 2.4. Delitos de bajo impacto con probabilidad de éxito: Investigación Criminal Desconcentrada

Algunos casos que normalmente se derivarían a la Unidad de Análisis Criminal pueden contar con elementos para ser investigados. Tal es el caso de un accidente de tránsito en donde el responsable se dio a la fuga, pero se cuenta con su número de placas, o de robos en los que se tienen indicios o se conoce la identidad del probable responsables y otros similares. Aun cuando son delitos de bajo impacto, hay ocasiones donde la factibilidad que ofrecen los indicios iniciales obliga a que la Fiscalía realice una investigación al respecto. Incluso se puede tratar de casos susceptibles a mediación en los MASC, pero que para ser procesados por esta vía es necesario localizar al presunto responsable y se le exponga un caso que lo incline a aceptar su responsabilidad.

A este tipo de casos estarán orientadas la Unidades de Investigación Criminal en cada una de las regiones de la nueva FGJ: procesar delitos de bajo impacto con probabilidades de éxito, en términos de la reparación del daño a la víctima. La siguiente tabla muestra una proyección de aquellos casos que consideramos serán procesados de esta forma:

**Tabla 5: Proyección de carpetas de investigación de delitos cotidianos con probabilidad de éxito**

*Por grupo de delitos. Año base: 2018*

| Grupo de delitos | Carpetas de investigación con hechos delictivos de 2018 (A) | Delitos cotidianos con probabilidad de éxito | | |
|---|---|---|---|---|
| | | % de delitos (B) | Número (C=A/B) | % del Total PGJ 2018 (D=C/249,585) |
| Patrimonial | 26,918 | 20 % | 5,384 | 2.16% |
| Familiar | 22,190 | 20% | 4,438 | 1.78% |
| Operación ilegal | 7,891 | 40% | 3,156 | 1.26% |
| Convivencia | 12,434 | 20% | 2,487 | 1.00% |
| Daños | 10,798 | 20% | 2,160 | 0.87% |
| Robo agravado | 30,530 | 5% | 1,527 | 0.61% |
| Robo inmueble | 22,348 | 5% | 1,117 | 0.45% |
| Robo | 53,524 | 2% | 1,070 | 0.43% |
| Homicidio y lesiones culposo | 5,218 | 20% | 1,044 | 0.42% |
| **Total** | **191,851** | **11.67%** | **22,382** | **8.97%** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México 2018*.

Como ya se mencionó, este tipo de investigación se organizará de forma desconcentrada en las fiscalías regionales. Es importante recalcar que estas Unidades de Investigación Criminal Desconcentradas recibirán todo tipo de delitos de bajo impacto y se conformarán grupos de fiscales, PDI y peritos sin especialización por tipo de delito.

### 2.5. DELITOS DE BAJO IMPACTO CON DETENIDO (FLAGRANCIA)

Las coordinaciones regionales deberán contar con la capacidad de procesar ágilmente las detenciones de presuntos responsables (en flagrancia) por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC). Para que estos delitos se procesen adecuadamente, es necesario que la agencia cuente con infraestructura y capacidades humanas en diversos elementos como médicos legistas, expertos en Derechos Humanos y protocolos de actuación que permitan acudir a la audiencia inicial en el menor tiempo posible. También es cierto, que según el tipo de delito y las definiciones de la política de persecución criminal existirán casos en flagrancia que se deriven a los mecanismos alternativos de solución (por ejemplo, riñas o robos de baja cuantía sin violencia).

### 2.6. UNIDAD DE VIOLENCIA FAMILIAR

El nuevo modelo de la FGJ contempla un tratamiento especial para delitos relacionados con la familia. En específico, la demanda de justicia en materia de violencia familiar en la

CDMX es alta y los mecanismos para atenderla requieren de un enfoque un distinto al del resto de los delitos. Cuando se trata de este tipo de casos, la prioridad está en desactivar las dinámicas de violencia y encontrar acuerdos que pacifiquen los conflictos. En muchos de estos casos, los agresores son —al mismo tiempo— la principal fuente de ingresos familiares por lo que la prisión puede ser una respuesta que pone a las familias en una situación de mayor vulnerabilidad: sólo debe recurrirse a la prisión en casos en el que los riesgos de las víctimas sean altos. Adicionalmente, los lazos familiares que existen entre víctimas y agresores hacen recurrente que se las víctimas desistan del proceso y los patrones de violencia continúen.

Por lo tanto, desde que se recibe la denuncia en este tipo de casos, se derivarán a la Unidad de Violencia Familiar. El énfasis del trabajo de la FGJ deberá estar en el trabajo con las víctimas. Esto requiere de la participación de psicólogos y trabajadores sociales en primera línea, que auxilien la labor de abogados, policías y peritos. Así, las Unidades de Violencia Familiar serán las encargadas de atender, desde el aviso de la noticia criminal hasta su conclusión, cada denuncia y estarán desplegadas en la Fiscalías Regionales de la FGJ. Según se requiera, estas Unidades derivarán los casos a los MASC y las Unidades de Investigación Criminal Desconcentradas.

### 2.7. Unidad de atención a víctimas

Además de las unidades que atiendan delitos de violencia familiar, en diversas Fiscalías Regionales será necesario establecer unidades de atención a víctimas que provean servicios integrales como: atención psicológica, atención jurídica, seguridad social, atención médica, trabajo social, intérpretes traductores, medidas cautelares y protección de víctimas. Ello permitirá una atención integral con perspectiva de género: en la Nueva Fiscalía se dará un trato adecuado y específico a grupos de atención prioritaria por ser objeto de discriminación sistémica: mujeres, niñas, niños adolescentes, comunidad LGBTTQ, indígenas, migrantes, personas con discapacidades y adultos mayores.

### 2.8. Seguimiento simple: Atención Administrativa

La última vía de segmentación del modelo de la nueva FGJ es la derivación administrativa, es decir, la canalización de asuntos que no son competencia de la Fiscalía y que requieren atención de otra área del gobierno capitalino. Muchas personas se acercan a las coordinaciones territoriales, pues la PGJ es una institución en la que no se requiere de un abogado para ser atendido. Sin embargo, los problemas que quieren resolver no tienen que ver con su ámbito de competencia, pues no se trata de conductas tipificadas como delitos;

pueden tratarse de asuntos propios de la justicia cívica, conflictos civiles o laborales, o simplemente orientación para solicitar un servicio público. La Fiscalía contará con un mecanismo expedito para canalizar estos asuntos a la oficina gubernamental correspondiente de la manera más ágil y atenta posible.

### 3. RESULTADOS EN DELITOS DE ALTO IMPACTO

El modelo de la FGJ propuesto pone especial énfasis en la reducción de la tasa de impunidad en delitos de alto impacto. Generar resultados en este tema significa atender adecuadamente a las víctimas y testigos para mitigar los riesgos a los que están expuestos, realizar investigaciones que produzcan explicaciones creíbles basadas en evidencia y, desde luego, la judicialización de los casos, cuando sea factible.

La PGJ no hereda a la nueva FGJ capacidades institucionales desarrolladas para perseguir este tipo de delitos: será necesario construirlas. Lo que sucedió con la reforma del Sistema Penal Acusatorio es que se puso especial énfasis en las audiencias y en los juicios, pero se dejó de lado la construcción de capacidades de investigación y judicialización que requería la Procuraduría para hacer frente a nuevos estándares de actuación y de prueba que cierran las puertas a los métodos de investigación autoritarios.

La tarea de construir capacidades de investigación y persecución en delitos de alto impacto exige que entendamos de dónde venimos, en dónde estamos y a dónde queremos ir. El siguiente diagrama expone seis dimensiones de análisis que son útiles para entender la evolución de la investigación criminal en delitos de alto impacto y definir estrategias adecuadas para superar los viejos vicios del sistema.

**Ilustración 3: Comparativo de esquemas de investigación en el contexto tradicional y actualmente**

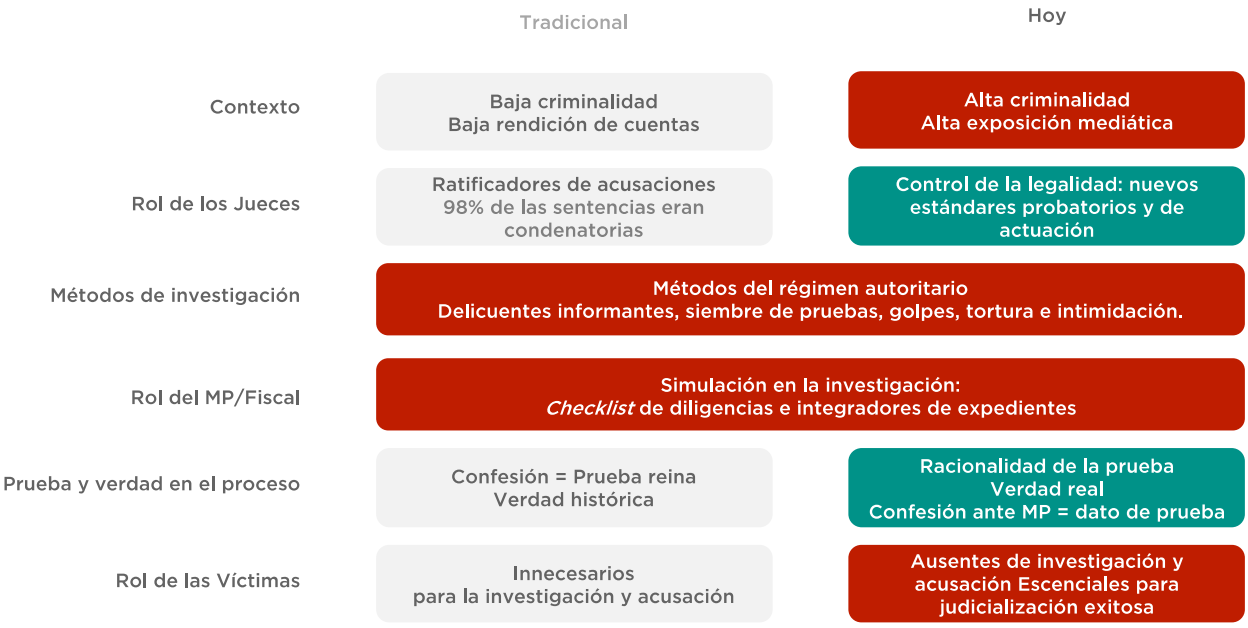


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

La procuración de justicia fue diseñada para operar en un contexto de menor incidencia delictiva y casi nula rendición de cuentas. Por lo tanto, existía una baja exigencia social por resultados. Los casos se procesaban de la siguiente forma:

1. Los jueces eran débiles para establecer estándares probatorios y controles a la arbitrariedad del agente del Ministerio Público. En la práctica, el auto de formal prisión era la sentencia: 96% de las sentencias eran condenatorias.
2. Los casos se construían usando métodos violatorios de Derechos Humanos —tortura, intimidación, siembra de pruebas, entre otros— y haciendo acuerdos criminales con cierto grupo de delincuentes para que incriminaran a sus opositores.
3. La confesión de los imputados en la agencia del Ministerio Público, realizada sin abogado defensor e incomunicado la mayoría de las veces, constituía la prueba reina de la averiguación previa. La tortura se convirtió en un método de investigación policial.
4. Las víctimas nunca jugaron un papel central en la investigación y judicialización de los casos; nunca fueron requeridas. Cuando bastaba con una confesión extraída con tortura para obtener una sentencia condenatoria, el papel de la víctima era irrelevante.
5. En lugar de una investigación criminal, lo que ocurría era una simulación llena de formalismos cuyo objetivo nunca fue esclarecer los delitos. De lo que se trataba era

integrar una averiguación previa con un conjunto de requerimientos o diligencias más o menos homogéneo por tipo de delito que servían para ocultar los métodos autoritarios de investigación policial.

La reforma del sistema penal acusatorio no cambió estas prácticas dentro de la. Sin embargo, hoy existen contextos de alta criminalidad y un clamor por justicia por grupos organizados de víctimas que han aumentado la presión social por resultados y puesto en evidencia la ineficacia de la institución. Además, la reforma al sistema de justicia penal estableció nuevos y mucho más rigurosos estándares de legalidad y debido proceso a las actuaciones de policías de investigación y de agentes del Ministerio Público. Entre ellos, la confesión del imputado en la agencia del Ministerio Público no tiene ningún valor probatorio. Todo ello ha reducido la efectividad de los métodos autoritarios de persecución criminal y ha impuesto grandes desafíos a la institución.

El modelo de la FGJ busca responder a estos. Se trata de sustituir los métodos autoritarios de investigación y persecución de los delitos por métodos de trabajo propios de un país democrático y acordes con las nuevas reglas procesales que rigen al sistema de justicia.

A continuación, se exponen cinco aspectos centrales que el nuevo modelo de la FGJ establece con el objetivo de conseguir la transformación en la procuración de justicia de delitos de alto impacto que esperamos.

### 3.1. PRESENTACIÓN *AD HOC* DE DENUNCIAS

Como ya se mencionó, en estos delitos la Fiscalía se trasladará al lugar de los hechos en vez de que la víctima tenga que acudir a las instalaciones de la Fiscalía de la Ciudad de México. Esto permitirá brindar mejor atención, contención y protección a la víctima y, al mismo tiempo, maximizar la probabilidad de éxito en la investigación. Se Serán diseñados los procedimientos adecuados según el tipo de delito. Por ejemplo, en un robo a casa habitación con violencia, la Policía de Investigación (PDI), peritos y la Unidad de Atención a Víctimas (UAT) se trasladarán al lugar de los hechos y recabarán la denuncia, al mismo tiempo que dan inicio al proceso de investigación y de los mecanismos de protección y contención de las víctimas. Lo mismo sucede en caso de homicidio doloso o de secuestro. Lo relevante es que la institución se acerque a la víctima lo más rápidamente posible para protegerla, recabar la evidencia e iniciar cuanto antes la investigación. La siguiente tabla muestra un estimado del posible volumen de casos que se atenderían con estos mecanismos *ad hoc*.

**Tabla 6: Proyección de carpetas de investigación de delitos de alto impacto**

*Por grupo de delitos. Año base: 2018*

| Grupo de delitos | Carpetas de investigación con hechos delictivos de 2018 (A) | Carpetas de investigación de delitos de alto impacto | | |
|---|---|---|---|---|
| | | % susceptible de atención *ad hoc* (B) | Número de carpetas (C=A/B) | % del Total PGJ (D=C/249,585) |
| Lesiones | 7,189 | 100% | 7,189 | 2.88% |
| Robo inmueble agravado | 4,108 | 100% | 4,108 | 1.65% |
| Sexuales | 4,064 | 50% | 2,032 | 0.81% |
| Homicidio | 1,601 | 100% | 1,601 | 0.64% |
| Corrupción | 3,622 | 30% | 1,087 | 0.44% |
| Secuestro | 953 | 100% | 953 | 0.38% |
| Narcóticos | 5,967 | 10% | 597 | 0.24% |
| Violentos | 527 | 100% | 527 | 0.21% |
| Ambientales | 1,012 | 50% | 506 | 0.20% |
| Robo vehículo | 7,628 | 5% | 381 | 0.15% |
| Tortura | 359 | 100% | 359 | 0.14% |
| Robo vehículo agravado | 4,589 | 5% | 229 | 0.09% |
| Extorsión | 2,120 | 10% | 212 | 0.08% |
| Trata | 109 | 100% | 109 | 0.04% |
| Electorales | 111 | 30% | 33 | 0.01% |
| **Total** | **43,959** | **45.32%** | **19,923** | **7.98%** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México 2018*.

### 3.2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LUGAR DE LISTADOS DE DILIGENCIAS

Hasta hoy, las carpetas de investigación en delitos de alto impacto se integran con un método homogéneo, formalista, burocrático e ilógico. El método de "integración de carpetas" en la práctica se traduce en que no hay nadie responsable de la investigación y que la Policía de Investigación (PDI) y los Servicios Periciales se enfocan en cumplir actuaciones aisladas e inconexas que les solicita el agente del Ministerio Público, sin armar un rompecabezas delictivo sobre qué pasó y quién es el responsable. Una vez que el agente tiene las respuestas de sus oficios, se manda la carpeta a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador (CAMPAP) para que vuelva a revisar que esté completa la carpeta y se hayan cumplido con todas las diligencias. De esta manera, se autoriza un no ejercicio de la acción penal o el envío al archivo temporal. La alta tasa de

impunidad en el país y en la CDMX se explica por este método de trabajo que consume una buena parte del tiempo de los recursos humanos de la institución.

Esta es la dinámica que la nueva Fiscalía General de Justicia (FGJ) debe romper. Lo que propone el modelo son nuevos roles de fiscales, policías de investigación y servicios periciales con nuevas responsabilidades bien definidas y controladas con transparencia y seguridad a través de plataformas informáticas.

Así, una de las prioridades transversales para todas las acciones de desarrollo institucional de la nueva FGJ es erradicar de la investigación criminal en delitos de alto impacto las prácticas burocráticas que premian las actividades de gestión cotidiana y no los resultados. Lo implica trabajar con los operadores del sistema para generar un cambio de cultura en las personas, cambiar los procesos para que las actividades estén orientadas a la investigación y generar mecanismos de evaluación que permitan premiar nuevos comportamientos y mitigar la inercia del formalismo inútil.

### 3.3. PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN POR TIPO DE DELITO

El nuevo modelo de la FGJ de la CDMX plantea el diseño de protocolos de investigación para cada tipo de delito de alto impacto que estén diseñados con base en el conocimiento de los expertos en cada delito. La elaboración de protocolos de investigación criminal y criminológica por tipo de delito es necesaria para la correlación de datos de prueba que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar la probable identidad de los autores o partícipes. Estos protocolos constituyen la base conceptual para el diseño de metodologías y procesos de trabajo adecuados que vayan gestando la capacidad de investigación que hoy es incipiente en la Policía de Investigación. La administración y soporte técnico de los protocolos y las tareas investigativas que se deriven de ellos aportarán innovación a la forma de organizar la gestión del trabajo colaborativo entre policías, peritos y fiscales.

Es muy importante que los protocolos de investigación se revisen periódicamente en contraste con 1) la nueva evidencia que ofrece la academia en materia de investigación criminal; 2) los resultados concretos obtenidos en las investigaciones, y 3) la experiencia de los fiscales, policías y peritos. En todo caso, en la nueva Fiscalía lo relevante para la evaluación del desempeño serán los resultados y no el cumplimiento de diligencias burocráticas.

### 3.4. Nueva dinámica de trabajo entre MP, PDI y Servicios Periciales

Crear una nueva institución que investigue delitos exitosamente pasa por la reconfiguración de la dinámica operativa entre los servidores públicos que participan en el proceso y atender los problemas que surgen de la distribución actual de tareas. La PGJ funciona como el resto de las procuradurías del país: con base en una lectura restrictiva del artículo 21 constitucional, los agentes del Ministerio Público funcionan como los directores de las investigaciones y tienen a su mando a policías y peritos. En teoría, estos últimos no tienen agencia propia; están obligados a esperar las instrucciones del agente ministerial y cumplirlas al pie de la letra. En la práctica, los agentes se dedicaron a dar forma legal a la arbitrariedad policial para llevarla a juicio. En ambos casos, la lógica con la que se ha construido la interacción entre estos actores es que la investigación es responsabilidad del agente del Ministerio Público y que la Policía de Investigación y los Servicios Periciales son actores auxiliares en el esclarecimiento de los casos.

El modelo de la FGJ propone una nueva forma de entender los roles, responsabilidades y mecanismos de interacción entre fiscales, policías de investigación y personal de Servicios Periciales, a partir de la naturaleza de su función y sus capacidades. En concreto, el nuevo modelo propone:

1) La PDI generará los insumos claves para diseñar y ejecutar una estrategia de investigación.
2) Los Servicios Periciales aportarán visión científica de la investigación y participarán de manera activa con la PDI en la definición de la estrategia de investigación y la ejecución de los peritajes que se determinen.
3) El sentido de la conducción de la investigación por parte del fiscal pasará de ordenar diligencias y peritajes a controlar la calidad y solidez del trabajo de investigación, con miras a ganar el juicio.
4) El fiscal es quien facilita a la Policía de Investigación la solicitud de actos de molestia ante el Juez de Control: cateos, intervención telefónica, información de cuentas bancarias, entre otros.
5) El fiscal siempre podrá solicitar actos de investigación específicos a los policías de investigación y personal de Servicios Periciales para robustecer la carpeta y poderla judicializar.

6) El fiscal desempeñará un rol hasta ahora inexistente: el control de la arbitrariedad policial, lo cual es clave para que la investigación criminal deje atrás los viejos métodos autoritarios y las acusaciones no se derrumben ante el Juez de Control.

7) El fiscal conserva el monopolio de la decisión sobre la judicialización de los casos, así como la estrategia de litigación. También conserva la facultad de definir cuándo se cierra una investigación y cuándo debe continuar.

El modelo de FGJ recupera los roles prototípicos del sistema de procuración de justicia: 1) los policías y los peritos investigan, y 2) el fiscal es la bisagra entre el mundo policial y el mundo de los jueces. En cualquier parte del mundo, el trabajo del fiscal consiste en transformar la información obtenida durante la investigación policial en un caso judicialmente sustentable y ganable.

### 3.5. INVERSIÓN EN CAPACIDADES POLICIALES Y PERICIALES

Un lugar común cuando se debate sobre los problemas de la administración pública es que la asignación presupuestaria refleja las prioridades. Esto no podría ser más cierto en el caso de los policías de investigación y los servicios periciales de la Ciudad de México. Hoy, las herramientas de trabajo de estos servidores públicos son precarias y sus condiciones laborales no reflejan la relevancia de su encargo y las altas expectativas que tenemos sobre los resultados de su trabajo. Si queremos que la FGJ sea exitosa en delitos de alto impacto, es fundamental que los cambios en los métodos de trabajo se acompañen con una inversión sustantiva en el equipamiento y capacidades de los policías y peritos de la institución. Mínimamente es necesario atender los siguientes puntos:

- Vehículos con el equipamiento básico para labores de investigación
- Inmuebles adecuados para el resguardo de evidencias
- Laboratorios equipados con espacio suficiente para las diversas subespecialidades periciales que requieren las investigaciones de delitos de alto impacto
- Equipamiento individual mínimo para cada policía de investigación en la institución
- Sistemas e infraestructura tecnológica para el desempeño de las tareas policiales y periciales

La capacitación especializada es un factor clave para el éxito del modelo de FGJ. Sin embargo, es importante que esta institución no desperdicie recursos en esta materia al instrumentar cursos y talleres genéricos que no estén directamente relacionados con las capacidades institucionales que se busque fortalecer. Para ello, los programas de

capacitación de policías y peritos deberán focalizarse de acuerdo con las competencias específicas que se quieran desarrollar en cada equipo especializado. Como principio general, los programas de capacitación deberán estructurarse por delito en el caso de policías de investigación y peritos criminalistas, mientras que en el caso del resto de peritos los programas deberán integrarse por especialidad forense.

## 4. Protección de víctimas y testigos

Por primera vez la FGJ de la Ciudad de México protegerá y atenderá a las víctimas y testigos del delito por regla y no por excepción. En la actualidad, sólo una mínima parte de las víctimas tiene acceso a servicios de calidad por parte de la PGJ, aun cuando en la Subprocuraduría de Atención a Víctimas existe una gran variedad de programas que son operados por servidores públicos con una gran vocación de servicio. El resultado del diseño actual sólo ha prolongado el sufrimiento de las víctimas y ha llegado a poner en situación de vulnerabilidad a los testigos. El mandato de la nueva FGJ, la víctima en el centro de la institución implica el rediseño en búsqueda de la efectividad y eficiencia en tres tareas centrales:

a) Proteger a las víctimas y testigos en función de los riesgos que corren.
b) Convertir a víctimas, testigos y asesores jurídicos en socios estratégicos para el éxito de los casos.
c) Incluir en la evaluación del desempeño la percepción de la víctima sobre la calidad de los servicios recibidos.

A continuación, se describen los principales aspectos que el nuevo modelo de la FGJ establece para la prestación de servicios adecuados para las víctimas y testigos.

### 4.1. Atención adecuada a víctimas: Perspectiva de género

Desgraciadamente, es común que las víctimas del delito vivan en condiciones de vulnerabilidad más acentuadas que la media de la población. Hasta ahora, las instituciones de procuración de justicia no han sido efectivas para reconocer dichas vulnerabilidades, mostrarse sensibles ante ellas y ofrecer respuestas diferenciadas que mitiguen los riesgos específicos que éstas generan. Por ello, el nuevo modelo de FGJ plantea que la institución instrumentará servicios y protocolos para atender grupos vulnerables según sus características y necesidades: esto significa atender con perspectiva de género. Con este fin, se establecerá, como umbral mínimo, las siguientes estrategias transversales para poner en práctica la perspectiva de género en la institución:

1. **No discriminación en la denuncia:** se deben instrumentar protocolos que eviten la revictimización y la estigmatización de las personas que se acercan a la FGJ.
2. **Aplicación efectiva y focalizada de medidas de protección:** deberán instrumentarse protocolos de protección que diferencien la evaluación de riesgos según las condiciones de vulnerabilidad de la víctima.
3. **Acumulación de expedientes:** es común que los imputados cometan más de un delito en contra de víctimas con el mismo perfil de vulnerabilidad, como es el caso de delitos de violencia cometidos contra las mujeres. Sin embargo, es recurrente que los agentes inicien investigaciones aislada en cada denuncia. Por este motivo, será necesario establecer la acumulación de expedientes sobre en un mismo caso, para fortalecer las investigaciones futuras.
4. **Trato digno y respeto a los Derechos Humanos en inspecciones y dictámenes periciales.**

La lista anterior de iniciativas no es exhaustiva. Conforme la nueva FGJ consolide sus operaciones, se harán evidentes más aspectos en los que será necesario intervenir con proyectos de perspectiva de género para resolver problemas específicos. Por lo anterior, anualmente deberá ser incluido un apartado en el Plan de Política Criminal de la FGJ para presentar los avances hasta el momento, los problemas persistentes y las estrategias a instrumentar durante el año.

### 4.2. Papel clave de la víctima como socios estratégico de la investigación

Como ya se mencionó, el modelo de procuración de justicia que heredamos del viejo régimen autoritario no requería que las víctimas jugaran un papel central en la judicialización de los casos. Este nuevo paradigma en la procuración de justicia requiere, por un lado, una investigación criminal robusta en la cual las víctimas colaboren con los fiscales y los policías de investigación, quienes necesitan contar con la mayor cantidad de información y detalles para establecer y perseguir líneas de investigación que esclarezcan los hechos. Por otro lado, hoy es una realidad que, en muchos momentos del litigio, el Nuevo Sistema de Justicia Penal exige la participación de la víctima, de modo que, si ésta no percibe que la autoridad está trabajando para proteger sus intereses, decida retirarse del caso y, con ello, las probabilidades de éxito en la judicialización disminuirán drásticamente.

Por lo anterior, las víctimas jugarán un papel central en la investigación y la persecución de los delitos que han sufrido. En la PGJ la víctima tiene poca o nula comunicación con los

servidores públicos que llevan sus casos. El nuevo modelo de la FGJ contempla que la víctima sea un socio estratégico para el éxito de sus funciones, por lo que la comunicación con estos deberá ser constate y fluida. En este sentido, los servicios de Atención a Víctimas jugarán un papel central para asegurar que esta interacción suceda adecuadamente.

### 4.3. Servicios para la protección de víctimas y testigos: Unidades de Atención

El servicio a las víctimas y testigos será integral: no sólo serán abogados, también habrá trabajadores sociales, psicólogos, médicos y especialistas atendiendo a las víctimas y testigos en todo momento. Para instrumentar esta nueva orientación, serán instaladas Unidades de Atención en cada una de las Fiscalías Regionales y Fiscalías Centrales Especializadas. En ellas se presentarán fundamentalmente tres servicios:

**A. Asesoría jurídica y psicológica**

No todas las víctimas tienen las mismas necesidades de apoyo: una persona que denuncia el robo de un celular y otra que denuncia un delito sexual están en situaciones personales radicalmente distintas. En consideración a esta realidad, los protocolos de actuación de asesores jurídicos y psicólogos en las Unidades de Atención deberán diseñarse con base en las características específicas de los delitos que se denuncian. Sin embargo, deberán guiarse por lo mismo principios: 1) mitigar la incertidumbre de las víctimas y testigos sobre el proceso que seguirá su denuncia; 2) contener las crisis psicológicas producto del delito que se sufrió, y 3) acompañar a las personas durante el proceso de la mejor manera posible. Para este último principio, es importante que el personal de la FGJ tenga a la mano herramientas que vayan más allá de las que la propia institución puede ofrecer: programas sociales del gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, servicios de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y especialistas del sector privado.

**B. Evaluación de riesgos y aplicación de mecanismos específicos de protección integral**

Las Unidades de Atención serán los responsables centrales de la evaluación de riesgos a los que están expuestos víctimas y testigos. A partir de la aplicación de protocolos estandarizados, se emitirá un dictamen en el cual se especificará una estrategia de protección integral, que podrá hacer uso de las siguientes herramientas:

1. Sugerencia de medidas cautelares para que sean solicitadas ante un juez por parte del fiscal

2. Servicios de seguridad en casos de amenaza contra la integridad de las personas por parte de grupos criminales
3. Servicios de albergue temporal para personas que estén en peligro de permanecer en su lugar de residencia
4. Servicios de reubicación para testigos protegidos, en casos especiales

Conforme más grave sea el caso en cuestión, deberán ser más exhaustivas las medidas de protección que la FGJ ofrecerá a víctimas y testigos. Esto implica necesariamente un costo superior en recursos humanos y financieros para la institución, los cuales son finitos y deberán ser utilizados de forma que prioricen los casos donde las personas más lo necesitan. Por ello, cada uno de los servicios de protección que ofrecerán las Unidades de Atención deberá contar con una serie de criterios claros y públicos para su aplicación, de tal suerte que se apliquen en los casos que más se ameritan y se reduzca la posibilidad de que se otorguen por corrupción o favoritismo.

**C. Coadyuvancia en investigación y litigio**

Por último, las Unidades de Atención tendrán la responsabilidad de trabajar con las víctimas y testigos con dos objetivos: 1) ayudar a que éstas se encuentren preparadas para colaborar con los fiscales y policías de investigación, y 2) mantenerlas informadas y orientadas en todas las etapas del proceso. Para ello, los procesos de la FGJ incluirán etapas claramente establecidas para la interacción de los servidores públicos de la Unidad de Atención con los agentes encargados de la investigación y del litigio.

Estos servicios estarán orientados a las denuncias que se deriven a las Unidades de Investigación Criminal y las Unidades de Delitos Familiares.

### 4.4. CENTRO TELEFÓNICO PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El nuevo modelo de la FGJ reconoce que la mayor parte de las denuncias que recibirá no serán procesadas con una investigación criminal individualizada. Tales son los casos que se derivarán a la Unidad de Análisis Criminal para su investigación como fenómeno criminal o aquellas que tendrán un seguimiento de tipo administrativo. Sin embargo, por un lado, es muy importante que la institución ofrezca otro tipo de respuesta que muestre empatía con las víctimas y sea eficaz en explicar y justificar por qué sus casos han recibido el tratamiento en cuestión. Por otro lado, si se busca incorporar en la planeación institucional la satisfacción de las víctimas y testigos con los servicios que reciben se requiere establecer mecanismos para conocer su experiencia al interactuar con la FGJ.

Para atender estas necesidades se instrumentará un Centro Telefónico para Seguimiento de Casos y Evaluación del Servicio que dependerá del Coordinación de Atención de Atención a Víctimas y Testigos. Este Centro contará con operadores telefónicos entrenados con una orientación hacia la atención personalizada. El Centro Telefónico realizará, principalmente, dos tipos de llamadas:

1. **Seguimiento en casos que sólo serán investigados como parte de un fenómeno más amplio:** Estas llamadas estarán enfocadas a generar una percepción de atención de calidad en los denunciantes. Para tal fin, los operadores deberán contar con protocolos de atención en los que transmitan dominio sobre 1) la información específica del caso de la persona a la que contactan; 2) conocimiento sobre la Política Criminal y los mecanismos de investigación de la nueva FGJ, y 3) casos de éxito relevantes para el tipo de denuncia.
2. **Evaluación del servicio posterior a la interacción con algún área de la FGJ:** Las víctimas serán contactadas después de que tengan una interacción con la FGJ. Estas llamadas permitirán conocer la calidad en el servicio de forma institucional y personal para generar estrategias de mejora.

Los operadores deberán registrar a detalle la información obtenida de las llamadas que realizan y contar con mecanismos oportunos para 1) activar una revisión de los casos que no se estén investigando cuando se obtenga nueva información que pueda cambiar la factibilidad que se determinó en un inicio; 2) activar servicio de protección integral si la información adicional pudiera implicar un aumento en el riesgo que corren las víctimas y los testigos, y 3) hacer del conocimiento de los fiscales, policías de investigación y peritos cualquier información nueva que sea relevante para el proceso.

Además de los dos fines anteriormente descritos, el Centro también estará preparado para recibir llamadas por parte de las víctimas con el propósito de interponer una queja sobre una conducta irregular de un funcionario. Todas las quejas serán canalizadas a la Unidad de Control Interno para que decida que tratamiento dar a la queja, con base en sus políticas y protocolos.

## 5. DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES

La transformación que plantea el nuevo modelo de la Fiscalía General de la Ciudad de México es un reto de administración pública. La pregunta central que motiva este planteamiento es cómo crear una institución que atienda la demanda de justicia de los

habitantes de la Ciudad. Para ello, este modelo propone la definición de capacidades institucionales para cada una de las tareas que lleva a cabo la institución. Por capacidad institucional entendemos la combinación de normas que habiliten, personas que operen, procesos que estructuren y tecnologías que faciliten. Lo anterior implica un proceso de profesionalización en la forma de operación de la nueva FGJ.

Es fundamental que este proceso no se piense como un esfuerzo inicial finito, sino como parte de un proceso de mejora continua constante a lo largo de la existencia de la institución: la FGJ debe ser una institución capaz de aprender y mejorar. Para lograr esto, es necesario estructurar equipos encargados de aterrizar, ejecutar, evaluar y mejorar sus capacidades institucionales. A continuación, se describen los aspectos en los que se debe enfocar esta tarea en la nueva FGJ.

### 5.1. ARQUITECTURA INSTITUCIONAL

La arquitectura institucional consiste en el conjunto de elementos que describen a una organización y se relacionan entre sí para posibilitar su operación y cumplir con su finalidad. Es la herramienta analítica que sirve para articular objetivos estratégicos, estructura orgánica, procesos, tecnología, personal, entre otros. Aunque pareciera evidente que es necesario armonizar todos estos elementos para lograr los resultados esperados, es muy común que las organizaciones presenten desajustes en esta materia. Por ello, es fundamental que se estructure un área encargada de definir y desplegar las nuevas reglas y procesos, al mismo tiempo que contraste la operación con los resultados obtenidos para plantear mejoras. Es muy común que las decisiones de mejora organizacional se tomen sin utilizar este tipo de metodologías y razonamientos, lo cual aumenta enormemente las posibilidades de perder eficiencia y efectividad.

Al conducir la transformación que implica el nuevo modelo de la FGJ es especialmente relevante la arquitectura institucional. Por ejemplo, la nueva forma de distribución de roles entre fiscales, policías y peritos rompe con dinámicas institucionales muy consolidadas que no ofrecen la fuerza investigativa que necesita la institución. Por ello, este cambio sólo será exitoso si logramos articular la definición las funciones de cada actor, su capacitación en función de las tares que realizan, el desarrollo de sistemas de información que faciliten la cooperación, la adquisición de equipamiento físico, por mencionar algunos elementos.

En concreto, el modelo para la nueva FGJ propone que la realización de un esfuerzo inicial exhaustivo en materia de arquitectura institucional que responda a la creación de nuevas capacidades. Asimismo, es necesario que se establezcan procesos de mejora continua que

ayuden a corregir las estrategias organizacionales con base en los resultados que obtengamos en la operación.

El área encargada de la Arquitectura Institucional deberá tener bajo su control la adscripción del personal en las distintas unidades de atención e investigación. Para realizar esta tarea, debe considerar las prioridades de la persona titular de la FGJ expresadas en la política criminal, el desempeño de los servidores públicos y las necesidades operativas que reporten las distintas áreas.

### 5.2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Como ya se mencionó en apartados anteriores, el nuevo modelo de la FGJ se centra en las víctimas de los delitos. Ello implica que el éxito de la institución debe medirse en función de la atención y los resultados que se les presta a las mismas. Aun cuando pudiera parecer obvio, una estructura de medición del desempeño como esta es innovadora en nuestro país.

En términos individuales, los funcionarios públicos de la PGJ estaban sujetos a la evaluación de su desempeño en términos de gestión. Esto quiere decir que se valoró el cumplimento de requisitos administrativos sobre los resultados obtenidos. Este esquema de medición del desempeño deja de lado al ciudadano y genera incentivos incorrectos para satisfacer la demanda de justicia.

En términos institucionales, la Procuraduría General de Justicia (PGJ) ha sido evaluada en términos de la incidencia delictiva y de la resolución de casos paradigmáticos. En primer lugar, es un error pensar que las instituciones de justicia deben ser evaluadas en términos de que tantos delitos se cometen. Si bien resolver casos de un delito en particular puede desincentivar la comisión de otros delitos en el futuro, no es claro que este efecto sea automático: es difícil para la fiscalía reducir el número de delitos que serán cometidos en el futuro, pues sólo tiene en sus manos las herramientas para perseguir aquellos delitos que ya se cometieron.

Por lo anterior, el modelo de la nueva FGJ propone un modelo de evaluación del desempeño con las siguientes características:

**A. Evaluación orientada a las víctimas**

Las métricas que sirvan para evaluar el desempeño deberán estar orientadas fundamentalmente al trato y los resultados que reciben las víctimas. Lo anterior, implica generar indicadores para evaluar desde la percepción de satisfacción con la calidad del trato recibido hasta el número de sentencias condenatorias.

**B. Evaluación segmentada por delitos**

Delitos distintos recibirán un tratamiento distinto en la nueva FGJ. Por ende, el trato a las víctimas no puede evaluarse de la misma forma entre distintos tipos. Mientras que en robo sin violencia a transeúnte puede ser que la velocidad en la atención sea la principal variable para medir, en homicidio doloso el indicador debe ser el número de casos resueltos con sentencias condenatorias. Para ello, la evaluación del desempeño deberá segmentarse de forma que puedan establecer parámetros diferenciados y en su caso indicadores específicos.

**C. Evaluación de gestión y de resultados:**

Probablemente, éste sea el punto más importante por cuidar en la evaluación para la nueva Fiscalía. Por un lado, deben generarse indicadores que reflejen que los funcionarios públicos están operando adecuadamente los procesos que se establecen la arquitectura institucional; que se sigan los pasos y se cumpla con los protocolos de actuación. Por otro, es necesario fijar metas sustantivas a las que se comprometa toda la institución y que pueden impulsar el trabajo hacia adelante; que se reduzca la impunidad y la atención sea mejorada, fundamentalmente. El primer tipo de indicadores nos permite saber si la FGJ está trabajando de acuerdo con el modelo que se planteó. El segundo nos permite saber si ese modelo está siendo efectivo.

**D. Evaluación en tres niveles (institución, área, funcionario)**

Se deberán establecer indicadores y metas para evaluar a la FGJ como institución con base en los criterios antes descritos. Con base en éstos, deberán ser distribuidas las responsabilidades del cumplimiento de las metas entre las diversas áreas de la fiscalía. Una vez que se tengan especificadas estas responsabilidades por área, se deberán generar indicadores específicos por perfil de puesto, que respondan a las funciones y a los procesos operativos, para establecer parámetros de evaluación y metas para los funcionarios de alto nivel y los operadores prioritarios (fiscales, policías y peritos). El personal auxiliar deberá tener un mecanismo especial y estandarizado para la evaluación de su desempeño.

### 5.3. SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Los servidores públicos son la pieza clave para que la nueva Fiscalía cumpla con sus facultades. Son los fiscales, policías y peritos los que tienen que aportar su talento para esclarecer las denuncias y ofrecer respuestas oportunas y de calidad a las víctimas. Por ello, la institución debe ser atractiva para atraer, retener y desarrollar el talento. Para lograrlo

es necesario contar con 1) un plan de vida que permita y promueva el crecimiento personal; 2) un ambiente laboral que habilite y premie el desarrollo de capacidades, y 3) un esquema laboral que brinde seguridad y contraprestaciones adecuadas.

Hoy en día, los servidores públicos de la PGJ cuentan con salarios bajos, dado el riesgo y la relevancia de sus funciones. Al mismo tiempo, no se tiene un plan de vida para los trabajadores en el que se evalúe el desempeño y se recompense mediante promociones. Esto sucede debido a que la institución no tiene expectativas explicitas y claras sobre el desempeño de cada integrante de la institución. A su vez, sin metas claras, no es posible diseñar esquemas de capacitación focalizada que ayuden a que cada persona genere competencias específicas y útiles para las tareas que realiza. En suma, la institución no ha logrado trata a los servidores público como se merecen. Es muy difícil exigir que éstos ofrezcan un trato de excelencia y su máximo esfuerzo bajo estas condiciones.

Así, el modelo de la nueva FGJ contempla la instrumentación de un Servicio Profesional de Carrera que tenga rutas diferencias para fiscales, policías de investigación, peritos y personal auxiliar. Los tres primeros son considerados personal enfocado a las tareas sustantivas de la organización y su esquema de crecimiento deberá considerar los siguientes aspectos:

- **Aumento salarial**: Actualmente es necesario que se encuentre la forma de subir los salarios del personal clave a un nivel adecuado.
- **Concurso de posiciones de coordinación y mando**: Se deberán diseñar esquemas de promoción que se concursen con base en criterios técnicos evaluados por un grupo colegiado. La idea de un esquema así es evitar el favoritismo y transmitir a los trabajadores un mensaje claro sobre lo que se espera de ellos y a que pueden aspirar.
- **Esquemas de incentivos por desempeño**: La nueva FGJ debe encontrar esquemas de remuneración que incluyan pagos extraordinarios por buen desempeño.

En el caso del personal auxiliar es necesario crear un plan de vida y carrera distinto, en el que se incentive el compromiso con la institución y la estabilidad laboral.

### 5.4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Poner en operación el modelo de la nueva Fiscalía implica como condición necesaria contar con sistemas informáticos adecuados a sus características. Las nuevas formas de recibir

denuncias y distribuir las cargas de trabajo son prácticamente imposibles para una institución con la demanda que tendrá la FGJ sin contar con herramientas que agilicen estos procesos, eviten los errores y prevengan la corrupción. La nueva dinámica entre los funcionarios que trabajan los casos debe ordenarse y supervisarse con una herramienta que evite problemas de organización. En sí, la investigación de los delitos puede fortalecerse y agilizarse al contar con sistemas que faciliten recabar y compartir información con los actores que la necesitan para realizar sus tareas y mantenerla resguardada de cualquier tipo de fuga. En suma, los sistemas de información son la base sobre la que descansa el éxito en la instrumentación de este nuevo modelo.

Hoy en día, la PGJ opera sobre una plataforma informática llamada Sistema Integral de Averiguaciones Previas (SIAP). Esta herramienta funciona como un repositorio de información y no como una herramienta de gestión de procesos: la herramienta permite subir información sobre una carpeta de investigación, más no es útil para controlar cómo avanza, se detiene, se redirigen los casos.

Por otro lado, el SIAP no cuenta con herramientas de control y análisis de información. Esto quiere decir que no existen tableros que permitan conocer la operación en tiempo real y detectar problemas. Para las funciones estadísticas, se realizan extracciones masivas de datos que se organizan en otra base datos que puede arrojar consultas. En esta nueva base de datos se agregan variables con fines de análisis estadístico y se geolocalizan los delitos, con base en la información reportada. Lo anterior, genera que sea muy difícil para la PGJ controlar la operación cotidiana a nivel carpeta de investigación y que exista espacio para errores en el análisis estadístico de la misma.

Por estas razones, el modelo para la nueva FGJ requiere de la instrumentación de una plataforma que cumpla, al menos, con las siguientes capacidades:

A. Control de gestión sobre las carpetas de investigación; responsables, estatus, contenido y resultados.
B. Herramientas para facilitar la interacción entre fiscales, policías, peritos, personal de atención a víctimas, etc.
C. Capacidad de consultas y generación de estadísticas sobre la gestión (en los tres niveles que se mencionan en el apartado de evaluación) y los fenómenos criminales.
D. Generar mecanismos de detección de conductas atípicas o posiblemente ilegales que activen a la Unidad de Control Interno.

E. Almacenamiento y explotación de inteligencia criminal.

## 6. Control interno

Venimos de un sistema en el que la PGJ fue diseñada para que los agentes que operaban la institución pudiesen manipular el destino de un caso a cambio de dinero o favores políticos. Esto se traduce en que por mucho tiempo la justicia estuvo en venta. Mientras más dinero, poder o influencia, mayor era la probabilidad de que la PGJ funcionará en favor de una determinada persona. Así, la procuración se convirtió en una herramienta de control político, un mecanismo de las élites para perseguir sus intereses y en un negocio para sus operadores. En un escenario como este, cada caso tenía sólo dos posibles desenlaces: el desamparo de las víctimas que no recibían la protección del estado o el atropello a los derechos de los imputados sin importar que fueran culpables o no.

Por lo anterior, es prioritario que la nueva FGJ nazca blindada frente a la corrupción. No se tolerará la venta de impunidad, la extorsión a víctimas ni las investigaciones violatorias del debido proceso y los Derechos Humanos. Para ello, deben crearse capacidades de supervisión, detección de irregularidades, investigación y sanción al interior de la institución. El modelo incluye los siguientes aspectos mínimos a observar para el desarrollo de las capacidades de Control interno de la nueva FGJ.

### 6.1. Unificación de los facultades de control interno y creación de un equipo independiente

En primer lugar, el modelo de la nueva Fiscalía plantea la creación de una Unidad de Control Interno fuerte y proactiva, que integre todas las funciones de detección, construcción de casos y sanción ante actos de corrupción al interior de la FGJ. Actualmente, el combate a la corrupción institucional está a cargo de muchas áreas que tienen herramientas limitadas para cumplir con este objetivo: Visitaduría, Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Órgano Interno de Control y Fiscalía de Servidores Públicos.

Actualmente, esta estructura dispersa la responsabilidad de combatir la corrupción institucional. Visitaduría y CAMPAP se enfocan en detectar irregularidades sin contar con mecanismos para aplicar sanciones. El Órgano Interno de Control tiene las mismas herramientas que en cualquier institución, pero se enfrenta a un fenómeno de mayor escala: el contubernio de servidores públicos con agentes criminales. Por último, la Fiscalía de Servidores Públicos no se encuentra especializada ni protegida para perseguir delitos cometidos por integrantes de la propia PGJ. Por lo anterior, el modelo de la nueva FGJ

propone la creación de una Unidad de Control Interno que agrupe a las funciones relevantes y tenga las siguientes características:

1. **Equipo protegido independiente**: Esta área debe existir separada física y organizacionalmente del resto de la FGJ. Esto tiene el propósito de evitar la colusión de sus integrantes con los funcionarios públicos bajo su supervisión.
2. **Facultades de supervisión, sanción administrativa y acusación penal**: Para que el control interno sea una amenaza creíble que inhiba la corrupción, la institución debe estar facultada para conocer oportunamente toda la información producto de la operación de la FGJ. Asimismo, es necesario que cuente con instrumentos de sanción administrativa contundentes y la capacidad de iniciar un proceso penal en caso de detectar un delito.

### 6.2. Detección y atención de amenazas y riesgos

El trabajo de la Unidad de Control Interno debe enfocarse en las amenazas y riesgos que corre la institución. Ciertas etapas de los procesos institucionales deben otorgar a los funcionarios públicos un grado alto de autonomía y discrecionalidad, con el fin de que la persecución de delitos y la atención a las víctimas sean eficientes y efectivas. Es justo en esos espacios en los que debe concentrarse la labora de supervisión de la Unidad.

Asimismo, es necesario que se reconozca que existen personas y grupos que tienen y tendrán la intención de infiltrar la institución y corromper a sus operadores. Por ello, la Unidad de Control Interno no debe tener un enfoque exclusivamente punitivo. Será su responsabilidad detectar aspectos que vulneran la independencia y seguridad de fiscales, policías y peritos para proponer estrategias de mejora institucional.

### 6.3. Respuesta oportuna y proporcional a conductas irregulares y delictivas

Por último, es fundamental que la Unidad de Control Interno sea capaz de castigar la corrupción y las conductas irregulares; de otra forma es imposible que cumpla con su finalidad. Al mismo tiempo, debe ser cuidadosa de que sus tareas de fiscalización interna no generen incentivos perversos que lastimen la capacidad de las áreas sustantivas de realizar sus funciones. Este equilibro sólo puede lograrse con una estrategia que pondere la oportunidad y la proporcionalidad de las sanciones que instrumente y los casos penales que promueva. No se trata de instrumentar una política de intimidación al interior de la institución, sino de establecer límites claros en la función de los servidores públicos y crear conciencia de que transgredirlos tiene consecuencias efectivas.

## PLAN DE TRANSICIÓN

Los capítulos subsecuentes tienen como objetivo desarrollar los elementos específicos del Plan de Transición, planteados en la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de la Ciudad de México.

Cada uno de los siguientes capítulos profundiza en los métodos, herramientas y recomendaciones propuestos por la Comisión Técnica.

## CAPÍTULO 2. ARTÍCULO 14 DE LA LTPGJFGJCDMX:

# DISEÑO DE CURSO INTENSIVO DE CAPACITACIÓN PARA ASPIRANTES A FISCALES

| | |
|---|---|
| **Art. 14** | **La Comisión diseñará el curso intensivo de capacitación para los aspirantes a Fiscales que estarán adscritos a la Fiscalía, con una duración máxima de cinco meses, para que las y los aspirantes adquieran las habilidades necesarias para ser fiscales. El curso también podrá ser impartido a aspirantes externos.** |
| **Objetivo** | Diseñar un curso intensivo teórico-práctico de capacitación especializada para todas aquellas personas aspirantes a fiscales relacionado con disciplinas relacionadas con los Derechos Humanos, derecho penal y derecho procesal penal con perspectiva de género, ciencias forenses y criminología. |
| **Desarrollo de competencias** | • Adquirir el conocimiento y la habilidad para el manejo de casos específicos con perspectiva de género y desde el enfoque de los Derechos Humanos<br>• Desarrollar habilidades de comunicación eficaz y de técnicas de la oralidad.<br>• Analizar la prueba utilizando los avances de la doctrina procesal científica.<br>• Aplicar las tecnologías de la información y, en su caso, la inteligencia artificial para la toma de decisiones y el desarrollo de actividades propias de la dirección y conducción jurídica de la investigación.<br>• Adquirir las pautas mínimas para un desarrollo eficiente y eficaz de Metodología de las Audiencias.<br>• Aplicar las mejores prácticas en materia de anticorrupción y desarrollar lineamientos para una ética ministerial, en el desarrollo de sus funciones.<br>• Resolver conflictos durante la investigación y en desarrollo de audiencias con los distintos servidores públicos que interactúan en el sistema de justicia penal acusatorio y oral.<br>• Detectar y canalizar ante los supuestos de procedencia todos los casos que tengan posibilidades de éxito mediante las salidas alternas y los mecanismos alternativos de solución de controversias.<br>• Desarrollar protocolos de actuación mínima para fortalecer los servicios de calidad a las víctimas, de acuerdo con el modelo de procuración de justicia presentado por los integrantes de la Comisión Técnica.<br>• Adquirir pautas para instrumentar métodos de trabajo que fortalezcan las relaciones con la policía de investigación y los peritos durante la investigación criminal y en el proceso penal. |

## INTRODUCCIÓN

El cambio de la justicia penal mexicana es fundamentalmente un problema técnico de reingeniería de las instituciones. Por ello, las mejoras en la eficacia y eficiencia de los servicios de procuración de justicia deben ser la línea estructural sobre la que gire una adecuada política institucional que brinde una capacitación especializada y respetuosa de los Derechos Humanos.

Por esas razones, el proceso de capacitación deberá satisfacer necesidades específicas de los nuevos métodos de trabajo en los casos consignados en la carpeta de investigación. Abordará los problemas prácticos y teóricos enfrentados en el proceso de implementación del sistema penal acusatorio en estos casi cinco años. Una revisión de los problemas que han enfrentado los fiscales en este tiempo y las prácticas que se han desarrollado, constituye uno de los indicadores de la mayor importancia para introducir contenidos a la capacitación continua y permanente que supere la capacitación inicial.

Los nuevos programas de capacitación dirigidos a la transición de la Procuraduría a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México deberán modificarse para superar los temas de la capacitación inicial. Además, deberán concentrarse en los conocimientos especializados indispensables que traerán material valioso para el proceso formativo de los fiscales o agentes del ministerio público. Éstos deben provenir de distintas disciplinas de las ciencias penales.

La tarea de capacitación esencialmente tendrá que centrarse en todos los aspectos relacionados con las pruebas técnicas y científicas; la metodología de las audiencias; la aplicación de normas nacionales e internacionales sobre Derechos Humanos; y el uso y aplicación de la perspectiva de género. Además, la capacitación reforzará y actualizará a los fiscales en disciplinas como teoría del delito, teoría de la ley penal y derecho constitucional.

En términos generales, la transformación de la justicia penal acusatoria que se implementó a nivel nacional generó grandes expectativas sobre el mejoramiento del subsistema de procuración de justicia para la Ciudad de México. Esta renovación en el marco de las expectativas —desde el diseño de la capacitación inicial— tiene implicaciones muy específicas e incide en el funcionamiento de las estructuras diseñadas para permitir el derecho de acceso a la justicia y conocimiento de la verdad en la futura Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Con el modelo de justicia penal acusatoria se aspira a disminuir y abatir la impunidad e instalar la transparencia y rendición de cuentas, para que coadyuve en la disminución del fenómeno de la corrupción. Una característica importante del proceso de implementación del sistema penal acusatorio en la Ciudad de México —como desarrollo de una determinada política pública— tiene sus notas distintivas en la capacitación inicial, la cual fue recibida por los integrantes del Ministerio Público y que naturalmente no ha impactado en los

resultados obtenidos en las investigaciones penales ni en el adecuado funcionamiento del proceso penal.

A este componente debe añadirse la defectuosa operatividad que prevalece en las áreas de la procuración de justicia, debido al incorrecto diseño institucional que obedece a las formas burocráticas del sistema anterior. A este elemento deben sumarse la ausencia de plataformas tecnológicas adaptadas a los procesos eficientes con tramos de responsabilidad; la inexistencia de protocolos de actuación mínima, y la falta de registros de investigación que produzcan e impriman, mediante la inteligencia artificial, mayor rapidez a las investigaciones criminales.

Los resultados de la capacitación reflejan una práctica jurídica que responde al fenómeno de la capacitación inicial. Además, ésta aparece reflejada en los actos procesales de decisión y desarrollo que realizan los fiscales en la integración de las carpetas de investigación. Por lo anterior, es indispensable que, hacia el tránsito de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la capacitación inicial se transforme completamente para la adecuada selección y reclutamiento de los nuevos talentos, a partir de la creación e instrumentación de programas académicos novedosos e innovadores que elabore el Instituto de Formación Profesional.

De las entrevistas desarrolladas con docentes que laboran en ese Instituto (documentos en poder de la Comisión Técnica), cabe hacer notar que sus informaciones revelan problemas precisos, derivados de una multiplicidad de causas. De éstos destacan la escasa y deficiente capacitación inicial proporcionada a las personas que integran actualmente el Ministerio Público de la ciudad de México.

De manera que, la develación de estos problemas refleja indudablemente que la reforma constitucional y procesal realizada aún no ha dado los resultados esperados y está marcando nuevas y más profundas dificultades en la operación de las áreas policial y de procuración de justicia que podrán analizarse desde la capacitación. Tales dificultades deben plantearse como futuros retos y desafíos para los nuevos talentos que ingresen a la futura Fiscalía General.

El proceso de transición hacia la futura Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México tiene la oportunidad histórica de revertir los efectos negativos de la improvisación en las capacitaciones hechas en el pasado reciente y evitar que la Ciudad de México prosiga con

lo que han denominado en la doctrina una “reconfiguración inquisitorial de los sistemas acusatorios”[2].

Para esto, debemos enfatizar que no se trata de un simple cambio de leyes, sino de un proceso complejo que actuará también sobre la creación de instituciones y de actos concretos de aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales. Sumando otras innovaciones en la dimensión administrativa-gerencial, en la incorporación de la informática jurídica junto a la inteligencia artificial, en los perfiles ideales que se buscan para las y los integrantes del Ministerio Público de la Federación. Todos estos elementos funcionales guiados por una capacitación especializada, permanente y continua.

La futura Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, debe contemplar un diseño institucional de capacitación especializada y entrenamiento para sus miembros, que le permita instalar un Estado Constitucional de Derecho. Además, el diseño de la capacitación debe mejorar sustancialmente el funcionamiento del subsistema de procuración de justicia, mediante la capacitación continua y entrenamiento, dirigidos a alcanzar la mayor eficiencia y eficacia en las actividades procesales que sean realizadas en los diversos casos penales asignados.

La factibilidad de construir una institución de procuración de justicia en la Ciudad de México, que garantice e institucionalice la perspectiva de género y el respeto a los Derechos Humanos, indudablemente podrá concretarse con un Plan de Capacitación especializada que promueva la capacitación continua y permanente, a partir de las bases que se sienten en *la capacitación inicial modificada* y el entrenamiento indispensable para los talentos de nuevo ingreso —internos y externos— de la futura Fiscalía General de Justicia.

## PROPUESTAS DE CURSO

A continuación, es presentada la estructura propuesta para el curso intensivo de capacitación para los aspirantes a fiscales hacia la futura Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Cada uno de los temas tiene un programa académico, así como un listado de actividades sugerido, cuando aplique.

[2] Binder, Alberto. La Reforma de la Justicia en América Latina: Las lecciones aprendidas. 1ª ed., Friedrich Ebert Stiftung. Programa de Cooperación en Seguridad Regional. Bogotá, Colombia, 2016, pp.78.

| Propuesta | Curso Intensivo de Capacitación para los aspirantes a fiscales de la futura Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México | |
|---|---|---|
| | | *Duración: 5 meses* |
| **Primer Mes** | Derecho Procesal I | 20 horas |
| | Teoría General del delito I | 20 horas |
| | Teoría General del delito II | 20 horas |
| | Derechos Humanos | 20 horas |
| **Segundo mes** | Derecho Procesal II | 20 horas |
| | Teoría de la Prueba | 40 horas |
| | Derecho Internacional de los Derechos Humanos | 20 horas |
| **Tercer mes** | Metodología de las audiencias | 40 horas |
| | Argumentación jurídica | 20 horas |
| **Cuarto mes** | Introducción a la Criminalística | 20 horas |
| | Introducción a la Criminología | 20 horas |
| | Medicina forense | 20 horas |
| **Quinto mes** | Memoria de Testigos | 10 horas |
| | Inteligencia artificial y procedimiento penal acusatorio | 10 horas |
| | Reconocimiento de personas | 10 horas |
| | Perspectiva de género | 20 horas |
| **5 meses** | **16 asignaturas** | **340 horas** |

Los objetivos de las asignaturas, sus contenidos y actividades didácticas serán entregados a la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO 3. ARTÍCULO 15 DE LA LTPGJFGJCDMX:

# EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE FISCALES PARA LA FGJ

## EXAMEN DE OPOSICIÓN

| | |
|---|---|
| **Art. 15**<br><br>**Párrafo 1-2** | **La Comisión Técnica diseñará el examen de oposición para la selección de fiscales que transitarán de la Procuraduría a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**<br><br>**El examen se aplicará una vez que concluya el CURSO INTENSIVO a que se refiere la citada disposición legal.** |
| **Objetivo** | Elaborar el examen de oposición para la selección de fiscales que transitarán de la Procuraduría a la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, en los términos que contemple la futura Ley Orgánica. |
| **Áreas responsables dentro de la Fiscalía** | • Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición<br>• Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México. |
| **Contenido del examen de oposición** | Tanto los reactivos, como el diseño del examen de oposición, serán entregados a las áreas responsables en comento. Lo anterior, en consideración a la naturaleza de los contenidos. |

### CONTENIDO DEL PERFIL DE FISCALES

El contenido de los nuevos conocimientos y competencias que habrán de poseer los fiscales de la futura Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México —y que serán objeto de examen de oposición—, tiene relación con algunas características relacionadas que integran el perfil por competencias técnicas de los fiscales (conocimientos) y competencias en general y nos referimos a los siguientes.

- Adaptabilidad – Flexibilidad
- Calidad y Mejora continua
- Capacidad de planificación y organización
- Capacidad para concluir acuerdos
- Colaboración en las distintas responsabilidades del proceso penal
- Comunicación eficaz
- Conocimiento de los hechos sociales y el fenómeno delictivo en su región
- Conocimientos técnicos en derecho, legislación y jurisprudencia

- Conocimientos técnicos en las distintas ciencias penales, entre ellas la Criminalística y la Criminología
- Conocimientos técnicos en Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional y Amparo, Derecho Procesal Constitucional, Garantías, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Penal
- Conocimientos técnicos en Argumentación Jurídica
- Credibilidad técnica
- Desarrollo y autodesarrollo del talento
- Dinamismo y energía
- Gestión y logro de objetivos
- Habilidades mediáticas
- Capacidad de negociación
- Iniciativa – Autonomía
- Manejo de crisis
- Orientación a los resultados con eficacia y eficiencia
- Orientación a los servicios de procuración de justicia
- Pensamiento analítico y estratégico
- Productividad en calidad de las investigaciones y las causas penales
- Profundidad en el conocimiento de la ley, jurisprudencia y fuentes del derecho
- Relaciones interinstitucionales
- Responsabilidad
- Disposición y dinamismo
- Tolerancia a la presión de trabajo
- Toma de decisiones
- Trabajo en equipo

En síntesis, dentro de los diferentes conocimientos multidisciplinarios que deben poseer los futuros fiscales, se requiere de la adquisición de ciertas habilidades y destrezas en la aplicación de normas penales, procesales, constitucionales y normas derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En este sentido, el curso intensivo de cinco meses les proporcionará la oportunidad de obtener conocimientos especializados, los cuales serán objeto de evaluación.

Los conocimientos revelados en el examen de oposición reflejarán algunos componentes del perfil, destacando los siguientes: el liderazgo que ejerza traducido como la capacidad

para trabajar en situaciones cambiantes, con interlocutores diversos; establecer relaciones de coordinación con distintos sectores. Crear e impulsar un ambiente respetuoso y propicio para el desarrollo del trabajo. El fomento a su crecimiento intelectual y moral en los equipos de trabajo, para adquirir la capacidad de producir resultados significativos con mínimo esfuerzo. Además, la habilidad de escuchar con la intensión genuina de entender otros puntos de vista.

Agregamos a estos componentes del perfil, la habilidad para organizar y procesar rápidamente nueva información de calidad, que se traduce en la capacidad de estructurar procesos argumentativos en los distintos actos procesales en los que participe, particularmente en aquéllos relacionados con las audiencias públicas y orales. Mostrará también una clara habilidad para detectar errores, dando atención a los detalles y una comprensión plena sobre los cambios del entorno procesal.

Conviene incluir —para reforzar los conocimientos técnicos que serán objeto del examen de oposición— lo que concierne al carácter y fortaleza que implica seguridad y dominio en todas las circunstancias, con habilidad para mantener un desempeño estable aún y cuando esté bajo mucha presión. La firmeza y constancia en la consecución de objetivos establecidos para el desarrollo del proceso penal acusatorio incluye la integridad en el desempeño de su función como fiscal.

El perfil de competencias técnicas debe imbuir en los fiscales algunas conductas que reflejen la persistencia y tenacidad que significa recurrencia en la persecución de objetivos, sentidos de urgencia en responder rápidamente a requerimientos conforme a prioridades. Siempre, en todo momento procesal, los conocimientos mostrados en el examen de oposición reflejarán autocontrol, traducido como la capacidad para tener dominio sobre sí mismo y para manejar adecuadamente la crítica reaccionando con calma y apertura a opiniones de los demás. Por último, la habilidad para la comunicación eficiente resulta indispensable para que logre comunicarse eficazmente durante todo el proceso penal acusatorio, en forma clara y articulada.

### CONTENIDO TEÓRICO PRÁCTICO DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA FISCALES

| Objetivo del examen de oposición | **Evaluar a las y los aspirantes a fiscales de la futura Fiscalía General de Justicia, que hayan realizado el CURSO INTENSIVO DE CINCO MESES, con la finalidad de que revelen sus capacidades teóricas y prácticas para el cambio institucional e individual.** |
|---|---|
| **Criterio de selección** | • Cubrir cuando menos el 85% de asistencia al curso de capacitación dirigido a la preparación para transitar de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia.<br>• Obtener cuando menos 150 puntos en el examen escrito de tipo sustantivo.<br>• Acreditar con el 100% de asistencia los cursos de desarrollo humano realizando las actividades complementarias de las cuales quedará constancia.<br>• Acreditar las evaluaciones de control de confianza que realicen áreas especializadas competentes y con el apoyo de organizaciones internacionales.<br>• Se respetará la paridad de género en el número de personas que soliciten el examen de oposición para fiscales |
| **Diseño de evaluación diagnóstica para fiscales** | Se proponen 200 reactivos, a efecto de estructurarlos en forma de preguntas con respuestas de opción múltiple; falso y verdadero, así como la posibilidad de que exista un tribunal académico ante el cual se pueda sustentar o defender la intervención de las y los aspirantes. |

### INSTITUCIONES ACADÉMICAS PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN A FISCALES

| Art. 15, segundo párrafo | **La Comisión Técnica propondrá tres instituciones académicas públicas que puedan aplicar el examen de Oposición a Fiscales** |
|---|---|
| Instituciones propuestas | • Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria y Acatlán<br>• División de Ciencias Sociales y Humanidades, Licenciatura en Derecho. Unidad Azcapotzalco.<br>• Centro de Investigación y Docencia Económica. Centro de Estudios Jurídicos, Licenciatura en Derecho |

## BASES PARA LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN

### MODELO DE BASES PROPUESTO PARA LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOS PERITOS

La Policía de Investigación es la institución central en el desenvolvimiento de la investigación penal den el procedimiento penal acusatorio, debido a la corresponsabilidad en la facultad de investigar los delitos que le concede el artículo 21 Constitucional. El éxito o el fracaso del sistema penal acusatorio depende en gran medida de una intervención

policial oportuna, transparente y profesional en la investigación de los delitos. Por esta razón, el estándar de exigencia en conocimientos teóricos y prácticos debe estar alineado al desarrollo de actividades tendentes a la construcción de equipos multidisciplinarios de investigación policial que se inserten en una nueva estructura de la Policía de Investigación, dependiente de la próxima Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El nuevo paradigma procesal privilegia al juicio y agiliza la investigación, que ahora se desarrolla en corresponsabilidad entre el Ministerio Público y la institución policial. Por tanto, se concede a la Policía más campo de acción durante la etapa de investigación, bajo el control funcional del fiscal que dirige la investigación y asegura la legalidad de las diligencias y los medios de prueba. Iniciadas las etapas de investigación formalizada y la de audiencia intermedia ante el juez de control o de garantías, le incumbe al fiscal defender su teoría del caso frente a un contrincante en igualdad procesal. Esta circunstancia coloca a la policía en el centro de la investigación con el compromiso ineludible de profesionalismo, objetividad e imparcialidad durante su quehacer en el esclarecimiento de los hechos.

Nuevas técnicas forenses, métodos y procedimientos de trabajo caracterizan la función policial en el contexto del procedimiento penal acusatorio. Por lo tanto, éstos guardan profundas implicaciones en las actividades que habrá de realizar la policía. En otros países, la experiencia demuestra que, ante la ausencia de una adecuada adaptación y preparación previa de los policías de investigación, difícilmente se pueden alcanzar los efectos positivos planteados en la reforma constitucional del 18 de junio del 2008.

Las bases para la selección de nuevos talentos en la Policía de Investigación deben describir y consignar aquellos lineamientos generales, imprescindibles en la definición de los nuevos perfiles policiales. Paralelamente, estos lineamientos orientan el diseño de los nuevos programas de capacitación y entrenamiento, a efecto de que la institución policial asuma sus funciones cabalmente en el nuevo procedimiento penal acusatorio. En este aspecto, es importante mencionar que uno de los puntos críticos y de mayor trascendencia es la transformación de la institución policial y sus métodos de investigación criminal, el cual había sido relegado hasta ahora.

El diseño y la aplicación de políticas criminales de investigación conforme al modelo de procuración de justicia que se plantea deberá ser el eje rector de programas de investigación policial, de acuerdo con la facultad de corresponsabilidad asignada a la policía por el artículo 21 constitucional.

La nueva cultura policial en la próxima Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México deberá ser impulsada mediante la determinación de prioridades, metodologías y técnicas de investigación forense, con la finalidad de aplicar el eficaz tratamiento de los delitos que deben investigarse por volumen sin posibilidades de éxito inmediato, frente a los delitos que requieren de una sistemática y sostenida investigación criminal y los que tienen verdaderas posibilidades de éxito cuando está presente el delito flagrante. Estos nuevos métodos y fenómenos exigen perfiles de policía diferentes a los que requería el sistema tradicional de procuración de justicia.

De manera que los objetivos estratégicos de un perfil óptimo para los policías de investigación deberán promover la instalación de liderazgos racionales modernos, así como la conformación de una sólida identidad, claridad en los roles del policía en el sistema acusatorio y en la generación de alianzas metodológicas con los fiscales, con la finalidad de potenciar sus capacidades en la investigación y persecución del delito.

En la nueva reingeniería policial, debe existir una debida coordinación y delimitación de responsabilidades entre la Fiscalía y la Policía de Investigación, con el objeto de determinar la forma en que será fiscalizada la actuación de ambas instituciones; sobre todo, bajo el enfoque de los mecanismos procesales que garantizan el debido proceso y con base en los cuales la policía de investigaciones tiene obligación de actuar y salvaguardar los derechos fundamentales. Esta visión de la actuación policial tiene utilidad e impone la ineludible construcción de una reingeniería de procesos que marque la pauta de un modelo policial, cuyo objetivo es el principio de la verdad de los hechos.

Este valor de la verdad legitima guía la función de una policía técnica y científica, con innovadores métodos de trabajo basados en la ciencia forense, al servicio de la investigación de los delitos. además, abre la puerta a la rendición de cuentas de cada policía en los casos concretos que investiga y facilita la creación de mecanismos ciudadanos para solicitar a la institución la prevención o sanción de las fallas dolosas o imprudenciales de sus miembros.

Al respecto, Ferrajoli indica: “el objetivo justificador del proceso penal se identifica con la garantía de las libertades de los ciudadanos, a través de la garantía de la verdad —una verdad no caída del cielo, sino obtenida mediante pruebas y refutaciones— frente al uso y al error”. De manera que, con base en esta afirmación autorizada, el valor de la verdad exige que la policía de investigación obtenga los datos y elementos de prueba con métodos técnicos o científicos de trabajo que lo lleven a la producción de conocimiento

cierto en la comisión de cualquier delito. Dentro de este contexto, la policía de investigaciones requiere de un sistema de gestión policial para medir y evaluar el desempeño profesional, ligado a la previa definición de un perfil óptimo.

El perfil del policía investigador debe tener componentes que impulsen la vocación de servicio, lealtad, disciplina, trabajo en equipo y deseo de superación a través de la capacitación continua. Este perfil debe contar con mecanismos de control para las actividades de investigación realizadas, con la finalidad de generar confianza ciudadana cuando se produzcan los resultados.

Por ello, resulta impostergable marcar la diferencia durante el proceso de convocatoria, capacitación y selección de policías de investigación, bajo una formación inicial sólida y la capacitación continua o permanente en valores, con un alto estándar de exigibilidad en conceptos —no sólo prácticos, sino teóricos— para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas. Es así como el proceso de selección y contratación para personal policial exige la intervención de instituciones de educación, para que su participación proporcione transparencia y legitimidad al proceso de selección y reclutamiento de valiosos talentos que lleven a el empoderamiento de la Policía de Investigación.

En otro orden de ideas, la paridad de género tiene importancia en la estructura de la futura Policía de Investigación. Construir espacios de liderazgo para las mujeres en las funciones policiales debe ser una política pública prioritaria: existen estudios de la ONU[3] y del Banco Interamericano de Desarrollo que señalan la incidencia en sentido positivo de honestidad y preocupación del entorno social de las mujeres. Tales investigaciones ponen de manifiesto la correlación positiva entre el porcentaje de mujeres integrantes de los cuerpos policiacos y los índices de denuncia de agresiones sexuales.

Las estadísticas señalan que más del 50% de la población son mujeres en las sociedades contemporáneas y la Ciudad de México no es la excepción. Incluso, en el ejercicio de valores como la honestidad, resulta innegable que prevalece la opinión que posiciona a las mujeres en un buen rango de aceptación para integrarse a las estructuras policiales. Esta circunstancia incentiva y potencia el trabajo de investigación policial, porque lo fortalece a partir de una mirada diferente en la indagación de delitos cometidos por razones de género.

[3] https://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/facts-and-figures
https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/impulsamos-la-dignificacion-la-mujer-policia-honduras/

Consecuentemente, los procesos y las bases de selección de policía deben ser transparentes, para propiciar la confianza para la sociedad que acude por cualquier circunstancia ante los integrantes de la Policía de Investigación. Por tanto, el nivel de exigencia debe ser más elevado en la adquisición de conocimientos especializados para la investigación científica del delito, sumado al desarrollo de habilidades y destrezas teóricas y prácticas a cargo de un policía de investigación.

La sociedad exige una policía profesional. Esto se logra con el permanente compromiso institucional en la capacitación inicial y continua, dirigida a la mejora de sus métodos de trabajo. Estos métodos de trabajo deberán contar con tramos de responsabilidad en el desarrollo de todos los actos de investigación policial y deberán estar supervisados por los fiscales, para evitar violaciones a los Derechos Humanos.

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN (PDI)

Las bases para la selección deberán enfocarse en el concepto mismo de Policía, en correspondencia con las notas distintivas del sistema penal acusatorio. Estas bases son congruentes con la necesidad de construir un perfil policial que permita darle vida a una Policía de Investigación criminal, para que participe en el desarrollo de la investigación de los delitos, en forma completamente autónoma y bajo la dirección y supervisión funcional de fiscal.

El perfil por competencias en el segmento de conocimientos requiere de una indisoluble serie de cualidades y calidades que debe reunir el policía de investigación, para contribuir al combate a la impunidad mediante el buen desempeño en sus funciones. Por tanto, las bases de selección del policía tomarán en cuenta elementos esenciales dirigidos a desarrollar la habilidad resolutoria, la habilidad crítica y la capacidad creativa en la investigación de los delitos.

Otro aspecto que deberían observar las bases de selección refiere a potenciar las facultades autónomas de investigación que abarca desde la detención en casos de flagrancia, el auxilio a la víctima, el resguardo y procesamiento de la escena del delito, la identificación y entrevista de testigos, hasta la recepción eficiente de denuncias y el uso de métodos sistemáticos dirigidos a la investigación de fenómenos delictivos utilizando el análisis criminalístico y criminológico.

El perfil policial contemplará las habilidades para el desarrollo y aplicación de las técnicas de investigación criminalística, las cuales integran una metodología imprescindible en la

obtención de datos o elementos de prueba que, bajo el nuevo paradigma procesal, serán aportados por el fiscal en la audiencia de juicio. Por ende, las bases de selección están ligadas a la creación de un nuevo perfil del policía que responda a puntos esenciales como la disciplina, pensamiento con rigor y precisión científica, con el propósito de considerar la investigación criminalística, redimensionando la autoconciencia policial en el respeto a los derechos fundamentales, para eliminar cualquier dogmatismo o prejuicio.

El desarrollo permanente en la formación especializada del policía estará en permanente crecimiento, con un dominio cada vez más avanzado de las ciencias criminológicas y criminalísticas, en sus capacidades de análisis criminal y en la evolución jurídica que regula su trabajo. Esto necesita de una profunda modificación de la estructura policial, con integrantes que posean perfil óptimo y una autonomía profesional específica de cada uno de sus integrantes.

Por tanto, la capacitación y el entrenamiento policial deberán complementarse con técnicas de asistencia y protección a las víctimas directas e indirectas del delito, usando herramientas intelectuales que impidan el empleo de estereotipos o sesgos que generalmente alteran o modifican la escena del crimen mental al obtener la narrativa de víctimas sobre los hechos punibles ocurridos. Lo anterior exige que las bases para la selección de policías de investigación incorporen también los ideales, principios y valores institucionales, de modo que se asuman como un punto de fusión y de encuentro reflexivo, entre los intereses de sus integrantes y los de la institución policial dedicada exclusivamente a la investigación de los delitos y a la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Ese sistema de valores servirá de guía en el desempeño profesional que sustenta la formación ética de la policía de investigaciones en la función pública. Por lo que, las bases de selección deberán cumplir con la misión de la policía de investigaciones, siguiendo criterios de calidad, transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas. Al introducir la dimensión ética, se impulsan las mejores prácticas en una actividad policial que busca facilitar mecanismos efectivos para el derecho de acceso a la justicia, a la búsqueda de la verdad y a la equidad, en el marco de la libertad y la responsabilidad.

De ahí que la puesta en práctica de valores esté alineada a la definición de las mejores prácticas contra la corrupción, creando espacios de convivencia en la conciliación familia-trabajo. En consideración a lo anterior, las bases de selección para policías de investigación deberán considerar los siguientes lineamientos:

1. El reconocimiento de que la función policial es un servicio público, establecido para

dar eficacia al derecho y garantizar la seguridad comunitaria, mediante la investigación técnica y científica de los hechos calificados como delitos por la ley y de aquellos que son investigados para establecer cualquier otro comportamiento individual o grupal que por su naturaleza se convierte en un factor de riesgo para la seguridad comunitaria.

2. La firme sustentación de la concepción humanista en su quehacer cotidiano, compatible con los principios básicos de una cultura de la legalidad imprescindible para cualquier sociedad civilizada.
3. La definición de un patrón de comportamiento, basado en los valores sociales e intelectuales que facilitan el desarrollo humano, como objetivo inmerso en la conducta de todos sus miembros durante la prestación del servicio público a su cargo.
4. La expresión del crecimiento profesional y ético de los policías que fortalezca la dignificación de la función policial, frente a la comunidad a la que sirven, integrando a su vez el servicio profesional de la carrera policial en actos e instituciones, bajo una perspectiva integral

A lo que debemos añadir, como un desafío para la selección de policías la promoción de la humanización de la justicia en los actos de autoridad más elementales que realicen frente a la comunidad y en todos aquellos actos asociados a una investigación simple o compleja de la criminalidad. Este objetivo puede logarse si la actividad policial cotidiana, valora y respeta los derechos y la dignidad de cada persona. Por consiguiente, las bases para la selección de policías también deberán priorizar en su procedimiento los siguientes principios y reglas de conducta:

- La dignidad humana es el centro de protección de la policía en cualquier caso de investigación. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios de la policía de investigaciones respetarán y protegerán la dignidad de las personas y los derechos humanos. En ningún caso el investigador policial podrá infligir, instigar o tolerar algún tipo de apremio físico o psicológico a las personas.
- La protección de la vida constituye un deber ineludible de la policía de investigación. Será responsabilidad de los policías investigadores la salud física y psicológica de los detenidos bajo su custodia, asegurando su plena protección y tomando las medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise.

- El principio de proporcionalidad en la actuación policial. En los procedimientos utilizados para hacer cumplir la ley, la policía de investigación podrá usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesaria y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones.
- El secreto profesional, un deber básico en la actividad investigadora del delito. Todos los agentes policiales investigadores que por razón de su cargo tengan conocimiento de asuntos reservados en la investigación de los delitos, respetarán el secreto profesional que los obliga a proteger la información obtenida, la cual es patrimonio institucional, con el propósito de cautelar la investigación criminal y la honra de las personas, a menos que las necesidades de la justicia exijan revelarla.
- La honestidad profesional en la policía de investigación debe integrarse a los deberes individuales y colectivos de la institución policial. Los funcionarios de la policía de investigaciones deberán tener siempre clara conciencia de su responsabilidad individual por los actos que ejecuten en el cumplimiento de su deber en la investigación de los delitos.
- La imparcialidad profesional del policía de investigación constituye una conducta de observancia ineludible. Los miembros de la policía de investigación deben actuar en el ejercicio de su profesión con total objetividad e imparcialidad, sin discriminar entre las personas por su condición social, cultural o económica, de sus creencias religiosas o ideas políticas, o por los cargos o rangos que pudieran tener en la sociedad.
- Los policías de investigación se conducirán con lealtad a la misión de la institución policial que representan. En cualquier actividad tendente a la investigación de los delitos o de hechos presuntamente delictivos, los policías deben observar lealtad a la misión que sus instituciones han marcado en cumplimiento.
- El honor policial como distintivo principal de la policía de investigaciones. Los policías de esta institución cultivarán y promoverán el honor policial, una de las principales cualidades de orden ético que los impulsa a cumplir los deberes profesionales integralmente.

En general, las bases de selección constituyen una guía para la instalación de un modelo objetivo de valores que refleje una adecuada conducta profesional. En cualquier proceso de certificación policial, son un componente básico de esos procesos que llevan inmersos

valores intelectuales al proyectarse en el ejercicio cotidiano de la función policial, sumado a los conocimientos y actitudes que promueven y estimulan valores universales del pensamiento. A continuación, se enfatiza la importancia que tiene la identificación de algunas conductas y actitudes profesionales deseables en la construcción de un perfil óptimo en la policía. Son imprescindibles las siguientes:

A. La tolerancia intelectual del policía investigador en el sentido de que cualquier hipótesis de trabajo o metodología tiene un cierto derecho a ser examinada y, por tanto, debe evitar rechazarla a priori.

B. Los policías deben ser incondicionalmente constructivos. Proponer y construir en las diversas atribuciones durante el desarrollo de las investigaciones.

C. La responsabilidad profesional en la discusión y análisis de ideas, programas, métodos y técnicas de la actividad investigativa del delito.

D. La actitud propositiva. Proponer al menos una alternativa equivalente cuando se está en desacuerdo con los resultados obtenidos en algunos casos, mediante técnicas, métodos o procedimientos aplicados en la función policial.

E. La persuasión racional, sin bajezas ni trampas, apoyada en la evidencia experimental y el razonamiento lógico como forma de respeto a las personas y a la función de investigar los delitos.

F. Configurar las creencias institucionales dentro de la policía, con base en el pensamiento racional y la evidencia experimental.

G. Adoptar una actitud diaria de urbanidad, civilidad y cortesía con los ciudadanos, como forma de comportamiento gubernamental, propio de los integrantes de la policía de investigaciones.

H. Responsabilizarse de su propio pensamiento y entendimiento, evitando discusiones estériles. La crítica para modificar pautas de comportamiento en la policía investigadora debe hacerse con firmeza, seriedad y responsabilidad intelectual, pero sin arrogancia.

I. Eliminar la tentación autoritaria de apropiarse del poder de decidir en el trabajo multidisciplinario que requiere la investigación del delito.

En este orden de ideas, las bases para la selección de policías de investigación incluyen la responsabilidad y el compromiso de adquirir un profundo conocimiento y comprensión del

modelo acusatorio, que esté familiarizado con su funcionamiento y, por ende, que posea una excelente disposición para la aplicación de contenidos normativos relacionados con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Sin embargo, además de los conocimientos meramente jurídicos —con especial apego a los derechos fundamentales—, las bases para la selección de policías de investigación contemplarán reglas claras para la adquisición de conocimientos teóricos de otras ramas del saber relevantes en la función policial dentro del proceso penal acusatorio. En consecuencia, los mecanismos de selección deberán verificar que el policía de investigación adquiera los conocimientos básicos sobre criminología, nociones de técnicas de investigación criminalística, técnicas de investigación policial y, en definitiva, comprender el significado de una eficaz política criminal. Esto incluye: el dominio de conocimientos sobre las técnicas de entrevista y de interrogatorio, con perspectiva de género, bajo la línea estructural en su actuación del principio de presunción de inocencia y, por último, un ineludible e inapelable respeto por la verdad.

Asimismo, en proyección hacia el futuro, uno de los factores de éxito que tiene este proceso de transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia radica en el grado en que los policías de investigación que permanezcan en la institución puedan ajustarse a su nuevo perfil y que transiten sin obstáculos institucionales hacia un procedimiento auténticamente acusatorio, oral y contradictorio. Un procedimiento en el que el control funcional de la investigación está a cargo del fiscal, quien supervisará al equipo de policías y peritos respecto a los requisitos legales de las actividades de investigación, asegura la legalidad de las diligencias y de los elementos de prueba que obtienen en el desarrollo de la función policial.

De la misma manera, una vez iniciada la investigación, le incumbe al policía investigar y obtener evidencia suficiente para el esclarecimiento de los hechos probablemente delictivos, con el propósito de que su hipótesis de investigación aporte la información y evidencia suficiente para que el fiscal logre defender su postura —la teoría del caso— frente a un contrincante —el defensor público o privado—, con igualdad de oportunidad procesal y en un claro enfoque en el principio de contradicción.

En el contexto del proceso penal acusatorio, la actividad policial en la investigación requiere un enorme compromiso y mejores resultados y el respaldo por parte de la institución y los órganos auxiliares (peritos y personal especializado de atención a víctimas).

Estas nuevas obligaciones, propias del proceso acusatorio, guardan profundas implicaciones para los policías de investigación y para su propia organización. Esta situación fáctica tiene como principal objetivo la definición de conocimientos indispensables y básicos que deben considerarse en las bases de selección. Lo anterior constituye una nueva herramienta de avance en la organización de una institución policial, cuyo propósito es que sus integrantes asuman sus funciones cabalmente, en los términos que indica la reforma constitucional del 18 de junio del 2008 y el Código Nacional de Procedimientos Penales. Por ello, las practicas policiales que se realicen en el desarrollo del procedimiento penal acusatorio requieren del dominio, como mínimo, de los conocimientos generales sobre las siguientes disciplinas:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
3. Derecho Penal: Teoría de Delito, de la Ley Penal y de la Pena.
4. Teoría de la Prueba.
5. Derecho Procesal Penal
6. Criminalística
7. Medicina Forense
8. Criminología

El nuevo perfil institucional que exige la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia en la ciudad de México sugiere el contenido general de un plan de capacitación dirigida a los policías de investigación, con miras a una posible certificación de los procesos que garanticen los derechos fundamentales en el desarrollo de la función policial.

Es importante que el proceso sea participativo. Para estos efectos, se solicita que la institución nombre una persona de nivel gerencial que tome decisiones y de la confianza de la persona titular de la Fiscalía para coordinar el trabajo que implica instrumentar el procedimiento de selección de policías en el proceso de evaluación. El enlace institucional se encargaría de coordinar las entrevistas con especialistas, diseñar el procedimiento de selección y asegurar que la información documental este accesible oportunamente con el objeto de llevar a cabo una evaluación por competencias.

Con la finalidad de apreciar el actual sentido operativo y lograr el contraste elemental de lo que existe y el deber ser en el procedimiento penal acusatorio, es necesario identificar cuáles son los protocolos de actuación mínima que servirán para llevar a cabo una evaluación de conocimientos técnicos y éticos de los policías. Estos protocolos deberán

basarse en las funciones derivadas del Código Nacional de Procedimientos Penales, evidentemente emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y algunas reglas básicas de tratados internacionales relacionados con el debido proceso penal, el principio de inocencia y la investigación penal con perspectiva de género.

El contenido de los conocimientos o competencias técnicas y protocolos para establecer una medición de esta clase de competencias, serán validados por las instituciones participantes de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México. El propósito no es cuestionar o valorar el sentido operacional actual sino de lo existente, sugerir los nuevos conocimientos y competencias en general, que habrán de poseer los policías investigadores, que ingresarán en el proceso de transición hacia la Fiscalía General de Justicia capitalina.

A manera de ilustración, señalamos algunas características relacionadas con el perfil por competencias técnicas (conocimientos) y competencias en general que debe reunir un policía de investigación y que deberán formar parte de las bases de selección:

- Adaptabilidad – Flexibilidad
- Calidad y Mejora continua
- Capacidad de planificación y organización
- Capacidad para construir acuerdos
- Colaboración en las distintas responsabilidades del proceso penal
- Comunicación eficaz
- Conocimiento de los hechos sociales y el fenómeno delictivo en su región
- Conocimientos técnicos en derecho, legislación, jurisprudencia
- Conocimientos técnicos en las distintas ciencias penales, entre ellas la Criminalística y la Criminología
- Conocimientos técnicos en Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, Garantías, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Penal
- Credibilidad técnica
- Desarrollo y autodesarrollo del talento
- Dinamismo y energía
- Gestión y logro de objetivos
- Habilidades mediáticas
- Capacidad de negociación

- Iniciativa – Autonomía
- Manejo de crisis
- Orientación a los resultados con eficacia y eficiencia
- Orientación a los servicios de procuración de justicia
- Pensamiento analítico y estratégico
- Productividad en calidad de las investigaciones policiales
- Relaciones interinstitucionales
- Responsabilidad
- Disposición y dinamismo
- Tolerancia a la presión de trabajo
- Toma de decisiones
- Trabajo en equipo

En síntesis, dentro del grupo de conocimientos esenciales el policía de investigaciones tendrá que dominar aquéllos relacionados con la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, vinculados a los principios rectores del procedimiento penal acusatorio, que permitan garantizar el desarrollo de sus habilidades como investigadores profesionales en materia criminal.

Al grupo de conocimientos habría que añadirse la identificación de líderes del cambio en la Policía de Investigación. A fin de que, adquieran la capacidad para trabajar en situaciones cambiantes, con interlocutores diversos, establecer relaciones de coordinación con distintos sectores. Por tanto, crear un ambiente respetuoso y propicio para el desarrollo del trabajo en equipo; fomentar el crecimiento intelectual y moral de todos los policías, de manera que cada policía desarrolle su capacidad para producir resultados significativos con un mínimo esfuerzo en las investigaciones asignadas. Sumada a la habilidad que debe poseer el policía, de escucha activa, en la que muestre la intención genuina de entender otros puntos de vista.

Agregamos a este grupo de conocimientos, la pericia policial para organizar y procesar rápidamente nueva información de calidad, que se traduce en la capacidad del policía para estructurar procesos cualitativos y cuantitativos de información obtenida durante la investigación del delito, con el propósito de que les permita llegar a conclusiones claras al respecto. Por otro lado, habrá de fomentar los hábitos indispensables que les permita detectar errores y muy particularmente poner especial énfasis en la atención a los detalles en un sitio donde se ha cometido un hecho probablemente delictivo, preferentemente con

la preparación suficiente para detectar los cambios que pueden presentarse en la escena del delito.

Incluimos en este grupo de conocimiento todo lo que concierne al carácter y fortaleza **policial** que implica seguridad y dominio en todas las circunstancias, sumada la habilidad para mantener un desempeño estable, aún y cuando esté bajo mucha presión por el tipo de delitos que investiga. Firmeza y constancia en la consecución de objetivos institucionales establecidos para alcanzar el desarrollo completo e integral de la investigación penal, bajo la perspectiva de integridad en el desempeño de la función policial.

En otro orden de ideas, además de la formación señalada en párrafos anteriores, es importante la aplicación de estudios psicológicos, psicométricos, manejo de crisis, toma de decisiones, liderazgo, así como socioeconómicos para complementar y explorar la información sobre la integridad de cada aspirante a policía de investigación, haciéndole del conocimiento la vigilancia sobre la evolución patrimonial y la correspondencia que tiene con su modo de vivir.

Las bases de selección deberán contemplar mecanismos que privilegien la completa independencia intelectual en la toma de decisiones sin dejarse subyugar por propuestas corruptas de ciudadanos, grupos criminales o políticos. El privilegiar la autonomía individual como valor fundamental en el ejercicio de la independencia intelectual, para una toma de decisiones en consciencia y con consciencia, será una de las características que identifiquen el sentido de pertenencia de los agentes de la policía de investigación y las estructuras de recursos humanos que se requieran.

En tales circunstancias, las bases para la selección, tendrían que adoptar el perfil de competencias técnicas, con la idea de imbuir en los policías conductas que reflejen la persistencia y tenacidad que significa recurrencia en la persecución de objetivos durante toda la investigación, no solo cuando inicia la investigación de un delito flagrante, sino también en aquéllos casos en los que no está presente la figura de la flagrancia y que requiere mantener una actitud perseverante hasta el esclarecimiento del hecho punible y el descubrimiento de la identidad del autor o partícipe. Complementan a los conocimientos técnicos, el sentido de urgencia de respuesta inmediata, que en ocasiones son motivo de requerimientos de acuerdo con prioridades de la investigación que llega a formular el fiscal o los peritos criminalistas.

Siempre en todo momento procesal el grupo de conocimientos tendrán que aplicarse en un entorno de autocontrol, traducido como la capacidad del policía para tener dominio sobre sí

mismo y para manejar adecuadamente la crítica reaccionando con calma y apertura a opiniones de los demás. Y además ese autocontrol tendrá como pilar la comunicación que el policía de investigación desarrolle la habilidad de comunicación clara y articulada, durante todo el proceso penal acusatorio, en todas las formas de expresión verbal o escrita.

En este sentido, un control irrestricto de los métodos de contratación del personal policial, que se integra en las filas de procuración de justicia, tiene que revisar los procedimientos de contratación con un plan estratégico para incorporar a los mejores talentos internos o externos. Por esa razón, la Ley de Transición de la Procuraduría a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, plantea de manera innovadora la preparación previa a través de un curso intensivo para las personas aspirantes al perfil policial.

El curso intensivo de preparación deberá alinearse a los más altos estándares nacionales e internacionales para el desarrollo de competencias teóricas y prácticas, que serán evaluadas con la intervención de especialistas de las Universidades Públicas que designe la persona titular de la Procuraduría, con la finalidad de darle al proceso de selección legitimidad, validez y transparencia.

### Bases para la selección de Peritos

El perito en criminalística de campo o de laboratorio, le corresponde coadyuvar en la investigación de los delitos que en corresponsabilidad realiza el agente del Ministerio Público y la policía, en los términos que lo menciona el reformado artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con la aclaración de que en todo momento el perito actuará bajo la conducción jurídica del fiscal, quien ejerce en su caso, la acción penal ante el órgano jurisdiccional.

En este proceso se requiere establecer las bases para la selección de peritos. Tiene importancia capital destacar, que el esquema de conocimientos que deben poseer estos servidores públicos puede parecer demasiado obvio. Sin embargo, es estrictamente necesario señalar que cualquier perito en criminalística debe poseer un conocimiento básico y comprensión del modelo acusatorio, contar con un excelente manejo y aplicación de contenidos normativos, técnico-procesales, doctrinarios y jurisprudenciales, conforme a la función pericial que desempeñan, siempre en el marco de respeto a los Derechos Humanos y con perspectiva de género.

Los conocimientos en materia de criminalística y criminología —con especial apego a los derechos fundamentales— son necesarios para establecer las bases teóricas que todos los

peritos deben poseer sobre otras ramas del saber, relevantes para el quehacer procesal en el ejercicio de la función pericial en el proceso penal acusatorio. Los peritos deben poseer las bases de la criminología y tener nociones sobre las técnicas de la investigación criminalística actualizadas y aprobadas por la comunidad científica.

Los peritos deben internalizar como línea estructural en su actuación pericial el principio de presunción de inocencia, así como un ineludible e inapelable respeto por la verdad. Igual que la policía de investigación, diremos que uno de los factores de éxito de este proceso de transición hacia la Fiscalía General de Justicia radica en el grado en que los peritos puedan ajustarse a su nuevo perfil y que logren transitar ese camino sin obstáculos institucionales que impidan el adecuado funcionamiento de un procedimiento auténticamente acusatorio, oral y contradictorio.

En la obtención de información, recolección, procesamiento y análisis de las evidencias probatorias, se les concede a los peritos —al igual que a la policía— mayor campo de acción durante la investigación y preparación del juicio oral, siempre bajo el control funcional del fiscal, quien orienta al equipo de policías y peritos en cuanto lo requisitos legales de las actividades de investigación, asegura la legalidad de las diligencias y los medios de prueba o evidencias que obtienen.

Una vez iniciada la investigación penal, el equipo de peritos tendrá que centrarse, junto con la policía de investigación, en desarrollar la hipótesis de investigación derivada del estudio de las evidencias físicas o los datos o elementos de prueba que hayan obtenido con motivo de la actividad pericial realizada. Lo anterior, para el cumplimiento de los fines esenciales del proceso penal acusatorio. Es así como la actividad pericial requiere mayor compromiso y mejores resultados, con el respaldo de todos los equipos multidisciplinarios que integran los servicios periciales de la actual Procuraduría, en todas las acciones dirigidas a la investigación del delito y a determinar la identidad de personas imputadas como probables autores o partícipes del hecho punible.

El objetivo primordial de la definición de conocimientos indispensables y básicos que integren el perfil óptimo del perito constituye una nueva herramienta de preparación, con la finalidad de asumir sus funciones cabalmente en los términos que indica el Código Nacional de Procedimientos Penales, evidentemente previo a los cambios estructurales y funcionales, la reorganización institucional, y las necesidades generales en cuanto a capacitación conjunta y simultánea con la policía de investigación, el personal especializado de atención a víctimas y los fiscales.

Las bases de selección de peritos contemplarán las mejores prácticas actuales, sumadas a poseer como mínimo los siguientes conocimientos:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
3. Derecho Procesal Penal
4. Criminalística
5. Medicina Forense
6. Criminología

Este conjunto de conocimientos técnico-científicos deberán manejarse en un contexto de aprendizajes teórico-prácticos, que le permitan desempeñarse en el procedimiento penal acusatorio de una manera apropiada, con la finalidad de llevar con éxito el desempeño de su labor pericial.

Integrados los descritos saberes en una interactuación de disciplinas, como resultado elementos o datos de prueba consignados en informes periciales, tendentes al esclarecimiento de los hechos. Por tanto, una de las bases fundamentales en la selección está asociada al hecho de que el perito adquiera las reglas básicas para el manejo de una investigación exhaustiva y completa, realizada con la debida diligencia. Sin olvidar que deberá poseer el dominio de los conocimientos teóricos-prácticos que lo conduzcan a la preservación de la cadena de custodia de todas las evidencias localizadas y que tengan relevancia para la investigación criminal.

Con la finalidad de apreciar el actual sentido operativo y lograr el contraste elemental de lo que existe y el deber ser en el nuevo sistema acusatorio, se requiere seleccionar los protocolos de actuación mínima que servirán para llevar a cabo una evaluación de conocimientos técnicos y éticos de los peritos en criminalística. Estos protocolos están basados exclusivamente en las funciones derivadas del Código Nacional de Procedimientos Penales, evidentemente emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y algunas reglas básicas de tratados internacionales relacionados con el debido proceso penal, el principio de inocencia, la perspectiva de género y el respeto a los derechos fundamentales.

El contenido de los conocimientos o competencias técnicas y protocolos para establecer una medición de esta clase de competencias, deberá ser validado por la institución de servicios periciales inserta en la actual Procuraduría General de Justicia, con la finalidad no de cuestionar o valorar el sentido operacional actual, sino de aportar y sugerir los nuevos

conocimientos y competencias que conduzcan a la determinación de un perfil óptimo en la actividad pericial, que habrán de poseer los integrantes del área de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Mencionaremos algunas características relacionadas con el perfil por competencias técnicas (conocimientos) y competencias en general, que debe reunir un perito criminalista:

- Adaptabilidad – Flexibilidad
- Calidad y Mejora continua
- Capacidad de planificación y organización
- Colaboración en las distintas responsabilidades del proceso penal
- Comunicación eficaz
- Conocimientos técnicos en criminalística, criminología, derecho, legislación, jurisprudencia.
- Conocimientos técnicos y básicos en Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, Garantías, Amparo, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Penal.
- Credibilidad técnica
- Desarrollo y autodesarrollo del talento
- Dinamismo y energía
- Gestión y logro de objetivos
- Iniciativa – Autonomía
- Orientación a los resultados con eficacia y eficiencia
- Orientación a los servicios de procuración de justicia
- Pensamiento analítico y estratégico
- Productividad en calidad de la investigación criminalística
- Profundidad en el conocimiento de la criminalística y la criminología
- Relaciones interinstitucionales
- Responsabilidad
- Disposición y dinamismo
- Tolerancia
- Capacidad de trabajo bajo presión de trabajo
- Toma de decisiones
- Trabajo en equipo.

En síntesis, dentro del grupo de conocimientos esenciales el perito, tendrá que poseer aquéllos relacionados con la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, dirigidos a la actividad pericial como soporte fundamental en la investigación del delito, asociados a la aplicación de los principios rectores del procedimiento penal acusatorio. Lo anterior tiene como objeto garantizar el desarrollo de habilidades para que, con nuevos métodos de trabajo, logren identificar y reproducir las pruebas técnicas y científicas que ahora son indispensables en el proceso penal acusatorio.

## CAPACITACIÓN BÁSICA PARA LA SELECCIÓN DE POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN

### LA CIENCIA FORENSE APLICADA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

**Duración**

20 horas.

**Objetivo general**

Introducir al policía de investigación en las tareas cotidianas que realiza, así como en el manejo y aplicación eficiente y eficaz de la ciencia forense, con la finalidad de garantizar la autenticidad de las evidencias e indicios localizados en lugares de hechos o hallazgos, los cuales permiten el esclarecimiento del hecho punible y, en su momento procesal, la incorporación de prueba material o elementos de prueba a la audiencia de juicio oral.

**Programa**

**Unidad I. Preservación del lugar de los hechos y Cadena de Custodia**

*Objetivo específico:* Elevar el nivel de especialización de la policía de investigación mediante la aplicación de la ciencia forense en el lugar de intervención y generar inteligencia que comprenda elementos de prueba para sustentar los procesos penales.

*Técnicas de enseñanza:* Aplicación del método del caso en el lugar de intervención.

1. Administración del lugar de los hechos o hallazgo
2. Utilidad de la protección y preservación del lugar y sus evidencias.
3. Funciones y responsabilidades del Primer Respondiente
4. Identificación de la zona y marcación de perímetros
5. Eliminación de riesgos para evitar prueba ilícita

**Unidad II. La Metodología general de la investigación criminalística y la cadena de custodia en la investigación de un delito de Homicidio**

*Objetivo específico:* Generar una capacitación que confiere grados mínimos de seguridad al policía con relación a sus facultades en el desempeño de su labor cotidiana dentro de la preservación del lugar de intervención y la elaboración de la cadena de custodia; de manera que el policía de investigación no se inhiba de actuar y pueda maximizar su eficiencia, en la producción de pruebas técnicas y científicas.

*Técnicas de enseñanza:* Aplicación del método del caso en un caso de homicidio en el lugar de intervención (lugar de los hechos o del hallazgo).

1. Metodología general de la investigación criminalística del homicidio
2. Preservación del lugar de en un homicidio por arma de fuego
3. Técnicas para la fijación del lugar en un homicidio
4. Técnicas de levantamiento de indicios, embalaje, sellado y etiquetado
5. Registro de cadena de custodia (procesos) y suministro de indicios a Laboratorios de Criminalística o al Ministerio Público
6. Solicitudes de la policía de investigación a los técnicos y científicos forenses

**Unidad III. Lectura y redacción de Informe Policial Homologado.**

*Objetivo específico:* Desarrollar una técnica que permita la lectura y redacción clara y precisa del informe policial homologado, además de proporcionar un criterio sólido para adecuar la conducta del policía al buen ejercicio de la función del policía de investigación.

*Técnicas de enseñanza*: Técnicas de lectura y de redacción de documentos. Planteamiento de problemas prácticos que presenta el IPH en su redacción que impacta en los resultados del proceso penal acusatorio

1. Actitud esperada por el policía en la lectura y redacción del IPH
2. Método del caso aplicado al llenado del IPH por segmentos y atendiendo a la naturaleza de los delitos
3. Revisión y evaluación de la redacción del IPH para el perfeccionamiento de los contenidos que han registrado información
4. Responsabilidades que surgen por los errores cometidos en la lectura y redacción del IPH
5. Aplicación de sanciones oportunas y eficaces en los errores sustanciales de redacción del IPH

**Unidad IV. La relevancia en la función policial del registro de la cadena de custodia y del manejo de las evidencias o indicios localizados.**

*Objetivo específico:* Desarrollar una técnica que permita la lectura y redacción clara y precisa del Registro de cadena de custodia y el documento de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios al fiscal o agente del ministerio público; además de proporcionar un criterio sólido para adecuar la conducta del policía de investigación al buen ejercicio de la función policial.

*Técnicas de enseñanza*: Técnicas de lectura y de redacción de documentos. Planteamiento de problemas prácticos que presenta el registro de cadena de custodia en su redacción que impacta en los resultados del proceso penal acusatorio.

1. Actitud esperada por el policía en la lectura y redacción del Registro de cadena de custodia y el documento de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios.
2. Método del caso aplicado al llenado del Registro de cadena de custodia y el documento de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios. Por segmentos y atendiendo a la naturaleza de los delitos.
3. Revisión y evaluación de la redacción del Registro de cadena de custodia y el documento de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios, para el perfeccionamiento de los contenidos que han registrado información.
4. Responsabilidades que surgen por los errores cometidos en la lectura y redacción del Registro de cadena de custodia y el documento de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios.
5. Aplicación de sanciones oportunas y eficaces en los errores sustanciales de redacción del Registro de cadena de custodia y el documento de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios.

**Unidad V. Identificación de prueba material en algunos registros policiales. Lectura y redacción del Acta de Inventario.**

*Objetivo específico:* Desarrollar una técnica que permita la lectura y redacción clara y precisa del Acta de Inventario, además de proporcionar un criterio sólido para adecuar la conducta del policía de investigación al buen ejercicio de la función policial.

*Técnicas de enseñanza:* Técnicas de lectura y de redacción de documentos. Planteamiento de problemas prácticos que presenta el Acta de Inventario en su redacción y que impacta en los resultados del proceso penal acusatorio.

1. Actitud esperada por el policía de investigación en la lectura y redacción del Acta de Inventario
2. Método del caso aplicado al llenado del Acta de Inventario por segmentos y atendiendo a la naturaleza de los delitos
3. Revisión y evaluación de la redacción del Acta de Inventario para el perfeccionamiento de los contenidos que han registrado información
4. Responsabilidades que surgen por los errores cometidos en la lectura y redacción del Acta de Inventario
5. Aplicación de sanciones oportunas y eficaces en los errores sustanciales de redacción del Acta de Inventario

## INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONJUNTA (POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y POLICÍA DE SEGURIDAD)

**Duración**

30 horas.

**Programa**

**Unidad I. Coordinación en la preservación del lugar de los hechos**

*Objetivo específico:* Realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad y autenticidad de la prueba material que reforzará los indicios; así como, para el trabajo en equipo durante las primeras horas de la investigación criminalística, para evitar que el tiempo ocasione pérdida de información relacionada con el esclarecimiento del hecho punible.

*Técnicas de enseñanza*: Método del caso, en el que se redacten los protocolos para protección del lugar de intervención, simulación de casos para la coordinación en el levantamiento de evidencias asociativas, el registro y la entrevista a testigos, así como, casos en los que destaca la importancia del traslado de personas u objetos a determinados lugares. Planteamiento de problemas prácticos relacionados con las situaciones de coordinación antes descritas entre la Policía de Investigación y la Policía Preventiva.

1. La atención a los detalles en el lugar del hecho probablemente delictivo
2. Protección a las víctimas en algunos delitos

3. La colaboración de la preservación del lugar de intervención
4. Coordinación en la protección del lugar de intervención
5. Coordinación para el levantamiento de evidencias asociativas a la evidencia principal del lugar
6. Coordinación en el registro y entrevista de testigos
7. Coordinación para el traslado de personas u objetos a las oficinas o lugares requeridos para su declaración o análisis

**Unidad II. Coordinación para detenciones de probables autores o partícipes en el delito cometido.**

*Objetivo específico:* Desarrollar la capacidad para producir resultados significativos con mínimo esfuerzo entre la Policía de Investigación y la Policía Preventiva, en cada supuesto constitucional que justifique la afectación del derecho humano de la libertad personal.

*Técnicas de enseñanza:* Método del caso, en el que se apliquen protocolos para detenciones de diversa índole realizada de manera conjunta entre Policía de Investigación y Policía Preventiva, la necesidad del informe médico inmediato de la persona detenida y el registro general de detención elaborado conjuntamente. Problemas prácticos que enfrenta el policía en la realización de actos de investigación relacionados con la detención, puesta a disposición y el traslado de objetos e instrumentos del delito.

1. En los supuestos de flagrancia, caso urgente u orden de aprehensión y, los casos que requieren el uso de la fuerza
2. Traslado inmediato de detenidos e informe médico sobre la persona detenida
3. Registro General de la Detención
4. Coordinación para la realización de actos de investigación relacionados con la detención
5. Informe al Ministerio Público y puesta a disposición
6. Traslado de objetos o instrumentos del delito

**Unidad III. Coordinación en la búsqueda inmediata de información.**

*Objetivo específico:* Definir los elementos mínimos en un esquema de colaboración entre la Policía de Investigación y la Policía Preventiva, tendente a buscar, analizar y compartir información que conduzca al esclarecimiento de los hechos mediante la utilización de sistemas de información pública o privada.

*Técnicas de enseñanza:* Método del caso para desarrollar una simulación de asuntos en los que se integra información relevante de los diversos sistemas de información que tiene a su alcance la policía de investigación. Problemas prácticos que enfrenta el policía de investigación, en el registro de información de datos o elementos de prueba relevantes para la investigación penal.

1. Identificación de los sistemas de información policial
2. Formatos digitales de acceso a determinada información gubernamental
3. Formatos de solicitud de información a instituciones privadas.
4. Registro de información de interés criminalístico para la investigación en delitos de mayor incidencia y lesión a bien jurídico.
5. Desarrollo de actos de investigación relacionados con información documental relevante para el esclarecimiento de los hechos.

**Unidad IV. Coordinación en las entrevistas a testigos y víctimas del delito**

*Objetivo específico:* Establecer un protocolo de coordinación para el registro y distribución de tareas de la función policial entre el Policía de investigación y el Policía preventivo, en la entrevista de personas por determinados delitos, que conduzcan a la recepción inmediata de sus relatos, con el propósito de hacerlos llegar a la brevedad al fiscal o agente del ministerio público.

*Técnicas de enseñanza:* Método del caso, en el que se realicen simulaciones de entrevistas entre los participantes, se apliquen las normas o elementos básicos de dichas entrevistas, atendiendo a determinado tipo de delitos. Problemas prácticos que surgen de la coordinación entre la Policía de Investigación y la Policía preventiva, en la distribución de tareas policiales relacionadas con la entrevista a testigos y sus posibles soluciones.

1. Tipo de delitos que requieren coordinación entre policías de investigación y preventivos, para realización conjunta o separada de entrevistas
2. Distribución de entrevistas a víctimas en determinados delitos (Homicidio, secuestro, violación, robo)
3. Elementos básicos de Psicología del Testimonio
4. El registro claro y oportuno del relato de ciertos testigos, atendiendo a la naturaleza del delito cometido
5. Reglas básicas para la coordinación en la entrevista a testigos entre la Policía de Investigación y la Policía Preventiva

## LA ACTUACIÓN DEL POLICÍA EN EL JUICIO ORAL

**Duración**

30 horas.

**Programa**

**Unidad I. El relato convincente en la declaración del policía.**

*Objetivo específico:* Practicar el interrogatorio como forma de obtener la información que posee el testigo, con el propósito de que presente todos los hechos que le constan, como los haya percibido, cómo los recuerda y cómo los pueda reproducir oralmente.

*Técnicas de enseñanza:* Método del caso, en el que se desarrollen ejercicios prácticos en los que se comprendan los contenidos de esta unidad, desde la protesta de verdad hasta la respuesta a preguntas relevantes del caso específico planteado. El desarrollo de la declaración del policía de investigación, en la audiencia de juicio mediante simulaciones, dirigidas a la comprensión de la narración, la legitimación del policía y los hechos coherentes. Planteamiento de problemas prácticos relacionados con la cadena de custodia en las preguntas que son planteadas al policía en la audiencia de juicio.

1. Identificación del testigo, toma de protesta y advertencia en caso de que se conduzca con falsedad
2. Definición de la narración del policía que declara: temática o cronológica
3. Preguntas para la legitimación del testigo en su carácter de policía
4. Preguntas introductorias al testigo en los aspectos que son relevantes
5. Preguntas sobre el lugar de los hechos y sus evidencias
6. Preguntas en torno a la cadena de custodia
7. Método del caso, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo de problemas prácticos que plantean las preguntas antes mencionadas

**Unidad II. Técnica de Interrogatorio.**

*Objetivo general:* Preparar al policía de investigación en el conocimiento acerca de las técnicas de interrogatorio a las que en diversos casos puede ser sometido, con el propósito de mantener la fidelidad de la información que posee y que obtuvo con motivo de la actividad policial desarrollada durante el esclarecimiento de los hechos.

*Técnicas de enseñanza:* Método del caso, en el que se desarrollen ejercicios prácticos para dar respuesta a interrogatorios dirigidos a establecer la teoría del caso del fiscal, con los actos procesales que llevó a cabo la policía de investigación en el ejercicio de su función.

Planteamiento de problemas prácticos relacionados con la importancia que tiene la preparación del testimonio especial del policía en la persuasión del juez o jueza.

1. Finalidad del interrogatorio
2. El interrogatorio asertivo, planificado y completo
3. La claridad y precisión en el testimonio
4. Líneas temáticas en el interrogatorio dirigido a un policía de investigación al rendir su testimonio
5. Preguntas que buscan la acreditación del policía de investigación
6. Preguntas que fortalecen la credibilidad del relato
7. Método del caso para identificar problemas prácticos en la acreditación del policía de investigación y la credibilidad del relato, en supuestos de hecho que se presentan con mayor frecuencia

**Unidad III. Planeación del interrogatorio y preparación del testigo.**

*Objetivo específico:* Facilitar la planeación del interrogatorio y la preparación del testigo (policía de investigación) mediante el reconocimiento sobre los hechos o las opiniones (policías con conocimientos especializados) relevantes para alcanzar una persuasión efectiva del caso.

*Técnicas de enseñanza:* Método del caso, en el que se desarrollen ejercicios prácticos para la preparación del policía señalando sus debilidades y fortalezas y la conveniencia de definir la narración de acuerdo con la personalidad y el carácter del policía. Planteamiento de problemas prácticos relacionados con las debilidades, intereses, errores, prejuicios y contradicciones que surgen en la declaración del policía de investigación en la audiencia de juicio oral.

1. Aplicación del método del caso en hechos en los que son planteadas fortalezas y debilidades del testigo (policía de investigación)
2. Definición sobre la narración: temática o cronológica
3. Qué probará el testigo con su versión y la secuencia deberá seguir en las respuestas a las preguntas, para explicarlos claramente.
4. Qué temas y detalles son de importancia para la consistencia de su declaración
5. Aplicación del método del caso, para la detección de problemas prácticos en la planeación del interrogatorio y preparación del testigo especial (policía de investigación), así como en la localización de debilidades, intereses, errores, prejuicios y contradicciones que tenga en su relato

**Unidad IV. Técnica del Contrainterrogatorio**

*Objetivo general:* Preparar al policía de investigación en el conocimiento de la Técnica del Contrainterrogatorio a la que en diversos casos puede ser sometido, con el propósito de mantener la fidelidad de la información que ha proporcionado al Tribunal, en torno al conocimiento que tiene de los hechos narrados en una declaración y que tuvo oportunidad de percibir en el desarrollo de la función policial.

*Objetivo Específico:* Identificar algunas de las características más relevantes de un contrainterrogatorio, con el propósito de que el policía de investigación pueda mantener su relato coherente y persuasivo y, en su oportunidad, de ser posible, aproveche cualquier coyuntura para incorporar información tendente a reforzar su testimonio.

*Técnicas de enseñanza:* Método del caso, en el que se lleve a cabo un ejercicio de simulación con los participantes, que gire en torno al contrainterrogatorio desde la perspectiva del peligro y las áreas de oportunidad para un policía de investigación. Planteamiento de problemas prácticos relacionados con la importancia que tiene el contrainterrogatorio en la declaración del policía de investigación en la audiencia de juicio.

1. El contrainterrogatorio como método científico y su fundamento
2. Objetivos del contrainterrogatorio
3. La crisis del contrainterrogatorio: peligro y oportunidad
4. Los motivos, intereses o prejuicios del policía en su testimonio
5. La introducción de hechos favorables que fortalezcan la credibilidad en un contrainterrogatorio dirigido al policía
6. Las repreguntas constructivas y las destructivas
7. Las preguntas sugestivas en el contrainterrogatorio
8. Las objeciones derivadas de las repreguntas
9. Preguntas no permitidas en el contrainterrogatorio a un policía

**Unidad V. La teoría del caso en el contrainterrogatorio**

*Objetivo Específico:* Identificar y comprender la naturaleza e importancia de los hechos inmutables y la emoción dominante en un contrainterrogatorio, a efecto de proteger eficientemente la declaración del policía de investigación en la audiencia de juicio oral.

*Técnicas de enseñanza:* Método del caso, en el que se lleve a cabo la definición de la teoría del caso en determinados delitos recurrentes, identificando los hechos inmutables.

Planteamiento de problemas prácticos relacionados con los principios de primacía y lo más reciente en el contrainterrogatorio**.**

1. Qué son los hechos inmutables y la emoción dominante
2. Cómo se construye la teoría del caso
3. Identificar en diversos delitos los hechos inmutables para la construcción de la teoría del caso
4. Detectar hechos inmutables en el testimonio especial de un policía de investigación
5. Principio de primacía y lo más reciente en el contrainterrogatorio

## CAPACITACIÓN BÁSICA PARA LA SELECCIÓN DE PERITOS EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y DE LABORATORIO

### CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y CRIMINALÍSTICA DE LABORATORIO

**Objetivo general**

El participante identificará las herramientas e instrumentos técnicos necesarios para procesar la escena del delito o hechos probablemente delictivos. Además, adquirirá los conocimientos técnicos para procesar las evidencias físicas en el laboratorio, con el propósito de obtener los datos o elementos de prueba, utilizando los protocolos de la cadena de custodia que garanticen la autenticidad de la prueba, bajo el principio de verdad, con objetividad e imparcialidad.

**Programa**

**Unidad I. El método científico en la investigación criminalística**

1. Método científico
2. Fases del método científico y su aplicación en una investigación criminalística
3. Rigor e importancia del estudio técnico-científico en el procesamiento de un lugar de los hechos o del hallazgo criminalístico

**Unidad II. El lugar de los hechos**

1. Conceptualización del lugar de los hechos
2. Características del lugar de los hechos
3. Aislamiento y protección del perímetro y del lugar de los hechos
4. Diferenciación de lugares abiertos o cerrados, para la investigación criminalística
5. Fijación del lugar de los hechos y sus técnicas

6. Funciones y responsabilidad del primer respondiente en el lugar de los hechos
7. Concepto de *primer respondiente*

**Unidad III. El indicio**

1. Definición de indicio, en la investigación criminalística
2. Técnicas de búsqueda y fijación de los indicios
3. Técnicas de levantamiento, embalaje y etiquetamiento de los indicios en la escena del crimen, lugar de los hechos, o del hallazgo
4. Importancia del establecimiento de la cadena de custodia
5. Relación entre cadena de custodia y debido proceso
6. Entrega de los indicios debidamente embalados y etiquetados al respectivo almacén de evidencias
7. Diversos tipos de estudio a solicitar sobre los indicios, en laboratorio, por parte del ministerio público

**Unidad IV. El dictamen pericial en criminalística**

1. Definición del dictamen pericial
2. Importancia del dictamen pericial como medio de prueba
3. Elementos componentes del dictamen pericial
4. Valoración del dictamen como una opinión técnica especializada
5. Los diversos tipos de dictámenes periciales
    a. Medicina forense
    b. Toxicología forense
    c. Química forense
    d. Balística forense
    e. Técnicas de identificación
    f. Balística forense
    g. Documentoscopía
    h. Incendios y explosiones
    i. Especialidades diversas
    j. Presentación del perito en el juicio oral

**Unidad V. Sobre los fines de la criminalística**

1. ¿Qué sucedió?
2. ¿Cuándo sucedió?
3. ¿Cómo se desarrollaron los hechos?
4. ¿Dónde se desarrollaron los hechos?
5. ¿Por qué ocurrieron los hechos, o cuales eran las razones para que se diera el hecho
6. ¿Quienes participaron y con qué roles?
7. ¿Con que se efectuaron los hechos?

**Unidad VI. Principios en los que se basa la criminalística**

1. Principio de intercambio
2. Principio de correspondencia
3. Principio de reconstrucción de hechos
4. Principio de probabilidad

## CAPACITACIÓN BÁSICA PARA LA SELECCIÓN DE PERITOS

### INVESTIGACIÓN TÉCNICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

**Unidad I. Investigación**

1. Noción de investigación
2. Conocimientos necesarios sobre la materia investigada
3. Habilidad y destreza para el desarrollo científico
4. Conocimiento del método y de la técnica
5. Los presupuestos de la investigación: sujeto cognoscente
6. El objeto del conocimiento y tiempo necesario

**Unidad II. Metodología de la investigación**

1. Concepto de método y técnica
2. La importancia del método y su clasificación
3. Hipótesis
4. Elaboración de hipótesis de investigación criminalística
5. Importancia de la investigación jurídica
6. Relación entre la investigación jurídica y la investigación pericial

**Unidad III. Algunos métodos de la investigación jurídica**

1. Métodos de interpretación de la ley
2. Métodos de integración del Derecho
3. Los métodos científicos generales en particular
    a. El análisis
    b. La síntesis
    c. La inducción y la deducción
    d. La definición
    e. La clasificación
    f. La división

**Unidad IV. Técnicas de investigación**

1. La técnica: conceptos y origen de la palabra
2. Diferencia entre técnica y método
3. Importancia de la técnica en la investigación criminalística
4. Proceso de investigación
5. Fuentes y elección del planteamiento del problema de investigación

**Unidad V. Plan de investigación criminalística**

1. El plan de investigación
2. Elaboración de hipótesis criminalística
3. Criterios de planificación de la investigación criminalística
4. Plan de investigación tipo, atendiendo a la naturaleza del caso.
5. El informe de la investigación criminal
6. La redacción de informes periciales
7. Presentación de evidencias físicas en la audiencia de juicio
8. Acreditación de peritos

## CRIMINALÍSTICA DE LABORATORIO

**Unidad I. Laboratorios de criminalística**

1. Objetivos por cubrir en la investigación criminalística de laboratorio
2. La obtención de evidencias en el laboratorio de criminalística como apoyo en la investigación de un hecho presuntamente ilícito
3. El laboratorio y sus recursos humanos y materiales

4. Áreas que constituyen el laboratorio

**Unidad II. Métodos e instrumentos de análisis empleados en el laboratorio de criminalística**

1. Descripción de materiales e instrumental
2. Materiales de uso general
    a. Materiales volumétricos
    b. Materiales de calentamiento
    c. Materiales de pesada
    d. Materiales de separación
3. Características y aplicaciones del instrumental en la investigación criminalística
4. Espectrómetro ultravioleta/visible
5. Espectrómetro en el infrarrojo
6. Espectrómetro y su aplicación en masas
7. Cromatógrafo y su aplicación en gases
8. Cromatógrafo y su aplicación en líquidos
9. Microscopio óptico
10. Microscopio electrónico

**Unidad III. Elementos de química forense. Propiedades físicas y químicas de la materia**

1. Conceptos básicos
2. Características físicas de la evidencia y su valor pericial
3. Actores que afectan los resultados de las pruebas químicas
4. Tratamiento estadístico de datos experimentales
5. Conceptos básicos
6. Descripción paramétrica de datos experimentales
7. Tablas
8. Gráficos

9. Histogramas

**Unidad IV. Dactiloscopía. Análisis de impresiones dactilares**

1. La huella dactilar
2. Fijación de impresiones dactilares
3. Levantamiento de impresiones dactilares
4. Métodos físicos
5. Métodos químicos
6. Métodos combinados
7. Aplicación forense de la fijación y levantamiento de impresiones dactilares
8. Análisis de la huella dactilar en el laboratorio

**Unidad V. Óptica y microscopía**

1. Fundamentos de óptica, lentes de aumento y microscopia
2. Microscopio óptico simple
3. Óptica del microscopio estereoscópico
4. Microscopía con luz polarizada
5. Microscopía con contraste de fases
6. Microscopía de fluorescencia
7. Microscopia electrónica
8. Microscopía de rayos x e infrarrojos
9. Análisis microscópico de documentos
10. Análisis microscópico de pelos y fibras
11. Análisis microscópico de rayado de proyectiles balísticos
12. Análisis de partículas en el microscopio

**Unidad VI. Toxicología forense**

1. Conceptos básicos en toxicología
2. Tipos de pruebas de detección toxicológica
3. Alcances y limitaciones de una prueba de orientación
4. Alcances y limitaciones de una prueba de confirmación
5. Estructura química de diferentes drogas de abuso
6. Análisis de componentes químicos en el laboratorio
7. Aplicación y procedimientos del uso del cromatógrafo

**Unidad VII. Bioquímica forense**

1. Fluidos biológicos
    a. Propiedades de los fluidos biológicos
    b. Características y composición de los fluidos biológicos
2. Identificación de fluidos biológicos
3. Pruebas de orientación para los fluidos biológicos
4. Análisis bioquímico inmuno-enzimático

**Unidad VIII. Documentoscopía**

1. Características de los documentos
2. Elementos de seguridad en documentos
3. Alteraciones mecánicas, físicas y químicas de un documento
4. Análisis en laboratorio, del documento y sus alteraciones

**Unidad IX. Incendios y explosivos**

1. Incendio y sus causas
2. Explosiones y sus causas
3. Reacciones exotérmicas y endotérmicas de los incendios
4. Propiedades de los combustibles
5. Acelerantes del fuego

6. Indicios dejados por los diferentes tipos de acelerantes
7. Explosiones por acumulación de gases
8. Explosiones por agentes químicos
9. Explosiones por sobrecarga de fluido eléctrico

## CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE POLICÍAS Y PERITOS

### MODELO DE CONVOCATORIA PROPUESTO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

En cumplimiento con la Norma Constitucional de la Ciudad de México, de la Ley para la transición de la Ciudad de México se emite la siguiente convocatoria:

LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CONVOCA A MUJERES Y HOMBRES A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INGRESAR COMO

POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

2019

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el numeral Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, así como de los artículos XXXXXX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día XXXXXXXXX, de los numerales 14 y 15 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del día 14 de febrero de 2019, fundamentos mediante los cuales se encomienda a la Comisión Técnica la emisión de bases y convocatoria para el concurso de selección para aspirantes a Agentes de la Policía de Investigación.

Para el cumplimiento de este propósito la Comisión Técnica emite las siguientes bases para la convocatoria:

| | |
|---|---|
| Plazo para la presentación de la documentación | |
| Calendario | |
| Publicación de la convocatoria | |
| Periodo para la presentación de la documentación | |

| | |
|---|---|
| Cierre de registro | |
| Periodo para el curso intensivo de capacitación | |
| Publicación de resultados del curso intensivo de capacitación | |

**REQUISITOS**

I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Notoria buena conducta mediante cartas de recomendación susceptibles de ser convalidadas.

III. No haber tener una sentencia condenatoria en su contra por delitos dolosos o culposos en su contra.

IV. No estar sujeto a un procedimiento penal o administrativo de responsabilidades como persona servidora pública.

V. Contar con cuando menos 21 años de edad acreditable mediante acta de nacimiento.

VI. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar con la liberación de la cartilla correspondiente.

VII. Contar con estudios de cuando menos (1.5 años) en licenciatura en Derecho, Derechos Humanos, Investigación Policial o carreras afines con historial académico de cuando menos 8.0 de promedio de calificación al momento de la presentación de la constancia.

VIII. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias que produzcan efectos similares.

IX. Cumplir con los mecanismos de control de adicciones, aplicables en cualquier momento.

X. Disponibilidad para revisar en cualquier momento, el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

XI. Tener conocimientos acreditables y cursos en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, uso racional de la fuerza y Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

XII. Disponibilidad de horario

XIII. Disponibilidad para viajar

XIV. Interés en la profesionalización para continuar con estudios durante el desempeño de sus funciones como Fiscal.

Se realizarán los ajustes necesarios en la recepción de documentación a fin de garantizar la paridad de género de aspirantes.

**DOCUMENTACIÓN (en original y copia)**

1. Acta de nacimiento certificada
2. Cartilla del Servicio Militar liberada
3. Credencial para votar INE vigente
4. Comprobante de domicilio actual con una antigüedad no mayor a 2 meses a nombre de la persona interesada
5. Título expedido y registrado. Constancia original de estudios de posgrado de las materias que se solicitan.
6. Fotografías infantiles o pasaporte
7. Licencia de conducir (preferentemente)
8. Informe de no antecedentes penales
9. Tres cartas de recomendación con nombre, domicilio y teléfono
10. CURP
11. Curriculum Vitae con la documentación comprobatoria
12. RFC-SAT
13. Solicitud de empleo debidamente requisitado

La entrega de la documentación apócrifa y falsedad u omisión de información cancelará de inmediato la participación de la persona aspirante.

**PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación señalada anteriormente, a fin de recibir un número de registro para presentarse al curso intensivo.

**PROCESO DE SELECCIÓN**

1ª etapa - Examen de control de confianza

2ª etapa - Examen de salud

3ª etapa – Examen de conocimientos y destrezas posterior al curso intensivo

**PROCESO DE EVALUACIÓN**

La evaluación de conocimientos será realizada por tres universidades públicas de reconocido prestigio de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Transición.

**ASPECTOS GENERALES**

1. El proceso de selección se podrá llevar a cabo por Coordinaciones Regionales
2. Cualquier tema no previsto en las bases será resuelto de manera conjunta por el Instituto de Formación Profesional en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía
3. Las posiciones ofertadas se rigen bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación

El reclutamiento requiere de una serie de conocimientos, pero además de otros componentes cómo las exigencias físicos e intelectuales para el desarrollo de actividades policiales o Periciales.

La experiencia laboral es igualmente importante y la Lealtad con la institución entre otros elementos que integrarían un diseño de “bases” para el ingreso y reclutamiento.

**MODELO DE CONVOCATORIA PROPUESTO PARA PERSONAL PERICIAL**

LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CONVOCA A MUJERES Y HOMBRES A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INGRESAR COMO

PERITO EN XXXXX

2019

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el numeral Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, así como de los artículos XXXXXX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día XXXXXXXXX, de los numerales 14 y 15 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del día 14 de febrero de 2019, fundamentos mediante los cuales se encomienda a la Comisión

Técnica la emisión de bases y convocatoria para el concurso de selección para aspirantes a Peritos en XXXXXX

Para el cumplimiento de este propósito la Comisión Técnica emite las siguientes bases para la convocatoria:

| | |
|---|---|
| Plazo para la presentación de la documentación | |
| Calendario | |
| Publicación de la convocatoria | |
| Periodo para la presentación de la documentación | |
| Cierre de registro | |
| Periodo para el curso intensivo de capacitación | |
| Publicación de resultados del curso intensivo de capacitación | |

**REQUISITOS**

I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Notoria buena conducta mediante cartas de recomendación susceptibles de ser convalidadas.
III. No haber tener una sentencia condenatoria en su contra por delitos dolosos o culposos en su contra.
IV. No estar sujeto a un procedimiento penal o administrativo de responsabilidades como persona servidora pública.
V. Contar con cuando menos 21 años acreditable mediante acta de nacimiento.
VI. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar con la liberación de la cartilla correspondiente.
VII. Contar con título profesional sobre la especialidad pericial que se requiere y estudios de posgrado relativos a la materia. Para el caso de peritos técnicos acreditar su área de experiencia a través de cualquier medio verificable.
VIII. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias que produzcan efectos similares.
IX. Cumplir con los mecanismos de control de adicciones, aplicables en cualquier momento.

X. Tener conocimientos acreditables y cursos en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Sistema de Justicia Acusatorio o haber participado en proyectos de investigación, publicaciones relacionadas con la materia de su especialidad.

XI. Disponibilidad de horario

XII. Disponibilidad para viajar

XIII. Interés en la profesionalización para continuar con estudios durante el desempeño de sus funciones como Fiscal.

Se realizarán los ajustes necesarios en la recepción de documentación a fin de garantizar la paridad de género de aspirantes.

**DOCUMENTACIÓN (en original y copia)**

1. Acta de nacimiento certificada
2. Cartilla del Servicio Militar liberada
3. Credencial para votar INE vigente
4. Comprobante de domicilio actual con una antigüedad no mayor a 2 meses a nombre de la persona interesada
5. Título expedido y registrado. Constancia original de estudios de posgrado de las materias que se solicitan.
6. Fotografías infantiles o pasaporte
7. Licencia de conducir (preferentemente)
8. Informe de no antecedentes penales
9. Tres cartas de recomendación con nombre, domicilio y teléfono
10. CURP
11. Curriculum Vitae con la documentación comprobatoria
12. RFC-SAT
13. Solicitud de empleo debidamente requisitado

La entrega de la documentación apócrifa y falsedad u omisión de información cancelará de inmediato la participación de la persona aspirante.

**PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación señalada anteriormente, a fin de recibir un número de registro para presentarse al curso intensivo.

**PROCESO DE SELECCIÓN**

1ª etapa - Examen de control de confianza

2ª etapa - Examen de salud

3ª etapa – Examen de conocimientos y destrezas posterior al curso intensivo

**PROCESO DE EVALUACIÓN**

La evaluación de conocimientos será realizada por tres universidades públicas de reconocido prestigio de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Transición.

**ASPECTOS GENERALES**

1. El proceso de selección se podrá llevar a cabo por la Dirección General de Servicios Periciales
2. Cualquier tema no previsto en las bases será resuelto de manera conjunta por el Instituto de Formación Profesional en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía
3. Las posiciones ofertadas se rigen bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación

El reclutamiento requiere de una serie de conocimientos, pero además de otros componentes cómo las exigencias físicos e intelectuales para el desarrollo Periciales.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO (OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO)

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO Y PERMANENCIA PARA PERSONAL DE APOYO

El proceso de selección, reclutamiento y permanencia del personal de la Fiscalía General de Justicia —dirigido tanto al personal sustantivo, operativo y administrativo— deberá garantizar el desempeño de las funciones propias de la procuración de justicia y que éstas sean desarrolladas con eficiencia, eficacia y respeto a los Derechos Humanos, tanto para personas imputadas como para víctimas.

La debida operación de la Fiscalía contempla tres tipos de personal:

- **Sustantivo**. Incluye a Fiscales, la policía de investigación y los peritos.
- **Operativo**. Aquel que contribuye al desarrollo de las actividades propias del personal sustantivo, que va desde aquellas personas que intervienen en los

procesos de captura, registro y análisis de información que sirven de base para la toma de decisiones y estrategias de manera oportuna y eficaz.

- **Administrativo**. Tiene como funciones:
    - Asegurar la ejecución y distribución de actividades técnico-legales y administrativas que se realizan en la Fiscalía, coadyuvando a su óptimo funcionamiento.
    - Garantizar el cumplimiento de responsabilidades en concordancia con el marco normativo aplicable.

La Ley Orgánica de la Fiscalía y su correspondiente Reglamento, determinarán las atribuciones del personal sustantivo y la estructura que lo integra. Ahora bien, determinar el perfil del personal operativo y administrativo requiere de un diagnóstico basado en la ponderación de conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para garantizar un trabajo efectivo y de calidad para cumplir con el objeto de la procuración de justicia.

Como cualquier organización competitiva, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México le es exigible una mejor productividad y calidad en el desempeño de sus funciones. Sin embargo, es conocida la detección de altos niveles de estrés para personal. Para hacer frente a este latente riesgo, una herramienta apropiada es considerada en el salario emocional[4], que contribuye a la salud de los empleados aumentando la capacidad de respuesta efectiva y eficaz.

En efecto, con las presentes bases, es importante volver a la naturaleza de la persona, no sólo a los directamente involucrados de las actividades sustantivas de la Fiscalía, sino de todas aquellas que forman parte del andamiaje del sistema de procuración de justicia. Reconocer el valor del recurso humano, resulta una de las exigencias que permiten *ganar-ganar*.

[4] Se le denomina salario emocional, al conjunto de prebendas que una persona trabajadora puede tener acceso con motivo del desarrollo de sus funciones cotidianas. Estas actividades como ejercicio, interacción familiar, compañerismo, actividades lúdicas, recreativas y de esparcimiento forman parte del campo propicio para liberar en una muy buena medida el estrés de las personas trabajadoras. Algunos aspectos como la conciliación de la familia con el trabajo, así como de la promoción de actividades de esparcimiento son requeridas dentro de una dependencia que —por su misma naturaleza— enfrenta desde los más sencillos conflictos, hasta la comisión de delitos complejos.

Otra de las estrategias en beneficio de la población administrativa y operativa va dirigida hacia la búsqueda y reubicación del personal para propiciar la cercanía entre el lugar de trabajo con su hogar.

Este proceso de reubicación tendrá que ser gradual con objetivos delimitados y valorando momento a momento la implementación de la estrategia que se propone. Ello permitirá proporcionar un ambiente propicio de sanidad laboral y que seguramente impactará en el trabajo honesto de las distintas personas que trabajen para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El cambio de paradigma no es sencillo, pero sí es viable con una calendarización objetiva que permita hacer realidad la petición de reubicación del personal ante la serie de beneficios a la que nos hemos referido. A continuación, son descritas las bases generales de selección del personal de apoyo, que incluye al personal operativo y administrativo de la Fiscalía.

1. Emisión de la convocatoria. Con una anticipación de 30 días hábiles antes de la fecha de requerimiento del personal, el Instituto de Formación emitirá la convocatoria para que los interesados se inscriban al proceso de selección.
2. Recepción de candidaturas a los puestos. En el periodo establecido por la convocatoria, los aspirantes deberán registrar su solicitud de ingreso debiendo anexar:
    - Curriculum vitae
    - Anexos comprobatorios del curriculum vitae
    - Dos cartas de recomendación profesional
3. Análisis de los formularios de inscripción y selección de los candidatos que se ajustan a los requerimientos formales del puesto.
4. Entrevista de exploración para verificar la veracidad de lo asentado en el currículum vitae.
5. Entrevista de conocimientos para verificar si el candidato posee los conocimientos normativos implícitos y explícitos a el área de su interés.
6. Comunicación a los postulantes seleccionados y no seleccionados.
7. Pruebas de acceso. Todos los aspirantes deberán sujetarse a las siguientes pruebas, debiendo obtener un resultado aceptable en cada una de ellas.
    - Para cada puesto en particular se aplicará un examen diseñado exprofeso para determinar si el candidato posee los conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para desempeñarse en un puesto en particular.

- Examen de confianza:
    - Evaluación Toxicológica
    - Psicológica (personalidad, competencias y habilidades)
    - Entorno socioeconómico
    - Estudio de poligrafía
    - Examen médico
- Examen de cumplimento (*personal* compliance)

**Criterios de selección**

- La Fiscalía designará un comité de selección, el cual evaluará de manera integral a cada candidato para determinar si posee las competencias necesarias para el desarrollo de las funciones requeridas por el puesto. En todo caso, sus determinaciones serán inapelables.
- En todos los casos, el personal seleccionado deberá cumplir de manera íntegra con resultados positivos con todos los puntos señalados.
- En caso de que dos o más candidatos cumplan en igualdad de circunstancias con todos los requisitos establecidos, se aplicarán los criterios de equidad de género.

## CAPÍTULO 4. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LTPGJFGJCDMX:

# DIAGNÓSTICO DE INCIDENCIA DELICTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2010-2019

## INTRODUCCIÓN

Este capítulo fue elaborado por la Comisión Técnica de Transición de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) de la Ciudad de México a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como resultado del trabajo realizado entre diciembre de 2018 y septiembre de 2019. El documento contiene información de contexto para delinear un plan de política criminal en el área de persecución penal, de conformidad con la fracción I del artículo 18 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

> Artículo 18.- XXX
>
> (…)
>
> Diagnóstico, mapeo y análisis de los fenómenos criminales que perseguirá; la definición del plan de política criminal y la operación y despliegue del modelo de investigación criminal.

La primera sección de este capítulo argumenta sobre la importancia de contar con una política criminal en el terreno de la persecución penal, así como su plan derivado. La segunda sección argumenta por qué la nueva Fiscalía debe priorizar la persecución del delito de violencia familiar y muestra los datos estadísticos relacionados con este tipo de violencia. De forma similar, la tercera sección propone incluir los delitos de homicidio y feminicidio como prioridades dentro de un plan de persecución penal. Finalmente, la cuarta sección presenta una sistematización de la estadística disponible, con miras a coadyuvar en el proceso de toma de decisiones de inclusión o exclusión de una variedad de delitos en un plan de persecución penal.

## ¿QUÉ ES UN PLAN DE POLÍTICA CRIMINAL EN EL ÁREA DE PERSECUCIÓN PENAL Y PARA QUÉ SIRVE?

Un plan de política criminal en el área de persecución penal es un documento público que debe plasmar los compromisos de desempeño de la nueva Fiscalía de la Ciudad de México. Este documento debe identificar los delitos que se perseguirán de manera prioritaria, tanto en la vertiente punitiva de la política criminal —es decir, para los casos que se pretenden llevar a un proceso judicial—, así como aquellos casos sobre los que se propone una respuesta mediante mecanismos alternativos de solución de controversias.

Ninguna fiscalía en el mundo tiene la capacidad técnica y económica para investigar y perseguir la totalidad de los delitos que se cometen en el territorio de su competencia. En este contexto de recursos limitados, los funcionarios encargados de la persecución penal deben tomar decisiones sobre qué asuntos atender. Los criterios que basan estas decisiones no siempre son públicos, pero siempre existen y favorecen a grupos de beneficiarios específicos, mientras que desatienden a otros grupos.

Dado que una política criminal distribuye recursos relacionados con acceso a la justicia, es necesario ponerla bajo escrutinio público, tanto en su proceso de elaboración como en su contenido final. Al respecto, esta Comisión recomienda analizar la información cuantitativa y cualitativa que esté disponible acerca de los fenómenos criminales de la Ciudad. Recomienda también continuar el acercamiento que ha iniciado la PGJ de la Ciudad de México con grupos que representan a víctimas de delitos diversos, esto con el fin de conocer los niveles de afectación que padecen los destinatarios de la política criminal de persecución penal. Finalmente, este cuerpo colegiado que el proceso se consolide en un documento público que sirva como medio de rendición de cuentas sobre los valores que guiaron el plan, así como del desempeño de la Fiscalía respecto a las metas que se propone.

Como primer paso en esa dirección, hemos recabado, sistematizado y analizado la estadística disponible sobre fenómenos delictivos en la Ciudad. De forma complementaria, la Comisión promovió el acercamiento con miembros de organizaciones civiles quienes compartieron información relacionada con deficiencias en la persecución de algunos de los delitos más graves registrados en la Ciudad. Con base en este proceso, se propone que la futura Fiscalía considere los delitos relacionados con violencia familiar y violencia letal como prioritarios dentro un plan de persecución penal.

## URGENCIA DE INCLUIR VIOLENCIA FAMILIAR COMO UN DELITO DE PERSECUCIÓN PRIORITARIA

El Código Penal vigente para la Ciudad de México cataloga como violencia familiar a cualquier acto —sea comisión u omisión— que implique violencia física, psicoemocional, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos; siempre y cuando sea ejercido en contra de la pareja o expareja, parientes consanguíneos en línea recta o colateral o contra cualquier persona con la que se sostenga una relación de tutoría o responsabilidad (CPDF, Art. 200). Mayoritariamente, sus víctimas son mujeres.

Este delito cumple con una serie de características que lo convierten en una prioridad para la Fiscalía de la Ciudad de México.

- Se trata de un delito con alta prevalencia entre la población femenina
- Es el delito más denunciado en la Ciudad, aún por encima de cualquier tipo de robo
- Las víctimas de violencia familiar son susceptibles de ser victimizadas en múltiples ocasiones y de diferentes formas, por el mismo perpetrador
- Es un multiplicador de violencia
- La persecución de este delito conlleva a la aplicación de medidas preventivas
- De no atenderse, los episodios de violencia familiar pueden escalar hasta convertirse en lesiones y, finalmente, feminicidios

## PREVALENCIA

**Gráfica 1**

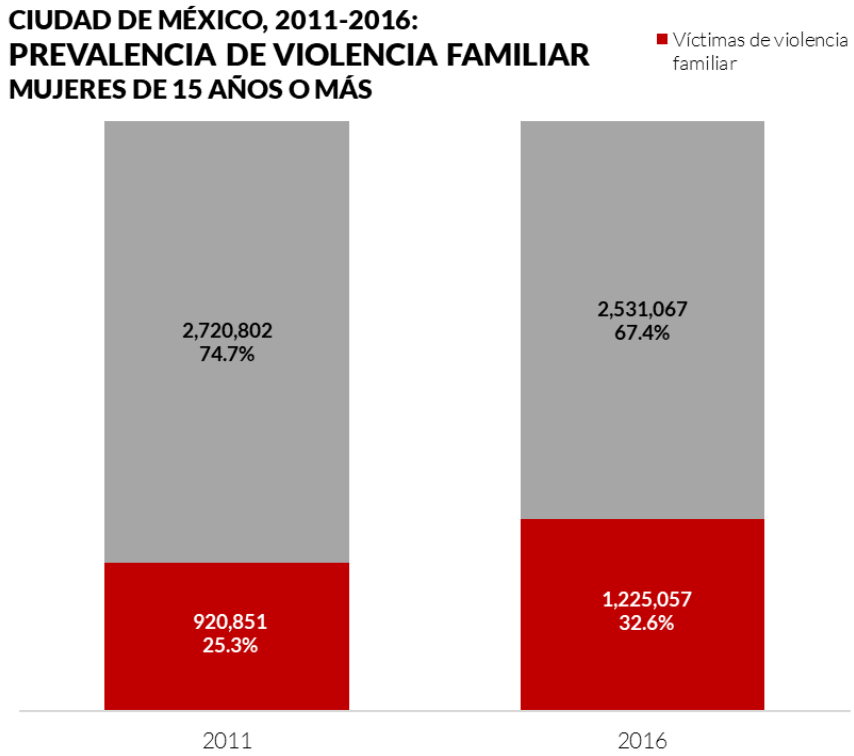


Fuente: INEGI,2016. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2016.

La Comisión Técnica determinó que, en 2016 una de cada tres mujeres de 15 años y más residentes de la Ciudad de México había sido víctima de violencia familiar[5].

[5] Mediante una metodología aplicada a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, se identificó a las mujeres víctimas de violencia familiar, en términos del Código

Esta proporción es mayor a la detectada en 2011, cuando una de cada cuatro mujeres fue víctima. Es decir, en los últimos cinco años, la prevalencia ha aumentado en casi 30%, mientras que el crecimiento poblacional fue de apenas 3%.

**GRÁFICA 2**

**CIUDAD DE MÉXICO, 2011-2016: VIOLENCIA FAMILIAR**
MUJERES DE 15 AÑOS O MÁS QUE REPORTARON AL MENOS UN EPISODIO

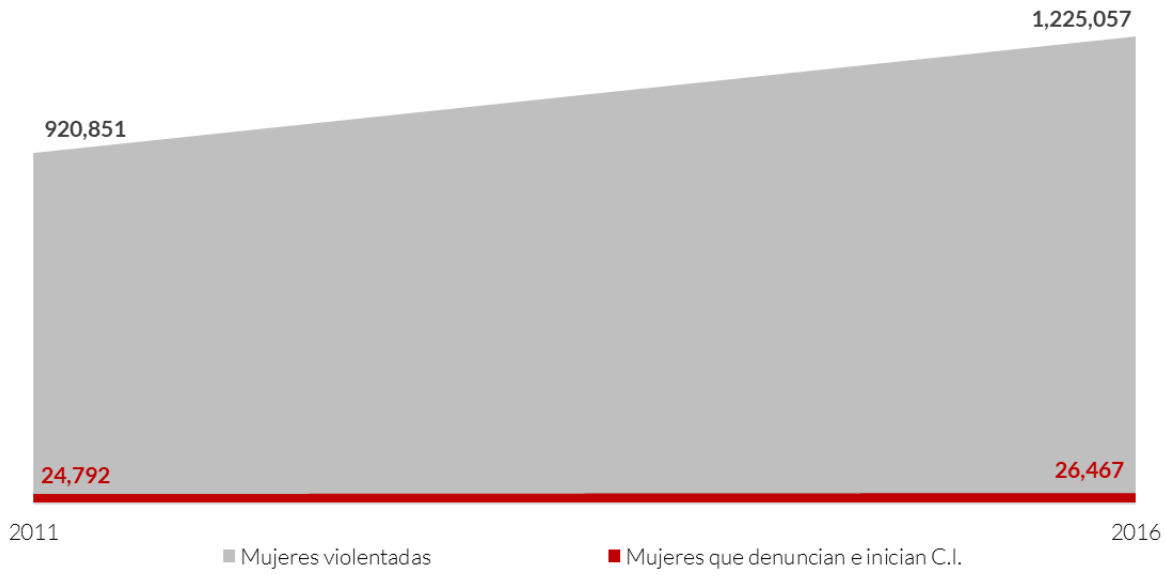


Fuente: INEGI, 2011. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2011 e INEGI,2016. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2016.

Actualmente, con la información disponible, no es posible calcular la incidencia de este delito —entendida como el número de delitos ocurridos en un año, por cada 100,000 habitantes. Sin embargo, esta Comisión identificó que menos de 3% de las víctimas acude a las instancias del Ministerio Público para denunciar y ven reflejado su caso en una carpeta de investigación.

## DENUNCIA: TENDENCIAS GENERALES

La Comisión Técnica analizó la información correspondiente a las carpetas de investigación iniciadas entre enero de 2016 y junio de 2019 por hechos delictivos ocurridos en la Ciudad de México y encontró que el delito de violencia familiar fue el más denunciado durante el periodo. En promedio, una de cada diez investigaciones de la PGJ es iniciada por hechos relacionados con episodios de violencia en el ámbito privado.

Penal vigente y, para fines comparativos, se aplicó el mismo algoritmo a la ENDIREH 2011. Para más información, consultar Anexo II.

**TABLA 7. CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN CIUDAD DE MÉXICO**[6]

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 18,558 | 18,435 | 19,935 | 12,079 | 69,007 |
| ROBO DE OBJETOS | 15,060 | 15,887 | 14,629 | 6,294 | 51,870 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 13,314 | 14,988 | 14,415 | 8,679 | 51,396 |
| FRAUDE | 11,497 | 11,936 | 13,825 | 7,568 | 44,826 |
| AMENAZAS | 10,074 | 9,411 | 11,039 | 6,769 | 37,293 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 6,270 | 6,835 | 8,478 | 7,435 | 29,018 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR CON VIOLENCIA | 3,662 | 8,219 | 13,263 | 762 | 25,906 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 3,759 | 7,082 | 10,108 | 4,479 | 25,428 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 3,824 | 7,458 | 9,281 | 3,216 | 23,779 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 5,769 | 6,170 | 6,972 | 3,119 | 22,030 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 90,013 | 99,523 | 114,752 | 63,208 | 367,496 |
| **TOTAL** | **181,800** | **205,944** | **236,697** | **123,608** | **748,049** |

PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**GRÁFICA 3**

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR VIOLENCIA FAMILIAR**
**FRECUENCIA TRIMESTRAL**

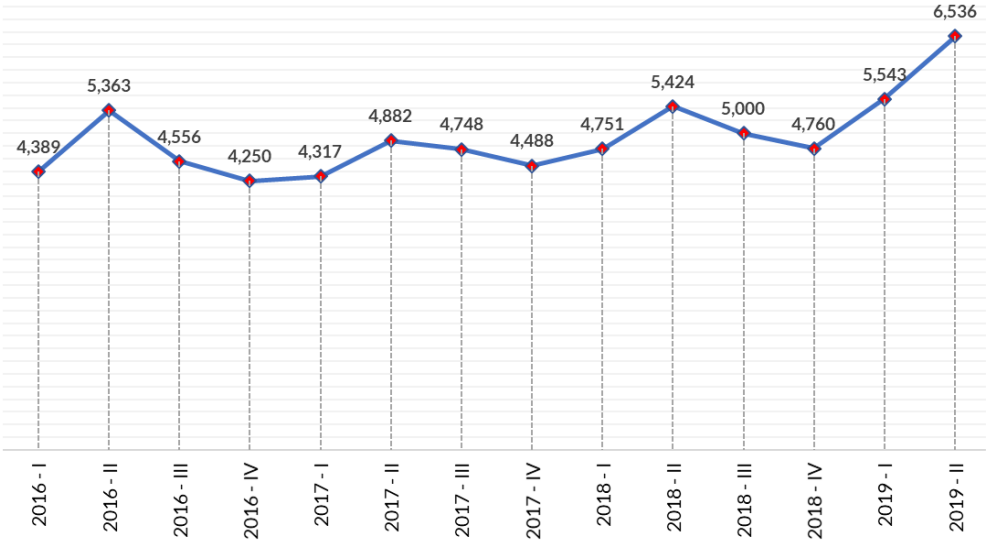


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

Adicionalmente, la Comisión identificó una tendencia general al alza en el número de denuncias que la Procuraduría General de Justicia recibe trimestralmente por hechos de

[6] En el Anexo III del documento, son presentados los cuadros para cada una de las alcaldías.

violencia familiar, ocurridos dentro de la Ciudad[7]. Así, si en el primer trimestre de 2016, la PGJ abrió 4,389 investigaciones por violencia familiar, para el segundo trimestre de 2019 inició 6,536 carpetas de investigación (ver Gráfica 3).

Dentro de la tendencia, se observa que el ritmo de denuncia aumenta durante el primer trimestre de cada año, alcanza su punto máximo en el segundo trimestre y disminuye para el resto del año. A la luz de estos hallazgos, la Comisión recomienda a la futura Fiscalía de la Ciudad de México realizar un análisis de corte cualitativo en algunas de las coordinaciones territoriales con la finalidad de determinar los elementos explicativos de las tendencias, como primer paso para el diseño de una política de persecución para este delito.

## DELITO DE VICTIMIZACIÓN MÚLTIPLE

**GRÁFICA 4**

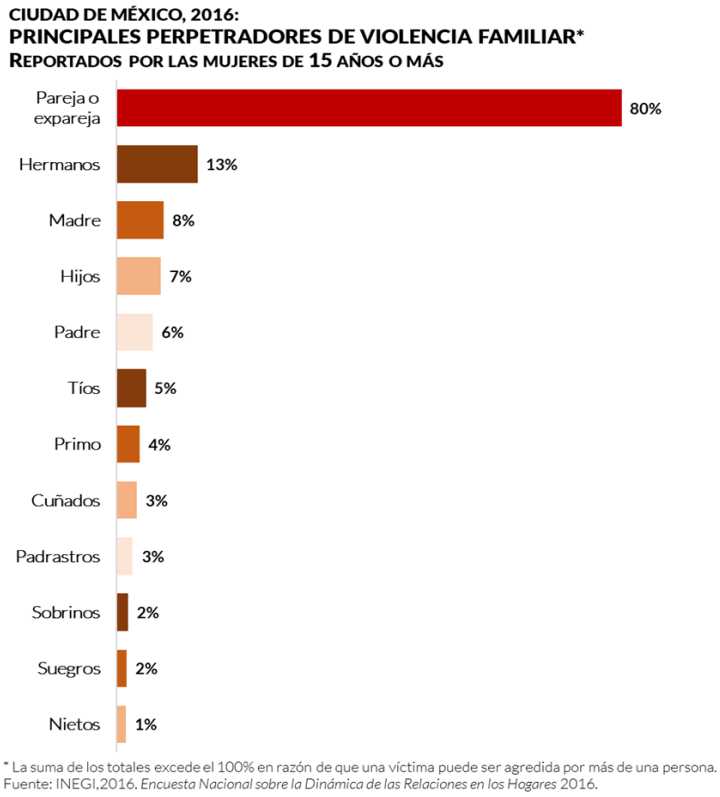


A diferencia de lo que sucede con otros delitos, las víctimas de violencia familiar tienen mayores probabilidades de padecerlo en más de una ocasión y a manos de un perpetrador

[7] Aunque la PGJ también recibe denuncias por hechos ocurridos fuera de la Ciudad de México, para efectos de este diagnóstico únicamente fueron analizadas las carpetas de investigación de delitos cuyo lugar de los hechos haya sido la Ciudad.

conocido quien puede reincidir. A partir de los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, esta Comisión determinó que 80% de las mujeres víctimas de violencia familiar reportaron a su pareja o expareja sentimental como principal agresor. De este grupo, 95% reconocieron haber sido victimizadas en más de una ocasión.

### VIOLENCIA FAMILIAR COMO ANTECEDENTES A OTROS DELITOS

Como se ha expuesto, el principal perpetrador es la pareja o expareja y, en la mayoría de las ocasiones, reincide en estas conductas y no necesariamente quedan encasilladas en un solo tipo: quien perpetra un acto de violencia patrimonial tiene los incentivos suficientes para ejercer otro tipo de violencia que tenga repercusiones más severas que la pérdida o despojo de bienes de la víctima. Con los datos de ENDIREH 2016, se clasificaron los actos de violencia de acuerdo con los tipos penales.

**GRÁFICA 5**

**CIUDAD DE MÉXICO, 2016:**
**TIPOS DE VIOLENCIA* REPORTADOS POR VÍCTIMAS**
**MUJERES DE 15 Y MÁS AÑOS**

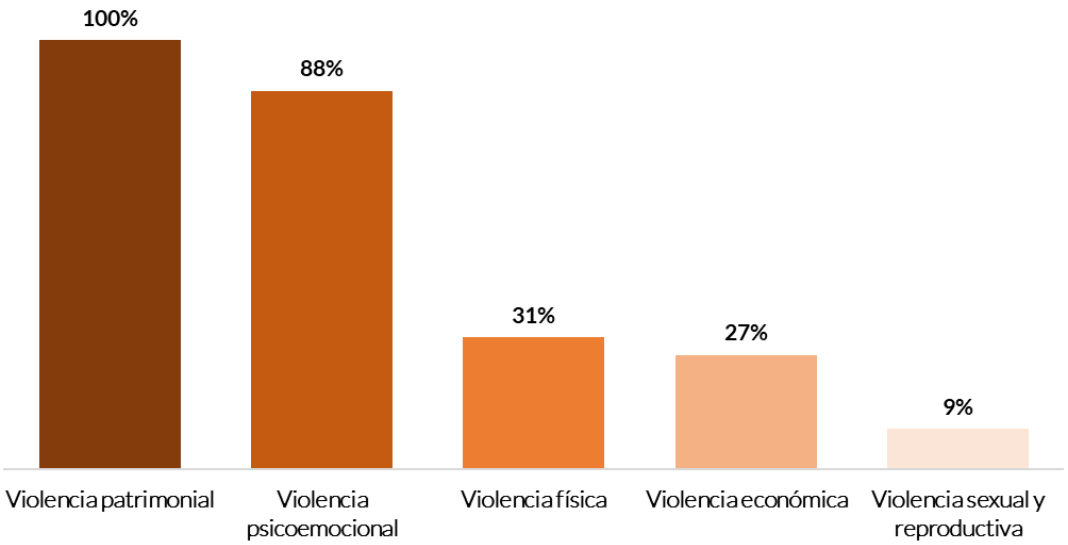


* La suma de los totales excede el 100% en razón de que una mujer puede ser víctima de más de un tipo de violencia.
Fuente: INEGI,2016. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* 2016.

En 2016, la totalidad de las mujeres de 15 años o más víctimas de violencia familiar reportaron haber sido víctimas de violencia patrimonial. En segundo lugar, la violencia psicoemocional es reportada por nueve de cada diez mujeres.

Estos resultados indican, además de la victimización múltiple, que la gravedad de los actos escala hasta incluso llegar a otras conductas delictivas, como el feminicidio. De acuerdo con un estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018), 58% de los asesinatos de mujeres ocurrieron a manos de miembros de su familia o de su pareja sentimental. En el contexto mexicano, el estado actual de la información estadística de homicidios registrados en archivos administrativos no permite identificar antecedentes de violencia familiar (Ley et al, 2018).

**CUADRO 1**
**La ciudadanía como actor estratégico en la política de persecución criminal**

| | |
|---|---|
| Uno de los esfuerzos más encomiables de la ciudadanía está encabezado por María Salguero quien, mediante el análisis, sistematización y geolocalización de notas de corte periodístico, ha creado el Mapa de Feminicidios en México (disponible en https://feminicidiosmx.crowdmap.com/). | Este esfuerzo ha sido reconocido por ONU Mujeres como una fuente de información que complementa la generada por las instituciones. Este tipo de esfuerzos pueden coadyuvar al diseño de la política de persecución criminal de la futura Fiscalía de la Ciudad de México. |

La Comisión Técnica recomienda como parte de la política criminal para el combate de la violencia familiar dar seguimiento a los casos desde el primer momento en el que la Fiscalía de la Ciudad de México tenga conocimiento de éstos, con la finalidad de clasificar el nivel de peligro al que la víctima está sujeta en el momento presente, identificar a aquellos casos con probabilidad de empeorar y proponer medidas alternas para los casos en los que sea factible.

## EFECTOS MULTIPLICADORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar no sólo afecta a las víctimas inmediatas, sino al resto de la familia y a su comunidad. Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se ha pronunciado sobre la violencia contra las mujeres en el espacio público como “modalidades [que] afectan la vida cotidiana de las mujeres, porque se llevan a cabo en entornos próximos y de constante interacción, que suponen afectos y donde el círculo de la violencia puede tener consecuencias que menoscaben los Derechos Humanos de las mujeres” (CNDH, 2016, p. 69).

Este organismo ha señalado que la violencia familiar desencadena otro tipo de conductas delictivas en contra de otros integrantes del hogar

> el que se obligue a abortar dependiendo del sexo del producto de la concepción, abusos infantiles, el matrimonio forzado infantil, la mutilación genital femenina, los abusos en la infancia […], el incesto, los homicidios relacionados con la dote, la violación entre cónyuges, la negligencia en los deberes de cuidado, e incluso la pérdida de la vida, ya sea por homicidio o inducción al suicidio" (CNDH, 2016, p. 72).

Estas conclusiones son respaldadas por Campbell (2003), quien señala que la violencia en el ámbito privado genera condiciones propicias para que los individuos sean propensos a delinquir, detona otros delitos e incentiva la reincidencia delictiva (Campbell, 2003).

En el ámbito comunitario, los efectos son visibles. De acuerdo con el estudio de Vilalta y Muggah (2016) para los municipios y alcaldías que integran la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), la desintegración familiar —otra de las consecuencias de la violencia familiar— es el principal predictor en el alza de los índices de delincuencia en los municipios. Este mismo estudio señala que los menores que viven en esos hogares muestran una propensión hacia el comportamiento antisocial y criminal.

Por los motivos anteriormente expuestos, la Comisión Técnica está convencida de que una política criminal cuya prioridad sea la disminución y erradicación de este delito tendrá efectos sobre la incidencia delictiva, pues disminuirá la su incidencia en el corto plazo y, así como su comisión incentiva otras conductas, tenderá a disminuir la incidencia de otros delitos en el mediano y largo plazo.

### PREVENCIÓN COMO MEDIDA DE PERSECUCIÓN DEL DELITO

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016, menos de 0.5% de la población penitenciaria de la Ciudad de México (equivalente a 98 personas) enfrentaba cargos por violencia familiar. Por lo tanto, la judicialización y la aplicación de medidas preventivas tienen un efecto limitado, pues únicamente garantizan la protección de la víctima cuando el agresor ingresa a un centro penitenciario, pero no implica que el agresor evite reincidir.

En este sentido, la Comisión Técnica, partiendo del hecho de que la persecución de este delito no equivale a aumentar las judicializaciones, recomienda a la futura Fiscalía de la Ciudad de México diseñar una política de persecución cuyas bases sean la prevención del delito y la garantía de no repetición.

En primer lugar, la correcta canalización de los casos permitirá identificar cuáles pueden ser enviados a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (MASC), con la finalidad de generar un acuerdo reparatorio. Para ello, será necesario que, dentro del acuerdo reparatorio, sean estipulado el seguimiento de intervenciones que disminuyan la probabilidad de reincidencia.

**CUADRO 2**
**El modelo Duluth como garantía de no repetición**

Una de las intervenciones que ha probado éxito en otras latitudes es el Modelo Duluth. Originada en 1981, el Proyecto de Intervención de Abuso Doméstico de Duluth propone que la causa principal de la violencia familiar es una ideología patriarcal social y cultural que históricamente ha permitido a los hombres controlar a las mujeres a través del poder y la violencia, por lo que se concentra en proporcionar ejercicios que desafían la percepción del hombre sobre su derecho a controlar y dominar a su pareja (Babcock et al. 2004; Arias, Arce y Vilariño 2013).

Respecto a la efectividad del programa, a partir de datos de informes policiales y en cinco pruebas aleatorias, Babcock, et. al (2004) encontraron que los perpetradores de violencia familiar que participaron en este tipo de intervenciones tenían menos probabilidades de reincidir, en comparación con quienes no participaron. También encontraron que hubo menos reportes de violencia por parte de las parejas de los participantes, en comparación con las parejas de aquellos que no participaron.

Adicionalmente, para la puesta en marcha de una política de persecución, la futura Fiscalía de la Ciudad de México requerirá de alianzas estratégicas con otras instituciones gubernamentales, organismos de la sociedad civil (OSC) y ciudadanía en general. Esta medida es factible, pues la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), proponen la coordinación entre los siguientes organismos e instituciones:

- Procuraduría General de Justicia / Fiscalía de la Ciudad de México.
- Instancias de Coordinación o Dirección de Seguridad Pública local y estatal.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y Secretaría de Salud.
- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Comités vecinales o redes comunitarias.
- Instituciones académicas.

- Unidad Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género.
- Centros de Justicia para las Mujeres.
- Observatorio local de Seguridad.
- Secretarías de Educación, Desarrollo Económico y de Inclusión y Bienestar Social.
- Instancias de Cultura y Deporte locales.

## INFORMACIÓN ESTADÍSTICA COMPLEMENTARIA

1. Mediante la base de datos de víctimas registradas en las carpetas de investigación abiertas de enero a junio de 2019, la Comisión Técnica encontró que las principales víctimas son mujeres, especialmente aquellas que se encuentran en etapa reproductiva, entre las edades de 20 a 49 años.

**GRÁFICA 6**

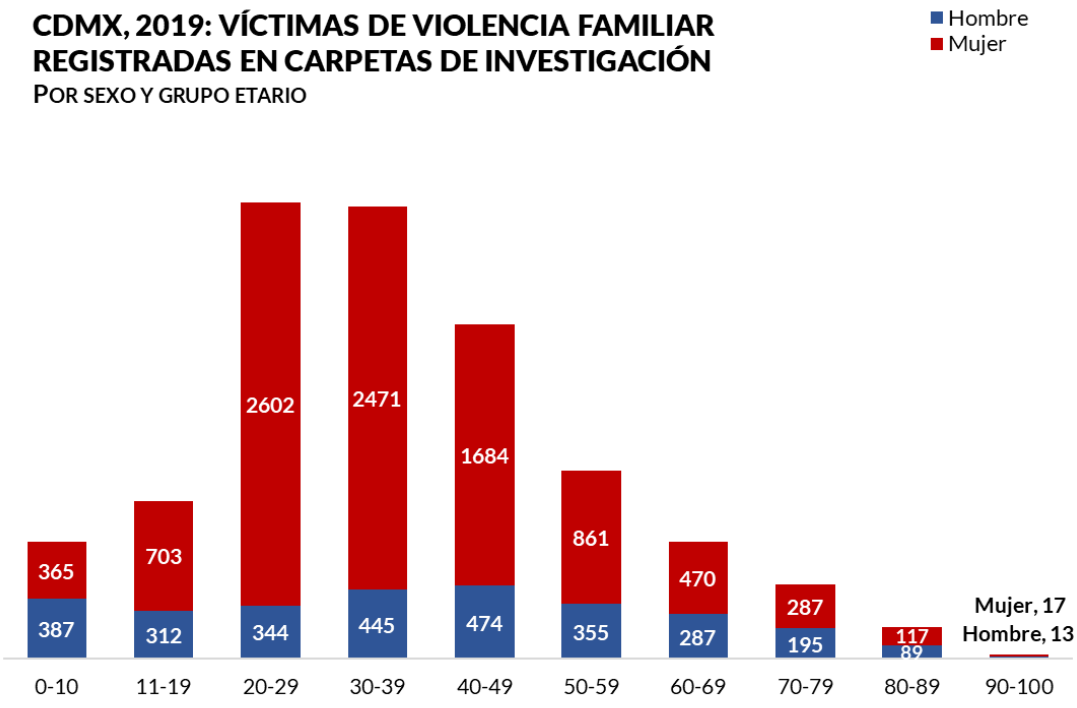


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019*.

2. Para el periodo de julio de 2017 a junio de 2019, la alcaldía de Iztapalapa es reportada en las denuncias ante la PGJ como el lugar de los hechos más común, seguida de Gustavo A. Madero. Adicionalmente, se detectó que en el suroeste de la ciudad se presenta una reconfiguración que coloca a la delegación Álvaro Obregón como el lugar de los hechos más frecuente en la región.

**MAPA 1A Y 1B**

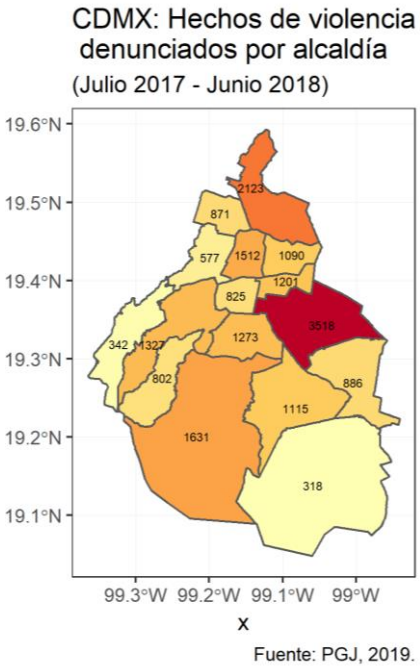


Fuente: PGJ, 2019.

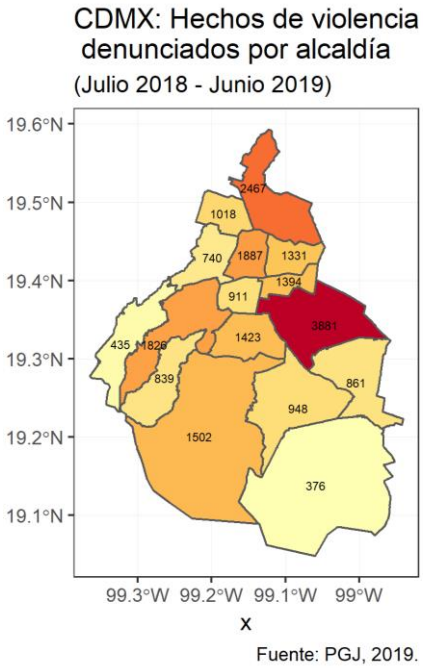


Fuente: PGJ, 2019.

3. El análisis de la ENDIREH 2016 muestra que las mujeres casadas son más propensas a ser víctimas de violencia familiar, en comparación a otros grupos.

**GRÁFICA 7**

Fuente: INEGI. ENDIREH, 2016.

## IMPORTANCIA DE PRIORIZAR LA PERSECUCIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y FEMINICIDIOS EN LA CIUDAD

El homicidio es uno de los crímenes que tiene efectos que van más allá de la pérdida de vida de un individuo, sino que tiene efectos sobre la comunidad y los familiares de la víctima (UNDOC, 2019). La Comisión Técnica recomienda la priorización en la persecución de este delito por tres motivos:

- Desde principios de la década, el país enfrenta una crisis de seguridad cuya traducción inmediata está en las cifras de incidencia de homicidios.
- Por su gravedad y efectos, su persecución incide directamente sobre el prestigio de cualquier institución encargada de la procuración de justicia. Por lo tanto, la impunidad de tales delitos mermaría la credibilidad de la institución.
- Contrario a otro tipo de delitos, los homicidios dolosos y los feminicidios no tienen otra solución posible que la judicialización.

### INCIDENCIA COMO CORRELATO DEL PANORAMA DE VIOLENCIA

La Comisión Técnica documentó, mediante los datos de Mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el aumento generalizado de la tasa de homicidio: en 2010, la incidencia de este delito en la Ciudad de México se ubicaba en el orden de 12.31 homicidios por cada 100,000 habitantes. Para 2017, este indicador aumentó a 14.50.

**GRÁFICA 8**

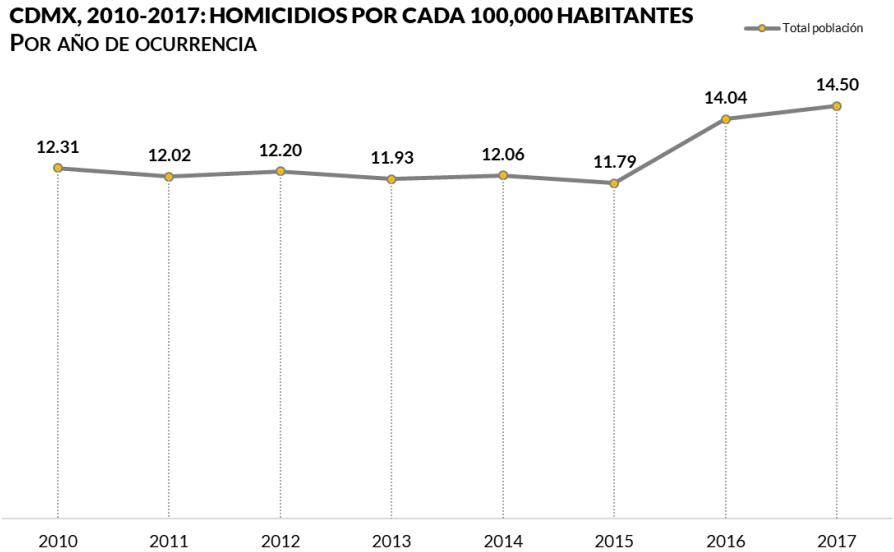


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017*. Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. *Indicadores Poblacionales (1950-2050)*.

Tomando en consideración los años antes mencionados, se calcularon las tasas de homicidios para cada alcaldía de la Ciudad de México. En trece de dieciséis alcaldías —con excepción de Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuauhtémoc— las tasas de homicidio aumentaron (ver Tabla 8 y Anexo IV).

**TABLA 8. CDMX 2015/2017: TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES**

*Tasa de homicidios/100,000 hab. por alcaldía*

| Alcaldía | Homicidios por cada 100,000 habitantes | |
|---|---|---|
| | 2015 | 2017 |
| Venustiano Carranza | 28.6 | 32.3 |
| Miguel Hidalgo | 22.7 | 28.4 |
| Gustavo A. Madero | 16.4 | 20.9 |
| Cuauhtémoc | 19.5 | 18.5 |
| Iztapalapa | 10.8 | 14.0 |
| Álvaro Obregón | 9.6 | 13.4 |
| Benito Juárez | 14.9 | 13.0 |
| Tláhuac | 8.5 | 12.8 |
| Tlalpan | 7.7 | 10.5 |
| Milpa Alta | 3.7 | 8.7 |
| Xochimilco | 5.7 | 8.3 |
| Coyoacán | 4.9 | 7.8 |
| Iztacalco | 4.3 | 7.6 |
| La Magdalena Contreras | 3.7 | 7.3 |
| Azcapotzalco | 10.1 | 7.0 |
| Cuajimalpa de Morelos | 4.1 | 5.1 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017* y Consejo Nacional de la Población (CONAPO) 2019. *Indicadores demográficos de México de 1950 a 2050.*

A la luz de esta información, la Comisión Técnica sugiere a la futura Fiscalía de la Ciudad de México considerar las variaciones regionales para su política de persecución criminal, pues las tendencias son disímiles a lo largo del territorio.

## TENDENCIAS DEL FENÓMENO POR SEXO

El aumento de la incidencia de homicidios no necesariamente está explicado por un tipo de violencia o un efecto general. Po ello, esta Comisión se dio a la tarea de diferenciar el comportamiento del fenómeno entre dos grupos de la población: los hombres y las mujeres. Este análisis muestra que el aumento de la tasa de homicidios para el total de la población está explicado únicamente por el aumento de la tasa de homicidios por cada 100,000 hombres. Mientras que la tasa de homicidios por cada 100,000 mujeres permaneció constante durante siete años, la tasa de homicidios para hombres se mantuvo constante de 2010 a 2014, y experimentó un aumento durante los últimos dos años del periodo.

**GRÁFICA 9**

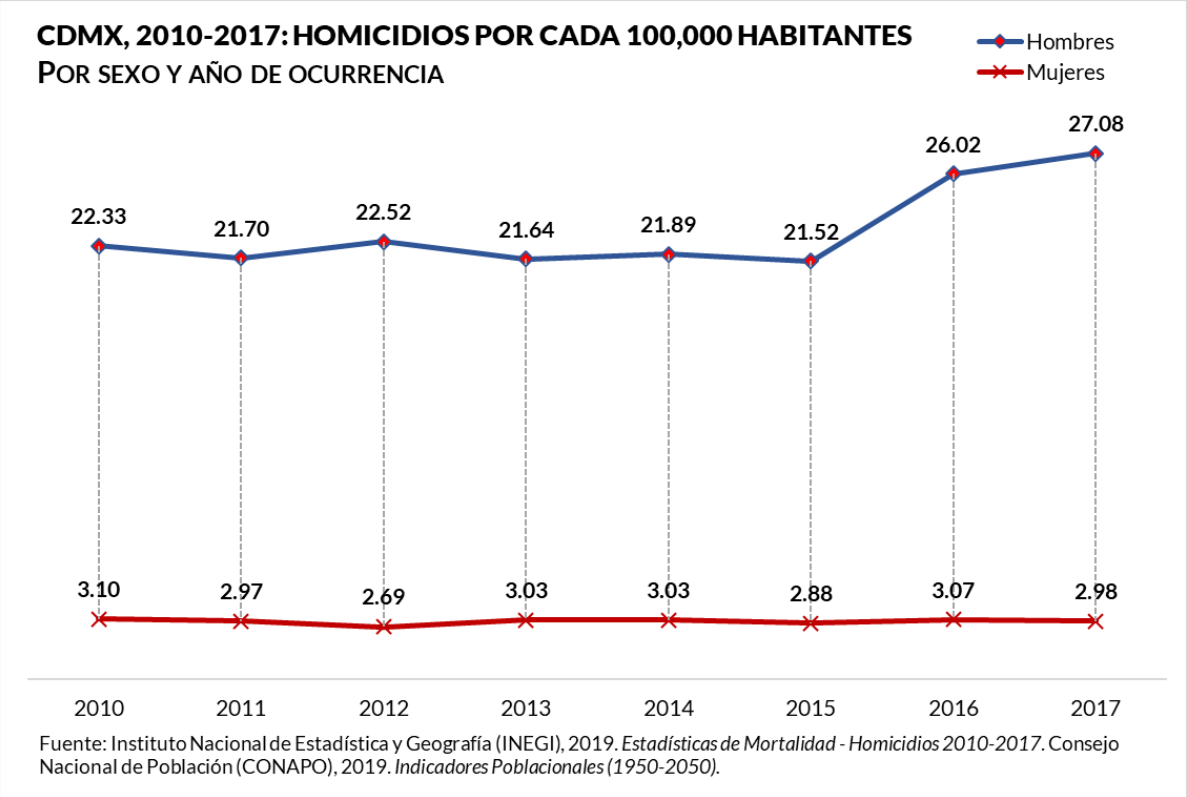


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017*. Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. *Indicadores Poblacionales (1950-2050)*.

**GRÁFICA 10**

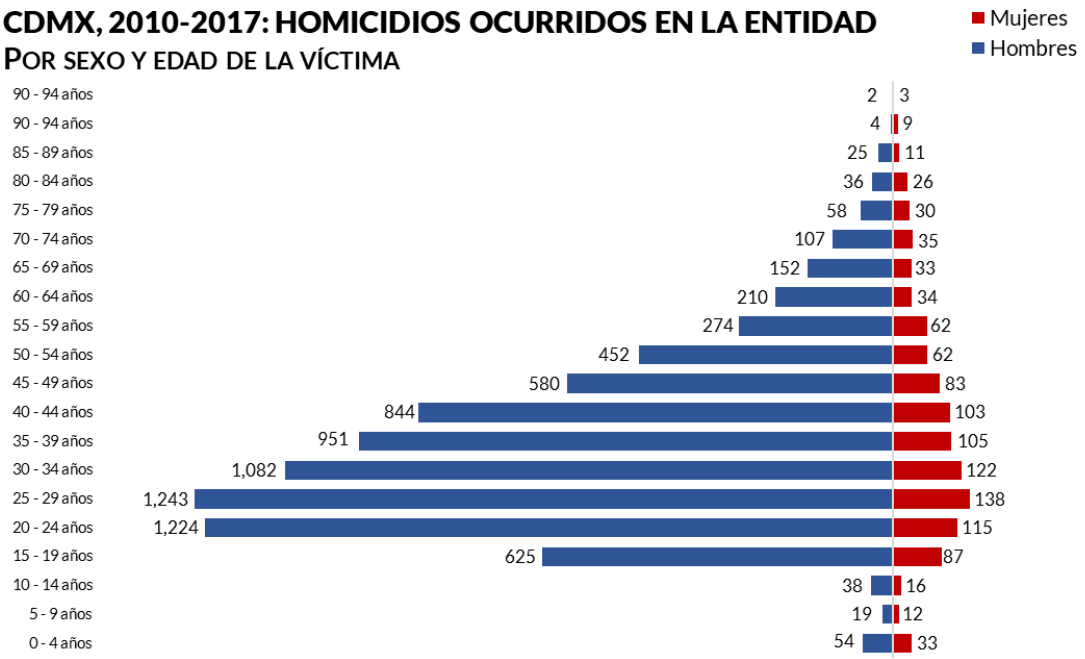


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

En primer lugar, se encontró que la mayor parte de los homicidios dolosos tienen como víctimas a personas entre 15 y 45 años, siendo particularmente pronunciado en el caso de los hombres. Esta tendencia no es exclusiva de la Ciudad de México: la UNDOC revela en el *Global Study on Homicide 2019* que los hombres jóvenes de la región de las Américas son más propensos a ser víctimas de homicidio en comparación a sus pares de otras regiones del mundo (UNDOC, 2019, p. 19) y la organización señala al crimen organizado como el factor explicativo de este fenómeno.[8]

Otro elemento que permite explicar las diferencias entre los homicidios por sexo está dado por el lugar de la defunción: de 2010 a 2017, 28% de las defunciones de mujeres por homicidio ocurrieron en sus hogares, mientras que 43% las defunciones de hombres ocurrieron en la vía pública.

[8] Este mismo estudio sugiere que el aumento de las tasas de homicidio en 2015 coincide con el periodo en el que los cárteles del crimen organizado comenzaron a fragmentarse y diversificar sus actividades.

**GRÁFICA 11**

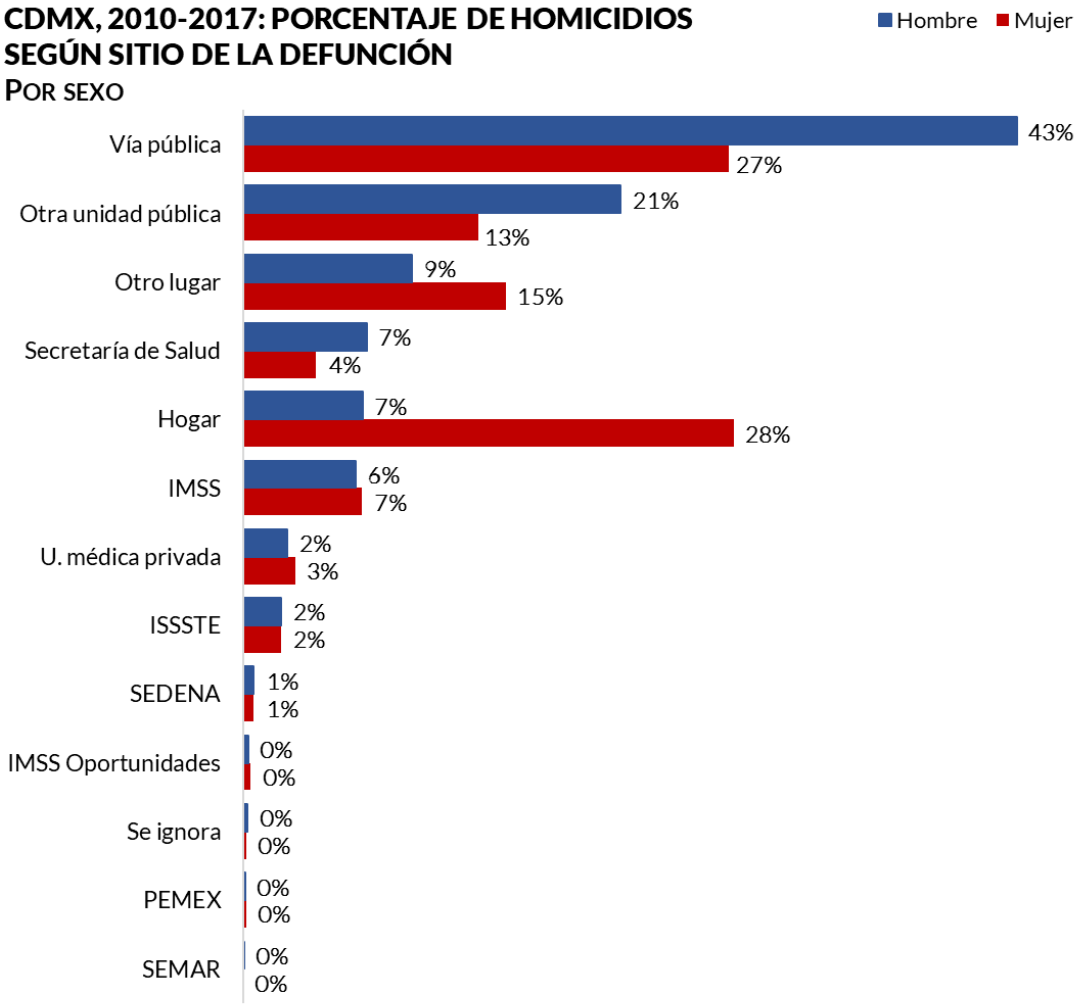


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

El sitio en el cual la víctima recibió la herida mortal permite vislumbrar el tipo de violencia que estuvo relacionada con el homicidio y existen diferencias pronunciadas por sexo de la víctima. Para los hombres, en siete de cada diez homicidios se registró la vía pública como lugar donde la víctima recibió la lesión y para las mujeres el principal lugar fue su vivienda. Lo anterior sugiere que es muy probable que el agresor de un hombre sea un desconocido, mientras que el victimario en el homicidio de una mujer sea alguien con quien la víctima tuvo algún lazo de convivencia.

**GRÁFICA 12**

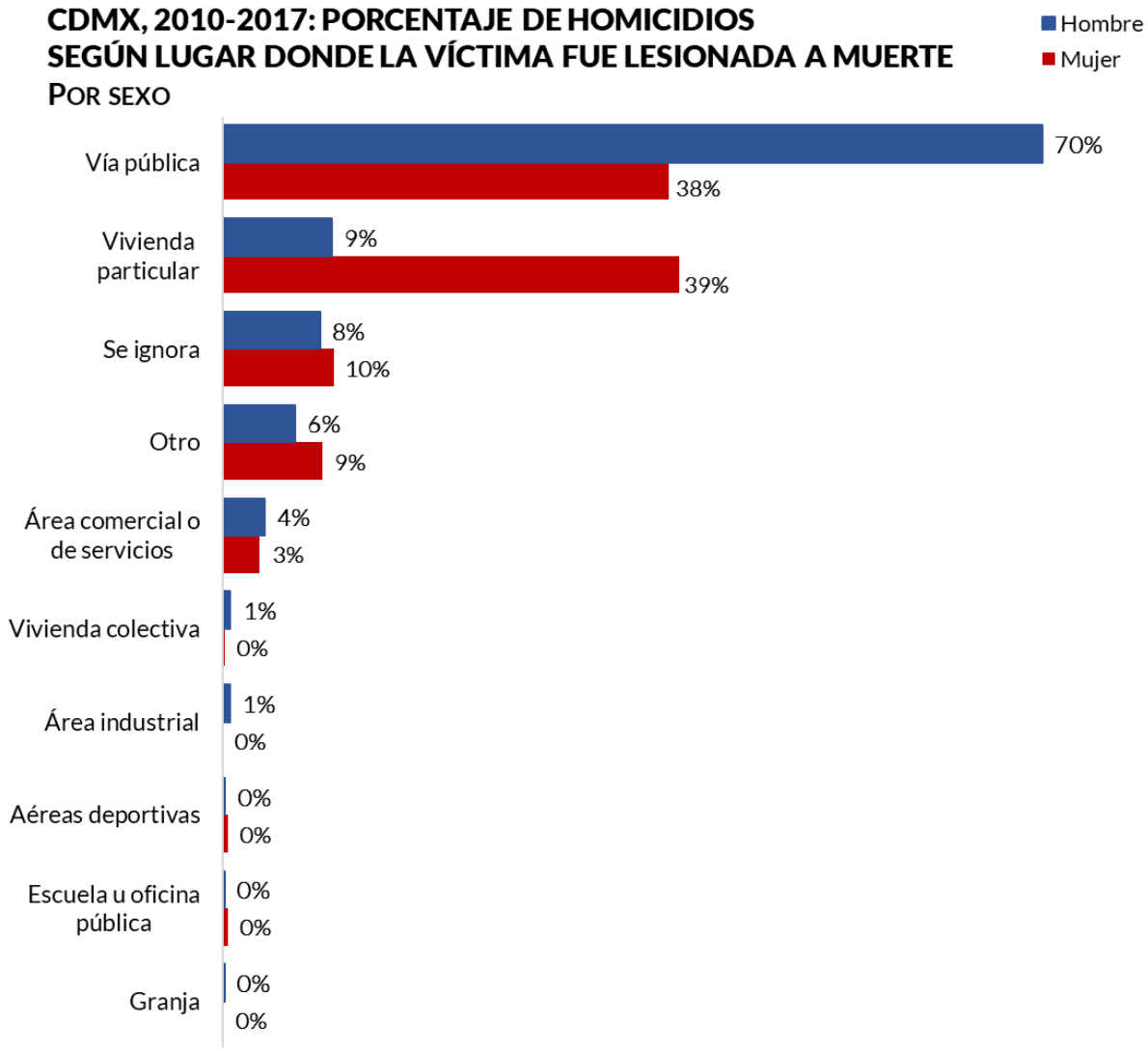


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

Lo anterior otorga a la Comisión Técnica elementos para sugerir la creación de unidades de investigación con perspectiva de género[9], de tal forma que sean tomados en consideración estos elementos desde el inicio de las pesquisas.

[9] La perspectiva de género no está restringida al binomio hombre/mujer, sino que engloba otras consideraciones: orientación sexual, origen étnico y condición de discapacidad son algunos otros cortes de análisis posibles. Sin embargo, con la información actual posible no es posible realizarlos, por lo que se recomienda la elaboración de diagnósticos cualitativos para su visibilización e inclusión en la política de persecución del delito.

## Persecución del homicidio doloso como condición para la legitimización de la Fiscalía

La disminución de la incidencia de homicidios es factor clave para legitimar a la nueva Fiscalía. La legitimidad depende de la debida actuación de los responsables de la investigación y judicialización de aquellos casos que vulneran a la sociedad, siendo los homicidios el ejemplo perfecto. Así, la UNDOC (2019) describe este proceso como un círculo virtuoso:

- La actuación de los participantes en el proceso penal —peritos, investigadores, fiscales y jueces— determinará la correcta judicialización de los casos de homicidio.
- Ésta, a su vez, envía una señal hacia la comunidad, desincentivando la comisión de este tipo de delito. Eventualmente, esto disminuirá la incidencia de homicidios.
- Una menor incidencia de homicidios generará efectos positivos, porque aminorará la carga de trabajo de las instituciones antes señaladas, permitiéndoles llevar a cabo su trabajo de forma eficiente.
- La eficiencia de las instituciones responsables —entre ellas, la Fiscalía— fortalecerá el imperio del Estado de Derecho y tendrá, a manera de efecto de derrame, un efecto directo sobre la legitimidad de la labor institucional.

## La persecución es la única forma de disminuir la incidencia de homicidios y feminicidios

El homicidio es la máxima violación del contrato social, por lo que parece inevitable eludir su persecución. De hecho, la reducción de su impunidad está dada por la probabilidad de que la persona responsable sea llevada a juicio; esta probabilidad varía con las condiciones del hecho delictivo.

Por ejemplo, es más probable investigar y judicializar exitosamente a un agresor cuando es cercano a la víctima. Esto no quiere decir que se deba renunciar a la investigación de homicidios con imputado desconocido, sino que se vuelve necesario fortalecer las capacidades investigativas para aumentar las posibilidades de éxito en este tipo de casos.

Otro factor para considerar es que el homicidio deja tras de sí suficiente evidencia como para iniciar investigaciones. Es decir, además de la detención y diagnóstico de los patrones delictivos, la nueva Fiscalía de la Ciudad de México debe cambiar la forma en la que lleva a cabo las investigaciones para este delito, además de generar una inversión significativa para la mejora de las tecnologías disponibles

## INFORMACIÓN ESTADÍSTICA COMPLEMENTARIA

1. De junio de 2017 a julio de 2019, las denuncias por homicidios dolosos reportaban a cuatro alcaldías como lugares de los hechos más frecuentes: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. Esta tendencia se conservó a lo largo del periodo observado.

### MAPA 2A Y MAPA 2B

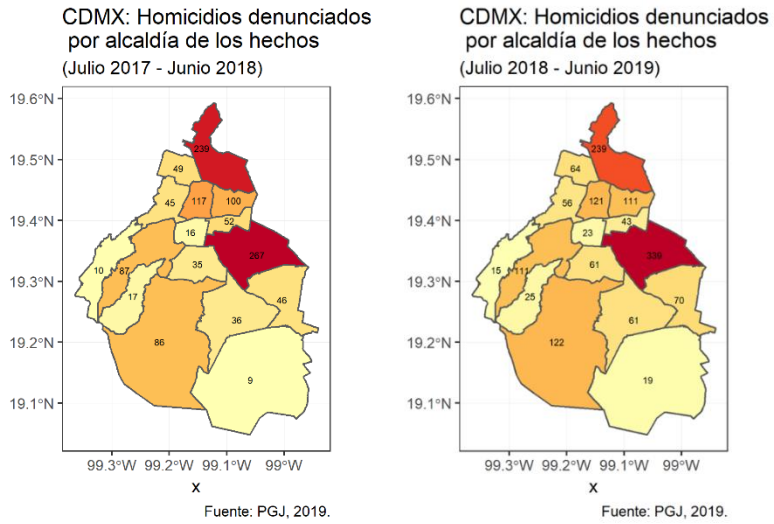


Fuente: PGJ, 2019.

Fuente: PGJ, 2019.

2. En 2019, aunque la mayor parte de las víctimas de homicidios por arma de fuego y por arma blanca fueron hombres, las mujeres representan una mayor proporción de homicidios por arma blanca que por arma de fuego (ver gráficas 13 y 14).

### GRÁFICA 13

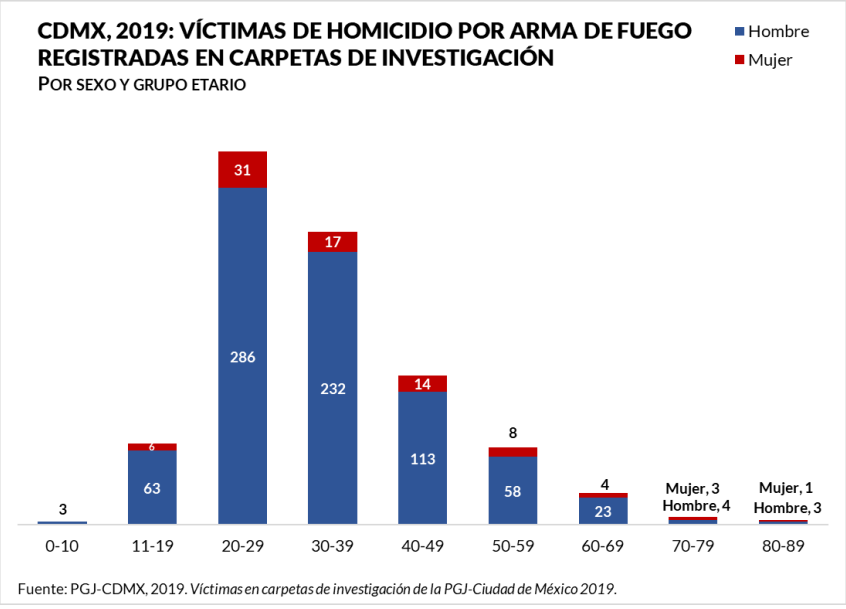


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019.*

**GRÁFICA 14**

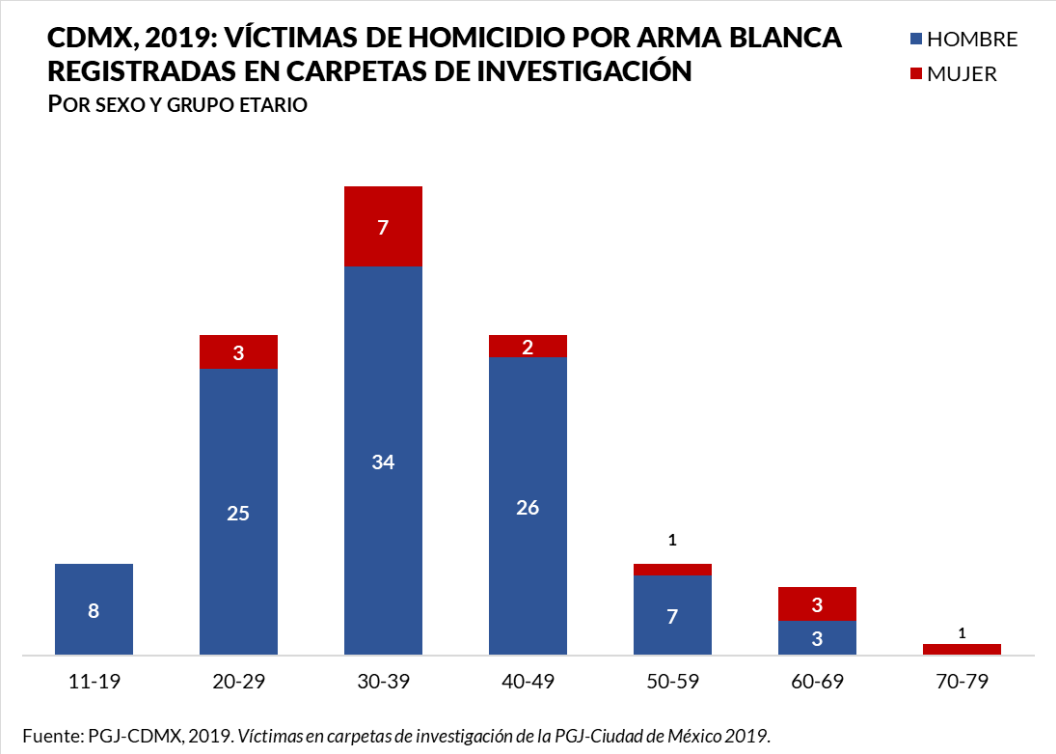


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019.*

3. De enero de 2016 a junio de 2019, se observa un incremento sostenido del número de homicidios dolosos denunciados ante la PGJ, mientras que los homicidios culposos se han comportado de forma constante.

**GRÁFICA 15**

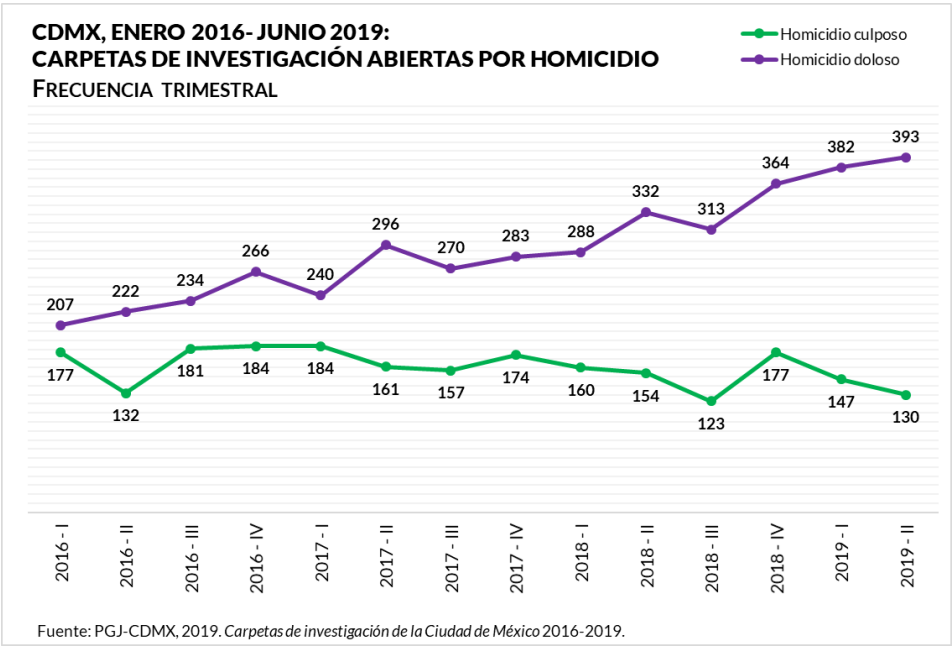


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

## INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RECOPILADA PARA OTROS DELITOS

### TODOS LOS DELITOS

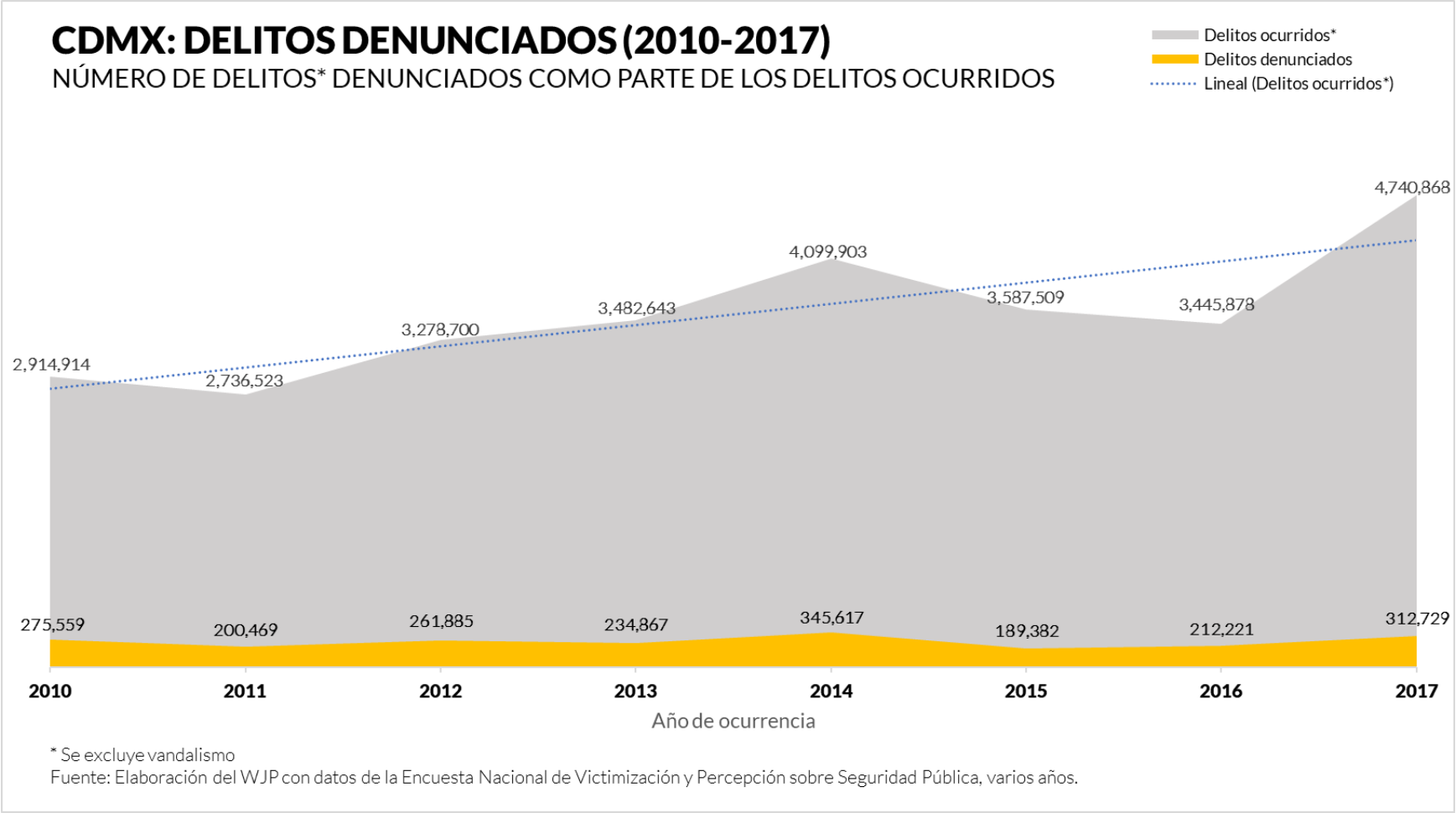


* Se excluye vandalismo
Fuente: Elaboración del WJP con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, varios años.

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS**
TODOS LOS DELITOS. FRECUENCIA TRIMESTRAL

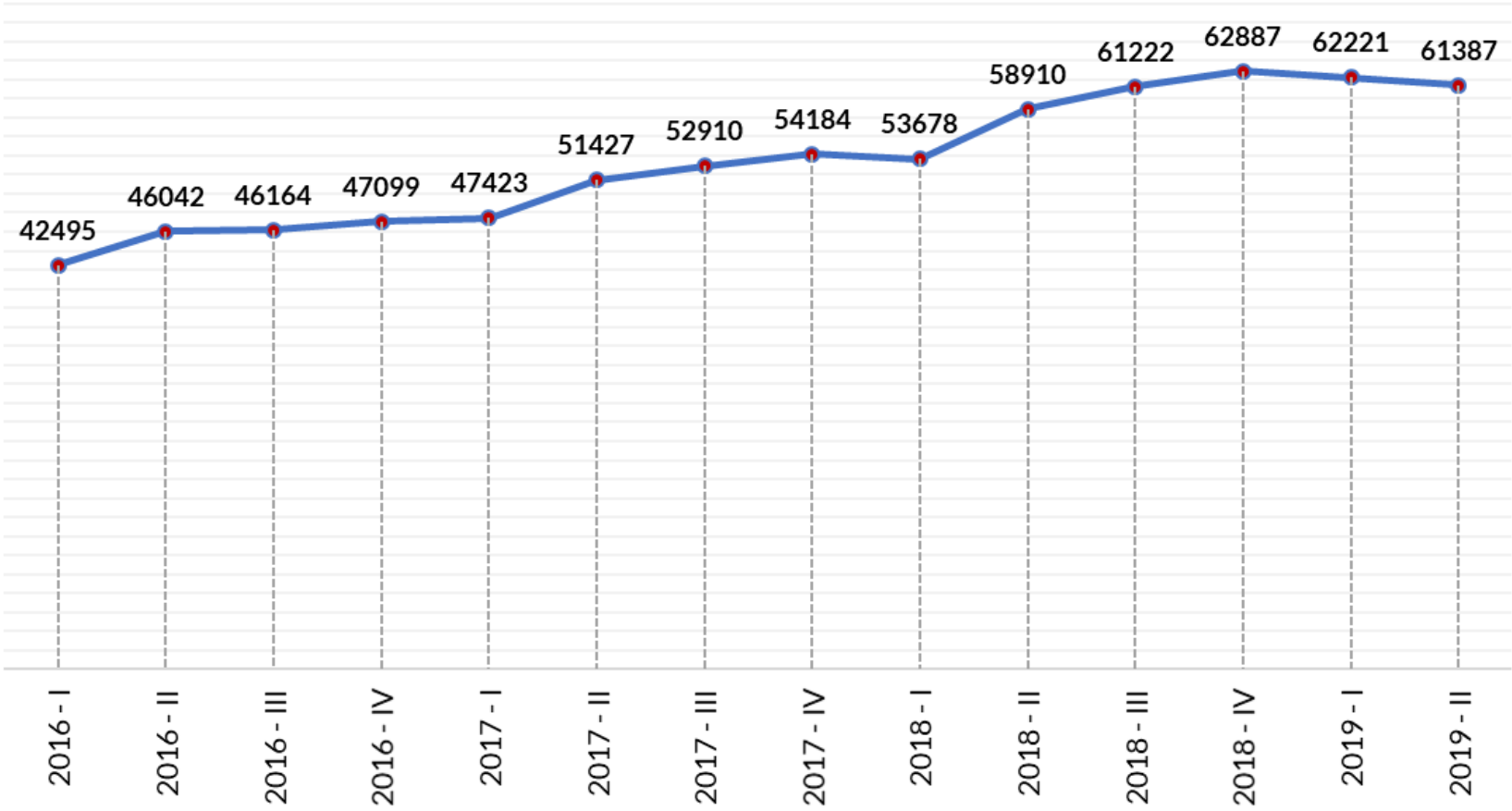


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

## CDMX: HORA DE OCURRENCIA DE DELITOS DENUNCIADOS EN 2019

TODOS LOS DELITOS; HORAS REPORTADAS POR VÍCTIMAS

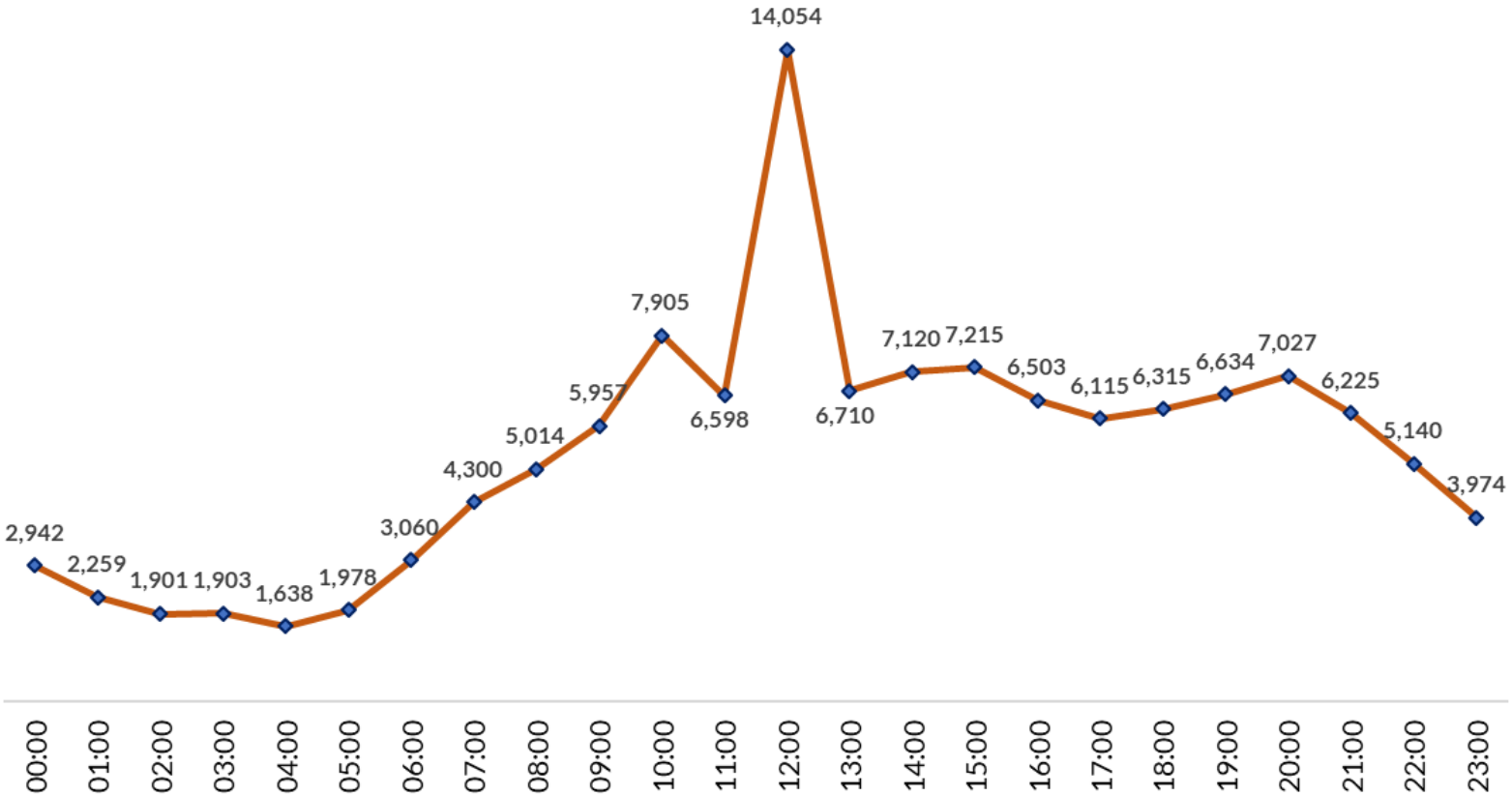


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019*.

## CDMX: VÍCTIMAS REGISTRADAS EN CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS EN 2019

POR SEXO Y DELITO DENUNCIADO

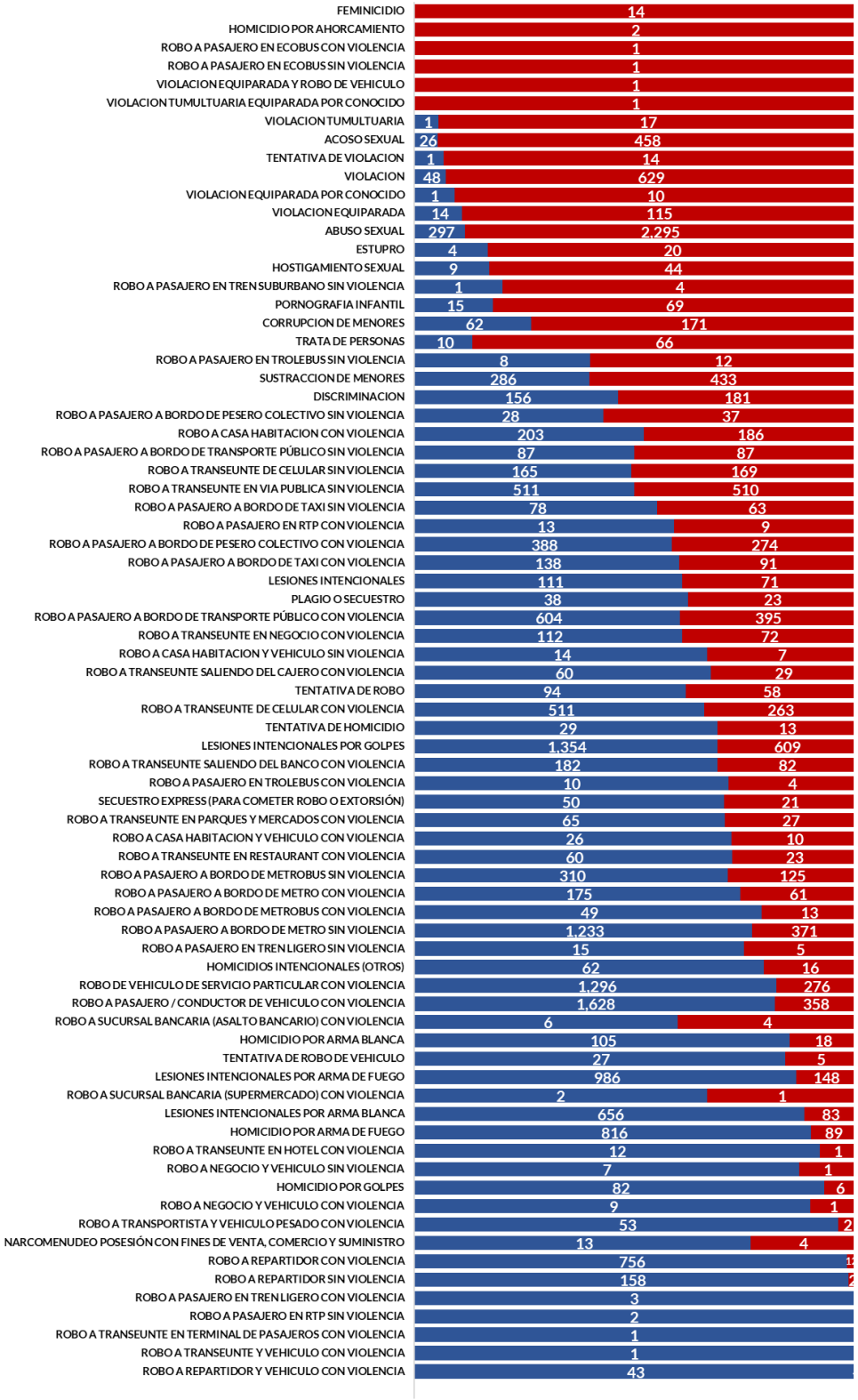


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019.*

## DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

### ROBO A PASAJERO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON Y SIN VIOLENCIA

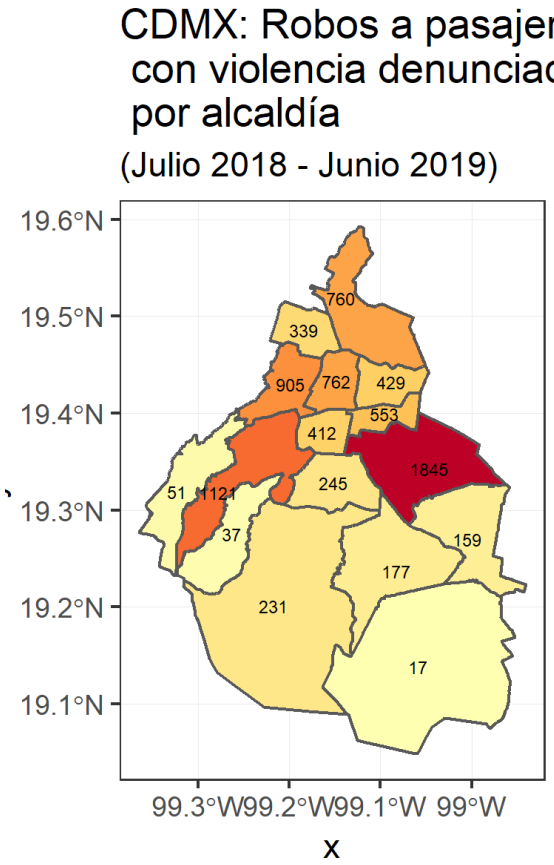


Fuente: PGJ, 2019.

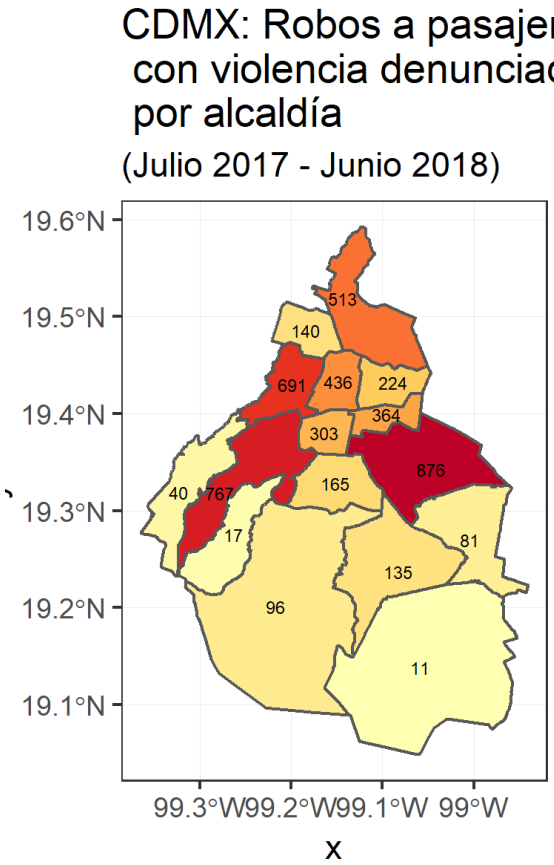


Fuente: PGJ, 2019.

CDMX: Robos a pasajero sin violencia denunciados por alcaldía

(Julio 2018 - Junio 2019)

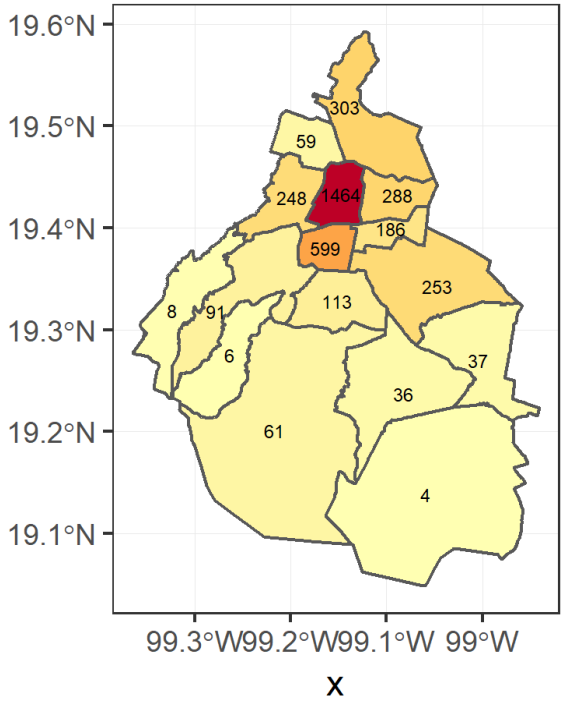


Fuente: PGJ, 2019.

CDMX: Robos a pasajero sin violencia denunciados por alcaldía

(Julio 2017 - Junio 2018)

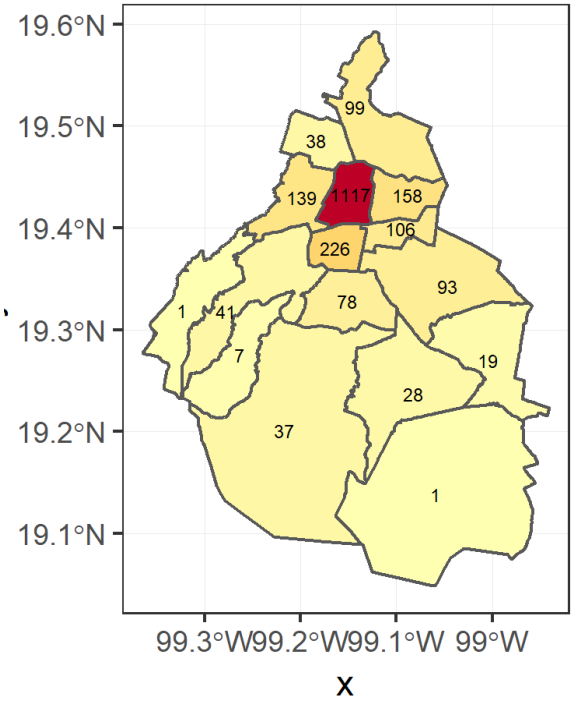


Fuente: PGJ, 2019.

**CDMX, 2010-2017: ROBOS EN TRANSPORTE PÚBLICO***
**POR CADA 100,000 HABITANTES**
POR AÑO DE OCURRENCIA

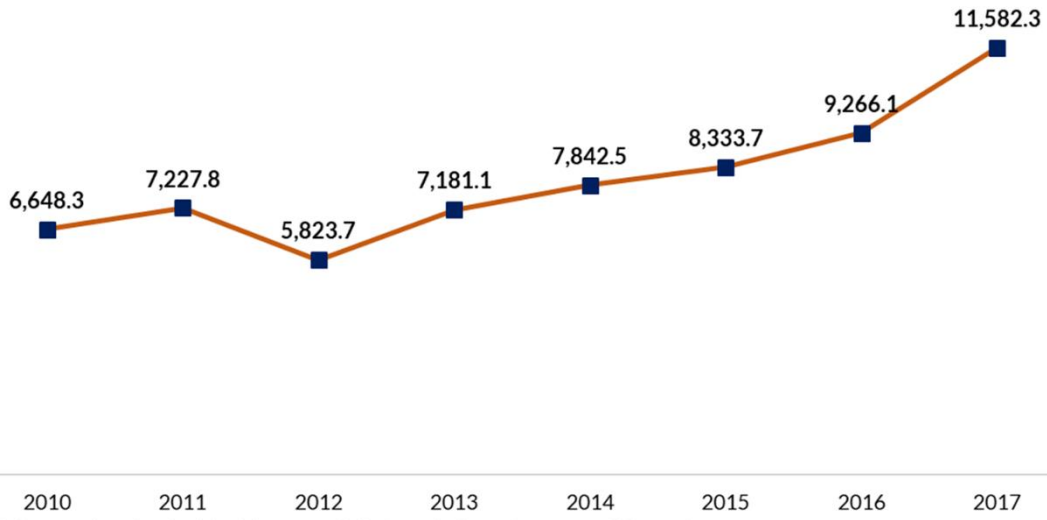


*Incluye aquellos robos donde la víctima reportó haberlos padecido en el transporte pública o en la carretera.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. *Indicadores Poblacionales (1950-2050).*

**CDMX: ROBO A USUARIO DE TRANSPORTE PÚBLICO* (2010-2017)**
NÚMERO DE DELITOS OCURRIDOS Y DENUNCIADOS CON CARPETA DE INVESTIGACIÓN

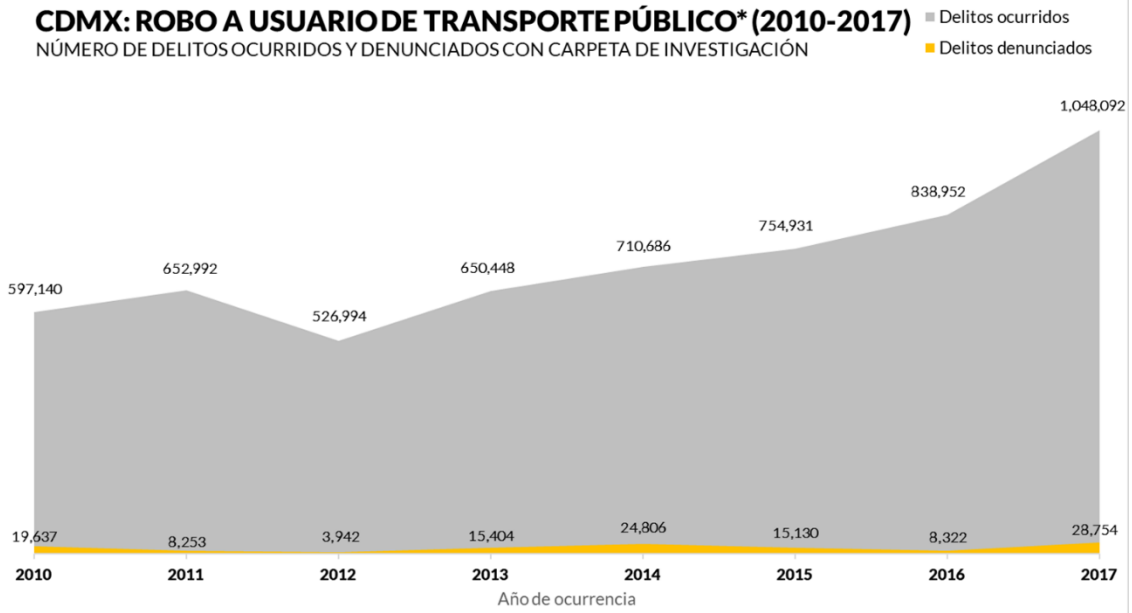


*Incluye aquellos robos donde la víctima reportó haberlos padecido en el transporte pública o en la carretera.
Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

## ROBO A TRANSEÚNTE

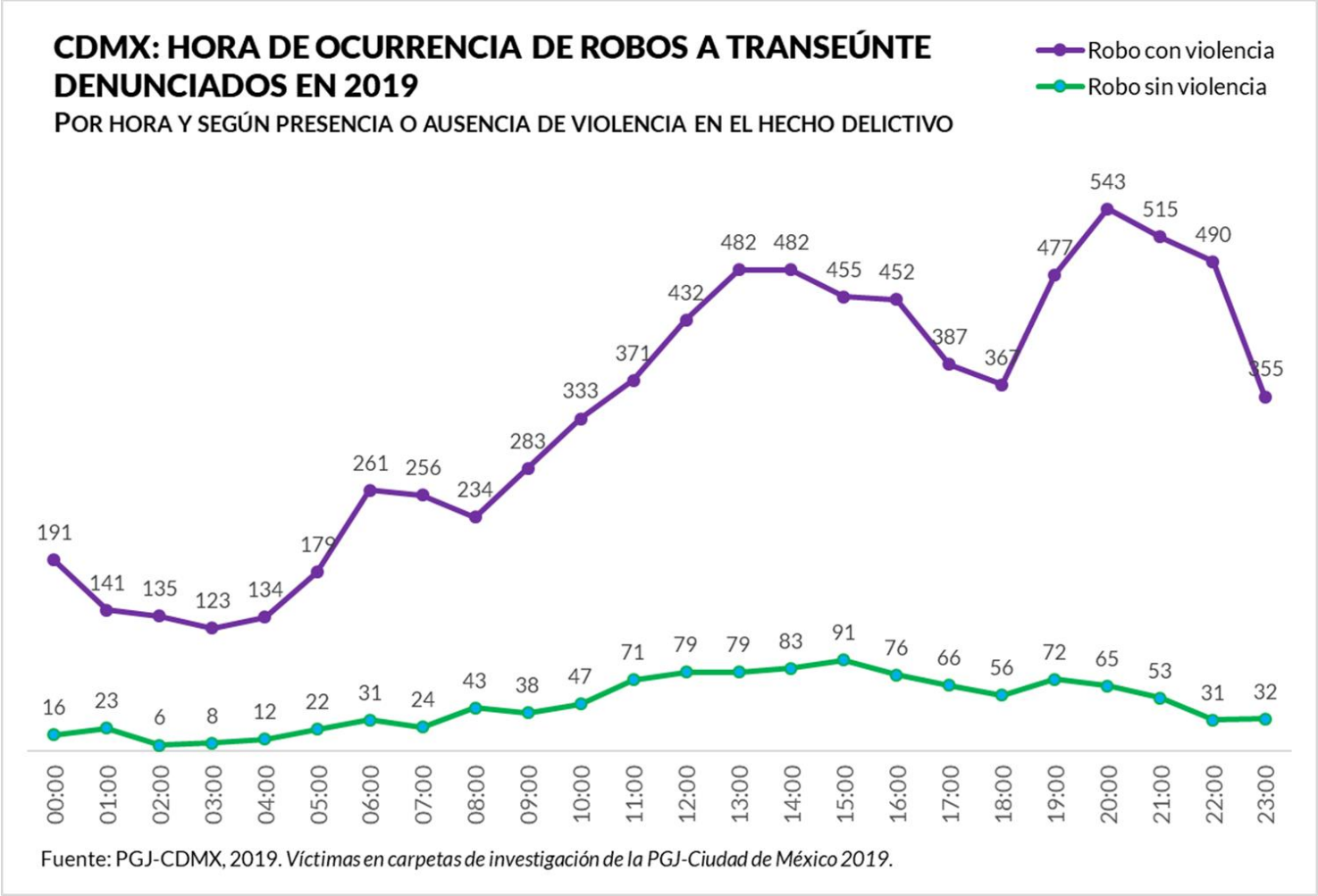


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019.*

**CDMX, 2010-2017: ROBOS A TRANSEÚNTE***
**POR CADA 100,000 HABITANTES**
POR AÑO DE OCURRENCIA

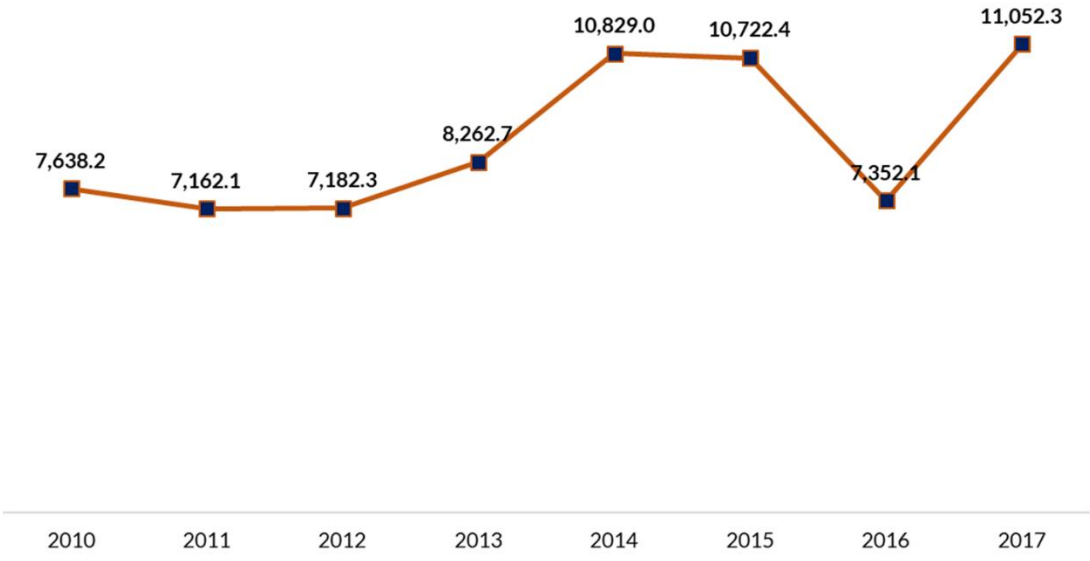


* No incluye los robos en los que la víctima reportó haber perdido el teléfono celular
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. *Indicadores Poblacionales* (1950-2050).

**CDMX, 2010-2017: ROBO A TRANSEÚNTE***
NÚMERO DE DELITOS OCURRIDOS Y DENUNCIADOS CON CARPETA DE INVESTIGACIÓN

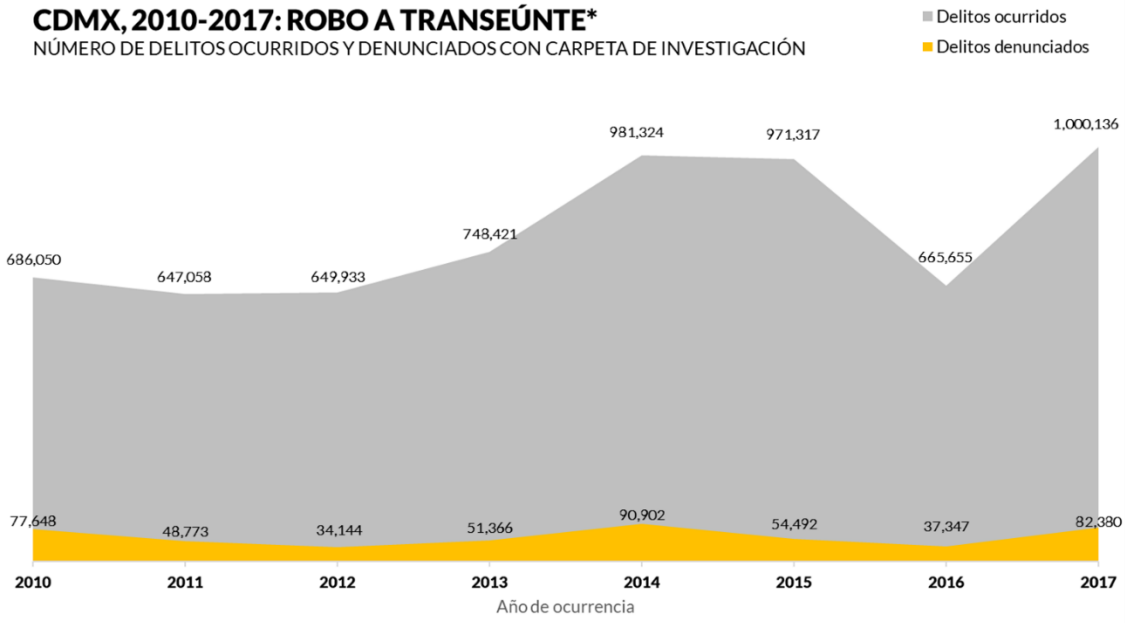


* No incluye los robos en los que la víctima reportó haber perdido el teléfono celular
Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), varios años.

**CDMX, 2015-2017: ROBOS DE CELULAR EN LA VÍA PÚBLICA* POR CADA 100,000 HABITANTES**

POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA

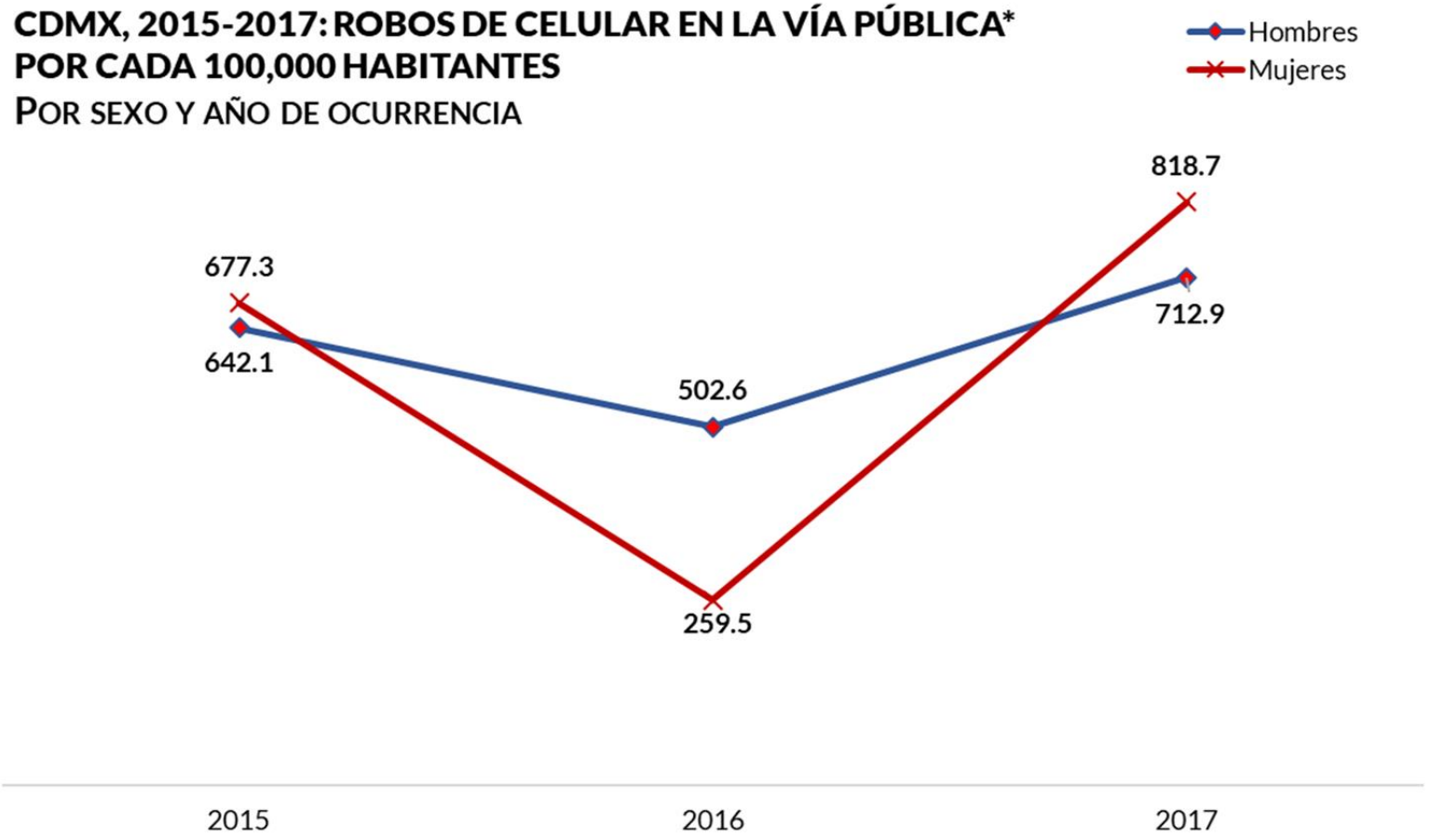


* Incluye aquellos robos que ocurrieron en la calle y en donde la víctima reporta haber sido despojada de su teléfono, entre otras cosas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. *Indicadores Poblacionales (1950-2050).*

## ROBO A CASA HABITACIÓN

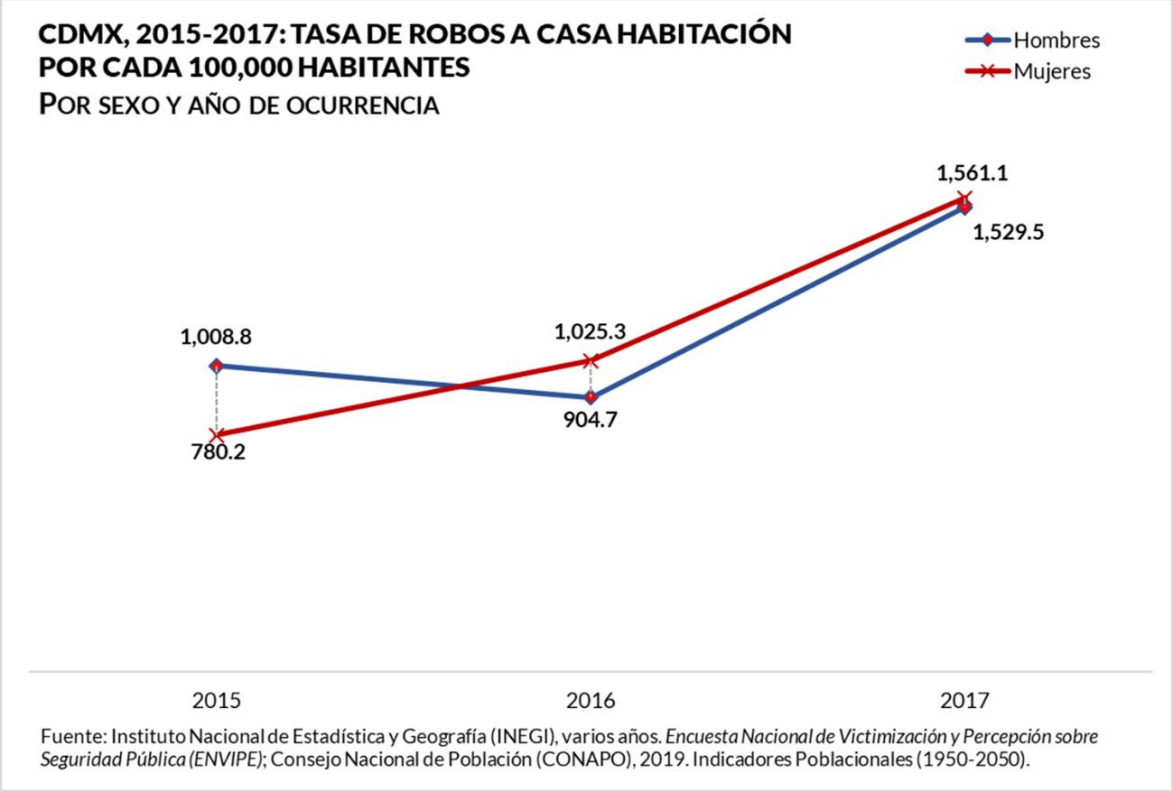


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. Indicadores Poblacionales (1950-2050).

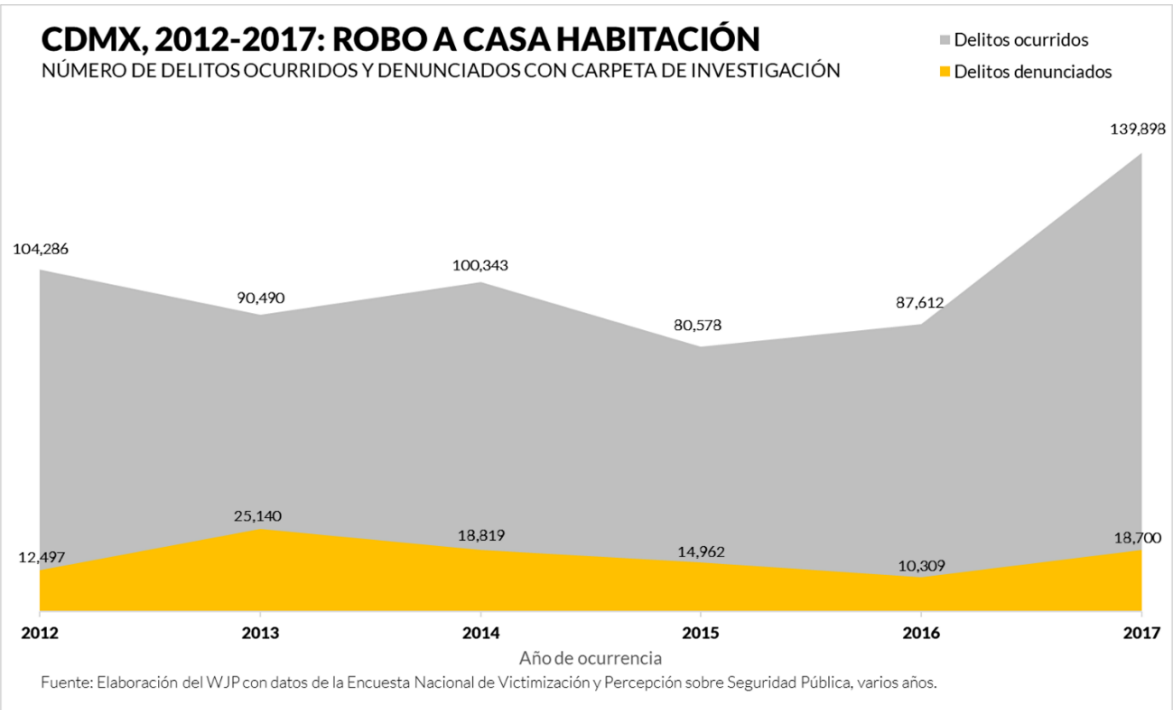


Fuente: Elaboración del WJP con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, varios años.

## ROBO TOTAL DE VEHÍCULO

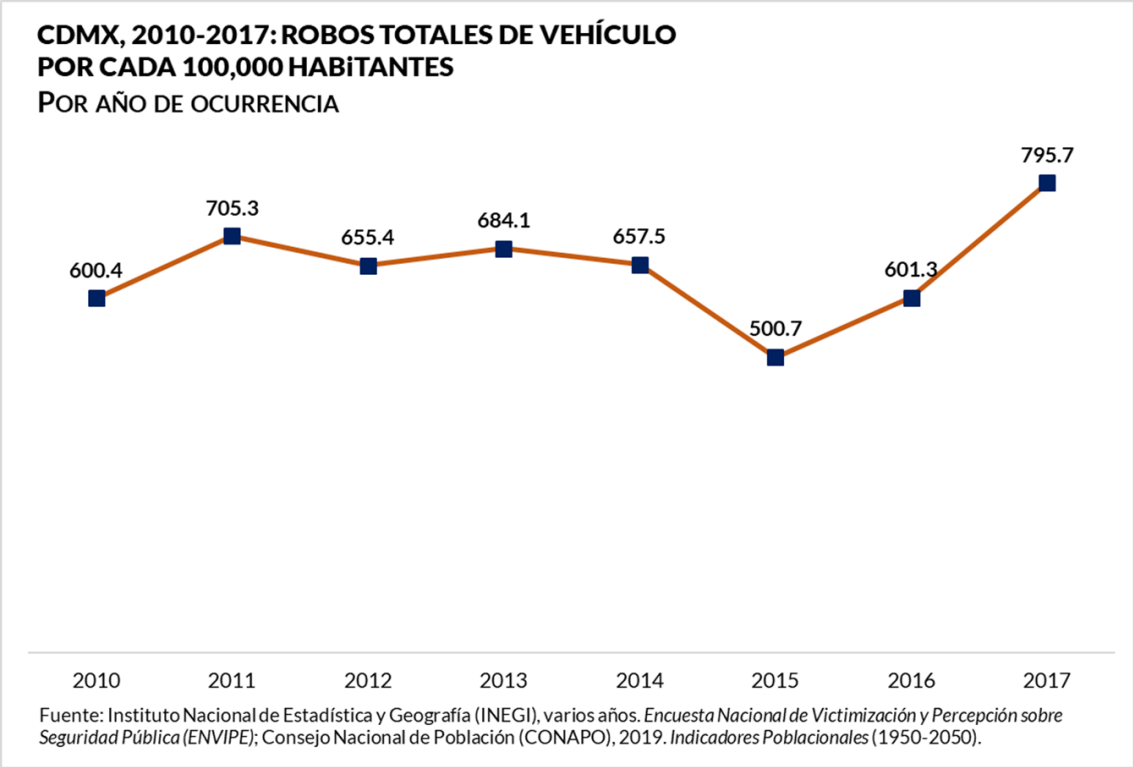


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. *Indicadores Poblacionales* (1950-2050).

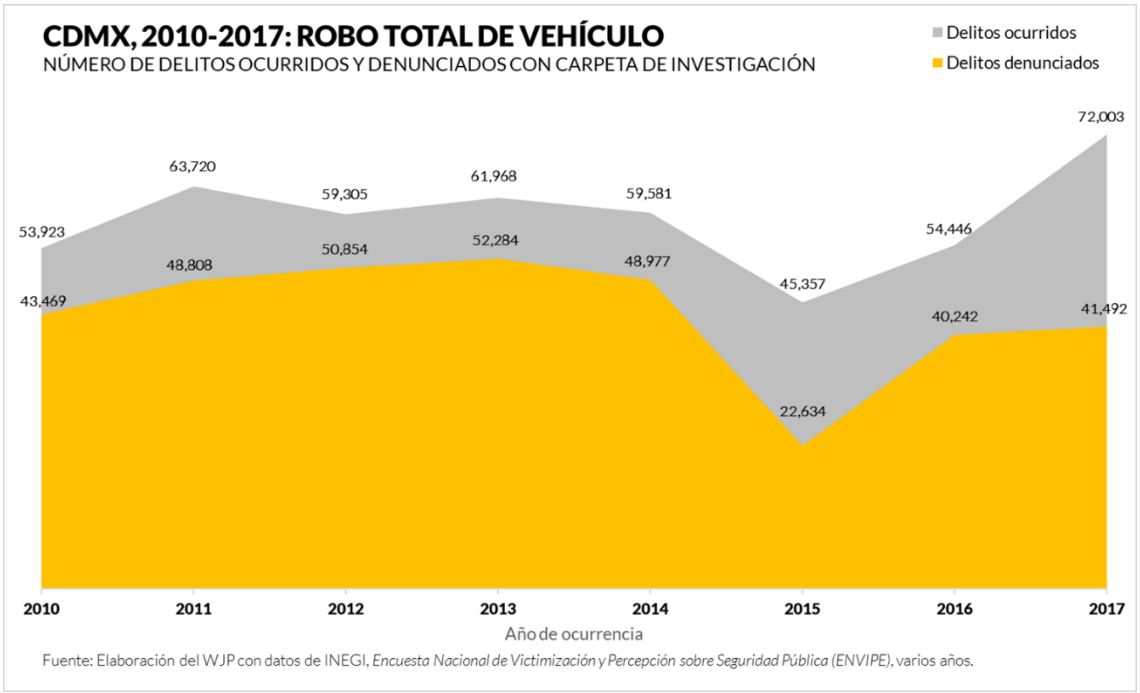


Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR ROBO DE VEHÍCULO**
**FRECUENCIA TRIMESTRAL**

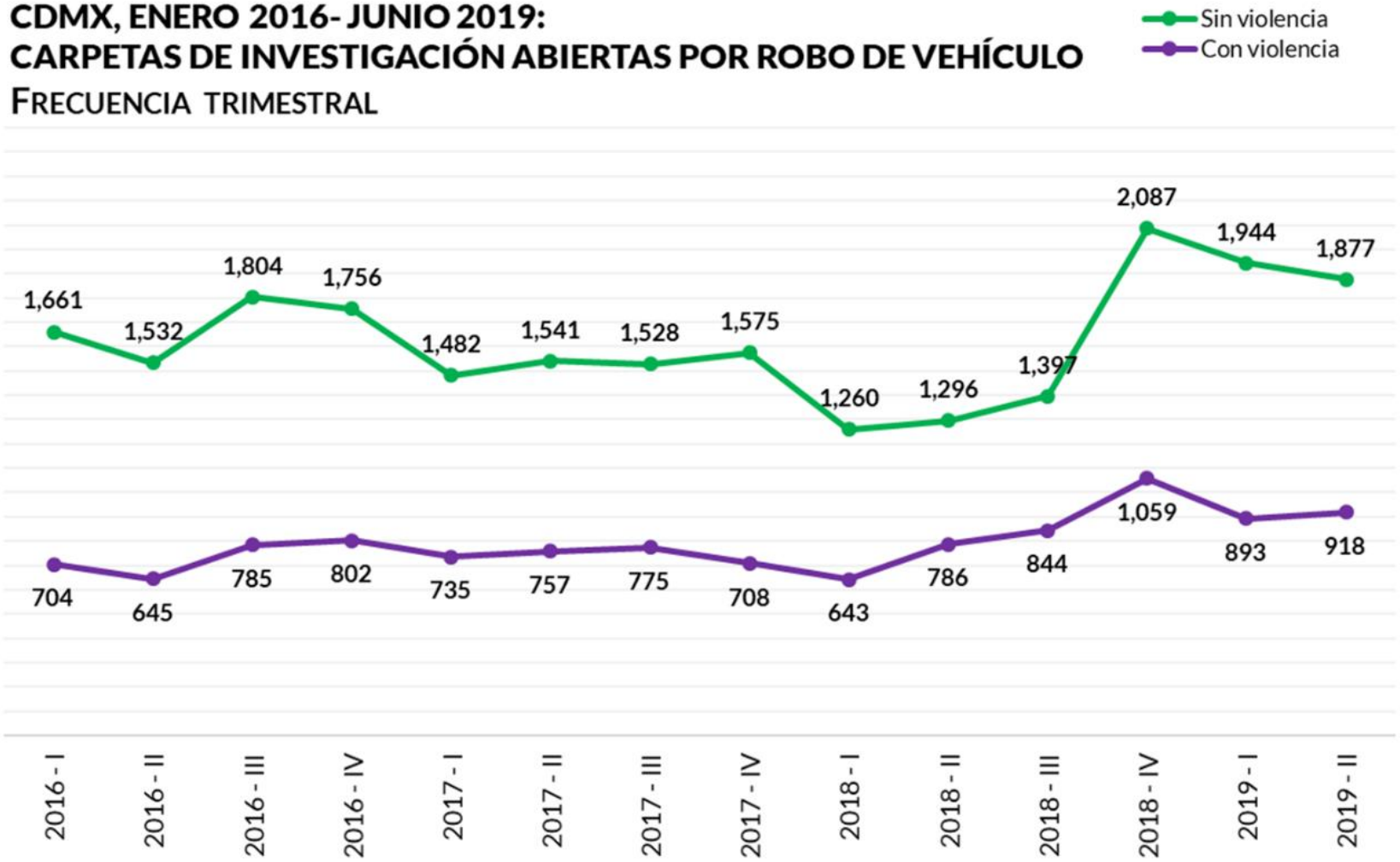


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

## ROBO DE AUTOPARTES

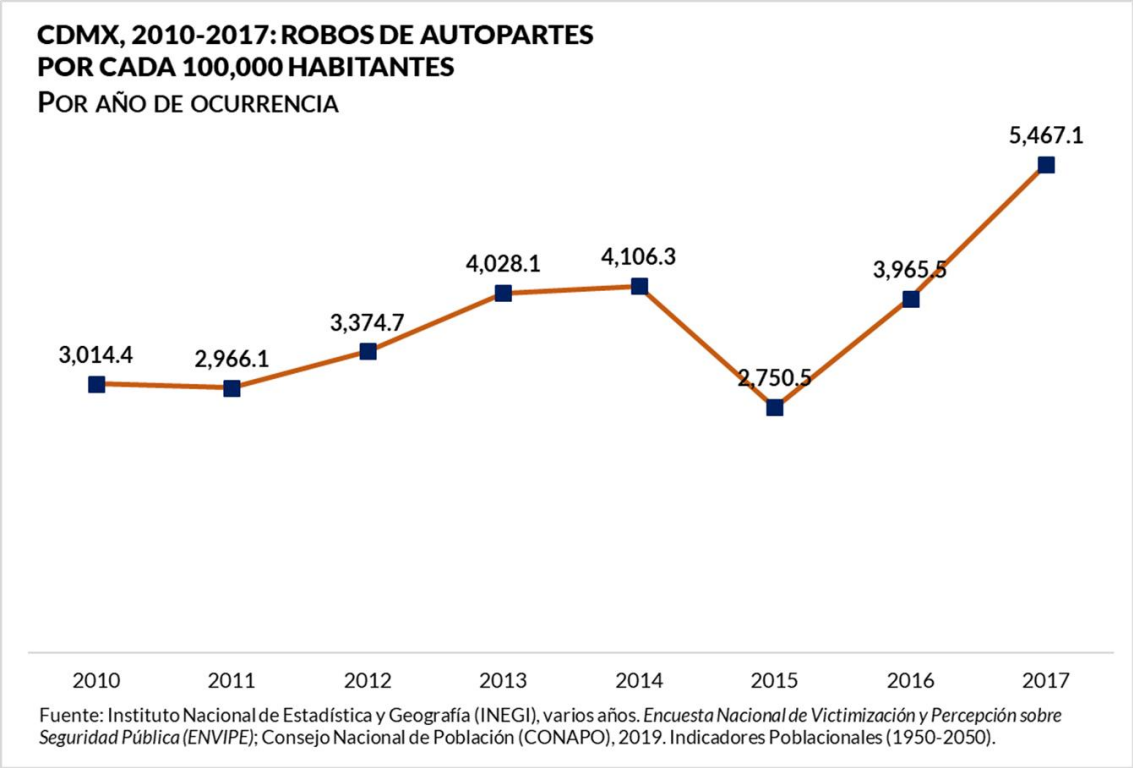


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. Indicadores Poblacionales (1950-2050).

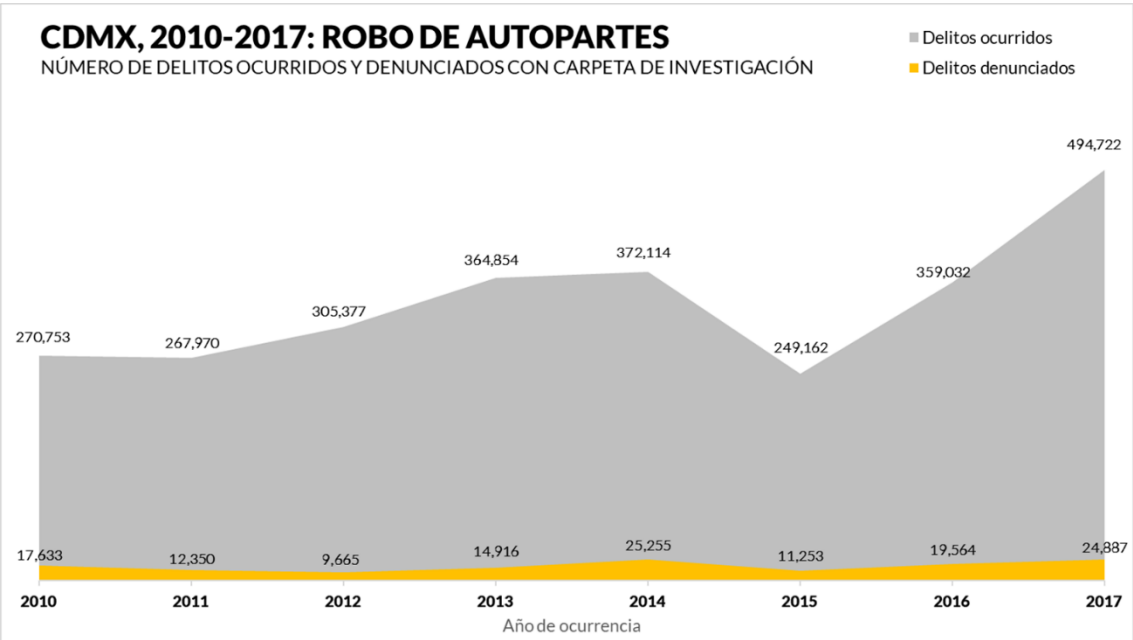


Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

## FRAUDE

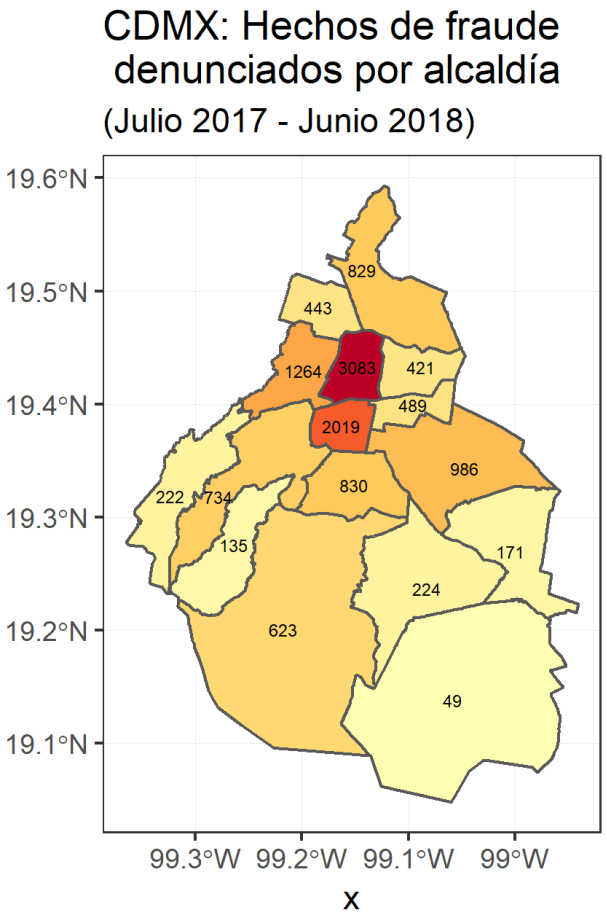


Fuente: PGJ, 2019.

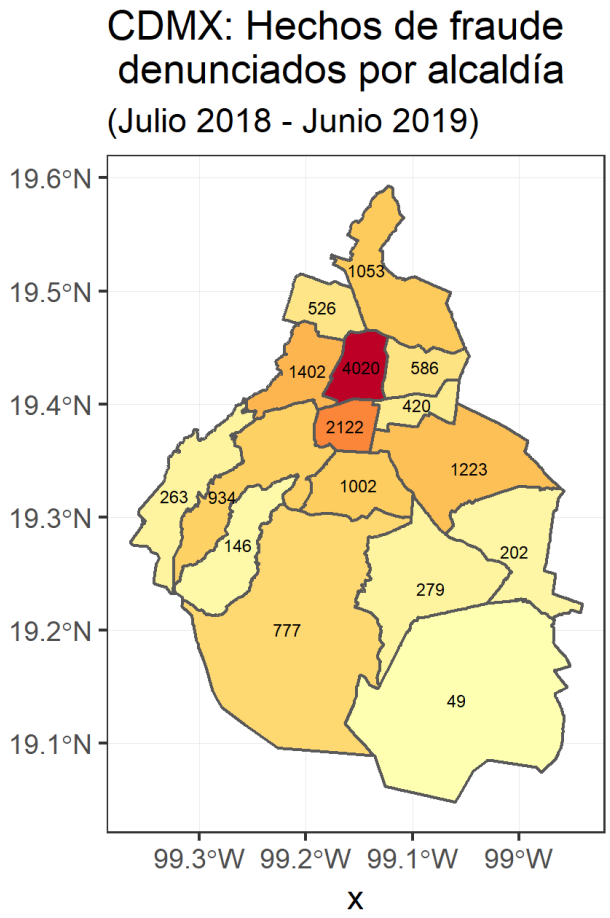


Fuente: PGJ, 2019.

**CDMX, 2015-2017: FRAUDES BANCARIOS POR CADA 100,000 HABITANTES**
POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA

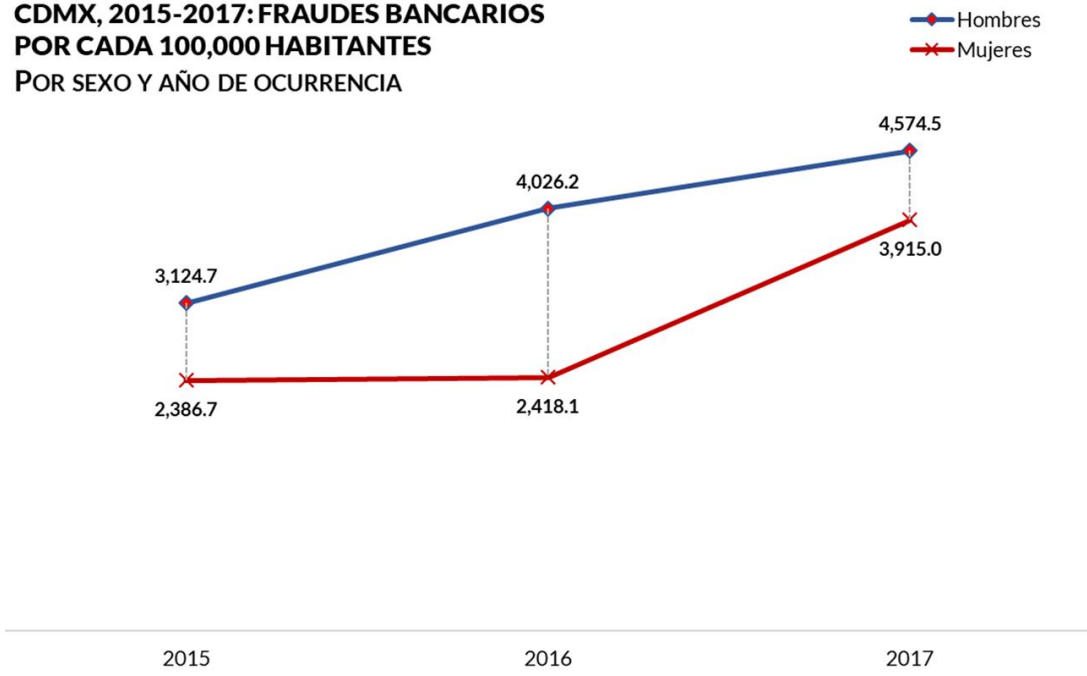


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. Indicadores Poblacionales (1950-2050).

**CDMX, 2010-2017: FRAUDE BANCARIO**
NÚMERO DE DELITOS OCURRIDOS Y DENUNCIADOS CON CARPETA DE INVESTIGACIÓN

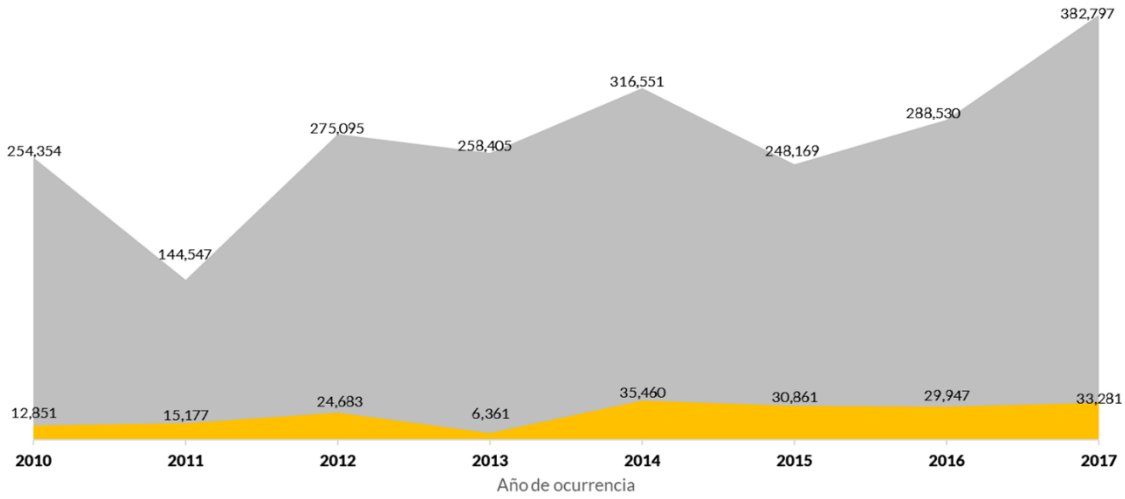


Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

## EXTORSIÓN

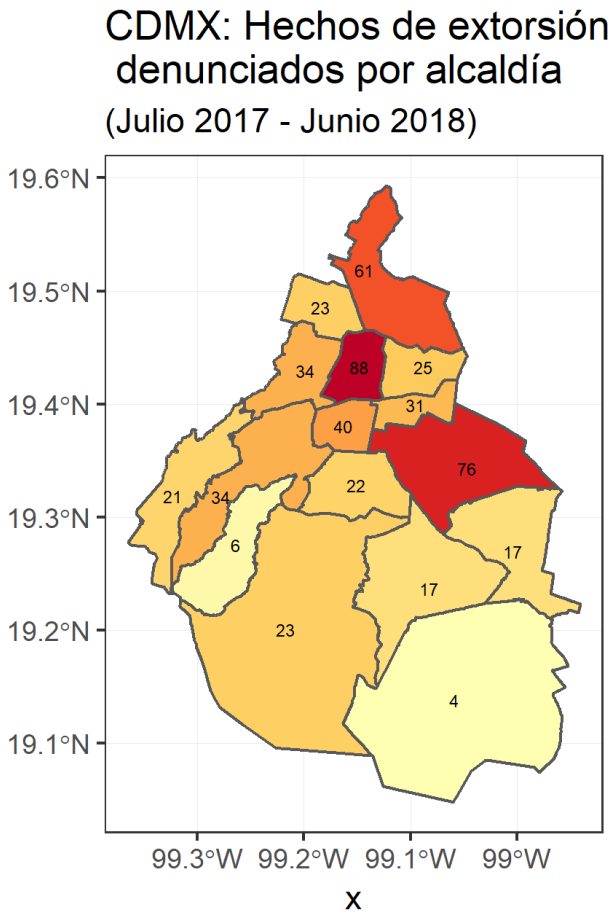


Fuente: PGJ, 2019.

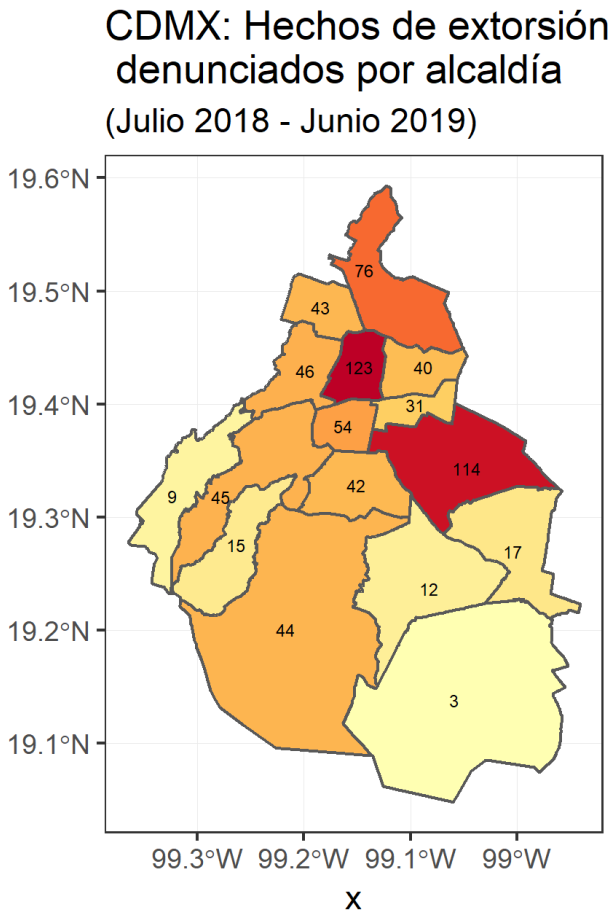


Fuente: PGJ, 2019.

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR EXTORSIÓN**
**FRECUENCIA TRIMESTRAL**

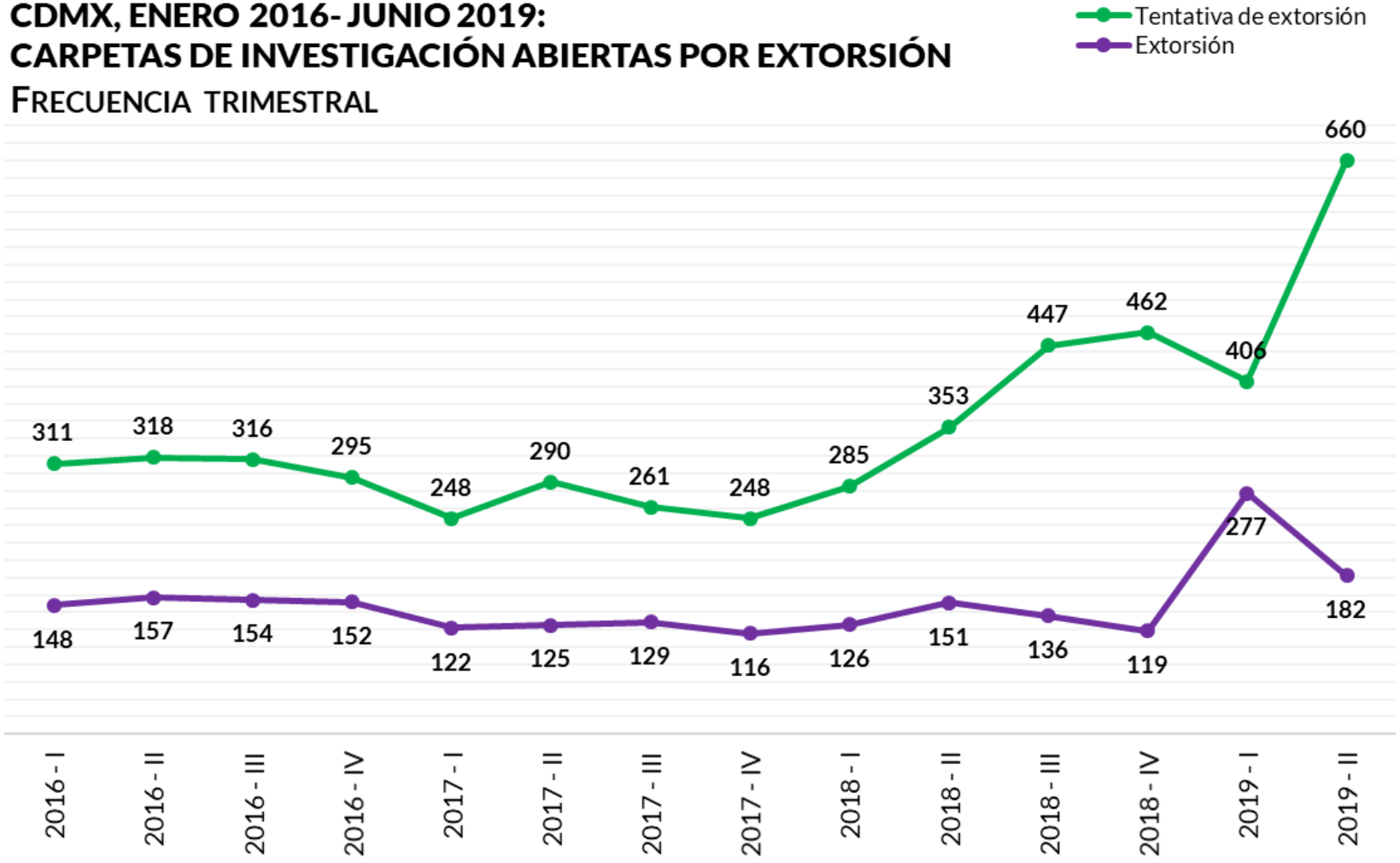


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**CDMX, 2015-2017: EXTORSIONES POR CADA 100,000 HABITANTES**
**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

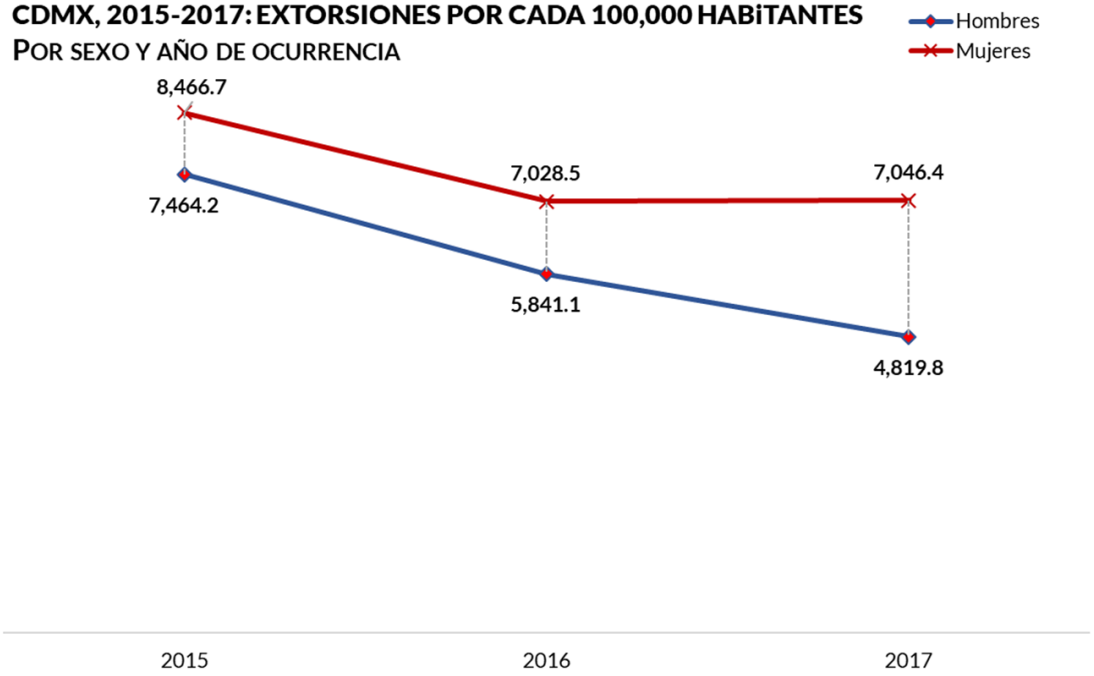


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. Indicadores Poblacionales (1950-2050).

**CDMX, 2010-2017: EXTORSIÓN**
NÚMERO DE DELITOS OCURRIDOS Y DENUNCIADOS CON CARPETA DE INVESTIGACIÓN

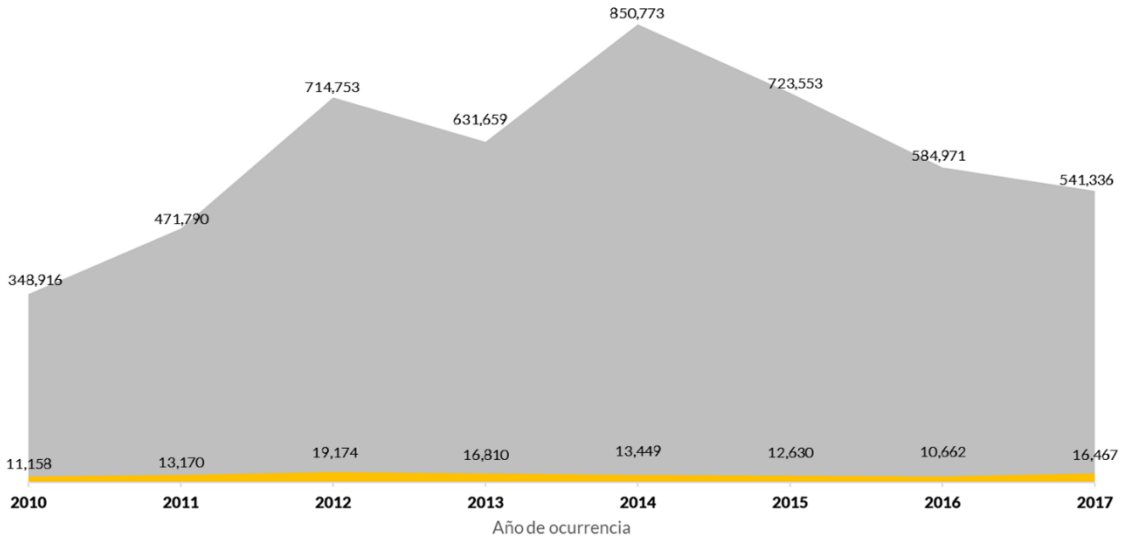


Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

## DAÑO EN PROPIEDAD AJENA

**CDMX, 2012-2017: NÚMEROS DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR CADA 100,000 HABITANTES**

POR AÑO DE OCURRENCIA

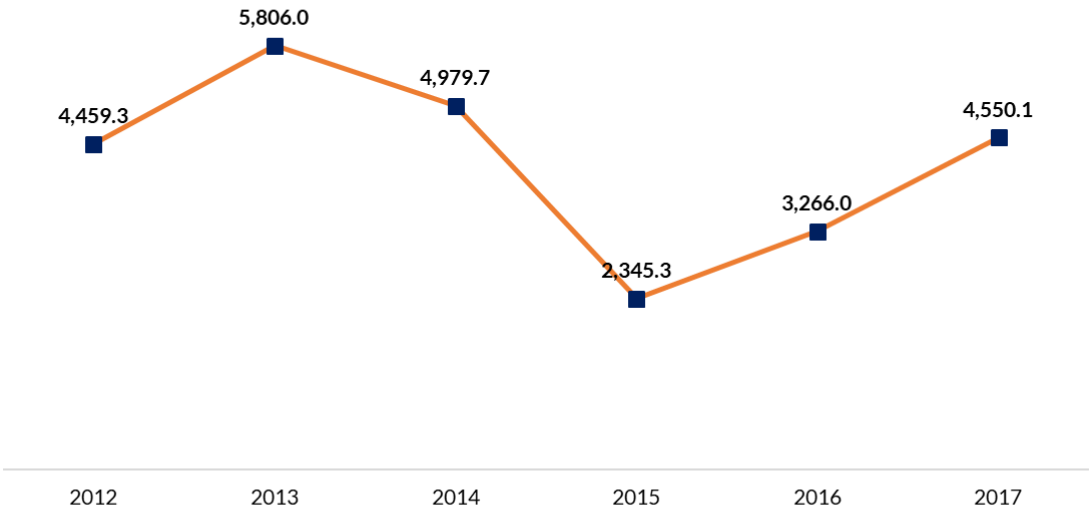


* Incluye pintas de fachadas de casa del entrevistado, rayones en los autos u otro tipo de actos vandálicos

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. *Indicadores Poblacionales (1950-2050).*

**CDMX, 2012-2017: DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA**

NÚMERO DE DELITOS OCURRIDOS Y DENUNCIADOS CON CARPETA DE INVESTIGACIÓN

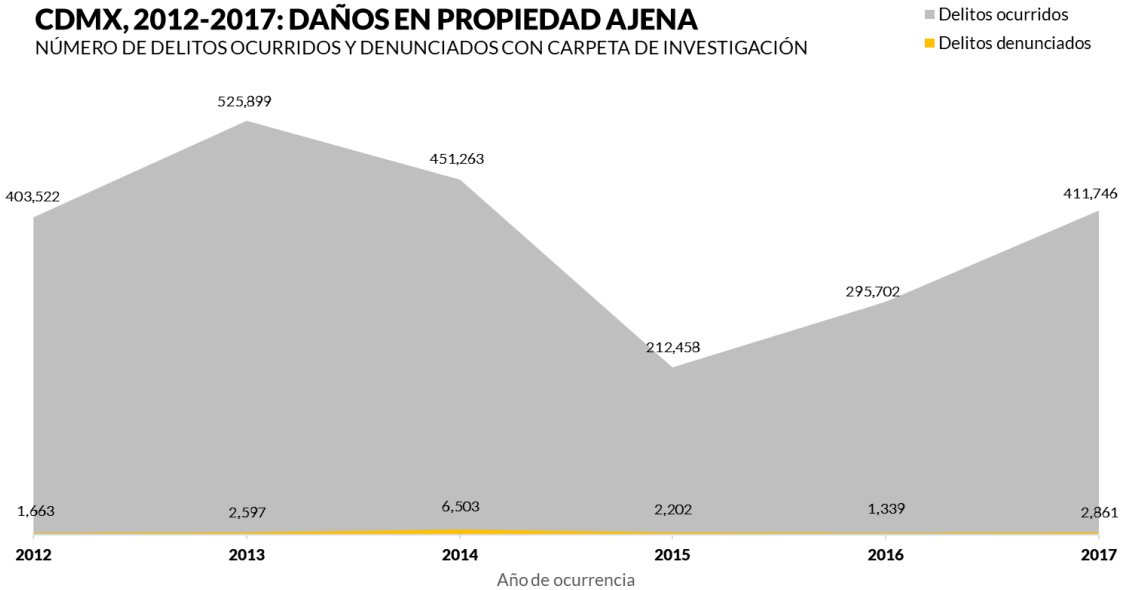


Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

## DELITOS CONTRA LA LIBERTAD CORPORAL O PSÍQUICA

### LESIONES

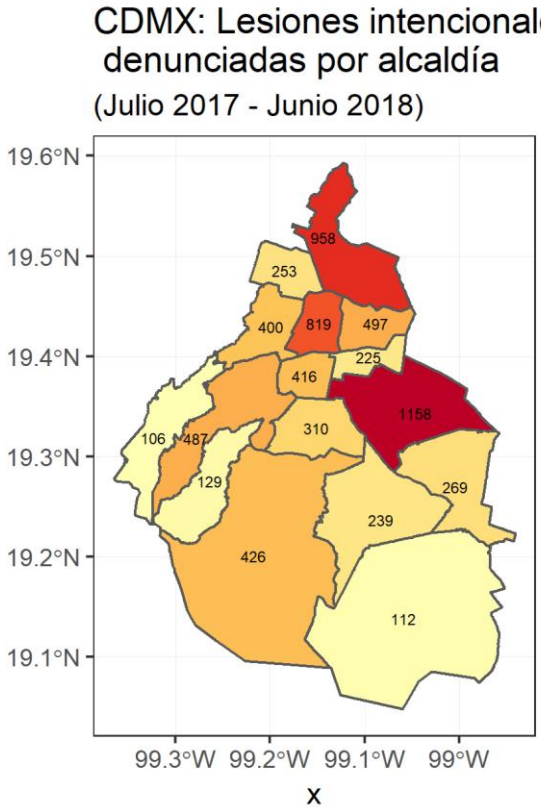


Fuente: PGJ, 2019.

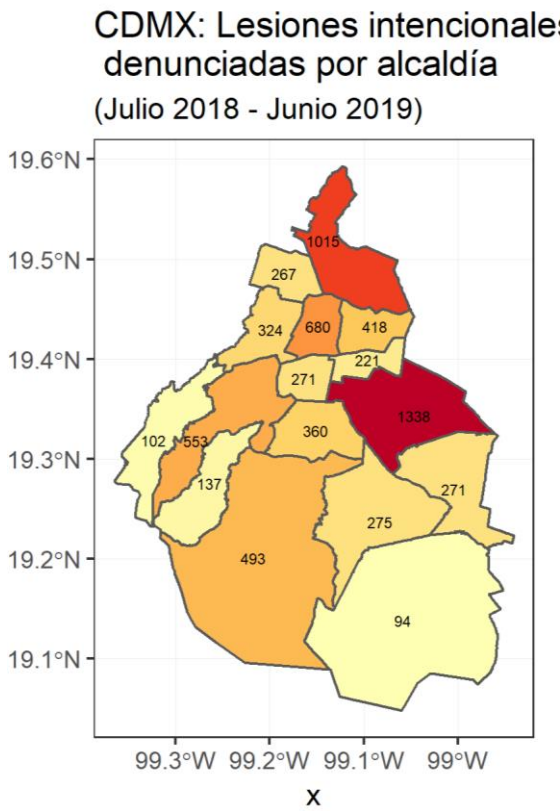


Fuente: PGJ, 2019.

## CDMX, 2019: VÍCTIMAS DE LESIONES INTENCIONALES REGISTRADAS EN CARPETAS DE INVESTIGACIÓN

POR SEXO Y GRUPO ETARIO

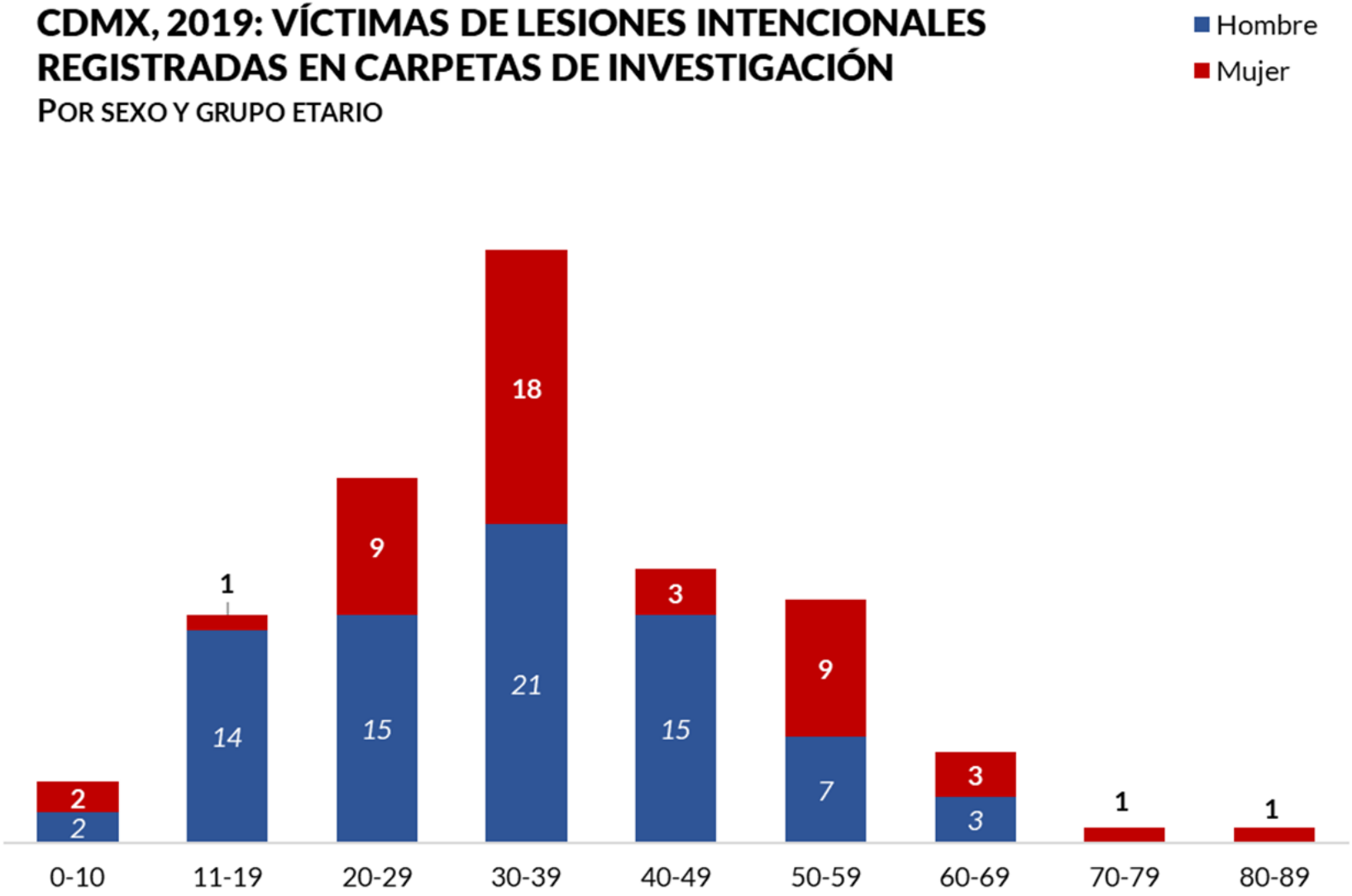


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019.*

**CDMX, 2019: VÍCTIMAS DE LESIONES INTENCIONALES POR ARMA BLANCA REGISTRADAS EN CARPETAS DE INVESTIGACIÓN**

**POR SEXO Y GRUPO ETARIO**

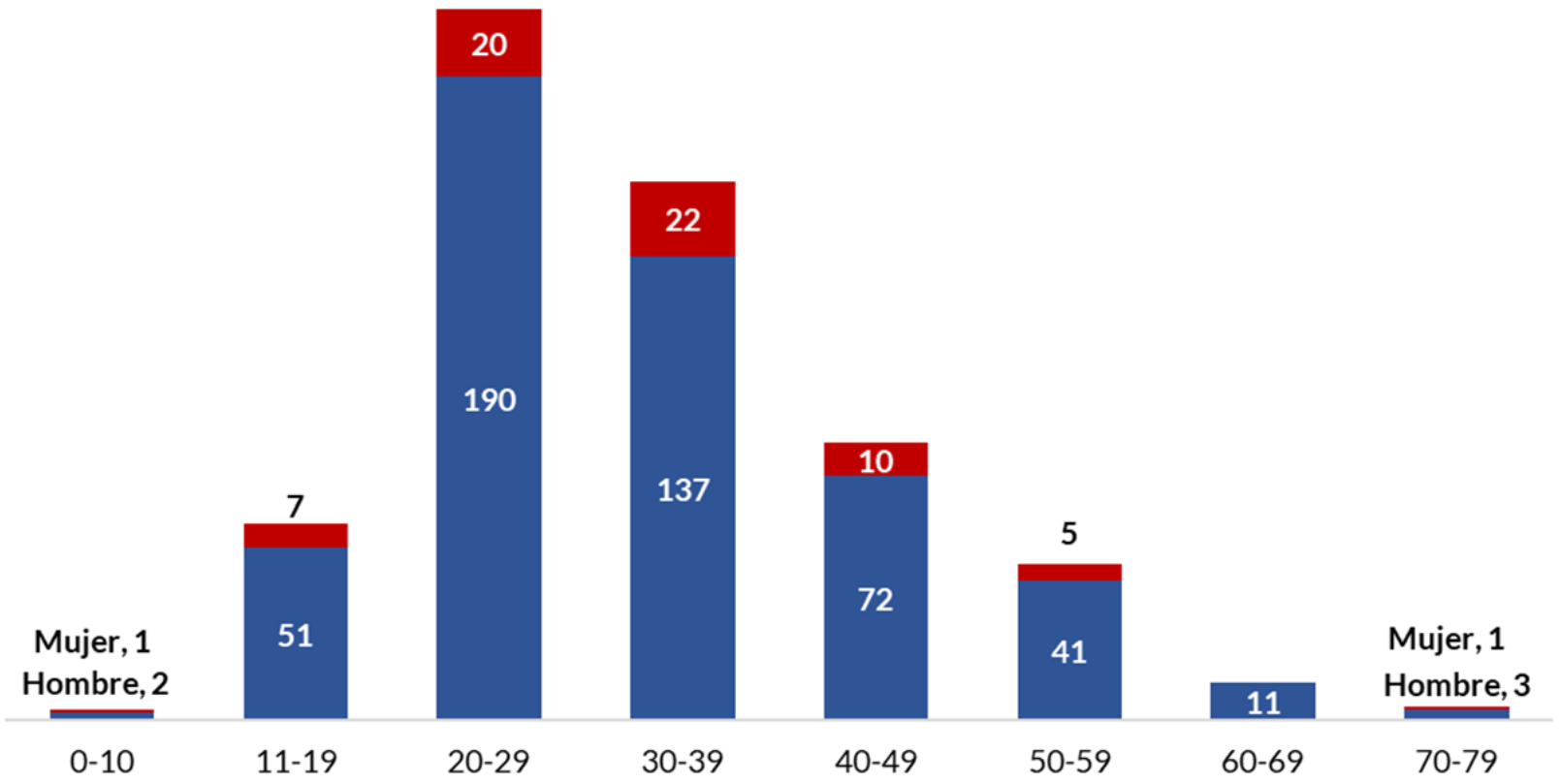


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019.*

## CDMX, 2019: VÍCTIMAS DE LESIONES INTENCIONALES POR GOLPES REGISTRADAS EN CARPETAS DE INVESTIGACIÓN

POR SEXO Y GRUPO ETARIO

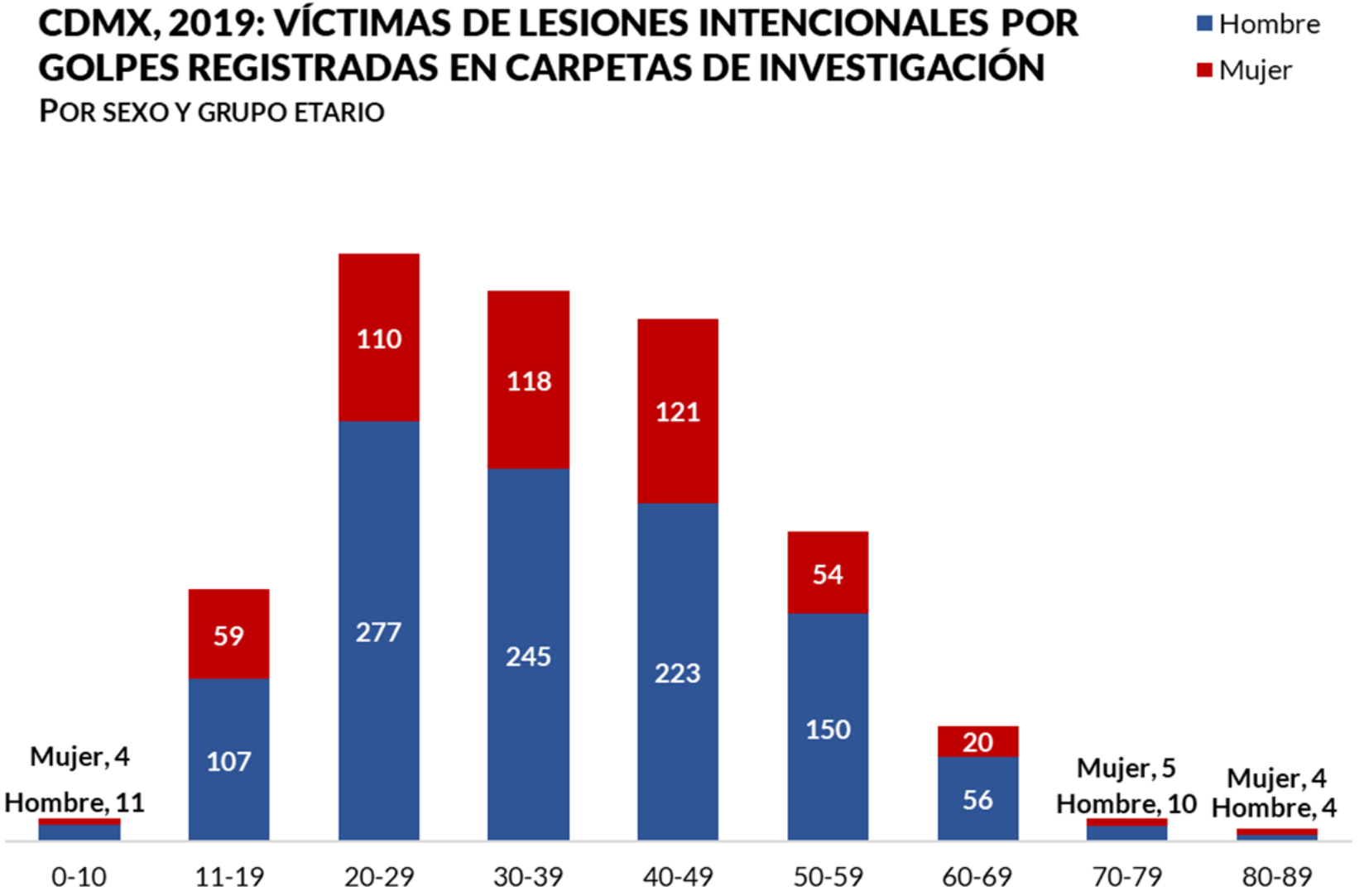


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019.*

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR LESIONES INTENCIONALES**

FRECUENCIA TRIMESTRAL

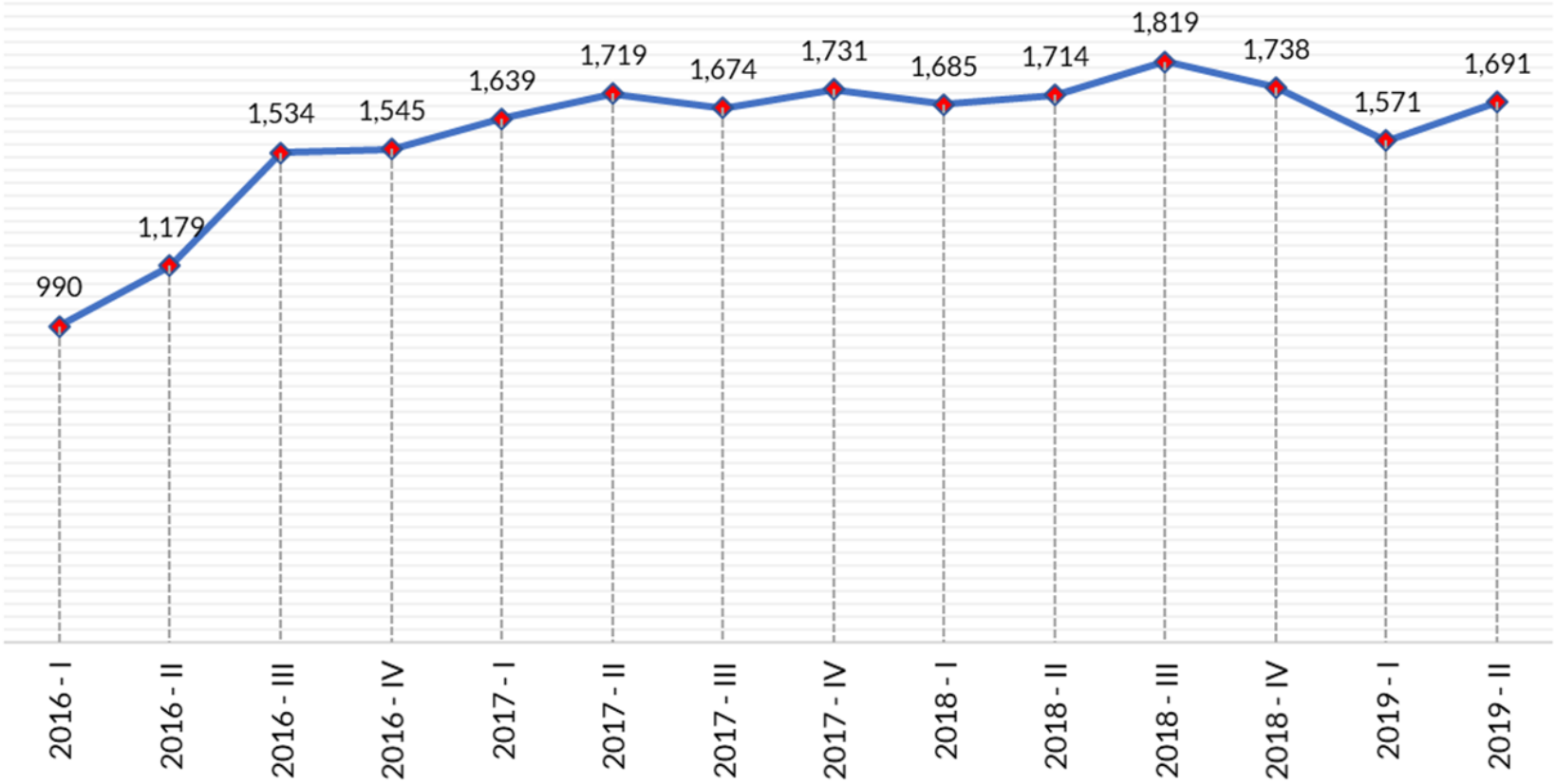


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**CDMX, 2015-2017: LESIONES POR CADA 100,000 HABITANTES**
**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

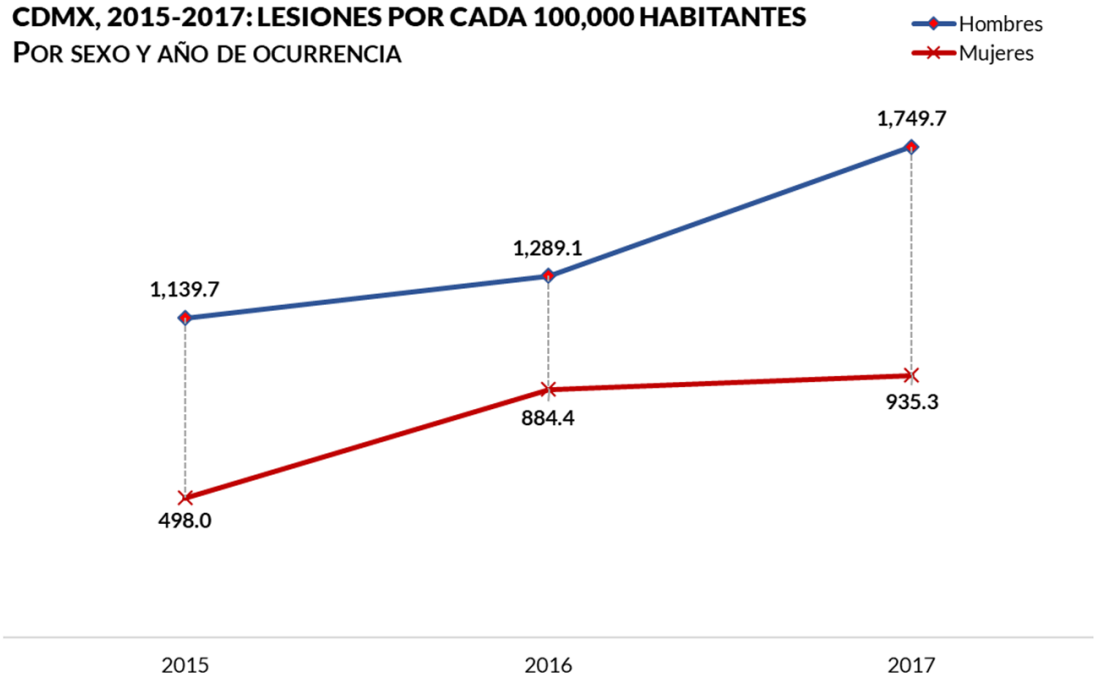


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. Indicadores Poblacionales (1950-2050).

**CDMX, 2014-2017: LESIONES**
NÚMERO DE DELITOS OCURRIDOS Y DENUNCIADOS CON CARPETA DE INVESTIGACIÓN

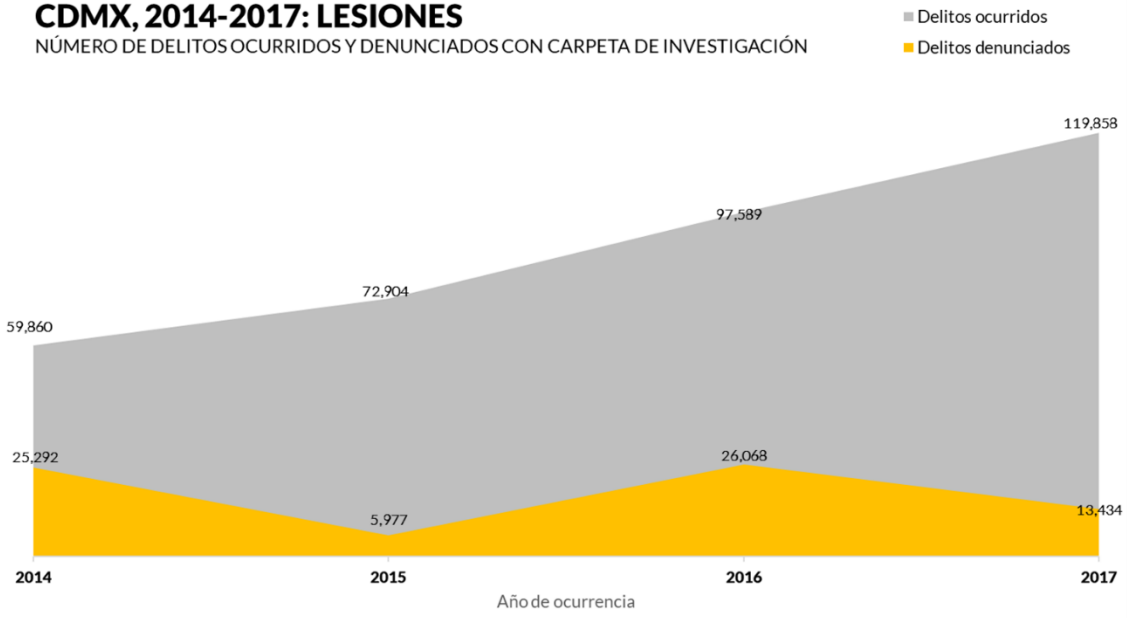


Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

## DELITOS CONTRA LA LIBERTAD (FÍSICA)

### SECUESTRO

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR SECUESTRO**
FRECUENCIA TRIMESTRAL

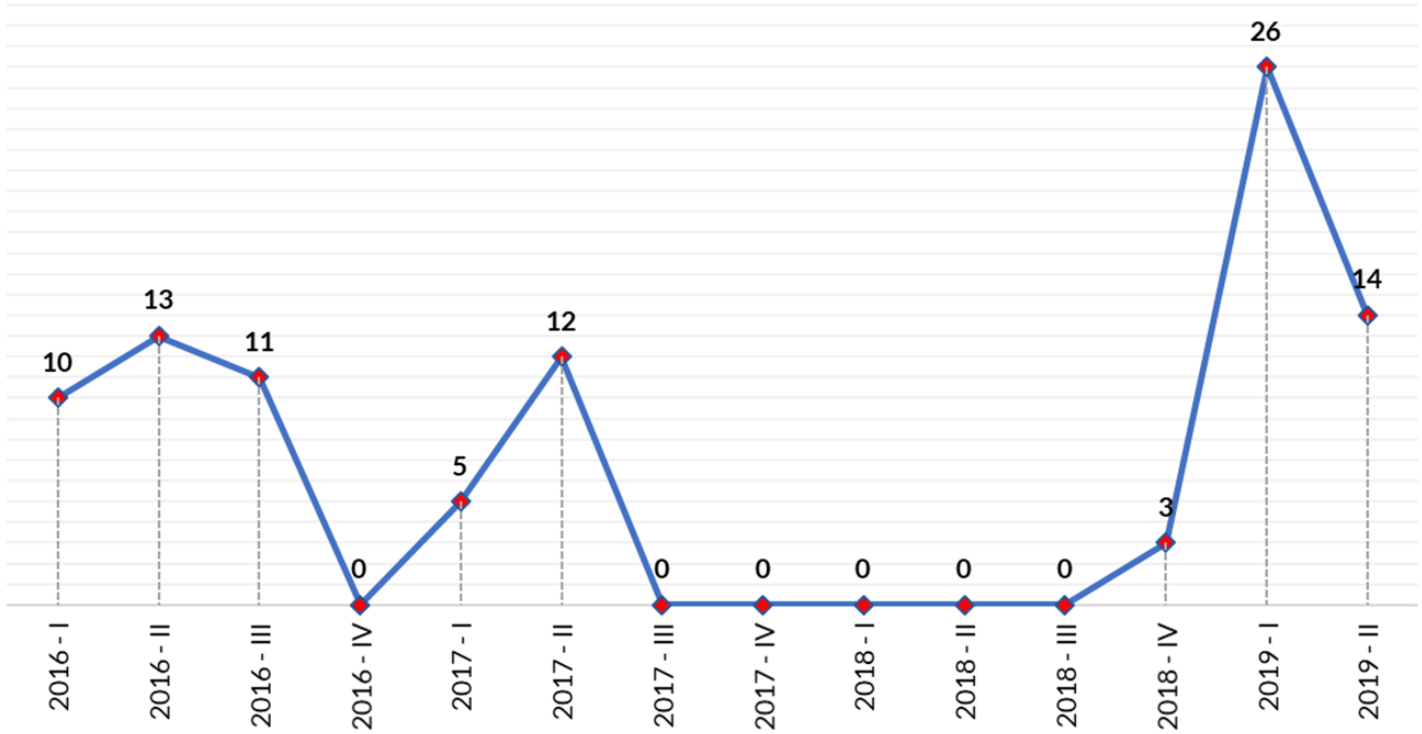


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

## SECUESTRO EXPRÉS

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR SECUESTRO EXPRÉS**
**FRECUENCIA TRIMESTRAL**

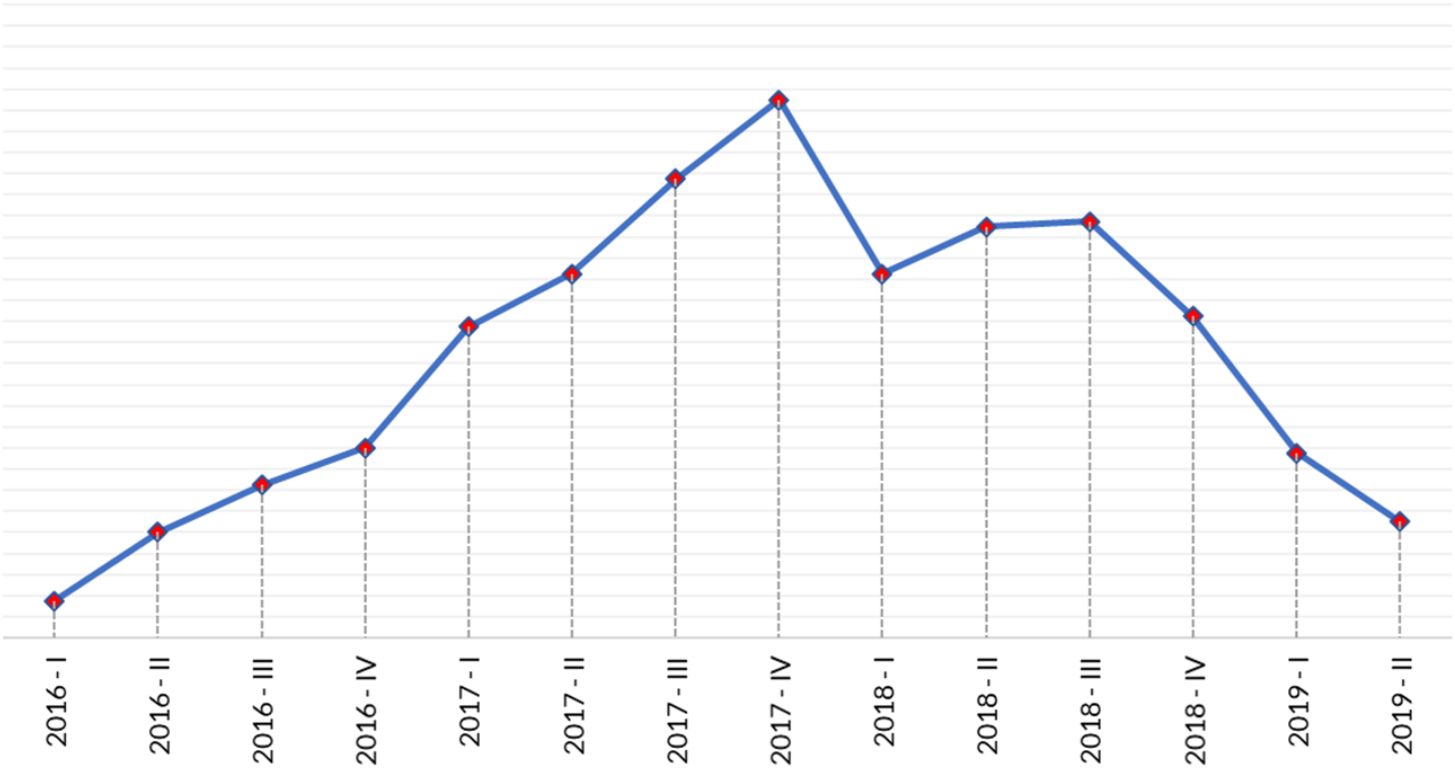


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

## DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, LA SEGURIDAD SEXUAL O EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

### VIOLACIÓN SEXUAL

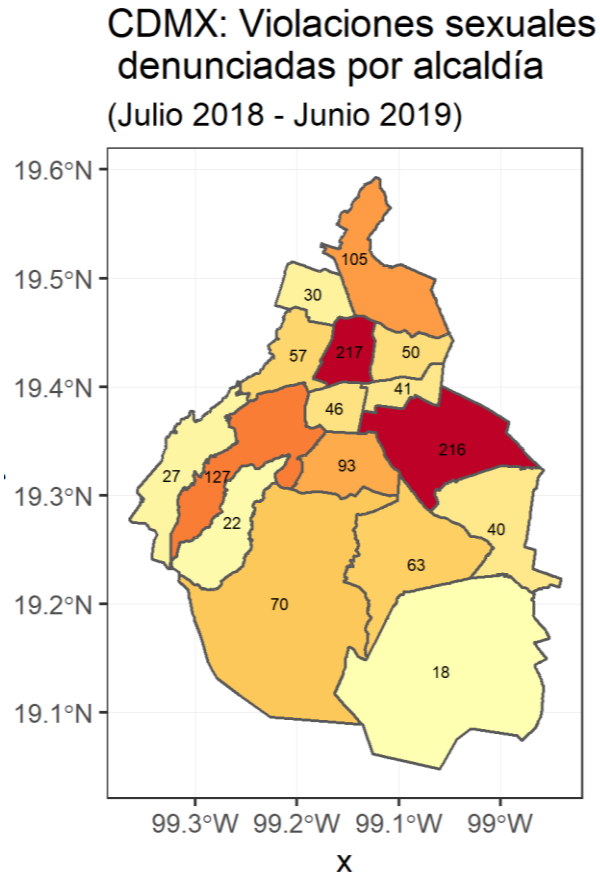


Fuente: PGJ, 2019.

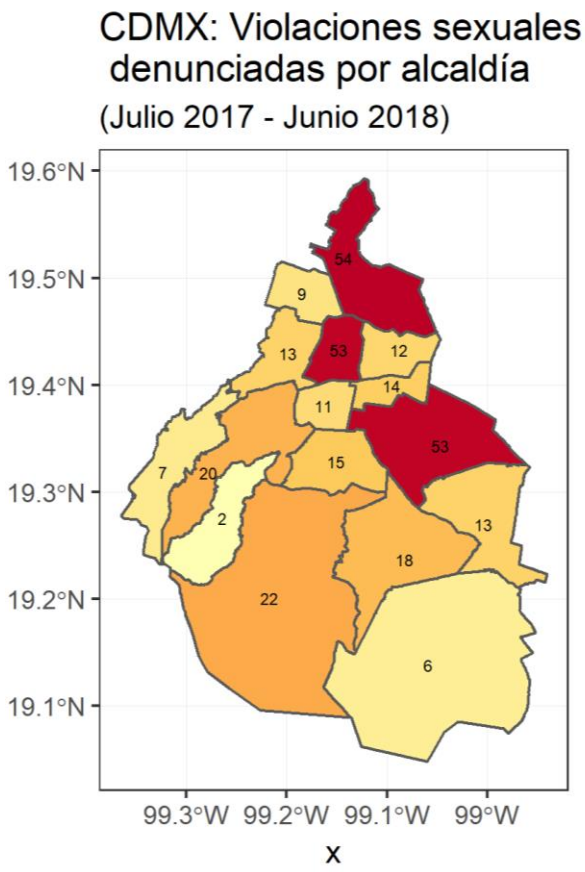


Fuente: PGJ, 2019.

## CDMX, 2019: VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN* REGISTRADAS EN CARPETAS DE INVESTIGACIÓN

POR SEXO Y GRUPO ETARIO

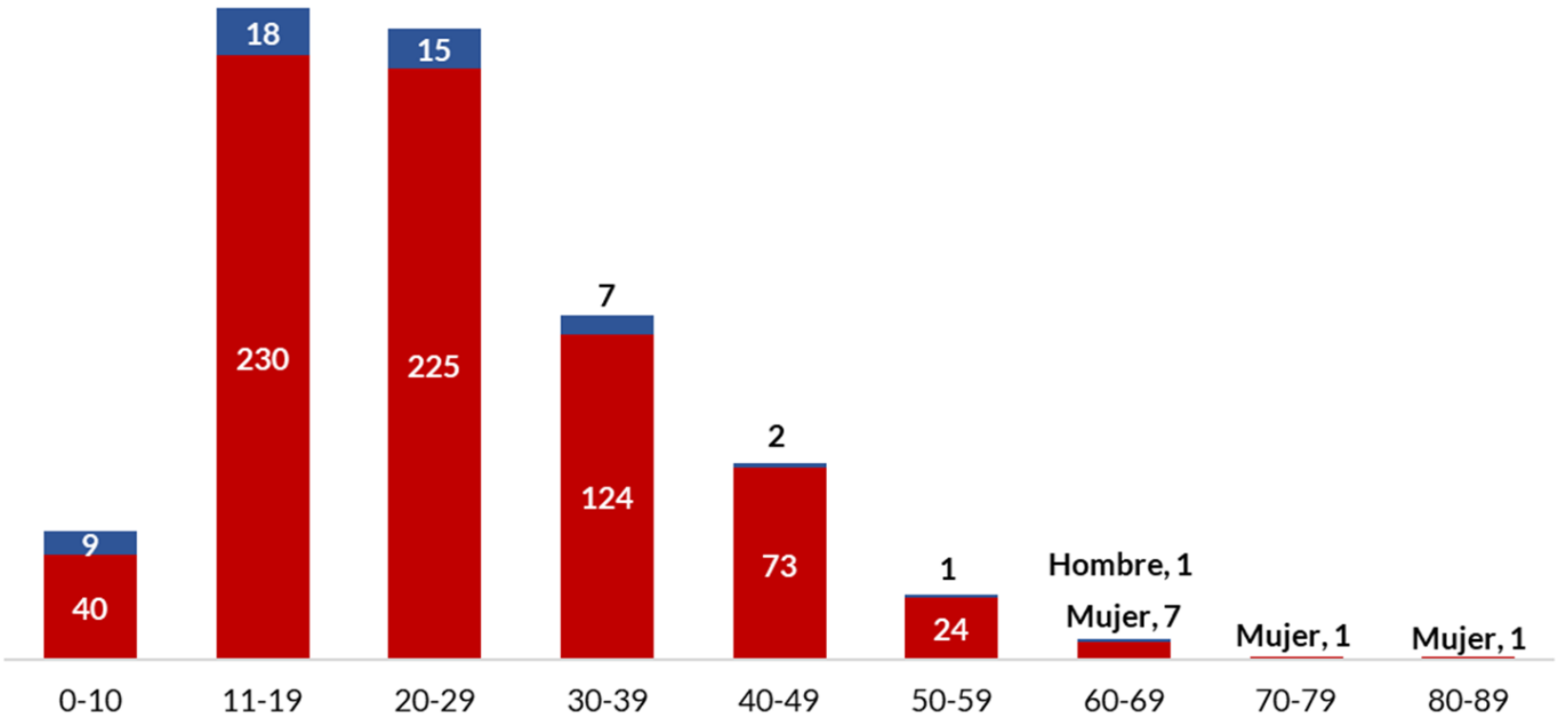


* Incluye violación, violación equiparada, equiparada por conocido, tumultuaria y tumultuaria equiparada por conocido
Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019*.

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR VIOLACIÓN**
**FRECUENCIA TRIMESTRAL**

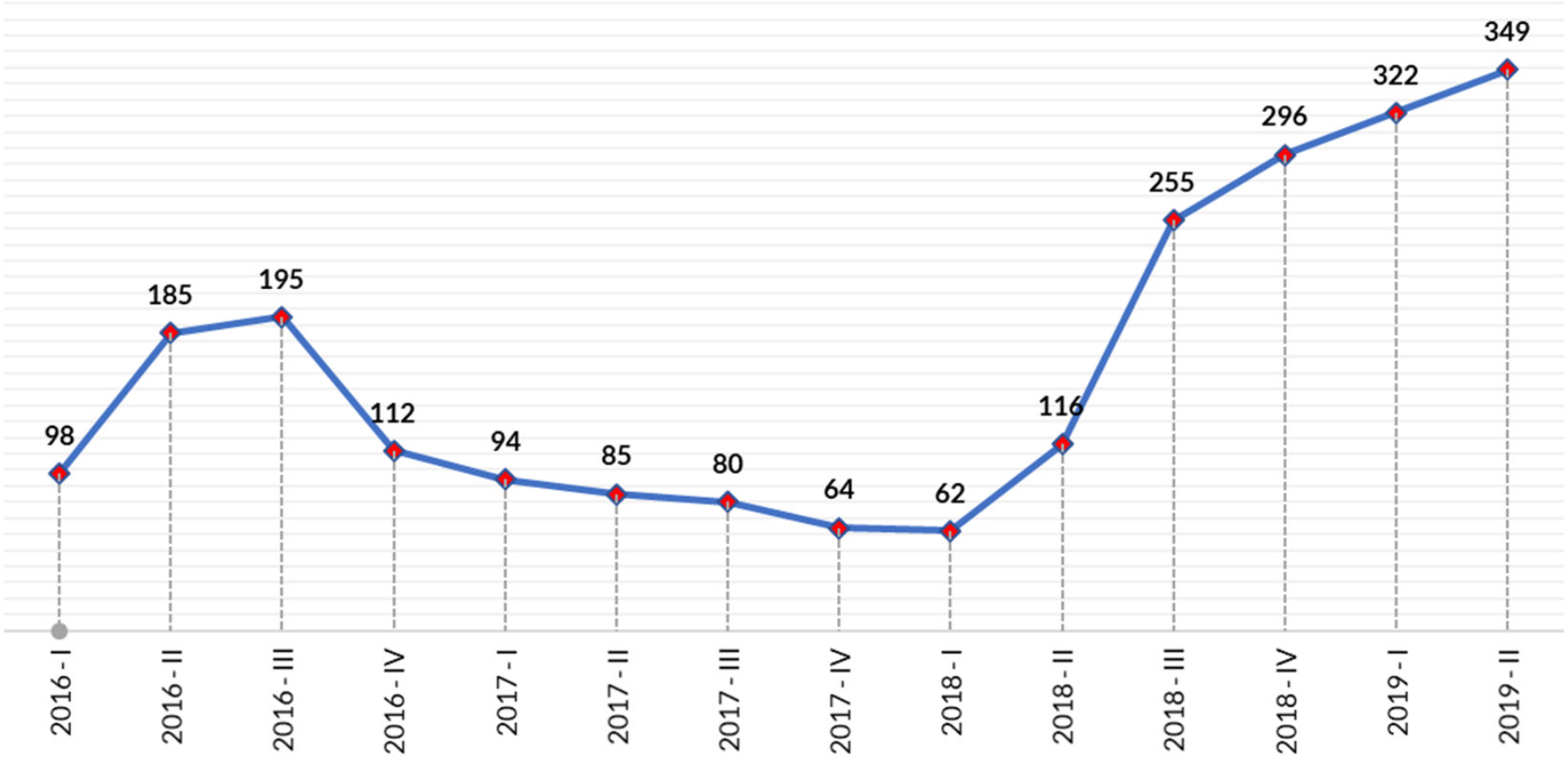


*Incluye: violación, violación equiparada, equiparada por conocido, equiparada y robo de vehículo, tumultuaria, tumultuaria equiparada por conocido y violación y robo de vehículo.
Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

## OTROS DELITOS SEXUALES

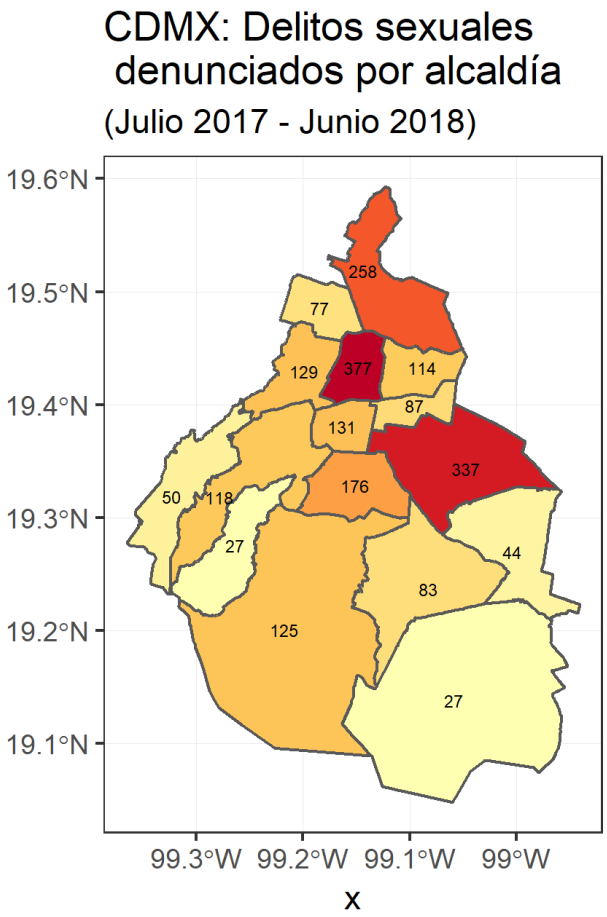


Fuente: PGJ, 2019.

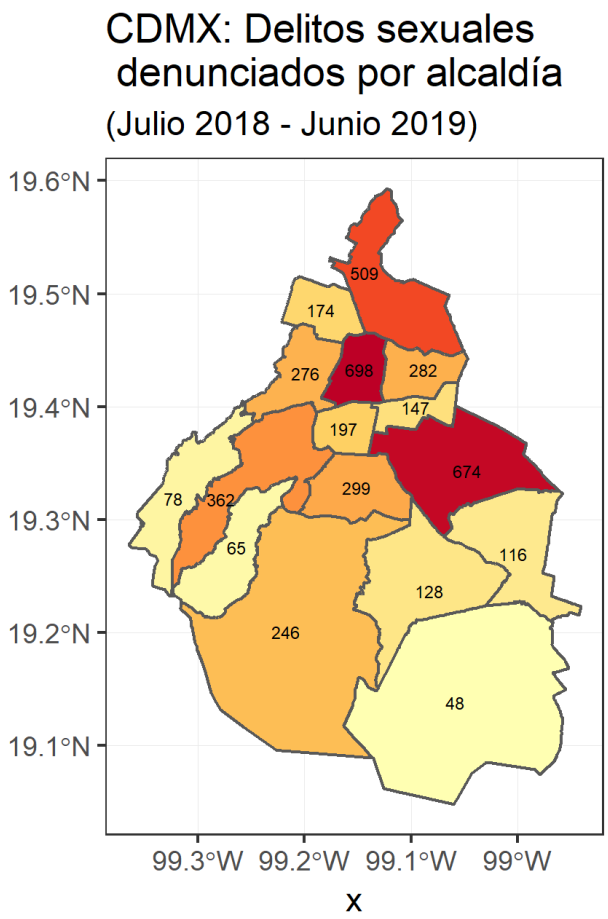


Fuente: PGJ, 2019.

**CDMX, 2015-2017: DELITOS SEXUALES* OCURRIDOS POR CADA 100,000 HABITANTES**

POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA

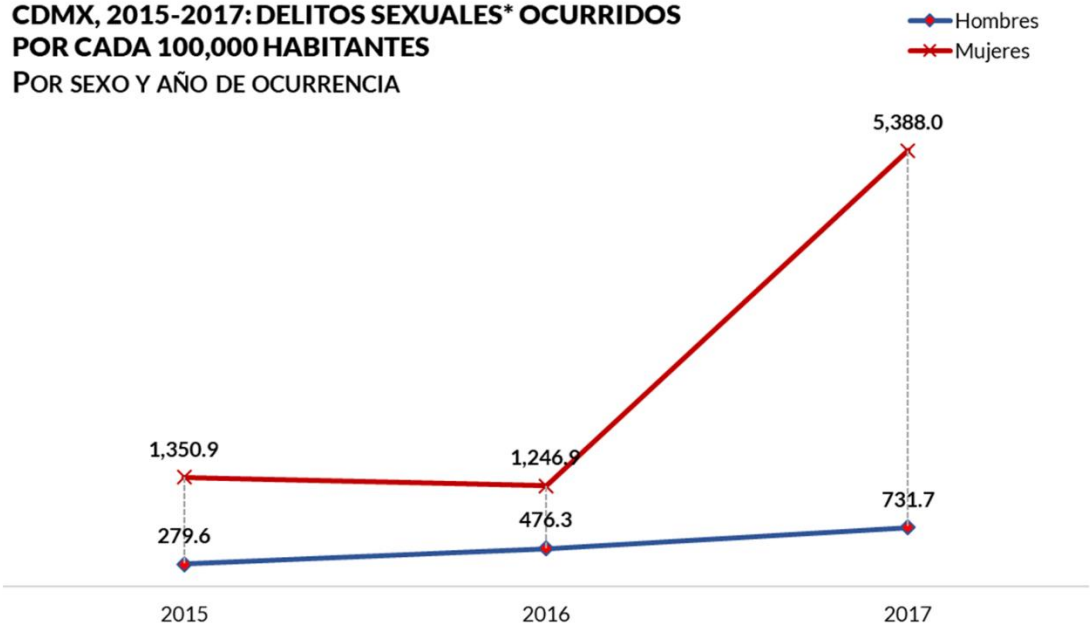


* La categoría de delitos sexuales engloba las siguientes conductas: intento de violación, hostigamiento sexual, tocamientos ofensivos y exhibicionismo. Ésta no incluye violación sexual.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. Indicadores Poblacionales (1950-2050).

**CDMX, 2013-2017: DELITOS SEXUALES***

NÚMERO DE DELITOS OCURRIDOS Y DENUNCIADOS CON CARPETA DE INVESTIGACIÓN

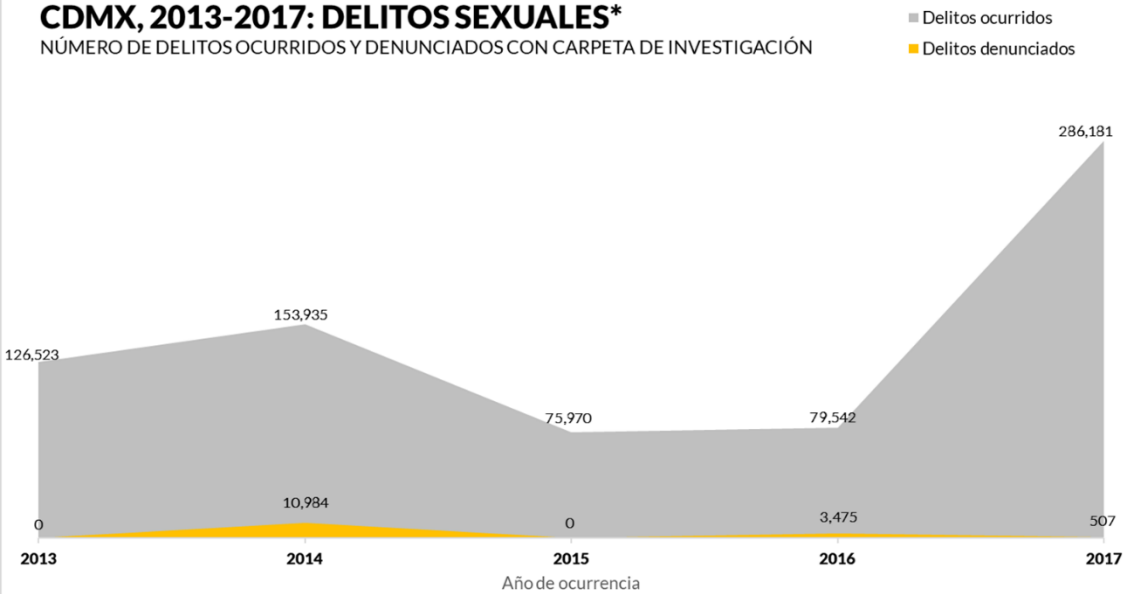


* La categoría de delitos sexuales engloba las siguientes conductas: intento de violación, hostigamiento sexual, tocamientos ofensivos y exhibicionismo. Ésta no incluye violación sexual.

Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

## DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA

### TRATA DE PERSONAS

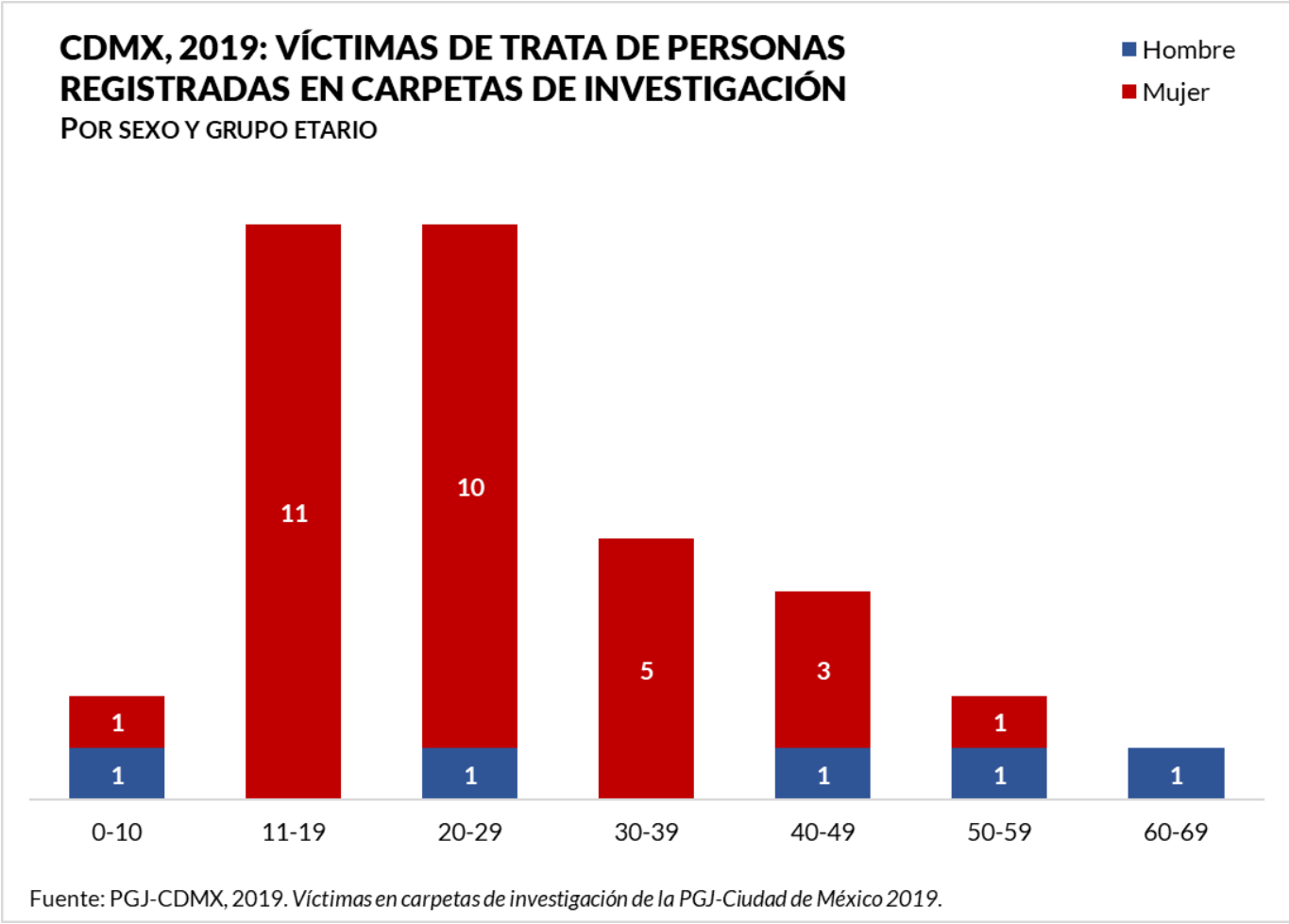


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ-Ciudad de México 2019.*

## DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INDIVIDUAL

### AMENAZAS

**CDMX, ENERO 2016- JUNIO 2019:**
**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR AMENAZAS**
**FRECUENCIA TRIMESTRAL**

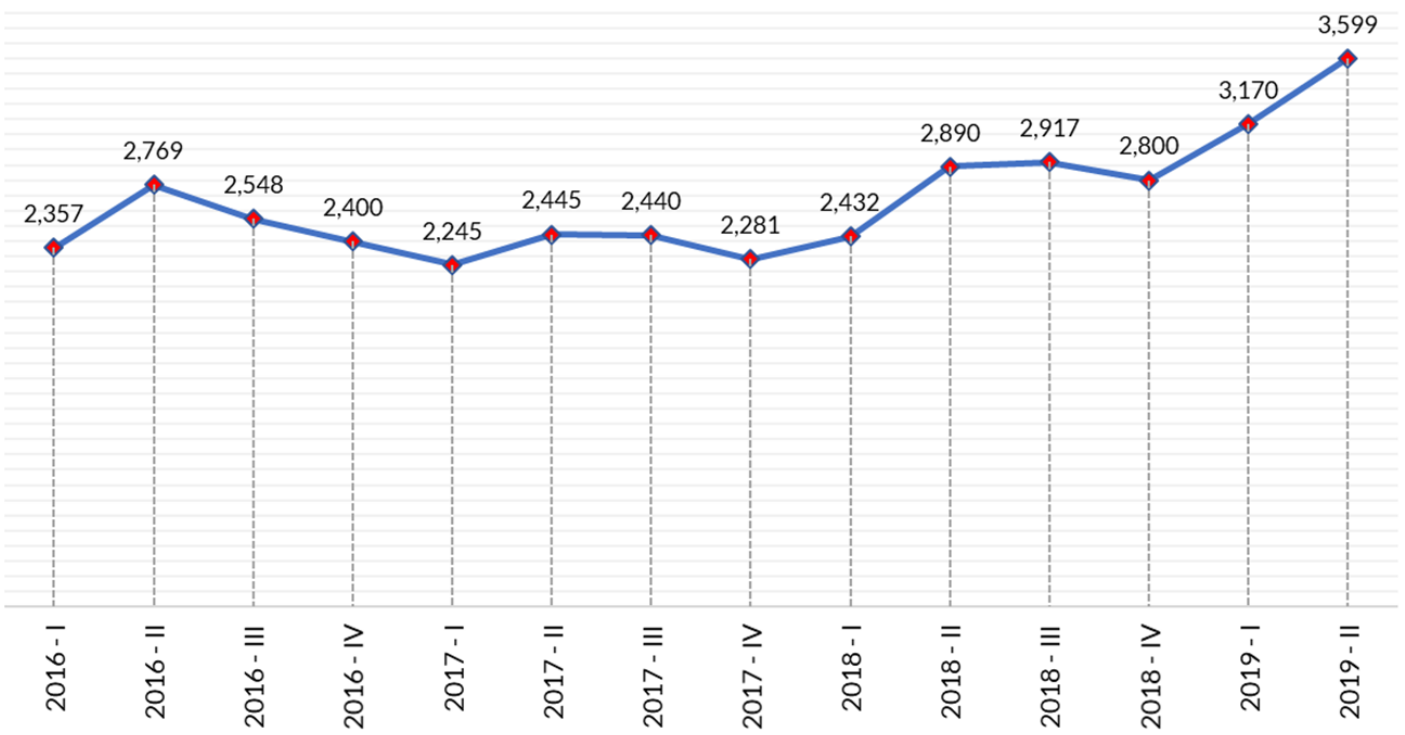


Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**CDMX, 2015-2017: AMENAZAS POR CADA 100,000 HABITANTES**
**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

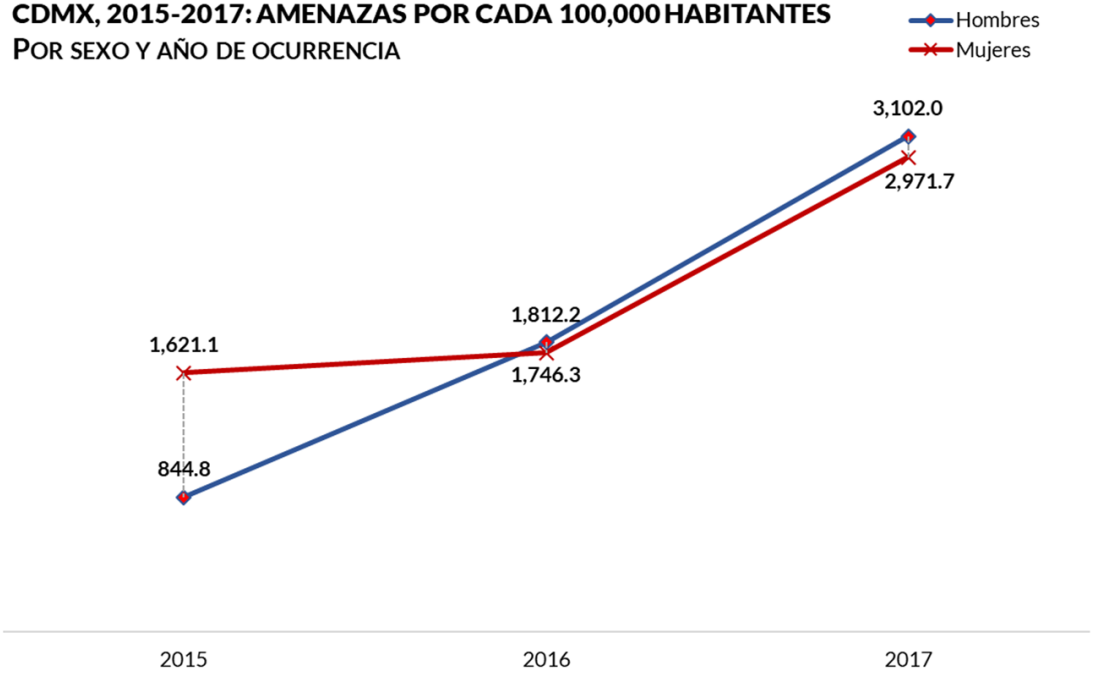


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), varios años. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*; Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2019. Indicadores Poblacionales (1950-2050).

**CDMX, 2012-2017: AMENAZAS**
NÚMERO DE DELITOS OCURRIDOS Y DENUNCIADOS CON CARPETA DE INVESTIGACIÓN

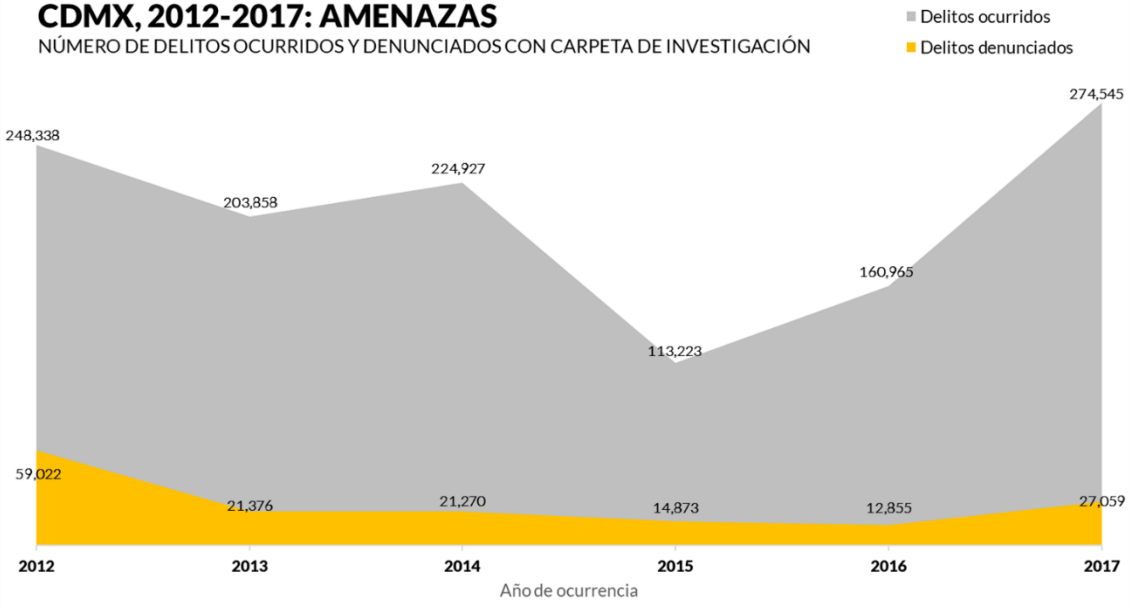


Fuente: Elaboración del WJP con datos de INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, varios años.

## REFERENCIAS ADICIONALES PARA LA COMPRENSIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE INCIDENCIA DELICTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2010-2019


Aguilar, A., Gutiérrez, E. y Soto Villagrán, P. (2018). Benefits and Unintended Consequences of Gender Segregation in Public Transportation: Evidence from Mexico City's Subway System. *Association for Public Policy Analysis and Management* (*APPAM) International Conference*, Washington, D.C.

Ala Izquierda, EQUIS Justicia para las Mujeres, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) y el Área de Derechos Sexuales y Reproductivos del Programa de Derecho a la Salud del Centro de Investigación y Docencia Económicas (ADSYR). (2016). *Estrategia 30-100, Selección de acciones de impacto inmediato para prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres en el transporte y los espacios públicos. Informe de seguimiento*.

Arias, E., Arce, R. y Vilariño, M. (2013). Batterer Intervention Programs: A Meta-Analytic Review of Effectiveness. *Psychosocial Intervention* (22), 153–60.

Babcock, J. C., Green, C. E. y Robie, C. (2004). Does Batterers' Treatment Work? A Meta-Analytic Review of Domestic Violence Treatment. *Clinical Psychology Review* (23), 1023–1053.

Borker, G. (2018). Safety First: Perceived Risk of Street Harassment and Educational Choices of Women. Job Market Paper, *Department of Economics, Brown University*.

Brantingham, P.J. y Brantingham, P.L. (1981). *Environmental Criminology*, Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

Campbell, J. C. et al. (2003). Risk Factors for Femicide in Abusive Relationships: Results from a Multisite Case Control Study. *American Journal of Public Health*, 93(7), 1089–1097.

Castro, R. (2016). "Lo que sabemos y lo que ignoramos." *Nexos*, 1 de junio. Recuperado de: https://www.nexos.com.mx/?p=28505.

Cohen, L. E. y Felson, M. (1979). Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activities Approach. *American Sociological Review* 44(4), 588-608.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). *Análisis, seguimiento y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas (Principales resultados de la Observancia)*, Ciudad de México.

Consejo Nacional de la Población (2019).

Echarri Cánovas, C. J. (2015). *Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género: Diseño conceptual y operativo para la identificación de riesgo de violencia feminicida de las mujeres en la CDMX y criterios de atención y seguimiento de los casos identificados*. Ciudad de México: INDESOL, SEDESOL.

Faull, A. (2019). How to map violence without police data. Institute for Security Studies, *Southern Africa Report* 22, agosto, recuperado de: https://issafrica.s3.amazonaws.com/site/uploads/sar22.pdf

Holst, M. (2019). Información policial: alternativa a la estadística oficial. *Animal Político*, 15 de agosto, recuperado de: https://www.animalpolitico.com/lo-que-mexico-evalua/informacion-policial-alternativa-a-la-estadistica-oficial

Hunt, J. (2019). *From Crime Mapping to Crime Forecasting: The Evolution of Place-Based Policing*, 10 de julio, recuperado de: https://nij.gov/journals/281/Pages/from-crime-mapping-to-crime-forecasting.aspx.

INEGI (2003). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH) 2003. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2003/

INEGI (2006). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH) 2006. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2006/

INEGI (2011 a). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2011. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2011/

INEGI (2011 b). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH) 2011. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2011/

INEGI (2012). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2012. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2012/

INEGI (2013). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2013. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2013/

INEGI (2014). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2014. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2014/

INEGI (2015). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2015. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2015/

INEGI (2016 a). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2016. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2016/

INEGI (2016 b). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH) 2016. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/

INEGI (2017). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2017. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2017/

INEGI (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2011. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2018/

INEGI (2019). *Estadísticas de registros administrativos sobre mortalidad en México*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/

Korn, J. (2018). Riding Scared: Sexual Violence and Women's Mobility on Public Transportation in Santiago, Chile. Universidad de Pennsylvania, *Urban Studies Senior Seminar Papers* 24, recuperado de: https://repository.upenn.edu/senior_seminar/24.

Ley, S., Aguilera, K. y Tapia, A.Y. (2018). *¿Cómo se mide la violencia contra las mujeres? Fuentes, indicadores y mediciones*, Ciudad de México: CIDE, Laboratorio Nacional de Políticas Públicas, Cabify.

Macassi, I. (coord.). (2014). *Manual de seguridad ciudadana para las mujeres y aplicación de las marchas exploratorias*. Lima, Perú: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad.

Merino, J. y Torreblanca, C. (2017). Las diferencias físicas en mujeres desaparecidas. *Animal Político*, 8 de noviembre, recuperado de: https://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2017/11/08/las-mujeres-desaparecen-diferentes-fisicamente.

México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. (2019a). *Fallas de origen 2019: Índice de Confiabilidad de la Estadística Criminal*, Ciudad de México.

México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. (2019b). *Hallazgos 2018: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*, Ciudad de México.

Miller, M., Drake, E. y Nafziger, M. (2013). *What Works to Reduce Recidivism by Domestic Violence Offenders?* Documento No. 13-01-1201. Olympia, Washington: Washington State Institute for Public Policy.

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF). (2018). *Informe Implementación del Tipo Penal del Feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017*. México: católicas por el Derecho a Decidir A. C., recuperado de: https://docs.wixstatic.com/ugd/ba8440_66cc5ce03ac34b7da8670c37037aae9c.pdf.

Oceguera Ávalos, A. y Ortiz Barba, I. (2013). Violencia hacia la mujer en México: políticas públicas para su prevención, sanción y erradicación. *Acta Republicana, Política y Sociedad*, año 12, número 12.

ONU Mujeres, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, El Colegio de México. (2017). *Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México*, México.

ONU Mujeres, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. (2018). *Encuesta Sobre la Violencia Sexual en el Transporte y Otros Espacios Públicos en la Ciudad de México*, México.

Perry, W. L. et al. (2013). *Predictive Policing. The Role of Crime Forecasting in Law Enforcement Operations.* RAND Corporation.

Piña-García, C.A. y Ramírez-Ramírez, L. (2019). Exploring crime patterns in Mexico City. *Journal of Big Data* (6). DOI: https://doi.org/10.1186/s40537-019-0228-x

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (2019 a). *Carpetas de investigación de la PGJ de la Ciudad de México 2016-2019.* México: Datos abiertos de la Ciudad de México. Recuperado de http://cor.to/G1fp

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (2019 b). *Víctimas en carpetas de investigación de la PGJ Ciudad de México 2019.* México: Datos abiertos de la Ciudad de México. Recuperado de http://cor.to/G1f3

Ramírez, M., (2019). Radiografía del robo violento en el transporte público (Partes I y II). *Blog de Seguridad de Nexos en Línea*, 25 de marzo, recuperado de: https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1308.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2019), *Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana*.

USAID. (2018). *Crónica: El Modelo Ciudades Seguras para las Mujeres*, Colección de Violencia de Género, Baja California, México.

UNDOC. (2018). *Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls. UNDOC.* Recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf

UNDOC. (2019). *Global Study on Homicide. Executive Summary*. Austria: UNDOC. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet1.pdf

Vilalta, C. y Muggah, R. (2014). Violent disorder in Ciudad Juarez: A spatial analysis of homicide. *Trends in Organized Crime* 17(3): 161–180. DOI: http://dx.doi.org/ 10.1007/s12117-014-9213-0

Vilalta, C. y Muggah, R. (2016). What Explains Criminal Violence in Mexico City? A Test of Two Theories of Crime. *Stability: International Journal of Security & Development* 5(1): 1, pp. 1–22, DOI: http://dx.doi.org/10.5334/sta.433

**CAPÍTULO 5. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II DE LA LTPGJFGJCDMX:**

# DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, ACCIONES, METAS E INDICADORES

## OBJETIVOS DE LA TRANSICIÓN

### OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la transición de Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de la Ciudad de México es orientar la construcción de una nueva institución capaz, eficiente y transparente, que cumpla con la misión que tiene encomendada, y que sea un ejemplo de confianza de los ciudadanos en las instituciones que deben servirles, y un orgullo para los servidores públicos que en ella laboran.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la transición son los siguientes:

- Proporcionar una política pública preventiva y otra punitiva, que responda a las necesidades ciudadanas.
- Desarrollar una institución con capacidades robustas de investigación y judicialización de delitos complejos y de alto impacto social.
- Diseñar una Fiscalía General de Justicia donde se proporcionen servicios de calidad a las víctimas del delito y a las víctimas de violaciones a Derechos Humanos.
- Establecer en el proceso de transición un diseño institucional por fases, con una planificación de largo plazo para la adecuada construcción de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Resolver los problemas de saturación y sobrecarga de trabajo en las agencias del ministerio público mediante un adecuado método de segmentación que incluya el análisis criminológico, justicia alternativa y otras medidas administrativas distintas de la sanción penal.
- Establecer un modelo de procuración de justicia que se base en un diseño institucional de procesos, un diseño arquitectónico que obedezca esos procesos y una plataforma informática que
- Desarrollar en la Institución las capacidades transversales que involucren la investigación y judicialización de delitos complejos y de alto impacto social.

# OBJETIVOS E INDICADORES ESTRATÉGICOS DE LA NUEVA FISCALÍA

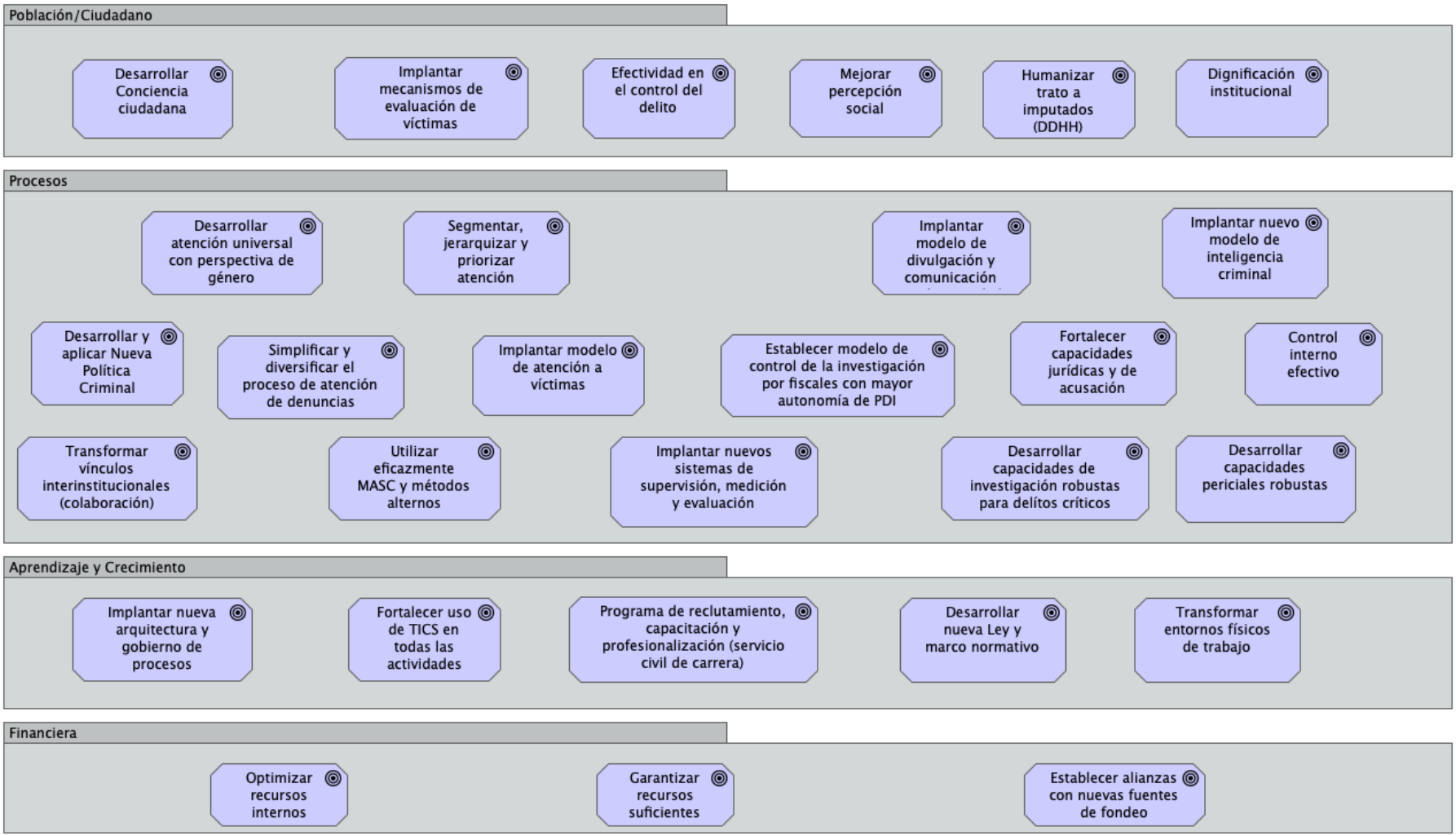

## INDICADORES

| Dimensión | Objetivo | Indicadores (tipo) |
|---|---|---|
| Población/Ciudadano | Desarrollar conciencia ciudadana | Medición del grado de conocimiento de la temática de interés mediante encuestas |
| | Implantar mecanismos de evaluación de víctimas | Encuestas de satisfacción en diferentes momentos del proceso |
| | Efectividad en el control del crímen | Estadísticas duras de denuncias y de resultados |
| | Mejorar percepción social y combatir corrupción | Medición de la percepción mediante encuestas |
| | Humanizar trato a imputados | Encuesta de servicio<br>Evaluación ONGs |
| | Dignificación institucional | Medición de la percepción mediante encuestas<br>Evaluación de satisfacción del personal |
| Procesos | Desarrollar y aplicar Nueva Política Criminal | Evaluación del cumplimiento de lo planteado en la política |
| | Desarrollar atención universal con perspectiva de género | Registro de todos los asistentes iy su evolución a denunciantes y vícimas. Evaluación de servicio. |
| | Simplificar y diversificar proceso de atención de denuncias | Medición de tiempos y resultados en la presentación de denuncias |
| | Segmentar, jerarquizar y priorizar atención<br>Sistema informático para control integral de denuncias | Análisis de resultados por zona, características, gravedad y tiempo. |
| | Desarrollar capacidades de investigación robustas para delitos críticos | Evaluación cualitativa con apoyo de fiscalías internacionales.<br>Datos de resultados de investigación. |
| | Fortalecer capacidades jurídicas y de acusación | Datos duros de proceso: tiempos, acusaciones formuladas y resultados |
| | Implantar nuevos sistemas de supervisión, medición y evaluación | Evaluación de la política y de los resultados de visitaduría y mediciones de ONG |
| | Implantar modelo de divulgación y comunicación | Medición de cambios en el conocimiento ciudadano mediante encuestas. |
| | Implantar nuevo modelo de inteligencia criminal | Identificación de productos de inteligencia criminal y su grado de desarrollo. |
| | Utilizar eficazmente MASC y métodos alternos | Porcentajes de usos del recurso y resultados. |
| | Transformar vínculos interinstitucionales | Medir resultados de convenios estratégicos (SSC, juzgados, DIF, etc.) |
| | Implantar modelo de atención a víctimas | Evaluación de servicios por parte de víctimas mediante encuesta de servicio. |
| | Modelo de control de la investigación | Evaluación del desempeño de PDI por fiscales y víctimas |
| | Capacidades periciales robustas | Certificaciones, uso de pruebas en juicios |
| | Control interno efectivo | REvaluación de la percepción de corrupción |
| Aprendizaje y Crecimiento | Implantar nueva arquitectura y gobierno de procesos / Administración del cambio | Avance en implantación de modelo<br>% de procesos controlados/automatizados |
| | Fortalecer uso de TICS en todas las actividades | Uso de nuevo modelo de TICs en actividades<br>Avance cero papel |
| | Programa de reclutamiento, capacitación y profesionalización | Metas de capacitación. Avances y evaluaciones. |
| | Desarrollar nueva Ley y marco normativo | Avance en diseño y proceso de implantación |
| | Transformar entornos físicos de trabajo | Avance vs. Objetivos de remodelación |
| Financiera | Optimizar recursos internos | |
| | Garantizar recursos suficientes | |
| | Establecer alianzas con nuevas fuentes de fondeo | |

## PLAN PARA LA TRANSICIÓN

El plan de implementación de la transición contempla las siguientes etapas y actividades:

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 |
|---|---|
| 1 | **Nueva estructura orgánica** |
| 1.1 | Coordinación de Liquidación de Casos |
| 1.1.1 | Organización del personal en oficinas descentralizadas |
| 1.1.2 | Concentración de la Coordinación en una sola ubicación |
| 1.2 | Reconfiguración de Fiscalías Centrales |
| 1.3 | Reconfiguración de Fiscalías Regionales |
| 1.3.1 | Creación de las ~20 Fiscalías Regionales |
| 1.3.2 | Reorganización de las 52 Fiscalías Desconcentradas |
| 1.4 | Reestructura de oficinas centrales estratégicas y auxiliares |
| 1.4.1 | Consolidación de la Coordinación de Política Criminal y arquitectura Institucional |
| 1.4.2 | Consolidación de la Coordinación de Control Interno |
| 1.5 | Reconfiguración de PDI |
| 1.5.1 | Unidad de Análisis Criminal |
| 1.5.2 | Creación de equipos especializados para delitos críticos |
| 1.6 | Reconfiguración de Servicios Periciales |
| 1.7 | Reconfiguración de UAVs |
| 1.7.1 | Creación de Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales |
| 1.7.2 | Creación de Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales |
| 2 | **Transición de recursos humanos** |
| 2.1 | Ronda inicial de transición de RRHH |
| 2.1.1 | Adscripción del personal mínimo para nueva estructura operativa |
| 2.1.2 | Adscripción de personal PGJ en Unidad de Liquidación de Casos |
| 2.1.3 | Capacitación general inicial |
| 2.1.4 | Evaluación general inicial |
| 2.1.5 | Control de Confianza (16,500 Personas en SSC) |
| 2.2 | Rondas trimestrales de transición de RRHH |
| 2.2.1 | Adscripción de personal a nueva estructura operativa |
| 2.2.2 | Evaluación de desempeño y competencias |
| 2.3 | Separación de personal por cuestiones disciplinarias o retiro |
| 3 | **Política Criminal** |
| 3.1 | Ajuste de la Política Criminal 2020 (Inicial presentada por la CT) |
| 3.2 | Presentación de la Política Criminal 2021 |
| 4 | **Iniciativas de transición** |
| 4.1 | Arquitectura institucional y Plataforma tecnológica |
| 4.1.1 | Instrumentación de nuevos procesos institucionales para flujo de casos |
| 4.1.2 | SIAP para AP y CI previas a Ene 2020 |
| 4.1.3 | Puesta en operación de Nuevo Sistema V.1 para CI Ene 2020 en adelante |
| 4.1.4 | Arquitectura general de procesos |

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 |
|---|---|
| 4.1.5 | Homologación normativa |
| 4.1.7 | Nuevo Sistema V.2, según Arquitectura General de Procesos |
| 4.1.6 | Capacitación al personal según Arquitectura General de Procesos y Nuevo Sistema V.2 |
| 4.1.7 | Liberación del Nuevo Sistema V.2 |
| 4.2 | Protocolos de actuación (críticos) - nuevas capacidades |
| 4.2.1 | Liquidación de casos |
| 4.2.2 | Comunicación institucional |
| 4.2.3 | Recepción eficiente, atención efectiva y derivación oportuna |
| 4.2.4 | Investigación oportuna de PDI y control de la investigación por fiscales |
| 4.2.5 | Imputación, acusación y litigio |
| 4.2.6 | Operación efectiva de MASC |
| 4.2.7 | Servicios criminalísticos de la Unidad de Inteligencia (servicios internos) |
| 4.2.8 | Sistematización de información (judicial, policial, pericial) |
| 4.2.9 | Nuevo modelo de planes de vida y carrera |
| 4.2.10 | Nuevo modelo de evaluación y control interno |
| 4.3 | Fortalecimiento en delitos de alto impacto |
| 4.3.1 | Violencia familiar |
| 4.3.2 | Homicidios |
| 4.3.3 | Secuestros |
| 4.3.4 | Robo a inmueble agravado |
| 4.3.5 | Robo de vehículos |
| 5 | **Renovación de infraestructura y equipamiento** |
| 5.1 | Infraestructura de atención |
| 5.1.1 | Fondo de reestructuración de inmuebles y mobiliario |
| 5.2 | Infraestructura operativa interna |
| 5.2.1 | Equipamiento de Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales |
| 5.2.2 | Equipamiento de Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales |
| 5.2.3 | Renovación Equipo de Cómputo |
| 5.2.4 | Desarrollo e implantación de Nuevo Sistema V2 |
| 5.3 | Equipamiento para la PDI |
| 5.3.1 | Equipamiento técnico-científico especializado |
| 5.3.2 | Equipamiento policías |
| 5.3.3 | Equipamiento vehicular |
| 5.4 | Equipamiento para los Servicios Periciales |
| 5.4.1 | Inmueble y Equipamiento de Laboratorios |
| 5.4.2 | Reestructuración de almacenes de evidencias |
| 6 | **PMO y Gestión del Cambio** |
| 6.1 | PMO |
| 6.2 | Gestión del Cambio |
| 6.2.1 | Nueva Imagen Institucional |
| 6.2.2 | Capacitación Focalizada |
| 6.2.3 | Acompañamiento y gestión |

## OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN

Los objetivos, metas e indicadores específicos de acuerdo con el programa de implementación de la transición son:

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 | Objetivos | Metas | Indicadores |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Nueva estructura orgánica** | | | |
| 1.1 | **Coordinación de Liquidación de Casos** | | | |
| 1.1.1 | **Organización del personal en oficinas descentralizadas** | Lograr la organización del personal en las oficinas descentralizadas | Tener el 100 % de la organización del personal en las oficinas descentralizadas para el 31/01/2020 | Porcentaje de Personal organizado en las oficinas descentralizadas |
| 1.1.2 | **Concentración de la Coord. en una sola ubicación** | Lograr la Concentración de la Coordinación en una sola ubicación | Tener el 100 % de la Concentración de la Coordinación en una sola ubicación para el 31/05/2020 | Porcentaje de la Concentración de la Coordinación en una sola ubicación |
| 1.2 | **Reconfiguración de Fiscalías Centrales** | Realizar la reconfiguración de Fiscalías Centrales | Tener el 100 % de la reconfiguración de Fiscalías Centrales, para el 31/01/2020 | Porcentaje de Fiscalías Centrales reconfiguradas |
| 1.3 | **Reconfiguración de Fiscalías Regionales** | | | |
| 1.3.1 | **Creación de las ~20 Fiscalías Regionales** | Realizar la Creación de las 20 Fiscalías Regionales | Lograr la Creación de las 20 Fiscalías Regionales para el 31/01/2020 | Porcentaje de Fiscalías Regionales creadas |
| 1.3.2 | **Reorganización de las 52 Fiscalías Desconcentradas** | Realizar la reorganización de las 52 Fiscalías Desconcentradas | Lograr la reorganización de las 52 Fiscalías Desconcentradas para el 28/02/2019 | Porcentaje de Fiscalías Desconcentradas reorganizadas |
| 1.4 | **Reestructura de oficinas centrales estratégicas y auxiliares** | | | |
| 1.4.1 | **Consolidación de la Coord. de Política Criminal y Arq. Inst** | Lograr la Consolidación de la Coordinación de Política Criminal y Arquitectura Institucional | Tener el 100% la Consolidación de la Coordinación de Política Criminal y Arquitectura Institucional | Porcentaje de Consolidación de la Coordinación de Política Criminal y Arquitectura Institucional |
| 1.4.2 | **Consolidación de la Coordinación de Control Interno** | Lograr la Consolidación de la Coordinación de Control Interno | Tener el 100% de la Consolidación de la Coordinación de Control Interno para el 28/02/2020 | Porcentaje de la Consolidación de la Coordinación de Control Interno |
| 1.5 | **Reconfiguración de PDI** | | | |

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 | Objetivos | Metas | Indicadores |
|---|---|---|---|---|
| 1.5.1 | **Unidad de Análisis Criminal** | Creación de la Unidad de Análisis Criminal | Creación de la Unidad de Análisis Criminal al 100 para el 31/01/2020 | Porcentaje de la Unidad de Análisis Criminal creada |
| 1.5.2 | **Equipos especializados para delitos críticos** | Creación de equipos especializados para delitos críticos | Creación de equipos especializados para delitos críticos al 100% para el 31/01/2020 | Porcentaje de Creación de equipos especializados para delitos críticos |
| 1.6 | **Reconfiguración de Servicios Periciales** | Realizar la Reconfiguración de Servicios Periciales | Lograr el 100% de la Reconfiguración de Servicios Periciales para el 28/02/2020 | Porcentaje de la Reconfiguración de Servicios Periciales realizada |
| 1.7 | **Reconfiguración de UAVs** | | | |
| 1.7.1 | **Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales** | Creación de Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales | Lograr el 100% de la creación de Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales para el 28/02/2020 | Porcentaje de creación de Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales |
| 1.7.2 | **Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales** | Creación de Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales | Lograr el 100% de la Creación de Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales para el 28/02/2020 | Porcentaje de Creación de Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales |
| 2 | **Transición de recursos humanos** | | | |
| 2.1 | **Ronda inicial de transición de RRHH** | | | |
| 2.1.1 | **Adscripción del personal mínimo para nueva estructura operativa** | Realizar la Adscripción del personal mínimo para nueva estructura operativa | Realizar el 100% de la Adscripción del personal mínimo para nueva estructura operativa para el 31/03/2020 | Porcentaje de Adscripción del personal mínimo para la nueva estructura operativa |
| 2.1.2 | **Adscripción de personal PGJ en Unidad de Liquidación de Casos** | Realizar la Adscripción de personal de la PGJ en la Unidad de Liquidación de Casos | Lograr el 100% de la Adscripción de personal de la PGJ en la Unidad de Liquidación de Casos para el 31/01/2020 | Porcentaje realizado de la Adscripción de personal de la PGJ en la Unidad de Liquidación de Casos |
| 2.1.3 | **Capacitación general inicial** | Realizar la Capacitación general inicial | Lograr el 100% de la Capacitación general inicial para el 31/03/2020 | Porcentaje de Capacitación general realizada |
| 2.1.4 | **Evaluación general inicial** | Realizar la Evaluación general inicial | Lograr el 100% de la Evaluación general inicial para el 31/03/2020 | Porcentaje de la Evaluación general realizada |

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 | Objetivos | Metas | Indicadores |
|---|---|---|---|---|
| 2.1.5 | **Control de Confianza (16,500 Personas en SSC)** | Realizar el Control de Confianza a todo el personal | Lograr realizar el 100% del Control de Confianza a todo el personal para el 31/12/2020 | Porcentaje de Control de Confianza realizado a todo el personal |
| **2.2** | **Rondas trimestrales de transición de RRHH** | | | |
| 2.2.1 | **Adscripción de personal a nueva estructura operativa** | Lograr la Adscripción de personal a nueva estructura operativa | Lograr el 100% de la Adscripción de personal a nueva estructura operativa para el 31/10/2020 | Porcentaje realizado de Adscripción de personal a nueva estructura operativa |
| 2.2.2 | **Evaluación de desempeño y competencias** | Realizar la Evaluación de desempeño y competencias | Realizar el 100% de la Evaluación de desempeño y competencias para el 30/09/2020 | Porcentaje realizado de la Evaluación de desempeño y competencias |
| **2.3** | **Separación de personal por cuestiones disciplinarias o retiro** | Lograr la Separación de personal por cuestiones disciplinarias o retiro | Lograr el 100% de la Separación de personal por cuestiones disciplinarias o retiro para el 31/12/2020 | Porcentaje logrado de la Separación de personal por cuestiones disciplinarias o retiro |
| 3 | **Política Criminal** | | | |
| 3.1 | **Ajuste de la Política Criminal 2020 (Inicial presentada por la CT)** | Primer Ajustes de la Política Criminal 2020 presentada por la Comisión Técnica | Entregar el 100% del Primer Ajustes de la Política Criminal 2020 presentada por la Comisión Técnica para el 31/03/2020 | Porcentaje del Primer Ajustes de la Política Criminal 2020 presentada por la Comisión Técnica |
| 3.2 | **Presentación de la Política Criminal 2021** | Presentación de la Política Criminal 2021 | Lograr la Presentación de la Política Criminal 2021 al 31/12/2020 | Porcentaje de la Política Criminal 2021 presentado |
| 4 | **Iniciativas de transición** | | | |
| 4.1 | **Arquitectura institucional y Plataforma tecnológica** | | | |
| 4.1.1 | **Instrumentación de nuevos procesos institucionales para flujo de casos** | Lograr la Instrumentación de nuevos procesos institucionales para flujo de casos | Lograr la Instrumentación de nuevos procesos institucionales para flujo de casos para el 31/01/2020 | Porcentaje de Instrumentación de nuevos procesos institucionales para flujo de casos |
| 4.1.2 | **SIAP para AP y CI previas a Ene 2020** | Estabilizar la operación en el SIAP de las Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación previas a enero 2020 | Lograr Estabilizar la operación en el SIAP de las Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación previas a enero 2020 para el 31/01/2020 | Porcentaje de Estabilidad logrado de la operación en el SIAP de las Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación previas a enero 2020 |

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 | Objetivos | Metas | Indicadores |
|---|---|---|---|---|
| 4.1.3 | **Puesta en operación de Nuevo Sistema V.1 para CI Ene 2020 en adelante** | Poner en operación de Nuevo Sistema V.1 para las Carpetas de Investigación a partir de enero de 2020 en adelante | Lograr el 100% de la Puesta en operación de Nuevo Sistema V.1 para Carpetas de Investigación a partir de enero 2020 en adelante, para el 31/01/2020 | Porcentaje de Puesta en operación de Nuevo Sistema V.1 para Carpetas de Investigación a partir de enero 2020 en adelante |
| 4.1.4 | **Arquitectura general de procesos** | Realizar la Arquitectura general de procesos | Realizar el 100% de la Arquitectura general de procesos para el 31/05/2020 | Porcentaje de la Arquitectura general de procesos realizada |
| 4.1.5 | **Homologación normativa** | Realizar la Homologación normativa | Realizar el 100% de la Homologación normativa para el 31/05/2020 | Porcentaje de Homologación normativa realizada |
| 4.1.7 | **Nuevo Sistema V.2, según Arq. Gen. de Procesos** | Desarrollo de la versión 2 del Nuevo Sistema, según la Arquitectura General de Procesos | Desarrollo del 100% de la versión 2 del Nuevo Sistema, según la Arquitectura General de Procesos para el 30/09/2020 | Porcentaje de desarrollo de la versión 2 del Nuevo Sistema, según la Arquitectura General de Procesos |
| 4.1.6 | **Capacitación al personal según Arq. Gen. de Procesos y Nuevo Sistema V.2** | Realizar la Capacitación al personal según Arquitectura General de Procesos y la versión 2 del Nuevo Sistema | Lograr el 100% de la Capacitación al personal según Arquitectura General de Procesos y la versión 2 del Nuevo Sistema para el 30/11/2020 | Porcentaje de la Capacitación realizada al personal según Arquitectura General de Procesos y la versión 2 del Nuevo Sistema |
| 4.1.7 | **Liberación del Nuevo Sistema V.2** | Realizar la Liberación de la versión 2 del Nuevo Sistema | Realizar al 100% la Liberación de la versión 2 del Nuevo Sistema para el 31/12/2020 | Porcentaje realizado de Liberación de la versión 2 del Nuevo Sistema |
| 4.2 | **Protocolos de actuación (críticos) - nuevas capacidades** | | | |
| 4.2.1 | **Liquidación de casos** | Desarrollar el protocolo para la Liquidación de casos | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para la Liquidación de casos para el 31/01/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para la Liquidación de casos |
| 4.2.2 | **Comunicación institucional** | Desarrollar el protocolo para la Comunicación institucional | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para la Comunicación institucional para el 31/01/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para la Comunicación institucional |

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 | Objetivos | Metas | Indicadores |
|---|---|---|---|---|
| 4.2.3 | **Recepción eficiente, atención efectiva y derivación oportuna** | Desarrollar el protocolo para la Recepción eficiente, atención efectiva y derivación oportuna | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para la Recepción eficiente, atención efectiva y derivación oportuna para el 31/03/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para la Recepción eficiente, atención efectiva y derivación oportuna |
| 4.2.4 | **Investigación oportuna de PDI y control de la investigación por fiscales** | Desarrollar el protocolo para la Investigación oportuna de PDI y control de la investigación por fiscales | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para la Investigación oportuna de PDI y control de la investigación por fiscales para el 31/03/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para la Investigación oportuna de PDI y control de la investigación por fiscales |
| 4.2.5 | **Imputación, acusación y litigio** | Desarrollar el protocolo para la Imputación, acusación y litigio | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para la Imputación, acusación y litigio para el 31/05/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para la Imputación, acusación y litigio |
| 4.2.6 | **Operación efectiva de MASC** | Desarrollar el protocolo para la Operación efectiva de MASC | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para la Operación efectiva de MASC para el 31/05/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para la Operación efectiva de MASC |
| 4.2.7 | **Servicios criminalísticos de la Unidad de Inteligencia (servicios internos)** | Desarrollar el protocolo para los Servicios criminalísticos de la Unidad de Inteligencia (servicios internos) | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para los Servicios criminalísticos de la Unidad de Inteligencia (servicios internos) para el 31/07/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para los Servicios criminalísticos de la Unidad de Inteligencia (servicios internos) |
| 4.2.8 | **Sistematización de información (judicial, policial, pericial)** | Desarrollar el protocolo para la Sistematización de información (judicial, policial, pericial) | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para la Sistematización de información (judicial, policial, pericial) para el 31/07/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para la Sistematización de información (judicial, policial, pericial) |
| 4.2.9 | **Nuevo modelo de planes de vida y carrera** | Desarrollar el protocolo para los Nuevo modelo de planes de vida y carrera | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para los Nuevo modelo de planes de vida y carrera para el 30/09/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para los Nuevo modelo de planes de vida y carrera |

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 | Objetivos | Metas | Indicadores |
|---|---|---|---|---|
| 4.2.10 | **Nuevo modelo de evaluación y control interno** | Desarrollar el protocolo para el Nuevo modelo de evaluación y control interno | Lograr el 100% del desarrollo del protocolo para el Nuevo modelo de evaluación y control interno para el 31/12/2020 | Porcentaje de desarrollo del protocolo para el Nuevo modelo de evaluación y control interno |
| 4.3 | **Fortalecimiento en delitos de alto impacto** | | | |
| 4.3.1 | **Violencia familiar** | Desarrollar el proceso para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Violencia familiar | Lograr el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Violencia familiar, para el 30/04/2020 | Porcentaje de Desarrollo realizado para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Violencia familiar |
| 4.3.2 | **Homicidios** | Desarrollar el proceso para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Homicidios | Lograr el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Homicidios, para el 30/06/2020 | Porcentaje de Desarrollo realizado para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Homicidios |
| 4.3.3 | **Secuestros** | Desarrollar el proceso para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Secuestros | Lograr el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Secuestros, para el 31/08/2020 | Porcentaje de Desarrollo realizado para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Secuestros |
| 4.3.4 | **Robo a inmueble agravado** | Desarrollar el proceso para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Robo a inmueble agravado | Lograr el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Robo a inmueble agravado, para el 31/10/2020 | Porcentaje de Desarrollo realizado para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Robo a inmueble agravado |

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 | Objetivos | Metas | Indicadores |
|---|---|---|---|---|
| 4.3.5 | **Robo de vehículos** | Desarrollar el proceso para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Robo de vehículos | Lograr el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Robo de vehículos, para el 31/12/2020 | Porcentaje de Desarrollo realizado para el fortalecimiento de los protocolos y procedimientos de atención de Robo de vehículos |
| 5 | **Renovación de infraestructura y equipamiento** | | | |
| 5.1 | **Infraestructura de atención** | | | |
| 5.1.3 | **Fondo de reestructuración de inmuebles y mobiliario** | Uso del fondo de reestructuración de inmuebles y mobiliario para la renovación de las instalaciones de la Fiscalía | Uso del 100% del fondo de reestructuración de inmuebles y mobiliario para la renovación de las instalaciones de la Fiscalía para el 31/12/2020 | Porcentaje de utilización del fondo de reestructuración de inmuebles y mobiliario para la renovación de las instalaciones de la Fiscalía |
| 5.2 | **Infraestructura operativa interna** | | | |
| 5.2.1 | **Equipamiento de Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales** | Realizar el equipamiento de las Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales | Llevar a cabo el 100% del equipamiento de las Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales, para el 30/11/2019 | Porcentaje de avance en el equipamiento de las Unidades de Violencia familiar en Fiscalías Regionales |
| 5.2.2 | **Equipamiento de Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales** | Realizar el equipamiento de las Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales | Llevar a cabo el 100% del equipamiento de Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales, para el 30/11/2019 | Porcentaje de avance en el equipamiento de las Unidades de Atención a Víctimas Centrales y Regionales |
| 5.2.3 | **Renovación Equipo de Cómputo** | Llevar a cabo la renovación del Equipo de Cómputo de las posiciones para el Nuevo Sistema | Llevar a cabo el 100% de la renovación del Equipo de Cómputo de las posiciones para el Nuevo Sistema, para el 30/11/2019 | Porcentaje de avance en la renovación del Equipo de Cómputo de las posiciones para el Nuevo Sistema |
| 5.2.4 | **Desarrollo e implantación de Nuevo Sistema V2** | Realizar el desarrollo e implantación de la versión 2 del Nuevo Sistema | Realizar el 100% del desarrollo e implantación de la versión 2 del Nuevo Sistema, para el 30/11/2019 | Porcentaje de avance en el desarrollo e implantación de la versión 2 del Nuevo Sistema |
| 5.3 | **Equipamiento para la PDI** | | | |

| No. | Elementos de la Ruta Crítica 2020 | Objetivos | Metas | Indicadores |
|---|---|---|---|---|
| 5.3.1 | **Equipamiento técnico-científico especializado** | Realizar el equipamiento técnico-científico especializado | Realizar el 100% del equipamiento técnico-científico especializado, para el 31/08/2019 | Porcentaje de avance en el equipamiento técnico-científico especializado |
| 5.3.2 | **Equipamiento policías** | Realizar el equipamiento policías | Realizar el 100% del equipamiento policías, para el 31/08/2019 | Porcentaje de avance en el equipamiento policías |
| 5.3.3 | **Equipamiento vehicular** | Realizar el equipamiento vehicular | Realizar el 100% del equipamiento vehicular, para el 31/08/2019 | Porcentaje de avance en el equipamiento vehicular |
| **5.4** | **Equipamiento para los Servicios Periciales** | | | |
| 5.4.1 | **Inmueble y Equipamiento de Laboratorios** | Establecimiento del inmueble y equipamiento de los Laboratorios de Servicios Periciales | Tener el 100% del inmueble y equipamiento de los Laboratorios de Servicios Periciales, para el 30/11/2020 | Porcentaje de avance del inmueble y equipamiento de los Laboratorios de Servicios Periciales |
| 5.4.2 | **Reestructuración de almacenes de evidencias** | Reestructuración de almacenes de evidencias de Servicios Periciales | Reestructuración de almacenes de evidencias de Servicios Periciales, para el 30/11/2020 | Porcentaje de avance de la reestructuración de almacenes de evidencias de Servicios Periciales |
| **6** | **PMO y Gestión del Cambio** | | | |
| 6.1 | **PMO** | Administración del proyecto mediante el establecimiento de una PMO | Administración total del proyecto mediante el establecimiento de una PMO del 01/01/2020 al 31/12/2020 | Porcentaje de Administración del proyecto mediante la PMO |
| 6.2 | **Gestión del Cambio** | | | |
| 6.2.1 | **Nueva Imagen Institucional** | Desarrollo de la Nueva Imagen Institucional de la Fiscalía | Desarrollo al 100% de la Nueva Imagen Institucional de la Fiscalía, al 31/12/2020 | Porcentaje de desarrollo de la Nueva Imagen Institucional de la Fiscalía |
| 6.2.2 | **Capacitación Focalizada** | Desarrollo de la Capacitación Focalizada | Desarrollo al 100% de la Capacitación Focalizada al 31/12/2020 | Porcentaje de desarrollo de la Capacitación Focalizada |
| 6.2.3 | **Acompañamiento y gestión** | Acompañamiento y gestión del Cambio en todas las etapas de la transición | Acompañamiento y gestión del Cambio en todas las etapas de la transición al 31/12/2020 | Porcentaje cubierto de acompañamiento y gestión del Cambio en todas las etapas de la transición |

## ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Aplicar nueva estructura

Instalar unidades de liquidación de casos

Política de persecución criminal

Reorganización de grupos de PDI para delitos de alto impacto

Desplegar UAT con carga cero

Protocolos de actuación

**Arquitectura y sistemas**

Simplificar Denuncia

Capacitación y rondas de transición de RRHH

Renovación de infraestructura y equipamiento

Gestión del cambio y administración de la transición

## CADENA DE VALOR – DESARROLLO DE CAPACIDADES

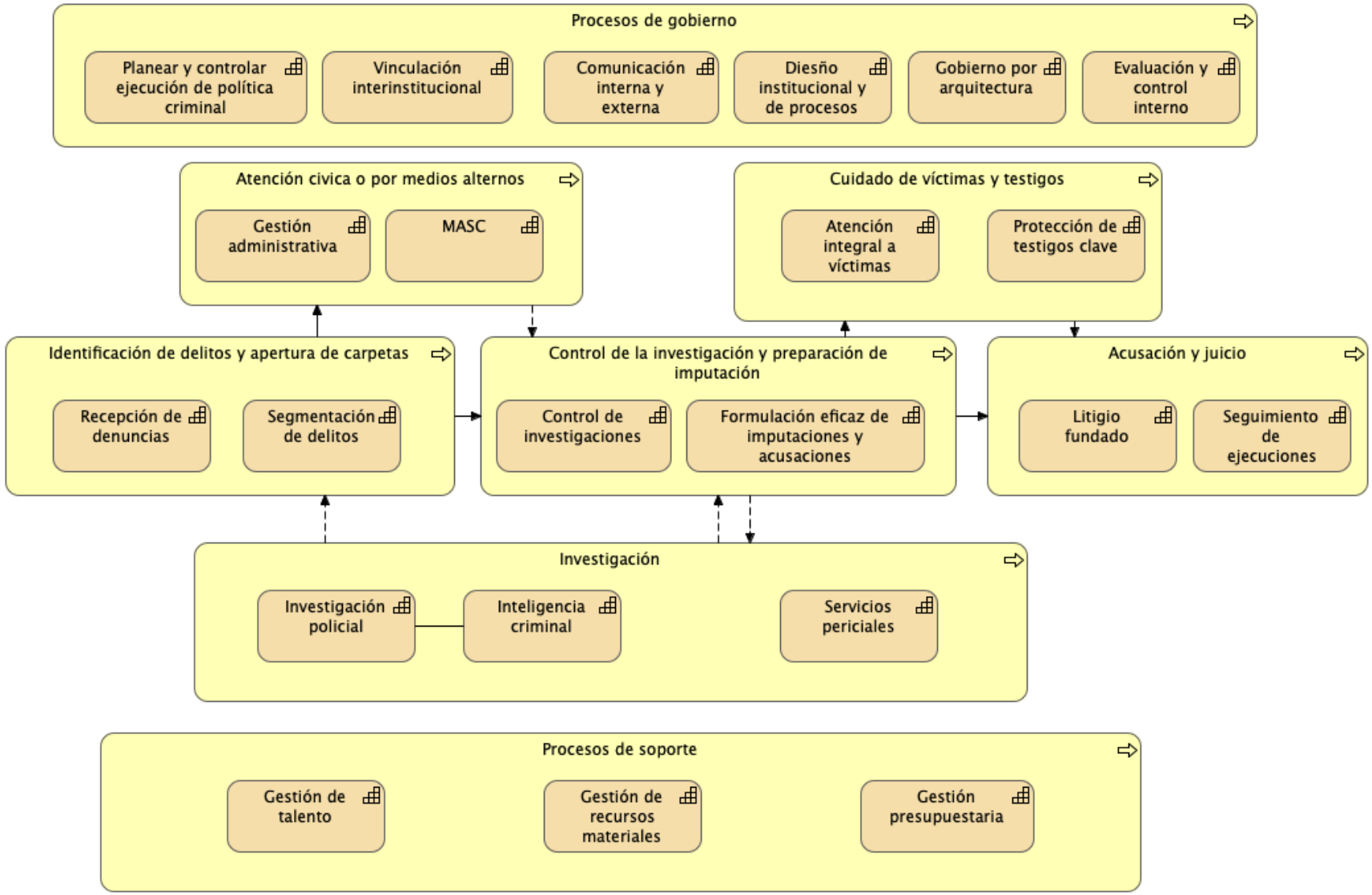

## CAPÍTULO 6. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III DE LA LTPGJFGJCDMX:

# ESTRATEGIA ESPECÍFICA RESPECTO AL PERSONAL EN ACTIVO Y AL RECLUTAMIENTO

| | |
|---|---|
| **Art. 18**<br><br>**Fracción III** | **La Comisión Técnica diseñará el examen de oposición para la selección de fiscales que transitarán de la Procuraduría a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**<br><br>**El examen se aplicará una vez que concluya el CURSO INTENSIVO a que se refiere la citada disposición legal.** |
| **Objetivo** | Presentar una estrategia dirigida al personal activo y al reclutamiento de nuevos talentos. |
| **Áreas responsables dentro de la Fiscalía** | • Oficina de la Fiscalía<br>• Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición<br>• Instituto de Formación Profesional<br>• Dirección General del Servicio Profesional de Carrera<br>• Dirección General de Recursos Humanos<br><br>Las áreas encargadas de la implementación de la estrategia del artículo 18 de la Ley de Transición realizarán reuniones quincenales para el inicio, avance, seguimiento del proceso de implementación realizando minuta con los acuerdos para el cumplimiento del cronograma. Se sugiere que estas reuniones no sean canceladas y que acudan los titulares de las áreas con el equipo de apoyo para la ejecución oportuna. |
| **Contenido** | La estrategia que se plantea hacia la transición de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México requiere una serie de requisitos de alta exigencia para el personal sustantivo en activo detectando tanto a talentos existentes como la admisión de nuevos talentos. Todo el personal será parte de este proceso de acuerdo con su perfil laboral como Ministerio Público, Policías de Investigación Científica y Técnica, Peritos. Asimismo, el personal administrativo, analistas de información y personal de informática, entre otros participaran de la estrategia integral. |

## CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRATEGIA

1. Planeación curricular por áreas de especialidad actual.
    a. Diagnóstico inicial:
        i. Identificar el punto de partida del personal a evaluar.
        ii. Detectar las áreas de reforzamiento de conocimientos sustantivos y prácticos.
        iii. Detectar al *personal talento* para la atención de casos de alto nivel de especialización hacia el cumplimiento de los objetivos en la procuración de justicia

iv. Detectar al personal que requiera trabajo especializado en el proceso de enseñanza-aprendizaje para reforzar la práctica profesional alineada a estándares de ética y valores, así como para erradicar prácticas de corrupción que han sido practicadas desde su ingreso o durante su desarrollo institucional.

b. Aprendizaje diferenciado por áreas de especialidad
   i. A partir del diagnóstico inicial, la tendencia al aprendizaje especializado irá hacia el nivel de experiencia y profesionalización del personal de la Fiscalía.
   ii. Se realizarán convocatorias abiertas, transparentes para dar apertura en igualdad de oportunidades hacia el acceso y desarrollo a través de incentivos dentro del Servicio Profesional de Carrera.
c. Aprendizaje diferenciado dirigido a la especialización de nuevos talentos hacia el ingreso a la Fiscalía.

### ESTRATEGIA ESPECÍFICA PARA EL PERSONAL EN ACTIVO

Para el diagnóstico inicial, es importante llevar a cabo un proceso de evaluación y, con los resultados, establecer los lineamientos para un proceso de certificación por competencias de los integrantes de la actual PGJ.

El diagnóstico sobre la capacitación realizada hasta el momento por el Instituto de Formación Profesional tendría como objetivo general, llevar a cabo una investigación empírica enfocada a que las áreas de capacitación; para que diseñen una evaluación basada en competencias sobre la actuación de los agentes del Ministerio Público, especialistas en mecanismos de solución de controversias, policía de investigación y peritos —técnicos y profesionales— involucrados en la investigación y persecución de los delitos y, por supuesto, la capacitación que se ha brindado a los fiscales en las distintas fases del proceso penal, haciendo especial énfasis en la metodología de las audiencias inicial, intermedia y la de juicio y en la actualización en disciplinas indispensables para la construcción de la prueba. El diagnóstico permitiría la adaptación de los programas de capacitación especializada a las necesidades institucionales.

Como elemento adicional, la medición de la capacitación por competencias mostraría el interés que impera entre los integrantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para fortalecer la función de procuración de justicia, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en la capacitación continua.

Los aspectos de la evaluación por competencias estarían centrados a revisar aquellas disciplinas consideradas indispensables para el desarrollo eficiente y eficaz de los integrantes de la institución.

Particularmente, se revisarían los temas relacionados con la construcción de pruebas técnicas y científicas, así como con los servicios de calidad que se brinden a las víctimas del delito y víctimas de Derechos Humanos, con un enfoque especial en perspectiva de género, y la función centrada en el registro y sistematización de los actos procesales utilizando plataformas tecnológicas.

Es importante que el Instituto de Formación Profesional convierta el diagnóstico en un precedente y herramienta importante, tendente a la instauración de un procedimiento que consolide la capacitación especializada y establezca las bases para un futuro proceso de certificación por competencias.

El esquema de evaluación diagnóstica por competencias en la procuración de justicia integraría los conocimientos técnicos derivados de las normas que concentren las actividades primordiales que les corresponden a los integrantes del Ministerio Público y, especialmente, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes nacionales complementarias que fortalecen el proceso penal acusatorio.

La evaluación estará centrada principalmente el conocimiento de los principios constitucionales que representan el debido proceso penal y el principio de inocencia, además de aquellos conocimientos adquiridos para el trato de víctimas en situaciones o estados de vulnerabilidad. Sin olvidar las áreas técnicas relativas al proceso penal, éstas deberán profundizar en temas del derecho penal, derecho procesal penal, argumentación e interpretación jurídica, derecho internacional de los Derechos Humanos y capacitación especializada en criminología y ciencias forenses.

Se recomienda establecer para el diagnóstico una metodología que identifique los indicadores de desempeño a evaluar en cada uno de los servidores públicos. De esta manera, podrán detectarse aciertos y errores en la capacitación sobre la función de procuración de justicia. La metodología verificará las competencias adquiridas en la capacitación anterior por el personal sustantivo frente a los actos procesales ejecutados durante el procedimiento penal, en las audiencias del nuevo entorno procesal y en el registro de información indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema de procuración de justicia.

La metodología permitiría la medición de la eficiencia de los fiscales, policías de investigaciones, peritos y especialistas en mecanismos de solución de controversias, mediante indicadores de desempeño. Además, permitirá la integración de un sondeo confiable sobre los aspectos más destacados de la capacitación básica o especializada recibida en torno al sistema acusatorio y sobre los mecanismos que se instalaron para concretar una capacitación basada en los fines esenciales del proceso penal: el derecho de acceso a la justicia y al conocimiento de la verdad y los integrantes de la Fiscalía de la Ciudad de México, como garantes de este derecho humano.

Una evaluación *in situ* aportará información sobre el efecto inmediato de la modulación en la relación jerárquica entre los agentes de Ministerio Público y los miembros de la Policía de Investigación y los peritos, que constituye un aspecto primordial para el funcionamiento adecuado del procedimiento y los resultados favorables que entrega la institución a las personas que ingresan al subsistema de procuración de justicia.

El diagnóstico centraría la evaluación en las competencias de los agentes investigadores durante la concentración que desarrollan sobre la inmensa mayoría de las acciones de campo y su relación con los fiscales o agentes del ministerio público, quienes deben absorber una mayor responsabilidad en el desarrollo de la estrategia jurídica de cada caso y profundizar su relación con víctimas y testigos. Medir a partir de competencias implica conocer la eficacia y eficiencia en el resultado de las investigaciones de equipo realizadas entre policía, peritos y fiscales mediante las nuevas formas y métodos de trabajo.

La renovación de tecnología y las nuevas especialidades han sido pasos importantes para fortalecer el desarrollo de servicios periciales. Sin embargo, estos avances requieren a nuestro juicio, el acompañamiento de nuevas formas, métodos y procedimientos de capacitación especializada en el contexto del sistema acusatorio. De manera especialmente importante, el diagnóstico destacaría la detección de las fortalezas de la capacitación brindada a los peritos, pero además permitiría la medición de competencias de los peritos en el proceso penal acusatorio, a través de un protocolo de actuación mínima que refleje la eficacia y eficiencia en su labor como órgano auxiliar en la investigación criminal y en el proceso penal acusatorio.

En tales circunstancias, sugerimos que la Procuraduría General de Justicia inicie de inmediato con la investigación empírica que dará datos precisos sobre el estado de cosas en materia de capacitación, pero además que coloque en el centro de su política pública la creación de un proyecto que permita la medición por competencias de la capacitación

previamente recibida por los fiscales o agentes del Ministerio Público, peritos, policías de investigaciones y especialistas en medios alternos de solución de controversias.

Como es de esperar, las estructuras organizacionales, los sistemas de gestión y el funcionamiento de las dependencias integrantes del Ministerio Público serán ajustadas a una nueva Ley Orgánica que regule sus funciones y que las haga compatibles con los fines del procedimiento penal contenidos en el articulado del Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo tanto, con el objetivo estratégico de plantear nuevos derroteros en materia de capacitación, examinar los resultados de la capacitación anterior y revisar las prácticas institucionales en el nuevo entorno procesal sería una de las grandes metas realizables a corto y mediano plazo para la futura Fiscalía General de la ciudad de México.

Adicionalmente, el resultado de la evaluación diagnóstica arrojaría también datos incontrovertibles que lleven a sugerir la creación de otras herramientas necesarias en el desarrollo de la función de procuración de justicia, con el propósito de eficientizar las funciones de cada servidor público y la conectividad de estas con otros actores del sistema penal.

Esta política pública de orden administrativo facilitaría, mediante la evaluación de la capacitación por competencias, la futura integración de un sistema automatizado de evaluación que constituya la base para medir mediante indicadores de desempeño e indicadores de resultados el funcionamiento del proceso penal acusatorio.

Además, la investigación empírica detectaría otras áreas de conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes que deben ser reforzadas en la futura capacitación especializada por competencias, delineando las bases de la estructura de un futuro proceso de certificación, dentro de los retos y oportunidades de mejora al proceso de implementación del sistema acusatorio. En síntesis, la investigación que proponemos para elaborar un diagnóstico preciso permitiría:

1. Validar o descartar los conocimientos y el perfil actitudinal que debe observar todo aquel integrante del Ministerio Público que intervenga en el procedimiento penal acusatorio.
2. Diseñar y construir la herramienta para la medición de conocimientos y el perfil actitudinal en los programas de capacitación sobre el sistema acusatorio.
3. Diseñar y construir la herramienta para la evaluación por indicadores de desempeño de las funciones que desarrollen en el futuro los fiscales, policía investigador, asesor jurídico, peritos, en el contexto del sistema acusatorio y,

que refleje la eficacia o ineficacia del funcionamiento de la procuración de justicia en la ciudad de México.

4. Confeccionar las bases de la estructura de un futuro proceso de certificación por competencias de los integrantes del Ministerio Público de la futura Fiscalía General de Justicia para la ciudad de México.

### ESTRATEGIA ESPECÍFICA PARA EL RECLUTAMIENTO DE NUEVOS TALENTOS

La formación inicial, la formación permanente o capacitación continua, deben entenderse como un proceso de formación y actualización que hace posible la realización de una práctica profesional de manera significativa, pertinente y adecuada a los contextos instituciones —en sentido general— y sociales en que se inscribe y a la comunidad a la que se dirige.

Es así como este tipo de formación inicial para los nuevos talentos internos y externos debe ser entendida y, a su vez, asumida como una actividad articulada a la misma práctica profesional, tanto como a las distintas formas de entender los contextos institucionales y sociales donde ésta se realiza.

Desde esta postura teórica, se advierte la necesidad de conocer, describir y comprender la visión que los integrantes de la PGJ tienen de su propia formación, sus vacíos y necesidades frente a los retos siempre cambiantes, así como las fortalezas y debilidades de una práctica sumamente compleja y, en consecuencia, permite identificar de manera consciente sus principales necesidades formativas, describirlas y jerarquizarlas.

También, permite reconocer las consecuencias e implicaciones de una determinada formación en el ejercicio profesional, en un esfuerzo por encontrar los vínculos y disrupciones en la relación formación - práctica profesional.

Entonces, los elementos mencionados llevan a la necesidad de repensar los contenidos y la calidad de la formación de los servidores públicos de la actual Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como la tarea impostergable de revisar y discutir sobre los cambios que desde el Instituto de Formación Profesional deben realizarse con el propósito de orientar los procesos de enseñanza —aprendizaje y darles mayor solidez epistémica.

Estas son algunas de las razones que justifican, desde nuestro concepto, un trabajo de investigación que constituye la base de nuestra propuesta, con la finalidad de identificar y guiar el trabajo futuro del Instituto de Formación Profesional, enfocando sus actividades en

las necesidades de formación o capacitación inicial de los nuevos talentos internos o externos, junto con una propuesta de diagnóstico sobre la formación inicial y la capacitación continua del personal en activo.

En un marco de planificación estratégica del desarrollo de recursos humanos se debe responder a un diagnóstico de necesidades de capacitación y formación—inicial o continua. El diagnostico se convierte en la mejor estrategia y en el mejor insumo para que el Instituto de Formación Profesional de la futura Fiscalía General de Justicia pueda convertirlo en un proyecto de formación inicial y continua de los integrantes de la institución, en busca de una mayor eficacia y calidad del desempeño profesional.

La estrategia descrita debe ser flexible porque, por diversos factores, la organización o institución del Ministerio Público ha variado sus métodos de trabajo y esto impacta sobre lo que se denomina “perfil óptimo”, es decir, las potencialidades de conocimiento que deben tener los integrantes del actual Ministerio Público, bajo el nuevo planteamiento organizativo que establezca la futura Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México.

De manera que cada servidor público en esa institución —que ocupa un determinado cargo— posee un “perfil real” de desempeño, representado por las competencias adquiridas a través de su formación y de los años de servicio en la institución. En un determinado momento, con los cambios funcionales y normativos institucionales que se darán los próximos años durante la transición, los “perfiles óptimos” y los “perfiles reales” mostrarán que no necesariamente son iguales.

Consecuentemente, se observarán diferencias entre el “perfil óptimo” y el “perfil real” de los servidores públicos del Ministerio Público, creándose una “brecha de desempeño” entre los diferentes cargos y, sin duda, entre los distintos integrantes de dicha institución. Si lo anterior no se tiene en cuenta en la construcción de los planes y programas académicos del Instituto de Formación Profesional, las actividades de capacitación no lograron un impacto positivo en los procesos o en las competencias de las funciones de procuración de justicia y, por ende, pueden llegar a convertirse en actividades dispersas, onerosas y poco motivantes.

### ASPECTOS METODOLÓGICOS

El estudio de la estrategia específica debe orientarse a la construcción de un modelo diagnóstico sobre la capacidad institucional de la Procuraduría en tránsito hacia la Fiscalía

General de Justicia de la ciudad de México, tomando como guía la filosofía del Modelo de Procuración de Justicia propuesto por la Comisión Técnica para la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia. Para ello, se recogerá la información que permita conocer los diferentes recursos que constituyen su capital humano, así como las estrategias de su uso y adaptación.

Lograrlo involucra las actividades tendientes a detectar y analizar los elementos que, desde el contexto institucional, normativo y legal, dan marco a los procesos de inducción, formación y capacitación del personal sustantivo, pero que en algunos casos también pueden contribuir a obstaculizar estos procesos.

Con este fin, en primer lugar, se recurrirá a los enfoques de corte analítico-documental, mismos que permiten revisar, analizar e interpretar los programas y contenidos de los cursos, así como los instrumentos de selección que se utilizan actualmente por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México.

En segundo lugar, el estudio permitirá conocer variables referidas a los perfiles reales, a los perfiles óptimos y la identificación de brechas entre ambas condiciones Este trabajo implica aproximarse, no sólo a las condiciones objetivas dadas por los elementos del punto anterior, sino hacer referencia a las condiciones subjetivas del personal sustantivo de la futura Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, así como objetivar los procesos de capacitación y formación a los que han sido expuestos, revisar los procesos de profesionalización y su utilidad y aplicación en las tareas profesionales.

Se recomienda que el estudio tenga como base la selección inicial y detección de nuevos talentos utilizando las características de los diferentes tipos de perfiles profesionales —fiscales, peritos, policía de investigación y especialistas en mecanismos de solución de controversias, asesores jurídicos, entre otros—, que configuran entornos particularmente importantes para la definición de rasgos específicos y la identificación de dos momentos en la formación o capacitación —inicial y profesionalizante.

Para lograr los propósitos propuestos, se propone que el estudio se diseñe bajo una estrategia que integre procedimientos metodológicos e instrumentales diferentes, aunque básicamente hablamos del análisis documental y la investigación cualitativa. El trabajo de investigación comprendería dos grandes fases: una primera de acercamiento por medio del análisis documental de los planes y programas académicos del Instituto de Formación Profesional y una segunda, de aproximación cualitativa por medio de entrevistas en profundidad y grupos de enfoques con miembros de la Procuraduría General de Justicia de

la Ciudad de México y otros actores de la comunidad científica, especialistas en temas de procuración de justicia.

### PROPUESTA DE RUTA CRÍTICA PARA LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA ESPECÍFICA.

| | |
|---|---|
| **Primera etapa** | |
| 1. Agentes del Ministerio Público<br>2. Especialistas en medios alternos de solución de controversias.<br>3. Policía de Investigación<br>4. Peritos<br>5. Asesor jurídico<br>6. Personal Especializado de Atención a Víctimas | Noviembre 2019 |
| Segunda etapa | |
| 1. Agentes del Ministerio Público<br>2. Especialistas en medios alternos de solución de controversias.<br>3. Policía de Investigación<br>4. Peritos<br>5. Asesor jurídico<br>6. Personal Especializado de Atención a Víctimas | Febrero 2020 |
| **Tercera etapa** | |
| 1. Agentes del Ministerio Público<br>2. Especialistas en medios alternos de solución de controversias.<br>3. Policía de Investigación<br>4. Peritos<br>5. Asesor jurídico<br>2. Personal Especializado de Atención a Víctimas | Febrero 2021 |

## ESQUEMAS DE FORMACIÓN

1. Inicial
    a. Para todo el personal, de acuerdo con perfil dentro de la Fiscalía
    b. Para todas las personas aspirantes a ocupar puestos dentro de la Fiscalía.
2. Certificación
    a. De los procesos para el personal que, de acuerdo con las leyes en la materia, exija la certificación de los procesos en la adquisición de determinados conocimientos.

### ESQUEMA DE PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Los resultados de la evaluación con herramientas automatizadas —basadas en competencias de la actuación de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad de México— sugieren la necesidad ineludible de una futura certificación especializada que, preferentemente, inicie con las siguientes acciones:

A. Integración de un comité de certificación ciudadano, que elabore un proyecto piloto del proceso de certificación
B. El proyecto deberá comprender como líneas generales
    1. La definición de la ley o norma jurídica que regula la existencia de la función integradora del nuevo procedimiento penal acusatorio.
    2. La definición de la visión y misión del grupo multidisciplinario que desarrollo el proceso de certificación utilizando estándares internacionales. Además, que determine cuáles serían las cualificaciones para el proceso de certificación de los fiscales, policías de investigación, peritos, asesores jurídicos, especialistas en medios alternos, analistas y, personal especializado de atención a víctimas y, también establezca el procedimiento para la recepción de quejas de los ciudadanos que acuden e ingresan al sub sistema de procuración de justicia, , el costo del proceso de certificación, determinar y crear el sistema de evaluación para servidores públicos involucrados en el proceso de instrumentación de las nuevas estructuras de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
    3. Desarrollar un curso de preparación para el proceso de certificación de cuarenta horas que permita socializar y complementar con los participantes los indicadores de evaluación por competencias, que se integrarían al proceso de certificación con un grupo piloto de los integrantes de la futura Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
    4. Integrar una comisión dictaminadora con el propósito de evaluar el curso a impartir cada año, según las recomendaciones de los expertos universitarios o profesionales de distintas disciplinas, y las necesidades de los servidores públicos y ciudadanos en el funcionamiento de la institución de procuración de justicia. El curso estaría dirigido a un grupo específico de servidores públicos, con un examen público, oral y escrito.
    5. Elaboración del reglamento dirigido a establecer el proceso y los criterios de la evaluación por competencias de los servidores públicos.

6. Otorgar la certificación con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública, después de asistir al curso de cuarenta horas y realizar el examen público y oral que comprendería diversos ejercicios teórico-prácticos especializados en las distintas funciones que desempeñan en la procuración de justicia, bajo supervisión de un equipo de expertos nacionales e internacionales.
7. La recertificación cada tres años que cumpla con 40 horas de educación avanzada en las distintas disciplinas que adquieren relevancia para la procuración de justicia en el contexto del sistema penal acusatorio, impartido por universidades nacionales o extranjeras o cursos recibidos mediante becas en otros países de América Latina que tengan un sistema similar al mexicano.

C. Capacitación intermedia y especializada

1. A partir de la detección de necesidades de capacitación por áreas de especialidad en temas sustantivos
2. A partir de la demanda para determinados temas en específico que servirán para el desarrollo inmediato de actividades.
3. Desarrollo Humano
   a. Ética y valores en el ejercicio de las funciones como persona servidora pública
   b. Manejo de conflicto
   c. Lenguaje verbal y escrito
   d. Liderazgo
   e. Resolución de conflictos
   f. La persona en el servicio público de procuración de justicia en la Fiscalía

D. Gestión del cambio

1. Identificar los líderes de la gestión del cambio, para permear la información
2. Proceso de comunicación en la sensibilización compartiendo los nuevos valores de la Fiscalía
3. Plan de acción para la valoración de resultados obtenidos momento a momento
4. Plan interactivo para la evaluación e integración de las aportaciones de los operadores dentro de la Fiscalía. Una nueva Fiscalía construida por todo el personal.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2020

| Actividad | Inicio | Avance | Evaluación de reporte final |
|---|---|---|---|
| Diagnóstico inicial | Octubre – 2019 | 15 de noviembre 2019 | 15 de diciembre 2019 |
| Certificación | 30 de enero – 2020 | 30 de febrero 2010 | 15 de junio 2020 |
| Gestión del cambio | Julio al 30 de septiembre 2020 | Octubre 2020 | 15 de diciembre 2020 |

## INSTITUCIONES ACADÉMICAS PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN

| Art. 15, segundo párrafo | La Comisión Técnica propondrá tres instituciones académicas públicas que puedan aplicar el examen de Oposición a Fiscales |
|---|---|
| Instituciones propuestas | • Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria y Acatlán<br>• División de Ciencias Sociales y Humanidades, Licenciatura en Derecho. Unidad Azcapotzalco.<br>• Centro de Investigación y Docencia Económica. Centro de Estudios Jurídicos, Licenciatura en Derecho |
| **Objetivo del examen** | **Diseño de evaluación-diagnóstico dirigida a las y los aspirantes a formar parte de la Fiscalía General de Justicia, a fin de que cuenten con capacidades teóricas y prácticas suficientes para el cambio institucional e individual.** |
| **Criterio de selección** | • Cubrir cuando menos el 85% de asistencia al curso de capacitación dirigido a la preparación para transitar de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia.<br>• Obtener cuando menos 80 puntos en el examen escrito de tipo sustantivo.<br>• Acreditar con el 100% de asistencia los cursos de desarrollo humano realizando las actividades complementarias de las cuales quedará constancia.<br>• Acreditar las evaluaciones de control de confianza que realicen áreas especializadas competentes y con el apoyo de organizaciones internacionales.<br>• Se respetará la paridad de género en el número de personas que soliciten el examen de oposición para fiscales |
| **Diseño de evaluación diagnóstica para fiscales** | Se proponen 100 reactivos, a efecto de estructurarlos en forma de preguntas con respuestas de opción múltiple; falso y verdadero, así como la posibilidad de que exista un tribunal académico, ante el cual se pueda sustentar o defender la intervención de los y las aspirantes.<br>Tanto los reactivos, como el diseño del examen de oposición, serán entregados a las áreas responsables de su aplicación. Lo anterior, en consideración a la naturaleza de los contenidos. |

## CONVOCATORIAS PROPUESTAS

### MODELO DE CONVOCATORIA PROPUESTO PARA INGRESO COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

**BASES PARA LA CONVOCATORIA**

La Policía de Investigación resulta ser la figura toral en el Sistema Penal Acusatorio. Al decir de algunos autores, el éxito o el fracaso depende de la intervención policial oportuna, transparente y profesional, en donde el estándar de exigencia en conocimientos teóricos y prácticos alineados. El desarrollo de actividades debe regirse bajo los estándares más estrictos en materia de anticorrupción que son exigidos durante la investigación ministerial. Así, resulta ser la transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México una gran oportunidad para la dignificación con resultados de eficiencia en la procuración de justicia a través del trabajo policial.

No resulta novedoso afirmar que el nivel de confianza hacia el personal de la Policía de Investigación de parte de la sociedad ha ido en detrimento en la actualidad: niveles muy bajos frente a la falta de capacidad de respuesta. Por lo tanto, el perfil del investigador debe tener vocación de servicio, lealtad, disciplina, trabajo en equipo y deseo de superación a través de la profesionalización continua y de mediciones del control de confianza que den certeza al cumplimiento de sus atribuciones.

Muchas veces se refiere al uso de malas prácticas originadas por el uso abusivo y excesivo de atribuciones viciadas por interpretaciones a modo en las corporaciones policiales. Aunado a ello, existe el desconocimiento del basto marco normativo nacional e internacional que le es exigido y que responde a un factor susceptible de marcar la pauta sobre el nivel de exigencia que la sociedad les reclama.

La Policía de Investigación como una estructura de “cuerpo sistémico”: está integrada por grupos y estos por diversos perfiles, algunos para la ejecución de órdenes judiciales, investigación, análisis criminológico, análisis de información, trato hacia las víctimas, prevención y erradicación de las peores prácticas lesivas a los Derechos Humanos. Por ello, resulta impostergable marcar la diferencia durante el proceso de convocatoria, capacitación y selección bajo una formación permanente en valores y un alto estándar de exigibilidad en conceptos no sólo prácticos sino teóricos para el cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas.

El proceso de selección y contratación para personal policial exige la intervención de tres de las universidades públicas, para darle transparencia y legitimidad, así como para

detectar valiosos talentos para empoderar el trabajo policial como verdaderos líderes de investigación.

Es cierto que resulta de gran envergadura el tema que implica la paridad de género en la policía de investigación, pero más aún resulta relevante el abrir espacios de liderazgo para las mujeres en las funciones policiales. Existen estudios de la ONU[10] y del Banco Interamericano de Desarrollo que señalan la incidencia en sentido positivo de honestidad y preocupación del entorno social de las mujeres. Existen datos obtenidos sobre 40 países, que ponen de manifiesto la existencia de una correlación positiva entre el porcentaje de mujeres integrantes de los cuerpos policiacos y los índices de denuncia de agresiones sexuales.

Es un hecho que las estadísticas señalan más del 50% de mujeres de población en las sociedades contemporáneas y la Ciudad de México no es la excepción. El papel fundamental en el ejercicio de valores resulta innegable y con miras a que permee en las entrañas de las instituciones policiales. Ello de manera indefectible incentiva el trabajo, mediante el desarrollo de valores con perspectiva de Derechos Humanos con un alto nivel de exigencia en el trabajo “bien hecho” para el gremio policial.

Los procesos de selección deben ser transparentes para propiciar espacios de confianza para la sociedad que acude por cualquier circunstancia ante las instituciones de procuración de justicia. Es importante destacar la urgente necesidad del servicio profesional de carrera de la Policía de Investigación, así como la generación de programas de capacitación especializada y continúa, dirigidos a instalar una policía científica, a la par de la implementación de incentivos y estímulos, dirigidos a la permanencia y el ascenso de los policías investigadores.

Además de ello, es necesario instaurar un alto nivel de exigencia en la aplicación de conocimientos profesionales para el desarrollo de destrezas teóricas y prácticas, tal y como se ha manifestado. La ciudadanía exige una policía profesional y en permanente compromiso para la capacitación y profesionalización en mejora continua, con tramos de control y vigilancia constante certeros y con claridad que inspiren confianza en el presente y hacia el futuro.

[10] https://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/facts-and-figures
https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/impulsamos-la-dignificacion-la-mujer-policia-honduras/

La intervención de la Policía de Investigación debe fomentarse bajo los principios de respeto y cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas por la ley, formando equipos multidisciplinarios de trabajo para la investigación delimitado las tareas de los fiscales y peritos. La figura policial de la investigación criminal deberá de apropiarse de su función e intervenir con profesionalismo en la investigación científica del delito.

Otro de los aspectos de la puesta en práctica de valores alineados a prácticas contra la corrupción es la creación espacios de convivencia en la conciliación familia-trabajo. El trabajo con fiscales y peritos debe orientarse hacia un objetivo conjunto de éxito, visibilizando los posibles riesgos y las certezas contundentes durante la investigación.

En este sentido, una de las formas de acceder a la solución de esta problemática es a través de un control irrestricto de los métodos de contratación del personal que se integra en las filas de procuración de justicia. Esta exigencia se refleja en procedimientos de contratación con un plan estratégico para incorporar a las mejores personas en la investigación de delitos y representación de las víctimas. Es así como la Ley de Transición de la Procuraduría a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, advierte de manera innovadora la preparación previa a través de un curso intensivo para las personas aspirantes al perfil policial.

Este curso intensivo deberá alinearse a los más altos estándares nacionales e internacionales para el desarrollo de competencias teóricas y prácticas que deben ser evaluadas mediante la intervención de tres de las Universidades Públicas más importantes y representativas de la Ciudad de México. Ello con un ánimo de equilibrar, dándole legitimidad, validez y transparencia incólume al proceso de contratación de nuevos policías que se incorporen a la futura Fiscalía General de Justicia.

Para buscar e identificar los nuevos talentos policiales, es importante diseñar el perfil óptimo y dirigir los esfuerzos hacia la capacitación enfocada en competencias técnicas y científicas en la investigación policial. Por lo tanto, las asignaturas básicas e indispensables que deben incorporarse a un programa inicial de capacitación son las siguientes: Derechos Humanos, Derecho Penal, Sistema de Justicia Penal y Acusatorio, Amparo, Criminología, Criminalística, Inteligencia Policial, Grupos de desarrollo táctico, así como en Victimología y Psicología del Testimonio.

Además de la formación señalada, es importante aplicar estudios psicológicos, psicométricos, manejo de crisis, toma de decisiones, liderazgo, así como socioeconómicos para complementar y explorar la información sobre la integridad de cada aspirante,

haciéndole del conocimiento la vigilancia sobre la evolución patrimonial y la coincidencia con el modo de vivir. Los mecanismos anteriores para la selección de nuevos talentos en la policía deben privilegiar la completa independencia intelectual en la toma de decisiones, sin dejarse subyugar por propuestas de corruptelas de ciudadanos, grupos criminales o políticos.

El privilegiar la autonomía individual como valor fundamental en el ejercicio de la independencia intelectual para una toma de decisiones en consciencia y con consciencia serán una de las características que identifiquen el sentido de pertenencia de los agentes de la Policía de Investigación y las estructuras de recursos humanos que se requieran.

En cumplimiento con la Norma Constitucional de la Ciudad de México, de la Ley para la transición de la Ciudad de México se emite la siguiente convocatoria:

**LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CONVOCA A MUJERES Y HOMBRES A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INGRESAR COMO**
**POLICÍA DE INVESTIGACIÓN**
**2019**

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el numeral Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, así como de los artículos XXXXXX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día XXXXXXXXX, de los numerales 14 y 15 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del día 14 de febrero de 2019, fundamentos mediante los cuales se encomienda a la Comisión Técnica la emisión de bases y convocatoria para el concurso de selección para aspirantes a Agentes de la Policía de Investigación.

Para el cumplimiento de este propósito la Comisión Técnica emite las siguientes bases para la convocatoria:

| | |
|---|---|
| Plazo para la presentación de la documentación | |
| Calendario | |
| Publicación de la convocatoria | |
| Periodo para la presentación de la documentación | |

| | |
|---|---|
| Cierre de registro | |
| Periodo para el curso intensivo de capacitación | |
| Publicación de resultados del curso intensivo de capacitación | |

**REQUISITOS**

I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Notoria buena conducta mediante cartas de recomendación susceptibles de ser convalidadas.
III. No haber tener una sentencia condenatoria en su contra por delitos dolosos o culposos en su contra.
IV. No estar sujeto a un procedimiento penal o administrativo de responsabilidades como persona servidora pública.
V. Contar con cuando menos 21 años de edad acreditable mediante acta de nacimiento.
VI. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar con la liberación de la cartilla correspondiente.
VII. Contar con estudios de cuando menos (1.5 años) en licenciatura en Derecho, Derechos Humanos, Investigación Policial o carreras afines con historial académico de cuando menos 8.0 de promedio de calificación al momento de la presentación de la constancia.
VIII. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias que produzcan efectos similares.
IX. Cumplir con los mecanismos de control de adicciones, aplicables en cualquier momento.
X. Disponibilidad para revisar en cualquier momento, el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
XI. Tener conocimientos acreditables y cursos en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, uso racional de la fuerza y Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.
XII. Disponibilidad de horario
XIII. Disponibilidad para viajar
XIV. Interés en la profesionalización para continuar con estudios durante el desempeño de sus funciones como Fiscal.

Se realizarán los ajustes necesarios en la recepción de documentación a fin de garantizar la paridad de género de aspirantes.

**DOCUMENTACIÓN (en original y copia)**

1. Acta de nacimiento certificada
2. Cartilla del Servicio Militar liberada
3. Credencial para votar INE vigente
4. Comprobante de domicilio actual con una antigüedad no mayor a 2 meses a nombre de la persona interesada
5. Título expedido y registrado. Constancia original de estudios de posgrado de las materias que se solicitan.
6. Fotografías infantiles o pasaporte
7. Licencia de conducir (preferentemente)
8. Informe de no antecedentes penales
9. Tres cartas de recomendación con nombre, domicilio y teléfono
10. CURP
11. Curriculum Vitae con la documentación comprobatoria
12. RFC-SAT
13. Solicitud de empleo debidamente requisitado

La entrega de la documentación apócrifa y falsedad u omisión de información cancelará de inmediato la participación de la persona aspirante.

**PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación señalada con anterioridad a fin de recibir un número de registro para presentarse al curso intensivo.

**PROCESO DE SELECCIÓN**

1ª etapa - Examen de control de confianza

2ª etapa - Examen de salud

3ª etapa – Examen de conocimientos y destrezas posterior al curso intensivo

**PROCESO DE EVALUACIÓN**

La evaluación de conocimientos será realizada por tres universidades públicas de reconocido prestigio de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Transición.

**ASPECTOS GENERALES**

1. El proceso de selección se podrá llevar a cabo por Coordinaciones Regionales
2. Cualquier tema no previsto en las bases será resuelto de manera conjunta por el Instituto de Formación Profesional en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía
3. Las posiciones ofertadas se rigen bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación

El reclutamiento requiere de una serie de conocimientos, pero además de otros componentes cómo las exigencias físicos e intelectuales para el desarrollo de actividades policiales o Periciales.

La experiencia laboral es igualmente importante y la Lealtad con la institución entre otros elementos que integrarían un diseño de “bases” para el ingreso y reclutamiento.

### MODELO DE CONVOCATORIA PROPUESTO PARA INGRESO COMO PERITO

**COMISIÓN TÉCNICA PARA LA TRANSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**BASES PARA LA CONVOCATORIA**

La figura del Perito dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio adquiere relevancia al ser parte fundamental dentro del razonamiento probatorio exigible para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso al ser necesario o conveniente para poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

El Código Nacional de Procedimientos Penales exige para la prueba pericial que ésta sea producida por especialistas que deben tener ciertas características específicas, como el título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada. En caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que versa la pericia.

La intervención oportuna, transparente y profesional, en donde el estándar de exigencia en conocimientos teóricos y prácticos alineados al desarrollo de actividades debe regirse bajo los estándares más estrictos en materia de anticorrupción que son exigidos durante la investigación ministerial. Así, resulta ser la transición de la Procuraduría General de Justicia

a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una gran oportunidad para la dignificación con resultados de eficiencia en la procuración de justicia a través del trabajo pericial.

No resulta novedoso afirmar que el nivel de confianza hacia el personal de la Pericial de la Procuraduría es reconocido, a pesar de las limitaciones presupuestales que han tenido por décadas para el desempeño de sus funciones. Resulta ser la transición a Fiscalía General de la Ciudad de México una valiosa oportunidad para dignificar el trabajo pericial a través de la búsqueda de perfiles con vocación de servicio, lealtad, disciplina, trabajo en equipo, y deseo de superación a través de la profesionalización continua y mediciones del control de confianza que den certeza al cumplimiento de sus atribuciones.

Resulta impostergable marcar la diferencia durante el proceso de convocatoria, capacitación y selección, bajo una formación permanente en temas sustantivos dentro del registro de cadena de custodia, producción de prueba anticipada y la licitud en la forma de obtener medios de prueba que adquieran el valor de prueba durante el juicio hacia el esclarecimiento de los hechos. Todo dentro de un marco de valores institucionales para proporcionar los elementos materiales mínimos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

El proceso de selección y contratación para personal pericial exige la intervención de tres de las universidades públicas, para darle transparencia y legitimidad y así detectar valiosos talentos para empoderar el trabajo policial como verdaderos líderes de investigación.

Es cierto que resulta de gran envergadura el tema que implica la paridad de género en la intervención pericial, pero más aún resulta relevante el abrir espacios de liderazgo para las mujeres en las funciones periciales, erradicando prácticas de estereotipos. Existen estudios de la ONU[11] y del Banco Interamericano de Desarrollo que señalan la incidencia en sentido positivo de honestidad y preocupación del entorno social de las mujeres. Por ejemplo, existen datos obtenidos sobre 40 países, que ponen de manifiesto la existencia de una correlación positiva entre el porcentaje de mujeres integrantes de los cuerpos policiacos y los índices de denuncia de agresiones sexuales.

Es un hecho que las estadísticas señalan más del 50% de mujeres de población en las sociedades contemporáneas y la Ciudad de México no es la excepción. El papel

[11] https://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/facts-and-figures
https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/impulsamos-la-dignificacion-la-mujer-policia-honduras/

fundamental en el ejercicio de valores como la honestidad resulta innegable y con miras a que se permee en las entrañas de las instituciones periciales. Ello de manera indefectible incentiva el trabajo mediante el desarrollo de valores con perspectiva de Derechos Humanos con un alto nivel de exigencia en el trabajo “bien hecho” para el gremio policial.

Los procesos de selección deben ser transparentes para propiciar espacios de confianza para la sociedad que acude por cualquier circunstancia ante las instituciones de procuración de justicia. Además de ello, es necesario establecer un alto nivel de exigencia en la aplicación de conocimientos profesionales para el desarrollo de destrezas teóricas y prácticas, tal y como se ha manifestado. La Fiscalía General de Justicia exige peritos profesionales y en permanente compromiso para la capacitación y profesionalización en mejora continua, con tramos de control y vigilancia constante certeros y con claridad que inspiren confianza en el presente y hacia el futuro.

Otro de los aspectos de la puesta en práctica de valores alineados a prácticas contra la corrupción es la creación de espacios de convivencia en la conciliación familia-trabajo. El trabajo con Fiscales y Policías debe servir hacia un objetivo conjunto de éxito, visibilizando los posibles riesgos y las certezas contundentes durante la investigación.

En este sentido, una de las formas de acceder a la solución de esta problemática es a través de un control irrestricto de los métodos de contratación del personal que se integra en las filas de procuración de justicia. Esta exigencia se refleja en procedimientos de contratación con un plan estratégico para incorporar a las mejores personas en la investigación de delitos y representación de las víctimas.

Este curso intensivo se alinea a los más altos estándares nacionales e internacionales para el desarrollo de competencias teóricas, mismos que serán evaluados mediante la intervención de tres de las Universidades Públicas más importantes y representativas por el plan de estudios que implementan. Ello con un ánimo de equilibrar, dándole legitimidad, validez y transparencia incólume al proceso de contratación.

Además de la formación señalada, resulta importante aplicar estudios psicológicos, psicométricos, manejo de crisis, toma de decisiones, liderazgo, así como socioeconómicos para complementar y explorar la información sobre la integridad de cada aspirante, haciéndole del conocimiento la vigilancia sobre la evolución patrimonial de cada aspirante y la coincidencia con el modo de vivir de manera pública. Los mecanismos utilizados privilegian la completa independencia intelectual en la toma de decisiones sin dejarse subyugar por propuestas de corruptelas de ciudadanos, grupos criminales o políticos. El

privilegiar la autonomía individual como valor fundamental en el ejercicio de la independencia intelectual para una toma de decisiones en consciencia y con consciencia serán una de las características que identifiquen el sentido de pertenencia de los agentes de la policía de investigación y las estructuras de recursos humanos que se requieran.

En cumplimiento con la Norma Constitucional de la Ciudad de México, de la Ley para la transición de la Ciudad de México se emite la siguiente convocatoria:

**LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CONVOCA A MUJERES Y HOMBRES A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INGRESAR COMO**

**PERITO EN XXXXX**

**2019**

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el numeral Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, así como de los artículos XXXXXX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día XXXXXXXXX, de los numerales 14 y 15 de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del día 14 de febrero de 2019, fundamentos mediante los cuales se encomienda a la Comisión Técnica la emisión de bases y convocatoria para el concurso de selección para aspirantes a Peritos en XXXXXX

Para el cumplimiento de este propósito la Comisión Técnica emite las siguientes bases para la convocatoria:

| | |
|---|---|
| Plazo para la presentación de la documentación | |
| Calendario | |
| Publicación de la convocatoria | |
| Periodo para la presentación de la documentación | |
| Cierre de registro | |
| Periodo para el curso intensivo de capacitación | |
| Publicación de resultados del curso intensivo de capacitación | |

**REQUISITOS**

I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Notoria buena conducta mediante cartas de recomendación susceptibles de ser convalidadas.
III. No haber tener una sentencia condenatoria en su contra por delitos dolosos o culposos en su contra.
IV. No estar sujeto a un procedimiento penal o administrativo de responsabilidades como persona servidora pública.
V. Contar con cuando menos 21 años de edad acreditable mediante acta de nacimiento.
VI. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar con la liberación de la cartilla correspondiente.
VII. Contar con título profesional sobre la especialidad pericial que se requiere y estudios de posgrado relativos a la materia. Para el caso de peritos técnicos acreditar su área de experiencia a través de cualquier medio verificable.
VIII. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias que produzcan efectos similares.
IX. Cumplir con los mecanismos de control de adicciones, aplicables en cualquier momento.
X. Tener conocimientos acreditables y cursos en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Sistema de Justicia Acusatorio o haber participado en proyectos de investigación, publicaciones relacionadas con la materia de su especialidad.
XI. Disponibilidad de horario
XII. Disponibilidad para viajar
XIII. Interés en la profesionalización para continuar con estudios durante el desempeño de sus funciones como Fiscal.

Se realizarán los ajustes necesarios en la recepción de documentación a fin de garantizar la paridad de género de aspirantes.

**DOCUMENTACIÓN (en original y copia)**

1. Acta de nacimiento certificada
2. Cartilla del Servicio Militar liberada
3. Credencial para votar INE vigente
4. Comprobante de domicilio actual con una antigüedad no mayor a 2 meses a nombre de la persona interesada

5. Título expedido y registrado. Constancia original de estudios de posgrado de las materias que se solicitan.
6. Fotografías infantiles o pasaporte
7. Licencia de conducir (preferentemente)
8. Informe de no antecedentes penales
9. Tres cartas de recomendación con nombre, domicilio y teléfono
10. CURP
11. Curriculum Vitae con la documentación comprobatoria
12. RFC-SAT
13. Solicitud de empleo debidamente requisitado

La entrega de la documentación apócrifa y falsedad u omisión de información cancelará de inmediato la participación de la persona aspirante.

**PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación señalada anteriormente a fin de recibir un número de registro para presentarse al curso intensivo.

**PROCESO DE SELECCIÓN**

1ª etapa - Examen de control de confianza

2ª etapa - Examen de salud

3ª etapa – Examen de conocimientos y destrezas posterior al curso intensivo

**PROCESO DE EVALUACIÓN**

La evaluación de conocimientos será realizada por tres universidades públicas de reconocido prestigio de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Transición.

**ASPECTOS GENERALES**

1. El proceso de selección se podrá llevar a cabo por la Dirección General de Servicios Periciales
2. Cualquier tema no previsto en las bases será resuelto de manera conjunta por el Instituto de Formación Profesional en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía
3. Las posiciones ofertadas se rigen bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación

El reclutamiento requiere de una serie de conocimientos, pero además de otros componentes cómo las exigencias físicas e intelectuales para el desarrollo de actividades periciales.

### Criterios de Selección de Personal de Apoyo (operativo y administrativo)

El propósito de esta sección es determinar las bases para la debida selección del personal operativo y administrativo de la Fiscalía para garantizar que el debido apoyo a las funciones de investigación, judicialización y litigación de la Fiscalía, se desarrollen con eficiencia y eficacia y con respeto irrestricto a los Derechos Humanos y el debido proceso.

La debida operación de la Fiscalía contempla tres tipos de personal:

- **Sustantivo**, incluye a los Fiscales, la policía de investigación y los peritos.
- **Operativo**, se encarga de proporcionar un apoyo eficaz y eficiente a la procuración de justicia, tomando en cuenta la política establecida por la Institución.
- **Administrativo**, que tiene como funciones:
    - Asegurar la ejecución y distribución de actividades técnico-legales y administrativas que se realizan en la Fiscalía, coadyuvando a su óptimo funcionamiento.
    - Garantizar el cumplimiento de responsabilidades en concordancia con las normas y dispositivos legales, dentro de las orientaciones de la Ley.

En todo caso, para cada puesto operativo o administrativo que se determine en la Ley Orgánica de la Fiscalía o en los correspondientes reglamentos, se deberá determinar el perfil correspondiente considerando tanto los rasgos formales, como los conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para garantizar un trabajo efectivo y de calidad del personal.

El presente documento describe las bases generales de selección del personal de apoyo, que incluye al personal operativo y administrativo de la Fiscalía.

### Bases Generales de Selección del Personal de Apoyo

Los lineamientos generales para realizar la selección de todo el personal operativo y administrativo de la Fiscalía son:

1. Emisión de la convocatoria. Con una anticipación de 30 días hábiles antes de la fecha de requerimiento del personal, el Instituto de Formación emitirá la convocatoria para que los interesados se inscriban al proceso de selección.

2. Recepción de candidaturas a los puestos. En el periodo establecido por la convocatoria, los aspirantes deberán registrar su solicitud de ingreso debiendo anexar:
    a. Curriculum vitae
    b. Anexos comprobatorios del curriculum vitae
    c. Dos cartas de recomendación profesional

1. Análisis de los formularios de inscripción y selección de los candidatos que se ajustan a los requerimientos formales del puesto.
2. Entrevista de exploración para verificar la veracidad de lo asentado en el currículum vitae.
3. Entrevista de conocimientos para verificar si el candidato posee los conocimientos normativos implícitos y explícitos a el área de su interés.
4. Comunicación a los postulantes seleccionados y no seleccionados.
5. Pruebas de acceso. Todos los aspirantes deberán sujetarse a las siguientes pruebas, debiendo obtener un resultado aceptable en cada una de ellas.
    a. Para cada puesto en particular se aplicará un examen diseñado exprofeso para determinar si el candidato posee los conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para desempeñarse en un puesto en particular.
    b. Examen de confianza
        - Evaluación Toxicológica
        - Psicológica (personalidad, competencias y habilidades)
        - Entorno socioeconómico
        - Estudio de poligrafía
        - Examen médico
    c. Examen de cumplimento (compliance personal)

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

- La Fiscalía designará un comité de selección que evaluará de manera integral a cada candidato para determinar si posee las competencias necesarias para el desarrollo de las funciones requeridas por el puesto. En todo caso, sus determinaciones serán inapelables.
- En todos los casos, el personal seleccionado deberá cumplir de manera íntegra con resultados positivos con todos los puntos señalados.

- En caso de que dos o más candidatos cumplan en igualdad de circunstancias con todos los requisitos establecidos, se aplicarán los criterios de equidad de género

## CAPÍTULO 7. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LTPGJFGJCDMX:

# ESTRATEGIA PARA EL DISEÑO DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Los contenidos relacionados con esta materia serán entregados en sobre cerrado a la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO 8. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DE LA LTPGJFGJCDMX:
# ESTRATEGIA DE LIQUIDACIÓN DE CASOS

La estrategia de liquidación de casos requiere de una estructura orgánica mínima que desarrolle funciones de planeación y ejecución de los procedimientos que integrarán el cierre de estructuras.

El siguiente esquema describe la propuesta de estructura orgánica que recomendamos, que debería de formarse para la liquidación de casos y el cierre de estructuras orgánicas del Ministerio Público, pues ante su incompatibilidad con el nuevo modelo de procuración de justicia, no transitarán a la futura Fiscalía. La creación de este órgano compete a las facultades de la persona titular de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México, mediante un acuerdo administrativo que se publique en la Gaceta oficial.

La sugerencia de la estructura orgánica estaría a cargo de una coordinación general jurídica de liquidación de casos que tendría vigencia por cuatro años. Se apoyará en una oficina de administración que proveerá de insumos al trabajo que realicen los integrantes de la estructura citada.

**Ilustración 4: Propuesta de estructura orgánica para la liquidación de casos**

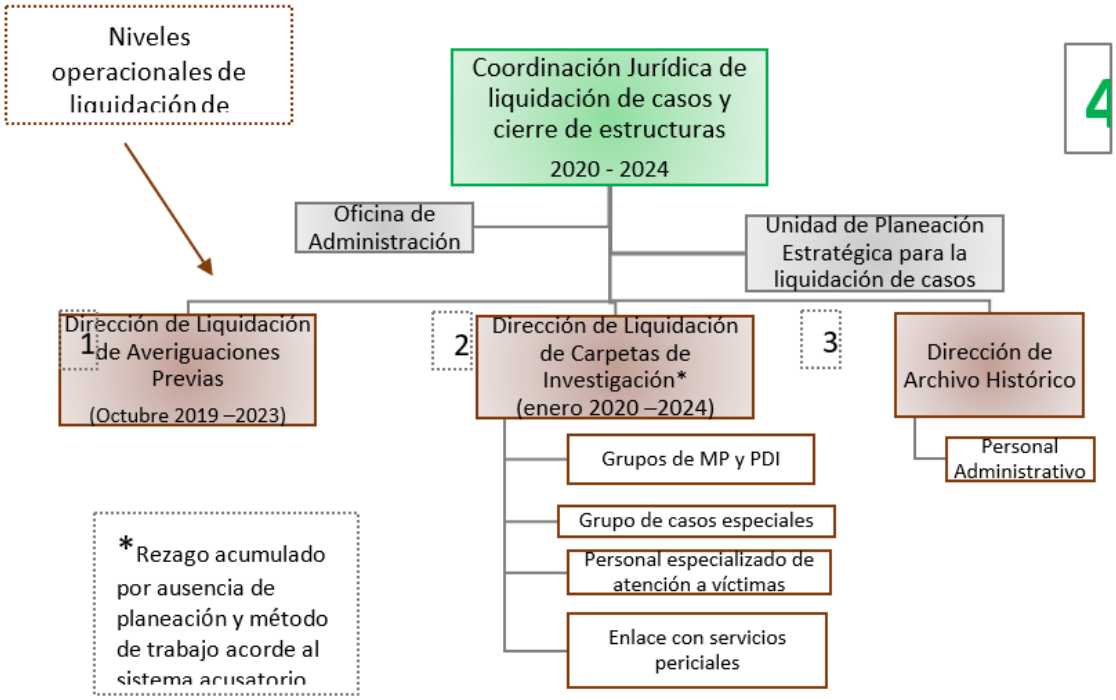


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

La Coordinación Jurídica estará encabezada por un coordinador que, junto a la Unidad de Planeación, impulsará la liquidación de casos de la Procuraduría General de Justicia de la

Ciudad de México, ejecutando las estrategias propuestas por esta Comisión Técnica. La dependencia contará con tres direcciones, las cuales ejecutarán las estrategias de liquidación de averiguaciones previas, la relativa a las carpetas de investigación y, una dirección de archivo histórico que agrupará casos que, por sus características, representan un hecho histórico emblemático digno de ser conservado.

Por otra parte, la Coordinación Jurídica de liquidación de casos y cierre de estructuras estará integrada por personal sustantivo con experiencia en el sistema tradicional, que integre grupos de agentes del ministerio público y policías, con el propósito de que se desarrollen investigaciones que tengan posibilidades de éxito en los tribunales. Asimismo, la coordinación incorporará un grupo de servidores públicos especialistas en Derechos Humanos, con estudios en temas de corrupción, a fin de que realicen la separación de las averiguaciones previas que consignen casos en los que, por sus características, esté probado que hubo violaciones graves a los Derechos Humanos o bien, que se investigan delitos por hechos de corrupción.

El grupo se dividirá en dos unidades especializadas competentes para la investigación y el proceso penal de estos casos especiales que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Transición de la Procuraduría a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, no podrán ser liquidados, pues la atención de estos casos requiere de un tratamiento especial y un trámite específico hasta su conclusión.

## PROPUESTA DE ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS

### 1. CREACIÓN DE RESPUESTAS JURÍDICAS DIFERENCIADAS

En tales circunstancias, la primera estrategia específica que la Comisión Técnica propone plantea la posibilidad de creación de respuestas jurídicas diferenciadas que derivan del ejercicio de facultades legales que tiene el Ministerio Público y que están previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de llevar a cabo la derivación y selección de los casos, en los siguientes supuestos:

1. Las averiguaciones previas con posibilidades de éxito
2. Las carpetas de investigación con posibilidades de éxito
3. Las averiguaciones previas sin posibilidades inmediatas de éxito
4. Las carpetas de investigación sin posibilidades inmediatas de éxito
5. Las averiguaciones previas y carpetas de investigación en donde aparezca que está presente la figura de la prescripción

6. Las averiguaciones previas y carpetas de investigación que tengan posibilidad de un acuerdo reparatorio, debido a la intervención de los especialistas en mecanismos alternos de solución de conflictos

### 2. Ampliación de posibilidades de solución. Criterio de Oportunidad

La segunda estrategia específica tiene como objetivo ampliar las posibilidades de solución y permitir el diseño de nuevas formas de salida breve y sencilla de casos del subsistema de procuración de justicia, en las que el principio de legalidad se desplaza por un criterio de política criminal que lo sustituye, para propósitos de terminación definitiva del caso, en los supuestos que admiten la aplicación de los criterios de oportunidad.

En esta hipótesis legal, el principio de oportunidad otorga facultades discrecionales a los integrantes de la Fiscalía para la toma de decisiones en el manejo del flujo de casos que serán concluidos.

Consideramos importante hacer notar que, en torno a esta salida de casos, los funcionarios responsables deberán tener claro que son aquéllos supuestos de hecho que contempla la legislación procesal que —por razones de política criminal— autorizan a la institución prescindir total o parcialmente de la acción penal, la suspenda, la limite sólo a ciertos hechos constitutivos de delito o la aplique a determinadas personas que, probablemente, participaron en su ejecución.

El procedimiento penal acusatorio mexicano admite la eventualidad de que el Ministerio Público no ejercite la acción penal basado en diversas consideraciones que obedecen al principio de oportunidad. La presencia de esta institución procesal abarca los denominados criterios de oportunidad[12] y tiene distintos objetivos con la finalidad de orientar en forma temprana la redefinición del conflicto. Básicamente, se consagra en supuestos para obtener éxito en algunas investigaciones complejas por determinados delitos, la pena innecesaria para ciertos ilícitos y la despresurización del sistema penal.

Ciertamente, tales criterios obedecen a la aplicación del principio de oportunidad que permite racionalizar la intervención del proceso penal acusatorio, para concentrar los esfuerzos en casos que revistan trascendencia criminal por los bienes jurídicos que lesionan o compromete. El aspecto fundamental de un criterio de oportunidad es la renuncia

[12] Consultar el Anexo VI. *Análisis de Criterios de oportunidad.*

al ejercicio de la acción penal pública en los casos que, por razones de oportunidad y de política criminal, hacen preferible su declinación.

Los criterios de oportunidad implican una ruptura con el principio de igualdad en la aplicación de la ley procesal, pero debe considerarse que, en sentido estricto, no se establece un principio de oportunidad puro a favor del Ministerio Público. Es decir, las condiciones base para decidir si ejercita o no la acción penal deben ser determinadas por el Código Nacional de Procedimientos Penales y la ley orgánica del Ministerio Público. Adicionalmente, dichos criterios están sometidos al control de legalidad por parte de un juez imparcial e independiente que ejerce funciones de control de garantías.

Los criterios de oportunidad están íntimamente relacionados con el ejercicio de la acción penal pública. Alberto Binder expresa con claridad que éstos tienen que ver con las condiciones y modalidades del ejercicio de la acción penal debido a que, el principio general establece “que si el Estado ha decidido intervenir en el proceso penal debe tener una razón para hacerlo y por lo tanto debe ejercerlo en todos los casos” (principio de legalidad procesal).

Sin embargo, ocurre que, ante el caso particular, el Estado descubre que no tiene interés o no tiene posibilidades concretas de llevar adelante la persecución penal o debe hacerlo de un modo concreto. De todos modos, cuando se encuentra frente a esta situación, lo primero que debe reconocer es que existe más allá de su propia facultad, la facultad que tiene la víctima de lograr la reparación de sus derechos afectados mediante una decisión jurisdiccional.

Aquella facultad del Estado para modificar su decisión de intervenir en ese proceso penal, cuando se da alguna de las circunstancias señaladas precedentemente, es conocida como *principio de oportunidad*. Es decir, la posibilidad de no ejercer la persecución penal fundada en alguna de esas razones señaladas.

El mismo autor menciona que existen razones fundadas en economía procesal. Es decir, en la necesidad de asignar recursos de un modo más eficiente, o bien, cuando el Estado suspende la persecución penal respecto de una persona, porque de este modo puede obtener información para juzgar a otro imputado de mayor importancia, o resolver un caso vinculado de mayor relevancia social. Binder puntualiza que el concepto de “insignificancia” implica que es menos relevante que otros casos o que su importancia no es suficiente en relación con los costos de la persecución penal.

En la doctrina que aborda el estudio de los sistemas procesales en los países de Latinoamérica, la regulación de los criterios de oportunidad obedece principalmente a la idea de despresurizar el sistema de investigación criminal, mediante el desarrollo de condiciones jurídicas e institucionales que creen y fortalezcan en el órgano encargado de la procuración de justicia, la capacidad de manejar razonablemente los casos que conoce o hacerse cargo del flujo de casos que recibe.

### 3. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y MÉTODOS DE TRABAJO

Continuando con la estrategia para el manejo de flujo de casos en trámite hasta su liquidación, es importante mencionar que el rezago acumulado se debe a la ausencia de planeación y métodos de trabajo cuando se implementó el sistema acusatorio en la actual Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Por lo tanto, ahora es indispensable la planeación estratégica dirigida a calcular el número de averiguaciones previas y de carpetas de investigación pendientes frente al número de fiscales, policías y peritos que en un plazo de 4 años concluirán los casos utilizando criterios legales objetivos y viables. Para ello, es necesario adaptar la infraestructura, designar los recursos humanos y financieros necesarios para desplegar los siguientes niveles de operación[13]:

**Ilustración 5: Niveles de operación para la estrategia de liquidación de casos**

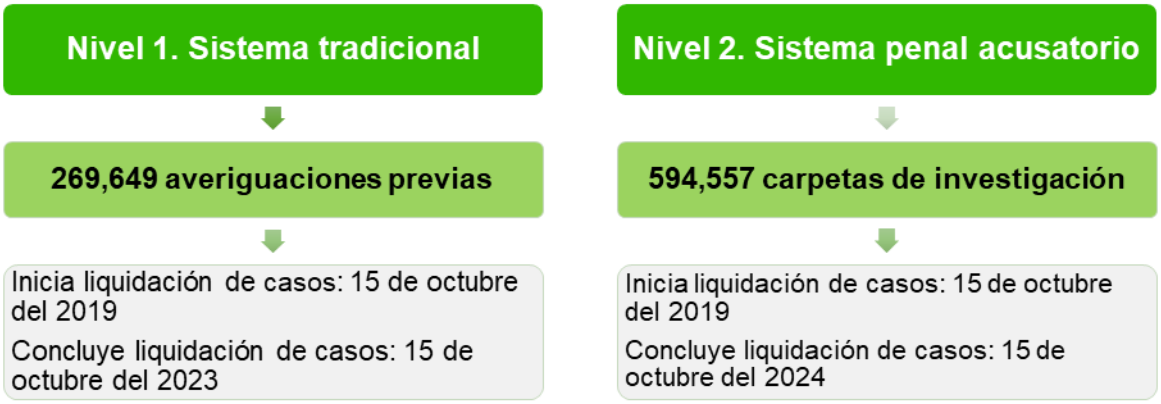


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

La propuesta de liquidación de casos está hecha sobre la base de un conocimiento más o menos realista de la carga de trabajo pendiente en las distintas áreas de la Procuraduría capitalina, de las respuestas socialmente deseables, de los recursos disponibles para

[13] Consultar Anexo VII. *Niveles operacionales en el proceso de liquidación de casos para el proceso de transición a FGJ de la Ciudad de México.*

lograrla y bajo una estimación concreta de resultados trazados como meta a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Para el éxito de esta estrategia, se deberá mantener un equilibrio con el aumento de recursos humanos bajo un esquema de incentivos en prestaciones salariales, así la asignación de recursos materiales y financieros requeridos destinados exclusivamente al cierre de las estructuras por conclusión de asuntos, con miras a una eficaz relocalización de los integrantes de dichas estructuras en áreas sustantivas dentro de la nueva Fiscalía.

De no observarse estos factores en la estrategia de liquidación, se corre el riesgo del fracaso en el proceso de transición hacia la nueva Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual deberá iniciar con carga cero —conservando únicamente algunos casos que, por su impacto social y avance en la investigación, requieren del seguimiento puntual en las nuevas estructuras—. De lo contrario, el fracaso de la estrategia provocaría fuertes dosis de crítica hacia la nueva institución y el consiguiente rechazo al modelo de procuración de justicia propuesto.

El método de trabajo a implementar en la estrategia de liquidación de casos propuesta será similar al que aporta el Modelo de Procuración de Justicia que diseñó la Comisión Técnica para la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia y que tiene dos ventajas: la preparación de los recursos humanos para asimilar el nuevo modelo y transitar sin obstáculos hacia la FGJ. A continuación, se muestra el esquema de trabajo por derivación de asuntos y facultades de los fiscales responsables de las averiguaciones previas o carpetas de investigación asignadas.

**Ilustración 6. Esquema de trabajo por derivación de asuntos**

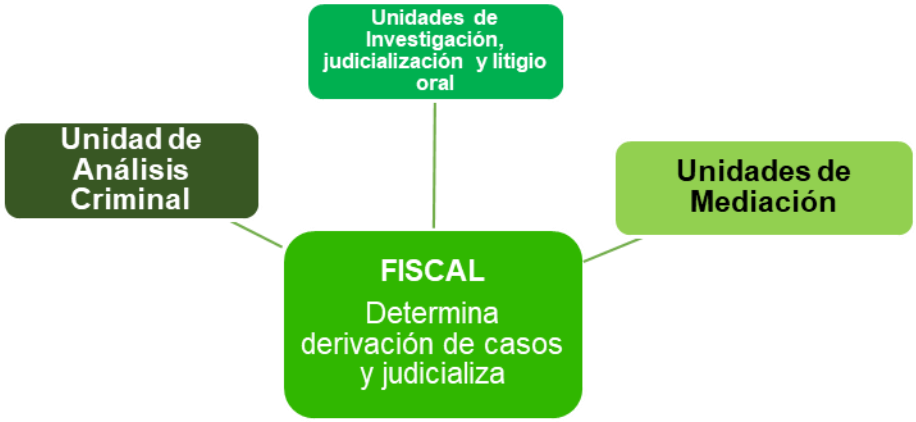


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

## INVENTARIO DE CASOS EN TRÁMITE PROPORCIONADOS POR LA PGJ. ESTRATEGIAS DE LIQUIDACIÓN

La estrategia general de liquidación de casos habrá de enfocarse en la solución de averiguaciones previas por alcaldía que, actualmente, están depositadas en las agencias del ministerio público desconcentradas. Éstas representan el siguiente rezago que requiere de una revisión exhaustiva bajo la propuesta hecha al inicio de este documento.

### SISTEMA INQUISITIVO (AVERIGUACIONES PREVIAS)

**TABLA 9. SEMÁFORO[14] DE REZAGO DE AVERIGUACIONES PREVIAS POR ALCALDÍA**

*Pendientes al 31 de julio de 2019.*

| Alcaldía | Número de casos |
|---|---|
| 1. Iztapalapa | 54,133 |
| 2. Gustavo A. Madero | 49,043 |
| 3. Cuauhtémoc | 41,043 |
| 4. Venustiano Carranza | 26,705 |
| 5. Miguel Hidalgo | 16, 631 |
| 6. Coyoacán | 12,277 |
| 7. Benito Juárez | 11,743 |
| 8. Tlalpan | 11,447 |
| 9. Álvaro Obregón | 8,796 |
| 10. Azcapotzalco | 8,603 |
| 11. Iztacalco | 7,727 |
| 12. Xochimilco | 6,997 |
| 13. Tláhuac | 5,380 |
| 14. Magdalena Contreras | 4,167 |
| 15. Cuajimalpa | 2,835 |
| 16. Milpa Alta | 2,122 |

Cuando hablamos de estrategia, pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para su concreción. Por lo tanto, es recomendable la agrupación de casos por un número determinado de fiscales, quienes revisarán y harán las determinaciones correspondientes, separando los asuntos con y sin posibilidades de éxito. Lo anterior, en observancia del criterio de oportunidad y elaborando la resolución, cuando haya operado la prescripción.

De manera que pueden formarse tres grupos de agentes del Ministerio Público y policías de investigación, que procedan a la atención del número más bajo de averiguaciones previas, hasta el número más alto. A continuación, se presenta el orden sugerido para la estrategia ordenada de liquidación de casos.

[14] Consultar Anexo VIII. *Semáforos de rezago*

### PRIMER GRUPO

| Alcaldía | Número de casos |
|---|---|
| 11. Iztacalco | 7,727 |
| 12. Xochimilco | 6,997 |
| 13. Tláhuac | 5,380 |
| 14. Magdalena Contreras | 4,167 |
| 15. Cuajimalpa | 2,835 |
| 16. Milpa Alta | 2,122 |

Total. Casos en revisión y determinación**: 29,228**

Número de agentes del Ministerio Público**: 40**

Número de policías de investigación: **60**

Fecha tentativa para la liquidación: **Un año**

Cada agente del Ministerio Público resolverá, en un año, 731 averiguaciones previas aplicando respuestas diferenciadas (criterios de oportunidad, prescripción, judicialización y envío de casos a la unidad de análisis criminal). Las respuestas diferenciadas deberán observar el siguiente orden:

a. Averiguaciones previas con prescripción[15]
b. Averiguaciones previas dirigidas a las Unidades de Mediación[16]
c. Averiguaciones previas donde se aplique criterio de oportunidad[17]
d. Averiguaciones previas sin posibilidades de éxito
e. Averiguaciones previas con posibilidades de éxito para judicializar.

### SEGUNDO GRUPO

| Alcaldía | Número de casos |
|---|---|
| 6. Coyoacán | 12,277 |
| 7. Benito Juárez | 11,743 |
| 8. Tlalpan | 11,447 |
| 9. Álvaro Obregón | 8,796 |
| 10. Azcapotzalco | 8,603 |

Total. Casos en revisión y determinación**: 52,866**

Número de agentes del ministerio público**: 60**

Número de policías: **70**

[15] Consultar Anexo IX. *Formatos para los registros por prescripción.*
[16] Consultar Anexo X. *Elementos para definir la estrategia de liquidación de casos*
[17] Consultar Anexo XI. *Formatos para la recolección, sistematización y preservación de casos concluidos por criterios de oportunidad.*

Fecha tentativa para la liquidación: **Dos años**

Cada agente del ministerio público resolverá, durante dos años, 881 averiguaciones previas aplicando respuestas diferenciadas (criterios de oportunidad, prescripción, judicialización y envío de casos a la unidad de análisis criminal). Las respuestas diferenciadas deberán observar el siguiente orden:

a. Averiguaciones previas con prescripción
b. Averiguaciones previas dirigidas a las Unidades de Mediación
c. Averiguaciones previas donde se aplique criterio de oportunidad
d. Averiguaciones previas sin posibilidades de éxito
**e.** Averiguaciones previas con posibilidades de éxito para judicializar

### TERCER GRUPO

| Alcaldía | Número de casos |
|---|---|
| 1. Iztapalapa | 54,133 |
| 2. Gustavo A. Madero | 49,043 |
| 3. Cuauhtémoc | 41,043 |
| 4. Venustiano Carranza | 26,705 |
| 5. Miguel Hidalgo | 16, 631 |
| 1. Iztapalapa | 54,133 |

Total. Casos en revisión y determinación: **187,555**

Número de agentes del Ministerio Público: **100**

Número de policías: **120**

Fecha tentativa para la liquidación: **3 años**

Cada agente del ministerio público resolverá, en tres años; 1,875 averiguaciones previas aplicando respuestas diferenciadas (criterios de oportunidad, prescripción, judicialización y envío de casos a la unidad de análisis criminal). Las respuestas diferenciadas deberán observar el siguiente orden:

a. Averiguaciones previas con prescripción
b. Averiguaciones previas dirigidas a las Unidades de Mediación
c. Averiguaciones previas donde se aplique criterio de oportunidad
d. Averiguaciones previas sin posibilidades de éxito
e. Averiguaciones previas con posibilidades de éxito para judicializar

En consecuencia, para la liquidación de casos del sistema tradicional, habrá un porcentaje considerable de casos sin posibilidades de éxito en las que no ha operado la prescripción,

ni sean susceptibles de mecanismos alternativos de solución de conflictos o jurídicamente no es procedente la aplicación de un criterio de oportunidad.

Por lo tanto, resulta indispensable que la persona responsable de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México inicie con la estrategia general de liquidación de casos; ordene a la brevedad posible *tres unidades de análisis criminal* para que reciba e investigue los casos sin posibilidades inmediatas de éxito de cada grupo. Lo anterior, en el entendido de que, cuando se reúnan los elementos de prueba suficientes, regresen al grupo que tiene la liquidación de casos para su judicialización.

A continuación, la Comisión Técnica propone una estructura de un Modelo Piloto para Unidades de Análisis Criminal, la cual deberá integrarse a la estrategia de liquidación de casos.

Nuestra recomendación en materia de recursos humanos es que los agentes del Ministerio Público y policías que desarrollen la estrategia de liquidación de casos deberán trabajar bajo un esquema de incentivos laborales durante el tiempo desarrollen la actividad de liquidación de casos. A continuación, se muestra la ruta crítica para la estrategia de liquidación de averiguaciones previas.

**Ilustración 7. Ruta crítica para la estrategia de liquidación de averiguaciones previas pendientes de resolución (2005-2015)**

Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

## SISTEMA ACUSATORIO

La estrategia general de liquidación de casos del rezago que presenta el sistema acusatorio —implementado en el año 2015— habrá de enfocarse también en la solución de los asuntos consignados en las carpetas de investigación en rezago. Lo anterior, consecuencia de la falta de métodos de trabajo apropiados. La propuesta consiste en concentrar los casos por grupos de fiscales que tengan conocimiento sobre la operatividad del sistema penal acusatorio.

La concentración de las carpetas de investigación deberá obedecer a establecer grupos de menor, intermedio o mayor volumen de casos que actualmente se tramitan o permanecen en archivo temporal. Éstas, depositadas en las diferentes coordinaciones territoriales y fiscalías especializadas, representan un rezago preocupante que solamente administra el mercado de la impunidad.

Las carpetas de investigación guardan una situación similar al estado de cosas que prevalece en las averiguaciones previas. Como se ha señalado con anterioridad, la explicación de este rezago radica en que el cambio detonado con la reforma al sistema de justicia penal representó —para efectos de la actual PGJ— únicamente un cambio de nombre, más la adición de algunas estructuras organizativas incorporadas a la dinámica anterior. De modo que, las carpetas de investigación de esta fase de la implementación hasta el 2019 son una reconfiguración del sistema inquisitivo en el sistema tradicional.

**TABLA 10. SEMÁFORO[18] DE REZAGO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR ALCALDÍA**

*Pendientes al 31 de julio de 2019.*

| Alcaldía | Número de casos |
|---|---|
| 1. Iztapalapa | 112,240 |
| 2. Gustavo A. Madero | 74,943 |
| 3. Cuauhtémoc | 120,871 |
| 4. Venustiano Carranza | 41,620 |
| 5. Miguel Hidalgo | 50,721 |
| 6. Coyoacán | 50,546 |
| 7. Benito Juárez | 66,725 |
| 8. Tlalpan | 43,667 |
| 9. Álvaro Obregón | 49,067 |
| 10. Azcapotzalco | 37,698 |
| 11. Iztacalco | 32,133 |
| 12. Xochimilco | 23,499 |
| 13. Tláhuac | 17,286 |
| 14. Magdalena Contreras | 11,323 |
| 15. Cuajimalpa | 10,814 |
| 16. Milpa Alta | 4,894 |

[18] Consultar Anexo VIII. *Semáforos de rezago*

En tales condiciones es recomendable que la estrategia de liquidación de asuntos en carpetas de investigación siga la planeación antes planteada que se refiere a la agrupación de casos por un número determinado de fiscales, para que hagan las derivaciones de casos que correspondan tanto a las Unidades de Mediación, como a las Unidades de Análisis que se formen. Además, deberán elaborar las determinaciones correspondientes separando los asuntos con y sin posibilidades de éxito, aplicando criterios de oportunidad[19], elaborando la resolución por haber operado la prescripción.

Para ello, la Comisión Técnica sugiere la integración de tres grupos de fiscales y policías, destinados a la atención del volumen de casos del número más bajo de carpetas de investigación al número más alto.

### PRIMER GRUPO

| Alcaldía | Número de casos |
|---|---|
| 11. Iztacalco | 32,133 |
| 12. Xochimilco | 23,499 |
| 13. Tláhuac | 17,286 |
| 14. Magdalena Contreras | 11,323 |
| 15. Cuajimalpa | 10,814 |
| 16. Milpa Alta | 4,894 |

Total. Casos en revisión y determinación: **99,949**

Número de fiscales: **Los que determine la persona titular de la Procuraduría General de Justicia, debidamente capacitados en el sistema penal acusatorio**.

Número de policías: **Los que se determinen.**

Fecha tentativa para la liquidación: **Un año**.

Cada agente del ministerio público se hará responsable, durante ese periodo, de 280 carpetas de investigación, aplicando respuestas diferenciadas (criterios de oportunidad, prescripción, envío de casos a la unidad de análisis criminal y a las unidades de mediación, quedándose con los casos para judicialización). Las respuestas diferenciadas deberán observar el siguiente orden:

a. Averiguaciones previas con prescripción
b. Averiguaciones previas dirigidas a las Unidades de Mediación
c. Averiguaciones previas donde se aplique criterio de oportunidad
d. Averiguaciones previas sin posibilidades de éxito

[19] Consultar Anexo VI. *Análisis de Criterios de Oportunidad.*

e. Averiguaciones previas con posibilidades de éxito para judicializar

### SEGUNDO GRUPO

| Alcaldía | Número de casos |
|---|---|
| 6. Coyoacán | 50,546 |
| 7. Benito Juárez | 66,725 |
| 8. Tlalpan | 43,667 |
| 9. Álvaro Obregón | 49,067 |
| 10. Azcapotzalco | 37,698 |

Total. casos en revisión y determinación: **247,705.**

Número de fiscales: **Los que determine la persona titular de la Procuraduría General de Justicia, debidamente capacitados en el sistema penal acusatorio.**

Número de policías: **Los que se determinen necesarios para atender el volumen de casos.**

Fecha tentativa para la liquidación: **Dos años.**

Cada fiscal se hará responsable de 686 carpetas de investigación, aplicando respuestas diferenciadas (criterios de oportunidad, prescripción, envío de casos a la unidad de análisis criminal y a las unidades de mediación, quedándose con los casos para judicialización). Las respuestas diferenciadas deberán observar el siguiente orden:

a. Averiguaciones previas con prescripción
b. Averiguaciones previas dirigidas a las Unidades de Mediación
c. Averiguaciones previas donde se aplique criterio de oportunidad
d. Averiguaciones previas sin posibilidades de éxito
e. Averiguaciones previas con posibilidades de éxito para judicializar

### TERCER GRUPO

| Alcaldía | Número de casos |
|---|---|
| 1. Iztapalapa | 112,240 |
| 2. Gustavo A. Madero | 74,943 |
| 3. Cuauhtémoc | 120,871 |
| 4. Venustiano Carranza | 41,620 |
| 5. Miguel Hidalgo | 50,721 |

Total. casos en revisión y determinación: **400,395**

Número de fiscales: **Los que determine la persona titular de la Procuraduría General de Justicia, debidamente capacitados en el sistema penal acusatorio.**

Número de policías: **Los que se determinen necesarios para atender el volumen de casos.**

Fecha tentativa para la liquidación: **Cuatro años**

Cada fiscal se hará responsable de 1,112 carpetas de investigación aplicando respuestas diferenciadas (criterios de oportunidad, prescripción, envío de casos a la unidad de análisis criminal y a las unidades de mediación, quedándose con los casos para judicialización). Las respuestas diferenciadas deberán observar el siguiente orden:

a. Averiguaciones previas con prescripción
b. Averiguaciones previas dirigidas a las Unidades de Mediación
c. Averiguaciones previas donde se aplique criterio de oportunidad
d. Averiguaciones previas sin posibilidades de éxito
e. Averiguaciones previas con posibilidades de éxito para judicializar

En consecuencia, para la liquidación de casos del sistema acusatorio que comprende el total de 748,049 carpetas de investigación, correspondientes a la estadística anexa[20]. Ante las circunstancias observadas en los datos estadísticos, de su análisis se advierte que quizás habrá un porcentaje considerable de carpetas de investigación con escasas posibilidades de éxito. Sin embargo, no ha operado la prescripción, ni son susceptibles de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) o jurídicamente no es procedente la aplicación de un criterio de oportunidad. Consecuentemente, deberán trabajarse por las Unidades de Análisis, cuya instalación deberá ser realizada este año, para trabajar con todas las carpetas que sean derivadas por los agentes del Ministerio Público y fiscales responsables de la liquidación de casos.

Por lo tanto, resulta indispensable que la persona a cargo de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México comience con la estrategia general de liquidación de casos, ordene a la brevedad posible la creación de *unidades de análisis criminal* para que reciba e investigue los casos sin posibilidades inmediatas de éxito de cada grupo. Lo anterior, en el entendido de que, cuando se reúnan los elementos de prueba suficientes, regresen al grupo que tiene la liquidación de casos para su judicialización.

[20] Consultar Anexo XII. *Recopilación de estadísticas relacionadas con Carpetas de Investigación y Averiguaciones Previas de la PGJ.*

**Ilustración 8. Ruta crítica para la estrategia de liquidación de carpetas de investigación pendientes de resolución (2016-2019)**

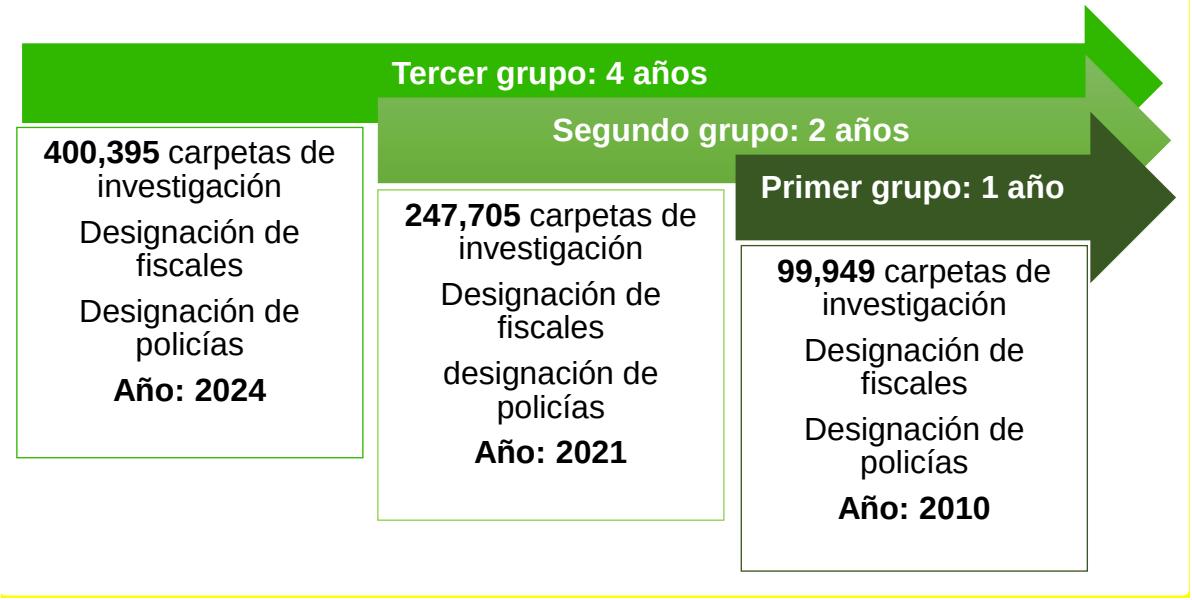


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

## MODELO PILOTO PARA UNIDADES DE ANÁLISIS CRIMINAL

**Primera Etapa:** octubre a diciembre 2019

**Estrategia Institucional:**

1. Instalar el modelo piloto
2. Definir los recursos humanos, materiales y financieros
3. Plantear fechas de implementación gradual: con base en casos prioritarios, para evitar saturación de cargas de trabajo

**Segunda etapa: enero a junio de 2020**

Revisar los avances de las Unidades de Análisis Criminal con respecto a los resultados obtenidos de los casos recibidos sin posibilidades de éxito inmediato, con el propósito de revisar la estrategia institucional, para reforzarla o replantearla.

**Tercera Etapa: julio a diciembre 2020**

Revisar los avances de los delitos relacionados con violaciones graves a Derechos Humanos y aquéllos que estén relacionados con casos de alto impacto social

**Ilustración 9: Contenidos a trabajar en la instalación del Modelo Piloto de las Unidades de Análisis Criminalístico y Criminológico**

Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

**Ilustración 10. Estructura propuesta de las Unidades de Análisis Criminológico encargadas de la liquidación de averiguaciones previas y carpetas de investigación (2005-2019)**

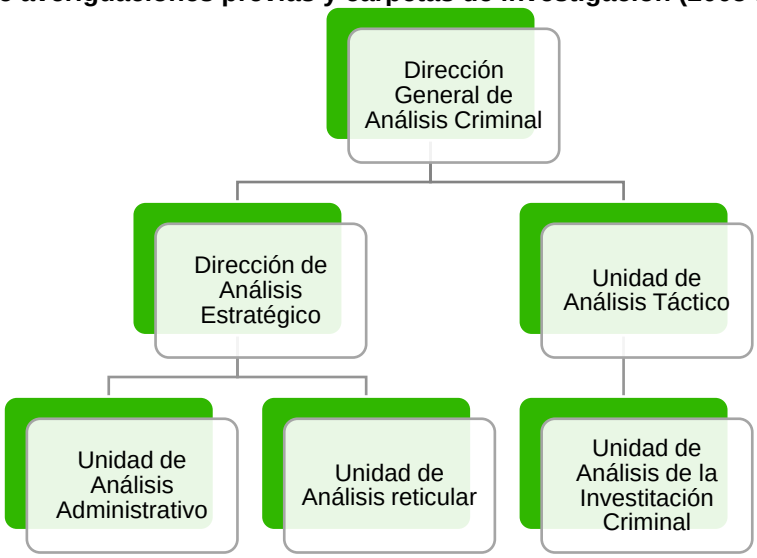


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

**Ilustración 11. Tipos de análisis criminalísticos y criminológicos que los analistas de la Dirección General de Análisis Criminal realizarán**

Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

## UNIDAD DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO

Utilizando la estadística delictiva derivada de la recepción de averiguaciones previas y carpetas de investigación, la Unidad de Análisis Estratégico llevará a cabo la separación correspondiente por fenómenos delictivos, utilizando los mapas mediante la geo-referenciación a efecto de establecer una estrategia de investigación criminal que conduzca a identificar patrones de comportamiento, *modus operandi*, así como la identificación de datos de prueba correlacionados, para que la Policía realice investigación de campo, verifique datos y nutra la información realizada por los especialistas de la investigación de gabinete.

Cuando se hayan identificado e incorporado suficientes elementos de prueba a las averiguaciones previas o carpetas de investigación, se hará el planteamiento al agente del ministerio público o fiscal, para que él determine si es factible la judicialización del asunto. De lo contrario, el caso permanecerá en la unidad de análisis criminal, hasta que se reúna los suficientes datos o elementos de prueba.

### Unidad de Análisis Administrativo

Tendrá la responsabilidad de resguardar las averiguaciones previas y las carpetas recibidas de las Coordinaciones territoriales y de las Fiscalías especializadas que hayan sido enviadas para explorar con el método de trabajo por volumen de casos que ejecutará la Unidad de Análisis Criminal. Estos casos están caracterizados por las escasas posibilidades de éxito que a corto, mediano y largo plazo presentan. Por tanto, esta unidad se encargará de elaborar los Informes periódicos sobre el comportamiento y avance de las averiguaciones previas y carpetas de investigación con escasas posibilidades de éxito a corto o mediano plazo.

En consecuencia, la Unidad de Análisis Administrativo tendrá la responsabilidad de instalar y ejecutar los procesos de evaluación y seguimiento de las averiguaciones previas y carpetas de investigación, con la finalidad de mantener actualizado el estatus jurídico prevalente sobre aquéllos asuntos resueltos en investigación inicial, los que serán planteados y, en su caso, entregados al agente del ministerio público o fiscal que analizará las posibilidades de éxito del asunto ante los tribunales, con el propósito de determinar el ejercicio o no de la acción penal.

Igualmente, esta unidad dará seguimiento a las averiguaciones previas y carpetas de investigación que entren en la fase final de prescripción de la acción penal, por haber

transcurrido el término medio aritmético que la ley establece para que opere dicha figura procesal. El registro[21] mínimo de estos casos deberá respaldarse en la plataforma tecnológica correspondiente, con las anotaciones que el agente del Ministerio Público o fiscal a cargo del asunto considere pertinentes.

Por otra parte, tendrá a su cargo el seguimiento de los casos que entrarán al registro informatizado por haberse aplicado un criterio de oportunidad, los que se enviaron a la unidad de mediación para su resolución inmediata y, aquellos que están en investigación porque tienen posibilidades de éxito ante los juzgados de control. Esta unidad mantendrá actualizados los registros mencionados, dando de baja o de alta las averiguaciones previas y carpetas que ingresen para liquidación de casos del sistema inquisitivo o del sistema penal acusatorio, conforme a los datos contenidos en las estadísticas e inventarios[22] proporcionados por la Procuraduría General de Justicia

**Unidad de Análisis reticular**

Esta Unidad aplicará la técnica de análisis de redes de vínculos que forme, basada en la información contenida en las averiguaciones previas y carpetas de investigación. Esta técnica iniciará las investigaciones de contexto o por fenómeno delictivo, cuyo resultado esperado es la obtención de datos de prueba que vinculen a las personas, lugares, instrumentos, objetos o cualquier evidencia física con la víctima o la persona imputada del delito.

La implementación de esta técnica tiene el propósito de establecer la guía de los planes de investigación, los cuales serán elaborados en esta unidad y tendrán seguimiento mediante procesos específicos por la unidad de análisis táctico.

### ANÁLISIS TÁCTICO (CRIMINALÍSTICO)

Una vez recibida una red de vínculos que será enviada por la Unidad de Análisis reticular, los analistas —entre otros métodos de trabajo predeterminado— procederán a establecer algunos patrones para la identificación de víctimas, agresores u otros objetivos relevantes de la investigación criminal, con la finalidad de llegar a obtener datos o elementos de prueba contundentes sobre la identidad de las personas que tengan la calidad de probables autores o partícipes de los delitos investigados bajo la estrategia de volumen de casos.

[21] Consultar Anexo IX. *Formatos para los registros por prescripción*.
[22] Consultar Anexo XII. *Recopilación de estadísticas relacionadas con Carpetas de Investigación y Averiguaciones Previas de la PGJ.*

Igualmente, esta unidad llevará a cabo estudios criminalísticos que le permitan determinar en los diversos delitos que, agrupados por la lesión a bienes jurídicos y por todos los *modus operandi*, contribuyan a establecer planes de investigación por volumen de casos, de acuerdo con la estrategia policial a seguir en las investigaciones de campo que se realicen.

Igualmente, esta unidad —con el método de trabajo de volumen de casos— podrá llevar a cabo análisis *aorístico*, derivado de la información que contienen las averiguaciones previas y carpetas de investigación en archivo temporal, cuyo común denominador sea los días que ocurren los delitos, las horas en las que actúan los agresores en la comisión de determinados delitos y los lugares más comunes donde las víctimas son atacadas. Esta información será proporcionada a la Policía de Investigación en campo, responsable del diseño de un plan estratégico policial, para llevar a cabo detenciones en flagrancia.

**Unidad de Análisis de Investigación Criminal**

Esta unidad orgánica tendrá a su cargo la responsabilidad de recibir información analizada y procesada en las unidades de análisis táctico, con el propósito de que los policías de investigación se avoquen a la búsqueda de información en las bases de datos de la institución o de otras dependencias gubernamentales o instituciones privadas, y lleven a cabo el procesamiento y análisis de la información.

Los productos de inteligencia obtenidos de este proceso se incorporarán al plan de investigación previamente diseñado, el cual deberá incorporarse a la plataforma tecnológica a través de protocolos de actuación mínima. La finalidad de este procedimiento es que dichos productos de inteligencia puedan consultarse por los analistas de gabinete y con el objetivo de reunir los datos o elementos de prueba que darán posibilidades de éxito a los asuntos que llegaron a la unidad con escasa posibilidad de resolución.

Asimismo, la policía de investigación también continuará con la investigación de casos por volumen y llevará a cabo análisis de toda la información forense, de telefonía, de redes sociales, utilizando métodos de trabajo como el monitoreo de vehículos o personas a través de la instalación de GPS. Asimismo, hará análisis de medios de comunicación y el resultado de su trabajo, sin excepción alguna, será incorporado al plan de investigación contenido en una carpeta de investigación policial. A continuación, está la propuesta de proceso que seguirá la actividad de los analistas para el desarrollo de investigaciones por volúmenes de casos con escasas posibilidades de éxito.

**Ilustración 12: Proceso de análisis para el desarrollo de investigación por volumen de casos con pocas probabilidades de éxito**

Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

La Coordinación General para el Desarrollo de la Estrategia de Liquidación de Casos y Cierre de Estructuras deberá elaborar un programa de planeación y ejecución de acciones dirigidas al cumplimiento de los fines para la que fue creada dicha coordinación. Contará con el apoyo de la Dirección General de Tecnología de la actual Procuraduría General de Justicia, para la asignación de desarrolladores que lleven a cabo el diseño de la plataforma tecnológica que incorpore la información de las averiguaciones previas y carpetas de investigación a liquidar.

Dentro de un esquema de colaboración, la mencionada dirección se hará responsable de proponer y desarrollar los sistemas de información necesarios para la sistematización de los datos que se concentren en la plataforma tecnológica que actualmente tiene instalado la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, con la finalidad de que se generen los registros necesarios para el respaldo de la información de las averiguaciones previas y carpetas, así como los registros para la derivación de los casos, junto con los registros relativos al seguimiento y evaluación de los asuntos.

En otro orden de ideas, debemos mencionar que el perfil de los recursos humanos que integrarán las Unidades de Análisis Criminalístico y Criminológico deberá poseer cualidades y habilidades para la instrumentación de métodos de trabajo inter y multidisciplinarios, contemplados en el nuevo modelo de procuración de justicia sugerido por la Comisión Técnica.

Por lo tanto, resulta trascendente señalar que la persona titular de la Coordinación General Jurídica que administre la estrategia de liquidación de casos debería designarse de inmediato por la persona titular de la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que inicie con la estrategia planteada con la elaboración de un Plan de Liquidación de casos y cierre de Estructuras. Esta estrategia descansará sobre la creación e instalación de las unidades de análisis, conformadas por personal suficiente y altamente especializado en diversas disciplinas. De manera que el perfil del servidor público de estas unidades requiere de criminólogos, criminalistas, ingenieros en procesos, politólogos, expertos en manejo de estadística, ingenieros en informática, policías de investigación, analistas, administradores, entre otras profesiones.

Sugerimos observar y ejecutar las primeras acciones de instrumentación de la herramienta tecnológica, selección y reclutamiento de servidores públicos que estarán dispuestos a comenzar a la brevedad posible con la sistematización de casos que fue diseñada para darle funcionalidad a la estrategia de liquidación de casos que ordena la Ley de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México. Por esa razón, recomendamos observar el siguiente proceso para el funcionamiento real de las Unidades de Análisis.

**Ilustración 13. Proceso de funcionamiento real de las Unidades Administrativas**

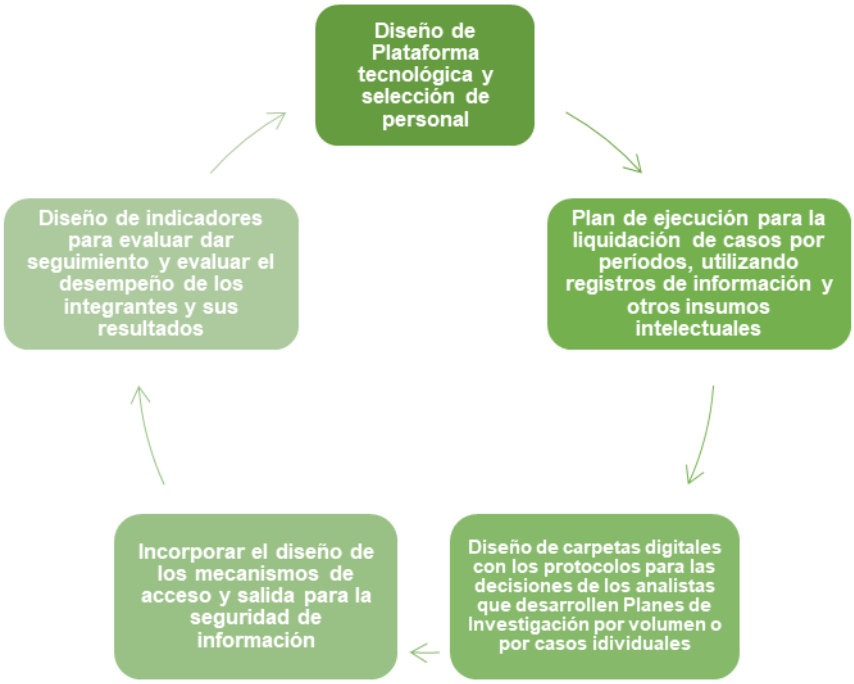


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

La plataforma tecnológica contendrá la estrategia específica que registre la toma de decisiones de los integrantes de la PGJ y futura Fiscalía de la Ciudad de México, responsables de la resolución de averiguaciones previas y de las carpetas de investigación, en las que se determine ejercer la facultad de no investigar y el archivo temporal (dinámico). Lo anterior deberá contar con la respectiva validación del órgano de control interno.

Por lo tanto, la Dirección General de Tecnología será la responsable de diseñar la infraestructura tecnológica de cómputo y telecomunicaciones, elaborando el presupuesto requerido para su aprobación este año. El adecuado funcionamiento de la estrategia de liquidación de casos que plantea la Ley de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México exige el compromiso político institucional de gestionar y asignar los recursos necesarios para una adecuada instrumentación de la estrategia. De lo contrario, no habrá forma de transitar hacia una Fiscalía General de Justicia eficiente, que combata la impunidad, investigue con responsabilidad y lleve a juicio los casos penales de mayor impacto social.

Las funciones específicas que deberá realizar la actual Dirección de Tecnología, con el propósito de generar una operatividad eficiente y eficaz de la plataforma tecnológica para la liquidación de casos y estructuras, son de vital importancia. Deben considerar los siguientes elementos mínimos estructurales:

a. Elaboración de protocolos y registros de investigación
b. Diseño de procesos eficientes para el depósito de datos y elementos de prueba
c. Diseño de algoritmos para elaboración de resoluciones de facultad de no investigar y archivo temporal.
d. Diseño de algoritmos para correlación de datos por tipo de delitos, que contribuyan a establecer la identidad de probables autores o partícipes del delito, *modus operandi*, objetos o instrumentos del delito, lugares o sitios de la escena criminal, entre otros.
e. Diseño de medidas de control para el acceso y salida al sistema informático
f. Medidas de control para la protección y seguridad de la información generada

En otro orden de cosas, tanto las averiguaciones previas como las carpetas de investigación que sean entregadas a las unidades de análisis tendrán —adherido e inscrito en el sistema informático— un formato en el que se establezca la fecha de prescripción. Lo anterior, para llevar el control de las que estarán próximas a la prescripción. Por lo tanto, si esto sucede antes de que sean procesadas por volumen, el titular de la unidad de análisis deberá

elaborar el registro correspondiente y devolver esa averiguación previa o carpeta al agente del ministerio público o fiscal que la envío, a fin de que se elabore la resolución definitiva.

Las unidades de análisis requieren del uso de una plataforma tecnológica que contemple un *software*, en el cual los desarrolladores e integrantes de la institución que coordinen la liquidación de casos elaborarán los registros de la investigación, con la finalidad de incorporar la información requerida para las respuestas diferenciadas que se darán a los asuntos, utilizando el modelo de procuración de justicia que contempla la derivación de asuntos.

Una de las primeras funcionalidades a desarrollar son los semáforos que permitirán registrar las siguientes derivaciones de casos: 1) en los que operó la prescripción; 2) los susceptibles de solución mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos; 3) los que admitan la aplicación de un criterio de oportunidad; 4) los que registrará la unidad de análisis porque no tienen posibilidades inmediatas de éxito y, 5), los registros de aquéllos que no tienen posibilidad de éxito y serán enviados a la unidad de análisis criminal.

## IDENTIFICACIÓN DE CASOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

La asignación de casos de alto impacto deberá establecer un programa específico que describa los criterios para la identificación de casos de alto impacto social[23] que continuará con el desarrollo de las investigaciones con un mayor número de policías asignados y un menor número de fiscales, toda vez que se dedicarán exclusivamente a las derivaciones de casos, supervisarán las investigaciones de los policías y plantearan ante los tribunales aquéllos asuntos que tengan posibilidades de éxito en el proceso penal.

Del análisis estadístico, lograron identificarse delitos de alto impacto, cuyas estadísticas se acompañan. Sin embargo, se requiere la revisión de las averiguaciones previas o carpetas de investigación para la determinación de cuáles son casos de “alto impacto social”. De los criterios sugeridos para su identificación, se recomiendan los siguiente:

a. La alarma social que causó en la comunidad
b. El manejo mediático que se le brindo
c. Atendiendo a los daños ocasionados al bien jurídico y con un número considerable de víctimas

[23] Consultar Anexo XII. *Recopilación de estadísticas relacionadas con Carpetas de Investigación y Averiguaciones Previas de la PGJ.*

d. Las formas de ejecución que reflejan un modus operandi específico y tendente a la repetición
e. Los casos de los denominados “asesinos múltiples”

## IDENTIFICACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS

Las averiguaciones previas y carpetas de investigación que consignen casos de violaciones *graves* a los Derechos Humanos, como lo determina la Ley de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia, deberán ser identificados por el personal especializado en materia de Derechos Humanos, perteneciente a su actual estructura la institución. Para establecer la identificación de esos casos, se elaborará como guía un protocolo general de búsqueda de elementos clasificatorios. Dentro de esos elementos, sugerimos revisar los siguientes criterios propuestos para la selección de casos:

1. Por delitos:
    a. Los delitos de tortura y tratos crueles o degradantes
    b. Los delitos de desaparición forzada
    c. Los delitos de trata de personas
    d. Abuso de autoridad en detenciones ilegales y prolongadas
    e. La discriminación sistemática racial
    f. El delito de genocidio
2. Por definición de violaciones graves a Derechos Humanos en cualquier tipo de delito.

En este rubro es importante precisar el uso de la palabra *graves*. La doctrina y legislación internacional ha considerado que todas las violaciones a Derechos Humanos son graves. El punto está en determinar conforme a los criterios internacionales dominantes cuál término es más adecuado para seleccionar los casos que serán tramitados con reglas especiales por la unidad orgánica propuesta.

Aunque es relativamente fácil clasificar las violaciones de Derechos Humanos, la actividad de clasificación se complejiza para distinguir entre las distintas categorías. En general, no han prosperado las tentativas por formular los criterios con arreglo a los cuales se podrían elaborar categorías de esas violaciones.

La dificultad radica en distinguir entre violaciones de Derechos Humanos manifiestas y violaciones menos graves[24]. La labor conceptual se dificulta en la medida que son varios los idiomas oficiales de Naciones Unidas que introducen algunos vocablos tratando de referirse a este tipo de violaciones. La *expresión violaciones graves y sistemáticas de Derechos Humanos* se ha incrementado exponencialmente en textos internacionales. A pesar de lo anterior, lo cierto es que no se tiene un significado exacto de lo que dicha expresión significa.

Con el propósito de discernir sobre el uso del vocablo más apropiado y referirse a su contenido para la determinación de criterios, diremos que la jurisprudencia internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha identificado cuales son las violaciones graves a Derechos Humanos. En la resolución del caso "Barrios Altos" donde resolvió inadmisibles las leyes peruanas de amnistía y declaro la imprescriptibilidad en casos de violaciones graves de Derechos Humanos, precisó que son la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y la desaparición forzada de personas.

Por otro lado, en nuestro concepto el término *manifiesta* —como lo expone López Martín— se refiere a la naturaleza de las violaciones y no solo a las violaciones cometidas a una escala masiva o con una política o patrón sistemático. Por lo tanto, el vocablo *violación manifiesta* obedece tanto a la naturaleza de las violaciones como al carácter de la violación[25]. De manera que, entendida así la violación manifiesta de Derechos Humanos pueden calificarse la mayor parte de las violaciones masivas como el genocidio, las desapariciones forzadas y otras similares, con independencia del contexto donde se cometieron.

En opinión de la Comisión Técnica, es cierto que hay una aceptación generalizada acerca de que el genocidio, la esclavitud, el comercio de esclavos y la trata de personas, las desapariciones forzadas, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, las detenciones arbitrarias y prolongadas, la deportación o el traslado forzoso de la población y la discriminación racial sistemática entran en la categoría de violaciones manifiestas de Derechos Humanos. Desde luego, que esta sería un primer grupo de delitos que pueden ser competencia de la unidad orgánica propuesta.

---

[24] López Martín, Ana Gemma. Artículo "El Estatuto Jurídico de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de Derechos Humanos en el Derecho Internacional" en la obra Nuevos Desarrollos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Los Derechos de las Víctimas. 1ª ed., Editorial Thomson Reuters. Pamplona, España 2014.
[25] *Idem.*

El segundo grupo de delitos queda a la determinación de la Unidad de Política Criminal que determine la futura Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México. En el entendido de que, la única limitación para la selección de casos es que los criterios que se elaboren estén dirigidos a determinar que cuando se emplea el término *manifiesta* también se refiere al tipo de derecho humano que se viola y, por lo tanto, esta será la guía más clara para elaborar una clasificación más amplia a nivel local.

## CASOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS, FORMA DE ATENCIÓN Y TRÁMITE HASTA SU CONCLUSIÓN

La Ley de Transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, prohíbe expresamente que los casos contenidos en averiguaciones previas o carpetas de investigación sean objeto de resolución para la terminación de investigación o del proceso penal: obliga la citada ley continuar con la investigación o el procedimiento judicial. Sin embargo, por la naturaleza de los asuntos, ordena que tengan una forma de atención y trámite diverso hasta su conclusión.

La propuesta de la Comisión Técnica para la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia consiste en la instalación de una Unidad Especializada para la Investigación de Casos por Violaciones Manifiestas de Derechos Humanos**.** Para su integración, la persona titular de la Procuraduría General de Justicia o en su defecto, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, integrará dicha unidad con la infraestructura, equipo y personal necesario para su funcionamiento.

Para la designación de los grupos inter y multidisciplinarios dedicados exclusivamente a la investigación de estos asuntos, sus integrantes deberán ser objeto de previas evaluaciones y de un concurso de mérito, con el propósito de que posean el perfil óptimo para el desarrollo de sus funciones en la citada unidad.

El perfil del personal especializado tendrá que ser compatible con normas y estándares internacionales de profesionales que investigan casos complejos de violaciones manifiestas de Derechos Humanos, entre los que destaca policías, peritos y fiscales, todos con una clara e indiscutible formación especializada en Derechos Humanos. Lo expuesto constituye la base para que el personal de la nueva unidad orgánica logre alcanzar los objetivos y metas trazados en la creación e instalación de esta estructura organizativa propuesta, que es recomendable sea debidamente reglada en la futura Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México y, en su reglamento.

La unidad estará encabezada por los especialistas que requieran ser coordinados por un titular de la unidad que asuma la responsabilidad de coordinar, dirigir y supervisar las investigaciones de *violaciones manifiestas* a los Derechos Humanos, con el objetivo de ejercer la acción penal y plantearlos en juicio oral cuando se tenga suficiente prueba.

Asimismo, el titular también decidirá —de acuerdo con las reglas jurídicas— cuando el personal especializado a su cargo, conjuntamente con policías, harán investigación de contexto y, sobre todo, cuando se desconoce la identidad del probable autor o partícipe, pero se tienen datos de que son agentes del gobierno. Los casos serán documentados en una carpeta digital que registre los datos o elementos de prueba relevante, útiles para el esclarecimiento de los casos y el planteamiento futuro de la acción penal.

Se recomienda que la carpeta digital integre las carpetas de investigación policial, la carpeta de investigación criminalística y la carpeta de atención a víctimas que atienda todo lo relativo a las medidas de atención que establece la Ley General de Víctimas.

**Ilustración 14. Funcionamiento del registro de información para casos con violaciones de Derechos Humanos**

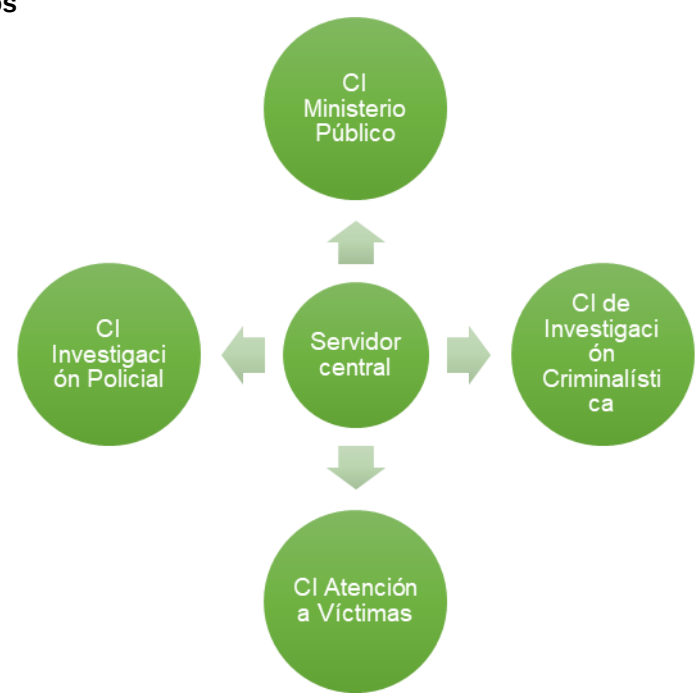

## CAPÍTULO 9. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI DE LA LTPGJFGJCDMX:

# ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

## PRESENTACIÓN

La transición de la actual Procuraduría a una nueva Fiscalía requiere la mayor legitimidad posible y, por ello, son clave los procesos de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas para generar credibilidad en el proceso de transformación y confianza en la futura institución.

La ley de Transición establece en sus artículos 17 y 18 que la Comisión Técnica tiene que diseñar un Plan de Transición y dicho plan tiene que considerar *una Estrategia de trasparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas del Proceso de transición que asegure la publicidad y los mecanismos necesarios para el seguimiento, colaboración y vigilancia.* Este capítulo plantea los elementos indispensables para integrar dicha estrategia.

## TRANSPARENCIA

La transparencia forma parte de los principios rectores establecidos en la Constitución de la Ciudad de México:

> La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley (Artículo 3, 2.B)

Además, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece quiénes son los sujetos obligados:

> Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, **Órganos Autónomos**, Órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de

> autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley

Eso quiere decir que la futura Fiscalía está obligada a la transparencia. Sin embargo, el proceso de transición tiene que ir más allá y asegurar una práctica proactiva en este tema, lo que quiere decir: poner a disposición de la sociedad toda la información posible sobre el desarrollo del proceso de cambio.

De esta manera se podrá garantizar el derecho humano de acceso a la información que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Para garantizar este derecho se requiere de las siguientes acciones:

1. Campaña de difusión pública que comunique el proceso de transición coordinada desde la Unidad de Transición.
    a. Deberá contar con voceros de la institución (Procuradora, otros funcionarios) y con personalidades que animen el proceso
    b. Se deberá identificar la población meta
    c. Precisar los mensajes y utilizar un lenguaje ciudadano
    d. Deberán considerarse diversos momentos: inicio, primeros resultados, fases de los programas de implementación, entre otros
    e. Se deberá utilizar los medios de comunicación de manera constante para enviar mensajes que incentiven la participación ciudadana de los usuarios, la sociedad organizada y el ciudadano de a pie
2. Crear un sitio de internet —Micrositio— con toda la información del proceso de transición.
    a. Deberá contener todos los documentos entregados al Congreso.
    b. Se deberá brindar información sobre el equipo responsable de la transición.
    c. Conforme vayan iniciando los diversos procesos se deberá subir la información y notificando los mismos.
    d. Abrir en el mismo micrositio un chat ciudadano donde se puedan colocar las dudas, preocupaciones, expresiones y manifestaciones de la ciudadanía frente al proceso
    e. Prever la recepción de observaciones de académicos e integrantes de organizaciones civiles a las cuales será necesario dar atención. Lo anterior supone que la Unidad de Transición debe prever personal que atienda y responda los comentarios, de manera que sea una vía de intercambio.

3. Promover la realización de foros y espacios de información sobre la propuesta de transición, que pueden ser al menos de dos tipos:
    a. Divulgación para público en general.
    b. Especializados con personas expertas.

## RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se entiende como rendición de cuentas a *la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos*… (Artículo 5, fracción 28)

Por tanto, la Fiscalía deberá estar informando de los avances y resultados que vaya consiguiendo en el proceso de transición, para lo cual deberá:

1. En el Micrositio, informar acerca de la transición, colocando periódicamente el plan anual de la transición, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
    a. Se debe especificar anualmente el grado de avance que se pretende obtener.
    b. Se tendrán que elaborar informes periódicos (trimestrales) de los avances, así como de los ajustes a dichos planes.
    c. Se deberá elaborar un informe anual que dé cuenta del resultado de la etapa respectiva de la transición.
    d. Al final de la transición se deberá integrar un informa general de la totalidad del proceso.
2. En el mismo Micrositio se deberá presentar anualmente un informe del presupuesto recibido para la transición, así como el informe de egresos del ejercicio fiscal.
3. En los procesos de rendición pública de cuentas, garantizar la publicación en línea y permitir a las y los ciudadanos realizar preguntas a través de internet. A este respecto se debe asegurar que los ciudadanos reciban respuestas oportunas.
4. Otra forma de rendición de cuentas son los espacios de participación e intercambio con usuarios de la Fiscalía, con integrantes de organizaciones civiles, académicos y académicas.

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana que haga posible el acompañamiento al proceso de transición es una tarea clave para que existan múltiples vías de diálogo y retroalimentación al desarrollo de la nueva institución. Al respecto, se propone que al menos se pueden considerar un par de espacios de participación ciudadana.

**Consejo de acompañamiento al proceso de transición**

- Este espacio tendría como objetivo acompañar el proceso de transición para evaluar el proceso y hacer recomendaciones de mejoras, por tanto, su duración será la misma del proceso
- El número de integrantes podrá ser de siete y hasta once personas
- Las personas que participen serán designadas por los propios espacios de organizaciones civiles
- La relación permanente del Consejo será con la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición

## GRUPOS DE REVISIÓN DE CASOS RELEVANTES

- Este grupo se integrará cuando exista un caso relevante durante la transición para conocer y evaluar el proceso de investigación
- El número de integrantes podrá ser de tres a cinco personas
- Luego de su trabajo de revisión formulará recomendaciones
- Estas recomendaciones serán públicas y la Unidad de Transición deberá informa sobre el avance de su implementación o, en su caso, explicará las razones por las cuales no las ha implementado.

Conviene espacios de participación a los grupos de especial vulnerabilidad, que garanticen que serán escuchados y tomados en cuenta en las decisiones de la institución.

## CAPÍTULO 10. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LTPGJFGJCDMX:
# ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CAVCDMX)

El significado puntual de la acepción *articulación* nos refiere a la "unión de dos piezas o más" o "construir algo combinando adecuadamente sus elementos"[26]. Partiendo de esta precisión, la articulación entre la Fiscalía General de la Ciudad de México y otras instituciones debe traer como resultado que, a partir de dicha unión, se fortalezcan los esquemas de cooperación de cara a la realización de objetivos comunes.

Tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establecen que una de las finalidades del Ministerio Público es la colaboración con otras autoridades para garantizar la eficiente procuración de justicia. Frente a la comisión de hechos victimizantes, la institución del Ministerio Público tiene como obligación tutelar los derechos de las víctimas directas, indirectas y potenciales, con base en la adecuada articulación con diversas instituciones proveedoras de servicios de asistencia jurídica, especialmente las que se dediquen a salvaguardar y restituir los derechos de quienes son considerados víctimas.

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas, instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas sobre la materia, tiene como objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales que garanticen una atención adecuada a las víctimas de delitos y de violaciones a Derechos Humanos. En ese sentido, conforme a los mandatos constitucionales en la Ciudad de México, la Fiscalía tendrá como una de sus atribuciones principales la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

Conforme a lo anterior, la Ley General de Víctimas establece que el Sistema Nacional de Víctimas se integra por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las Comisiones estatales. Respecto a este punto, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, detalló que la Comisión de Atención a Víctimas local trabajará de manera colaborativa con la Subprocuraduría de Víctimas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de

[26] Significado del verbo articular. Disponible en https://dle.rae.es/srv/fetch?id=3r78MJV%7C3r7BQ0c consultado el 02 de septiembre de 2019.

México, y su principal tarea será la generación de metodologías para la reparación integral del daño que permitan responder a la violación de Derechos Humanos, así como garantizar el acceso a los procedimientos legales y jurídicos de aquellas personas que hayan sufrido algún delito en la capital del país.[27]

De la misma manera, en el Plan de Gobierno 2019-2024[28] se retoma como acción la protección y garantía los derechos de las víctimas de las violaciones a los Derechos Humanos o de la comisión de delitos. Además, debe ser tomado en cuenta que, en 1989, la Procuraduría General de Justicia creó la Dirección de Atención a Víctimas; posteriormente dio paso a la creación de la Dirección General de Atención a Víctimas. Estas dos Direcciones constituyen el antecedente más importante que originó la implementación del Sistema de Auxilio a Víctimas, mismo que actualmente se integra de la siguiente manera:

**Ilustración 15. Esquema del Sistema de Auxilio a Víctimas**

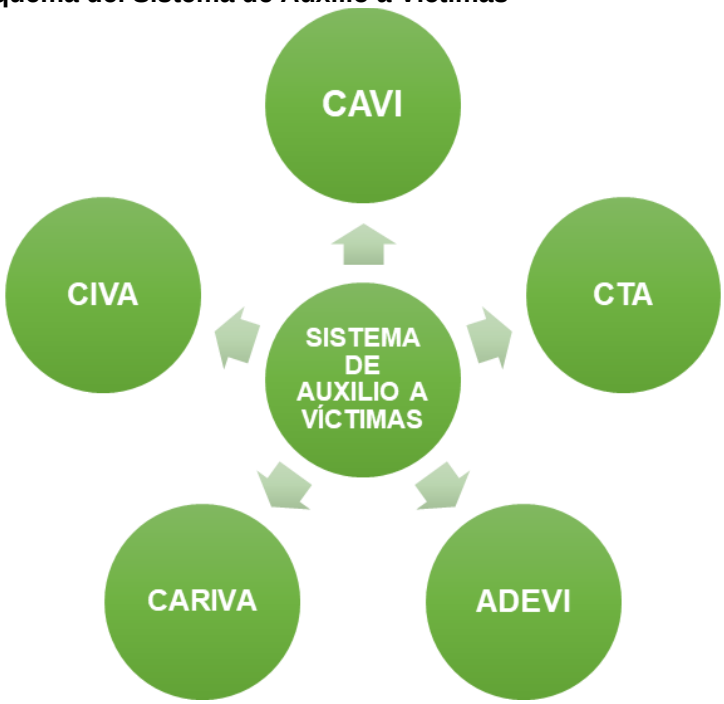


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

[27] Nota: Presenta gobierno capitalino a titular de Comisión para atención a Víctimas y anuncia creación de comisión de búsqueda de personas. Disponible en https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-gobierno-capitalino-titular-de-comision-para-atencion-victimas-y-anuncia-creacion-de-comision-de-busqueda-de-personas consultado el 02 de septiembre del 2019.

[28] Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, México, 2019. Disponible en https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf consultado el 02 de septiembre del 2019.

- Centro de Apoyo Sociojurídico a Victimas de Delito Violento (CADEVI).
- Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).
- Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA).
- Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA).
- Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

A partir de que se elevó a rango constitucional la protección a las víctimas en 1993, se dispone en diversas normas el fortalecimiento y tutela especializada de los derechos de las víctimas, así como la colaboración y articulación que debe imperar conforme la siguiente manera:

- Constitución Política de la Ciudad de México: Las autoridades de la Ciudad establecerán una comisión ejecutiva de atención a víctimas que tome en cuenta sus diferencias, necesidades e identidad cultural; proporcione procedimientos judiciales y administrativos oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos; e incluya el resarcimiento, indemnización, asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social necesarios, en los términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales y locales en la materia (Artículo 45).
- Ley General de Víctimas: la víctima y los asesores jurídicos tienen el derecho de coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas. (artículo 12, fracción III).
- Ley Constitucional y de Derechos Humanos de la Ciudad de México: establece que la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México será la encargada de desarrollar mecanismos de coordinación entre dependencias, instituciones públicas y privadas, con el objetivo de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, mecanismos, procedimientos y servicios que establece esta ley en la materia y demás normas aplicables.

- Ley de Víctimas de la Ciudad de México: una de las dependencias e instituciones de la Ciudad de México que, en el ámbito de su competencia, proporcionarán las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión y de reparación integral a las víctimas, será la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Aunado a ello, es importante mencionar que dicha ley prevé como mandato que la Asesoría Jurídica de las Víctimas sea la instancia adecuada para brindar asesoría legal a las víctimas, incluyendo la materia penal (Art. 86, fr. X).

### INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS JURÍDICAS EN LA CAVCDMX

Por su parte de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, contemplan la incorporación de las siguientes figuras jurídicas:

### INCORPORACIÓN DEL ASESOR JURÍDICO PÚBLICO

**Coordinación de Asesoría Jurídica Penal**

- Orientación
- Asesoría
- Representación jurídica de la víctima durante el procedimiento penal

### OPINIONES TÉCNICAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

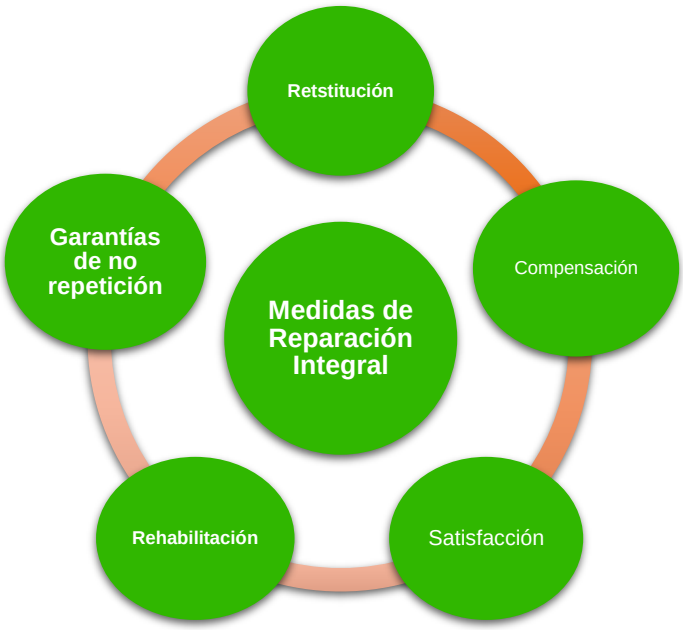

## PLANES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

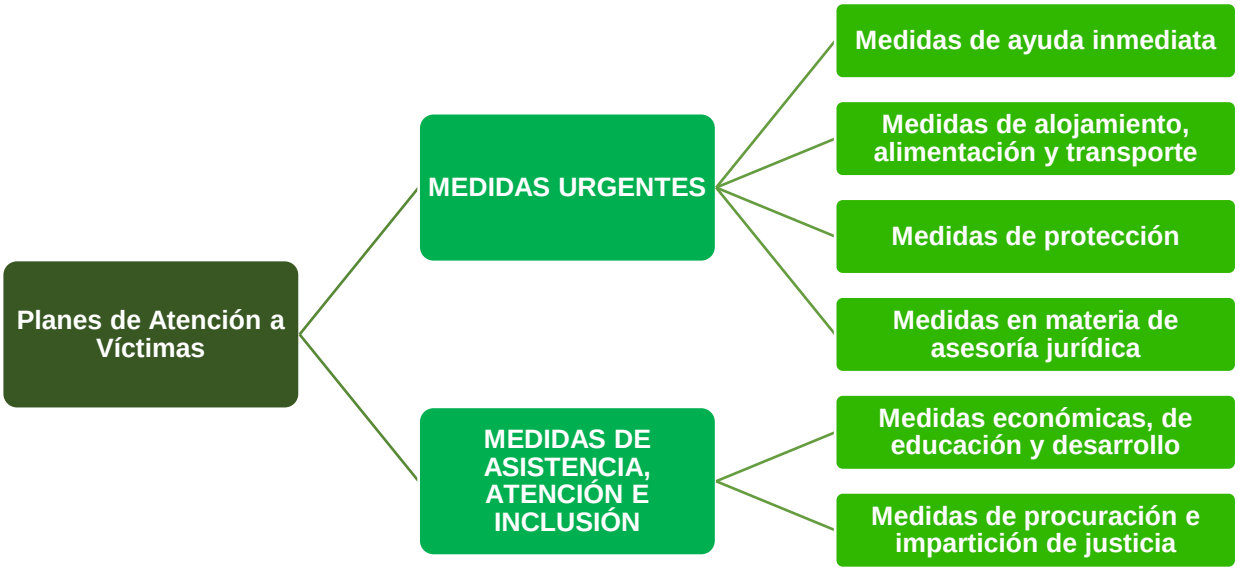


## RECOMENDACIONES

Conforme al modelo propuesto por la Comisión Técnica de Transición, la Fiscalía contará con una Unidad de Atención a Víctimas. Dicha unidad deberá de establecer los mecanismos necesarios para consolidar una articulación y cooperación institucional con la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

## RETOMAR EL PROTOCOLO DE ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL[29]

Conforme al artículo 164 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México la Asesora o Asesor Jurídico de atención a víctimas tendrá las mismas facultades y atribuciones que las contempladas para sus homólogos federales en la Ley General y el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el ámbito de su respectiva competencia.

El protocolo de la Asesoría Jurídica Federal constituye un documento fundamental para el fortalecimiento de las capacidades sustantivas no solo de los asesores jurídicos sino también para el personal que integrará las Unidades de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

[29] Protocolo de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127945/ProtocoloAJFed..pdf consultado el 03 de septiembre en el 2019.

### FORTALECER EL PROGRAMA ABOGADAS DE LAS MUJERES

Además del impulso que se ha dado al Sistema de Auxilio a Víctimas de la Ciudad de México, la Procuraduría cuenta con un convenio de colaboración con la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México denominado *Abogadas de las mujeres en las Agencias del Ministerio Público*, que tiene como propósito brindar orientación y asesoría jurídica con perspectiva de género a víctimas.

Sin embargo, resulta de suma importancia redefinir la coordinación y la colaboración de las abogadas de las mujeres conforme al nuevo modelo de procuración de justicia propuesto por la Comisión Técnica, en el cual se establece la implementación de una Unidad de Atención a Víctimas. En atención a esta nueva estructura organizativa, se recomienda incorporar el trabajo de las abogadas de las mujeres a estas unidades, para que puedan brindar asistencia técnica especializada conforme a lo que establece el convenio de colaboración, incluso más allá de la fase de investigación inicial, a fin de que puedan desempeñarse como asesoras jurídicas en el curso del procedimiento penal y no solo en la atención y contención iniciales.

### ACCIONES CONCRETAS DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

La Unidad de Atención de Víctimas de la Fiscalía deberá implementar las acciones de cooperación y articulación con la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, para que esta última pueda cumplir cabalmente con lo dispuesto al artículo 97 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, entre ellas:

a. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, acciones de política criminal que incidan en la prevención de hechos victimizantes, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia;
b. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan proponer políticas públicas que prevengan delitos;
c. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación y concertación, a efecto de que las víctimas del delito reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia e inclusión y tengan expeditos los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Política de la Ciudad de México, esta Ley y demás normatividad aplicable;

d. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las víctimas a las dependencias e instituciones correspondientes;
e. Brindar asistencia consistente en proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral;
f. Proporcionar atención psicológica de urgencia, pudiendo gestionar la atención médica de urgencia, cuando no esté en condiciones de proporcionarla directamente;
g. Brindar a la víctima de delito la atención, asistencia e inclusión; así como apoyo médico, psicológico y de trabajo social, cuando lo requiera;
h. Procurar, coordinar y vigilar que se proporcionen la atención, asistencia y apoyo en materia de procuración y administración de justicia, concertando las acciones con organismos públicos o privados, y otras dependencias e instituciones que, con motivo de sus funciones, deban entrar en contacto con las víctimas del delito;
i. Dirigir y coordinar la Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia;
j. Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda;
k. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a las víctimas y sus derechos;
l. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos y las agencias especializadas o Fiscalías que las atienden;
m. Desarrollar campañas de difusión de los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio;
n. Promover la profesionalización y actualización de las personas servidoras públicas en materia de respeto, garantía y protección de los Derechos Humanos de las víctimas; y,
o. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre fenómenos y dinámicas de victimización en la Ciudad de México.

## MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

De acuerdo con informes de organizaciones internacionales como Reporteros sin fronteras, deja muy claro que la situación por la que atraviesa el país es de alto riesgo. En palabras de la propia organización, han señalado que "México es un país mortífero para ejercer el periodismo"[30].

Por otra parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala que el término "defensor de los Derechos Humanos" se usa para describir a la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger esos derechos.[31]

El periodista y el defensor de Derechos Humanos son por sí mismos prestadores de servicios sociales para el país y la democracia en México, ya que su labor contribuye a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos.[32]

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, menciona en sus artículos 2 y 3 que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas. Lo anterior, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

La Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal dio creación al Mecanismo de Protección Integral de

[30] Reporteros sin fronteras, Violencia y miedo cotidianos. Disponible en https://rsf.org/es/mexico consultado el 05 de septiembre del 2019.
[31] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Análisis Situacional de los Derechos Humanos de Periodistas y Personas Defensoras", en Informe Anual de Actividades 2018, México, CNDH, 2019. Disponible en http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30063 consultado el 06 de septiembre del 2019,.
[32] Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf consultado el 06 de septiembre del 2019.

Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, cuya naturaleza es la de un organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México.

Este mecanismo tiene por objeto que el gobierno local atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los Derechos Humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

Además, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, reconoce que el periodismo es una actividad de interés público, por lo que establece cuáles son los derechos que se deben garantizar a favor de las personas periodistas. Entre ellos, el derecho a ser protegido en su persona y en el desarrollo de sus actividades, frente a los riesgos y amenazas que puedan suscitarse por el ejercicio de su labor en favor de los derechos.

En este sentido, el Mecanismo para la protección de personas, coordinará los programas diferenciados para la defensoría de los Derechos Humanos y la de los periodistas, y ambos deberán atender y dictar medidas cautelares idóneas y protocolarias de apremio para quienes, en el ejercicio de la defensa de los Derechos Humanos y el periodismo, sean sujetos de agresiones o afectaciones a su seguridad psicofísica y patrimonio.

Aunado a lo anterior, conforme el artículo 40 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, se deben de establecer las medidas preventivas y de protección suficientes e idóneas para garantizar la seguridad de las personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas, atendiendo los siguientes criterios mínimos:

1. Ser suficientes para enfrentar el riesgo y proteger su integridad, libertad, seguridad, sus bienes y vida
2. Llevar a cabo un estudio e investigaciones efectivas, prontas, expeditas y con la participación de periodistas, personas académicas y organizaciones de la sociedad civil reconocidas en la materia para la detección de riesgos y agresiones de las que pudieran ser víctimas
3. Conducirse conforme a los protocolos de actuación, remitirse con prontitud a la agencia especializada para su investigación y perfeccionamiento; además deberá

tomarse en cuenta el desarrollo de la actividad periodística como principal línea de investigación por la cual se hubiera cometido el delito en contra de las víctimas

4. Llevar a cabo un informe especial de manera anual sobre el contexto de riesgo en el que se encuentran las personas que desarrollan una actividad periodística en la Ciudad
5. Se llevarán a cabo bajo los principios de inmediatez, debida diligencia, con enfoque diferencial y especializado, de manera progresiva y tomando como eje transversal la máxima protección

Actualmente, la Procuraduría General de Justicia forma parte de la Junta de Gobierno y del Consejo de evaluación de medidas; ambos son órganos fundamentales para el debido funcionamiento del mecanismo. De la misma manera, y considerando lo establecido en el artículo 20 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, es importante que la institución del Ministerio Público continúe articulando acciones en colaboración con el Mecanismo de Protección, toda vez que dicha dependencia forma parte importante de la elaboración del Plan de Protección. El Plan de Protección es el conjunto de acciones para aumentar las capacidades y disminuir las vulnerabilidades, amenazas y exposición de riesgo de la persona beneficiaria, para lo cual se otorgarán lineamientos, medidas preventivas y/o de protección, según el caso con la finalidad de garantizar su labor profesional, tal y como se esquematiza a continuación:

**Ilustración 16. Plan de Protección Integral de Personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

## RECOMENDACIONES

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO Y EL MECANISMO DE PROTECCIÓN

Conforme la Ley, la procuraduría forma parte de dos órganos de gobierno fundamentales para el Mecanismo. De esta manera, el pasado 29 de enero del 2019, se celebró un Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México[33].De esta manera se genera un antecedente relevante de colaboración con un organismo autónomo que vela por la defensa de los Derechos Humanos, tal y como se planteará con la próxima Fiscalía de Justicia.

Por su parte, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos —a solicitud de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la

[33] Convenio de colaboración interinstitucional celebrado entre la comisión de Derechos Humanos del distrito federal y el mecanismo de protección integral de personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas de la Ciudad de México, celebrado el 29 de enero de 2019. Disponible en https://mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ca/3a4/209/5ca3a4209ac9d089667033.pdf consultado el 06 de septiembre del 2019.

Secretaría de Gobernación— ha señalado que las instituciones de procuración de justicia, en particular la Fiscalía General de la República

> debe[n] ser entendida[s] como una parte fundamental de un sistema de protección integral y comprender que las medidas de protección que la Junta de Gobierno puede otorgar deben ir más allá de herramientas de carácter securitista e incluir medidas que abonen a la justicia en los casos de agresiones contra personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas. Entre esas medidas debe incluirse, en el Programa de procuración de justicia o en el Plan de Persecución Penal, como criterio de priorización para la atracción de casos del fuero común el hecho de que las personas víctimas del delito sean defensoras de Derechos Humanos o periodistas incorporadas en el Mecanismo.[34]

Con base en lo arriba mencionado, y en concordancia con la recomendaciones vertidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a nivel federal, se requiere reforzar la participación constante de la Fiscalía General de Justicia en su conjunto y no limitada a las áreas de investigación especializada[35], así como llevar a cabo la pertinencia de revisar el marco normativo que regula el Mecanismo, y de manera complementaria la celebración de un Convenio de colaboración interinstitucional mediante su participación como integrante con voz y voto a pesar de constituirse como un organismo público autónoma, en el cual de manera enunciativa más no limitativa, se comprometa a desarrollar las siguientes acciones:

1. Designar un área especializada para darle seguimiento a las denuncias interpuestas por personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas
2. Conducirse conforme a los protocolos de actuación, remitirse con prontitud a la agencia especializada para su investigación y perfeccionamiento; además deberá tomarse en cuenta el desarrollo de la actividad periodística como principal línea de investigación por la cual se hubiera cometido el delito en contra de las víctimas (art. 40 fr. III)

[34] Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo*. Elaborado por la a solicitud de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, México, Naciones Unidas, p. 208. Disponible en http://hchr.org.mx/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf?fbclid=IwAR0oD7RGU0i8Rm1GqMozHdj7CS3WpcgF1UT8Tgo-6H8QWoD4yFVucJ5sbXE consultado el 11 de septiembre del 2019,

[35] Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo. Resumen Ejecutivo*, México, Naciones Unidas, pp. 10 y 13.

3. Actuar en todo momento bajo los principios de inmediatez, debida diligencia, con enfoque diferencial y especializado, de manera progresiva y tomando como eje transversal la máxima protección (art. 40 fr. V)
4. Dar seguimiento y garantizar el cumplimiento del Plan de protección de la persona beneficiaria
5. Fortalecer la participación en la Mesa de Trabajo Multisectorial en el que se busca impulsar el agotamiento de la línea de investigación relacionada con el ejercicio de la labor de las personas que ejercen los derechos a defender Derechos Humanos y la libertad de expresión (art. 36)
6. Garantizar las medidas de protección establecidas en el Mecanismo, entre las cuales se menciona que se debe dar un seguimiento a los avances de investigación en la denuncia penal interpuesta por la persona beneficiaria ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o en su caso, la Procuraduría General de la República

### PROGRAMA FISCALÍA REFUGIO PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

La Constitución Política de la Ciudad de México ha establecido en su artículo quinto que se contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, con el objetivo de garantizar a efectividad de los Derechos Humanos de todas las personas. Este sistema tendrá a su cargo la coordinación con otros organismos constitucionales y autónomos, como lo es la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

A pesar de que se contempló la creación de un Modelo de refugio para periodistas en la Ciudad de México, éste no ha sido implementado[36]. Conforme lo anteriormente mencionado, se debe considerar que la Fiscalía lleve a cabo acciones de coordinación con el Sistema Integral de Derechos Humanos, además de formar parte del Programa de Derechos Humanos: La Fiscalía debe generar un reconocimiento propio como *Fiscalía Refugio*, mediante un programa de atención integral que brinde todo lo necesario para que se restituyan todas las afectaciones sufridas a este sector de la población, que históricamente ha sido víctima de graves ataques a sus derechos humanos.

[36] Analizan modelo de refugio para periodistas en la capital, Disponible en https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/analizan-modelo-de-refugio-para-periodistas-en-la-capital-3296987.html consultado el 09 de septiembre del 2019.

Por su parte, en el Primer informe que rindió la Comisión Técnica para la Transición, se establece que el núcleo central del trabajo de la futura Fiscalía General de Justicia radicará en los servicios de calidad que se brinden a las víctimas del delito y a las víctimas de violaciones a Derechos Humanos. Por ello, resulta importante señalar que se propone que la Fiscalía cuente con una Coordinación de Atención a Víctimas y Derechos Humanos, en donde se podrá establecer un área especializada que atienda específicamente a las personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas, así como una Coordinación General de Fiscalías Especializadas en la cual se puede contemplar la creación de una unidad especial encargada de la investigación de delitos cometidos contra periodistas y personas defensoras de Derechos Humanos.

## DELEGACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CADA ALCALDÍA

De acuerdo con información de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación de Derechos Humanos, del 2014 al 2019, se emitieron 79 recomendaciones por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México[37]. Entre algunos derechos violentados, se encuentran el derecho a la integridad personal, derecho a la justicia y el derecho a la libertad personal. Estas recomendaciones fueron dirigidas a autoridades responsables de haber violado estos Derechos Humanos, entre los cuales se encuentran la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

[37] Memoria del Grupo de Trabajo de Comité de Mecanismo de seguimiento y evaluación del programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la elaboración de un proyecto de iniciativa de ley del Sistema Integral de Derechos Humanos en la Ciudad de México, consultado el 09 de septiembre del 2019, disponible en https://www.pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d1/a48/03b/5d1a4803b0648101122769.pdf

**GRÁFICA 16**

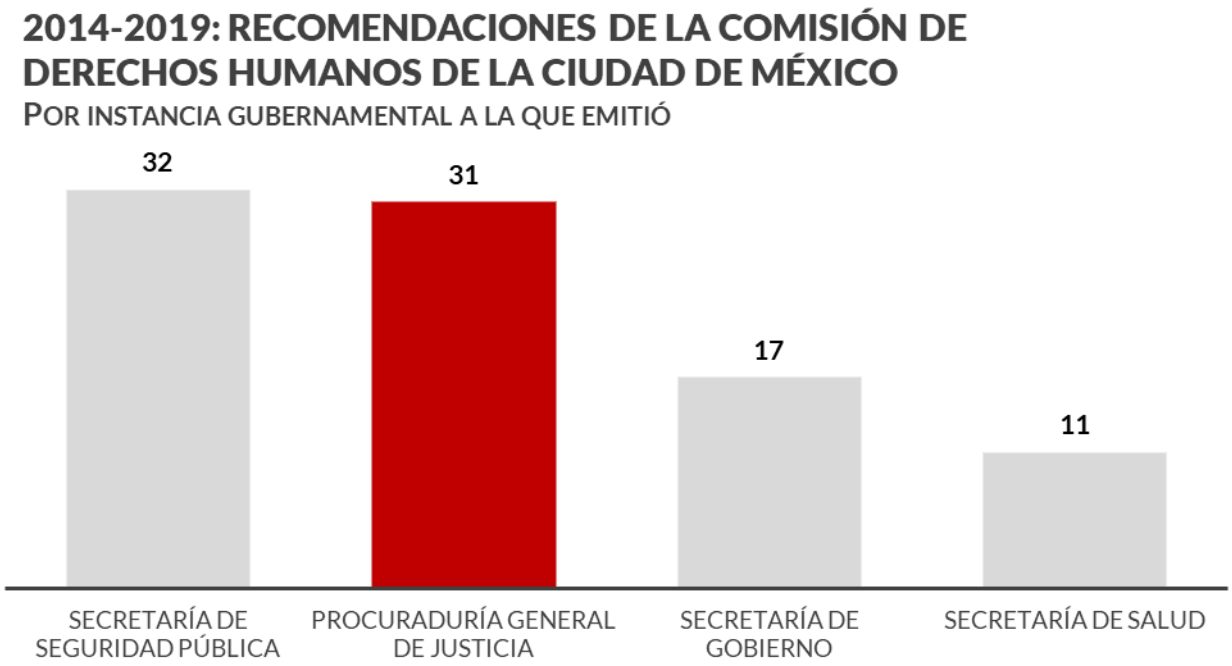


Fuente: CDHCDMX, 2019.

Tomando en cuenta la información anterior, el nivel de colaboración y articulación de la nueva Fiscalía, tendrá que garantizar que en todo momento se están respetando los Derechos Humanos por parte del personal que forma parte de la institución, ya que actualmente es la segunda institución que recibe mayor cantidad de recomendaciones por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

El artículo 56 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México menciona que se deberá asignar a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en el territorio de la demarcación territorial condiciones necesarias para el establecimiento de delegaciones, a fin de favorecer la proximidad de los servicios de este Organismo Público Autónomo.

Por su parte, en su artículo 28 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México señala que la "Comisión contará con delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el territorio de la Ciudad de México", así mismo en su artículo 29 señala que el objetivo de estas delegaciones es "favorecer la proximidad de los servicios, promover la educación en Derechos Humanos, propiciar acciones preventivas, dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones e impulsar medios alternativos para la prevención y/o resolución de las distintas

problemáticas sociales". Con base a lo anterior, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Nashieli Ramírez ha señalado que se pretende que se abran las puertas de la Comisión a la ciudadanía, así como promover una cultura de respeto a las garantías individuales entre los habitantes de la capital del país[38].

### RECOMENDACIÓN

### ESTABLECER ESQUEMAS DE COLABORACIÓN CON LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sumarse a los esfuerzos que hará la Comisión implica que se dé una mayor utilidad a las delegaciones de la Comisión de Derechos Humanos, mismas que tienen por principal objeto acercar los servicios a la ciudadanía. Éste es un objetivo en común con la Fiscalía, puesto que, al ser la víctima el centro de prioridades como institución, es dable considerar sumar esfuerzos con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Se recomienda analizar las posibilidades de generar un convenio de colaboración interinstitucional, considerando que, de acuerdo con el transitorio segundo de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, estas delegaciones deberán quedar instaladas en su totalidad a más tardar el 1° de enero de 2020. Actualmente ya se encuentran instaladas dos delegaciones en la Alcaldía de Magdalena Contreras[39] y en la Alcaldía de Tláhuac[40].

[38] Habrá oficinas de la CDHDF en cada una de las 16 alcaldías de la CDMX: Nashieli Ramírez, consultado el 09 de septiembre del 2019, disponible en https://aristeguinoticias.com/0911/mexico/habra-oficinas-de-la-cdhdf-en-cada-una-de-las-16-alcaldias-de-la-cdmx-nashieli-ramirez/

[39] Inauguración de la Primera Delegación de este Organismo, en la Alcaldía de La Magdalena Contreras, consultado el 13 de septiembre de 2019, disponible en https://cdhdf.org.mx/evento/inauguracion-de-la-primera-delegacion-de-este-organismo-en-la-alcaldia-de-la-magdalena-contreras/

[40] Inaugura CDHCM su segunda delegación en la Alcaldía Tláhuac y firma Convenio, consultado el 13 de septiembre de 2019, disponible en https://cdhdf.org.mx/2019/09/inaugura-cdhcm-su-segunda-delegacion-en-la-alcaldia-tlahuac-y-firma-convenio/.

## CAPÍTULO 11. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VIII DE LA LTPGJFGJCDMX: PROPUESTAS NORMATIVAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA

La transición hacia la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México requiere de la alineación del marco normativo vigente, a fin de contar con estructuras en coherencia que se complementen sin contradicciones. Prevenir la existencia de normas en conflicto ante la eventualidad de regular el mismo tema bajo distintos marcos normativos propicia la certeza jurídica para las autoridades y gobernados de esta Ciudad.

El marco normativo hacia la Fiscalía General parte del análisis que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral 21 a través del cual se establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, mismas que actuarán bajo la conducción y mando de la Fiscalía. La calificación de la detención en flagrancia, las consideraciones para considerar un caso urgente parten de la Norma Constitucional, la carga de la prueba, la intervención en el proceso de extinción de dominio, entre otras muchas funciones propias del sistema de justicia penal acusatorio y el tradicional en proceso de liquidación.

No obstante el señalamiento de algunas de las funciones ministeriales, existen también aquellas disposiciones que se derivan también de la Carta Magna referentes al fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales, periciales, de sus familias y dependientes a través de la instrumentación de sistemas complementarios de seguridad social, tal y como lo establece el segundo párrafo de la fracción XIII del artículo 123 Constitucional y que resulta de relevancia destacar dentro del marco normativo propuesto por esta Comisión.

La seguridad social para el personal de procuración de justicia debe tener ciertas prebendas sobre los demás trabajadores, derivado del riesgo, calidad, concentración que se exige al desarrollar las actividades laborales dentro de una estructura que investiga la comisión de hechos delictivos. Ahora bien, más allá de estar previsto en la Constitución, la transición hacia la Fiscalía resulta ser el momento oportuno para proporcionar estabilidad en temas de salud, vejez y discapacidades tanto de las personas trabajadoras dentro de la Fiscalía como sus beneficiarios y familiares. La Ciudad de México puede ser un referente nacional e internacional que —no obstante los temas de austeridad económica— pueda fortalecerse al brazo de ejecución de la procuración de justicia a través de voluntad, intención y creatividad, para complementarse a través de estructuras similares al salario emocional

entre otras, a fin de que la preocupación latente por el bienestar de la comunidad de la Fiscalía y sus familias sea superada en todos los niveles de acción por estrategias integrales para su implementación. Ello, aunado a esfuerzos para propiciar reconocimientos e incentivos que incidirán en la creación de un ambiente propicio, incentivará la productividad laboral dentro de las estructuras de la Fiscalía.

A mayor abundamiento, la Constitución Política para la Ciudad de México reitera que la figura del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de Justicia con las atribuciones detalladas que se precisan en el numeral 44 y que sirven de base mínima estructural para la creación de la Ley Orgánica y su correspondiente Reglamento, así como de Protocolos de actuación, Manuales de Organización, Circulares, Acuerdos, etc.

Dentro de las funciones de la Comisión Técnica está la de la exposición enunciativa de las propuestas normativas necesarias para el funcionamiento de la Fiscalía, según se advierte de la fracción VIII del artículo 18 de la citada Ley de Transición y que a continuación señalamos.

## ÍNDICE DE PROPUESTA DE LEY ORGÁNICA PARA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TITULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

Capítulo I.- Del objeto de la Ley

Capítulo II.- Plan de Política Criminal

**TITULO SEGUNDO**

**Funciones y facultades**

Capítulo I.- De la Fiscalía General

Capítulo II.- De la persona titular de la Fiscalía General

Capítulo III.- De la estructura

Capítulo IV.- De la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Capítulo V.- De la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Capítulo VI. - En desarrollo

Capítulo VII.- De la Unidad de Igualdad de Género

Capítulo VIII. De la Unidad Especializada de Investigación de casos por Violaciones Manifiestas de Derechos Humanos

**TÍTULO TERCERO**

**Funciones y facultades de la Fiscalía Ampliada**

Capítulo I.- Del Instituto de Formación Profesional

Capítulo II.- Del Instituto de Ciencias Forenses

Capítulo III.- De la Policía de Investigación

Capítulo IV.- Del Servicio Profesional de Carrera

**TÍTULO CUARTO**

**Funciones y facultades de la Fiscalía para el cumplimiento de su objeto**

Capítulo I.- En desarrollo

Capítulo II.- Unidad de Atención Temprana y de Investigación de Delitos Complejos

Capítulo III.- Unidad de Política Criminal y

Capítulo IV.- Unidad de Atención a Víctimas

**TÍTULO QUINTO**

**De la Justicia Alternativa y sus Mecanismos**

Capítulo I.- Unidad de Soluciones Alternas, Formas de Terminación Anticipada y el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Capítulo II.- De sus atribuciones

Capítulo III.- De su estructura

Capítulo IV.- De su regulación

Capítulo V.- De las formas de terminación anticipada

Capítulo VI. - De los acuerdos reparatorios

Capítulo VII.- De las áreas responsables de la propuesta del procedimiento abreviado

**TÍTULO SEXTO**

**De las unidades de atención a víctimas directas e indirectas y Derechos Humanos**

Capítulo I.- Atribuciones de las unidades de atención a víctimas

Capítulo II.- Del proceso de atención a víctimas directas e indirectas.

Capítulo III.- Unidad especializada en atención a violencia familiar y feminicidio

Capítulo IV.- Unidad especializada en Sistema de Justicia para Adolescentes

Capítulo V.- Unidad especializada en Centro de Estancia Transitoria para adolescentes, niños y niñas

**TÍTULO SEPTIMO**

**De las Unidades de investigación y litigio**

Capítulo I.- En desarrollo

Capítulo II.- En desarrollo

**TÍTULO OCTAVO**

**De las responsabilidades y sanciones**

Capítulo I.- Del Sistema Local Anticorrupción

Capítulo II.-De la Unidad de Asuntos Internos

**TÍTULO NOVENO**

**Del proceso de liquidación del sistema tradicional**

Capítulo I.- De las unidades responsables del proceso de liquidación del sistema tradicional

Capítulo II.- De las unidades responsables del proceso de liquidación del rezago

Capítulo III.- Del Archivo y registro histórico

**TÍTULO DÉCIMO**

**Del proceso para el destino de bienes asegurados en favor de la Fiscalía General como Órgano Autónomo**

Capítulo I.-Generalidades

Capítulo II.- Proceso

Capítulo III.- De la intervención de Agentes del Ministerio Público en los procesos de extinción de dominio

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**De los ingresos propios**

Capítulo I.- De las subastas de bienes asegurados

Capítulo II.- De la baja y destino final de bienes muebles e inmuebles en desuso propiedad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Capítulo III.- Del fondo para atención a víctimas del delito

Capítulo IV.- Del manejo transparente del presupuesto

**TRANSITORIOS**

**En desarrollo**

## PROPUESTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## LEY ORGÁNICA DE LA FGJCDMX

La visión hacia una Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México refiere a una estructura fundacional que eleve los estándares de eficacia y eficiencia en la procuración de justicia. Esta Ley Orgánica pretende contemplar las estructuras más modernas mediante la optimización de recursos humanos, materiales y tecnológicos, hacia la organización bajo los principios que norman la función de la Fiscalía de cara a la exigencia de la ciudadanía hacia el combate a la impunidad, investigación y persecución de delitos a fin de ser una pieza toral hacia la solución del conflicto

Dentro de las estructuras de administración pública centralizadas, descentralizadas e incluso organismos autónomos como el caso de la Fiscalía General de Justicia se requiere de las Unidades de Igualdad de Género que sirven como mecanismos de control hacia el interior de cada dependencia. Promover la igualdad de oportunidades, la erradicación de acoso laboral y sexual, así como prácticas de discriminación, inciden de manera determinante en el nuevo ambiente al que se aspira partiendo del centro la institución hacia afuera. Así, dentro de la propuesta, se trabaja por propiciar una estructura de confianza que sensibilice, capacite y prevea mecanismos para erradicar estos comportamientos que afectan la estabilidad psico-emocional de la población laboral. El crear un clima laboral sano al interior de la Fiscalía General de Justicia que propicie la convivencia laboral-familiar mediante actividades extralaborales seguramente devendrá en un mejor desempeño del trabajo de todos los días para las personas servidoras públicas que integran la Fiscalía.

El uso del lenguaje incluyente, estrategias de igualdad de oportunidades para el empleo, desarrollo y ascenso para hombres y mujeres visibiliza la intervención de estas últimas propiciando espacios de convivencia y compromiso. El hecho de que exista un Comité de igualdad que revise los casos ante posibles agresiones o expresiones de violencia que puedan a llegar a propiciar la discriminación, permiten que el personal de la Fiscalía tenga un espacio de interacción y seguimiento a fin de que este tipo de conductas abusivas y excesivas no queden impunes. La razón fundamental para que esta Unidad dependa directamente de la Titularidad de la Fiscalía incide en crear una conciencia de compromiso para la protección de los Derechos Humanos relacionados con el género, entre otros.

Por otro lado, se destaca en esta propuesta de Ley Orgánica una estructura de Fiscalía Ampliada con la finalidad de tener un margen de actuación de acuerdo con las facultades que le son conferidas. Así, el Instituto de Formación Profesional cuenta con la estructura mínima indispensable para realizar diagnóstico para la detección de necesidades de capacitación y profesionalización. A partir del diagnóstico inicial se estará en posibilidad de detectar las necesidades para que sea capacitado de manera integral el personal de la Fiscalía.

Una de las características primordiales de este proceso incide en la optimización de recursos humanos, a fin de detectar talentos dentro de la Fiscalía y que puedan fungir como replicadores al compartir determinadas experiencias de éxito hacia sus pares.

La preocupación del Instituto debe ser un centro de capacitación permanente y de profesionalización con los más altos estándares de seguimiento, propiciando la educación continua ya sea de forma presencial o virtual. El resultado de este trabajo incidirá en la toma de decisiones para promover incentivos laborales y reconocimientos que se relacionarán con el Servicio Profesional de Carrera.

Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías agotarán los programas de capacitación inicial hacia una capacitación especializada de acuerdo tanto al desarrollo de sus atribuciones, como hacia la aspiración para ocupar otras funciones a las originalmente asignadas.

El tema del desarrollo humano dentro del proceso de capacitación permanente incide en mejores personas servidoras públicas, con conocimiento y sensibilización para promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

Por último, es preciso establecer y formalizar alianzas con profesionales en la docencia que tengan un perfil dirigido a la formación de operadores del sistema de justicia penal para la atención a víctimas, investigación y representación de intereses de las víctimas o del gobierno de la Ciudad de México. Estas alianzas estratégicas también se llevarán a cabo con instituciones educativas públicas y privadas de reconocido prestigio.

El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, demanda una ruta certera para el manejo de incentivos, reconocimientos a fin de que puedan ser aprovechados en el escalafón. En efecto será una constante de consulta al registro de la formación profesional de carrera el hecho de que previa a cualquier designación para promoción o cambio sea consultada esta área a través de un procedimiento transparente y asequible.

Asimismo, la Dirección General del Servicio General de Carrera estará involucrada tanto en el proceso de selección, como el de permanencia dentro de la Institución en sus diversas etapas.

Son reconocidas diversas calidades de víctimas ante la desafortunada comisión de un hecho señalado como delictivo. Así esta unidad de atención a víctimas fijará estrategias para erradicar prácticas de revictimización.

El apoyo de la Fiscalía no sólo debe quedar dentro de los muros de la institución, sino que tiene que permear durante todo el periodo de investigación y en su caso juicio o acompañamiento ante la utilización de algún mecanismo de solución alterna al conflicto. De aquí que la Unidad de Atención a Víctimas creará los protocolos necesarios para la atención oportuna y certera de la víctima de un delito.

La orientación y acompañamiento para con las víctimas debe estar disponible siempre. Existen víctimas colaterales o indirectas de los hechos delictivos que llegan a incidir en la clasificación de grupos de atención prioritaria. Para tal efecto, esta Unidad creará los protocolos necesarios para su tratamiento bajo los más altos estándares nacionales e internacionales que se exigen.

La estancia infantil que representa uno de los grupos de atención prioritaria más sensible debe tener protocolos y procedimientos certeros a través de manuales de organización y ejecución con tramos de responsabilidad establecidos a fin de que servidores públicos asignados a estas áreas manifiesten su compromiso permanente previa la sensibilización, capacitación y profesionalización.

La Unidad de Atención a Víctimas identificará las dependencias públicas o privadas con las que pueda realizar alianzas a través de convenios a fin de llevar un desempeño adecuado y oportuno en favor de las víctimas.

### ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FGJ

1. Fortalecimiento de las áreas de investigación con una policía debidamente capacitada no sólo para la investigación, sino para la investigación en fenómenos delictivos complejos que deban ser atendidos de forma masiva.
2. Fortalecimiento del servicio de carrera ministerial, policial y pericial, apelando al desarrollo y la preparación permanente como el único medio impulsor de ascensos y gratificaciones.
3. Reivindicación del uso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).
4. Principios rectores: el enfoque de transparencia, respeto a Derechos Humanos y ética del Servicio Público.
5. Cobertura de los aspectos torales en las necesidades de procuración de justicia en la Ciudad, pero lo suficientemente flexibles para saber atacar momentos históricos en que la incidencia delictiva suba o baje.

## ÍNDICE DE PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TITULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**de la Organización Administrativa de la Fiscalí**a

Capítulo I.- De la estructura de la Fiscalía

**TITULO SEGUNDO**

**Funciones y facultades**

Capítulo I.- De las atribuciones de la Fiscalía General

Capítulo II.- De los requisitos para la titularidad **(PENDIENTE SU DEFINICIÓN)**

Capítulo III.- De las atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Capítulo IV.- De las atribuciones de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Capítulo V.- **PENDIENTE SU DEFINICIÓN**

Capítulo VI. - De las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género

Capítulo VII.- De la función ministerial en la investigación, procuración de justicia y litigio en favor de víctimas y ofendidos, bajo el marco de respeto a los Derechos Humanos

**TÍTULO TERCERO**

**Funciones y facultades de las Fiscalía Ampliada**

Capítulo I.- De las funciones del Instituto de Ciencias Forenses

Capítulo II.- De las atribuciones de la Policía de Investigación

Capítulo III.- De las funciones del Servicio Profesional de Carrera

**TÍTULO CUARTO**

**Funciones y facultades de la Fiscalía para el cumplimiento de su objeto**

Capítulo I.- **PENDIENTE SU DEFINICIÓN**

Capítulo II.- De las atribuciones Unidad de Atención Temprana y de Investigación de Delitos Complejos

Capítulo III.- De las funciones de la Unidad de Política Criminal y

Capítulo IV.- De las funciones de la Unidad de Atención a Víctimas

**TÍTULO QUINTO**

**De la Justicia Alternativa y sus Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**

Capítulo I.- De las atribuciones de la Unidad de Soluciones Alternas,

Capítulo II.-De las atribuciones de la Unidad de Formas de Terminación Anticipada

Capítulo III.- De las atribuciones, y procedimientos del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Capítulo IV.- De la procedencia de formas de terminación anticipada.

Capítulo V.- De la procedencia de los acuerdos reparatorios

Capítulo VI. - Del procedimiento de las áreas responsables en la propuesta y seguimiento del procedimiento abreviado

**TÍTULO SEXTO**

**De las unidades de atención a víctimas directas e indirectas y Derechos Humanos**

Capítulo I.- De las atribuciones en las unidades de atención a víctimas

Capítulo II.- De las atribuciones en la atención a víctimas directas e indirectas.

Capítulo III.- De la procedencia, intervención especializada y atribuciones de la unidad responsable en atención a violencia familiar y feminicidio

Capítulo IV.- De la procedencia, intervención especializada y atribuciones de la unidad especializada en Sistema de Justicia para Adolescentes

Capítulo V.- De las funciones de la unidad especializada en Centro de Estancia Transitoria para adolescentes, niños y niñas

**TÍTULO SEPTIMO**

**De la investigación y litigio**

Capítulo I.- PENDIENTE LA DESIGNACION Y DESARROLLO

Capítulo II.- PENDIENTE LA DESIGNACIÓN Y DESARROLLO

**TÍTULO OCTAVO**

**De las responsabilidades y sanciones**

Capítulo I.- De las atribuciones del Sistema Local Anticorrupción

Capítulo II.-De las atribuciones de Unidad de Asuntos Internos

**TÍTULO NOVENO**

**Del proceso de liquidación del sistema tradicional**

Capítulo I.- Del procedimiento en las unidades responsables del proceso de liquidación del sistema tradicional

Capítulo II.- Del procedimiento en las unidades responsables del proceso de liquidación del rezago

Capítulo III.- Del procedimiento para el archivo y registro histórico

**TÍTULO DÉCIMO**

**Del proceso para el destino de bienes asegurados en favor de la Fiscalía General como Órgano Autónomo**

Capítulo I.-De procedimiento público para el destino de bienes asegurados en favor de la Fiscalía como Órgano Autónomo y su impacto presupuestal

Capítulo II.- Proceso

Capítulo III.- De la intervención de Agentes del Ministerio Público en los procesos de extinción de dominio

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**De los ingresos propios**

Capítulo I.- Del personal responsable en el manejo de los ingresos propios de la Fiscalía.

Capítulo II.- Del procedimiento de subastas de bienes asegurados

Capítulo III.- Del procedimiento de baja y destino final de bienes muebles e inmuebles en desuso propiedad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Capítulo IV.- Del procedimiento para instaurar el fideicomiso de atención a víctimas del delito.

Capítulo V.- Del manejo de los recursos propios

**TRANSITORIOS**

## NORMATIVIDAD INTERNA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERNO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### PROTOCOLOS

Como conjunto de normas internas regulan determinadas acciones de la acción ministerial, pericial y procesal que la Ley Orgánica y su Reglamento no pueden alcanzar con el nivel de detalle. Se sugiere revisar todos los protocolos vigentes durante la existencia de la Procuraduría General de Justicia y alinear según las normas publicadas.

### ACUERDOS

Son disposiciones normativas internas que pueden llegar a modificar o parcialmente alguna parte del protocolo. También son utilizados para la precisión de políticas, bases o lineamientos internos.

### CIRCULARES

Disposiciones normativas internas de la dependencia que generalmente tienen una temporalidad.

## PROPUESTA DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

Ésta deberá cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con otras exigencias fácticas, las cuales deben analizarse y cubrirse exclusivamente para el servicio de carrera profesional de los policías que llevan a cabo investigación científica del delito.

## PROPUESTA DE LEY DE APLICACIÓN DE ÓRDENES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

### JUSTIFICACIÓN

El género corresponde al conjunto de características sociales, culturales, políticas psicológicas, jurídicas y económicas asignadas a las personas en forma diferenciada de acuerdo con su sexo[41]. El género, a su vez, refiere diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones políticas, sociales y culturales.

Estas diferencias se manifiestan por los roles —reproductivo, productivo, y de gestión comunitaria— que cada uno desempeña en la sociedad, las responsabilidades, conocimiento local, necesidades, prioridades relacionadas con el acceso, manejo, uso y control de los recursos. Se construye a partir de comportamientos aprendidos y no innatos.

Las características de género son construcciones socioculturales que varían a través de la época, la cultura y el lugar; se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye, a cada uno, de lo que considera “masculino” o femenino”. Define la posición que asumen mujeres y hombres con relación a unas y otros y la forma en que se construyen su identidad.

A partir del desarrollo de la teoría de género, inició la comprensión respecto a que la valoración de lo masculino sobre lo femenino deviene de su posicionamiento social, de las representaciones y significados culturales atribuidos a la masculinidad y feminidad, así

[41] Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Glosario, disponible en: http://www.iidh.ed.cr/

como de los principios sexistas incorporados en las reglas de función amiento de las instituciones públicas y privadas.

> Esta construcción social de lo femenino y lo masculino se ha vuelto en contra del desarrollo humano (y los Derechos Humanos) al asignar un valor mayor a las tareas y funciones, responsabilidades y atributos considerados como propios del género masculino […que] lleva implícita una diferencia de poder, que se manifiesta en todos los ámbitos produciendo y legitimando relaciones de desigualdad entre aquéllas y estos.
>
> En tales circunstancias, la perspectiva de género (o enfoque de género) se entiende como una herramienta de análisis teórico-metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social y/o cultural[42].

En consecuencia, bajo este enfoque, es factible la construcción de la nueva legislación que pretende enlistar los diversos mecanismos de protección para las víctimas directas e indirectas del delito e incorporar un procedimiento ágil y rápido para la aplicación ordenada y sistemática de las órdenes y medidas de protección debido a las violencias contra las mujeres, niñas, niño, adolescentes y las violencias por razones de género y doméstica de la Ciudad de México.

## ACERCA DE LA FUTURA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS RELACIONES CONSTRUCTIVAS CON OTRAS LEGISLACIONES APROBADAS Y PENDIENTES DE ELABORAR

Ahora bien, la fortaleza del marco jurídico que rija a la Fiscalía no sólo pasa por lo que se refiere al marco interno, sino que es necesario reformar un cúmulo de leyes importante. Además, será necesario crear otras más que den solidez a la actuación del Ministerio Público, pero en un escenario donde la colaboración será fundamental que se establezca desde las leyes. Debido a lo anterior, la Comisión Técnica considera pertinente la adecuación del marco legal en el siguiente sentido.

### LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Esta ley enmarca el funcionamiento de las policías y del mando que ejerza la Titular de la Jefatura de Gobierno al respecto. Sin embargo, existen aspectos susceptibles de mejora.

[42] Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Op. Cit.*

2. Por un lado, el Consejo de Justicia Ciudadano debe tener una mayor injerencia en el marco de esta ley que prevé una mayor participación de la ciudadanía a través de consejos. Desde esa perspectiva, es fundamental que se adquiera el compromiso de la sociedad para dar seguimiento a investigaciones y procesos criminales.
3. Por otro lado, es necesario que la figura de trabajo coordinado en gabinetes se replique en las alcaldías, con la finalidad de involucrar a los alcaldes y los jefes policiacos de sector con las actividades de los miembros de las Coordinaciones para generar acciones operativas que ataquen de manera frontal el delito.

### LEY DE CULTURA CÍVICA

1. El aspecto de los jueces cívicos es una herramienta fundamental para la despresurización del sistema, por lo que a través de esta ley se debe robustecer el papel del fiscal como facilitador en los asuntos que deban remitirse al juzgado cívico. Para ello, es muy importante mantener el esquema de las unidades de gestión como los brazos de seguimiento de asuntos que sean derivados a esas instancias.

### LEY DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA

1. No basta con la firma de convenios ni las buenas intenciones para colaborar. La Comisión Técnica considera fundamental solidificar, a través de una ley, la forma en que las autoridades de seguridad e inteligencia habrán de coordinarse, incluyendo una secretaría técnica que sea el vínculo con las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.
2. Una ley de este calibre nos permitirá asignar responsabilidades, tareas y protocolos de actuación claros en caos específicos.

## CAPÍTULO 12. ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IX DE LA LTPGJFGJCDMX:

# PROPUESTA DE MECANISMO EXPEDITIVO PARA EL SISTEMA CENTRAL DE RECEPCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA FGJ

Con motivo de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM) se planteó el establecimiento de un nuevo modelo de procuración de justicia por el cual se dota de autonomía a la Institución del Ministerio Público mediante la creación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ-CDMX), la cual contará con una nueva estructura orgánica y nuevas facultades para llevar a cabo la investigación y persecución de los delitos tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución local.

Para llevar a cabo este proceso de arquitectura institucional se integró una Comisión Técnica encargada de planear y conducir el rediseño de la Procuraduría General de Justicia a la FGJ-CDMX, la cual tiene como objetivo primordial presentar el Plan de Transición. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo transitorio de la CPCM.

Aunado a lo anterior, el 14 de febrero del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la *Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México*, reglamentaria del artículo 44 y décimo séptimo transitorio de la CPCM. Dicha ley tiene por objeto establecer las disposiciones generales para la transición hacia la FGJ-CDMX y establece las facultades de la Comisión Técnica de Transición.

Así también, dicha ley establece que la Comisión Técnica de Transición, tendrá como objetivo diseñar el Plan de Transición de la Procuraduría a la Fiscalía, que comprenderá, entre otros componentes, la estrategia para el diseño de la nueva estructura organizativa e implementar un mecanismo expeditivo para establecer el sistema central de recepción y canalización de los asuntos nuevos que tenga que conocer la Fiscalía General.

## FORTALECER EL ENFOQUE DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA ORIENTACIÓN SEGMENTADA POR TIPO DE DELITO

Para el Gobierno de la Ciudad de México es primordial la atención a las víctimas y la garantía de sus derechos, tal como lo establece la Constitución local en su artículo 1° inciso j: “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional”.

En este sentido, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ), a través de su *Programa de Procuración de Justicia 2019*[43] estableció entre sus estrategias de atención prioritaria, las siguiente

1. Atención segmentada por tipo de delito, impulsando los modelos de justicia alternativa, mediación y justicia restaurativa en las agencias del ministerio público, mejorando las instalaciones, entornos y tiempos de atención a los ciudadanos, y
2. Fortalecer el enfoque de atención a víctimas mediante la consolidación de las Unidades de Mediación y los Módulos de Atención Oportuna.

La procuración de justicia en la Ciudad de México es uno de los eslabones más críticos del sistema de justicia en general. Por ello, el *Plan de Gobierno 2019 – 2024* y el *Programa de Procuración de Justicia 2019* consideran la atención específica por tipo de delito y el enfoque de atención a víctimas como dos objetivos que permitirán fortalecer esta función.

En relación con la atención específica por delito, el Plan de Gobierno establece como acción la orientación en atención segmentada de los delitos con la finalidad de que se pueda evitar el juicio, tal y como lo muestra la siguiente gráfica:

**Ilustración 17. Segmentación de atención de delitos del Plan de Gobierno**

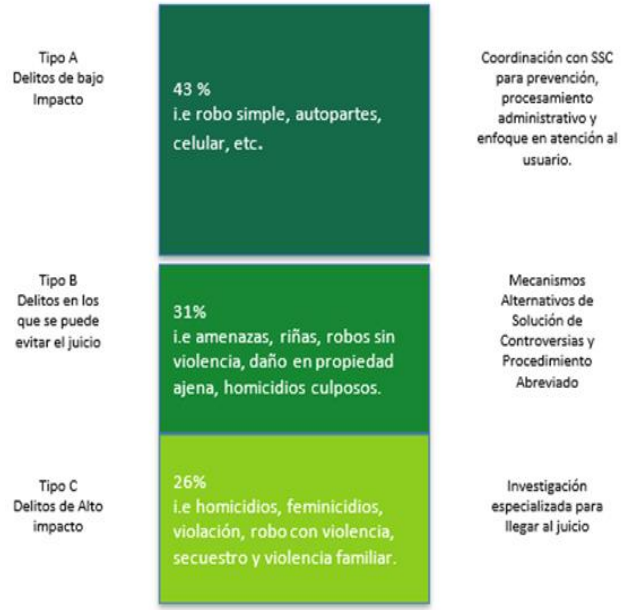


Plan de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, p. 177.

[43] Consúltese la Nota 004-2019 de Comunicación Social de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, publicada el 10 de enero de 2019: "Presenta la titular de la PGJ-CDMX, Ernestina Godoy Ramos, su Programa de Trabajo". Disponible en línea https://www.pgj.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/CS2019-004 consultado el 24 de junio del 2019.

Por lo que hace al fortalecimiento de atención a víctimas, se consideran como acciones[44]:

a. Impulsar un nuevo paradigma en la atención ciudadana que genere confianza, certidumbre y seguridad jurídica a las víctimas
b. Fortalecer los Módulos de Atención Oportuna y las Unidades de Mediación.

## METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Con la finalidad de participar en el cumplimiento de las acciones planteadas tanto en el *Programa de Procuración de Justicia 2019* como en el *Plan de Gobierno 2019- 2024*, de cara a la transformación institucional que se llevará a cabo, la Comisión Técnica de Transición realizó un trabajo de análisis e investigación *in situ* en cada una de las Unidades de Mediación de la institución, así como en los módulos de atención oportuna instalados en las coordinaciones territoriales más representativas conforme a la siguiente cartografía.

**MAPA 3. CDMX: UBICACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y UNIDADES DE MEDIACIÓN**

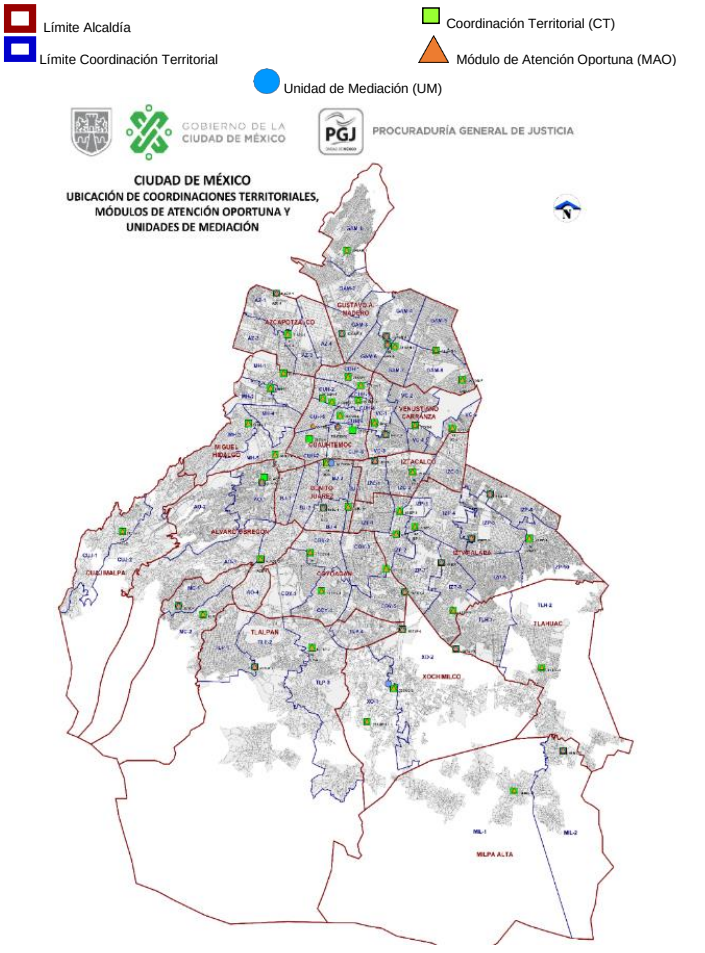


[44] Plan de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, p. 177. Disponible en https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf consultado el 24 de junio del 2019.

Dicho ejercicio tuvo por objeto conocer la situación actual de estas unidades administrativas basado en las entrevistas realizadas a las personas servidoras públicas que las integran. A través de la aplicación de cuestionarios específicos, fue posible conocer las necesidades y problemáticas que enfrentan. Lo anterior, conforme al siguiente calendario de 20 visitas que realizó la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Institucional y Derechos Humanos, en colaboración con la Comisión Técnica de Transición:

**TABLA 11. CALENDARIO DE VISITAS A MÓDULOS MASC**

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSICIÓN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | FEBRERO | | | | MARZO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 25 | 26 | 27 | 28 | 1 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 22 |
| **VISITAS A LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Edificio central horario: 10:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, BJ-1 horario: 10:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, COY-5 horario: 14:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, IZC-1 horario: 10:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, VC-3 horario: 14:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, AOB-1 horario: 11:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, GAM-3 horario: 10:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, GAM-4 horario 13:30 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, GAM-6 horario 16:30 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial, XOC-1 horario 11:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial IZP-5, horario 10:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial IZP-6, horario 13:30 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial IZP-7, horario 16:30 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial AZC-1, horario: 11:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial TLAH-1, horario 11:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial MIL-2, horario: 11:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial TLP-1, horario 10:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial TLP-4, horario 13:30 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Territorial MC-1, horario: 11:00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Adolescentes | | | | | | | | | | | | | | | | |

De las visitas realizadas, el personal de la Comisión Técnica de Transición obtuvo diversos hallazgos, que se dividieron para su estudio en 5 áreas:

1. Infraestructura
2. Capacitación
3. Atención al público
4. Coordinación institucional e interinstitucional
5. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

Fuente: Comisión Técnica de Transición, 2019.

Derivado de estos hallazgos, fue posible generar recomendaciones particulares y generales que se tomarán en cuenta para definir los componentes que conformarán el Plan de Transición que será presentado por la Comisión Técnica de Transición.

## FORTALECIMIENTO Y RESTRUCTURACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN OPORTUNA (MAO)

Derivado del acuerdo A/017/2015[45], se emitió el protocolo de atención a los usuarios por parte del personal de los Módulos de Atención Oportuna (MAO), como elemento medular de la Procuraduría para que el personal de esta área se constituya como el contacto primario con el usuario y, en caso de tratarse de alguna víctima de un delito en particular,

[45] Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de octubre de 2015. Disponible en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo106759.pdf consultado el 26 de junio de 2019.

sean quienes emprendan las acciones inmediatas para tutelar el derecho humano de una justicia pronta y expedita.

La atención cálida, oportuna, eficiente y profesional es lo que distinguiría al personal de dicha área, las cuales deberían estar integradas por las siguientes personas servidoras públicas:

**Ilustración 18. Personal del Área de los MAO**

Sin embargo, en la actualidad no se considera que la relación entre las tres figuras se lleve a cabo conforme lo inicialmente planteado en el acuerdo que le dio origen a los MAO, de ahí que el *Programa de Procuración de Justicia 2019* señale como acción el fortalecimiento y la correcta supervisión de estos módulos.

Actualmente, se encuentran instalados 56 MAO alrededor de las coordinaciones territoriales; el número de orientadores jurídicos adscritos a estos módulos es de 200, y 5 servidores públicos llevan a cabo la función de supervisión.

A cuatro años de su implementación, se han detectado diversas áreas de oportunidad para su fortalecimiento, entre ellas, que los orientadores jurídicos se constituyan en verdaderos abogados de la ciudadanía, desde la atención y debida canalización para la realización de trámites gubernamentales básicos (obtención de pasaportes, actas de nacimiento, pérdida de documentos, entre otros) hasta la contención y atención adecuada a víctimas de delitos, conforme al acuerdo A/017/2015.

Si bien, muchos de los escenarios complejos en que desempeña su función el personal de los MAO, ha merecido la atención sobre la reformulación de sus actividades, debemos tener presente que su inclusión y fortalecimiento en la estructura organizativa de la próxima Fiscalía será fundamental para garantizar el objetivo para el que fueron creados los módulos: brindar una asistencia jurídica adecuada a cualquier usuario independientemente de la materia de que se trate.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se dispone que la FGJ-CDMX deberá establecer Unidades de Atención Temprana, reformulando así, no solo su nomenclatura sino también dándole fortaleza constitucional a esta instancia de primer contacto con la ciudadanía.

Conforme al nuevo modelo de procuración de justicia que propone la Comisión Técnica de Transición, el trabajo de las Unidades de Atención Temprana (UAT) se realizará a partir de la siguiente estructura:

1. Unidad de Gestión Administrativa
2. Unidad de Atención a Víctimas
3. Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (actualmente Unidad de Mediación)
4. Unidad de Análisis Criminal (criminológico)
5. Unidad Especializada de Investigación Penal y Debido Proceso

**Ilustración 19. Situación de las UGA en el modelo de atención de la FGJ**

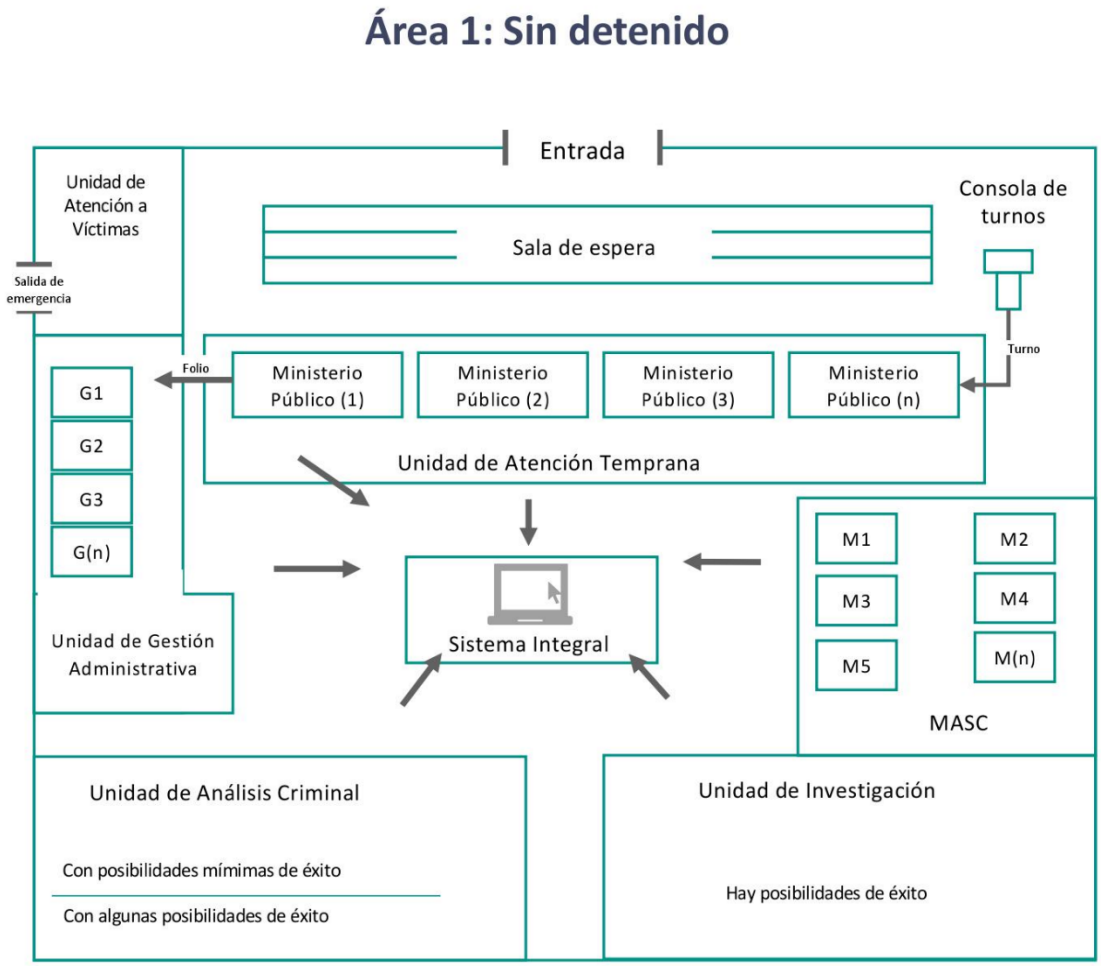


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

De acuerdo con este modelo, se propone que las Unidades de Gestión Administrativa (en lo sucesivo UGA) puedan atender una serie de casos seleccionados que no representan lesión grave a los bienes jurídicos y los que son producto de conflictos de naturaleza distinta de la penal: asuntos familiares, civiles, laborales, administrativos, entre otros.

De esta manera, podemos dilucidar que los orientadores jurídicos adscritos a los MAO sea el personal idóneo para integrar las UGA. El siguiente análisis nos muestra que algunas de las actividades que actualmente llevan a cabo los orientadores jurídicos, son las que se proponen de igual forma que llevan a cabo las personas servidoras públicas que integrarán las UGA.

**TABLA 12. ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA EL PERSONAL DE MAO Y PROSPECTIVA QUE DESEMPEÑARÁN LAS UGA**

| Actividades que desempeña el MAO conforme a Acuerdos y Circulares vigentes expedidos por la PGJ-CDMX | Prospectiva de actividades que desempeñarán las UGA |
|---|---|
| Informar al usuario las diversas opciones de solucionar su conflicto, explicándole clara y detalladamente cada una de éstas.<br>*ACUERDO A/ 017 /2015* | El orientador establecerá criterios estratégicos de vinculación con los entes públicos federales o locales, primordialmente con aquéllos con los que se tenga un mayor grado de demanda, para que la atención sea expedita e integral. |
| Informar al usuario, cuando la naturaleza de su problemática no sea competencia de esta Institución, acerca de las opciones que tiene para solucionar su conflicto, en otras dependencias, (por tratarse de asuntos mercantiles, civiles, familiares, laborales, administrativos, entre otros).<br>*ACUERDO A/ 017 /2015* | Atenderán aquellos casos en los que no representan lesión grave a los bienes jurídicos y los que son producto de conflictos de naturaleza distinta de la penal: asuntos familiares, civiles, laborales, administrativos, entre otros. |
| Realizar el informe de sus actividades al concluir su turno y remitirlo vía electrónica a la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos.<br>*ACUERDO A/ 017 /2015* | Integrar el informe de sus actividades al concluir su turno y remitirlo vía electrónica a sus superiores. |
| En el marco de sus atribuciones, brindarán una atención preferente, eficaz y eficiente de las personas adultas mayores.<br>*OFICIO CIRCULAR OC/001/2016* | Brindarán una atención gratuita, amable, ágil, adecuada y profesional a los usuarios, sin distinción alguna por su origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, diversidad sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades empleando un lenguaje claro y sencillo.[46] |
| Hasta en tanto los Módulos de Atención Oportuna entren en funcionamiento, los formatos para iniciar las Actas y Averiguaciones Previas Especiales seguirán siendo proporcionados por el personal sustantivo de la unidad de investigación correspondiente.<br>*ACUERDO A/ 005 /2014* | El personal de orientación jurídica expedirá las constancias necesarias para la realización de trámites ante instancias públicas o privadas.[47] |

Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica.

[46] La Constitución local mandata la garantía de atención preferente a grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia.

[47] Conforme al *Segundo Informe Especial sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho Fundamental a la Seguridad Pública en México,* la Comisión Nacional de los Derechos Humanos argumentó que las actas circunstanciadas carecen de fundamento legal, a pesar de que se establezcan mediante un acuerdo o circular.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

De manera calendarizada, se visitaron los MAO más representativos ubicados en las diversas coordinaciones territoriales, así como a sus supervisores. La investigación consistió en la realización de entrevistas al personal que integra los módulos, primordialmente a los orientadores jurídicos y sus supervisores, ambos adscritos a las Subprocuraduría Jurídica, Planeación y Coordinación Institucional, de quienes se obtuvieron hallazgos relevantes y a su vez, permitió que dichas personas servidoras públicas manifestaran cuales son las necesidades que deben ser cubiertas para que pueda existir el correcto funcionamiento de los MAO. Por lo tanto, se considera que, con la información recabada, se pueden emitir recomendaciones relacionadas a los hallazgos obtenidos, para que éstas se incorporen como componentes básicos para el funcionamiento de la fiscalía.

### INFRAESTRUCTURA

**Hallazgos**

1. No existe un área privada para que los usuarios no se inhiban de solicitar información o presentar alguna denuncia o querella.
2. El lugar donde se ubican los módulos no es inclusivo (en algunos casos los usuarios deben de subir escaleras para acceder a él).
3. No existe una sala de atención para las víctimas de un delito.
4. Las instalaciones del módulo no facilitan la atención y comunicación adecuadas con los usuarios (en especial cuando se trata de mujeres que han sido víctimas de violencia).
5. La estructura del mobiliario del módulo no es inclusiva.
6. Los usuarios no se percatan del lugar en el que se encuentran ubicados los orientadores jurídicos.
7. Las instalaciones de la agencia ministerial no son incluyentes.
8. No hay infografía suficiente para que los usuarios conozcan cuál es la función de los módulos.
9. Se carece de áreas de contención emocional para la atención de víctimas del delito.
10. Las pantallas para proyectar lo registrado en el Sistema de Atención Oportuna (SAO) no se encuentran habilitadas.

**Recomendaciones**

1. **Contar con instalaciones que faciliten la asistencia jurídica del usuario**

Los MAO no cuentan con mobiliario adecuado, y en algunos casos, la infraestructura de las agencias del Ministerio Público evita que las personas con discapacidad puedan acceder al módulo de una manera libre, ocasionando con ello, que no se tenga un debido acceso a la procuración de justicia. Se pudo constatar de manera presencial que las instalaciones de los MAO no son apropiadas para brindar los servicios.

**Acciones sugeridas.** Se sugiere que hasta en tanto no entren en funciones las UGA, se debe verificar que el área de atención en la que operan los orientadores jurídicos de los MAO se construya o modifique en concordancia con los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Ciudad de México y, en su caso, se establezcan espacios adecuados para garantizar la privacidad necesaria para atender a las víctimas de delitos. Los módulos podrán contar con las siguientes especificaciones mínimas:

a. Separador con vidrio biselado en las mesas donde se instalará el personal del MAO.
b. Sillas con características ergonómicas que proporcionen respaldo correcto y ortopédico al usuario.

2. **Contar con mobiliario incluyente**

El primer contacto con los usuarios es fundamental para garantizar el acceso a la asistencia jurídica, sobre todo para las personas en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, aquéllas que tengan una movilidad limitada temporal o permanente.

De acuerdo con las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad*[48], se requiere facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración de cualquier acto judicial en el que deban intervenir, y se deberá promover en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios de procuración y administración de justicia (Regla 77).

A partir de las visitas realizadas se constató que el mobiliario con el que cuentan los orientadores jurídicos adscritos al MAO, no son los ideales para brindar servicios a grupos de atención prioritaria.

[48] Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad. Disponible en http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf consultado el 25 de junio del 2019.

**Acciones sugeridas.** Se recomienda que el mobiliario de los MAO sea acorde con el diseño previsto en el apartado 7.5.7 del *Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad*[49], así como con el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Ciudad de México.

3. **Contar con un espacio designado para la contención psico-emocional para las víctimas**

Conforme a la décima cuarta conclusión del *Informe del Grupo de Trabajo para Atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México*[50], la cual fue dirigida a la Procuraduría capitalina, se estableció que las instalaciones para llevar a cabo la atención de las víctimas son inadecuadas y precarias, aunado a la ausencia de espacios con condiciones de privacidad. Aún y cuando la fecha en la cual se publicó dicho informe corresponde a noviembre del 2017, se pudo verificar mediante las visitas realizadas que no se han cumplido dichas recomendaciones, lo cual ha generado malestar y revictimización.

**Acciones sugeridas.** Proporcionar a las Unidades de Atención a Víctimas, que plantea el nuevo modelo de justicia propuesto por la Comisión Técnica de Transición, un diseño arquitectónico y mobiliario adecuados, a fin de evitar que las condiciones de atención propicien algún tipo de revictimización.

### CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTOS

**Hallazgos**

1. La capacitación sobre la inducción a las funciones y responsabilidades de los orientadores jurídicos es inconsistente; mientras que las primeras generaciones recibieron una capacitación de 4 meses en el Instituto de Formación Profesional de la PGJ-CDMX, las más recientes generaciones solo recibieron una capacitación de 1 o 2 semanas.
2. Los horarios son incompatibles para que pueda consolidarse la profesionalización de los orientadores jurídicos (especialidad, maestría o doctorado).
3. Falta de actualización en diversas materias de Derecho para brindar una mejor atención al usuario, así como falta de preparación en manejo de crisis o contención emocional.

---

[49] Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, p. 124. Disponible en http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf consultado el 26 de junio del 2019.

[50] Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México, p. 97. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312354/Informe_SAVGM_CDMX_VF_baja.pdf consultado el 25 de junio del 2019.

4. La capacitación en materias relacionadas con Derechos Humanos de grupos de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y personas mayores, consideran que es general e impráctica.
5. Existe una falta considerable de conocimientos relacionados a delitos susceptibles de un mecanismo alternativo.
6. No se le da cumplimiento al protocolo de actuación A/07/2015, debido a la falta de personal, de coordinación y desconocimiento de este.
7. Incertidumbre de los orientadores jurídicos sobre la función que desempeñarán en el nuevo modelo de procuración de justicia de la Fiscalía.
8. No reciben capacitación de manera equitativa, pues el personal se selecciona de manera aleatoria, lo que impide que todos puedan acceder a las mismas oportunidades de capacitación.
9. Se imparten cursos a través de la plataforma electrónica Intranet. Sin embargo, manifiestan un interés en que algunas actividades sean presenciales.
10. Las personas servidoras públicas consideran que la baja incidencia de canalizaciones hacia la Unidad de Mediación se debe a una falta de unificación de criterios por parte de los orientadores jurídicos adscritos al MAO.

**Recomendaciones**

1. **Diseñar un plan de capacitación y actualización para orientadores jurídicos.**

A pesar de que los orientadores jurídicos reciben capacitación por parte del Instituto de Formación Profesional respecto a temas como lo son el Derecho procesal penal, administración pública, técnicas de atención al público, así como de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y derecho constitucional, dicha formación resulta insuficiente, debido a que, en el ejercicio de sus funciones, son otras necesidades de actualización que son requeridas. Durante las visitas, las personas servidoras públicas señalaron que no son tomadas en cuenta para actualizar los planes de capacitación orientados a sus funciones.

**Acciones sugeridas.** Realizar conversatorio o mesas técnicas en las que participe personal del Instituto de Formación Profesional y la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, con el objetivo de intercambiar puntos de vista que definirán el contenido temático de las actividades académicas tanto para la inducción de los nuevos orientadores como de los que se encuentran en funciones.

2. **Generar un vínculo de colaboración entre la PGJ-CDMX y la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México para fortalecer la capacitación de los orientadores.**

Una de las actividades que desempeñan los orientadores jurídicos de los MAO, es la de informar al usuario de manera puntual qué opciones se encuentran más allá de los servicios que ofrece la PGJ-CDMX, tal como lo son los servicios que prestan otras instituciones de la administración pública. Derivado de lo anterior y tomando en consideración las actividades que desempeñarán los orientadores en las Unidades de Gestión Administrativa, resulta fundamental que éstos cuenten con bases sólidas de conocimientos relacionados con la administración pública, a fin de que puedan orientar y atender de la mejor manera posible a la ciudadanía.

**Acciones sugeridas.** Celebrar un convenio de colaboración con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, toda vez que conforme a las funciones y servicios que desempeñarán las Unidades de Gestión Administrativa, es necesario que los orientadores sean especialistas en materia de administración pública. Además, resulta relevante que los orientadores jurídicos puedan obtener la Certificación de Competencias Profesionales que ofrece dicha institución.

3. **Considerar los perfiles de los orientadores jurídicos de los MAO en la conformación de las Unidades de Atención Temprana.**

Conforme a la Ley de Transición se requiere el diseño de nuevos perfiles que integrarán la Fiscalía, así como la capacitación de los servidores públicos que desempeñarán sus funciones en la nueva arquitectura institucional.

Derivado de las entrevistas a los orientadores jurídicos del MAO manifestaron su interés en conocer cuáles serán sus funciones en el nuevo modelo de procuración de justicia y a qué área se integrarán.

Lo anterior, en atención a la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Liderazgo y Capacidad, por la cual se recomienda asegurar que los empleados tengan oportunidades de contribuir a la mejora del desempeño del servicio público.

**Acciones sugeridas.** Promover esquemas de movilidad laboral de los orientadores jurídicos para su integración a la nueva estructura organizacional de la Fiscalía, por ejemplo, en las Unidades de Gestión Administrativa. Asimismo, es dable considerar su inclusión dentro del Servicio Profesional de Carrera.

### ATENCIÓN AL PÚBLICO

**Hallazgos**

1. Falta de información oficial respecto a los servicios que brindan los entes públicos de la administración pública local y federal.
2. Incompatibilidad de los horarios de atención al público de los orientadores jurídicos con los demás servidores públicos que integran los MAO (Ministerio Público y asesores jurídicos), así como con el personal de las Unidades de Mediación. En ocasiones el usuario debe esperar hasta el lunes para acudir de nueva cuenta a la agencia.
3. Debido a la falta de asesores jurídicos de víctimas, el orientador canaliza a las personas a los centros de atención a víctimas. Tratándose de delitos de violencia sexual, canalizan a las víctimas a la Fiscalía Especializada en materia de delitos sexuales.
4. Perciben que los usuarios desconocen quiénes son los orientadores. La imagen que se tiene de ellos es que son los recepcionistas de las agencias.
5. La falta de médico legista en algunas agencias, dificulta la canalización del usuario para la debida atención primaria.
6. Falta de recursos materiales para trasladar a una persona que requiere de una atención inmediata cuando esté en riesgo su integridad física.
7. No cuentan con material de apoyo suficiente ni se encuentran actualizados para informar al usuario sobre los servicios que brindan los centros de atención a víctimas, Centros de Justicia para las Mujeres, así como los servicios especializados que ofrece la PGJ-CDMX.

8. Los MAO no cuentan con fotografías, nombres y cargo de los orientadores, para que estén a la vista del usuario y se facilite la ubicación de dichas áreas y de las personas que lo atienden.
9. Desconocimiento por parte de la ciudadanía de las actividades que realizan los MAO.
10. Falta de coordinación entre el personal que integra el MAO y las Unidades de Mediación, lo que genera una mala atención al usuario por parte de ambos servidores públicos.

**Recomendaciones**

1. **Propuesta de creación de Constancia de Orientación para la Gestión Administrativa Externa**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos pronunció en el *Segundo Informe especial de la CNDH sobre el Derecho Efectivo y Fundamental a la Seguridad de Nuestro País*[51], importancia de detectar las prácticas institucionales que generan subregistros delictivos mediante la elaboración de las denominadas "actas circunstanciadas" o "actas especiales de hechos", por lo que, se ha recomendado eliminarlas.

En la actualidad se ha constatado que la regularidad con la que el usuario acude a la agencia ministerial para tramitar este tipo de "actas especiales", es significativa. El personal que tiene la encomienda de ingresarlas y generarlas es un agente del Ministerio Público que se encarga de operar el MP Virtual. El usuario ha manifestado profundo malestar debido a que dicho trámite demora hasta dos días. Este tipo de actas se utilizan para justificar la pérdida de una identificación o documento oficial, así como de aparatos de telefonía celular o de comunicación móvil. Asimismo, se han detectado prácticas de corrupción relacionadas con la generación de estas actas.

**Acciones sugeridas.** Suprimir las denominadas "actas especiales", para que, en el nuevo modelo de procuración de justicia, propuesto por la Comisión Técnica de Transición, en lo referente a la Unidad de Atención Temprana (Unidad de Gestión Administrativa), se expidan Constancias de Orientación para la Gestión Administrativa. De esta manera será el personal que integrarán las UGA quienes emitan las constancias.

[51] *Segundo Informe especial de la CNDH sobre el Derecho Efectivo y Fundamental a la Seguridad de Nuestro País*, p. 109. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2008_segpublica1.pdf consultado el 26 de junio de 2019.

**Ilustración 20. Ejemplo de Constancia de Orientación para la Gestión Administrativa Externa**

**Constancia de Orientación para la Gestión Administrativa Externa**

**Ciudad de México a** Fecha en la que acude el usuario.

**Folio UGA** Folio que se genera por el sistema informático

**Lic.** Nombre del enlace que atiende solicitudes

**Enlace de** Dependencia a la que se realiza la canalización

**PRESENTE**

**En la ciudad de México acudió nombre de usuario, con domicilio en** Domicilio del usuario, **quien manifiesta los siguientes hechos:** Narración de los hechos por el usuario**, una vez que el responsable en turno de la Unidad de Gestión Administrativa ha recabado la información, esta unidad adscrita a la FGJ de la CDMX, señala que, con fundamento en** fundamentación legal**, no es competente para atender la situación planteada.**

**Sin embargo, la** Dependencia competente **lo es por motivo de** Materia competente**, con fundamento en** Fundamentación legal.

**Una vez señalado lo anterior, sírvase de su conocimiento al Lic.** Titular de la dependencia**, para que gire instrucciones precisas para darle atención a la solicitud del ciudadano** Nombre del usuario**. Advirtiendo que se cuenta con** Plazo conforme a disposiciones y normas **días para darle atención a esta constancia, con apercibimiento de carácter** Tipo de apercibimiento **de no hacerlo en el plazo señalado, con fundamento en** Fundamentación legal**.**

| | |
|---|---|
| firma | firma |
| **CIUDADANO** | **ORIENTADOR UGA** |

2. **Crear espacios para fomentar la lectura dentro de las agencias**

Con la finalidad de que la Fiscalía contribuya al desarrollo integral de las personas, se considera importante participar en el desarrollo de iniciativas como lo es la Estrategia Nacional de Lectura[52], impulsada por la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México.

Dicha estrategia cuenta con la colaboración de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como del Fondo de Cultura Económica.

De esta manera, la Fiscalía también puede contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, como lo son los objetivos 4 (*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*) y 16 (*Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas*) [53].

**Acciones sugeridas.** Celebrar un convenio de colaboración con el Fondo de Cultura Económica para que, mediante la instalación de pequeños stands, los usuarios puedan acceder a la lectura de libros lúdicos. Esto permitiría que la Fiscalía pueda sumarse a la Estrategia Nacional de Lectura, y a su vez, fomentar oportunidades de aprendizaje, además de brindar servicios de asistencia jurídica.

3. **Diseñar un programa itinerante de orientación a la ciudadanía.**

A partir de las visitas se detectó que la ciudadanía desconoce los servicios que brinda la PGJ-CDMX, por lo cual sería dable que se lleve a cabo la difusión de sus funciones, así como de aquellas gestiones administrativas que se realizan en diversas dependencias de la administración pública local y federal.

**Acciones sugeridas.** Implementar espacios ciudadanos para que los orientadores jurídicos que integrarán las Unidades de Gestión Administrativa de la Fiscalía puedan brindar una asistencia jurídica itinerante. Dichos stands móviles proporcionarán material informativo y de difusión oficial de los servicios que brindan tanto los entes públicos de la Ciudad de México como la Institución del Ministerio Público.

---

[52] Prensa de la Presidencia de la República "El presidente de la República asiste a la presentación de la Estrategia Nacional de Lectura. Disponible en https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidente-lopez-obrador-asiste-a-la-presentacion-de-acciones-de-la-estrategia-nacional-de-lectura consultado el 26 de junio del 2019.

[53] 17 objetivos para transformar el mundo. Disponible en https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/ consultado el 27 de junio del 2019.

## COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

### Hallazgos

1. Actualmente no existe comunicación con las Unidades de Mediación, debido a esto no conocen al personal que integra dichas unidades.
2. Falta de criterios jurídicos al interior de la Procuraduría para la admisión de una denuncia o querella.
3. Desconocimiento de los modelos de gestión vigentes (p. ej. A/005/2016) en los que se establece la coordinación de los MAO con otras unidades administrativas.
4. Falta de protocolos de actuación para solicitar la intervención de algunos servidores públicos de distintas unidades administrativas (p. ej. psicólogo).
5. En algunos turnos se transgreden las normas de convivencia básica, como lo es el respeto entre el personal.
6. El Ministerio Público no muestra interés o desconoce cómo se utiliza el Sistema de Atención Oportuna.
7. La plataforma de la Secretaría de las Mujeres denominado “Sistema para la identificación y atención del riesgo de violencia feminicida” (SIARVFem) presenta fallas frecuentes.
8. La coordinación actual con el supervisor de los orientadores adscritos a los MAO, así como con sus compañeros orientadores de otros módulos, es informal y no oficial (p. ej. sistema de mensajería WhatsApp).
9. No todos los módulos cuentan con red telefónica, lo cual imposibilita la comunicación y coordinación con otros entes de la administración pública local y federal.
10. El Ministerio Público no atiende las alertas de atención al usuario que emite el SAO, lo que no permite darle continuidad a las canalizaciones que registra el orientador jurídico.

### Recomendaciones

1. **Medir el clima organizacional de la Procuraduría como elemento para la transición**

Resulta altamente deseable que la relación interinstitucional, así como el clima organizacional dentro de la nueva Fiscalía, sean óptimos para las personas servidoras públicas. El clima y cultura organizacional son el conjunto de factores que afectan positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la Institución, conforme lo establece el artículo 59 de las *Disposiciones en materia de*

*Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y Manual Administrativo de Aplicación General.*[54]

**Acciones sugeridas.** Celebrar un convenio de colaboración con la Secretaría de la Función Pública, con el objetivo de aplicar la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional (ECCO). Dicha encuesta tiene como finalidad orientar estrategias y acciones para facilitar a las personas servidoras públicas (entre ellos orientadores jurídicos) trabajar en un clima satisfactorio que apoye en la calidad del servicio a la ciudadanía.

2. **Realizar un informe diario sobre las orientaciones y canalizaciones que brinden los servidores públicos que integrarán las UGA.**

La supervisión de las actividades que desempeñaran las Unidades será de vital importancia para verificar que los procesos y las orientaciones al usuario se realicen de la mejor manera. Además, resultaría de mucha utilidad la información que se genere a través de la presentación de los reportes, ya que ésta puede ser utilizada como insumo para la creación de políticas públicas.

**Acciones sugeridas.** Fortalecer la supervisión mediante la generación de reportes de las canalizaciones diarias del personal que conformarán las UGA. Esta obligación tiene como referencia el inciso L del acuerdo a/07/2015 por el que se emite el protocolo de atención a los usuarios de la PGJCDMX por el personal de los MAO, el cual refiere que el orientador deberá: “Realizar el informe de sus actividades al concluir su turno y remitirlo vía electrónica a la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos”.

3. **Fortalecer el programa de las Abogadas de las mujeres**

El 4 de marzo del presente año, el gobierno de la Ciudad de México dio a conocer ante los medios de comunicación el programa “Abogadas de las mujeres en las Agencias del Ministerio Público”, que tiene como propósito brindar orientación y asesoría jurídica con perspectiva de género.

[54] Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y Manual Administrativo de Aplicación General. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79172/MANUAL_ADMINISTRATIVO_DE_APLICACION_GENERAL_EN_MATERIA_DE_RECURSOS_HUMANOS_Y_ORGANIZACION_Y_MANUAL_DEL_SERVICIO_PROFESIONAL_DE_CARRERA.pdf consultado el 26 de junio del 2019.

Debido a que los orientadores adscritos al MAO realizan funciones similares, resulta de suma importancia que se establezcan los lineamientos de coordinación entre ambas instituciones públicas.

**Acciones sugeridas.** Redefinir la coordinación y la colaboración de las abogadas de las mujeres, conforme al nuevo modelo de procuración de justicia propuesto por la Comisión Técnica, en el cual se establece la implementación de una Unidad de Atención a Víctimas. En atención a esta nueva estructura organizativa, se recomienda incorporar el trabajo de las abogadas mujeres a estas unidades, para que puedan brindar asistencia técnica especializada conforme a lo que establece el convenio de colaboración suscrito con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de las Mujeres, el cual fue suscrito el 1° de marzo del 2019.

### USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

**Hallazgos**

1. Las variables que comprenden el SAO no cubren las necesidades para un registro óptimo por parte de los orientadores.
2. Algunos módulos no cuentan con SAO.
3. Existen complicaciones para ingresar a la plataforma SIARVFem de la Secretaría de las Mujeres, ya que no pueden generar de forma inmediata las Cédulas de Registro Único.
4. El Ministerio Público desconoce o no muestra interés en ingresar al SAO.
5. Los sistemas de cómputo no están actualizados, presentan fallas técnicas constantemente.
6. No cuentan con internet para buscar información sobre horarios y teléfonos de otras dependencias, lo cual es útil para realizar las canalizaciones. Debido a esto, los orientadores jurídicos utilizan sus equipos telefónicos personales.
7. No cuentan con impresoras en algunos módulos, y quienes sí cuentan con alguna, no funciona de manera óptima.
8. No se da cumplimiento al Programa MP Transparente, debido a que las pantallas designadas para tales efectos no están en modo encendido.
9. Algunos módulos no cuentan con equipos telefónicos, por lo tanto, no hay red que les permita comunicarse.
10. Algunas cámaras de seguridad de los módulos, cuyo objetivo es supervisar la labor de los orientadores jurídicos del MAO, se encuentran desconectadas.

**Recomendaciones**

1. **Creación de sistema informático para las Unidades de Gestión Administrativa**

Los orientadores jurídicos que integrarán las UGA de la Fiscalía, deberán contar con un sistema en el cual se deberá registrar las orientaciones de índole administrativa.

**Acciones sugeridas.** Definir las variables que debe contener el sistema informático de las UGA. Estas variables deberán ser analizadas para considerar la relevancia de cada una de ellas, considerando la inclusión de información relativa a grupos de atención prioritaria. Lo anterior, con la colaboración de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos (DGTSI) y la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP).

2. **Utilizar las pantallas TV para proyectar información sobre servicios de otras dependencias públicas**

La mayoría de las agencias ministeriales cuentan con pantallas TV instaladas en la sala de espera donde se encuentran los usuarios. Sin embargo, la mayoría de éstas no se encuentran encendidas, lo que impide que se aprovechen para labores de difusión.

**Acciones sugeridas.** Habilitar las pantallas TV disponibles para que los usuarios puedan estar al tanto de los turnos que están siendo atendidos. Se podrá proyectar información relevante de otras instancias públicas, así como de los servicios que ofrece la procuraduría.

3. **Garantizar el acceso a Internet en las Unidades de Atención Temprana**

El internet para los orientadores jurídicos sería una herramienta tecnológica que facilitaría la certeza en la información proporcionada, así como en la expedición de las orientaciones hacia los usuarios.

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha destacado la importancia de que se aplique un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a Internet, y que sea abierto, accesible y cuente con la participación de múltiples interesados[55].

**Acciones sugeridas.** Instalar redes de internet para que los orientadores tengan acceso y puedan apoyarse en esta herramienta para brindar una orientación óptima. No obstante, se

[55] Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, p.03. Publicada el 27 de junio del 2016 por el Consejo de Derechos Humanos. Disponible en http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf consultado el 25 de junio del 2019.

sugiere implementar restricciones para ingresar a sitios lúdicos, como juegos, redes sociales, entre otros.

## PROPUESTA DE MECANISMO DE CANALIZACIÓN DE LOS ASUNTOS A LAS UNIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme al modelo propuesto por la Comisión Técnica, se estableció la gestión de flujos y segmentación de casos en donde se contempla una Unidad de Atención Temprana (UAT), la cual estará integrada por un área de gestión administrativa.

A fin de consolidar el sistema de atención a la ciudadanía se hace necesario replantear los esquemas de funcionamiento de los Módulos de Atención Oportuna de la Procuraduría, mediante la separación de las actividades propias de procuración de justicia, de las actividades de orientación administrativa. Estas últimas estarán cargo de Unidades de Gestión Administrativa, las que para su operación se considera que estén situadas en las coordinaciones territoriales.

Para dar una mejor atención a la ciudadanía es necesario restructurar el proceso de atención de los Módulos de Atención Oportuna, respecto a 2 funciones primordiales las cuales son:

a. Orientación jurídica y administrativa, y

b. Constancias de extravío.

Por lo anterior, la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición en colaboración con la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, y esta Comisión Técnica de Transición establecieron un grupo de trabajo para confeccionar la nueva propuesta de procesos que debe de tener la Unidad de Atención Temprana, particularmente por lo que hace al proceso de derivación a las áreas de gestión administrativa que se incorporan en el modelo propuesto por esta Comisión Técnica.

La mesa de trabajo se integró de la siguiente manera:

*Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición*

Director General de Planeación del Proceso de Transición

*Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos*

*Humanos*

Responsable de los Módulos de Atención Oportuna

Supervisores de los Módulos de Atención Oportuna

Orientador del Módulo de Atención Oportuna de la Coordinación Territorial en Gustavo A. Madero 3

Orientador del Módulo de Atención Oportuna de la Coordinación Territorial en Iztapalapa 7

Orientador del Módulo de Atención Oportuna de la Coordinación Territorial en Tlalpan 4

Orientador del Módulo de Atención Oportuna de la Coordinación Territorial en Magdalena Contreras 1

*Comisión Técnica de Transición*

Comisionado encargado del fortalecimiento de los Módulos de Atención Oportuna.

Las mesas de trabajo han sido convocadas por la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición, y se han llevado a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor de la Procuraduría, los días 06, 13, 20 y 27 de septiembre del 2019, en donde los supervisores de los Módulos de Atención Oportuna han hecho comentarios respecto al proyecto de procesos que incluye la narrativa y el flujograma propuesto por la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición y la Comisión Técnica de Transición, siendo las características más importantes las siguientes:

- El proceso se realizó conforme al modelo que presentó la Comisión Técnica de Transición.

- Se definió con base en las aportaciones técnicas y prácticas de los operadores de los Módulos de Atención Oportuna que manifestaron durante las entrevistas que se realizaron.

- El proceso se basa en un sistema informático con el objetivo de garantizar la

transversalidad de cada actuación de las áreas integrantes de la Unidad de Atención Temprana.

### NARRATIVA Y FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CANALIZACIÓN.

Es importante mencionar que no está concluido el proceso, ya que aún se encuentra perfeccionándose con los comentarios de los operadores. A continuación, se presenta tanto la narrativa como el flujograma del proceso.

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 1 | AMP receptor | Recibe a los ciudadanos que acuden a solicitar los servicios de la UAT. |
| 2 | AMP receptor | La persona se encuentra en un evidente estado de alteración por los hechos presuntamente ilícitos.<br>¿Se requiere intervención de personal especializado en atención a víctimas?<br>No, continúa con el paso 4.<br>Sí, continúa con el paso 3. |
| 3 | AMP receptor | Se acompaña a la unidad de víctimas para continuar con el proceso. FIN. |
| 4 | AMP receptor | Verifica si el usuario necesita la realización de ajustes razonables[56].<br>Si, continúa en al paso 5.<br>No, continúa en el paso 7. |
| 5 | AMP receptor | ¿Se requiere intervención de una instancia gubernamental o de la sociedad civil para realizar los ajustes razonables?<br>No, continúa con el paso 7.<br>Sí, continúa con el paso 6. |
| 6 | AMP receptor | ¿Desea seguir con su solicitud?<br>No, se deja a salvo su derecho por si quiere proseguir en otra ocasión. FIN.<br>Sí, se comunica con alguna instancia gubernamental o de la sociedad civil, para realizar los ajustes necesarios y en su caso solicitar un intérprete o un traductor. |
| 7 | AMP receptor | Realiza el llenado del Registro Único de Atención. |
| 8 | AMP receptor | Efectúa una entrevista a la persona para verificar los datos y detectar la razón por la que acude. Esta entrevista debe de ser completamente dirigida por el AMP, quien será el que realice las preguntas necesarias para detectar el conflicto y acotar la entrevista de la persona en caso de que se esté desviando del tema principal. Esta entrevista, deberá de durar máximo 15 minutos. |

[56] Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, conforme al artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 9 | AMP receptor | De la narración se desprende la comisión de un hecho que la ley señala como delito.<br>No, continúa en el paso 11.<br>Sí, continúa en el paso 10. |
| 10 | AMP receptor | Se apertura la carpeta de investigación y el Registro Único de Atención a Víctimas (RUAV).<br><br>El usuario es canalizado:<br>**Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, en caso de que el asunto se pueda resolver por los mecanismos alternativos de solución de controversias.<br>**Unidad de Análisis Criminológico,** en caso de que tengan pocas posibilidades de éxito derivado de la información que se obtenga de la recepción de la denuncia o querella.<br>**Unidad Especializada de investigación penal y debido proceso,** casos con altas posibilidades de éxito.<br>FIN. |
| 11 | AMP receptor | El usuario acepta que no es un hecho constitutivo de delito<br>Sí, continúa en el paso 14.<br>No, continúa en el paso 12. |
| 12 | AMP receptor | Cuando no existe delito, pero el ciudadano insista que le tome la denuncia, el AMP levantará la denuncia o querella y se le entrega copia al ciudadano. |
| 13 | AMP receptor | Dicta la facultad de abstenerse de investigar y notifica en ese momento al ciudadano. FIN. |
| 14 | AMP receptor | Le genera un turno y deriva el asunto por medio de la plataforma electrónica al orientador adscrito a la Unidad de Gestión Administrativa. (round robin). |
| 15 | La o el Orientador UGA | Recibe turno.<br>Se presenta indicando su nombre y explica su función. |
| 16 | La o el Orientador UGA | Analiza la información registrada en la plataforma electrónica primordialmente respecto a la narración circunstanciada de los hechos; efectúa la entrevista relacionada con los hechos, escucha con atención y complementa la información necesaria en la plataforma. |
| 17 | La o el Orientador UGA | ¿De la entrevista complementaria se desprende la comisión de un hecho que la ley señala como delito?<br>No, continúa en el paso 22.<br>Sí, continúa en el paso 18. |
| 18 | La o el Orientador UGA | Remite por medio de la plataforma electrónica los nuevos elementos que pueden constituir un delito, al AMP receptor. |
| 19 | La o el AMP Receptor | Del análisis de la ampliación de los hechos hay elementos que puedan constituirse en un delito.<br>No, lo reenvía a la UGA y continúa en el paso 22.<br>Sí, continúa en el paso 20. |
| 20 | AMP Receptor | Se apertura la Carpeta de Investigación y el Registro Único de Atención a Víctimas (RUAV) e informa por medio de la plataforma al orientador de la UGA que enviara el asunto a la unidad: |

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| | | **Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, en caso de que el asunto se pueda resolver por los mecanismos alternativos de solución de controversia<br>**Unidad de Análisis Criminológico,** en caso de que tengan pocas posibilidades de éxito derivado de la información que se obtenga de la recepción de la denuncia o querella.<br>**Unidad Especializada de investigación penal y debido proceso,** casos con altas posibilidades de éxito. |
| 21 | La o el Orientador UGA | Le informa al solicitante que son hechos constitutivos de delitos y que se comunicaran con él y le entrega un folio de seguimiento. FIN. |
| 22 | La o el Orientador UGA | Analiza los hechos narrados por el usuario, ¿se requiere una orientación administrativa?<br>Sí, continúa paso 30.<br>No, continúa paso 23. |
| 23 | La o el Orientador UGA | Se generará una Constancia General de Extravío, y se registrará el folio de la Constancia que generó en la Plataforma. |
| 24 | La o el Orientador UGA | Da lectura al documento. Preguntará si tiene alguna duda una vez finalizada, en caso de que el usuario solicite aclarar algunos términos o conceptos, el orientador deberá esclarecerlos. |
| 25 | La o el Orientador UGA | ¿El usuario está conforme con el documento?<br>Sí, continúa en el paso 29.<br>No, continúa 26. |
| 26 | La o el Orientador UGA | Recibe cuestionamientos y modifica a satisfacción del usuario. |
| 27 | La o el Orientador UGA | ¿El usuario está conforme con las modificaciones al documento?<br>Sí, continúa en el paso 29.<br>No, continúa 28. |
| 28 | La o el Orientador UGA | Informará al usuario que se deja a salvo su derecho de petición para ejercerlo a través de otros medios. FIN. |
| 29 | La o el Orientador UGA | Firma con su FIEL la constancia respectiva (extravió o de gestión administrativa) y el usuario firma digitalmente la constancia, se genera dicho documento y se entrega al usuario. FIN. |
| 30 | La o el Orientador UGA | Solicita requerimiento vía telefónica u otros medios a la dependencia respectiva. |
| 31 | La o el Orientador UGA | Consulta los documentos que necesita el usuario para realizar su trámite y la dirección a donde debe asistir, así como el horario de atención y se lo informa al usuario. |
| 32 | La o el Orientador UGA | Genera Constancia de Orientación para la Gestión Administrativa.<br>Continua en el paso 24 |
| 33 | La o el Orientador UGA | Genera Constancia de Orientación para la Gestión Administrativa. |
| 34 | La o el Orientador UGA | Una vez concluida, el orientador preguntará al usuario si es de su deseo que se le de lectura al documento, para darle atención especializada a adultos mayores o con discapacidad visual.<br>No, continúa en el paso 26. |

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| | | Sí, continúa en el paso 25. |

A continuación, se presentará el proyecto de flujograma. Para tener una mejor compresión se establecerán el significado de los diferentes símbolos:

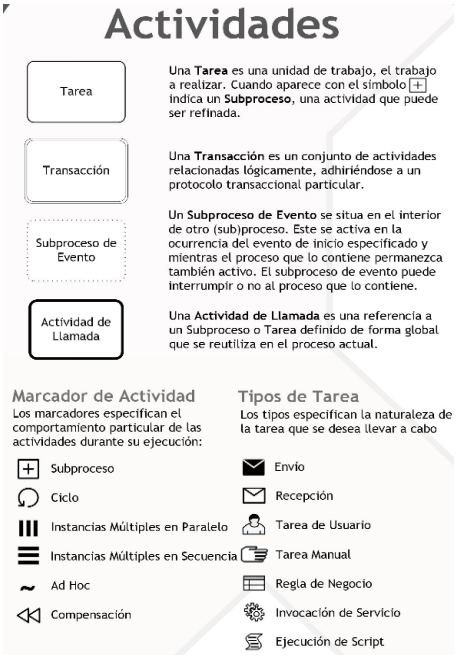


Fuente: Bussiness Process Model and Notation. Disponible en http://bpmb.de/poster

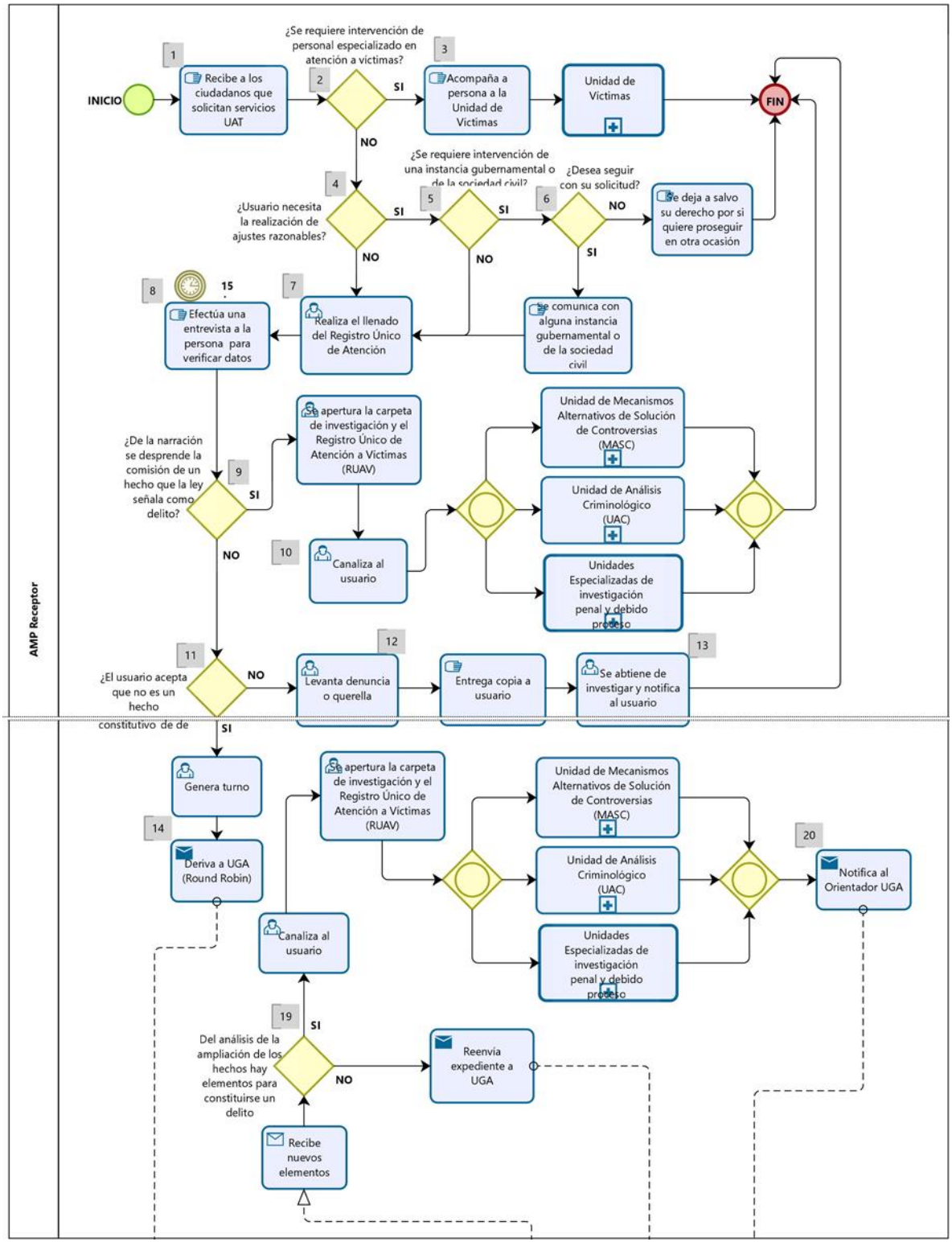
AMP Receptor
INICIO
1
Recibe a los ciudadanos que solicitan servicios UAT
¿Se requiere intervención de personal especializado en atención a víctimas?
2
SI
3
Acompaña a persona a la Unidad de Víctimas
Unidad de Víctimas
FIN
NO
4
¿Usuario necesita la realización de ajustes razonables?
SI
NO
¿Se requiere intervención de una instancia gubernamental o de la sociedad civil?
5
SI
NO
¿Desea seguir con su solicitud?
6
NO
SI
Se deja a salvo su derecho por si quiere proseguir en otra ocasión
8
15
Efectúa una entrevista a la persona para verificar datos
7
Realiza el llenado del Registro Único de Atención
Se comunica con alguna instancia gubernamental o de la sociedad civil
¿De la narración se desprende la comisión de un hecho que la ley señala como delito?
9
SI
NO
Se apertura la carpeta de investigación y el Registro Único de Atención a Víctimas (RUAV)
10
Canaliza al usuario
Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)
Unidad de Análisis Criminológico (UAC)
Unidades Especializadas de investigación penal y debido proceso
¿El usuario acepta que no es un hecho constitutivo de de
11
NO
SI
12
Levanta denuncia o querella
Entrega copia a usuario
13
Se abtiene de investigar y notifica al usuario
Genera turno
14
Deriva a UGA (Round Robin)
Se apertura la carpeta de investigación y el Registro Único de Atención a Víctimas (RUAV)
Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)
Unidad de Análisis Criminológico (UAC)
Unidades Especializadas de investigación penal y debido proceso
20
Notifica al Orientador UGA
Canaliza al usuario
19
SI
Del análisis de la ampliación de los hechos hay elementos para constituirse un delito
NO
Reenvía expediente a UGA
Recibe nuevos elementos

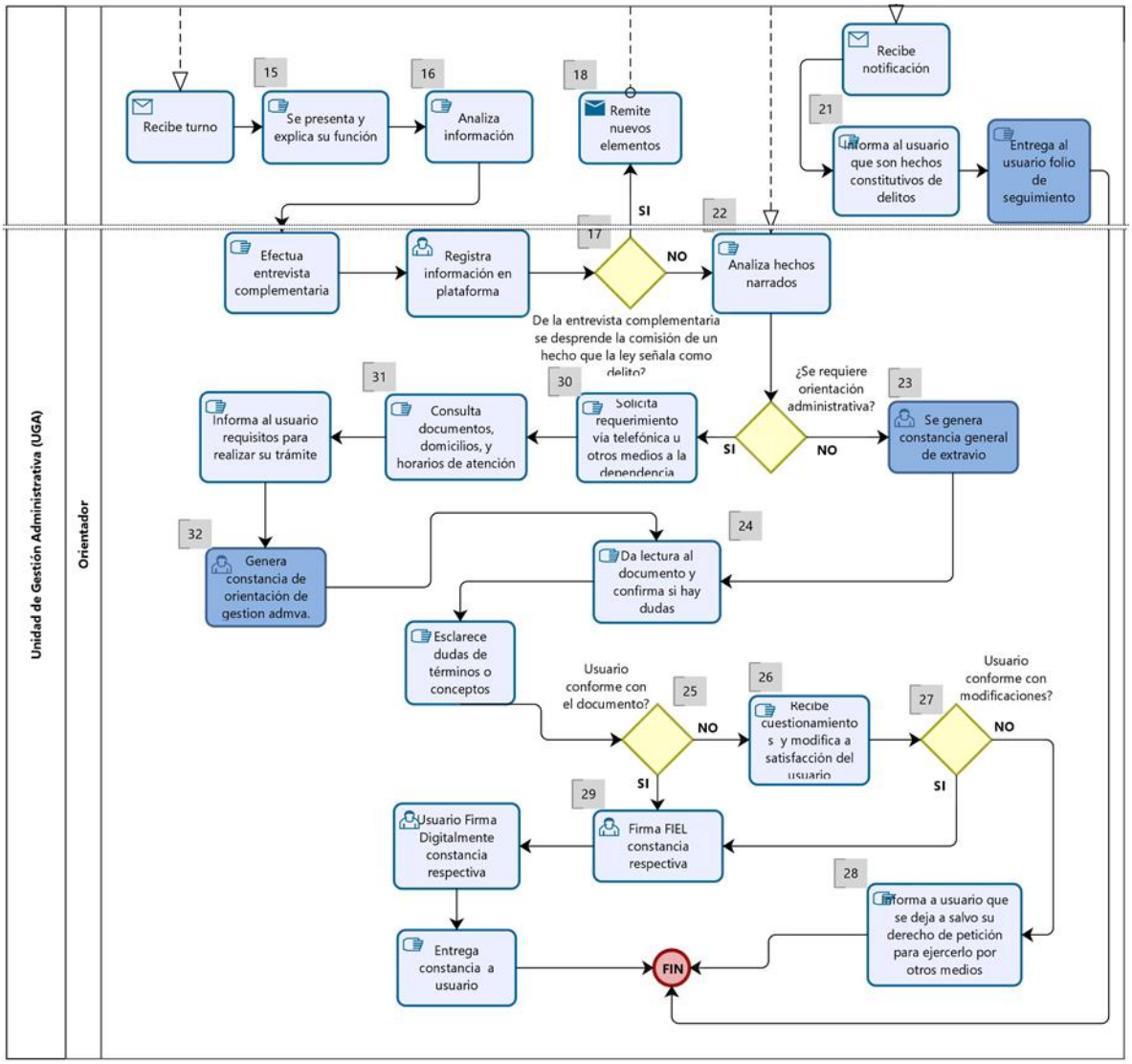
Unidad de Gestión Administrativa (UGA)
Orientador
Recibe turno
15
Se presenta y explica su función
16
Analiza información
18
Remite nuevos elementos
Recibe notificación
21
Informa al usuario que son hechos constitutivos de delitos
Entrega al usuario folio de seguimiento
SI
17
22
Efectua entrevista complementaria
Registra información en plataforma
NO
Analiza hechos narrados
De la entrevista complementaria se desprende la comisión de un hecho que la ley señala como delito?
¿Se requiere orientación administrativa?
23
Se genera constancia general de extravio
30
Solicita requerimiento vía telefónica u otros medios a la dependencia
SI
NO
31
Consulta documentos, domicilios, y horarios de atención
Informa al usuario requisitos para realizar su trámite
32
Genera constancia de orientación de gestion admva.
24
Da lectura al documento y confirma si hay dudas
Esclarece dudas de términos o conceptos
Usuario conforme con el documento?
25
NO
SI
26
Recibe cuestionamiento s y modifica a satisfacción del usuario
27
Usuario conforme con modificaciones?
NO
SI
29
Firma FIEL constancia respectiva
Usuario Firma Digitalmente constancia respectiva
28
Informa a usuario que se deja a salvo su derecho de petición para ejercerlo por otros medios
Entrega constancia a usuario
FIN

## FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN

La reforma del 18 de junio de 2008 abrió la puerta al sistema procesal penal acusatorio, estableciendo en el artículo 17 constitucional que "las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias y en materia penal regularan su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en que se requiera supervisión judicial".

Derivado de dicho mandato constitucional, el 2 de enero de 2012 entró en operación la primera instancia de justicia alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), ubicada en el edificio central y denominada Unidad de Mediación Especializada. Asimismo, el 03 de abril del mismo año, fue publicada la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal[57].

De esta forma, la competencia y la actuación de la Unidad de Mediación Especializada, así como de la Unidad de Mediación en Procuración de Justicia para Adolescentes (inaugurada el 7 de marzo de 2013) se regulaban conforme a la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal. Sin embargo, con motivo de la publicación de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal[58], los procesos restaurativos llevados a cabo por dichas instancias se regularían con base en esta nueva ley nacional y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

A fin de armonizar los procesos de las Unidades de Mediación conforme a la nueva legislación, se emitió el Acuerdo A/005/2016[59] del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se estableció el modelo de gestión para dar validez a los procedimientos que integran tanto los Módulos Atención Oportuna como las Unidades de Mediación, así como al procedimiento que describe la actuación de los asesores jurídicos.

---

[57] Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de abril del año 2012. Disponible en http://aldf.gob.mx/archivo-ee7508824468f84ce8fc3b162d243ef2.pdf consultada el 25 de junio de 2019.

[58] Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP_291214.pdf consultada el 25 de junio de 2019.

[59] Acuerdo A/005/2016 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se da validez a los Procedimientos que integran los Modelos de Gestión Integral de los Módulos de Atención Oportuna y de las Unidades de Mediación, así como al Procedimiento que describe la actuación de los asesores jurídicos, y se instruye a los Servidores Públicos que intervienen en los mismos, a su observancia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2016. Disponible en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo114535.pdf consultada el 25 de junio de 2019.

En este sentido, la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México presentó el programa de procuración de justicia 2019 en el que señala como eje de actuación institucional la atención segmentada por tipo de delito, a fin de promover la utilización de los modelos de justicia alternativa, mediación y justicia restaurativa, a través de las Unidades de Mediación.

Actualmente la PGJ-CDMX cuenta con 20 Unidades de Mediación. Sin embargo, existen circunstancias particulares en su distribución:

1. Las alcaldías Miguel Hidalgo y Cuajimalpa no cuentan con Unidades de Mediación, por lo cual los asuntos se distribuyen entre las Unidades ubicadas en las alcaldías Magdalena Contreras y Álvaro Obregón.
2. En la alcaldía de Cuauhtémoc está ubicada la Unidad de Mediación especializada, llamada así porque es la única unidad que aborda el delito de homicidio culposo.
3. La Unidad de Mediación especializada en justicia penal para adolescentes se ubica en la alcaldía Benito Juárez.
4. La única Unidad de Mediación que no está ubicada físicamente en una coordinación territorial es la relativa a la alcaldía Xochimilco.

El personal que integra estas áreas son un total de 448 servidores públicos, lo cuales se dividen conforme a 7 perfiles de la siguiente manera:

- 95 facilitadores
- 99 auxiliares en procedimientos de justicia alternativa
- 98 orientadores
- 43 psicólogos
- 71 trabajadores sociales
- 28 responsables de Unidad
- 14 responsables de apoyo informático

Por otra parte, en relación con las formas de inicio o derivación a los órganos de justicia alternativa de la Procuraduría, se cuentan con dos vías:

A. La primera se ha denominado presencial: los intervinientes acuden de manera directa a las Unidades de Mediación o, en su caso, a los Módulos de Atención Oportuna con que cuenta la institución. La persona solicitante realiza su petición de manera verbal o escrita, o bien, en el caso de las personas morales, por conducto de su representante o apoderado legal. Sin embargo, el sustento jurídico

y validez sobre esta forma de inicio se encuentra bajo análisis por parte de los operadores que integran las Unidades de Mediación.

B. La segunda es llamada derivada: puede originarse por la derivación que haga del asunto el Ministerio Público, una vez que haya recibido una denuncia o querella y hasta antes de que el imputado haya sido vinculado a proceso; o bien por derivación hecha por la autoridad judicial cuando se haya vinculado a proceso y hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio oral, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley Nacional de la materia.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Con base en las visitas de acompañamiento realizadas a las 20 Unidades de Mediación (UM) de la institución (incluyendo la Unidad Especializada y la Unidad de Mediación en justicia penal para adolescentes), se efectuaron entrevistas a cada uno de los perfiles del personal que integran estas unidades (orientador, trabajador social, psicólogo, auxiliar de facilitador, facilitador y responsable de la unidad).

Derivado de lo anterior, se obtuvieron hallazgos con base en las opiniones de las personas servidoras públicas y circunstancias constatadas por el personal de la Comisión Técnica de Transición. Asimismo, se plantean recomendaciones con la finalidad de atender las necesidades y opiniones vertidas por el personal de las UM, así como contribuir en la estrategia de diseño de la nueva estructura organizativa con que deberá contar la Fiscalía General de Justicia. En ese sentido podemos resumir los hallazgos de la siguiente manera:

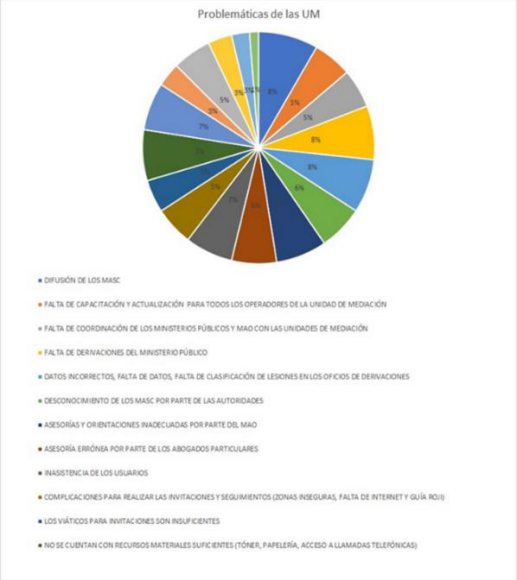


### INFRAESTRUCTURA

**Hallazgos**

1. Falta de mantenimiento en todas las unidades.
2. El área de orientación es inadecuada.
3. Las instalaciones no son visibles ya que usualmente se ubican detrás de la Coordinación Territorial y no están rotuladas.
4. Las instalaciones no son incluyentes.

5. Falta de seguridad en las Unidades de Mediación debido a robos de equipos de cómputo que han ocurrido en su interior.
6. Fallas respecto a las instalaciones hidráulicas (agua) y a las plantas de energía (luz)
7. No hay nodos suficientes en las instalaciones.
8. No todas las Unidades de Mediación cuentan con área lúdica instalada.
9. Falta de seguridad alrededor de las unidades. Algunos operadores han sido víctimas de delitos.

**Recomendaciones**

1. **Mantenimiento adecuado y periódico a las instalaciones.**

El mantenimiento periódico es esencial para que los equipos, máquinas, instalaciones y entornos de trabajo sigan siendo seguros y fiables. El mantenimiento inadecuado o la falta de éste propician situaciones de peligro, accidentes y problemas de salud.

A raíz de las visitas in situ y derivado de las aportaciones realizadas por el personal que integra las UM, se pudo constatar que la mayoría de las áreas carece del mantenimiento adecuado, lo que ha provocado, entre otras cosas: falta de agua para los servicios sanitarios; equipo en riesgo por altas y bajas en la corriente eléctrica; falta de seguridad debido a que las chapas de las puertas no funcionan adecuadamente; el piso se desprende fácilmente; módulos sin instalar.

Lo anterior, puede ocasionar que la inversión realizada para la instalación de las UM se pierda gradualmente debido a la falta de mantenimiento y, peor aún, se generen accidentes a los operadores o al público en general.

Estado actual de algunas instalaciones:

**Acciones sugeridas.** Se requiere verificar cada uno de los reportes planteados por los responsables de las UM y, de esta manera, definir una calendarización con el objeto de integrar presencialmente un censo de las problemáticas, y así estar en posibilidad de tomar acciones inmediatas y adecuadas de mantenimiento, preferentemente en un tiempo no mayor a 3 meses.

**2. Contar con áreas de orientación incluyentes.**

Una de las tareas fundamentales del gobierno es la atención ciudadana, misma que debe ser de calidad y con trato igualitario e imparcial, entendiendo a este como la prestación del servicio con principios de no discriminación, a todas las personas, con independencia de su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual, condición socioeconómica, apariencia física[60]. La tarea de orientación permite a los ciudadanos cumplir obligaciones y acceder a derechos.

A raíz de las visitas de acompañamiento se pudo constatar que las áreas de orientación no fueron diseñadas conforme a la normatividad vigente. Además, no cuentan con las características necesarias para brindar privacidad a los usuarios y garantizar una situación de igualdad (estar frente a frente).

**Acciones sugeridas.** Se requiere modificar las instalaciones de los módulos en que prestan sus servicios los orientadores jurídicos de las UM conforme a los *Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana del Distrito Federal*, y en concordancia con el *Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad*, o en su caso los instrumentos que estén vigentes al momento de la publicación de la presente recomendación. Así también, resulta prioritario atender la décimo cuarta conclusión del *Informe del Grupo de Trabajo para Atender la Solicitud Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México*, que establece que se carece de espacios con las condiciones de privacidad requeridas para la atención victimal, y de esta forma se instalen módulos por separado en donde solo esté el orientador y la víctima. Cabe señalar que esta recomendación no solo aplica para las UM sino para todos los módulos de orientación y atención con que contará la Fiscalía, incluyendo a las Unidades de Atención Temprana.

[60] *Cfr*. Lineamientos Mediante los que se Establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal (punto 7.1.2), *op. cit.*

| Modelo actual | Modelo de atención | Modelo incluyente |
|---|---|---|
| | | 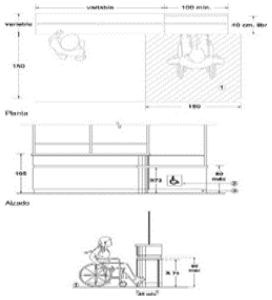 |

**Módulo incluyente.** El área de aproximación debe estar libre de obstáculos y al mismo nivel de 150 por 150 cm. Se debe instalar por lo menos un módulo con un área inferior de mínimo 73 cm de altura por 40 cm de profundidad y a una altura a la cubierta superior de máximo 80 cm; señalar con el Símbolo Internacional de Accesibilidad en caso de que su uso sea preferente o exclusivo para personas con discapacidad; se podrá colocar un zoclo de protección a una altura de mínimo 20.5 cm., entre otras especificaciones (véase Manual de Normas Técnicas).

### 3. Contar con instalaciones incluyentes y accesibles.

Las instalaciones deben de ser incluyentes, que permitan la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad física, sensorial (visual y auditiva), intelectual y psicosocial. Asimismo, tienen que ser adecuadas para el acceso de personas con movilidad limitada (p. ej. mujeres embarazadas, adultos mayores), con el fin de que utilicen los servicios de manera segura, cómoda y autónoma para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con el resto de la población de la Ciudad de México.

Se constató que las instalaciones no cuentan con un plan integral de accesibilidad, debido a que fueron orientadas para atender únicamente a personas con discapacidad física, lo cual se pudo apreciar al verificar que las UM carecen de ruta táctil y accesible.

**Acciones sugeridas.** Para la construcción o modificación tanto de las instalaciones de las UM como de las Coordinaciones Territoriales en su conjunto, se debe cumplir con la normatividad respectiva como lo son las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del reglamento para construcciones del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). De igual manera, se debe generar un plan de accesibilidad basado en el *Manual*

*de Normas Técnicas de Accesibilidad*, el cual aborda los elementos de la ruta accesible, las áreas de servicio, los servicios sanitarios y de protección civil, entre otros.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 9 (accesibilidad) y 13 (acceso a la justicia) de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*[61] y en concordancia con la estrategia 467 del *Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021*[62] relativa a los derechos de las personas con discapacidad (Capítulo 25).

### CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTOS

**Hallazgos**

1. Ausencia de capacitación especializada respecto a las funciones y perfil de las y los trabajadores sociales, así como del personal de psicología.
2. Falta de capacitación para los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios sobre los delitos que pueden ser susceptibles de un mecanismo alternativo.
3. Los Agentes del Ministerio Público desconocen cómo se deben derivar los asuntos a las Unidades de Mediación.
4. Falta de capacitación para los orientadores jurídicos en materia penal, en particular sobre teoría del delito.
5. Desconocimiento para presentar un informe justificado, derivado de las solicitudes de amparo, lo anterior debido a que solicitan copias de lo actuado en la UM.
6. No se imparte la misma capacitación para el facilitador y el auxiliar en procedimiento de justicia alternativa.
7. La capacitación en Derechos Humanos es reiterativa, es decir, abordan los mismos temas.
8. No se ha capacitado a los orientadores de los MAO respecto a los delitos que pueden ser mediables.
9. Determinar si las denominadas “solicitudes presenciales” que hacen los intervinientes de manera directa a las UM, así como los convenios que se generan derivados de estas solicitudes, son legales.

---

[61] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entro en vigor para el Estado Mexicano el 3 de mayo de 2008. Disponible en https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf consultado el 25 de junio de 2019.

[62] Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, p. 335. Disponible en https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/capitulos%20pdf/Capitulo%2025.%20Derechos%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad.pdf consultado el 25 de junio de 2019.

10. No hay un protocolo de actuación para personal de psicología en donde se establezcan sus funciones en las UM, MAO y el MP.

**Recomendaciones**

1. **Se otorgue capacitación respecto a sus funciones, en específico para las y los trabajadores sociales y el personal de psicología.**

La capacitación como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) debe de ser un "sistema de formación continua, se debe extender durante un lapso importante para cumplir sus objetivos"[63], sin embargo, el personal de psicología y de trabajo social, no han recibido una capacitación continua respecto a sus funciones.

Se pudo constatar por medio de las entrevistas que no han recibido capacitación en ningún momento respecto a sus funciones; por ejemplo, a las y los trabajadores sociales, respecto a los beneficios de la mediación cuando realizan la invitación y por lo que se refiere al personal psicológico, sobre la contención que debe de realizar a los intervinientes.

**Acciones sugeridas.** Se deben establecer concretamente las funciones de los perfiles del personal de trabajo social y de psicología, esto permitirá crear una estrategia de capacitación continua, la cual se inicie en un periodo no mayor a dos meses a través del IFP-PGJCDMX.

2. **Capacitación a los orientadores en materia penal sustantiva, primordialmente en teoría del delito.**

Conforme a la CIDH "la función de capacitación es una manera de brindar al funcionario público nuevos conocimientos, desarrollar sus capacidades, permitir su especialización en determinadas áreas novedosas, […] y adaptar sus capacidades para desempeñar mejor las tareas asignada"[64]. En ese sentido, argumentaron que el análisis de la calificación jurídica de los hechos realizada por el Ministerio Público les resulta compleja para efectos de determinar si es susceptible de un mecanismo alternativo.

**Acciones sugeridas.** Impartir cursos de actualización y especialización en materia penal, primordialmente en teoría del delito a todos los orientadores, con el objetivo que se brinde

[63] Corte IDH. Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289, Párrafo 326 Perú 2014. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_289_esp.pdf, consultado el 04 de julio del 2019.
[64] Corte IDH. Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 299., Párrafo 315 Perú 2015. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_299_esp.pdf, consultado el 04 de julio del 2019.

una asesoría eficaz y adecuada a la ciudadanía.

3. **Capacitar al personal que integra la Procuraduría en relación con el inicio de un procedimiento en las Unidades de Medicación, conforme a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado "como derecho humano, la posibilidad de que los conflictos también puedan resolverse mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre y cuando estén previstos por la ley"[65], por lo cual solo se deben de permitir los procedimientos para iniciar un mecanismo alternativo de solución de controversias que establezca la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Se pudo concluir después de las entrevistas realizadas que existe una confusión entre si los convenios que devienen de las canalizaciones del Módulo de Atención Oportuna y de los intervinientes que se presentan directamente a la unidad, son legales y válidos, ya que no se derivan por parte del Ministerio Público como autoridad correspondiente, tal como lo señala marca la Ley en la materia.

**Acciones sugeridas.** Se debe establecer por medio de un oficio circular que los asuntos mediables deben de llegar a la Unidad de Mediación conforme a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, es decir, por medio de la derivación del Ministerio Público para que sea éste el que califique los hechos narrados por la presunta víctima y de esta manera se suspenda la prescripción del delito mediable. Es importante mencionar que el Modelo de Gestión inicial propuesto por la Comisión Técnica para las 4 agencias piloto, tiene por objeto acelerar y hacer eficiente las derivaciones por parte del Ministerio Público hacia dichas áreas.

[65] Época: Décima Época Registro: 2006554 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 6, Mayo de 2014, Tomo II Materia(s): Penal Tesis: PC.III.P. J/1 P (10a.) Página: 1331 MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE NATURALEZA PENAL. CORRESPONDE AL JUEZ DE LA CAUSA PROVEER LO CONDUCENTE HASTA ANTES DE CERRAR LA INSTRUCCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. Disponible en https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2006/2006554.pdf, consultado el 04 de julio del 2019.

**Ilustración 21. Armonía de la capacitación**

## ATENCIÓN AL PÚBLICO

### Hallazgos

1. Ausencia de capacitación proactiva respecto al trato adecuado a las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria.
2. No existe información sobre mecanismos alternativos en formatos incluyentes (sistema braille, fácil lectura, en Lengua de Señas Mexicana, entre otros).
3. Se carecen de espacios adecuados para atender a mujeres víctimas de violencia.
4. Ausencia de un protocolo de contención para los intervinientes que lleguen con alguna crisis a la UM.
5. Falta de un protocolo de actuación para el personal especializado en psicología para que puedan auxiliar en sus funciones a los MAO u otras unidades administrativas.
6. No se ha previsto capacitación especializada sobre lenguaje corporal para el personal de orientación de las UM.
7. No se brinda información correcta por parte de los MAO y Agentes del Ministerio Público respecto a la intervención y funciones que tienen las UM (mencionan que deben acudir a la unidad antes de iniciar una carpeta de investigación sin darles un contexto).
8. El personal especializado en psicología no cuenta con facultades de canalización para remitir los asuntos a instancias públicas o privadas en los casos en que se requiera atención continua.
9. Falta de capacitación al personal de trabajo social respecto al trato adecuado a las personas requeridas durante las invitaciones que realicen.

10. Incompatibilidad en los horarios de las UM que cuentan con un turno, con los horarios en que la ciudadanía puede asistir, así como con los horarios de la agencia del Ministerio Público.

**Recomendaciones**

1. **Capacitación respecto al trato adecuado a las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido "la necesidad de tener en cuenta las situaciones de vulnerabilidad que pueda afrontar una persona, especialmente cuando se trate de menores de edad o personas con discapacidad" [66] con el fin de que se les garantice un trato adecuado, por lo cual resulta necesaria este tipo de capacitación.

Se pudo constatar que, si bien es cierto, han tomado cursos en línea sobre prevención de la discriminación, no han abordado cómo se debe de atender a una persona que pertenece a un grupo de atención prioritaria, inclusive, la terminología que utilizan las personas servidoras públicas para referirse a los grupos de atención prioritaria es inadecuada, un ejemplo de ello es que se refieren a las personas con discapacidad, como personas con discapacidad o como personas con capacidades diferentes.

**Acciones sugeridas.** Solicitar a las instancias del Gobierno de la Ciudad de México que atienden a grupos de atención prioritaria (p. ej. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Instituto de las Personas con Discapacidad, Instituto para el Envejecimiento Digno, Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias todos de la Ciudad de México) que impartan cursos sobre trato adecuado y atención prioritaria dirigidos al personal de las UM.

[66] Corte IDH. Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C No. 246, Párrafo 305 Argentina 2012. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf, consultado el 04 de julio del 2019.

**2. Información sobre los mecanismos alternativos en formatos incluyentes.**

La Suprema Corte de Justicia ha establecido que se "debe realizar los ajustes necesarios o razonables para facilitarles la información […], en un lenguaje sencillo, mediante formatos accesibles y con los apoyos necesario"[67], asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que con el fin de que la información pueda ser cabalmente entendida, se deberá tomar en cuenta las particularidades de la persona, especialmente cuando las personas pertenezcan a un grupo en situación de vulnerabilidad o tengan necesidades específicas de protección debido a fuentes de exclusión, marginalización o discriminación, relevantes para el entendimiento de la información.[68]

Pese a lo anterior, durante las visitas a las UM se pudo comprobar que éstas no cuentan con materiales informativos debidamente actualizados y con los que cuentan, no son accesibles para los grupos de atención prioritaria, principalmente las personas con discapacidad y aquellas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

Es importante destacar que las "Cartas de derechos de las y los denunciantes y víctimas del delito, testigos e imputados" sí están traducidos en diversas lenguas de los pueblos y

[67] Época: Décima Época Registro: 2018744 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. CXLVIII/2018 (10a.) Página: 364 PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE SE VEAN INVOLUCRADAS, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS O RAZONABLES PARA GARANTIZAR SU DERECHO DE AUDIENCIA.

[68] *Cfr.* Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329., Párrafo 192 Bolivia 2016. Disponible en https://uig.tribunalgro.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/TA-07-Dic-18-Personas-con-discapacidad-Resoluci%C3%B3n.pdf, consultado el 04 de julio del 2019.

barrios originarios y comunidades indígenas. Sin embargo, no es el caso para los materiales informativos y de difusión sobre mecanismos alternativos.

**Acciones sugeridas.** Elaborar y proporcionar materiales de difusión sobre los mecanismos alternativos y las funciones de las UM en lenguas indígenas, sistema Braille, lectura fácil. Se sugiere que los videos que se realicen sobre estos temas contengan audio, subtítulos en español, en lenguas indígenas y un recuadro para Lengua de Señas Mexicana (LSM). Aunado a esto se sugiere que en la función de los orientadores jurídicos se considere el uso del Glosario Jurídico de Lengua de Señas Mexicana, el cual se originó a partir de la realización del 3er. Taller Nacional de Profesionalización de los Servicios de Interpretación en Lengua de Señas Mexicana en el Ámbito Jurídico, celebrado los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2018.

### 3. Brindar capacitación a trabajadores sociales respecto al trato adecuado hacia las personas requeridas y sobre mecanismos alternativos.

El personal de trabajo social debe de tener una doble capacitación. En primer lugar, para que pueda llevar a cabo la construcción de una impresión diagnóstica y el plan social centrado en la familia desde una visión sistémica, que le permita realizar un examen del entorno de la persona requerida, y consecuentemente dicha información sea proporcionada al facilitador.

En segundo lugar, debe de tener conocimiento sobre los mecanismos alternativos, con la intención de que le explique adecuadamente los principios y beneficios de los procesos restaurativos a las personas requeridas, con lo cual se logre que acudan a las sesiones.

Derivado de las entrevistas, se pudo concluir que algunos trabajadores sociales solo se limitan a entregar la invitación, pero en su mayoría realizan un informe respecto al entorno social, el cual no es tomado en cuenta por el facilitador por lo que no se agrega al expediente y se pierde información valiosa que puede servir para preparar cada una de las sesiones (individual o conjunta). Asimismo, en muchos de los casos no se ha brindado una capacitación sobre mecanismos alternativos al personal de trabajo social para que puedan ejercer un convencimiento efectivo sobre los beneficios de la justicia restaurativa.

**Acciones sugeridas.** Impartir capacitación a los trabajadores sociales sobre los beneficios de los mecanismos alternativos, así como contar con lineamientos sobre su actuación con la intención de tener un fundamento jurídico por el cual se pueda realizar un examen psicosocial y que éste pueda agregarse al expediente y le sirva al facilitador como insumo

para que prepare la sesión correspondiente.

## COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

### Hallazgos

1. Falta de comunicación con los MAO.
2. No se ha establecido una comunicación y coordinación fluida con las Alcaldías para dar difusión a los mecanismos alternativos.
3. Ausencia de coordinación de los Agentes del Ministerio Público con el personal de las UM.
4. Falta de colaboración con instituciones claves como los Juzgados de Justicia Cívica, Procuraduría Social y CORRED-CDMX, entre otros.
5. No existe un listado de instituciones a las que se pueda canalizar a las personas intervinientes cuando así lo requieran.
6. No hay coordinación y comunicación con los jefes de sector de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para promover la función de las UM.
7. Falta de capacitación a los operadores de LOCATEL respecto al servicio de asesoría legal en materia de mecanismos alternativos en materia penal.
8. No hay una coordinación con los sistemas de transporte de la Ciudad de México para una mayor difusión.
9. Falta de coordinación para establecer una campaña conjunta entre los entes públicos.
10. No hay una relación cercana entre las UM y el área central de la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Institucional y Derechos Humanos.

### Recomendaciones

1. **Generar un plan de trabajo entre los Ministerios Públicos y las Unidades de Mediación.**

La comunicación es un pilar básico para todo tipo de organizaciones, ya sean públicas o privadas, en el ámbito público se debe potenciar la comunicación interna entre las y los servidores públicos con el fin de alcanzar objetivos comunes.

Durante las entrevistas, las y los servidores públicos señalaron que no existe comunicación institucional, lo que trae como consecuencia una falta de colaboración entre los Agentes

del Ministerio Público, los titulares de las agencias y de los responsables de las coordinaciones territoriales con el personal de las UM, dando como resultado la fragmentación de la institución y dispersión de funciones.

**Acciones sugeridas.** Establecer metodologías de trabajo y de comunicación en donde se puedan reunir una vez por semana la persona titular de la coordinación territorial con la titular de la UM, en donde se analicen las carpetas de investigación y se determinen los casos que pueden ser susceptibles de algún mecanismo alternativo.

2. **Generar una coordinación permanente entre las Unidades de Mediación y las Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.**

Las relaciones interinstitucionales tienen como finalidad establecer, conservar y consolidar los vínculos con las instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas y privadas bajo diferentes modalidades de cooperación.

Se pudo constatar que en su mayoría no hay relación con otros entes del Gobierno de la Ciudad de México, lo que conlleva a que no conozcan las acciones que realizan las UM.

**Acciones sugeridas.** Generar un vínculo permanente con los diferentes entes públicos y en particular con las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Protección Civil ubicadas en los 847 cuadrantes de la Ciudad, cuyo objetivo es que los vecinos se reúnan en asambleas informativas, con los policías de sus cuadrantes y personal de las alcaldías, para analizar la situación de inseguridad en las colonias y poner estrategias de combate a la delincuencia muy focalizadas y en donde se establezca las acciones de las UM para fomentar la cultura de la paz.

3. **Instaurar una coordinación con los sistemas de transporte de la Ciudad de México para una mayor difusión.**

**Instaurar una coordinación con los sistemas de transporte de la Ciudad de México para una mayor difusión.**

Llevar a cabo una estrategia de comunicación es parte del servicio a la sociedad. La comunicación es un instrumento más del sistema democrático en el que vivimos, y como tal, el papel que juega en la administración pública es fundamental; ésta se convierte en una vía de información de carácter público, por la cual se da a conocer a la ciudadanía las actividades que los organismos públicos llevan a cabo.

Las y los servidores públicos entrevistados coincidieron en que la PGJ-CDMX no tiene una relación eficiente con otras instituciones públicas que les puedan ayudar a difundir las acciones que realizan las UM.

**Acciones sugeridas.** Celebrar un convenio de colaboración con el Sistema de Transporte Colectivo Metro y el Metrobús, para que en sus espacios se puedan transmitir diversos mensajes sobre las acciones y beneficios que brinda el trabajo de las UM, así como sus respectivas ubicaciones.

### USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

**Hallazgos**

1. Falta de un sistema de gestión informático que permita registrar las actividades del personal de las UM en tiempo real.
2. Ausencia de internet para enviar las invitaciones por correo electrónico.
3. No existe un control sobre las diversas bases de datos que realiza cada UM en formato Excel.
4. No todas las UM cuentan con el perfil del personal de apoyo informático.
5. Lo teléfonos de las UM no cuentan con línea directa para comunicarse a celulares y dar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos diferidos.
6. No hay internet para poder ubicar los domicilios de las personas requeridas.
7. Algunas pantallas no se pueden utilizar por falta de contactos eléctricos.
8. Ausencia de un sistema trazable en donde se puedan registrar todas las actuaciones de una investigación, en el cual se incluya la derivación respectiva a las UM.
9. Falta de un sitio de las UM en la página web de la PGJ-CDMX.
10. Falta de un sistema que permita la intercomunicación entre las diversas UM.

**Recomendaciones**

1. **Realizar un sistema que permita registrar las actividades del personal de las Unidades de Mediación en tiempo real.**

Las TIC son un instrumento que constituye una nueva infraestructura informática. Estas aplicaciones nos dan la oportunidad de preservar datos, sintetizar y realizar estadísticas con el objetivo de generar una política pública.

Se pudo constatar que no existe un sistema en donde se puedan registrar cada una de las actuaciones de las UM en tiempo real y que el área central pueda verificar las acciones que

se están realizando, lo que conlleva a que los informes y estadísticas se realicen de manera artesanal. Lo anterior, puede traer como consecuencia que la información que se utiliza para la realización de una política pública tenga un alto porcentaje de ser incorrecta.

**Acciones sugeridas.** Se debe realizar un análisis exhaustivo de la información con que cuenta cada UM, así como del seguimiento que hacen a los procesos de gestión de los asuntos, con el objetivo de contar con un sistema informático homologado en estas áreas que permita generar información puntual en tiempo real.

2. **Implementar servicio de internet en las Unidades de Mediación.**

El Gobierno de la Ciudad de México se está transformando en un gobierno digital, con miras a agilizar los trámites que realizan los ciudadanos, lo que propicia una interacción más dinámica con la población.

Durante las visitas se pudo constatar que las UM carecen de internet, lo que impide que determinados perfiles como los auxiliares en procedimiento de justicia alternativa y el personal de trabajo social puedan enviar las invitaciones de manera electrónica, lo que dificulta la agilización de los trámites, y de esta manera se contraviene la política de Gobierno Digital que está impulsando el Gobierno de la Ciudad de México.

**Acciones sugeridas.** Garantizar el acceso al internet de todo el personal de las UM, así como la supervisión sobre su uso adecuado, con el objetivo de que la comunicación con la población sea más ágil y eficiente.

3. **Habilitar una línea telefónica sin restricciones en cada una de las Unidades de Mediación.**

El seguimiento de los acuerdos es una etapa fundamental de la sustanciación del mecanismo alternativo, ya que tiene por objeto verificar su cumplimiento, además de otros factores que permitan realizar las modificaciones que resulten satisfactorias a las obligaciones contraídas.

A pesar de la importancia del seguimiento, las UM no cuentan con líneas telefónicas sin restricciones para teléfonos fijos o celulares para dar cauce a esta labor tan importante, lo que puede ocasionar, entre otras cosas, que no se dé el cumplimiento del acuerdo, no se tenga el conocimiento que se debe de modificar el acuerdo o simplemente no se realice de forma correcta dicho seguimiento.

Actualmente, el personal de las UM se comunica directamente a la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Institucional y Derechos Humanos, para que se transfiera la llamada telefónica y se dé el seguimiento correspondiente. Todas las unidades deben utilizar la misma línea para comunicarse al área central a fin de ser enlazados, provocando que ésta se sature.

Por otra parte, algunos operadores adscritos a las UM utilizan sus celulares personales para hacer invitaciones o dar seguimiento a los acuerdos, pero esto trae consigo que queden registrados sus números personales.

**Acciones sugeridas.** Autorizar que cada Unidad de Mediación tenga por lo menos una línea telefónica sin restricciones, con la cual se puedan comunicar a celulares o teléfonos fijos y se tenga un registro de las llamadas que se realicen.

## PROPUESTA DE MECANISMO DE CANALIZACIÓN DE LOS ASUNTOS A LAS UNIDADES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Conforme al modelo propuesto por la Comisión Técnica de Transición, se estableció la gestión de flujos y segmentación de casos en donde se contempla una unidad de atención temprana, la cual estará integrada por un área de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia.

Lo anterior, en concordancia con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, el cual establece que "de ser necesario, crear nuevas unidades que simplifiquen a la población de la Ciudad de México el acceso a las instancias de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos"[69]. En este sentido, la estrategia 307 del programa prevé como acción:

> Analizar la necesidad y, en su caso, crear nuevas unidades que faciliten a la población de la Ciudad de México el acceso a las instancias de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Para dar una mejor atención a la ciudadanía es necesario restructurar y definir nuevos procesos de recepción y canalización de casos a dichas unidades, todo ello conforme a la

[69] Programa de Derechos Humanos 2016-2021, Capítulo 17 Derecho de Acceso a la Justicia, pag. 47. Disponible en https://pdh.cdmx.gob.mx/programa/tomo-4-nucleo-de-sistema-de-justicia consultada el 10 de septiembre de 2019

normatividad vigente, tal es el caso de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Por lo anterior, la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición en colaboración con la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, y esta Comisión Técnica de Transición establecieron un grupo de trabajo para abordar y confeccionar la nueva propuesta de procesos que debe de tener la Unidad de Atención Temprana, particularmente por lo que hace al proceso de derivación a las áreas de mecanismos alternativos de solución de controversias que se incorporarán al siguiente modelo propuesto:

**Ilustración 22. Modelo de Unidad de Atención Temprana**

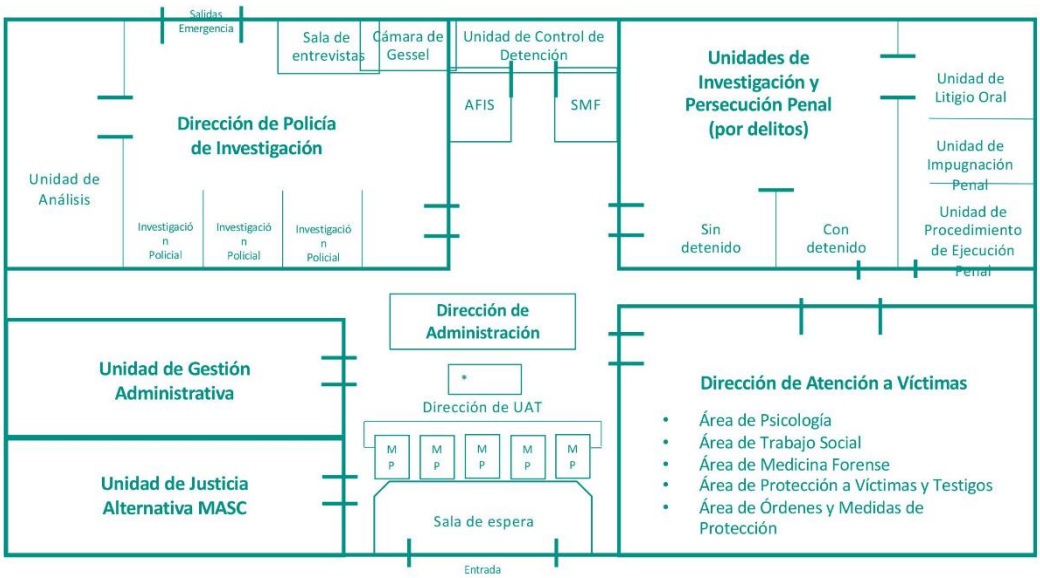


La mesa de trabajo se integró de la siguiente manera:

*Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición*

- Director General de Planeación del Proceso de Transición

*Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos*

- Responsable de las Unidades de Mediación
- Responsable de la Unidad de Mediación Gustavo A. Madero 3
- Responsable de la Unidad de Mediación Iztapalapa 7
- Responsable de la Unidad de Mediación Tlalpan 4
- Responsable de la Unidad de Mediación Magdalena Contreras 1

*Comisión Técnica de Transición*

- Comisionado encargado del fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Módulos de Atención Oportuna

Las reuniones de la mesa de trabajo han sido convocadas por la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición, y se llevaron a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor de la Procuraduría, conforme a las siguientes fechas:

- 31 de mayo de 2019
- 21 de junio de 2019
- 28 de junio de 2019
- 05 de julio de 2019
- 19 de julio de 2019
- 26 de julio de 2019
- 23 de agosto de 2019
- 30 de agosto de 2019
- 06 de septiembre de 2019

De las reuniones en mención, se ha trabajado el proyecto de proceso para las Unidades de Mecanismos Alternativos de solución de controversia, el cual consistió en la elaboración de la narrativa y flujograma correspondiente, siendo las características más importantes las siguientes:

- El proceso se realizó conforme la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- El proyecto de proceso tuvo como principales referencias e insumos:

  ACUERDO A/005/2016;

  Nota aclaratoria del ACUERDO A/005/2016;

  Manual de la Unidad de Atención Temprana USAID, y

  Modelo Homologado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Atención Temprana.

- Se realizó con base en las aportaciones técnicas y prácticas de los operadores de las Unidades de Mediación.
- La derivación a los órganos de justicia alternativa se realiza por parte del agente del Ministerio Público, fortaleciendo así dicha facultad; se prescinde de la vía de inicio presencial.
- Antes de que llegue a la Unidad e Mecanismos debe de venir con las actuaciones urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios necesarios
- El proceso se basa en una plataforma y sistema electrónico a fin de garantizar la trazabilidad de cada actuación del personal de las unidades.
- La plataforma y sistema de gestión fortalece la definición de las funciones de cada operador.

Es importante mencionar que el proceso aún se encuentra en proceso de conclusión, ya que actualmente se están analizando las plantillas que deberá de incorporarse a la plataforma, así como los datos que debe de almacenar dicho sistema con la finalidad de realizar informes y, a partir de ello, generar políticas públicas que permiten a los ciudadanos acercarse a los mecanismos alternativos de solución de controversias.

A continuación, se presenta tanto la narrativa como el flujograma del proceso:

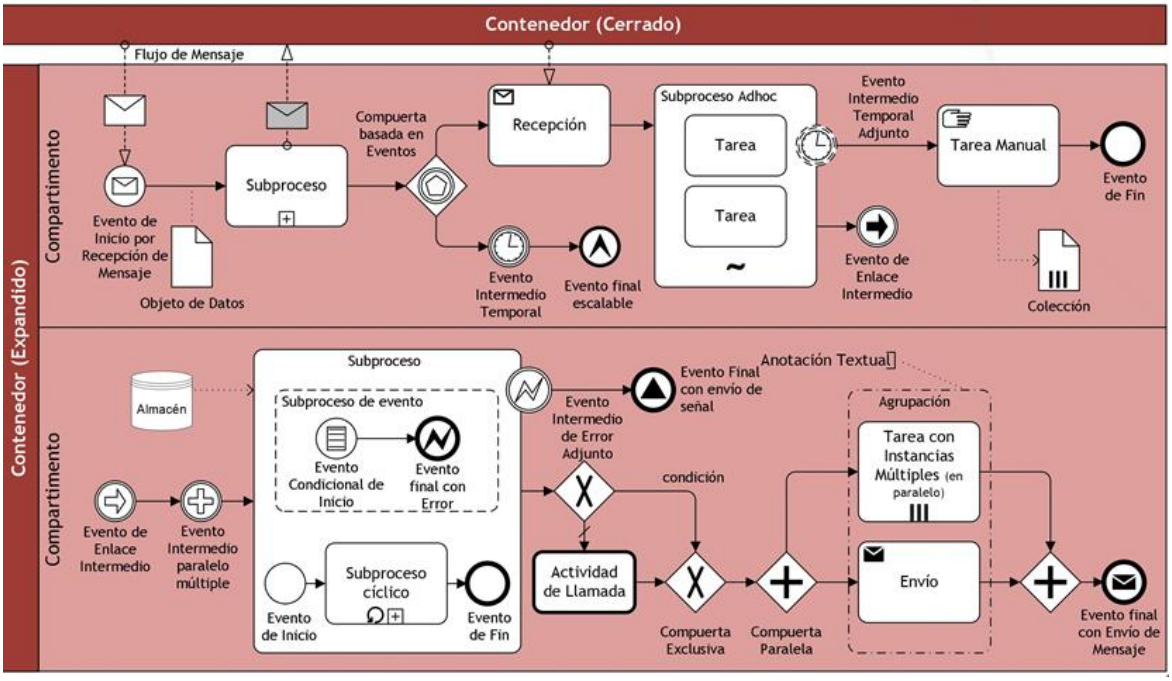

## NARRATIVA Y FLUJOGRAMA

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 1 | AMP receptor | Recibe a los ciudadanos que acuden a solicitar los servicios de la UAT. |
| 2 | AMP receptor | La persona se encuentra en un evidente estado de alteración por los hechos presuntamente ilícitos.<br>¿Se requiere intervención de personal especializado en atención a víctimas?<br>No, continúa con el paso 4.<br>Sí, continúa con el paso 3. |
| 3 | AMP receptor | Se acompaña a la unidad de víctimas para continuar con el proceso. FIN. |
| 4 | AMP receptor | Verifica si el usuario necesita la realización de ajustes razonables[70].<br>Si, continúa en al paso 5.<br>No, continúa en el paso 7. |
| 5 | AMP receptor | ¿Se requiere intervención de una instancia gubernamental o de la sociedad civil para realizar los ajustes razonables?<br>No, continúa con el paso 7.<br>Sí, continúa con el paso 6. |
| 6 | AMP receptor | ¿Desea seguir con la denuncia o querella?<br>No, se deja a salvo su derecho por si quiere proseguir en otra ocasión. FIN.<br>Sí, se comunica con alguna instancia gubernamental o de la sociedad civil, para realizar los ajustes necesarios. |
| 7 | AMP receptor | Realiza el llenado del Registro Único de Atención. |
| 8 | AMP receptor | Efectúa una entrevista a la persona para verificar los datos y detectar la razón por la que acude. Esta entrevista debe de ser completamente dirigida por el AMP, quien será el que realice las preguntas necesarias para detectar el conflicto y acotar la entrevista de la persona en caso de que se esté desviando del tema principal. Esta entrevista, deberá de durar máximo 15 minutos. |
| 9 | AMP receptor | De la narración se desprende la comisión de un hecho que la ley señala como delito.<br>Sí, continúa en el paso 13.<br>No, continúa en el paso 10. |
| 10 | AMP receptor | Siempre y cuando el usuario acepte que su conflicto no es hecho ilícito, hará la canalización a la Unidad de Gestión Administrativa. FIN. |
| 11 | AMP receptor | Cuando no existe delito, pero el ciudadano insista que le tome la denuncia o querella, el AMP levantará la denuncia o querella y se le entrega copia al ciudadano. |

[70] Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, conforme al artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 12 | AMP receptor | Dicta la facultad de abstenerse de investigar y notifica en ese momento al ciudadano. FIN. |
| 13 | AMP receptor | Se apertura la carpeta de investigación y el Registro Único de Atención a Víctimas (RUAV). |
| 14 | AMP receptor | ¿Delito es susceptible de mecanismos alternativos de solución de controversia?<br>No, continúa en el paso 17.<br>Sí, continúa en el paso 15. |
| 15 | AMP receptor | Se revisará en el registro nacional (sistema integral de seguimiento de expedientes. Del registro nacional de mecanismos alternativos de solución de controversia en materia penal. Secretaria de gobernación SISE), si el imputado ha celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos o si ha incumplido previamente un acuerdo reparatorio, salvo que haya sido absuelto.<br>Art. 187 CNPP. |
| 16 | AMP receptor | ¿Existe algún impedimento conforme al registro para iniciar algún mecanismo alternativo de solución de controversias?<br>No, continúa en el paso 18.<br>Sí, continúa en el paso 17. |
| 17 | AMP receptor | Se turnará inmediatamente a las Unidades Especializadas de investigación penal y debido proceso, para que siga su curso e informa al MP receptor. FIN. |
| 18 | AMP receptor | Se le explica los beneficios de los mecanismos alternativos de solución de controversia y se recaba la voluntariedad de la víctima por medio de la plataforma electrónica por medio de la firma digital y se le realiza la lectura de derechos a la víctima.<br>En caso de que la víctima sea una persona moral se le solicitará:<br>El acta constitutiva;<br>El poder por el cual se le dio la representación al apoderado, y<br>El RFC de la Persona moral.<br>¿La víctima acepta vincularse a los MASC?<br>No, continúa en el paso 17.<br>Si, continúa con el paso 19. |
| 19 | AMP receptor | Rectifica de la narración de los hechos que tenga los siguientes datos:<br>Obligatorios.<br>Nombre y apellidos del requerido; y<br>La dirección del requerido o datos para su localización.<br>Opcionales.<br>Número telefónico;<br>Correo electrónico, y<br>Croquis de localización del domicilio del requerido.<br>¿Se cuenta con los datos?<br>No, continúa con el paso 22.<br>Sí, continúa con el paso 20. |
| 20 | AMP receptor | Se menciona a la víctima que se rectificará la información de los datos del requerido y/o en su caso se ordenará la realización de actuaciones urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios.<br>Art. 10 LMASC. |

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 21 | AMP receptor | Se le informa a la víctima, que una vez teniendo estos datos la Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se contactará con ella o con él para continuar con la aplicación de algún mecanismo.<br>Si es necesario algún peritaje o un certificado médico definitivo se solicitará a la Unidad de Análisis Criminal UAC y continúa Paso 23. |
| 22 | AMP receptor | Le menciona a la víctima que se buscarán los datos faltantes y en caso de que no se localicen se comunicarán con ella o con él las Unidades Especializadas de investigación penal y debido proceso. FIN. |
| 23 | AMP receptor | Instruye por medio de la plataforma electrónica a la Unidades de Análisis Criminal, para confirmar los datos de identificación de la persona requerida en un término de 48 horas a partir de la recepción de la UAC.<br>En su caso solicita se realicen las actuaciones urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios necesarios.<br>Una vez obtenidos los datos se formaliza la derivación. |
| 24 | Responsable de la UAC | Recibe por la plataforma electrónica, la carpeta de investigación electrónica y turna la Policía de Investigación e inicia la investigación. |
| 25 | Responsable de la PDI | Envía al responsable de la UAC, los resultados de la investigación ¿Los datos son incorrectos o no se localizaron?<br>No, continúa en el paso 27.<br>Sí, continúa en el paso 26. |
| 26 | Responsable de la UAC | Remite la carpeta por medio de la plataforma electrónica a Unidades Especializadas de investigación penal y debido proceso, para que siga su curso e informen a la víctima. FIN. |
| 27 | Responsable de la UAC | ¿Ordeno actuaciones urgentes o inaplazables (peritajes o certificado médico definitivo)?<br>No, continúa en el paso 29.<br>Sí, continúa en el paso 28. |
| 28 | Responsable de la UAC | Turna la solicitud de peritaje al personal pericial y la correspondiente al certificado al personal médico. |
| 29 | Responsable de la UAC | Se reciben los resultados y se formaliza la derivación ordenada por el AMP mediante el envío de los registros correspondientes por medio de la plataforma electrónica a la Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. |
| 30 | La o el titular de la UMASC | Recibe la derivación con la carpeta por medio de la plataforma electrónica. |
| 31 | La o el titular de la UMASC | Confirma que el asunto sea mediable y consulta en el registro nacional (SISE) si existe registro previo por parte de los Intervinientes (Imputado).<br>Art. 5,6 y 12 LNMASC.<br>Art. 187 y 188 CNPP. |
| 32 | La o el titular de la UMASC | ¿El asunto es mediable?<br>Sí, continúa en el paso 37.<br>No, continúa en el paso 33. |
| 33 | La o el titular de la UMASC | Remite la negativa de admisión por medio de la plataforma electrónica al AMP receptor.<br>Art. 12 LNMASC. |

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 34 | AMP Receptor | ¿Solicita la reconsideración de la negativa de admisión por medio de la plataforma?<br>Art. 12 LNMASC.<br>No, continúa en el paso 36. FIN.<br>Sí, continúa en el paso 35. |
| 35 | La o el titular de la UMASC | Reconsideró y admitió el asunto.<br>Sí, continúa en el paso 37.<br>No, continúa en el paso 36. |
| 36 | La o el titular de la UMASC | Envía el asunto a las Unidades Especializadas de investigación penal y debido proceso, para que siga su curso y notifica al MP receptor. FIN. |
| 37 | La o el titular de la UMASC | Remite la aceptación al AMP receptor. |
| 38 | La o el titular de la UMASC | Lo turna al facilitador conforme al sistema de turnos, por medio de la plataforma (round robin). |
| 39 | La o el facilitador | Analiza la información y determina el mecanismo a aplicar y si necesario llevar a cabo sesiones preliminares.<br>Si, agenda un cita y firma (FIEL) la invitación para el ofensor y en su caso para la víctima, por medio de la plataforma para realizar las sesiones preliminares independientes y la turna al personal de trabajo social y continúa en el paso 41.<br>Art. 16 LNMASC.<br>No, continúa en el paso 40. |
| 40 | La o el facilitador | Agenda la cita para inicio de sesión del MASC en la plataforma electrónica, firma la invitación y la turna al personal de trabajo social. |
| 41 | La o el trabajador social | Analiza el asunto y determina si se puede entregar de manera física o por cualquier otro medio.<br>¿Es más factible entregar la invitación de manera física?<br>Sí, continúa en el paso 47.<br>No, continúa en el paso 42. |
| 42 | La o el trabajador social | Realiza la invitación por cualquier medio que asegure la transmisión de la información en los términos de la legislación aplicable.<br>(correo electrónico, teléfono entre otros)<br>Art. 14 y 15 LNMASC. |
| 43 | La o el trabajador social | Se logró realizar la invitación.<br>Sí, continúa en el paso 51.<br>No, continúa en el paso 44. |
| 44 | La o el trabajador social | ¿Es factible realizar nuevamente la invitación?<br>Sí, continúa en el paso 41.<br>No, continúa en el paso 45. |
| 45 | La o el trabajador social | Elabora constancia correspondiente en la plataforma e informa al facilitador mediante la plataforma. |
| 46 | La o el facilitador | Analiza la información y determina si es factible realizar otra invitación.<br>Si, continúa en el paso 39.<br>No, continúa en el paso 75. |

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 47 | La o el trabajador social | Genera ruta e imprime invitación(es) para realizar notificaciones. |
| 48 | La o el trabajador social | Se constituye en el domicilio para realizar la invitación.<br>¿Se logró realizar la invitación?<br>Sí, continúa en el paso 51.<br>No, continúa en el paso 49. |
| 49 | La o el trabajador social | Fija una cédula de notificación indicando el día y la hora en que regresará para que este la persona interesada.<br>¿Se encontró a la persona requerida? (2ª visita)<br>Sí, continúa en el paso 51.<br>No, continúa en el paso 50. |
| 50 | La o el trabajador social | Fija la invitación en un lugar visible o se le entrega a un tercero que acepte dar la invitación a la persona interesada y se registra en la plataforma.<br>Continúa en el paso 53.<br>Art. 82 CNPP. |
| 51 | La o el trabajador social | Se registra en la plataforma y se informa al facilitador<br>¿Aceptó asistir a la sesión?<br>No, continúa en el paso 75.<br>Si, continúa en el paso 52. |
| 52 | La o el facilitador | Prepara y analiza la sesión. |
| 53 | La o el auxiliar | Verifica si acuden los intervinientes a la sesión. |
| 54 | La o el auxiliar | Acuden los intervinientes a la sesión del MASC.<br>Sí, continúa en el paso 57.<br>No, continúa en el paso 55. |
| 55 | La o el auxiliar | Registra la ausencia de los intervinientes, en la plataforma electrónica. |
| 56 | La o el facilitador | Verifica si procede o no una nueva invitación.<br>No, continúa en el paso 75.<br>Sí, continúa en el paso 46. |
| 57 | La o el auxiliar | Recaba las identificaciones oficiales de los intervinientes las cuales deben de contener el RFC o la CURP, asimismo solicita información personal del requerido, misma que utiliza para actualizar la plataforma e informa al facilitador plantilla de los datos del requerido. |
| 58 | La o el facilitador | Les explicará los principios por los cuales se rige los MASC, los derechos y obligaciones que tienen. |
| 59 | La o el facilitador | Realiza sesiones preliminares en caso de haberlo considerado. |
| 60 | La o el facilitador | Verifica si los intervinientes desean y pueden someterse a los MASC. |
| 61 | La o el facilitador | Los intervinientes aceptan participar en la sesión del MASC.<br>No, continúa en el paso 75<br>Sí, continúa en el paso 62 |

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 62 | La o el auxiliar | Registra por medio de la plataforma electrónica la aceptación de los intervinientes (firma digital) a someterse a los MASC. |
| 63 | La o el facilitador | Verifica si es necesario la intervención de la o el psicólogo<br>No, continúa en el paso 67.<br>Sí, continúa en el paso 64. |
| 64 | La o el auxiliar | Solicita la intervención del personal en psicología. |
| 65 | La o el psicólogo | Entrevista a los intervinientes y se registra en la plataforma electrónica los hallazgos de la entrevista. |
| 66 | La o el psicólogo | ¿Pueden continuar los intervinientes con el procedimiento?<br>No, informa al facilitador y continúa en el paso 60.<br>Sí, continúa en el paso 67. |
| 67 | La o el facilitador | Inicia la sesión del MASC para dialogar respecto al plan de reparación.<br>Art. 19 LNMASC. |
| 68 | La o el facilitador | Realiza una presentación general de la sesión<br>Art. 22 LNMASC. |
| 69 | La o el facilitador | Explica el rol a desempeñar, el propósito, reglas, principios y fases de la sesión.<br>Art. 22 LNMASC. |
| 70 | La o el facilitador | Expone la controversia a los intervinientes y estos plantean sus preocupaciones y pretensiones. |
| 71 | La o el facilitador | Formula preguntas a los intervinientes para exponer el conflicto. |
| 72 | La o el facilitador | Identifican la posible solución a la controversia. |
| 73 | La o el facilitador | Cierra la sesión. |
| 74 | La o el facilitador | ¿Existe acuerdo entre los Intervinientes?<br>Sí, continúa en el paso 76.<br>No, ¿Desean seguir vinculados?<br>Sí, se reprograma y continúa en el paso 46.<br>No, continúa en el paso 75. |
| 75 | La o el facilitador | Registra la conclusión anticipada y envía por medio de la plataforma a la Unidad Especializada de investigación penal y debido proceso para que siga el proceso ordinario y notifica al AMP receptor. FIN. |
| 76 | La o el facilitador | Verifica en el SISE si no hay ningún impedimento para la celebración del acuerdo.<br>Sí, existe continúa en el paso 75.<br>No, existe continúa en el paso 77. |
| 77 | La o el auxiliar | Redacta el Acuerdo reparatorio. |
| 78 | La o el facilitador | El facilitador revisa el Acuerdo Reparatorio y lo presenta al Agente del Ministerio Público (que se encuentra adscrito a la Unidad de Mecanismos Alternativos) para su validación. |
| 79 | La o el titular de la UMASC | ¿Valida el acuerdo?<br>No, continúa en el paso 46.<br>Sí, continúa en el paso 80. |
| 80 | La o el facilitador | Da lectura del documento en voz alta en presencia de los intervinientes y el responsable de la Unidad, quien una vez terminada la lectura se asegura que las partes firmen el documento de forma voluntaria. |

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| | | Si el Acuerdo contempla la solución parcial de la controversia, se dejarán a salvo los derechos de los intervinientes respecto de lo no resuelto, continúa en el paso 36. |
| 81 | La o el facilitador | ¿El acuerdo es de cumplimiento inmediato o diferido?<br>Diferido, se registra el Acuerdo reparatorio en la Base Nacional y elabora constancia de suscripción del instrumento y solicitud de seguimiento, continúa en el paso 85.<br>Inmediato, elabora constancia de suscripción de instrumento y cumplimiento inmediato del mismo, continúa en el paso 82. |
| 82 | La o el facilitador | Informa al titular de la Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. |
| 83 | La o el titular de la UMASC | ¿El acuerdo se cumple?<br>Sí, aprueba el cumplimiento del acuerdo en la plataforma y en el SISE el cumplimiento y aprobación del acuerdo reparatorio e informa de manera inmediata al AMP receptor y continúa en el paso 84.<br>No, registra el incumplimiento en la plataforma y en el SISE y continúa en el paso 75 y se registra por incumplimiento. |
| 84 | AMP receptor | Extingue de manera inmediata la acción penal, lo plasma en la plataforma. FIN. |
| 85 | La o el auxiliar | Recibe la solicitud de seguimiento, hace su registro en la plataforma informática y por medio de esta notifica al AMP receptor. |
| 86 | La o el auxiliar | Se pone en contacto con los intervinientes.<br>Art. 36 LNMASC. |
| 87 | La o el auxiliar | No cumplió con el acuerdo, continúa en el paso 90.<br>Sí cumplió con el acuerdo, continúa en el paso 88. |
| 88 | La o el auxiliar | Elabora constancia de cumplimiento e informa al facilitador. |
| 89 | La o el facilitador | Informa del cumplimiento al responsable de la Unidad<br>Continúa en el paso 83. |
| 90 | La o el auxiliar | Exhorta al cumplimento.<br>¿Se da el cumplimiento?<br>Sí, continúa en el paso 88.<br>No, continúa 91. |
| 91 | La o el auxiliar | Analiza la procedencia de una visita de verificación y en su caso reunión de revisión.<br>Art. 38 LNMASC. |
| 92 | La o el auxiliar | Se realiza una visita de verificación, ¿el requerido cumplió con el acuerdo?<br>Sí, continúa en el paso 88.<br>No, continúa en al paso 93. |
| 93 | La o el auxiliar | Se propone una reunión de revisión.<br>¿Aceptaron los intervinientes?<br>Plantilla de reprogramación<br>No, continúa en el paso, 75.<br>Sí, continúa en el paso 94. |
| 94 | La o el auxiliar | Genera cita para la reunión de revisión y se apunta en la plataforma electrónica. |
| 95 | La o el facilitador | Inicia la reunión.<br>Art. 38 LNMASC. |
| 96 | La o el facilitador | Se propone modificar el acuerdo.<br>Art. 38 LNMASC. |

| Paso | Responsable | Funciones |
|---|---|---|
| 97 | La o el facilitador | ¿Se modifica el acuerdo?<br>No, continúa en al paso 75.<br>Si, continúa en el paso 77. |

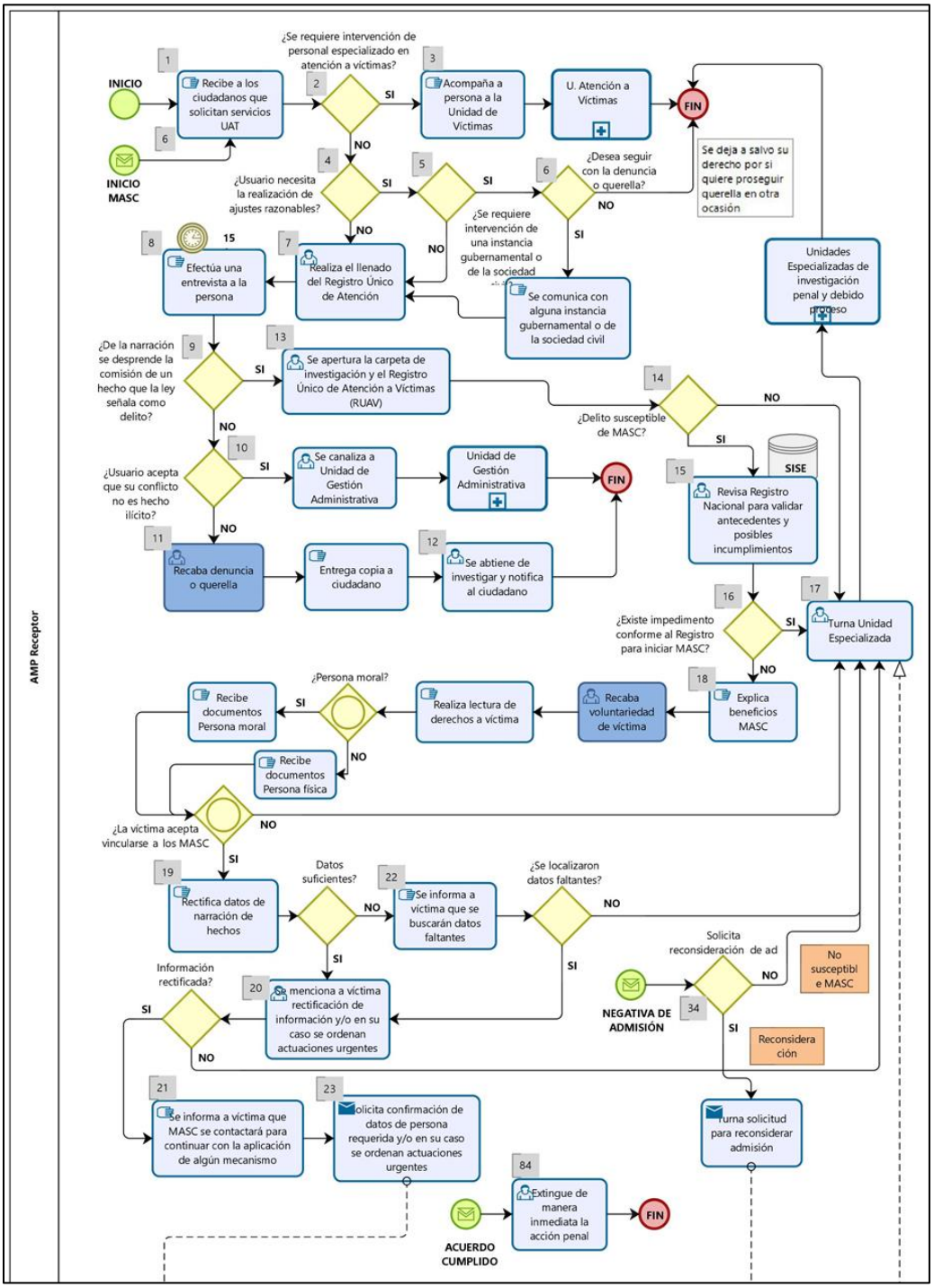

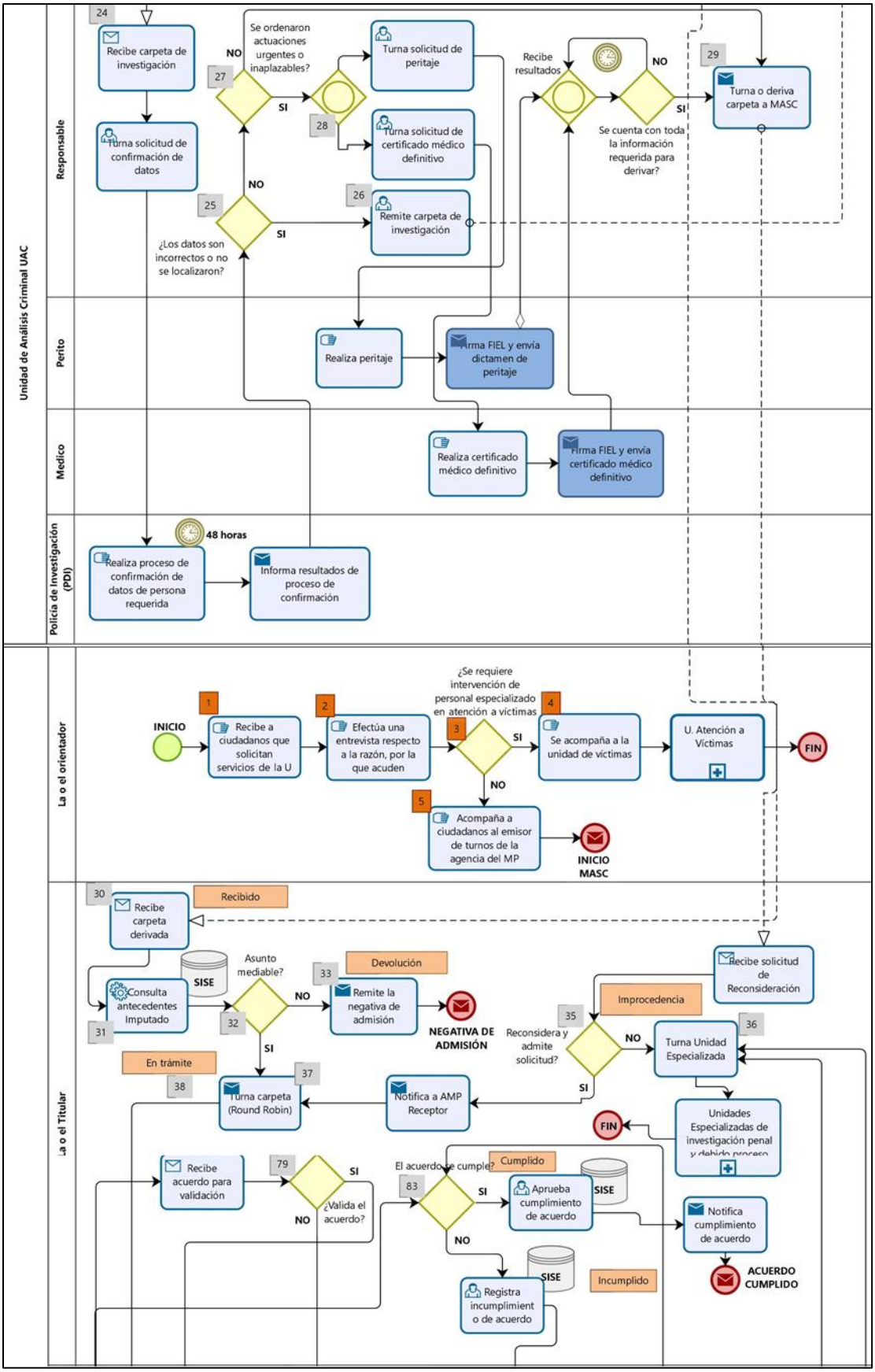
Unidad de Análisis Criminal UAC
Responsable
Perito
Medico
Policía de Investigación (PDI)
24
Recibe carpeta de investigación
Turna solicitud de confirmación de datos
Se ordenaron actuaciones urgentes o inaplazables?
NO
SI
27
28
Turna solicitud de peritaje
Turna solicitud de certificado médico definitivo
25
¿Los datos son incorrectos o no se localizaron?
NO
SI
26
Remite carpeta de investigación
Recibe resultados
NO
SI
Se cuenta con toda la información requerida para derivar?
29
Turna o deriva carpeta a MASC
Realiza peritaje
Firma FIEL y envía dictamen de peritaje
Realiza certificado médico definitivo
Firma FIEL y envía certificado médico definitivo
48 horas
Realiza proceso de confirmación de datos de persona requerida
Informa resultados de proceso de confirmación
La o el orientador
INICIO
1
Recibe a ciudadanos que solicitan servicios de la U
2
Efectúa una entrevista respecto a la razón, por la que acuden
¿Se requiere intervención de personal especializado en atención a víctimas
3
SI
NO
4
Se acompaña a la unidad de víctimas
U. Atención a Víctimas
FIN
5
Acompaña a ciudadanos al emisor de turnos de la agencia del MP
INICIO MASC
La o el Titular
30
Recibe carpeta derivada
Recibido
SISE
Consulta antecedentes Imputado
31
Asunto mediable?
32
NO
SI
33
Devolución
Remite la negativa de admisión
NEGATIVA DE ADMISIÓN
En trámite
38
37
Turna carpeta (Round Robin)
Notifica a AMP Receptor
Recibe solicitud de Reconsideración
Improcedencia
35
Reconsidera y admite solicitud?
NO
SI
36
Turna Unidad Especializada
Unidades Especializadas de investigación penal y debido proceso
FIN
Recibe acuerdo para validación
79
¿Valida el acuerdo?
SI
NO
El acuerdo se cumple?
Cumplido
83
SI
NO
Aprueba cumplimiento de acuerdo
SISE
Notifica cumplimiento de acuerdo
ACUERDO CUMPLIDO
SISE
Incumplido
Registra incumplimiento de acuerdo

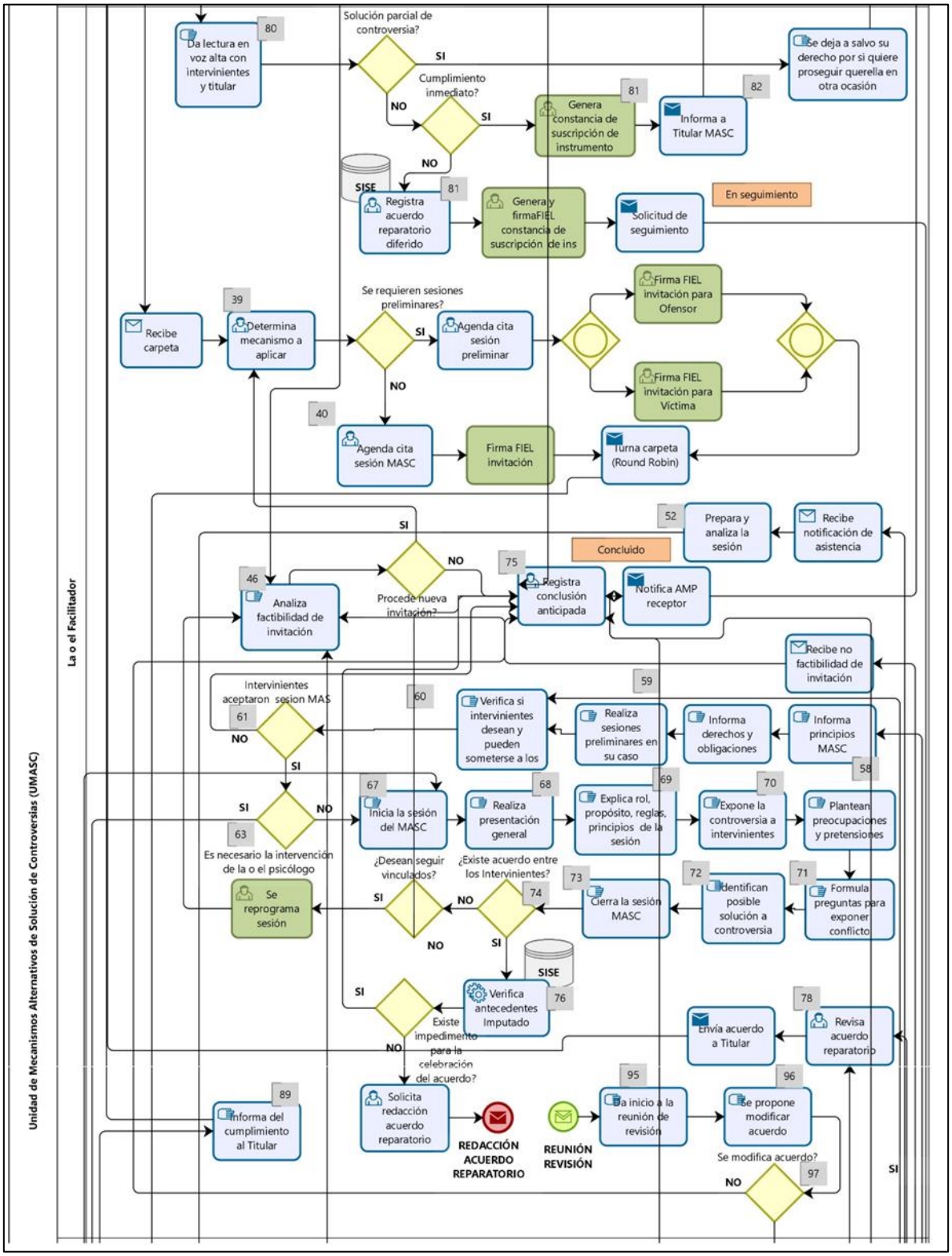
Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (UMASC)
La o el Facilitador
Da lectura en voz alta con intervinientes y titular
80
Solución parcial de controversia?
SI
Se deja a salvo su derecho por si quiere proseguir querella en otra ocasión
Cumplimiento inmediato?
NO
SI
Genera constancia de suscripción de instrumento
81
Informa a Titular MASC
82
NO
SISE
Registra acuerdo reparatorio diferido
81
Genera y firmaFIEL constancia de suscripción de ins
Solicitud de seguimiento
En seguimiento
Recibe carpeta
39
Determina mecanismo a aplicar
Se requieren sesiones preliminares?
SI
Agenda cita sesión preliminar
Firma FIEL invitación para Ofensor
Firma FIEL invitación para Víctima
NO
40
Agenda cita sesión MASC
Firma FIEL invitación
Turna carpeta (Round Robin)
SI
52
Prepara y analiza la sesión
Recibe notificación de asistencia
Concluido
NO
75
Registra conclusión anticipada
Notifica AMP receptor
46
Analiza factibilidad de invitación
Procede nueva invitación?
Recibe no factibilidad de invitación
Intervinientes aceptaron sesion MAS
61
60
Verifica si intervinientes desean y pueden someterse a los
59
Realiza sesiones preliminares en su caso
Informa derechos y obligaciones
Informa principios MASC
58
NO
SI
SI
NO
67
Inicia la sesión del MASC
68
Realiza presentación general
69
Explica rol, propósito, reglas, principios de la sesión
70
Expone la controversia a intervinientes
Plantean preocupaciones y pretensiones
63
Es necesario la intervención de la o el psicólogo
¿Desean seguir vinculados?
¿Existe acuerdo entre los Intervinientes?
73
Cierra la sesión MASC
72
Identifican posible solución a controversia
71
Formula preguntas para exponer conflicto
Se reprograma sesión
SI
NO
74
NO
SI
SISE
SI
Verifica antecedentes Imputado
76
Existe impedimento para la celebración del acuerdo?
Envía acuerdo a Titular
78
Revisa acuerdo reparatorio
NO
89
Informa del cumplimiento al Titular
Solicita redacción acuerdo reparatorio
REDACCIÓN ACUERDO REPARATORIO
REUNIÓN REVISIÓN
95
Da inicio a la reunión de revisión
96
Se propone modificar acuerdo
Se modifica acuerdo?
NO
97
SI

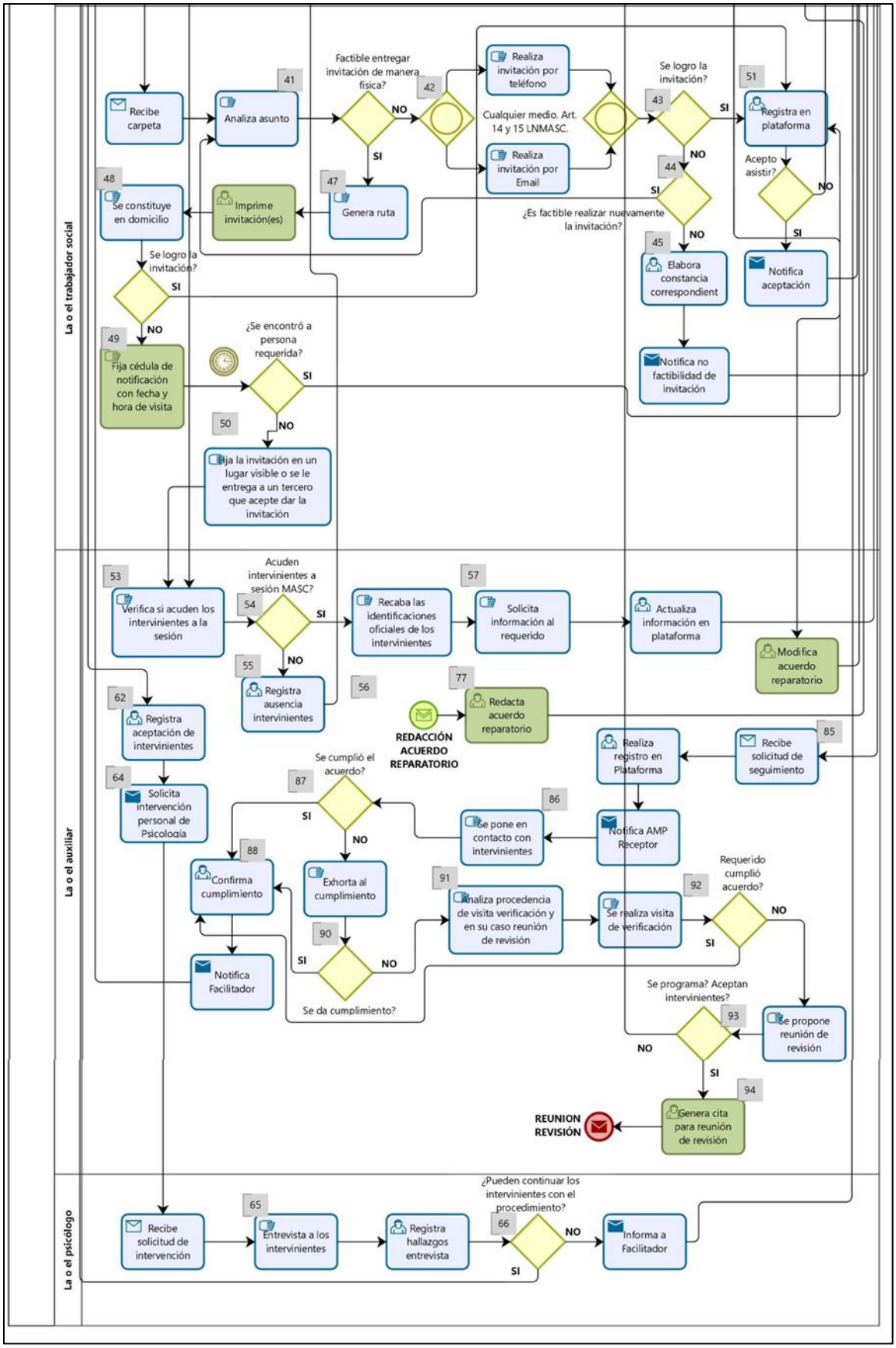
La o el trabajador social
La o el auxiliar
La o el psicólogo
Recibe carpeta
41
Analiza asunto
Factible entregar invitación de manera física?
42
NO
SI
Realiza invitación por teléfono
Cualquier medio. Art. 14 y 15 LNMASC.
Realiza invitación por Email
Se logro la invitación?
43
SI
NO
51
Registra en plataforma
Acepto asistir?
NO
SI
Notifica aceptación
44
SI
NO
¿Es factible realizar nuevamente la invitación?
45
Elabora constancia correspondient
Notifica no factibilidad de invitación
48
Se constituye en domicilio
Imprime invitación(es)
47
Genera ruta
Se logro la invitación?
SI
NO
49
Fija cédula de notificación con fecha y hora de visita
¿Se encontró a persona requerida?
SI
NO
50
Fija la invitación en un lugar visible o se le entrega a un tercero que acepte dar la invitación
53
Verifica si acuden los intervinientes a la sesión
Acuden intervinientes a sesión MASC?
54
SI
NO
55
Registra ausencia intervinientes
56
Recaba las identificaciones oficiales de los intervinientes
57
Solicita información al requerido
Actualiza información en plataforma
Modifica acuerdo reparatorio
77
Redacta acuerdo reparatorio
REDACCIÓN ACUERDO REPARATORIO
62
Registra aceptación de intervinientes
64
Solicita intervención personal de Psicología
Realiza registro en Plataforma
Recibe solicitud de seguimiento
85
Se cumplió el acuerdo?
87
SI
NO
86
Se pone en contacto con intervinientes
Notifica AMP Receptor
88
Confirma cumplimiento
Exhorta al cumplimiento
90
SI
NO
Se da cumplimiento?
91
Analiza procedencia de visita verificación y en su caso reunión de revisión
92
Se realiza visita de verificación
Requerido cumplió acuerdo?
NO
SI
Notifica Facilitador
Se programa? Aceptan intervinientes?
93
Se propone reunión de revisión
NO
SI
94
Genera cita para reunión de revisión
REUNION REVISIÓN
Recibe solicitud de intervención
65
Entrevista a los intervinientes
Registra hallazgos entrevista
¿Pueden continuar los intervinientes con el procedimiento?
66
NO
SI
Informa a Facilitador

# ANEXOS DEL PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Comisión Técnica para la Transición de Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de la Ciudad de México ha realizado el presente documento bajo los principios de rigurosidad técnica, transparencia y rendición de cuentas. Por este motivo, el presente documento cuenta con una serie de anexos metodológicos y estadísticos, que permiten tener una mayor comprensión del Plan de Transición.

## ANEXO I. GRUPOS DE DELITOS SUSCEPTIBLES DE ATENCIÓN PARA EL MODELO 2020 DE LA FGJ

La Comisión Técnica elaboró supuestos de atención en estas unidades con base en las estadísticas disponibles para 2018. Se revisarán con la Coordinación General de la Unidad de Implementación del Proceso de Transición y el personal de la Fiscalía los ajustes que sean relevantes para la identificación precisa de las capacidades necesarias.

Ambientales
- Contaminación o residuos
- Daño suelo
- Delitos ambientales
- Maltrato animal
- Peligro de contagio

Convivencia
- Allanamiento de morada
- Amenazas
- Calumnias
- Difamación
- Discriminación
- Intimidación

Corrupción
- Abuso de autoridad
- Cohecho
- Contra funcionarios públicos
- Ejercicio indebido del servicio público
- Enriquecimiento ilícito
- Negación servicio público
- Operación de recursos Ilícitos
- Oposición a la obra pública
- Peculado
- Tráfico de influencia
- Uso indebido de facultades
- Usurpación de funciones

Daños
- Daño propiedad culposa
- Daño propiedad intencional

Electorales
- Electorales

Extorsión
- Extorsión
- Extorsión (Tentativa)

Familiar
- Abandono persona
- Bigamia
- Contra el edo. civil
- Entrega ilegítima menor
- Explotación del menor con discapacidad.
- Exposición de menores
- Insolvencia alimentaria
- Personas extraviadas
- Sustracción de menores
- Violencia familiar

Homicidio y lesiones culposos
- Homicidio culposo
- Homicidio culposo vehicular
- Lesiones culposas
- Lesiones culposas automóvil
- Otros culposos

Homicidio
- Aborto
- Feminicidio
- Homicidio (Tentativa)

- Homicidio doloso

Lesiones
- Lesiones dolosas

Narcóticos
- Delitos contra la salud
- Narcomenudeo

No delictivo
- Denuncia de hechos
- Perdida de la vida
- Suicidio (Tentativa)

Operación ilegal
- Administración de justicia
- Ataque vías de comunicación
- Ataques a la paz pública
- Cambio uso de suelo
- Delitos de abogados
- Desobediencia de particulares
- Encubrimiento
- Evasión de presos
- Falsedad de declaraciones
- Falsificación de doctos
- Falsificación sellos, marcas, llaves, etc.
- Inhumaciones y/o exhumaciones
- Quebrantamiento sellos
- Regularización urbana
- Resistencia
- Responsabilidad profesional
- Revelación de secretos
- Sabotaje
- Uso de documento falso
- Usurpación de identidad
- Usurpación de profesión
- Variación de nombre o domicilio
- Violación de correspondencia

Patrimonial
- Abuso de confianza
- Cobranza ilegítima
- Despojo
- Falsificación de títulos al portador
- Fraude
- Fraude (Tentativa)

Robo
- Robo (Tentativa)
- Robo a transeúnte
- Robo autopartes
- Robo bicicleta
- Robo de objetos
- Robo dinero
- Robo de documentos

Robo agravado
- Robo a transeúnte con violencia

Robo inmueble
- Robo casa
- Robo establecimiento

Robo inmueble agravado
- Robo casa con violencia
- Robo establecimiento con violencia

Robo vehículo
- Posesión de vehículo robado
- Robo vehículo

Robo vehículo agravado
- Robo vehículo con violencia

Secuestro
- Desaparición forzada
- Secuestro
- Secuestro exprés

Sexuales
- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Corrupción de menores
- Estupro
- Pornografía infantil
- Privación Ilegal libertad con fin sexual
- Violación de la Intimidad
- Violación
- Violación (Tentativa)

Tortura
- Tortura

Trata
- Lenocinio
- Trata

Violentos
- Disparo arma de fuego
- Portación de arma

## ANEXO II. CONSTRUCCIÓN DE VARIABLE MARCADOR PARA VIOLENCIA FAMILIAR

LA ENDIREH 2016 recopila información de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus ámbitos —escuela, transporte público, trabajo, hogar, comunidad y vida en pareja—, así como su información sociodemográfica. Sin embargo, para identificar aquellas mujeres víctimas de violencia familiar, fue elaborada una variable dicotómica que asigna el valor "1" para aquellas mujeres que, al menos, padecieron un episodio el año anterior a la encuesta.

Con base en la definición del Código Penal de la Ciudad de México, se catalogó como víctima de violencia familiar a aquella mujer que reportó haber padecido alguna de las siguientes conductas en su contra, durante el año anterior al levantamiento de la encuesta:

- La ha corrido o amenazado con hacerlo
- Le han quitado dinero o usado sin su permiso
- Le han quitado bienes o propiedades
- La han encerrado o impedido salir
- Obligado a mirar escenas/actos sexuales
- Empujones o jalones de cabello
- Bofetadas
- Ataduras
- Patadas
- Objeto arrojado
- Golpes con puños u objetos
- Asfixia
- Agresiones con punzocortantes
- Agresiones con arma de fuego
- Humillaciones
- No la toma en cuenta
- Ha insinuado que usted lo engaña
- Le ha hecho sentir miedo
- Amenazas con abandono/llevarse hijos/correrla
- Privación de la libertad
- Vigilado o seguido
- No ha cumplido con el gasto
- Le pregunta todo el tiempo dónde está
- Amenazas con arma o con quemarla
- Amenazas de suicidio/asesinato
- Destrucción o robo de bienes
- Le ha dejado de hablar
- Revisa correo o celular y exige contraseñas
- Ha hecho que su familia esté en su contra
- Se ha enojado por el quehacer
- Le han exigido relaciones sexuales, aunque no lo quiera
- La han obligado a hacer algo que no le gusta durante el acto sexual
- La ha obligado a tener sexo
- La ha obligado a mirar escenas sexuales
- La ha obligado a tener sexo sin protección
- Le ha prohibido estudiar o trabajar
- Le ha quitado dinero
- Se ha adueñado de sus bienes
- Se ha gastado el dinero de la casa
- Le ha reclamado por cómo gasta dinero

Para catalogar que se trata de una víctima de violencia familiar, las encuestadas debieron identificar como su agresor a alguna de las siguientes personas: pareja o expareja, padre, madre, padrastros, abuelos, hijos, tíos, primos, suegros, cuñados, sobrinos y yernos.

## ANEXO III. PRINCIPALES DELITOS DENUNCIADOS EN LAS ALCALDÍAS

**ÁLVARO OBREGÓN: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 1,330 | 1,224 | 1,543 | 997 | 5,094 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 876 | 927 | 886 | 553 | 3,242 |
| ROBO DE OBJETOS | 1,123 | 946 | 616 | 406 | 3,091 |
| FRAUDE | 588 | 676 | 884 | 447 | 2,595 |
| AMENAZAS | 532 | 571 | 788 | 573 | 2,464 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR CON VIOLENCIA | 325 | 747 | 1,020 | 47 | 2,139 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 332 | 715 | 768 | 324 | 2,139 |
| ROBO A PASAJERO / CONDUCTOR DE VEHICULO CON VIOLENCIA | 239 | 477 | 846 | 430 | 1,992 |
| FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO | 337 | 463 | 638 | 277 | 1,715 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 387 | 336 | 408 | 269 | 1,400 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 5,260 | 5,973 | 7,211 | 4,754 | 23,198 |
| **TOTAL** | **11,329** | **13,055** | **15,608** | **9,077** | **49,069** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**AZCAPOTZALCO: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 874 | 993 | 932 | 494 | 3,293 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 794 | 824 | 918 | 580 | 3,116 |
| ROBO DE OBJETOS | 704 | 730 | 881 | 324 | 2,639 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR CON VIOLENCIA | 255 | 994 | 1,100 | 67 | 2,416 |
| AMENAZAS | 711 | 566 | 650 | 361 | 2,288 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 378 | 627 | 634 | 121 | 1,760 |
| FRAUDE | 484 | 432 | 527 | 248 | 1,691 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 279 | 409 | 431 | 192 | 1,311 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 383 | 360 | 390 | 148 | 1,281 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 294 | 209 | 302 | 368 | 1,173 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 4,460 | 4,656 | 5,031 | 2,583 | 16,730 |
| **TOTAL** | **9,616** | **10,800** | **11,796** | **5,486** | **37,698** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**BENITO JUÁREZ: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| FRAUDE | 1,507 | 1,827 | 2,085 | 1,042 | 6,461 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 1,562 | 1,698 | 1,821 | 995 | 6,076 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 669 | 1,807 | 2,667 | 887 | 6,030 |
| ROBO DE OBJETOS | 1,339 | 1,215 | 1,146 | 719 | 4,419 |
| FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO | 879 | 1,154 | 1,395 | 640 | 4,068 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 729 | 763 | 852 | 488 | 2,832 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 421 | 937 | 1,027 | 428 | 2,813 |
| AMENAZAS | 723 | 623 | 681 | 425 | 2,452 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 617 | 686 | 818 | 301 | 2,422 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR SIN VIOLENCIA | 527 | 926 | 902 | 35 | 2,390 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 6,468 | 7,238 | 8,122 | 4,934 | 26,762 |
| **TOTAL** | **15,441** | **18,874** | **21,516** | **10,894** | **66,725** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**COYOACÁN: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 1,276 | 1,184 | 1,346 | 764 | 4,570 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 1,163 | 1,091 | 1,070 | 595 | 3,919 |
| ROBO DE OBJETOS | 1,101 | 1,226 | 1,113 | 430 | 3,870 |
| FRAUDE | 796 | 759 | 963 | 484 | 3,002 |
| AMENAZAS | 706 | 678 | 727 | 472 | 2,583 |
| FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO | 514 | 703 | 939 | 325 | 2,481 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 467 | 712 | 951 | 345 | 2,475 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 336 | 545 | 828 | 347 | 2,056 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 446 | 514 | 601 | 234 | 1,795 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 542 | 438 | 368 | 304 | 1,652 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 5,534 | 6,076 | 7,030 | 3,503 | 22,143 |
| **TOTAL** | **12,881** | **13,926** | **15,936** | **7,803** | **50,546** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**CUAJIMALPA DE MORELOS: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 280 | 289 | 372 | 254 | 1,195 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 261 | 235 | 245 | 162 | 903 |
| ROBO DE OBJETOS | 280 | 212 | 202 | 97 | 791 |
| FRAUDE | 186 | 204 | 252 | 128 | 770 |
| AMENAZAS | 93 | 111 | 162 | 89 | 455 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 82 | 116 | 115 | 76 | 389 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 45 | 97 | 153 | 72 | 367 |
| FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO | 89 | 97 | 90 | 57 | 333 |
| DAÑO EN PROPIEDAD AJENA CULPOSA POR TRÁNSITO VEHICULAR A AUTOMOVIL | 82 | 78 | 98 | 44 | 302 |
| ABUSO DE CONFIANZA | 69 | 94 | 95 | 36 | 294 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 1,230 | 1,354 | 1,500 | 931 | 5,015 |
| **TOTAL** | **2,697** | **2,887** | **3,284** | **1,946** | **10,814** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**CUAUHTÉMOC: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| FRAUDE | 3,229 | 3,043 | 3,518 | 2,073 | 11,863 |
| ROBO DE OBJETOS | 2,949 | 3,222 | 2,865 | 1,255 | 10,291 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 2,089 | 2,199 | 2,262 | 1,545 | 8,095 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR SIN VIOLENCIA | 1,150 | 1,764 | 3,038 | 99 | 6,051 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 1,521 | 1,400 | 1,704 | 1,015 | 5,640 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 994 | 1,260 | 1,951 | 1,227 | 5,432 |
| AMENAZAS | 1,383 | 1,326 | 1,510 | 910 | 5,129 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR CON VIOLENCIA | 689 | 1,504 | 1,871 | 123 | 4,187 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 490 | 1,070 | 1,636 | 785 | 3,981 |
| FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO | 898 | 1,104 | 1,142 | 518 | 3,662 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 14,497 | 15,376 | 17,019 | 9,648 | 56,540 |
| **TOTAL** | **29,889** | **33,268** | **38,516** | **19,198** | **120,871** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**GUSTAVO A MADERO: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 1,934 | 2,028 | 2,106 | 1,441 | 7,509 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 1,372 | 1,746 | 1,580 | 862 | 5,560 |
| ROBO DE OBJETOS | 919 | 1,369 | 1,547 | 443 | 4,278 |
| AMENAZAS | 896 | 853 | 1,071 | 728 | 3,548 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 778 | 641 | 884 | 807 | 3,110 |
| FRAUDE | 813 | 757 | 947 | 553 | 3,070 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 801 | 708 | 825 | 397 | 2,731 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 346 | 809 | 988 | 408 | 2,551 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 603 | 636 | 710 | 314 | 2,263 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR CON VIOLENCIA | 397 | 608 | 911 | 71 | 1,987 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 9,210 | 10,381 | 12,284 | 6,461 | 38,336 |
| **TOTAL** | **18,069** | **20,536** | **23,853** | **12,485** | **74,943** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**IZTACALCO: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 1,216 | 1,149 | 1,259 | 724 | 4,348 |
| ROBO DE OBJETOS | 659 | 487 | 535 | 238 | 1,919 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR CON VIOLENCIA | 136 | 499 | 1,061 | 42 | 1,738 |
| AMENAZAS | 442 | 387 | 503 | 301 | 1,633 |
| FRAUDE | 270 | 470 | 367 | 215 | 1,322 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 285 | 255 | 332 | 440 | 1,312 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 157 | 397 | 522 | 88 | 1,164 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 275 | 376 | 288 | 133 | 1,072 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 178 | 306 | 333 | 225 | 1,042 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 255 | 289 | 309 | 131 | 984 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 3,624 | 4,149 | 4,865 | 2,961 | 15,599 |
| **TOTAL** | **7,497** | **8,764** | **10,374** | **5,498** | **32,133** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**IZTAPALAPA: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 3,981 | 3,690 | 3,363 | 2,243 | 13,277 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 2,084 | 2,396 | 2,106 | 1,440 | 8,026 |
| ROBO DE OBJETOS | 1,894 | 2,411 | 2,117 | 693 | 7,115 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 1,427 | 1,497 | 1,706 | 1,548 | 6,178 |
| AMENAZAS | 1,787 | 1,519 | 1,701 | 1,062 | 6,069 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR CON VIOLENCIA | 695 | 1,235 | 2,635 | 155 | 4,720 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 848 | 965 | 1,090 | 680 | 3,583 |
| FRAUDE | 876 | 899 | 1,119 | 630 | 3,524 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 801 | 841 | 842 | 402 | 2,886 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 395 | 693 | 958 | 344 | 2,390 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 12,801 | 14,366 | 17,276 | 10,029 | 54,472 |
| **TOTAL** | **27,589** | **30,512** | **34,913** | **19,226** | **112,240** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**LA MAGDALENA CONTRERAS: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 602 | 684 | 832 | 451 | 2,569 |
| AMENAZAS | 210 | 241 | 245 | 189 | 885 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 145 | 182 | 196 | 104 | 627 |
| ROBO DE OBJETOS | 203 | 168 | 132 | 71 | 574 |
| FRAUDE | 142 | 134 | 118 | 84 | 478 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 70 | 94 | 98 | 59 | 321 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 93 | 77 | 71 | 57 | 298 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 55 | 101 | 91 | 43 | 290 |
| LESIONES INTENCIONALES POR GOLPES | 71 | 81 | 65 | 43 | 260 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 54 | 67 | 75 | 40 | 236 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 1,186 | 1,215 | 1,491 | 893 | 4,785 |
| **TOTAL** | **2,831** | **3,044** | **3,414** | **2,034** | **11,323** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**MIGUEL HIDALGO: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| ROBO DE OBJETOS | 1,694 | 1,496 | 986 | 515 | 4,691 |
| FRAUDE | 1,282 | 1,337 | 1,344 | 679 | 4,642 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 804 | 1,084 | 1,139 | 605 | 3,632 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 353 | 838 | 997 | 357 | 2,545 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 331 | 643 | 731 | 619 | 2,324 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 620 | 585 | 581 | 446 | 2,232 |
| ROBO A TRANSEUNTE DE CELULAR CON VIOLENCIA | 91 | 560 | 1,130 | 47 | 1,828 |
| FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO | 405 | 580 | 526 | 242 | 1,753 |
| AMENAZAS | 470 | 404 | 443 | 273 | 1,590 |
| ROBO A PASAJERO / CONDUCTOR DE VEHICULO CON VIOLENCIA | 165 | 435 | 552 | 381 | 1,533 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 5,708 | 6,781 | 7,318 | 4,144 | 23,951 |
| **TOTAL** | **11,923** | **14,743** | **15,747** | **8,308** | **50,721** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**MILPA ALTA: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 236 | 276 | 345 | 208 | 1,065 |
| AMENAZAS | 65 | 97 | 125 | 50 | 337 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 46 | 75 | 98 | 22 | 241 |
| ROBO DE OBJETOS | 38 | 61 | 70 | 20 | 189 |
| LESIONES INTENCIONALES POR GOLPES | 33 | 52 | 59 | 28 | 172 |
| FRAUDE | 47 | 47 | 54 | 20 | 168 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 33 | 44 | 61 | 15 | 153 |
| DAÑO EN PROPIEDAD AJENA INTENCIONAL | 23 | 52 | 47 | 24 | 146 |
| DESPOJO | 41 | 35 | 43 | 25 | 144 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 32 | 28 | 35 | 28 | 123 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 490 | 548 | 760 | 358 | 2,156 |
| **TOTAL** | **1,084** | **1,315** | **1,697** | **798** | **4,894** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**TLÁHUAC: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 744 | 798 | 911 | 461 | 2,914 |
| AMENAZAS | 274 | 315 | 333 | 170 | 1,092 |
| ROBO DE OBJETOS | 215 | 246 | 309 | 124 | 894 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 152 | 210 | 218 | 185 | 765 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 172 | 161 | 184 | 91 | 608 |
| DESPOJO | 179 | 207 | 142 | 75 | 603 |
| FRAUDE | 133 | 164 | 199 | 92 | 588 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 130 | 169 | 151 | 112 | 562 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 105 | 175 | 136 | 52 | 468 |
| LESIONES INTENCIONALES POR GOLPES | 93 | 111 | 140 | 56 | 400 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 1,741 | 2,245 | 2,919 | 1,487 | 8,392 |
| **TOTAL** | **3,938** | **4,801** | **5,642** | **2,905** | **17,286** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**TLALPAN: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 1,411 | 1,493 | 1,603 | 757 | 5,264 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 925 | 812 | 690 | 604 | 3,031 |
| ROBO DE OBJETOS | 909 | 967 | 597 | 400 | 2,873 |
| AMENAZAS | 665 | 660 | 929 | 493 | 2,747 |
| FRAUDE | 583 | 609 | 707 | 397 | 2,296 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 531 | 462 | 548 | 275 | 1,816 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 263 | 435 | 694 | 248 | 1,640 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 254 | 399 | 665 | 263 | 1,581 |
| FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO | 312 | 415 | 608 | 214 | 1,549 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 362 | 330 | 326 | 223 | 1,241 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 5,005 | 5,284 | 6,137 | 3,203 | 19,629 |
| **TOTAL** | **11,220** | **11,866** | **13,504** | **7,077** | **43,667** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**VENUSTIANO CARRANZA: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 984 | 945 | 1,213 | 734 | 3,876 |
| ROBO DE OBJETOS | 767 | 933 | 1,212 | 385 | 3,297 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 580 | 894 | 861 | 422 | 2,757 |
| AMENAZAS | 657 | 681 | 732 | 370 | 2,440 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 455 | 568 | 664 | 551 | 2,238 |
| FRAUDE | 327 | 387 | 499 | 316 | 1,529 |
| ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO | 243 | 325 | 426 | 244 | 1,238 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 297 | 345 | 365 | 132 | 1,139 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 158 | 362 | 482 | 128 | 1,130 |
| NARCOMENUDEO POSESION SIMPLE | 71 | 124 | 607 | 248 | 1,050 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 5,255 | 5,489 | 6,582 | 3,600 | 20,926 |
| **TOTAL** | **9,794** | **11,053** | **13,643** | **7,130** | **41,620** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

**XOCHIMILCO: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR HECHOS DELICTUOSOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

*Diez principales delitos denunciados ante la PGJ con carpeta de investigación iniciada*

| Delito | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| VIOLENCIA FAMILIAR | 900 | 1,103 | 987 | 516 | 3,506 |
| AMENAZAS | 460 | 379 | 439 | 303 | 1,581 |
| ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA | 275 | 332 | 402 | 253 | 1,262 |
| ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA | 270 | 347 | 365 | 132 | 1,114 |
| ROBO DE VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR SIN VIOLENCIA | 308 | 295 | 303 | 147 | 1,053 |
| ROBO DE OBJETOS | 266 | 198 | 301 | 174 | 939 |
| ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA | 242 | 240 | 266 | 130 | 878 |
| FRAUDE | 234 | 191 | 242 | 160 | 827 |
| DESPOJO | 206 | 221 | 238 | 122 | 787 |
| ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO | 141 | 204 | 191 | 68 | 604 |
| RESTO DE LOS DELITOS | 2,700 | 2,990 | 3,520 | 1,738 | 10,948 |
| **TOTAL** | **6,002** | **6,500** | **7,254** | **3,743** | **23,499** |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Carpetas de investigación de la Ciudad de México* 2016-2019.

## ANEXO IV. TENDENCIAS DE HOMICIDIO DOLOSO POR ALCALDÍA DE LOS HECHOS

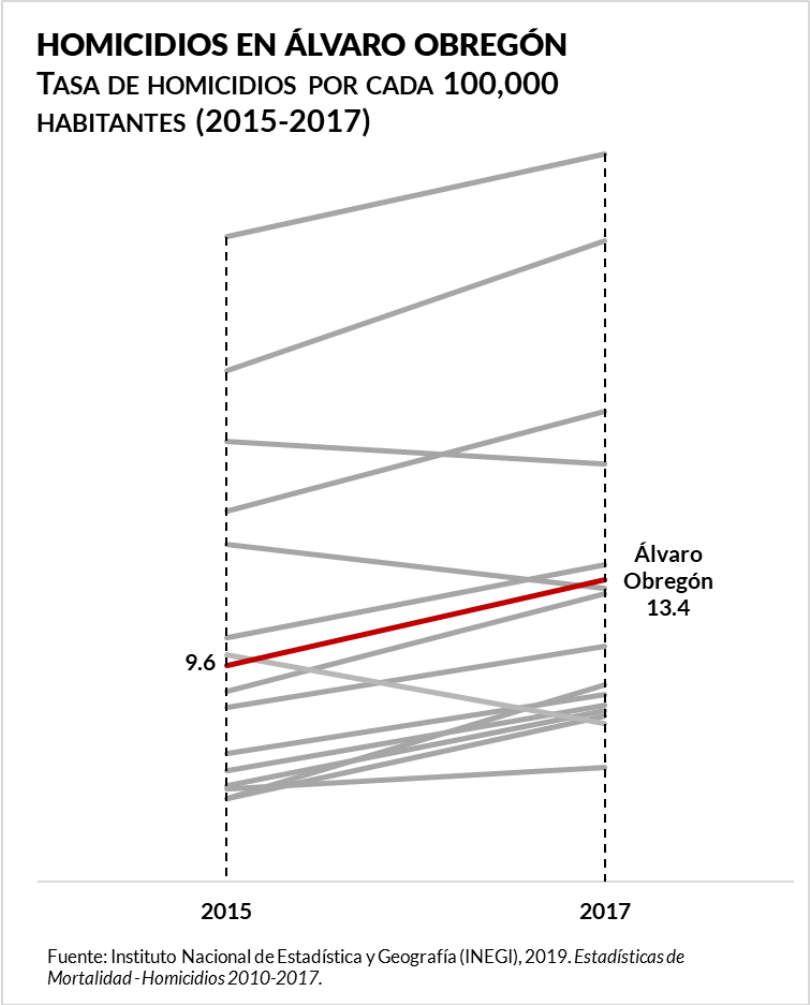


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

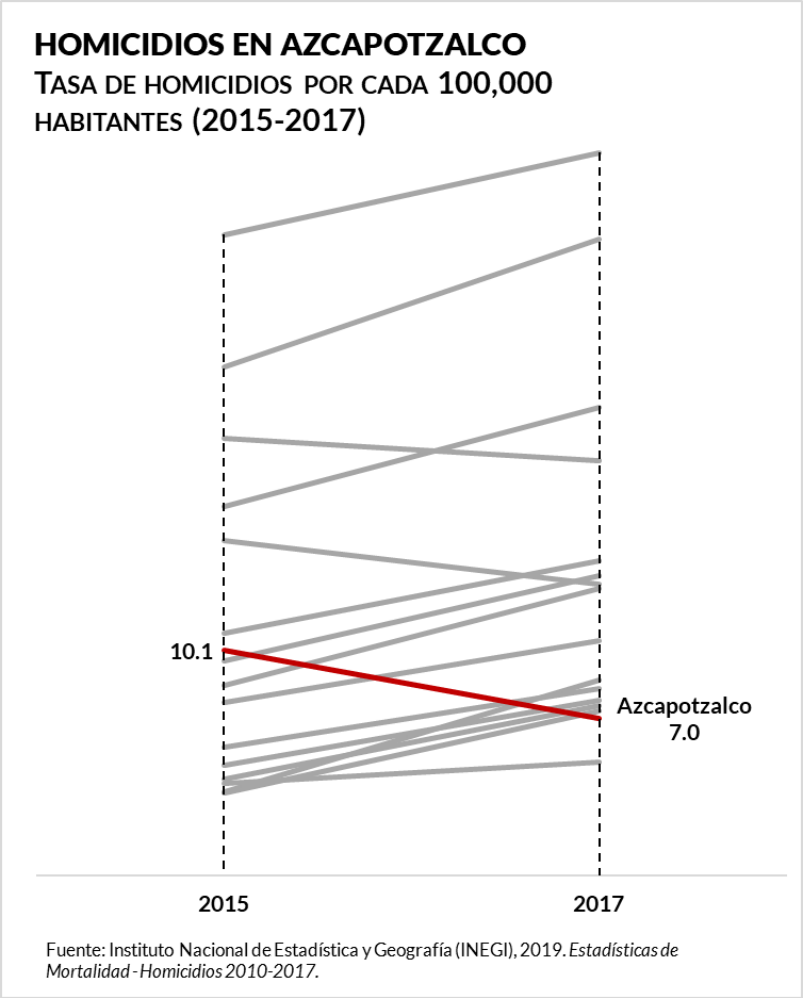


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

## HOMICIDIOS EN BENITO JUÁREZ

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

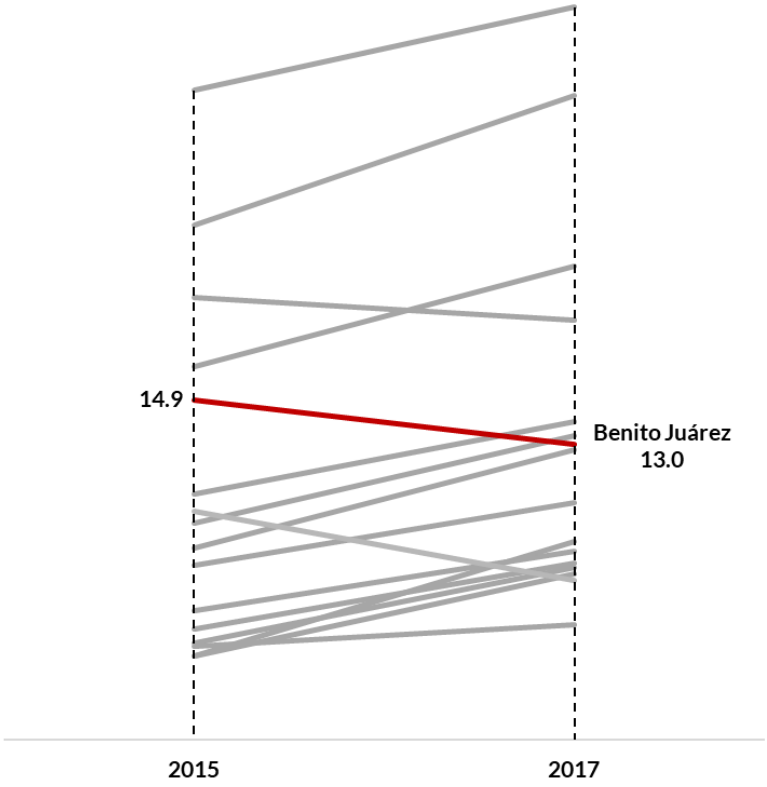


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

## HOMICIDIOS EN COYOACÁN

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

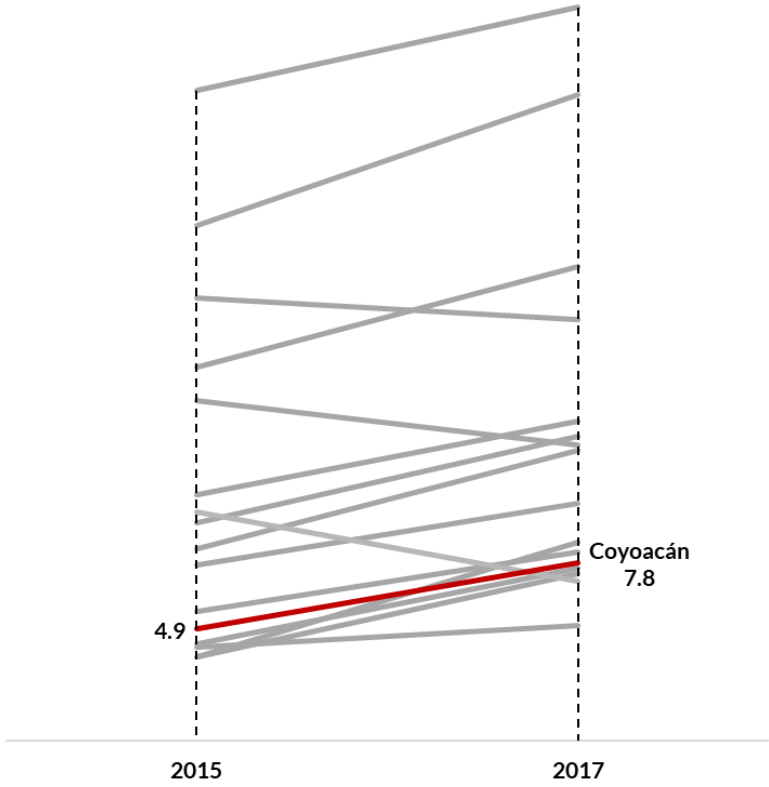


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN CUAJIMALPA**

**TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)**

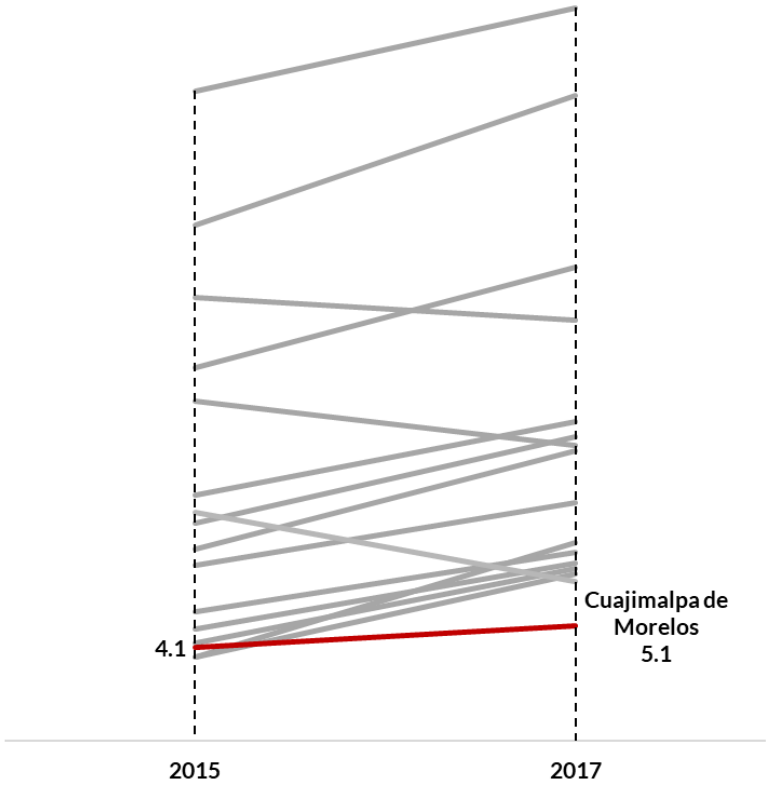


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN CUAUHTÉMOC**

**TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)**

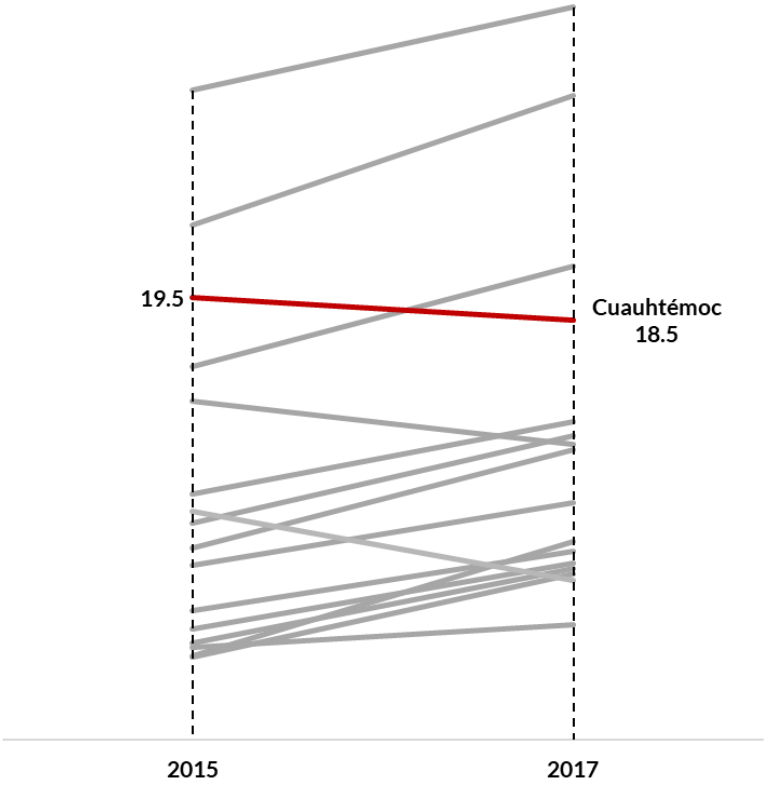


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

## HOMICIDIOS EN GUSTAVO A. MADERO

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

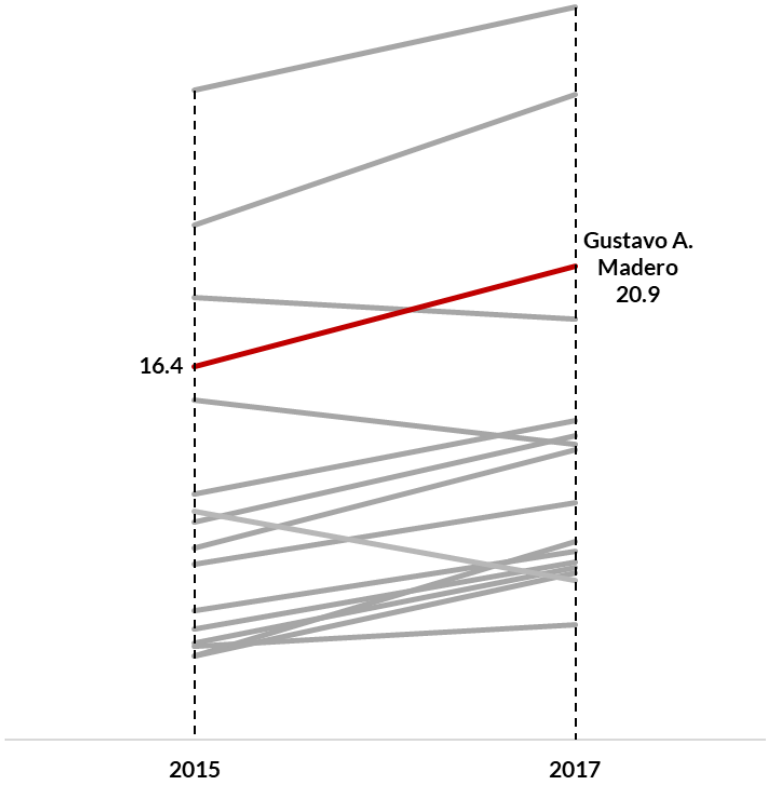


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

## HOMICIDIOS EN IZTACALCO

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

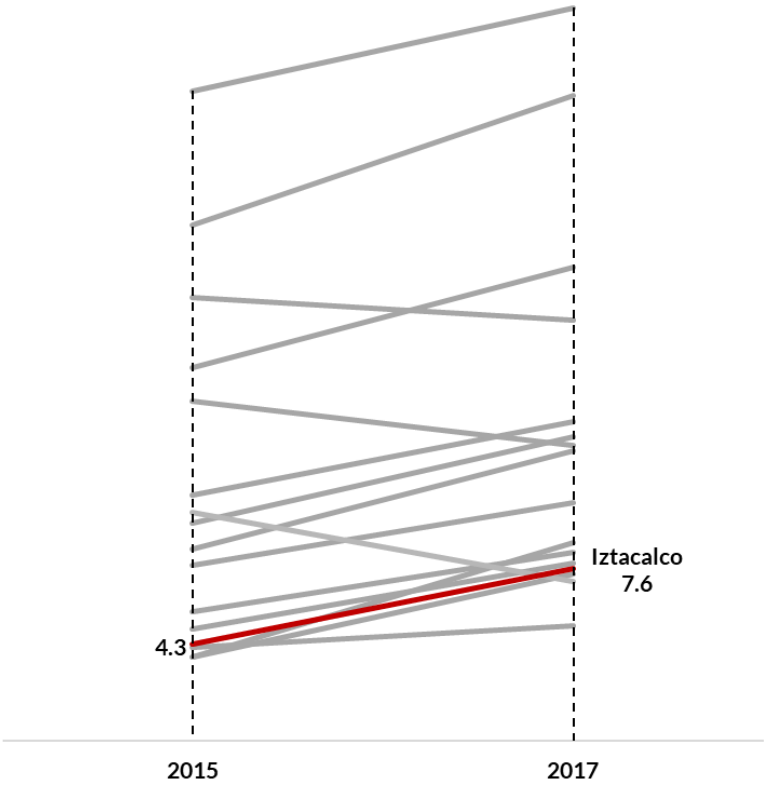


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN IZTAPALAPA**

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

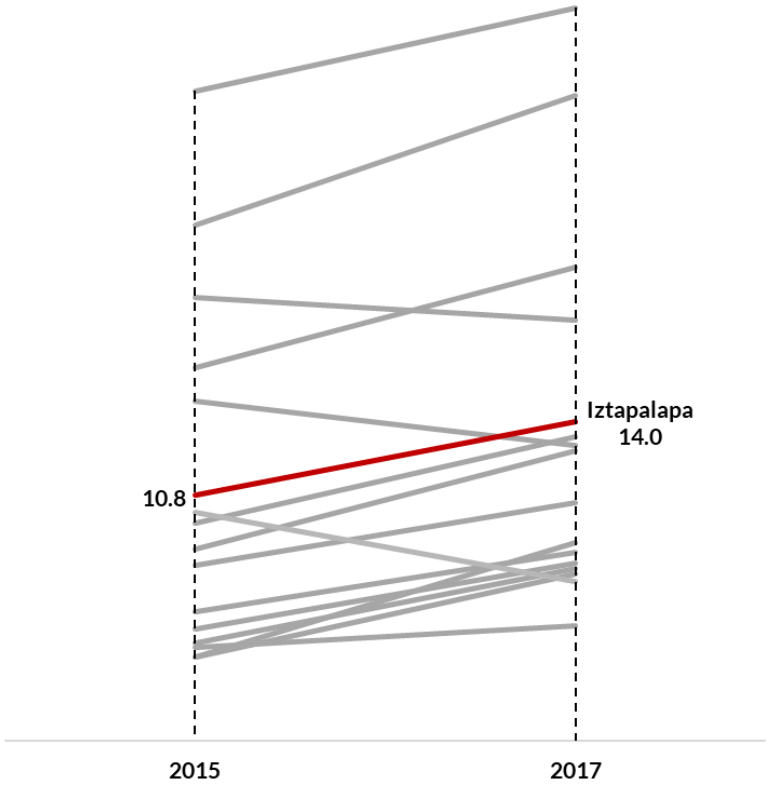


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN MAGDALENA CONTRERAS**

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

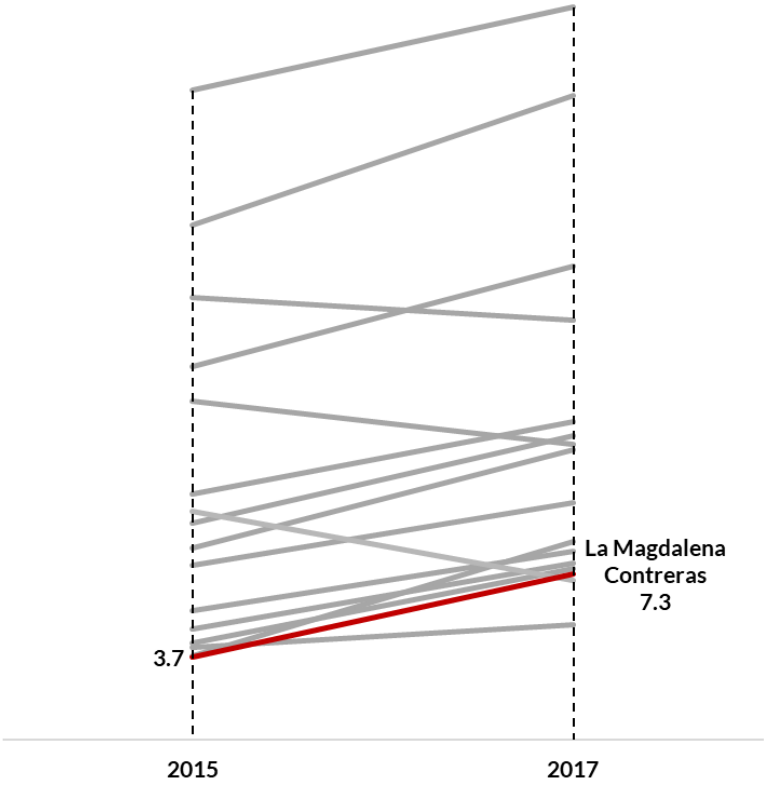


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN MIGUEL HIDALGO**

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

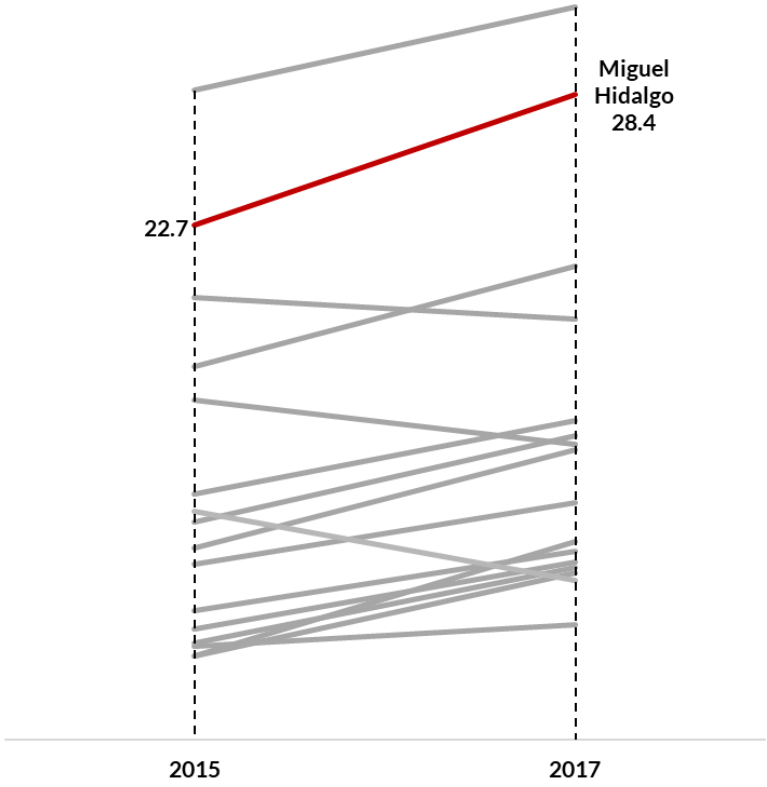


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN MILPA ALTA**

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

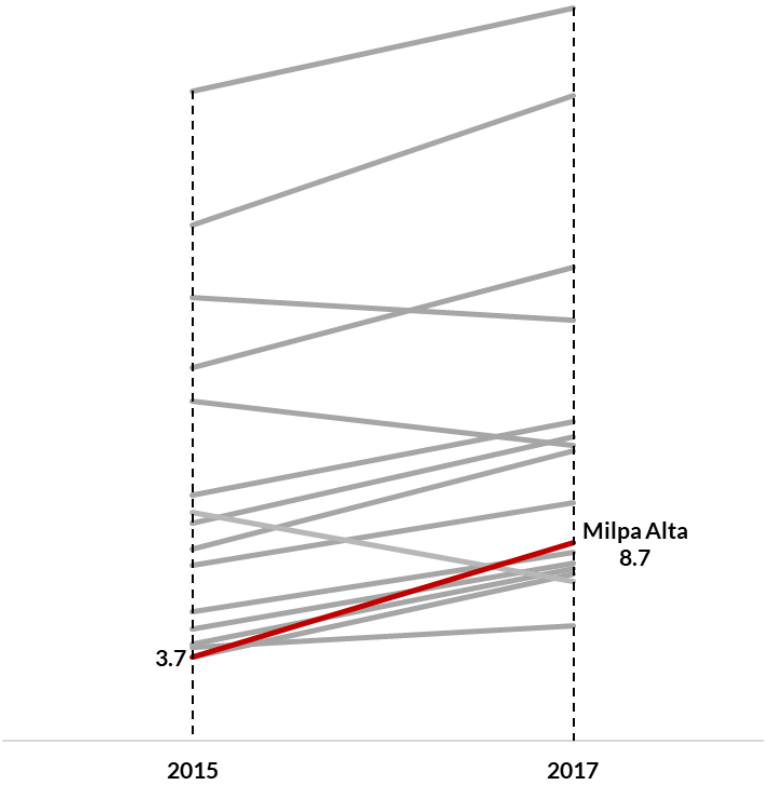


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN TLÁHUAC**

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

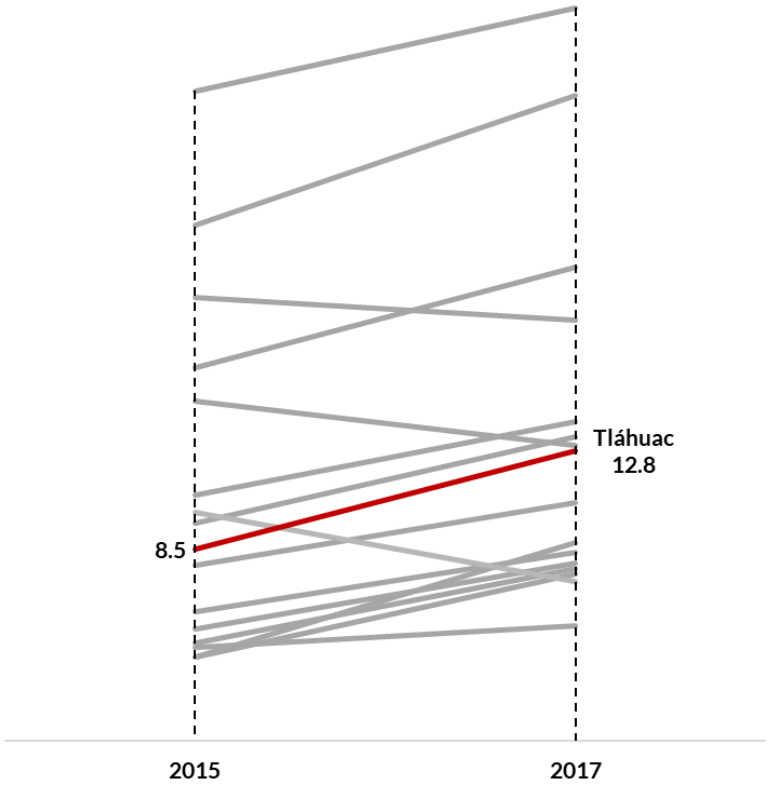


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN TLALPAN**

TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

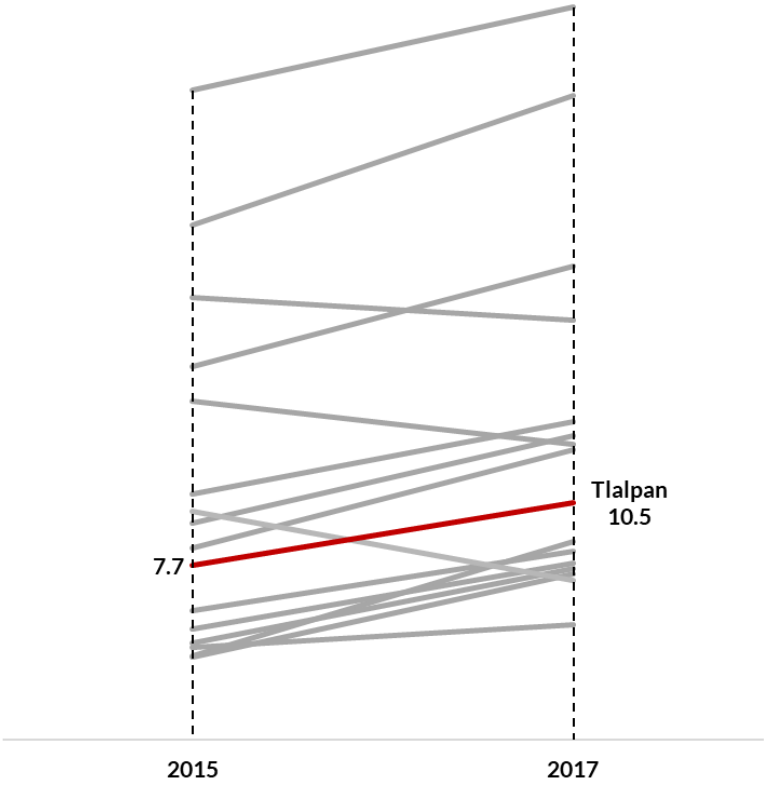


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN VENUSTIANO CARRANZA**
TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

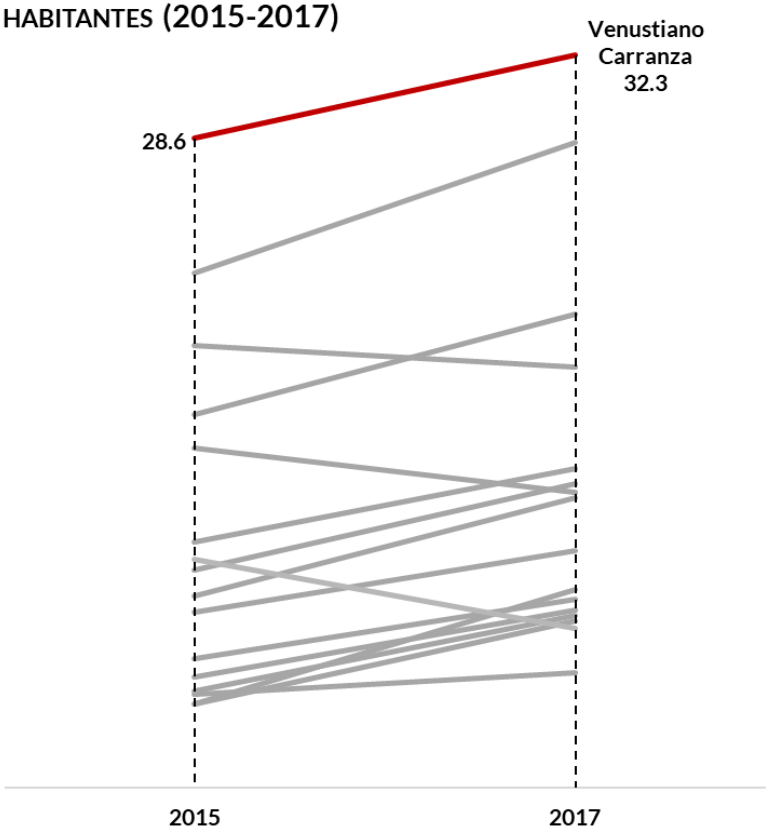


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**HOMICIDIOS EN XOCHIMILCO**
TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 100,000 HABITANTES (2015-2017)

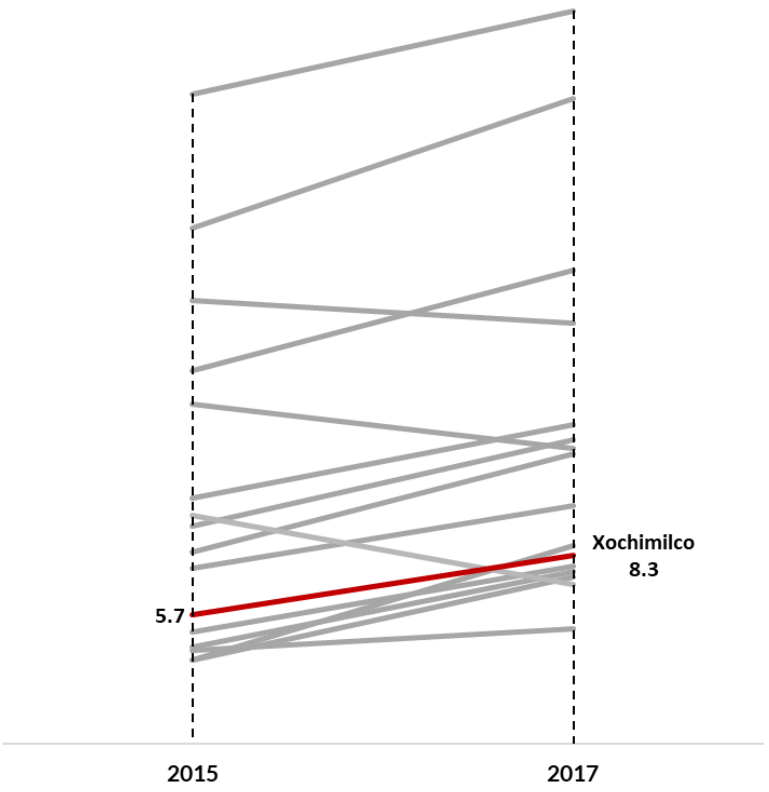


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**ÁLVARO OBREGÓN, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

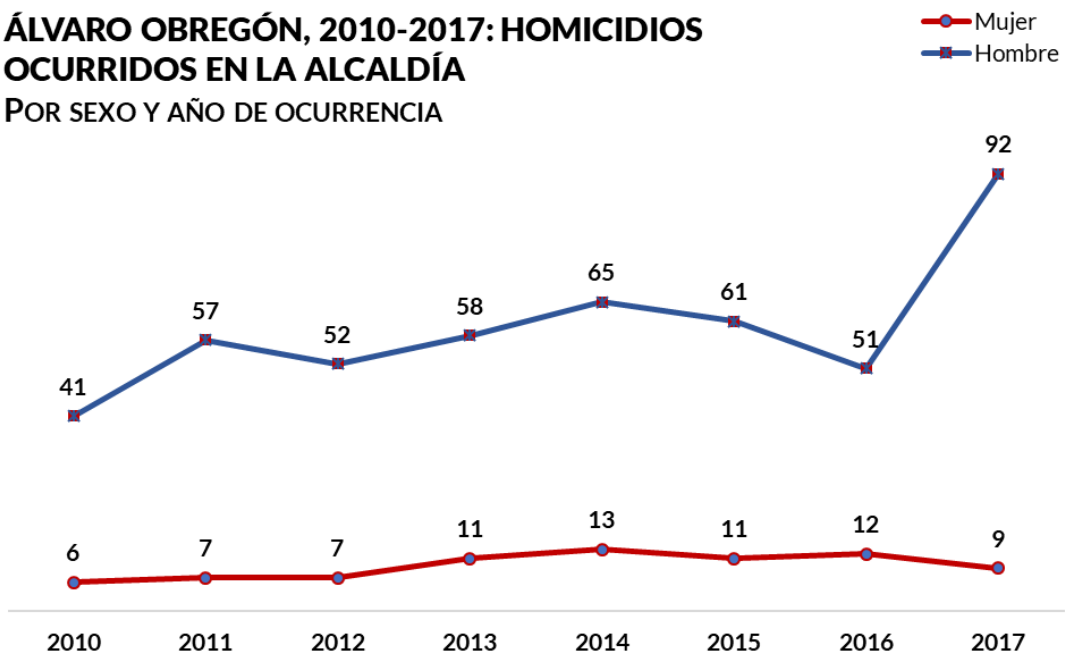


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**AZCAPOTZALCO, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

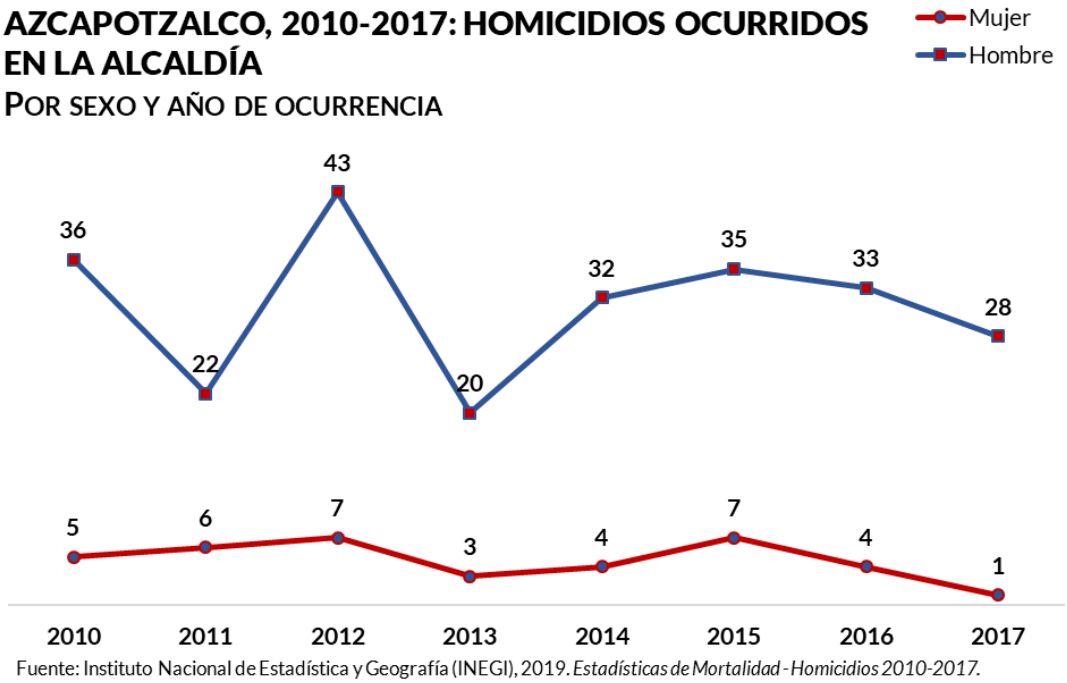


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**BENITO JUÁREZ, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

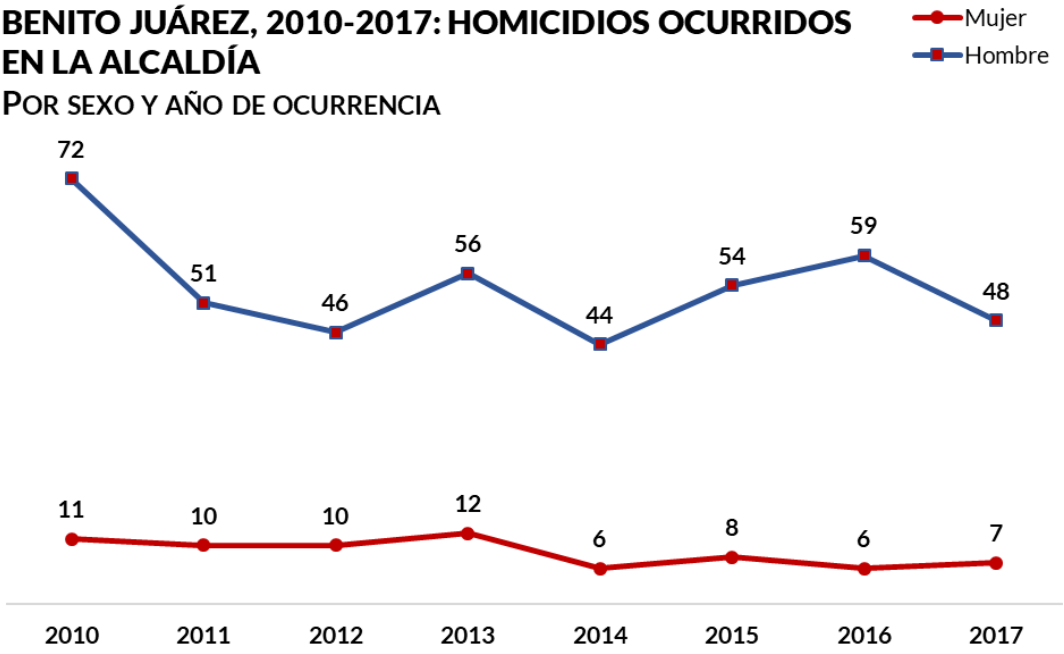


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**COYOACÁN, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

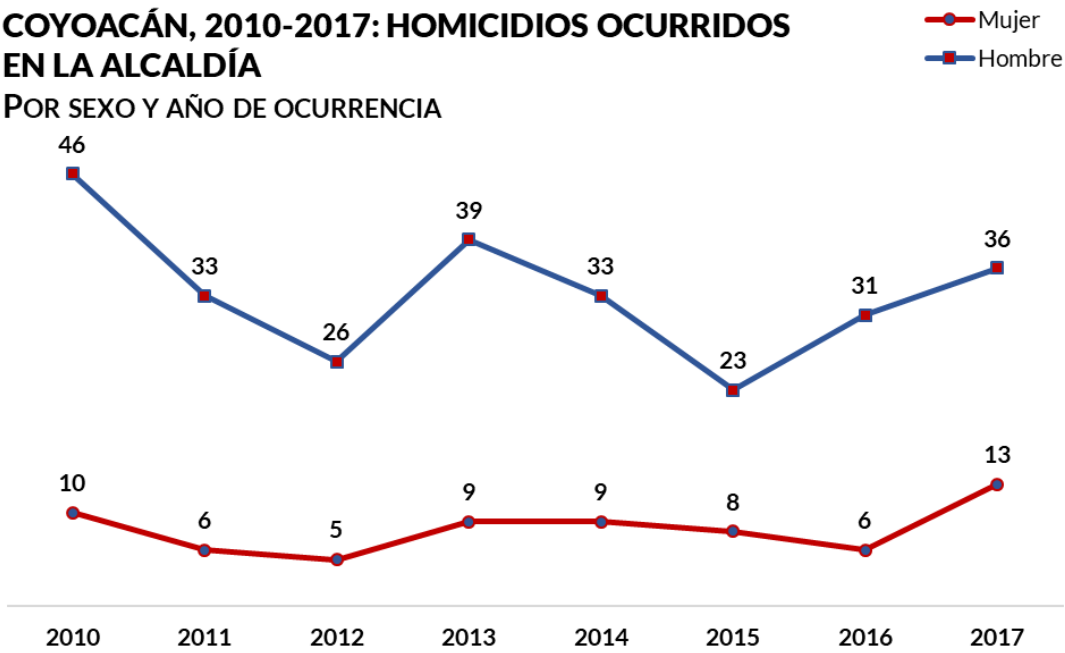


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**CUAJIMALPA DE MORELOS, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

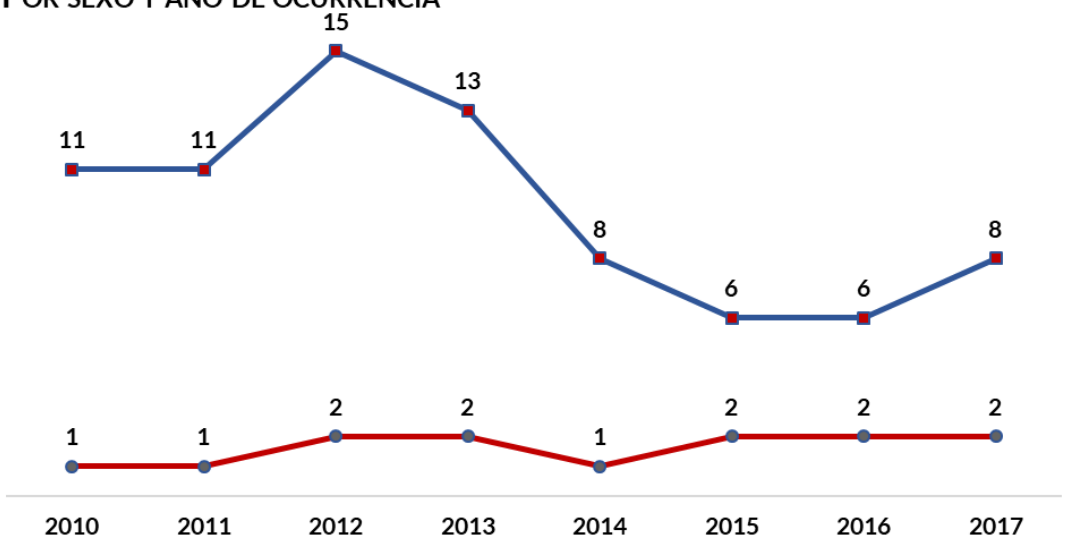


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**CUAUHTÉMOC, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

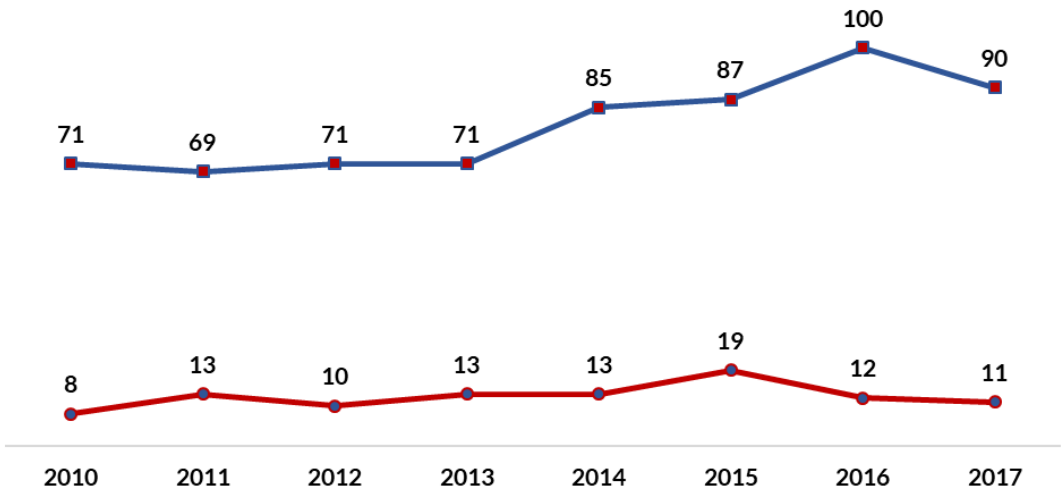


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**GUSTAVO A. MADERO, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

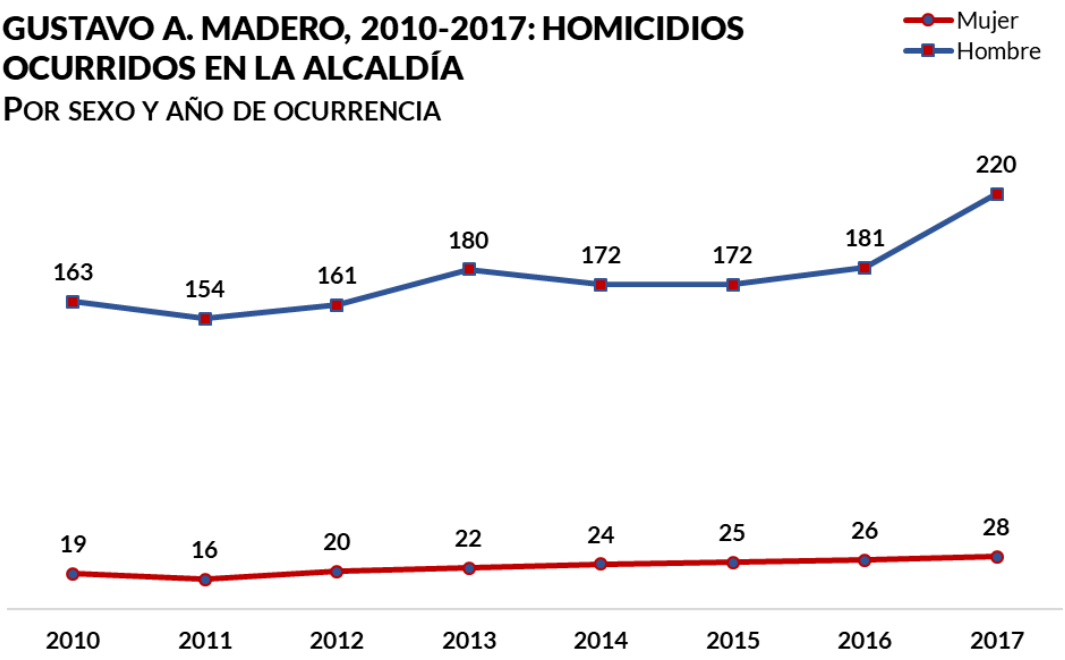


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**IZTACALCO, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

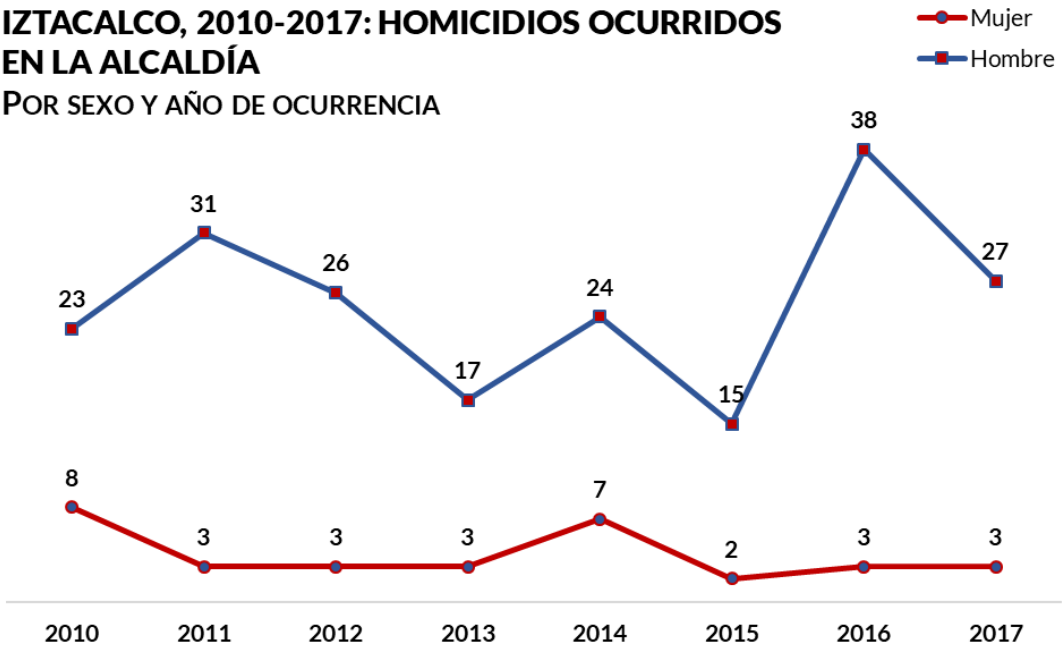


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

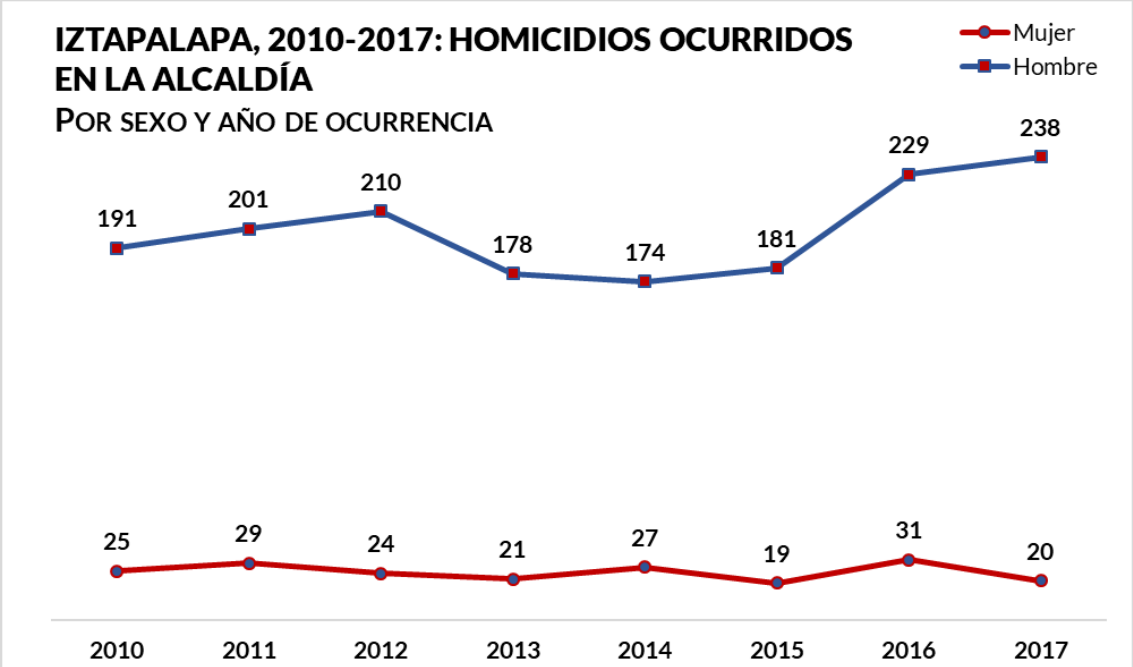

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**MIGUEL HIDALGO, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

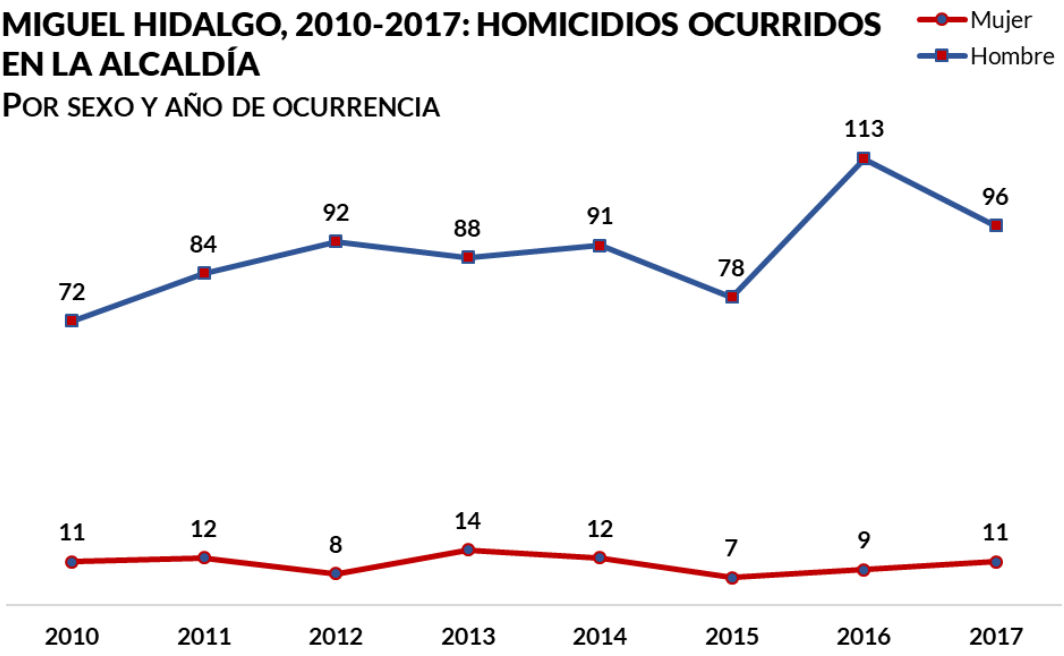


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**MILPA ALTA, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

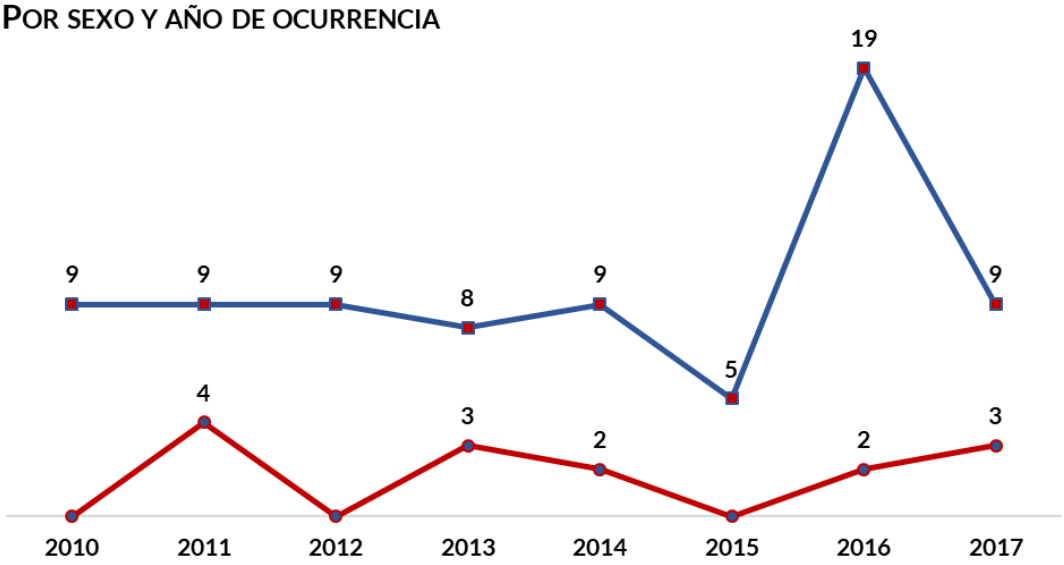


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**TLÁHUAC, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

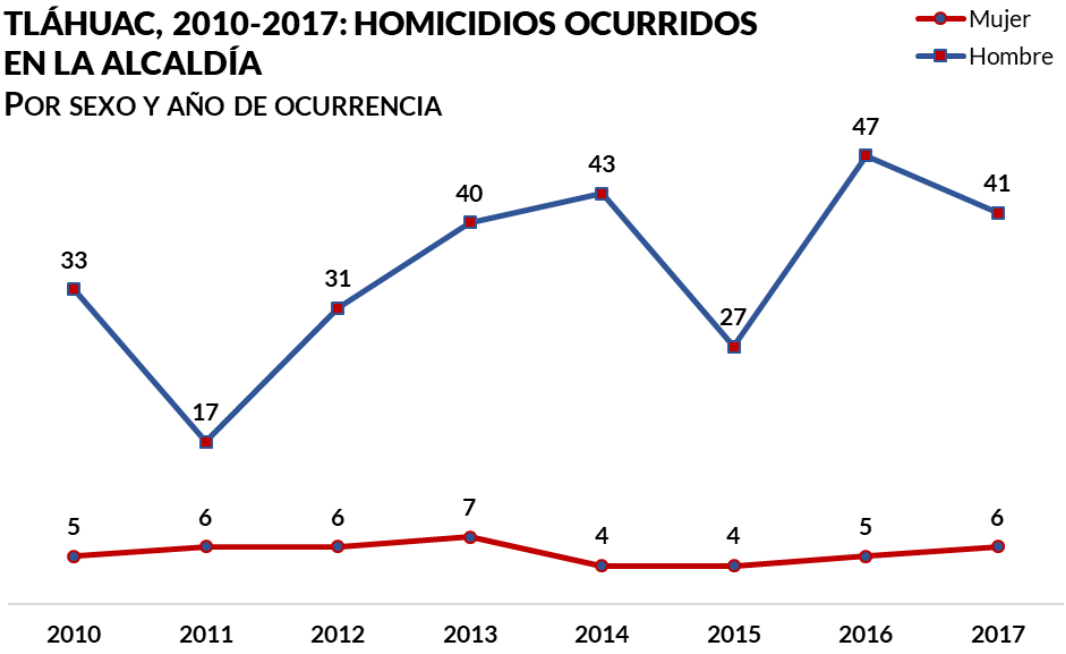


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**TLALPAN, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

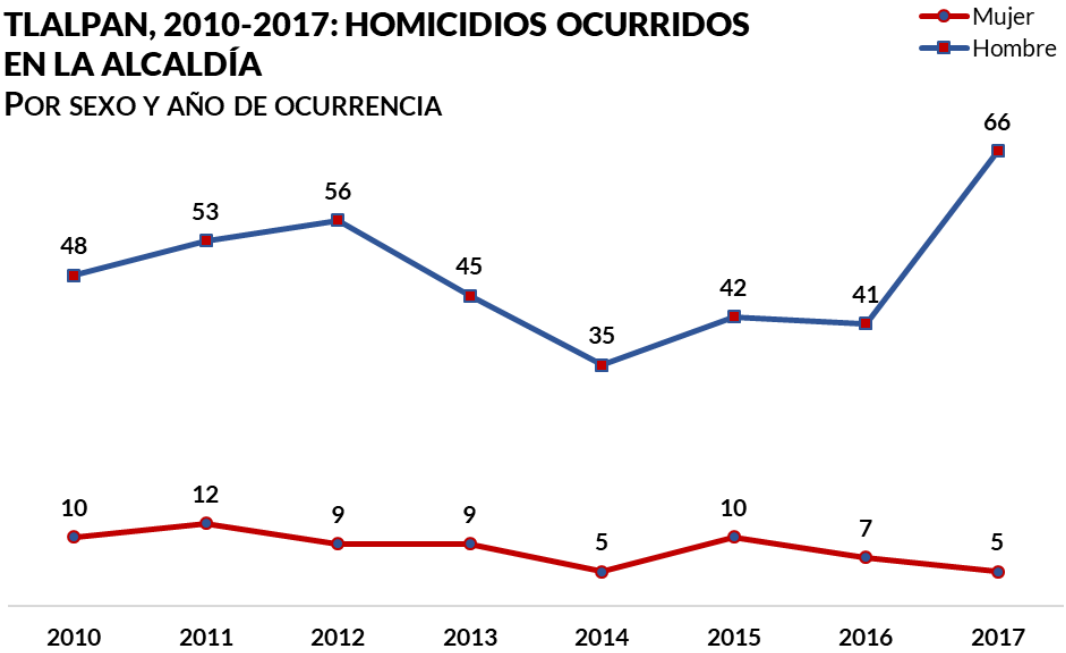


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**VENUSTIANO CARRANZA, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

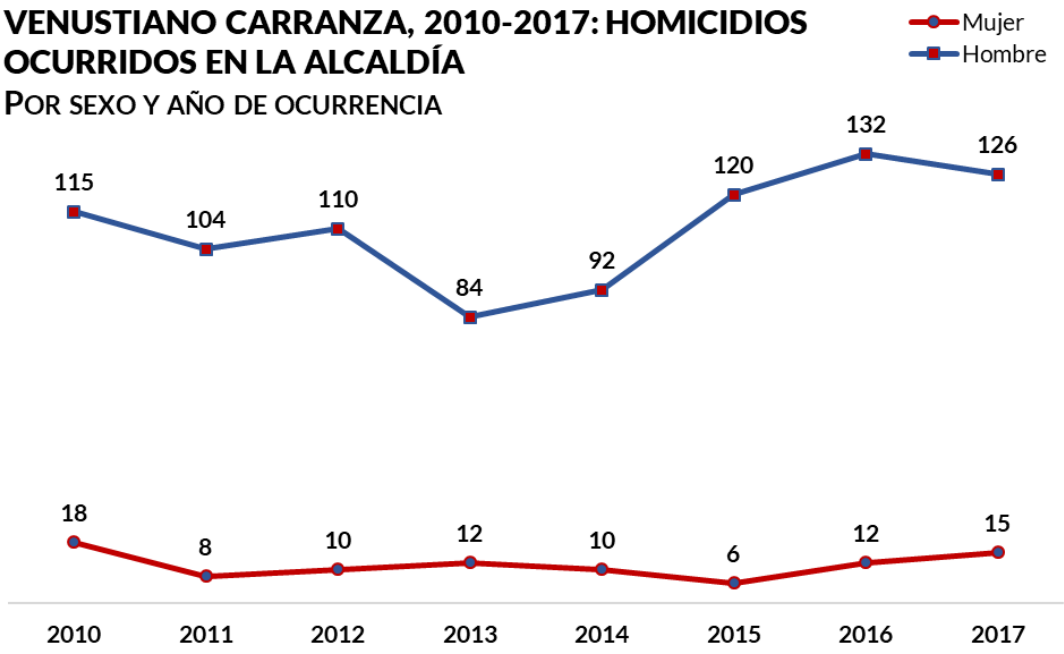


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

**XOCHIMILCO, 2010-2017: HOMICIDIOS OCURRIDOS EN LA ALCALDÍA**

**POR SEXO Y AÑO DE OCURRENCIA**

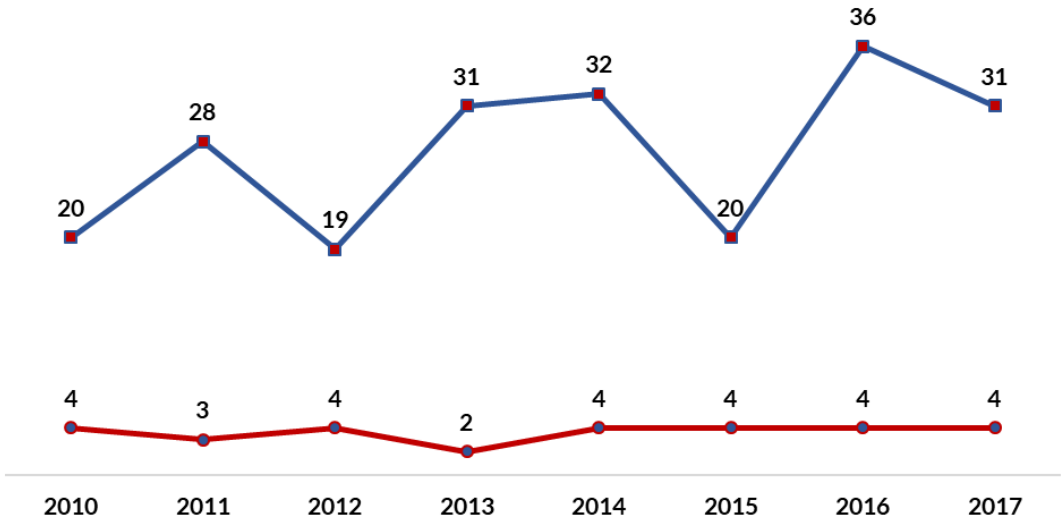


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2019. *Estadísticas de Mortalidad - Homicidios 2010-2017.*

## ANEXO V. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE PGJ A FGJ DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Proceso de selección: (Fecha)**
**Planificación: Comisión Técnica para la transición de PGJ a FGJ de la Ciudad de México.**

<table>
<tr><td colspan="6">Selección de servidores públicos para la transición de PGJ a FGJ de la CDMX: nivel procuración de justicia</td></tr>
<tr><td colspan="3">Pasos</td><td>Semana 1</td><td>Semana 2</td><td>Semana 3</td><td>Semana 4</td></tr>
<tr><td colspan="3">Necesidad de cubrir posiciones (cargos)<br><br>Recolectar la información sobre el perfil (nuevo) de fiscales/policías de investigación/ facilitadores/ asesores jurídicos/ peritos/personal especializado de atención a víctimas</td><td colspan="4">Semana 1</td></tr>
<tr><td>Eventuales candidatos internos y búsqueda hacia el interior de la PGJ</td><td colspan="2">Colocación de convocatorias en distintas oficinas de PGJ</td><td colspan="4">Semana 1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Definición de las fuentes de reclutamiento:</td><td colspan="3">Primera: Convocatoria del IFP Semana 1</td><td colspan="2">Segunda: Convocatoria de Oficialía Mayor. Semana 1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recepción de candidaturas</td><td colspan="5">Semana 2</td></tr>
<tr><td colspan="2">Preselección de candidaturas</td><td colspan="5">Análisis de CV<br><br>Cuestionarios a los preseleccionados<br><br>IFP y Comisión Técnica Semana 3 y Semana 4</td></tr>
<tr><td colspan="2">Publicación de Resultados:</td><td colspan="3">Instituto de Formación Profesional</td><td colspan="2">Semana 4</td></tr>
<tr><td colspan="4">Comunicación de resultados de la Comisión Técnica a la Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México</td><td colspan="3">Semana 4</td></tr>
<tr><td colspan="4">Entrega de Programas de Capacitación para seleccionados</td><td colspan="3">Semana 4</td></tr>
<tr><td colspan="4">Inicio de Capacitación intermedia y especializada Instituto de Formación Profesional</td><td colspan="3">Semana 4</td></tr>
</table>

## ANEXO VI. ANÁLISIS DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

### Análisis Criterios de Oportunidad

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| Inducción al suicidio | ARTÍCULO 142. Al que ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de uno a cinco años, si el suicidio se consuma | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Aborto | ARTÍCULO 145. Se impondrá de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Aborto | Al que hiciere abortar a una mujer, con el consentimiento de ésta, se le impondrá de uno a tres años de prisión. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Abandono de persona | ARTÍCULO 156. A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| Omisión de auxilio | ARTÍCULO 157. A quien después de lesionar a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo, se le impondrá de quince a sesenta días multa, independientemente de la pena que proceda por el o los delitos cometidos. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Exposición de incapaces | ARTÍCULO 158. Al que exponga en una institución o ante cualquier otra persona a un incapaz de valerse por sí mismo, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Peligro de contagio | ARTÍCULO 159. Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Privación de la libertad personal | ARTÍCULO 160. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa, al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra.<br><br>***No aplica cuando: "***La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la **privación de la libertad se realice con violencia**, la víctima sea menor de edad o | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | mayor de sesenta años o por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente.” | |
| Privación de la libertad personal con fines sexuales | ARTÍCULO 162. Al que prive a otro de su libertad, con el propósito de realizar un acto sexual, se le impondrá de uno a cinco años de prisión. | |
| Tráfico de menores | ARTÍCULO 169. Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.<br><br>**Si** la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será **de uno a tres años de prisión.**<br><br>Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, **se reducirá en una mitad la pena prevista en el párrafo anterior.**<br><br>ARTÍCULO 170. Si espontáneamente se devuelve al menor dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se impondrá una tercera parte de las sanciones previstas en los artículos anteriores. Si la recuperación de la víctima | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | se logra por datos proporcionados por el inculpado, las sanciones se reducirán en una mitad. | |
| Retención, sustracción u ocultamiento de menor o incapaz | ARTÍCULO 173. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, al ascendiente, descendiente, cónyuge, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, que sustraiga, retenga u oculte a un menor o incapaz y que sobre este no ejerza la patria potestad, la tutela o mediante resolución judicial no ejerza la guarda y custodia. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Retención, sustracción u ocultamiento de menor o incapaz equiparado | Se equipará al delito de retención, sustracción u ocultamiento de menor o incapaz, y se sancionará con las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, a la persona que mediante amenazas o engaños obtenga del padre o madre que tiene la guarda y custodia del menor o incapaz, el consentimiento para trasladarlo, con la finalidad de retenerlo, sustraerlo u ocultarlo fuera del Distrito Federal o fuera del territorio nacional. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Estupro | ARTÍCULO 180. Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Incesto | ARTÍCULO 181. A los hermanos y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | cópula entre sí se les impondrá prisión o tratamiento en libertad de uno a seis años. Para los efectos de este artículo, cuando uno de los hermanos, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta sea mayor de dieciocho años de edad y el otro sea menor de doce años, se le aplicará al primero de ocho a veinte años de prisión. | de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Incumplimiento de obligación alimentaria | ARTÍCULO 193. Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de tres a cinco años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño a las cantidades no suministradas oportunamente. Si el adeudo excede de noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 194. Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientos días multa, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 195. Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de doscientos a quinientos días multa a | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | aquellas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los Artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el Juez u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado. | libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Bigamia | ARTÍCULO 205. Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa, al que: I. Se encuentre unido con una persona en matrimonio no disuelto ni declarado nulo, y contraiga otro matrimonio; o II. Contraiga matrimonio con una persona casada, si conocía el impedimento al tiempo de celebrarse aquél. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| Necrofilia o violación de tumulto. | ARTÍCULO 208. Se impondrá de uno a cinco años de prisión: I. Al que viole un túmulo, sepulcro, sepultura o féretro; o II. Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia. Si los actos de necrofilia se hacen consistir en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| Exhumación, inhumación y respeto a los cadáveres. | ARTÍCULO 207. Se impondrá prisión de tres meses a dos años o de treinta a noventa días multa, al que: I. Oculte, destruya o sepulte un cadáver, restos o feto humanos, sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitario o leyes especiales; o II. Exhuma un cadáver, restos o feto humanos, sin los requisitos legales o con | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | violación de derechos. Las sanciones se incrementarán en una mitad, a quien oculte, destruya, o mutile, o sin la licencia correspondiente, sepulte el cadáver de una persona, restos o feto humanos, siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones, si el agente sabía esa circunstancia. | |
| Allanamiento de morada | ARTÍCULO 210. Al que se introduzca a un departamento, vivienda, aposento o dependencia de una casa habitación sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente, furtivamente, con engaño, violencia o sin permiso de la persona autorizada para darlo, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de cincuenta a cien días multa. Si el hecho se realiza por dos o más personas o por servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena será de uno a cuatro años de prisión. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| Allanamiento de morada | ARTÍCULO 211.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior, al que se introduzca sin orden de autoridad competente o sin permiso de la persona autorizada para ello, en el domicilio de una persona jurídica o moral pública o privada, despacho profesional, establecimiento mercantil o local abierto al público fuera del horario laboral que corresponda. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| Usurpación de identidad | Artículo 211 Bis. - Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo | el delito no se haya cometido con violencia; |
| Disparo de arma de fuego | Artículo 211 Ter. - Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos. Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| Revelación de secretos | ARTÍCULO 213. Al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y en perjuicio de alguien, revele un secreto o comunicación reservada, que por cualquier forma haya conocido o se le haya confiado, o lo emplee en provecho propio o ajeno, se le impondrán prisión de seis meses a dos años y de veinticinco a cien días multa. Si el agente conoció o recibió el secreto o comunicación reservada con motivo de su empleo, cargo, profesión, arte u oficio, o si el secreto fuere de carácter científico o tecnológico, la prisión se aumentará en una mitad y se le suspenderá de seis meses a tres años en el ejercicio de la profesión, arte u oficio. Cuando el agente sea servidor público, se le impondrá, además, | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | destitución e inhabilitación de seis meses a tres años. | |
| ROBO | ARTÍCULO 220. Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrán: I. Se deroga; (REFORMADA, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) II. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado; (REFORMADA, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) III. Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas, pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y (REFORMADA, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS 66. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| ROBO DE ENERGÍA ELECTRÍCA O FLUIDOS, ROBO DE COSA MUEBLE PROPIA. | ARTÍCULO 221. Se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior, a quien sin consentimiento de la persona que legalmente pueda otorgarlo: I. Aproveche energía eléctrica o cualquier otro fluido; o II. Se apodere de cosa mueble propia, si ésta se encuentra en poder de otra persona por cualquier título legítimo. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| Amenazas | ARTÍCULO 209. Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa. Se debe entender como ligados por algún vínculo con la persona: a) A los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines; b) El cónyuge, la concubina, el concubinario, pareja permanente y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; y c) Los que estén ligados con las personas por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad. Este delito se perseguirá por querella. | libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| DELITO DE COBRANZA ILÉGITIMA | ARTÍCULO 209 BIS. Al que, con la intención de requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos o efectúe actos de hostigamiento e intimidación, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y una multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo, además de las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de este Código. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA | Artículo 211 Quáter. - Comete el delito de uso indebido de servicios de emergencia la persona que de forma dolosa realice una llamada, aviso o alerta falsa a las líneas de emergencia a través de cualquier medio de | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | comunicación, como teléfono fijo, móvil, radio, botón de auxilio, aplicaciones, internet o cualquier otro medio electrónico a números de emergencia. Al responsable de esta conducta se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de diez a cien unidades cuantificables de medida y actualización. En caso de que la llamada, aviso o alerta falsa a números de emergencias lo realice un adolescente se sancionará de acuerdo con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Este delito se perseguirá por querella. | el delito no se haya cometido con violencia; |
| ROBO EN LUGAR CERRADO, ROBO, ROBO APROVECHANDO RELACIÓN DE TRABAJO, DE SERVICIO O DE HOSPITALIDAD, ROBO DE COSA POR TENENCIA PRECARIA, ROBO DE EQUIPO, INSTRUMENTOS, SEMILLAS O DE CUALQUIER OTRO ARTÍCULO DESTINADO AL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, O | ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa: I. En un lugar cerrado; II. Se deroga; III. Aprovechando alguna relación de trabajo, de servicio o de hospitalidad; IV. Por quien haya recibido la cosa en tenencia precaria; V. Respecto de equipo, instrumentos, semillas o cualesquiera otros artículos destinados al aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o respecto de productos de la misma índole; VI. Sobre equipaje o valores de viajero, en cualquier lugar durante el transcurso del viaje o en terminales de transporte; VII. Por los dueños, dependientes, encargados o empleados de empresas o establecimientos comerciales, en los lugares en que presten sus servicios al público, sobre los bienes de los huéspedes, clientes o usuarios; VIII. Respecto de documentos que se conserven | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| PRODUCTO DE LA MISMA ÍNDOLE | en oficinas públicas, cuando la sustracción afecte el servicio público o cause daño a terceros. Si el delito lo comete un servidor público que labore en la dependencia donde cometió el robo, se le impondrá, además, destitución e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos; IX. En contra de persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad; o X. Respecto de vales de papel, o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios. | |
| ROBO APROVECHÁNDOSE DE CATÁSTROFE, DESORDEN PÚBLICO O DESGRACIA PRIVADA DEL OFENDIDO, ROBO EN DESPOBLADO, ROBO POR QUIEN HAYA SIDO O SEA MIEMBRO DE UNA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ROBO VALIÉNDOSE DE IDENTIFICACIONES U ÓRDENES FALSAS, ROBO CONTRA TRANSEÚNTE, | ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código: A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa: I. Aprovechando la situación de confusión causada por una catástrofe, desorden público o la consternación que una desgracia privada cause al ofendido o a su familia; II. En despoblado o lugar solitario; III. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México. Se entiende por equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar. Se entiende por mobiliario | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano; IV. Valiéndose el agente de identificaciones falsas o supuestas órdenes de la autoridad; V. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público; VI. Respecto de partes de vehículo automotriz; VII. Por quien haya sido o sea miembro de algún cuerpo de seguridad ciudadana o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio. VIII. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público; IX. Respecto de teléfonos celulares; X. En contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida. La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo. XI. | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | Utilizando como medio comisivo, una motocicleta. B) Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trate de vehículo automotriz. C) Se impondrá de cinco a nueve años de prisión cuando el robo se cometa en una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten. D) Cuando el robo se comenta en lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión. | |
| ABUSO DE CONFIANZA | ARTÍCULO 227. Al que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de una cosa mueble ajena, de la cual se le haya transmitido la tenencia, pero no el dominio, se le impondrán: I. De treinta a noventa días multa, cuando el valor de lo dispuesto no exceda de cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o no sea posible determinar su valor; II. Prisión de cuatro meses a tres años y de noventa a doscientos cincuenta días multa, cuando el valor de lo dispuesto exceda de cincuenta, pero no de quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; III. Prisión de tres a cuatro años y de doscientos cincuenta a seiscientos días multa, cuando el valor de lo dispuesto exceda de quinientas, pero no de cinco mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; IV. Prisión de cuatro a seis años y de seiscientos a novecientos días | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | multa, si el valor de lo dispuesto excede de cinco mil, pero no de diez mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; y V. Prisión de seis a doce años y de novecientos a mil doscientos cincuenta días multa, si el valor de lo dispuesto excede de diez mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. | |
| ABUSO DE CONFIANZA POR DISPOSICIÓN INDEBIDA DE<br><br>COSA MUEBLE, ABUSO DE CONFIANZA POR SIMULACIÓN DE PROPIEDAD<br><br>DE COSA MUEBLE DE UN DEPÓSITO DE GARANTÍA DE<br><br>LIBERTAD CAUCIONAL, ABUSO DE CONFIANZA POR DISTRACCIÓN DE MERCANCÍAS<br><br>EN SUBSIDIO O FRANQUICIA, ABUSO DE CONFIANZA EN OPERACIONES DE<br><br>COMPRAVENTA DE INMUEBLES O GRAVÁMENES REALES, ABUSO DE | ARTÍCULO 228. Las mismas penas previstas en el artículo anterior se impondrán: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS 69 I. Al propietario o poseedor de una cosa mueble, que, sin tener la libre disposición sobre la misma en virtud de cualquier título legítimo en favor de tercero, disponga de ella con perjuicio de otro; (REFORMADA, G.O.D.F. 18 DE DICIEMBRE DE 2014) II. Al que haga aparecer como suyo, sin ser de su propiedad, un depósito que garantice la libertad caucional de una persona o cualquiera de las garantías de las previstas en la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal; III. Al que, habiendo recibido mercancías con subsidio o en franquicia para darles un destino determinado, las distraiga de ese destino o desvirtúe en cualquier forma los fines perseguidos con el subsidio o la franquicia; y (REFORMADA, G.O.D.F. 18 DE DICIEMBRE DE 2014) IV. A los gerentes, directivos, administradores, mandatarios o intermediarios de personas morales o personas jurídicas, constructores o vendedores que, habiendo recibido dinero, | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| CONFIANZA EQUIPARADA. | títulos o valores por el importe total o parcial del precio de alguna compraventa de inmuebles o para constituir un gravamen real sobre éstos, no los destine al objeto de la operación concertada y disponga de ellos en provecho propio o de tercero. ARTÍCULO 229. Se equipará al abuso de confianza, y se sancionará con las mismas penas asignadas a este delito; la ilegítima posesión de la cosa retenida si el tenedor o poseedor de ella no la devuelve a pesar de ser requerido formalmente por quien tenga derecho, o no la entregue a la autoridad para que ésta disponga de la misma conforme a la ley. | |
| FRAUDE, FRAUDE POR DISPOSICIÓN INDEBIDA, FRAUDE POR TÍTULOS FICTICIOS O NO PAGADEROS, FRAUDE POR DOBLE VENTA DE UNA MISMA COSA, FRAUDE CONTRA UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, FRAUDE POR SIMULACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FRAUDE POR SUPUESTAS EVOCACIONES, ADIVINACIONES O CURACIONES, FRAUDE POR VENTA | ARTÍCULO 230. Al que por medio del engaño o aprovechando el error en que otro se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán: I. De veinticinco a setenta y cinco días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o no sea posible determinar su valor; II. Prisión de cuatro meses a dos años seis meses y de setenta y cinco a doscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de cincuenta, pero no de quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; III. Prisión de dos años seis meses a cuatro años y de doscientos a quinientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de quinientas, pero no de cinco mil veces la | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| O TRASPASO DE UNA NEGOCIACIÓN<br><br>SIN AUTORIZACIÓN, FRAUDE EN CONTRA DE UN TRABAJADOR, FRAUDE POR USURA, FRAUDE COMETIDO POR INTERMEDIARIOS EN<br><br>OPERACIONES SOBRE INMUEBLES O GRAVÁMENES REALES, FRAUDE EN OPERACIONES DE CONDOMINIO, FRAUDE POR EXPEDICIÓN DE CHEQUES NO PAGADEROS, FRAUDE INFORMÁTICO, FRAUDE POR TRANSFERENCIA O PROMESA DE<br><br>TRANSFERENCIA DE LOTES, | Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; IV. Prisión de cuatro a seis años y de quinientos a ochocientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de cinco mil, pero no de diez mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; y V. Prisión de seis a once años y de ochocientos a mil doscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de diez mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. ARTÍCULO 231. Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior, a quien: I. Por título oneroso enajene alguna cosa de la que no tiene derecho a disponer o la arriende, hipoteque, empeñe o grave de cualquier otro modo, si ha recibido el precio, el alquiler, la cantidad en que la gravó, parte de ellos o un lucro equivalente; II. Obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, como consecuencia directa e inmediata del otorgamiento o endoso a nombre propio o de otro, de un documento nominativo, a la orden o al portador, contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarlo; Cuando el lucro obtenido consista en un vehículo automotor, independientemente de su valor, se aplicarán las penas previstas en la fracción V del artículo inmediato anterior. III. Venda a dos personas una misma cosa, sea mueble o inmueble, y reciba el precio de la primera, de la segunda enajenación o de ambas, o parte de él, o cualquier otro lucro, con perjuicio del primero o del segundo comprador; IV. Al que se haga | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | servir alguna cosa o admita un servicio en cualquier establecimiento comercial y no pague el importe debidamente pactado comprobado; V. En carácter de fabricante, comerciante, empresario, contratista o constructor de una obra, suministre o emplee en ésta materiales o realice construcciones de calidad o cantidad inferior a las estipuladas, si ha recibido el precio convenido o parte de él, o no realice las obras que amparen la cantidad pagada; VI. Provoque deliberadamente cualquier acontecimiento, haciéndolo aparecer como caso fortuito o fuerza mayor, para liberarse de obligaciones o cobrar fianzas o seguros; VII. Por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones, explote las preocupaciones, superstición o ignorancia de las personas; VIII. Venda o traspase una negociación sin autorización de los acreedores de ella o sin que el nuevo adquirente se comprometa a responder de los créditos, siempre que estos últimos resulten insolutos; IX. Valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de un trabajador a su servicio, le pague cantidades inferiores a las que legalmente le corresponden por las labores que ejecuta o le haga otorgar recibos o comprobantes de pago de cualquier clase, que amparen sumas de dinero superiores a las que efectivamente entrega; X. Valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de una persona, obtenga de ésta ventajas usurarias por medio de contratos o convenios en los | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los vigentes en el sistema financiero bancario; XI. Como intermediarios en operaciones de traslación de dominio de bienes inmuebles o de gravámenes reales sobre éstos que obtengan dinero, títulos o valores por el importe de su precio a cuenta de él o para constituir ese gravamen, si no los destinaren al objeto de la operación concertada por su disposición en provecho propio o de otro. Para los efectos de este delito se entenderá que un intermediario no ha dado su destino o ha dispuesto del dinero, títulos o valores obtenidos por el importe del precio o a cuenta del inmueble objeto de la traslación de dominio o del gravamen real, si no realiza su depósito en cualquier institución facultada para ello dentro de los treinta días siguientes a su recepción en favor de su propietario o poseedor, a menos que lo hubiese entregado dentro de ese término al vendedor o al deudor del gravamen real o devuelto al comprador o al acreedor del mismo gravamen. El depósito se entregará por la institución de que se trate a su propietario o al comprador. XII. Construya o venda edificios en condominio obteniendo dinero, títulos o valores por el importe de su precio o a cuenta de él, sin destinarlo al objeto de la operación concertada. En este caso, es aplicable lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción anterior. Las instituciones y organismos auxiliares de crédito, las de fianzas y las de seguros, así | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | como los organismos oficiales y descentralizados autorizados legalmente para operar con inmuebles, quedan exceptuados de la obligación de constituir el depósito a que se refiere la fracción anterior. XIII. Con el fin de procurarse ilícitamente una cosa u obtener un lucro indebido libre un cheque contra una cuenta bancaria, que sea rechazado por la institución, en los términos de la legislación aplicable, por no tener el librador cuenta en la institución o por carecer éste de fondos suficientes para su pago de conformidad con la legislación aplicable. La certificación relativa a la inexistencia de la cuenta o a la falta de fondos suficientes para el pago deberá realizarse exclusivamente por personal específicamente autorizado para tal efecto por la institución de crédito de que se trate; XIV. Para obtener algún beneficio para sí o para un tercero, por cualquier medio accese, entre o se introduzca a los sistemas o programas de informática del sistema financiero e indebidamente realice operaciones, transferencias o movimientos de dinero o valores, independientemente de que los recursos no salgan de la Institución; o XV. Por sí, o por interpósita persona, sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes o sin satisfacer los requisitos señalados en el permiso obtenido, fraccione o divida en lotes un terreno urbano o rústico, con o sin construcciones, propio o ajeno y transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | alguno de esos lotes. (ADICIONADA, G.O. 10 DE ENERO DE 2014) XVI. Por cualquier forma transmita la propiedad o prometa transferir la propiedad de un bien inmueble en un conjunto habitacional, comercial o mixto, aún sin construirse, en construcción o construido a sabiendas de que no exista, según corresponda: a) Certificado único de zonificación de uso del suelo; b) Certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos; c) Manifestaciones de construcción; d) Licencia de construcción especial para demolición; e) Permisos para la ejecución de obras; o f) Cualquier otro relacionado con la zonificación, el uso del suelo, construcción y demolición, independientemente de su denominación; Que le permita edificarlo en la forma en que se describa o prometa en el contrato. | |
| PERJUICIO PATRIMONIAL | ARTÍCULO 232. A quien por medio del engaño o aprovechando el error en que otro se halle le cause perjuicio patrimonial, se le impondrán de cuatro meses a dos años seis meses de prisión y de setenta y cinco a doscientos días multa. | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |
| FRAUDE EQUIPARADO | ARTÍCULO 233. Se equipara al delito de fraude y se sancionará con prisión de seis meses a diez años y de cuatrocientos a cuatro mil días multa, al que valiéndose del cargo que ocupe en el gobierno o en cualquiera agrupación de carácter sindical, social, o de sus relaciones con funcionarios o dirigentes de dichos organismos, obtenga dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio, a cambio de | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | prometer o proporcionar un trabajo, un ascenso o aumento de salario en los mismos. | |
| ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA | ARTÍCULO 234. Al que por cualquier motivo, teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, o a sabiendas, realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán las penas previstas para el delito de fraude. | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |
| INSOLVENCIA FRAUDULENTA EN PERJUICIO DE ACREEDORES | ARTÍCULO 235. Al que se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa. | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |
| DAÑO A LA PROPIEDAD | ARTÍCULO 239. Al que destruya o deteriore una cosa ajena o una propia en perjuicio de otro, se le impondrán las siguientes penas: I. De veinte a sesenta días multa, cuando el valor del daño no exceda de veinte veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o no sea posible determinar su valor; II. Prisión de seis meses a dos años y | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor del daño exceda de veinte, pero no de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS 73 III. Prisión de dos a tres años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor del daño exceda de trescientos, pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; y | |
| PORTACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR. | ARTÍCULO 251. A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, atendiendo a las referencias de tiempo, modo y lugar, se le impondrá prisión de tres meses a tres años o de noventa a trescientos sesenta días multa. Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |
| ABANDONO SIN JUSTIFICACIÓN DE CARGO O COMISIÓN PÚBLICAS. | ARTÍCULO 261. Al servidor público que sin justificación abandone su empleo, cargo o comisión y con ello entorpezca la función pública, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión. Para los efectos de este artículo, el abandono de funciones se consumará cuando el servidor público se separe sin avisar a su superior jerárquico con la debida anticipación, conforme a la normatividad aplicable y de no existir ésta, en un plazo de tres días. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia; |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| COHECHO | ARTÍCULO 272. Al servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes sanciones: (REFORMADA, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) I. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a trescientos días multa; o | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |
| PECULADO | ARTÍCULO 273. Se impondrán prisión de seis meses a cuatro años y de cincuenta a quinientos días multa, al servidor público que: I. Disponga o distraiga de su objeto, dinero, valores, inmuebles o cualquier otra cosa, si los hubiere recibido por razón de su cargo; o II. Indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo 267 de este Código, con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, de su superior jerárquico o de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona. (REFORMADO, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) Cuando el monto o valor exceda de quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, se impondrán prisión de cuatro a doce años y de quinientos a dos mil días multa. | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| CONCUSIÓN | ARTÍCULO 274. Al servidor público que con tal carácter exija por sí o por interpósita persona a título de impuesto o contribución, recargo, renta rédito, salario o emolumento, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no es debida, o en mayor cantidad de la que señala la ley, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar cargo, empleo o comisión en el servicio público, cuando el valor de lo exigido no exceda de quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o no sea valuable. Si el valor de lo exigido excede de quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, se le impondrán de dos a doce años de prisión, de trescientos a quinientos días multa e inhabilitación de dos a doce años para desempeñar cargo, empleo o comisión en el servicio público. | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |
| ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO | ARTÍCULO 275. Comete el delito de enriquecimiento ilícito el servidor público que utilice su puesto, cargo o comisión para incrementar su patrimonio sin comprobar su legítima procedencia. Para determinar el enriquecimiento del servidor público, se tomarán en cuenta los bienes a su nombre y aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, además de lo que a este respecto disponga la legislación sobre responsabilidades de los servidores públicos. Al servidor público que cometa el delito de enriquecimiento ilícito, se le | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | impondrán las siguientes sanciones: (REFORMADO, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente a cinco mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente en el momento en que se comete el delito, se impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa. | |
| REMUNERACIÓN ILÍCTA | 276-Bis.- Además de la responsabilidad administrativa, incurre en el delito de remuneración ilícita: I. El servidor público de la Ciudad de México que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley; II. Quien reciba un pago indebido en los términos de la fracción anterior sin realizar el reporte dentro del plazo señalado la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, excepto quien forme parte del personal de base y supernumerario de las entidades públicas que no tenga puesto de mando medio o superior. Artículo 276-Ter.- Por la comisión del delito señalado en el artículo precedente se impondrán las siguientes penas: I. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | esta Ley no excede del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito; II. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley excede el equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS 87 vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito pero no es mayor que el equivalente a mil veces dicha unidad, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito; III. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley excede el equivalente a mil veces, pero no es mayor que el equivalente a tres mil veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, y | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS, COHECHO Y DISTRACCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS | ARTÍCULO 277. Al particular que promueva una conducta ilícita de un servidor público, o se preste para que éste o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a la responsabilidad inherente a su empleo, cargo o comisión, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa. ARTÍCULO 278. Al particular que de manera espontánea le ofrezca dinero o cualquier dádiva u otorgue promesa a un servidor público o a interpósita persona, para que dicho servidor haga u omita un acto relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes sanciones: (REFORMADA, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) I. De seis meses a tres años de prisión y de veinte a doscientos días multa cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente a cien veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable; o (REFORMADA, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS 88 II. De uno a cinco años de prisión y de trescientos a ochocientos días multa cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación excedan de cien veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente en el momento de cometerse el delito. El juez podrá imponer al particular una tercera parte de las penas señaladas en el párrafo anterior, o eximirlo | 2. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | de las mismas, cuando hubiese actuado para beneficiar a alguna persona con la que lo ligue un vínculo familiar, de dependencia o cuando haya denunciado espontáneamente el delito cometido. ARTÍCULO 279. Al particular que, estando obligado legalmente a la custodia, depósito, administración de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al erario público, o aplicación de recursos públicos, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa. ARTÍCULO 280. Se le impondrán las sanciones previstas para el enriquecimiento ilícito, al que haga figurar como suyos, bienes que un servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidades de los servidores públicos. | |
| Quebrantamiento de sellos | ARTÍCULO 286. Al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa. Se equipara al delito de quebrantamiento de sellos y se sancionará con la misma pena, al titular, propietario o responsable de una construcción de obra, anuncio o establecimiento mercantil, en estado de clausura, que explote comercialmente, realice o promueva actos de comercio, construcción o prestación de un servicio, aún cuando los sellos | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia. |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | permanezcan incólumes. Al titular o propietario de una casa habitación en construcción que quebrante los sellos de clausura, se aplicará pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. | |
| Ejercicio Ilegal del propio derecho | ARTÍCULO 288. Al que para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho, que deba ejercitar, empleare violencia, se le impondrá prisión de tres meses a un año o de treinta a noventa días multa. En estos casos, sólo se procederá por querella de la parte ofendida | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia. |
| Reglas comunes para los delitos contra el ejercicio legítimo de la autoridad. | ARTÍCULO 289. Al que cometa un delito en contra de un servidor o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena que corresponda por el delito cometido, se le impondrá de uno a tres años de prisión. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia. |
| | ARTÍCULO 291. Se impondrán prisión de uno a cinco años y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, al servidor público que: I. Conozca de un negocio para el cual tenga impedimento legal; II. Litigue por sí o por interpósita persona, cuando la ley les prohíba el ejercicio de su profesión, dirija o aconseje a las personas que litiguen ante él; III. Ejecute un acto o incurra en una omisión que dañe jurídicamente a alguien o le conceda una ventaja indebida; IV. Remate a su favor algún bien objeto de remate en cuyo juicio hubiere intervenido; V. Admita o nombre un depositario o entregue a éste los bienes secuestrados, | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia. |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes; VI. Induzca a error al demandado, con relación a la providencia de embargo decretada en su contra; o VII. Nombre síndico o interventor en un concurso o quiebra, a una persona que sea deudor, pariente o que haya sido abogado del fallido, o a persona que tenga con el funcionario relación de parentesco, estrecha amistad o esté ligada con él por negocios de interés común.<br><br>La misma sanción se impondrá a quien, como intermediario de un servidor público, remate algún bien objeto del remate en cuyo juicio haya intervenido aquél. | |
| | ARTÍCULO 292. Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, al servidor público que: I. Se abstenga, sin tener impedimento legal, de conocer un asunto que le corresponda por razón de su cargo o comisión; II. Omita dictar deliberadamente, dentro del plazo legal, una sentencia definitiva o cualquier otra resolución de fondo o de trámite; (DEROGADO G.O.CDMX. 01 DE AGOSTO DE 2019) III. Se deroga. IV. Bajo cualquier pretexto, se niegue injustificadamente a despachar, dentro del plazo legal, un asunto pendiente ante él. | 1.Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Omisión de informes médicos forenses. | ARTÍCULO 301. Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, al médico que, habiendo prestado atención médica a un lesionado, no comunique de inmediato a la autoridad correspondiente: a) La | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | identidad del lesionado; b) El lugar, estado y circunstancias en las que lo halló; c) La naturaleza de las lesiones que presenta y sus causas probables; d) La atención médica que le proporcionó; o e) El lugar preciso en que queda a disposición de la autoridad. | el delito no se haya cometido con violencia |
| Omisión de informes médicos forenses. | ARTÍCULO 302. La misma sanción establecida en el artículo anterior, se impondrá al médico que, habiendo otorgado responsiva de la atención de un lesionado, no proporcione a la autoridad correspondiente: a) El cambio del lugar en el que se atiende al lesionado,<br>b) El informe acerca de la agravación que hubiere sobrevenido y sus causas; c) La historia clínica respectiva; d) El certificado definitivo con la indicación del tiempo que tardó la curación o de las consecuencias que dejó la lesión; o e) El certificado de defunción, en su caso. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Evasión de presos en línea consanguínea | ARTÍCULO 307. Si el que favorece la fuga es el ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, hermano del evadido o pariente por afinidad hasta el segundo grado, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión. Si mediare violencia, se impondrá de uno a cuatro años de prisión. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 308. Si la reaprehensión del evadido se logra por gestiones del responsable de la evasión, la pena | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | aplicable será de una tercera parte de las sanciones correspondientes. | de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 309. Al evadido no se le impondrá pena o medida de seguridad alguna, salvo que obre de concierto con otro u otros presos y se fugue alguno de ellos o ejerza violencia, en cuyo caso se le impondrá de seis meses a tres años de prisión | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 315. Al que aporte testigos falsos conociendo esta circunstancia, o logre que un testigo, perito, intérprete o traductor falte a la verdad o la oculte al ser examinado por la autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Variación del nombre o domicilio. | ARTÍCULO 317. Se impondrá de seis meses a dos años prisión o de noventa a ciento cincuenta días de trabajo en favor de la comunidad, al que ante una autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones, oculte o niegue su nombre o apellido o se atribuya uno distinto del verdadero, u oculte o niegue su domicilio o designe como tal uno distinto del verdadero. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Simulación de elementos de prueba. | ARTÍCULO 318.- Al que, con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad judicial, simule en su contra la existencia de antecedentes, datos, medios de prueba o pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad, se le impondrán de uno a | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa. | |
| Delitos de abogados, patronos, litigantes y asesores jurídicos. | ARTÍCULO 319. Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, de cincuenta a trescientos días multa y suspensión para ejercer la abogacía, por un término igual al de la pena impuesta, a quien: I. Abandone una defensa o un negocio, sin motivo justificado y en perjuicio de quien patrocina; II. Asista o ayude a dos o más contendientes o partes con intereses opuestos en un mismo negocio o negocios conexos, o acepte el patrocinio de alguno y admita después el de la parte contraria en un mismo negocio; III. A sabiendas, alegue hechos falsos o se apoye en leyes inexistentes o derogadas; IV.- Promueva cualquier incidente, recurso o medio de impugnación notoriamente improcedente, que entorpezca el juicio o cualquier otra etapa del procedimiento ordinario o del procedimiento para personas jurídicas o morales que motive su dilación;<br><br>V. Como defensor de un inculpado, se concrete a aceptar el cargo, sin promover elementos de prueba ni diligencias tendientes a la defensa adecuada del inculpado;<br><br>VI. Como defensor de un inculpado, no ofrezca ni desahogue los datos o medios de prueba fundamentales para la defensa | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | dentro de los plazos previstos por la ley, teniendo la posibilidad de hacerlo; o<br><br>VII. Como representante o asesor jurídico de la víctima o el ofendido, se concrete a aceptar el cargo sin realizar gestiones, trámites o promociones relativas a su representación o asesoría.<br><br>Si el responsable de los delitos previstos en este artículo es un defensor o asesor jurídico particular, se le impondrá, además, la suspensión prevista en el primer párrafo de este artículo. Si es defensor público o asesor jurídico público, se le inhabilitará de seis meses a cuatro años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión. | |
| Encubrimiento por favorecimiento | ARTÍCULO 320. Se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste: I.- Ayude en cualquier forma al delincuente a eludir las investigaciones o a sustraerse de ésta;<br><br>II.- Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable del delito, u oculte, altere, inutilice, destruya, remueva o haga desaparecer los indicios, instrumentos u otros elementos de prueba o pruebas del delito;<br><br>III.- Oculte o asegure para el imputado, acusado o sentenciado el instrumento, el | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | objeto, producto o provecho del delito; IV. Al que requerido por la autoridad, no proporcione la información de que disponga para la investigación del delito, o para la detención o aprehensión del delincuente; o V. No procure por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que se sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables. | |
| Responsabilidad profesional y técnica. | ARTÍCULO 322. Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en las normas sobre ejercicio profesional. Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, se les impondrá suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reiteración y estarán obligados a la reparación del daño por sus propios actos y los de sus auxiliares, cuando éstos actúen de acuerdo con las instrucciones de aquellos. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Responsabilidad de directores, encargados, administradores, o empleados de centros de salud y agencias | ARTÍCULO 327. Se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de veinticinco a cien días multa y suspensión de tres meses a dos años para ejercer la profesión, a los directores, encargados, | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| funerarias, por requerimiento arbitrario de la contraprestación. | administradores o empleados de cualquier lugar donde se preste atención médica, que: I. Impidan la salida de un paciente, aduciendo adeudos de cualquier índole; II. Impidan la entrega de un recién nacido, por el mismo motivo; o III. Retarden o nieguen la entrega de un cadáver, excepto cuando se requiera orden de autoridad competente. La misma sanción se impondrá a los directores, encargados, administradores o empleados de agencias funerarias que retarden o nieguen indebidamente la entrega de un cadáver. | el delito no se haya cometido con violencia |
| Suministro de medicinas nocivas o inapropiadas. | ARTÍCULO 328. Al médico o enfermera que suministre un medicamento evidentemente inapropiado en perjuicio de la salud del paciente, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, de cincuenta a trescientos días multa y suspensión para ejercer la profesión u oficio por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Suministro de medicinas nocivas o inapropiadas. | ARTÍCULO 329. A los encargados, empleados o dependientes de una farmacia, que al surtir una receta sustituyan la medicina específicamente señalada por otra que ponga en peligro la salud o cause daño, o sea evidentemente inapropiada al padecimiento para el que se prescribió, se les impondrán seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Responsabilidad de los directores responsables | Artículo 329 Bis. Al Director Responsable de Obra o Corresponsable de Obra que | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| de obra o corresponsables. | autorice o permita el desarrollo de una construcción, de la que otorgó su responsiva, sin apego a la licencia, autorización, permiso, registro o la normativa vigente relativa al desarrollo urbano, construcciones, inmuebles y ordenamiento territorial para el Distrito Federal, se le impondrá de cuatro a seis años seis meses de prisión y de mil a diez mil días multa, así como suspensión para desempeñar profesión u oficio hasta por un periodo igual a la pena de prisión impuesta.<br><br>La misma sanción se impondrá al propietario del inmueble donde se desarrolla la construcción, su representante legal o el constructor, que teniendo conocimiento permita la edificación sin apego a la licencia, autorización, permiso, registro o la normativa vigente relativa al desarrollo urbano, construcciones, inmuebles y ordenamiento territorial para el Distrito Federal, con relación a la altura, número de niveles y área libre permitidas, siempre que no lo denuncie a la autoridad | alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Ataques a las vías de comunicación y a los medios de transporte | ARTÍCULO 330. Al que ponga en movimiento un medio de transporte provocando un desplazamiento sin control que pueda causar daño, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | ARTÍCULO 331. Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa, al que: I. Dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, de transporte público o de trasmisión de energía; o II. Interrumpa o dificulte el servicio público local de comunicación o de transporte obstaculizando alguna vía local de comunicación, reteniendo algún medio local de transporte público de pasajeros, de carga o cualquier otro medio local de comunicación. Si el medio de transporte a que se refiere este artículo estuviere ocupado por una o más personas, las penas se aumentarán en una mitad. Si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por medio de violencia, la pena se aumentará en dos tercios. Estas sanciones se impondrán con independencia de las que procedan si se ocasiona algún otro ilícito. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos | ARTÍCULO 332. Se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de veinticinco a cien días multa al que: I. Altere o destruya las señales indicadoras de peligro, de forma que no puedan advertirlas los conductores; o II. Derrame sustancias deslizantes o inflamables | 1 Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 333. Al que abra o intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a él, se le impondrá de treinta a noventa días multa. No se sancionará a quien, en ejercicio de la patria potestad, | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | tutela o custodia, abra o intercepte la comunicación escrita dirigida a la persona que se halle bajo su patria potestad, tutela o custodia. Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querella. | el delito no se haya cometido con violencia |
| Falsificación de sellos, marcas, llaves, cuños, troqueles, contraseñas y otros. | ARTÍCULO 337. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa, al que: I. Falsifique o altere sellos, marcas, llaves, estampillas, troqueles, cuños, matrices, planchas, contraseñas, boletos, fichas o punzones particulares; o II. Use los objetos falsificados o alterados señalados en la fracción anterior. Las penas se aumentarán en una mitad, cuando el objeto falsificado o alterado sea oficial. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 342. Se impondrán de uno a tres años de prisión y de cincuenta a mil días multa al que, para obtener un beneficio o causar un daño, indebidamente produzca o edite, por cualquier medio técnico, imágenes, textos o voces, total o parcialmente falsos o verdaderas. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Delitos contra el ambiente | ARTÍCULO 344.Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.<br><br>Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | autorizado. Las mismas penas señaladas en el presente artículo se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes.<br><br>Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, debiendo reparar el daño que en su caso se hubiere provocado, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido. | |
| | ARTÍCULO 344 Bis. Se le impondrán de 6 meses a 5 años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, a quien extraiga suelo o cubierta vegetal, piedra o tierra natural, por un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de: I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables; III. Una barranca; o IV. Un área verde en suelo urbano. | |
| | ARTÍCULO 345. Se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen: I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables; III. Una barranca; o IV. Un área verde en suelo urbano. Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos rollo total árbol. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 345 Bis. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles. Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia del Distrito Federal: | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | I. En un área natural protegida; II. En un área de valor ambiental; III. En suelo de conservación; IV. En una barranca; o V. En un área verde en suelo urbano. Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido. | |
| Delitos contra la gestión ambiental | ARTÍCULO 347. Se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que realice el cambio provisional de aditamentos o equipos de cualquier vehículo automotor, con el objeto de obtener uno o más documentos que acrediten la aprobación de la verificación vehicular prevista en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 347 Ter. Se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y de 20 a 500 días multa: I. Al propietario, responsable, técnico, empleado o prestador de servicios, dentro de los centros de verificación vehicular, que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba dinero o cualquier otra dádiva para la aprobación de la verificación vehicular, o por cualquier motivo cobre una cantidad superior a la | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | autorizada oficialmente; y II. En calidad de usuario del servicio de verificación vehicular, ofrezca, prometa o entregue dinero o cualquier otra dádiva, con el fin de obtener la aprobación de la verificación vehicular obligatoria. | |
| | ARTÍCULO 347 Quater. Se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de 1,000 a 3,000 días multa, al que obtenga una autorización proveniente de cualquier autoridad ambiental del Distrito Federal, a partir de información falsa o de uno o más documentos falsos o alterados | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 347 Quintus. Se les impondrán de seis meses a tres años de prisión y de 20 a 500 días multa a los prestadores y laboratorios de servicios ambientales, que proporcionen documentos o información falsa u omitan datos con el objeto de que las autoridades ambientales otorguen o avalen cualquier tipo de permiso, autorización o licencia. Las penas previstas en este artículo se impondrán, siempre que la autoridad ambiental haya otorgado el permiso, autorización o licencia de que se trate. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra animales no humanos | ARTÍCULO 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas. Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga. | |
| | Artículo 350 Ter. Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de este Código.<br><br>En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad. Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal. Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a este capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Delitos electorales | ARTÍCULO 352. Al servidor público que incurra en la comisión de cualquiera de los | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | delitos comprendidos en el presente Capítulo, se le impondrá, además de las penas señaladas, la destitución del cargo y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar u ocupar cualquier cargo, empleo o comisión. Al que incurra en la comisión de cualquiera de los delitos a que se refiere este Título, se le impondrá además suspensión de derechos políticos por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta | alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| Delitos electorales | ARTÍCULO 353. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien: I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley; II. Vote más de una vez en una misma elección;) III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas, en las áreas aledañas, o en el lugar que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstengan de emitirlo; IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales. La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales; V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos; VI. El día de la jornada | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | electoral o proceso de participación ciudadana, coarte al elector su libertad para emitir el voto; VII. El día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, viole de cualquier manera el derecho del ciudadano a emitir su voto; VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular; IX. El día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, coarte al elector su libertad para emitir el voto; X. Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; se apodere destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos electorales competentes; XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de la intención o sentido de su voto, o mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato; XII. Impida en forma violenta la instalación, apertura o cierre de una casilla, o indebidamente impida la instalación normal de la casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos; XIII. Durante los tres días previos a las elecciones o en los procesos de participación ciudadana y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos; XIV. Sin causa justificada por la ley, abra, retire los sellos, viole o altere paquetes o sellos con los que se resguarden documentos electorales, o abra los lugares en donde se resguarden; XV. Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos; XVI. Mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar, o a abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma. Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo. XVII. A quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político, planilla o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición; XVIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto; XIX. Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | influir en el sentido del voto; XX. Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales. Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si éste se realiza por una o varias personas armadas, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más; XXI. Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar; Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad; XXII. Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales; XXIII. Realice por cualquier medio algún acto que provoque intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos; XXIV. Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o | |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral; XXV. Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados; XXVI. Usurpe el carácter de funcionario de casilla, XXVII. Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo; XXVIII. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra contraprestación durante las campañas o la jornada electorales. | |
| | ARTÍCULO 358 QUATER. Se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa y destitución del cargo en administración pública, dirección partidista, candidatura o cargo de elección popular, a quienes habiendo sido magistrados electorales locales, consejeros electorales locales, secretario ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México o cargo equivalente en los organismos públicos distritales electorales, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 359. Se impondrán de seis meses a un año de prisión o cien a trescientos días multa y, en su caso, | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
|---|---|---|
| | destitución e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión, al servidor público que se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda de algún candidato, partido o planilla, en contravención a las normas de la materia durante el proceso electoral y hasta la jornada electoral. | libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | ARTÍCULO 360 BIS. Se impondrá de prisión de seis meses a tres años y de cincuenta a cien días multa, a quien durante el procedimiento de consulta popular: I. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo; II. Obstaculice o interfiera el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más papeletas utilizadas en la consulta popular o bien introduzca papeletas falsas; III. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo en la consulta popular, durante el procedimiento de consulta popular. | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |
| | | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que |

| Nombre | Tipo penal | Supuesto |
| --- | --- | --- |
| | | el delito no se haya cometido con violencia |
| | | 1. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga alternativa, tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia |

## ANEXO VII. PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE CASOS

4

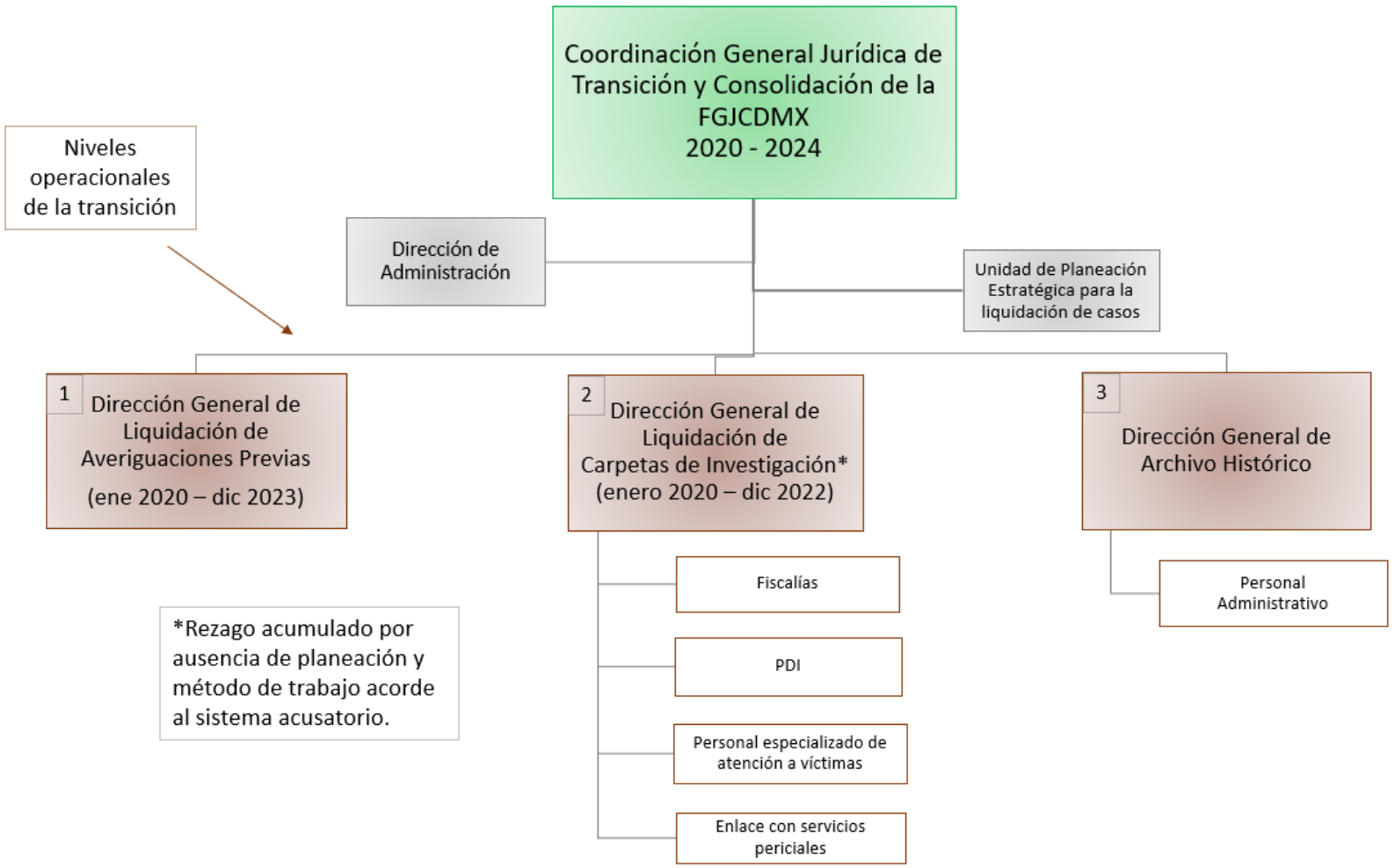


Fuente: Elaboración de la Comisión Técnica, 2019.

## ANEXO VIII. SEMÁFOROS DE REZAGO

### AVERIGUACIONES PREVIAS PENDIENTES POR ALCALDÍA AL 31 DE JULIO DE 2019

# ESTRATEGIA

## LIQUIDACIÓN DE CASOS DEL SISTEMA TRADICIONAL

Periodo 2005 - 2014

**Semáforo de rezago de averiguaciones previas por alcaldía**

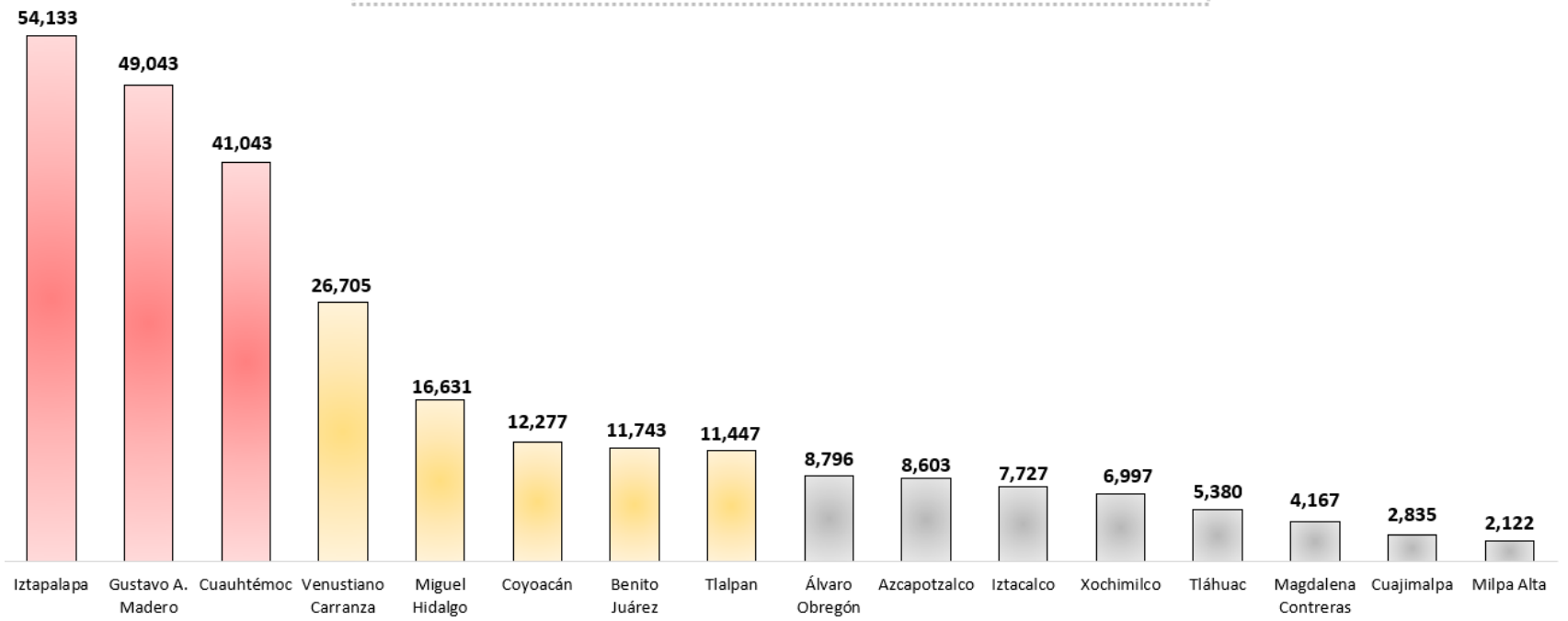


Nota: Estimaciones sujetas a validación con cifras oficiales de la PGJCDMX. Cifras de Tláhuac por determinar.

## CARPETAS DE INVESTIGACIÓN PENDIENTES POR ALCALDÍA AL 31 DE JULIO DE 2019

# ESTRATEGIA

## LIQUIDACIÓN DE CASOS DEL SISTEMA TRADICIONAL

Periodo 2016 - 2019

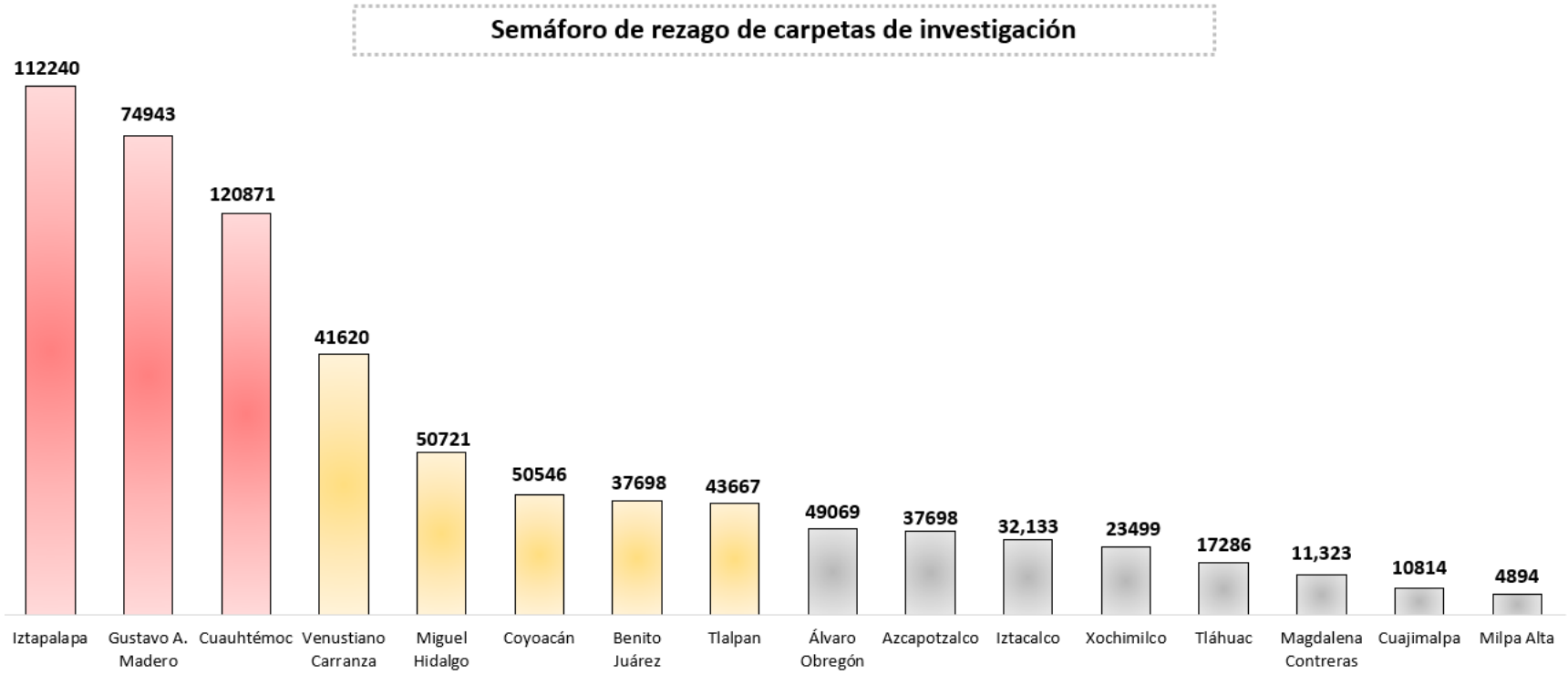


Nota: Estimaciones sujetas a validación con cifras oficiales de la PGJCDMX.

## ANEXO IX. FORMATOS PARA LOS REGISTROS POR PRESCRIPCIÓN

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ROBO<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número<br>( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>() si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Robo, Artículo 221 Fracción III | *De 2 a 4 años.*<br>Término medio aritmético:<br>Tres años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ROBO<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Robo, Artículo 221 Fracción IV | *De 4 a 10 años.*<br>Término medio aritmético:<br>Siete años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ROBO<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación<br>Número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Robo, Artículo 222 | *De 3 meses a 1 año.*<br>Término medio aritmético:<br>Siete meses quince días<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

<table>
<tr><td colspan="3">ROBO<br><br>Registro para la liquidación de casos por prescripción</td></tr>
<tr><td>Averiguación previa número ( )<br><br>Carpeta de Investigación<br><br>Número ( )</td><td>Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br><br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal:</td><td>Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de prescripción:</td></tr>
<tr><td>Robo, Artículo 220fracción II<br><br>Robo, Artículo 220 fracción III</td><td colspan="2">De 6 meses a 2 años.<br><br>Término medio aritmético:<br>Un año tres meses quince días<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br><br>2 a 4 años<br>Término medio aritmético<br>Tres años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br><br>De 4 a 10 años</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| Robo, Artículo 220 fracción IV | Término medio aritmético:<br>Siete años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Robo, Artículo 223 | Se aumenta la mitad de las penas previstas en el artículo 220 |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ROBO<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación<br>Número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal:<br> | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos<br> |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Robo, Artículo 220fracción II | *De 6 meses a 2 años.*<br>Término medio aritmético:<br>Un año tres meses quince días<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Robo, Artículo 220 fracción III | 2 a 4 años<br>Término medio aritmético<br>Tres años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

| | |
|---|---|
| Robo, Artículo 220 fracción IV | De 4 a 10 años<br><br>Término medio aritmético:<br>Siete años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br><br>2 a 6 años |
| Robo, Artículo 224 | Término medio aritmético:<br>Cuatro años<br><br>Además de las penas previstas en el artículo 220 |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ROBO<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación<br>Número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Robo, Artículo 220fracción II | *De 6 meses a 2 años.*<br>Término medio aritmético:<br>Un año tres meses quince días<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Robo, Artículo 220 fracción III | 2 a 4 años<br>Término medio aritmético<br>Tres años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

| | |
|---|---|
| Robo, Artículo 220 fracción IV | De 4 a 10 años<br><br>Término medio aritmético:<br>Siete años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br><br>2 a 6 años |
| Robo, Artículo 225 | Término medio aritmético:<br>Cuatro años<br><br>Además de las penas que en su caso le correspondan |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ABUSO DE CONFIANZA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Abuso de Confianza, Artículo 227 Fracción I | *De 30 a 90 días multa.*<br><br>Término de la prescripción de conformidad con el artículo 111 fracción II:<br>Un año<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ABUSO DE CONFIANZA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Abuso de Confianza, Artículo 227 Fracción II | *De 4 meses a 3 años.*<br>Término medio aritmético:<br>Un año ocho meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ABUSO DE CONFIANZA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Abuso de Confianza, Artículo 227 Fracción III | *De 3 a 4 años.*<br>Término medio aritmético:<br>Tres años cinco meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ABUSO DE CONFIANZA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Abuso de Confianza, Artículo 227 Fracción IV | *De 4 a 6 años.*<br><br>Término medio aritmético:<br>5 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ABUSO DE CONFIANZA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Abuso de Confianza, Artículo 227 Fracción V | *De 6 a 12años.*<br><br>Término medio aritmético:<br>9 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| FRAUDE<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Fraude, Artículo 230 Fracción I | *De 25 A 65 días multa.*<br>En los términos del artículo 111 fracción del Código Penal<br>1año<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| FRAUDE<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Fraude, Artículo 230 Fracción II | *De 4 meses a 2 años 6 meses.*<br>Término de la prescripción<br>1año 5 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| FRAUDE<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Fraude, Artículo 230 Fracción III | *De 2 años 6 meses a 4 años.*<br>Término de la prescripción<br>3 años 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| FRAUDE<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Fraude, Artículo 230 Fracción IV | *De 4 a 6 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| FRAUDE<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Fraude, Artículo 230 Fracción V | *De 6 a 11 años.*<br>Término de la prescripción<br>8 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| FRAUDE<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Fraude, Artículo 232 | *De 4 meses a 2 años 6 meses.*<br>Término de la prescripción<br>1 año 5 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| FRAUDE<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Fraude, Artículo 233 | *De 6 meses a 10 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Administración Fraudulenta, Artículo 234 | I. De 25 a 65 días multa, cuando el valor de lo obtenido no exceda de 50 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o no sea posible determinar su valor<br><br>Término de la prescripción<br>1 año<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br><br>II. Prisión de 4 meses a 2 años 6 meses, cuando el valor de lo obtenido exceda de 50 pero no de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente<br><br>Término de la prescripción |

| | |
|---|---|
| | 1 año cinco meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

III. Prisión de 2 años 6 meses a 4 años, cuando el valor de lo obtenido exceda de 500 pero no de 5000 mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente

Término de la prescripción

| |
|---|
| 3 años cinco 3 meses |
| El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

IV. Prisión de 4 a 6 años, cuando el valor de lo obtenido exceda de 5 mil, pero no de 10,000 mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente

Término de la prescripción

| |
|---|
| 5 años |
| El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

V. Prisión de 6 a 11 años, cuando el valor de lo defraudado exceda de 10,000 mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente

Término de la prescripción

| |
|---|
| 8 años 6 meses |
| El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

| |
|---|
| |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

| |
|---|
| |

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| INSOLVENCIA FRAUDULENTA EN PERJUICIO DE ACREEDORES<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Insolvencia Fraudulenta en perjuicio de acreedores, Artículo 235 | *De 6 meses a 4 años.*<br>Término de la prescripción<br>2 años 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| EXTORSIÓN<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Extorsión, Artículo 236 | *De 2 a 8 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br>Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio.<br>Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex-miembro de alguna corporación de |

| | |
|---|---|
| | seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.<br><br>Además de las penas señaladas en el primer párrafo, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando en la comisión del delito:<br>I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;<br>II. Se emplee violencia física; o<br>III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.<br><br>Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica. |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

| |
|---|
| |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

| |
|---|
| |

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| DESPOJO<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Despojo, Artículo 237 | *De 3 meses a 5 años.*<br>Término de la prescripción<br>2 años 7 meses y 15 días<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br>ARTÍCULO 238. Cuando el despojo se realice por grupo o grupos, que en conjunto sean mayores de cinco personas, además de la pena señalada en el artículo anterior, se impondrá a los autores intelectuales y a quienes dirijan la invasión, de uno a seis años de prisión. |

| | |
|---|---|
| | Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad o con discapacidad, las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una tercera parte.<br><br>A quienes cometan en forma reiterada el despojo de inmuebles urbanos en el Distrito Federal, se les impondrán de dos a nueve años de prisión y de cien a mil días multa. |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

| |
|---|
| |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

| |
|---|
| |

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| DAÑO A LA PROPIEDAD<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Daño a la Propiedad, Artículo 239 fracción I | *De 20 a 60* días multa, cuando el valor del daño no exceda de veinte veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o no sea posible determinar su valor.<br>Término de la prescripción<br>1 año<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| DAÑO A LA PROPIEDAD<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Daño a la Propiedad, Artículo 239 fracción II | *De 6 meses a 2 años.*<br><br>Término de la prescripción<br>1 año 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| DAÑO A LA PROPIEDAD<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Daño a la Propiedad, Artículo 239 fracción III | *De 2 a 3 años.*<br><br>Término de la prescripción<br>2 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| DAÑO A LA PROPIEDAD<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Daño a la Propiedad, Artículo 239 fracción IV | *De 3 a 7 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| DAÑO A LA PROPIEDAD<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Daño a la Propiedad, Artículos 241y 242 | I. De 20 a 60 días multa, cuando el valor del daño no exceda de 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o no sea posible determinar su valor<br>Término de la prescripción<br>1 año<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br><br>II. Prisión de 6 meses a 2 años<br>Término de la prescripción<br>1 año 3 meses |

| | |
|---|---|
| | El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| | III. Prisión de 2 a 3 años<br><br>Término de la prescripción |
| | 2 años 6 meses |
| | El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| | IV. Prisión de 3 a 7 años<br><br>Término de la prescripción |
| | 5 años |
| | El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| | Las penas previstas en el artículo 239 de este Código, se aumentarán en una mitad, cuando por incendio, inundación o explosión, dolosamente se cause daño a:<br>I. Un edificio, vivienda o cuarto habitado;<br>II. Ropas u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personales;<br>III. Archivos públicos o notariales;<br>IV.- Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios, monumentos públicos y aquellos bienes que hayan sido declarados como patrimonio cultural; o<br>V. Mieses o cultivos de cualquier género.<br>Cuando el delito se cometa culposamente, en las hipótesis previstas en este artículo, se impondrá la mitad de las penas a que se refiere el artículo 239 de este Código.<br><br>ARTÍCULO 242. Cuando los daños se ocasionen culposamente con motivo de tránsito de vehículos, siempre que no se trate del supuesto previsto en la fracción I del segundo párrafo del artículo 240 de este cuerpo normativo, se impondrá la mitad de las penas previstas en el artículo 239 de este Código, en los siguientes casos: |

| | |
|---|---|
| | I. El agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras substancias que produzcan efectos similares; o<br><br>II. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga.<br><br>Se impondrá además, suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito, por un lapso igual al de la pena de prisión que se le imponga, o si es servidor público, inhabilitación por el mismo lapso para obtener otro empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.<br><br>Al conductor de un vehículo automotor que se retire del lugar en que participó en un hecho donde únicamente se causó daño a la propiedad, en su forma de comisión culposa y con motivo del tránsito vehicular, con el propósito de no llegar a un acuerdo en la forma de reparación de los daños y sin acudir ante el juez cívico competente, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de 100 a 500 días multa, independientemente de la responsabilidad administrativa o civil que resulten de esos hechos. |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

| |
|---|
| |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

| |
|---|
| |

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN<br>**Registro para la liquidación de casos por prescripción** | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |
| Fecha de prescripción: | | |
| Encubrimiento por Receptación, Artículos 243 | De 2 a 7 años<br>Término de la prescripción<br>4 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| HOMICIDIO SIMPLE<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Homicidio simple, Artículo 123 | *De 8 a 20 años.*<br>Término de la prescripción<br>14 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

<table>
<tr><td colspan="3">HOMICIDIO COMETIDO EN CONTRA DE ASCENDIENTE O DESCENDIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, HERMANO, ADOPTANTE O ADOPTADO, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO U OTRA RELACIÓN DE PAREJA PERMANENTE, CON CONOCIMIENTO DE ESA RELACIÓN<br><br>Registro para la liquidación de casos por prescripción</td></tr>
<tr><td>Averiguación previa número ( )<br><br>Carpeta de Investigación número ( )</td><td>Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br><br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal:</td><td>Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de prescripción:</td></tr>
<tr><td>Homicidio por razón de parentesco u otra circunstancia, Artículo 125</td><td colspan="2">De 10 a 30 años.<br><br>Término de la prescripción<br><br>20 años<br><br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br><br>Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), se impondrán las penas del homicidio calificado. Si concurre alguna atenuante se</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | impondrán las penas que correspondan según la modalidad. |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

| |
|---|
| |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

| |
|---|
| |

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| HOMICIDIO COMETIDO POR LA MADRE A SU HIJO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU NACIMIENTO<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Homicidio cometido por la madre a su hijo dentro de las 24 horas siguientes a su nacimiento, Artículo 126 | *De 3 a 10 años.*<br>Término de la prescripción<br>6 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| HOMICIDIO POR RAZONEZ HUMANITARIAS<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Homicidio cometido por razones humanitarias, Artículo 127 | *De 2 a 5 años.*<br>Término de la prescripción<br>3 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| HOMICIDIO CALIFICADO<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Homicidio calificado, Artículo 128 | *De 20 a 50 años.*<br>Término de la prescripción<br>35 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| HOMICIDIO EN RIÑA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |
| Fecha de prescripción: | | |
| Homicidio en riña, Artículo 129 | *De 4 a 12 años si el sujeto activo es provocador.*<br>Término de la prescripción<br>8 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br>*De 3 a 7 años si el sujeto activo es provocado.*<br>Término de la prescripción<br>5 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción II | *De 6 meses a 2 años.*<br>Término de la prescripción<br>1 año 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción III | *De 2 a 3 años 6 meses.*<br>Término de la prescripción<br>2 años 9 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción IV | *De 2 a 5 años.*<br>Término de la prescripción<br>3 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción V | *De 3 a 5 años.*<br>Término de la prescripción<br>4 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción VI | *De 3 a 8 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción VII | *De 3 a 8 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES COMETIDAS POR RAZÓN DE PARENTESCO U OTRA CIRCUNSTANCIA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |
| Fecha de prescripción: | | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción II | *De 6 meses a 2 años*<br>Término de la prescripción<br>1 año 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción III | *De 2 a 3 años 6 meses*<br>Término de la prescripción<br>2 años 9 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción IV | | |

| | |
|---|---|
| | *De 2 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>3 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción V | *De 3 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>4 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VI | *De 3 a 8 años*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VII | *De 3 a 8 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones por razón de parentesco u otra circunstancia, Artículo 131 | Se aumentará la mitad de la pena que corresponda según las lesiones inferidas<br>Término de la prescripción<br><br>El caso penal prescribió la siguiente fecha |

| | |
|---|---|
| | (_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES COMETIDAS CON CRUELDAD O FRECUENCIA A UN MENOR DE EDAD O A UN INCAPAZ, SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CUSTODIA DEL AGENTE O A UNA PERSONA MAYOR DE SESENTA AÑOS<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |
| Fecha de prescripción: | | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción II | *De 6 meses a 2 años*<br>Término de la prescripción<br>1 año 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción III | *De 2 a 3 años 6 meses*<br>Término de la prescripción<br>2 años 9 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |

| | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción IV | *De 2 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>3 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción V | *De 3 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>4 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VI | *De 3 a 8 años*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VII | *De 3 a 8 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones cometidas con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela, custodia del agente o a una persona mayor de sesenta años, Artículo 132 | La pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista<br>Término de la prescripción<br><br>El caso penal prescribió la siguiente fecha<br>(_____) |

| | |
|---|---|
| | |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

| |
|---|
| |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

| |
|---|
| |

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES COMETIDAS EN RIÑA<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br>Fecha de los hechos |
| Fecha de prescripción: | | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción II | *De 6 meses a 2 años*<br>Término de la prescripción<br>1 año 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción III | *De 2 a 3 años 6 meses*<br>Término de la prescripción<br>2 años 9 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción IV | *De 2 a 5 años*<br>Término de la prescripción | |

| | |
|---|---|
| | 3 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción V | *De 3 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>4 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VI | *De 3 a 8 años*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VII | *De 3 a 8 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones cometidas en riña, Artículo 133 | Se impondrá la mitad de las penas que correspondan por las lesiones causadas, si se tratare del provocador, y la tercera parte si se trata del provocado<br>Término de la prescripción<br><br>El caso penal prescribió la siguiente fecha<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

| |
|---|
| |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

| |
|---|
| |

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES COMETIDAS CON CRUELDAD O FRECUENCIA A UN MENOR DE EDAD O A UN INCAPAZ, SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CUSTODIA DEL AGENTE O A UNA PERSONA MAYOR DE SESENTA AÑOS<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br>Fecha de los hechos |
| Fecha de prescripción: | | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción II | *De 6 meses a 2 años*<br>Término de la prescripción<br>1 año 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción III | *De 2 a 3 años 6 meses*<br>Término de la prescripción<br>2 años 9 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) | |
| Lesiones, Artículo 130 fracción IV | | |

| | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción V | *De 2 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>3 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VI | *De 3 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>4 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VII | *De 3 a 8 años*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones calificadas, Artículo 134 | *De 3 a 8 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____)<br>La pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en dos terceras partes<br>Término de la prescripción<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha<br>(_____) |

| | |
|---|---|
| | |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

| |
|---|
| |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

| |
|---|
| |

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES CULPOSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 130 FRACCIONES II, III, IV y V<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción II | *De 6 meses a 2 años*<br>Término de la prescripción<br>1 año 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción III | *De 2 a 3 años 6 meses*<br>Término de la prescripción<br>2 años 9 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha: |

| | |
|---|---|
| | (_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción IV | *De 2 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>3 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción V | *De 3 a 5 años*<br>Término de la prescripción<br>4 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones cometidas culposamente cuando:<br>III. El agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras substancias que produzcan efectos similares; o<br>IV. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga, Artículo 140 | Se impondrá la mitad de las penas previstas en el artículo 130<br>Término de la prescripción<br><br>El caso penal prescribió la siguiente fecha<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES CULPOSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIONES VI y VII<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción VI | *De 3 a 8 años*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VII | *De 3 a 8 años.*<br>Término de la prescripción<br>5 años 6 meses |

| | |
|---|---|
| | El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones culposas cuando se trate de vehículos de pasajeros, carga, servicio público o servicio al público o de transporte escolar, o servicio de transporte de personal de alguna institución o empresa, y el agente conduzca en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII del artículo 138 de este Código, Artículo 140 | *De 2 años 6 meses a 8 años*<br>Término de la prescripción<br>5 años 3 meses<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha<br>(_____) |
| | |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| HOMICIDIO CULPOSO ARTÍCULO 140<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Homicidio culposo cuando:<br>III. El agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras substancias que produzcan efectos similares; o<br>IV. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga., Artículo 140 | *De 4 a 10 años que corresponde a la mitad de las penas previstas en el artículo 123.*<br>Término de la prescripción<br>7 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| HOMICIDIO CULPOSO DE DOS O MÁS PERSONAS ARTÍCULO 141<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Homicidio culposo cuando:<br>III. El agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras substancias que produzcan efectos similares; o<br>IV. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga., Artículo 140 | *De 6 a 20 años.*<br>Término de la prescripción<br>13 años<br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

**Estrategia para la liquidación de casos penales**

**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:

a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,

b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,

c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico

| LESIONES CULPOSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 141 CAUSADAS A DOS O MÁS PERSONAS DE LAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES V, VI y VII DEL ARTÍCULO 130<br>Registro para la liquidación de casos por prescripción | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número ( )<br>Carpeta de Investigación número ( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) si ( ) No<br>Nombre del representante legal:<br> | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos<br> |

| Fecha de prescripción: | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción V | *De 3 a 5 años que se incrementan en tres cuartas partes*<br>Término de la prescripción<br><br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| Lesiones, Artículo 130 fracción VI | *De 3 a 8 años que se incrementan en tres cuartas partes*<br>Término de la prescripción<br><br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |

| | |
|---|---|
| Lesiones, Artículo 130 fracción VII | *De 3 a 8 años que se incrementan en tres cuartas partes.*<br><br>Término de la prescripción<br><br>El caso penal prescribió la siguiente fecha:<br>(_____) |
| | |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

## ANEXO X. ELEMENTOS PARA DEFINIR LA ESTRATEGIA DE LIQUIDACIÓN DE CASOS

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México dará continuidad a su función como órgano de persecución e investigación de los delitos hasta que inicie sus funciones la Fiscalía. No obstante, se deben establecer lineamientos institucionales y metodologías claras para llevar a cabo la liquidación de las investigaciones que estén pendientes por concluir, en los cuales se incluyen aquéllas que aún se tramiten bajo el sistema inquisitivo mixto –averiguaciones previas– y también las que se sustancien conforme al sistema acusatorio –carpetas de investigación–.

A fin de lograr este objetivo, se deberá establecer una estrategia de análisis técnico de los casos al interior de la Procuraduría, la cual esté sustentada en un diagnóstico objetivo de productividad de los servidores públicos que realicen funciones sustantivas en la integración de las investigaciones, y que permita vislumbrar la situación actual que guarda cada caso en concreto. Ello deberá incluir un inventario de los asuntos en trámite que proporcione la persona titular de la Procuraduría a través de las diferentes áreas que conforman a la institución, es decir, las subprocuradurías, fiscalías especiales y coordinaciones. De acuerdo con los niveles de transición que han sido propuestos por la Comisión Técnica se tiene prevista, en términos generales, la siguiente estrategia de conclusión.

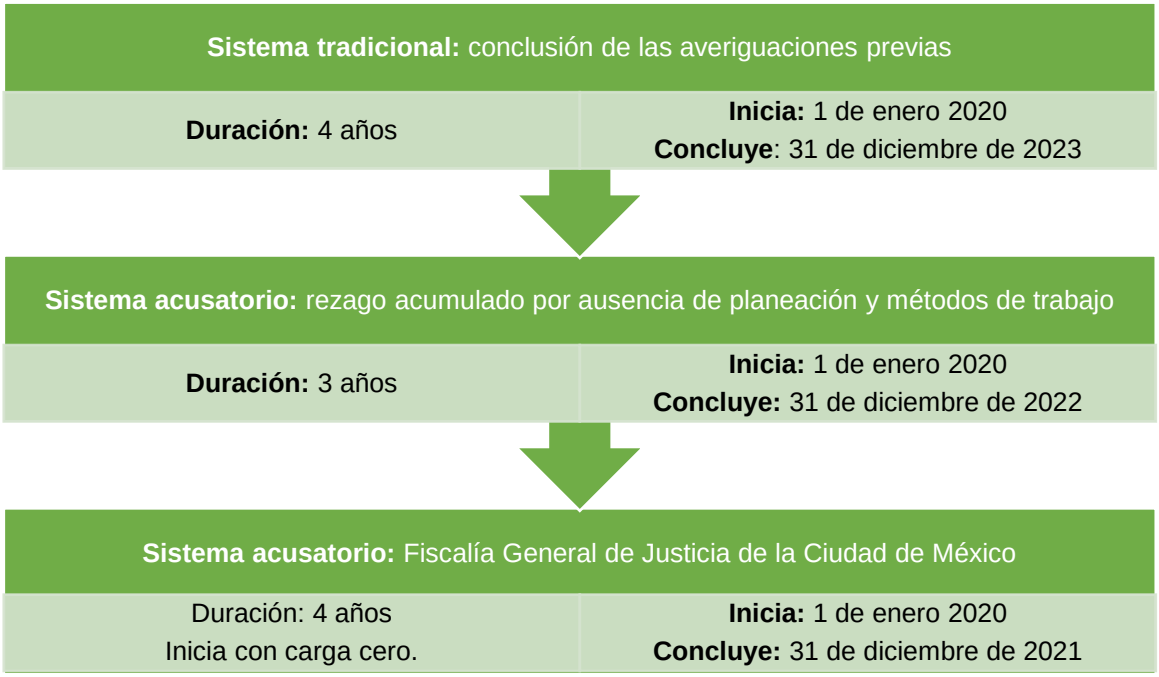

Esta estrategia de conclusión y reducción de casos deberá ponderar el uso de soluciones alternas como el acuerdo reparatorio, respecto de aquellos delitos que se persiguen por querella, que aceptan la forma de comisión culposa y que afectan bienes jurídicos como el patrimonio siempre que no se hayan cometido con violencia.

Conforme al sistema acusatorio, dichas alternativas de solución del procedimiento se encuentran contempladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. En ese sentido, conforme al artículo 187 de esta norma procesal, se establecen los supuestos de procedencia para la aplicación de acuerdos reparatorios, tal y como se detalló en el párrafo anterior. No obstante, conviene explorar la necesidad de que este esquema pueda replicarse en la conclusión de las averiguaciones previas, las cuales se tramitan conforme al sistema tradicional.

Si bien, a nivel federal se tuvo la precaución de reformar el Código Federal de Procedimientos Penales para incorporar el acuerdo reparatorio como una solución alterna al procedimiento –artículo 112 Bis–,[71] en el ámbito local no se previó la reforma al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal con la finalidad de posibilitar de manera directa la aplicación de este tipo de acuerdos, y así garantizar seguridad jurídica a los intervinientes cuando se derive un asunto a los órganos de justicia alternativa.

No obstante, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a pesar de no contar con una norma procesal que posibilitara la aplicación de acuerdos reparatorios en averiguaciones previas y que estas se derivaran a las Unidades de Mediación para su atención, tuvo a bien definir mediante la Circular OC/003/2015,[72] el procedimiento que deben seguir las y los agentes del Ministerio Público de Investigación, cuando los conflictos relacionados con las averiguaciones previas o carpetas de investigación que integran, son susceptibles de derivación a las Unidades de Mediación en la Procuración de Justicia para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Si bien pudiera interpretarse que no existe una previsión legal sólida que permita aplicar las soluciones alternas para los procedimientos iniciados en la Ciudad de México con anterioridad a la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio, debemos de considerar que la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su

---

[71] *Véase el DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.*

[72] *Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de abril de 2015.*

aptitud de servir como parámetro de validez de las normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales, justo como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia:

> INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DELPRINCIPIO PRO PERSONA. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución. En otras palabras, esa supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas. Este principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento con la Constitución, reiteradamente utilizado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una consecuencia elemental de la concepción del ordenamiento como una estructura coherente, como una unidad o contexto. Es importante advertir que esta regla interpretativa opera con carácter previo al juicio de invalidez. Es decir, que antes de considerar a una norma jurídica como constitucionalmente inválida, es necesario agotar todas las posibilidades de encontrar en ella un significado que la haga compatible con la Constitución y que le permita, por tanto, subsistir dentro del ordenamiento; de manera que sólo en el caso de que exista una clara incompatibilidad o una contradicción insalvable entre la norma ordinaria y la Constitución, procedería declararla inconstitucional. En esta lógica, el intérprete debe evitaren la medida de lo posible ese desenlace e interpretar las normas de tal modo que la contradicción no se produzca y la norma pueda salvarse. Así el juez ha de procurar, siempre que sea posible, huir del vacío que se produce cuando se niega validez a una norma y, en el caso concreto, de ser posibles varias interpretaciones, debe preferirse aquella que salve la aparente contradicción. Ahora bien, la interpretación de las normas conforme a la Constitución se ha fundamentado tradicionalmente en el principio de conservación de ley, que se asienta a su vez en

el principio de seguridad jurídica y en la legitimidad democrática del legislador. En el caso de la ley, fruto de la voluntad de los representantes democráticamente elegidos, el principio general de conservación de las normas se ve reforzado por una más intensa presunción de validez. Los tribunales, en el marco de sus competencias, sólo pueden declarar la inconstitucionalidad de una ley cuando no resulte posible una interpretación conforme con la Constitución. En cualquier caso, las normas son válidas mientras un tribunal no diga lo contrario. Asimismo, hoy en día, el principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución, se ve reforzado por el principio pro persona, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas frente al vacío legislativo que puede provocar una declaración de inconstitucionalidad de la norma.[73]

Con todo no debe descartarse la posibilidad de proponer una reforma al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, con el objeto de precisar los supuestos en los que podrá resolverse una averiguación previa conforme a los acuerdos reparatorios y las disposiciones previstas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, máxime que el porcentaje de casos susceptibles de resolverse a través de un mecanismo alternativo, tanto en el sistema inquisitivo como acusatorio, es considerablemente mayor al previsto en el diagnóstico que se incorporó en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2014, en el que se considera que al menos un 31% de los delitos de bajo impacto podrán orientarse a los órganos de justicia alternativa en materia penal.

[73] *2014332. 1a./J. 37/2017 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, mayo de 2017, Pág. 239.*

**Ciudad de México: Averiguaciones previas pendientes de solución (2005-2014)**

** Porcentajes: averiguaciones previas iniciadas, reabiertas y continuadas por delito*

| MASC | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No susceptibles de MASC | 50% | 49% | 50% | 53% | 53% | 50% | 50% | 49% | 51% | 50% | 50% |
| Susceptibles a MASC | 50% | 51% | 50% | 47% | 47% | 50% | 50% | 51% | 49% | 50% | 50% |
| **TOTAL** | 100% | 100 % | 100 % | 100% | 100 % | 100 % | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

Fuente: PGJ-CDMX, 2019. *Averiguaciones previas pendientes 2005-2014*

**Ciudad de México: Carpetas de investigación pendientes de solución (2015-2019)**

** Carpetas de investigación por delito*

| Delitos | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Total (2015-2019) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No susceptibles de MASC | 14% | 43% | 54% | 56% | 50% | 50% |
| Susceptibles de MASC | 86% | 57% | 46% | 44% | 50% | 50% |
| **TOTAL** | **100%** | **100%** | **100%** | **100%** | **100%** | **100%** |

Aunado a la utilización de soluciones alternas, deberá fortalecerse la utilización de las facultades resolutivas con que cuenta el Ministerio Público durante la etapa de investigación. Como sabemos, uno de los retos más importantes que se está presentando en la operación del procedimiento penal con base en el Código Nacional de Procedimientos Penales, es la utilización eficiente y racional de las formas de terminación de la investigación, principalmente en aquellos casos en que operan los criterios de oportunidad y la facultad de abstenerse de investigar.

Es dable mencionar que la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia emitió los “Lineamientos por los que se establecen los criterios generales y el procedimiento para la aplicación de los criterios de oportunidad y de la determinación de la pena que el Ministerio Público solicitará al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado",[74] los cuales tienen por objeto establecer los criterios generales y

[74] *Consúltese el EXTRACTO de los Lineamientos por los que se establecen los criterios generales y el procedimiento para la aplicación de los criterios de oportunidad y de la determinación de la pena que el Ministerio Público solicitará al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2016.*

el procedimiento que podrán observar la Procuraduría General de la República y las Procuradurías y las Fiscalías de las entidades federativas, para el desarrollo de sus respectivos acuerdos.

Con base en estos lineamientos resulta importante llevar a cabo las adecuaciones necesarias al acuerdo que ha emitido la Procuraduría General de Justicia local, con el propósito de hacer más eficiente el uso de las determinaciones de criterios de oportunidad, concretamente del "Acuerdo A/003/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los Lineamientos que debe observar el Ministerio Público en la Aplicación de los Criterios de Oportunidad",[75] el cual fue modificado a través del diverso A/008/2016.[76]

De acuerdo con diversos hallazgos obtenidos por organizaciones de la sociedad civil derivado del seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en nuestro país, la utilización de determinaciones de criterios de oportunidad por parte del Ministerio Público tanto a nivel federal como estatal, es sumamente limitada en comparación con otro tipo de resoluciones como lo son el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, lo cual deja al descubierto la poca importancia sobre la utilidad de otras formas de terminación de la investigación, tal y como se detalla en la siguiente gráfica en la que también se incluye a la Ciudad de México:

[75] *Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de enero de 2015.*
[76] *Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de marzo de 2016.*

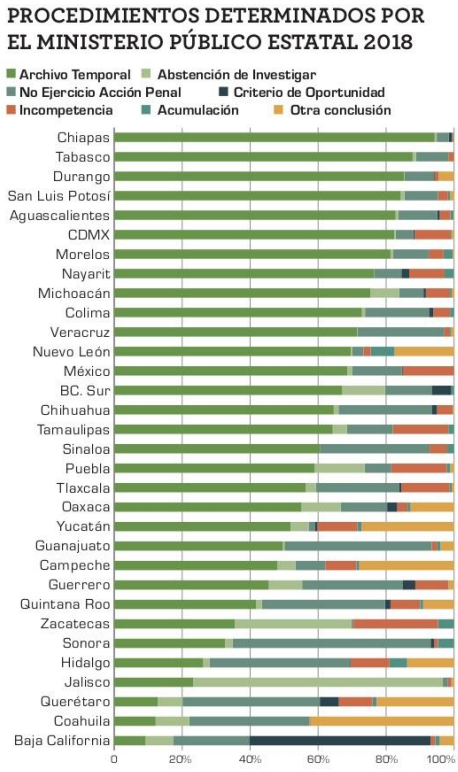

[77]

Es dable precisar que el diagnóstico sobre la situación actual que guardan los casos permitirá diseñar un modelo de investigación ministerial de transición, el cual eventualmente será adoptado por la Fiscalía. Este modelo definirá el tratamiento sobre el flujo de casos que ingresan a la Institución, y deberá contemplar la implementación o, en su caso, el fortalecimiento de las unidades de atención temprana o inmediata, las cuales determinarán los elementos mínimos para integrar una investigación o bien, canalizarán el caso bajo los siguientes parámetros que han sido adoptados en algunas instituciones de procuración de justicia: derivar el asunto al órgano de justicia alternativa; turnarlo a las denominadas unidades de tramitación masiva de casos, para su conclusión conforme a las facultades resolutivas con que cuenta el Ministerio Público –p. ej. facultad de abstenerse de investigar o el no ejercicio de la acción penal–, u orientar el expediente a las unidades de investigación especializadas.

Al respecto, la implementación de las unidades de tramitación masiva deberá realizarse a corto plazo, con la intención de que pueda darse atención a aquellos casos en los que no se cuenten con elementos suficientes para continuar con una investigación.

[77] *Consúltese México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, Hallazgos 2018. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México, México, México Evalúa, 2019, pp. 81-83.*

## ANEXO XI. FORMATOS PARA LA RECOLECCIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE CASOS CONCLUIDOS POR CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

**Estrategia. Liquidación de casos penales**
**De la Procuraduría durante el proceso de transición a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Cuando hablamos de estrategia pensamos en una situación en la cual existen resultados concretos que es necesario alcanzar y medios disponibles para el logro de esos resultados. Para la liquidación de casos, sin posibilidades de éxito en la investigación penal, se requiere los siguientes elementos:
a) Un registro del caso penal que describa sus notas esenciales,
b) Que ese registro quede incorporado en la Plataforma tecnológica con medidas de seguridad que identifiquen al servidor público que lo elaboró; y,
c) Las facultades legales para la liquidación del caso penal y su resguardo electrónico.

A continuación, se muestra un formato (registro) que resulta de utilidad para la recolección, sistematización y preservación de la información de casos concluidos, que deberían incorporarse en forma de registro en la plataforma tecnológica que dará seguimiento a la liquidación de casos:

| **Registro para la liquidación de casos por la aplicación de un criterio de oportunidad** | | |
|---|---|---|
| Averiguación previa número<br>( ) | Nombre del denunciante<br><br>Representante legal<br>( ) Sí ( ) No<br><br>Nombre del representante legal: | Fecha de la denuncia:<br><br>Fecha de los hechos |

| Criterio de Oportunidad | |
|---|---|
| **Robo, Artículo 221 Fracción II**<br>***De 6 meses a 2 años*** | ***Artículo 256 Fracción I CNPP*** |

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró revisó el caso

Nombre del Agente del Ministerio Público que elaboró la resolución de no ejercicio de la acción penal

## ANEXO XII. RECOPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PGJ.

### CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR DELITOS SELECCIONADOS

**FEMINICIDIO: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS**

*Número de carpetas por año de inicio*

| LUGAR DE OCURRENCIA | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total (enero 2016 - jun 2019) N | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CIUDAD DE MÉXICO** | **47** | **41** | **38** | **14** | **140** | **93%** |
| IZTAPALAPA | 16 | 2 | 5 | 2 | 25 | 17% |
| GUSTAVO A MADERO | 6 | 5 | 4 | 3 | 18 | 12% |
| TLALPAN | 5 | 5 | 4 | 1 | 15 | 10% |
| XOCHIMILCO | 6 | 3 | 1 | 2 | 12 | 8% |
| CUAUHTEMOC | 2 | 3 | 4 | 1 | 10 | 7% |
| ALVARO OBREGON | 4 | 2 | 2 | 1 | 9 | 6% |
| MIGUEL HIDALGO | 1 | 4 | 3 | 0 | 8 | 5% |
| AZCAPOTZALCO | 0 | 0 | 3 | 3 | 6 | 4% |
| COYOACAN | 2 | 4 | 0 | 0 | 6 | 4% |
| BENITO JUAREZ | 0 | 2 | 2 | 1 | 5 | 3% |
| IZTACALCO | 0 | 3 | 2 | 0 | 5 | 3% |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 2 | 1 | 2 | 0 | 5 | 3% |
| MILPA ALTA | 1 | 2 | 2 | 0 | 5 | 3% |
| TLAHUAC | 0 | 3 | 2 | 0 | 5 | 3% |
| VENUSTIANO CARRANZA | 2 | 1 | 2 | 0 | 5 | 3% |
| CUAJIMALPA DE MORELOS | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1% |
| **FUERA DE CDMX** | **0** | **4** | **3** | **0** | **7** | **5%** |
| **SIN LUGAR DEFINIDO** | **2** | **2** | **0** | **0** | **4** | **3%** |
| **TOTAL** | **49** | **47** | **41** | **14** | **151** | **100%** |

Fuente: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2019.

**DESAPARICIÓN FORZADA: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS**

*Número de carpetas por año de inicio*

| LUGAR DE OCURRENCIA | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total (enero 2016 - jun 2019) N | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CIUDAD DE MÉXICO** | **10** | **5** | **9** | **10** | **34** | **92%** |
| AZCAPOTZALCO | 0 | 2 | 2 | 3 | 7 | 19% |
| CUAUHTEMOC | 2 | 0 | 0 | 3 | 5 | 14% |
| VENUSTIANO CARRANZA | 1 | 0 | 3 | 1 | 5 | 14% |
| GUSTAVO A MADERO | 1 | 1 | 2 | 0 | 4 | 11% |
| XOCHIMILCO | 3 | 1 | 0 | 0 | 4 | 11% |
| TLALPAN | 1 | 0 | 1 | 1 | 3 | 8% |
| IZTAPALAPA | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 | 5% |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 5% |
| IZTACALCO | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 3% |
| TLAHUAC | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 3% |
| **FUERA DE CDMX** | **1** | **0** | **1** | **1** | **3** | **8%** |
| **TOTAL** | **11** | **5** | **10** | **11** | **37** | **100%** |

Fuente: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2019.

**PLAGIO O SECUESTRO: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS**

*Número de carpetas por año de inicio*

| LUGAR DE OCURRENCIA | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total (enero 2016 - jun 2019) | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | N | % |
| IZTAPALAPA | 15 | 6 | 1 | 10 | 32 | 34% |
| CUAUHTEMOC | 3 | 1 | 0 | 8 | 12 | 13% |
| GUSTAVO A MADERO | 3 | 1 | 0 | 7 | 11 | 12% |
| TLALPAN | 2 | 0 | 1 | 3 | 6 | 6% |
| ALVARO OBREGON | 3 | 2 | 0 | 0 | 5 | 5% |
| MILPA ALTA | 0 | 2 | 0 | 3 | 5 | 5% |
| BENITO JUAREZ | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 4% |
| MIGUEL HIDALGO | 1 | 0 | 0 | 3 | 4 | 4% |
| VENUSTIANO CARRANZA | 0 | 1 | 0 | 2 | 3 | 3% |
| AZCAPOTZALCO | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 2% |
| COYOACAN | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 2% |
| CUAJIMALPA DE MORELOS | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 | 2% |
| TLAHUAC | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 | 2% |
| XOCHIMILCO | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 2% |
| IZTACALCO | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1% |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1% |
| **TOTAL** | **34** | **17** | **3** | **40** | **94** | **100%** |

Fuente: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2019.

**HOMICIDIO DOLOSO*: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS**

*Número de carpetas por año de inicio*

| LUGAR DE OCURRENCIA | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total (enero 2016 - jun 2019) N | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CIUDAD DE MÉXICO** | **929** | **1089** | **1297** | **775** | **4090** | **93%** |
| IZTAPALAPA | 213 | 234 | 290 | 186 | 923 | 21% |
| GUSTAVO A MADERO | 149 | 210 | 242 | 120 | 721 | 16% |
| CUAUHTEMOC | 98 | 111 | 120 | 61 | 390 | 9% |
| VENUSTIANO CARRANZA | 85 | 89 | 100 | 61 | 335 | 8% |
| ALVARO OBREGON | 60 | 96 | 84 | 69 | 309 | 7% |
| TLALPAN | 37 | 69 | 90 | 70 | 266 | 6% |
| MIGUEL HIDALGO | 49 | 46 | 47 | 28 | 170 | 4% |
| TLAHUAC | 37 | 37 | 52 | 42 | 168 | 4% |
| AZCAPOTZALCO | 30 | 42 | 62 | 18 | 152 | 3% |
| XOCHIMILCO | 35 | 35 | 57 | 25 | 152 | 3% |
| COYOACAN | 32 | 41 | 43 | 34 | 150 | 3% |
| IZTACALCO | 38 | 31 | 50 | 21 | 140 | 3% |
| BENITO JUAREZ | 28 | 21 | 16 | 11 | 76 | 2% |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 12 | 13 | 20 | 12 | 57 | 1% |
| MILPA ALTA | 19 | 7 | 11 | 10 | 47 | 1% |
| CUAJIMALPA DE MORELOS | 7 | 7 | 13 | 7 | 34 | 1% |
| **FUERA DE LA CDMX** | **54** | **71** | **91** | **44** | **260** | **6%** |
| **SIN LUGAR DEFINIDO** | **1** | **14** | **23** | **8** | **46** | **1%** |
| **TOTAL** | **984** | **1174** | **1411** | **827** | **4396** | **100%** |

* Incluye: homicidio intencional y robo de vehículo, homicidio por ahorcamiento, homicidio por arma blanca, homicidio por arma de fuego, homicidio por golpes y otro tipo de homicidios intencionales.

Fuente: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2019.

**HOMICIDIO DOLOSO: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS**

*Número de carpetas por año de inicio*

| TIPO DE HOMICIDIO | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total (enero 2016 - jun 2019) N | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| HOMICIDIO INTENCIONAL Y ROBO DE VEHICULO | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0% |
| HOMICIDIO POR AHORCAMIENTO | 6 | 3 | 2 | 2 | 13 | 0% |
| HOMICIDIO POR ARMA BLANCA | 179 | 157 | 190 | 100 | 626 | 14% |
| HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO | 585 | 797 | 942 | 584 | 2908 | 66% |
| HOMICIDIO POR GOLPES | 79 | 92 | 105 | 73 | 349 | 8% |
| HOMICIDIOS INTENCIONALES (OTROS) | 135 | 124 | 172 | 68 | 499 | 11% |
| **TOTAL** | **984** | **1174** | **1411** | **827** | **4396** | **100%** |

Fuente: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2019.

**VIOLACIÓN*: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS**

*Número de carpetas por año de inicio*

| LUGAR DE OCURRENCIA | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total (enero 2016 - jun 2019) N | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CIUDAD DE MÉXICO** | **590** | **323** | **729** | **671** | **2,313** | **95%** |
| IZTAPALAPA | 124 | 41 | 131 | 119 | 415 | 17% |
| CUAUHTEMOC | 89 | 63 | 133 | 116 | 401 | 16% |
| GUSTAVO A MADERO | 44 | 37 | 79 | 58 | 218 | 9% |
| ALVARO OBREGON | 37 | 20 | 55 | 84 | 196 | 8% |
| COYOACAN | 53 | 23 | 69 | 35 | 180 | 7% |
| TLALPAN | 52 | 18 | 46 | 36 | 152 | 6% |
| XOCHIMILCO | 41 | 17 | 37 | 34 | 129 | 5% |
| MIGUEL HIDALGO | 33 | 13 | 24 | 38 | 108 | 4% |
| VENUSTIANO CARRANZA | 15 | 21 | 28 | 25 | 89 | 4% |
| BENITO JUAREZ | 19 | 19 | 27 | 22 | 87 | 4% |
| IZTACALCO | 21 | 10 | 25 | 24 | 80 | 3% |
| TLAHUAC | 21 | 10 | 27 | 22 | 80 | 3% |
| AZCAPOTZALCO | 14 | 9 | 19 | 16 | 58 | 2% |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 14 | 7 | 12 | 11 | 44 | 2% |
| CUAJIMALPA DE MORELOS | 6 | 9 | 10 | 18 | 43 | 2% |
| MILPA ALTA | 7 | 6 | 7 | 13 | 33 | 1% |
| **FUERA DE LA CDMX** | **20** | **14** | **33** | **42** | **109** | **4%** |
| **SIN LUGAR DEFINIDO** | **2** | **3** | **10** | **0** | **15** | **1%** |
| **TOTAL** | **612** | **340** | **772** | **713** | **2,437** | **100%** |

Fuente: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2019.

**TRATA DE PERSONAS: CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS**

*Número de carpetas por año de inicio*

| LUGAR DE OCURRENCIA | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 (ene-jun) | Total (enero 2016 - jun 2019) N | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CIUDAD DE MÉXICO** | **50** | **48** | **97** | **88** | **283** | **94%** |
| CUAUHTEMOC | 21 | 19 | 52 | 49 | 141 | 47% |
| BENITO JUAREZ | 3 | 15 | 11 | 11 | 40 | 13% |
| MIGUEL HIDALGO | 2 | 5 | 7 | 6 | 20 | 7% |
| IZTAPALAPA | 6 | 3 | 3 | 6 | 18 | 6% |
| ALVARO OBREGON | 2 | 0 | 5 | 5 | 12 | 4% |
| VENUSTIANO CARRANZA | 8 | 0 | 2 | 1 | 11 | 4% |
| TLALPAN | 2 | 0 | 4 | 4 | 10 | 3% |
| COYOACAN | 2 | 1 | 3 | 1 | 7 | 2% |
| XOCHIMILCO | 1 | 2 | 2 | 2 | 7 | 2% |
| AZCAPOTZALCO | 2 | 1 | 3 | 0 | 6 | 2% |
| GUSTAVO A MADERO | 0 | 1 | 3 | 2 | 6 | 2% |
| IZTACALCO | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 1% |
| TLAHUAC | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 1% |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0% |
| **FUERA DE LA CDMX** | **0** | **2** | **4** | **2** | **8** | **3%** |
| **SIN LUGAR DEFINIDO** | **2** | **1** | **4** | **2** | **9** | **3%** |
| **TOTAL** | **52** | **51** | **105** | **92** | **300** | **100%** |

Fuente: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2019.

## Anexo XIII. Niveles operacionales en el proceso de liquidación de casos para el proceso de transición a FGJ de la Ciudad de México

### 2 NIVELES OPERACIONALES EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CASOS PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN A FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La estructura orgánica del Ministerio Público en la Ciudad de México, deberá adaptarse para el adecuado funcionamiento con dos modelos de justicia: el sistema tradicional, la liquidación de casos y cierre de estructuras, con el sistema penal acusatorio. Por tanto, adaptarla a las nuevas condiciones y realidades, implica diseñar una estrategia viable y operativa a cuatro años para la liquidación de casos, con los siguientes niveles de operación en el proceso de transición:

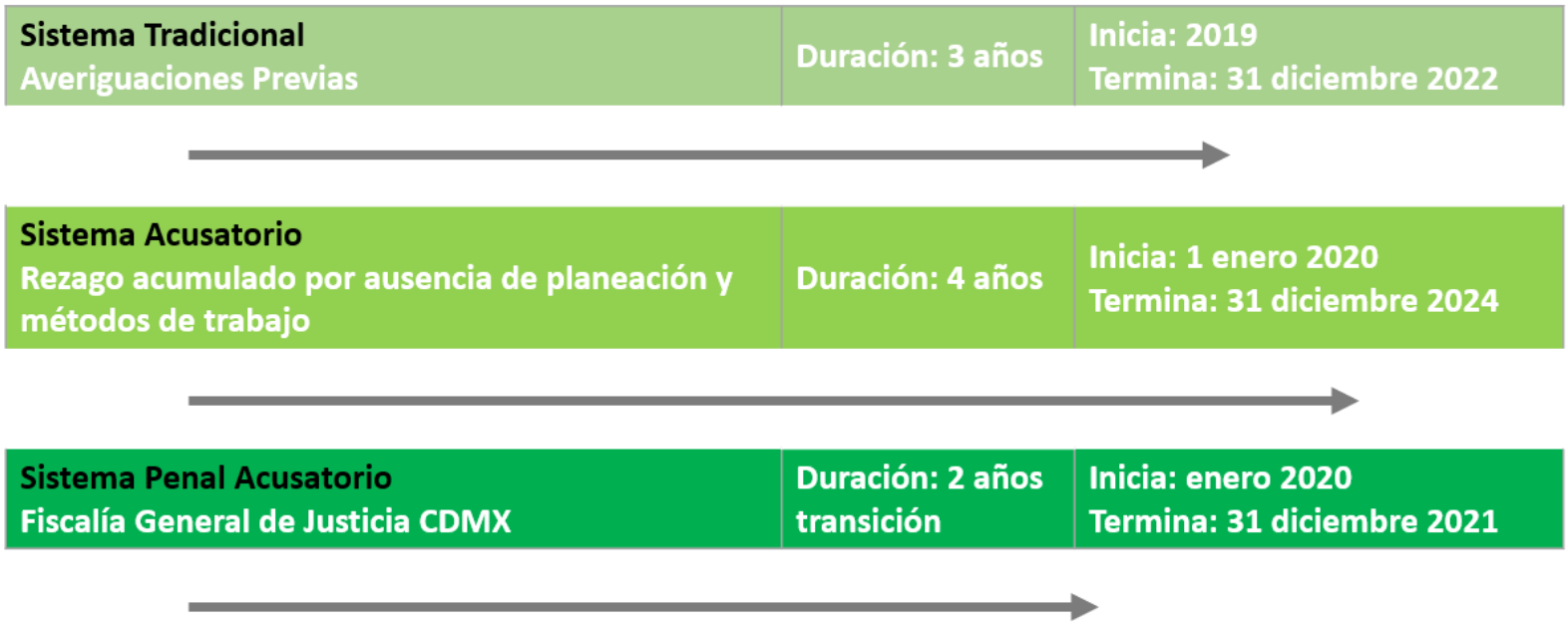


*Sistema de seguimiento y evaluación

# ANEXO XIV. ESTRATEGIA ESPECÍFICA EN EL GRUPO ESPECIALIZADO DE HOMICIDIO

## DIAGNOSTICO PRELIMINAR DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO

La reunión con el grupo de agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, personal administrativo y la persona titular de la Fiscalía, arrojó la siguiente evidencia empírica.

### DEBILIDAD INSTITUCIONAL QUE IMPIDE OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN HOMICIDIOS

Las debilidades y problemas que estos actores enfrentan constituyen un obstáculo —hasta ahora insalvable— para generar resultados tangibles en el esclarecimiento de los hechos y la detención de los probables imputados. La inestabilidad y crisis que atraviesa el grupo de homicidios en las investigaciones surge en un entorno de abandono institucional donde no están cubiertas las necesidades básicas que requiere toda investigación criminal.

En sesión de trabajo, utilizando las técnicas de entrevista directa y grupo de enfoque —realizadas el 2 de septiembre del 2019— desarrolladas con los agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, personal administrativo y auxiliar administrativo de las agencias del Ministerio Público que integran la fiscalía, incluyendo la agencia responsable de las investigaciones de Feminicidio. El resultado de la reunión arrojó la siguiente evidencia disponible.

1. El trabajo que desarrollan 93 servidores públicos se distribuye en cuatro agencias del Ministerio Público (A, B, C, D y E); una agencia con detenido; un área de análisis y estadística; un área de judicialización; dos coordinaciones: una de servicios periciales y otra de servicios de policía de investigación.
2. Las carpetas de investigación que trabajan ascienden a 2,700 y alrededor de 100 averiguaciones previas, que incluyen otros 340 casos de feminicidios.
3. Cuentan con 9 vehículos para la policía de investigación, de los cuales, cuatro totalmente descompuestas.
4. La gasolina está limitada y se termina el día 10 de cada mes. Tienen que esperar hasta el 16 del mes para que vuelvan a autorizar su compra.
5. El equipo de cómputo es obsoleto (no reproduce videos y es muy lento): tiene más de 10 años y no ha sido renovado.

6. Tienen recursos de papelería restringidos: no hay folders, lapiceros o plumas. En varios casos, son adquiridos por el personal.
7. No tienen el programa de *Adobe Acrobat* (para escanear documentos), porque no hay dinero para el pago de la licencia. De comprarlo con sus propios recursos, los servidores públicos cometen una infracción.
8. La red de internet es lenta y, en ocasiones, no funciona.
9. Infraestructura: En un cubículo de nueve metros cuadrados, laboran 10 policías de investigación. Para ello, cuentan con dos computadoras obsoletas y deben ser compartidas entre 14 policías (la lectura de discos y videos es algo que obstaculiza el trabajo de investigación).
10. Equipo de telefonía insuficiente. Dos agencias del Ministerio Público (A y B) comparten un teléfono.
11. El acceso al estacionamiento está limitado solo para el comandante. Los demás deben quedarse fuera en la calle con los riesgos que implica, debido a la zona donde está ubicada la fiscalía y a los horarios en los que trabajan algunos casos.
12. La Bodega de Indicios no recibe las evidencias. De manera que algunas evidencias, como ropa de occisos con manchas hemáticas y otros objetos o instrumentos, permanecen en sus oficinas y escritorios. Lo que provoca contaminación y riesgo para la salud de los servidores públicos que ahí laboran y de los ciudadanos que acuden a la Fiscalía.
13. No tienen un depósito de armas seguro y han habilitado un espacio cerrado enfrente del área de las galeras.
14. Cuando la policía detecta que se necesita el video de cámaras de grabación particulares, tienen que hacer un oficio y la solicitud implica el traslado hasta la Fiscalía y la consecuente pérdida de tiempo y, en muchos casos, de evidencias.

### CAMBIOS REQUERIDOS

1. Aumento de presupuesto y de recursos materiales y humanos para el desarrollo de metas e indicadores en la gestión de la Fiscalía para la Atención al delito de Homicidio.
2. Separación urgente del grupo de trabajo de Feminicidios**.**
3. Establecer criterios para orientar el trabajo de fiscales, policías y peritos hacia el logro de resultados mínimos que sean medibles y evaluables. De hacerlo en las condiciones actuales, sería un despropósito institucional.

4. La construcción o adecuación de infraestructura para una Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México significa en términos de políticas públicas
5. Un aumento importante en los recursos humanos con capacidades para la investigación criminal, pero además de recursos materiales y financieros que les permitan el desarrollo adecuado de sus funciones.

### RUTA CRÍTICA

Para la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es importante que el presupuesto destinado a la procuración de justicia. Éste no solo debe incluir los costos de operación, sino también los de inversión inicial, para la construcción de inmuebles y dotación física de oficinas con equipos tecnológicos, de mobiliario e insumos para el trabajo diario.

El aumento de presupuesto deberá contemplar rubros especiales para la mejora inmediata de unidades de investigación de delitos complejos y de alto impacto social. El aumento presupuestal tendrá efectos sobre los resultados, pues además de explotar las capacidades de investigación de la policía, los peritos y fiscales, mejorarán sustancialmente las pobres condiciones de infraestructura y sistemas de soporte de tecnologías para la investigación. Tales tecnologías deberán sustituirse íntegramente para instalar una plataforma tecnológica con registros de información y protocolos de actuación mínima, con procesos debidamente alineados al cumplimiento de los Derechos Humanos.

Adicionalmente, será necesario concentrar un mayor número de policías de investigación, fiscales, peritos y personal especializado de víctimas, en el grupo de homicidios y en el nuevo grupo de feminicidios. Lo anterior, con el propósito de implementar una estrategia de liquidación de casos que contemple nuevos métodos de trabajo y metodologías criminalísticas y criminológicas para el estudio de casos con posibilidades de éxito.

Los casos que permanezcan sin posibilidades inmediatas de éxito deberán trabajarse por un grupo especial de policías supervisados por, al menos, cinco fiscales, empleando Planes de Investigación especializados en búsqueda de datos de prueba excepcionales, para detonar la investigación que requieren.

La atención de los casos que ingresan requiere ser focalizada. La aspiración es que cada fiscal despliegue métodos de trabajo especializados distintos del sistema tradicional, incluyendo el uso de protocolos de actuación mínima; la responsabilidad por parte del fiscal

será coordinar anualmente, al menos 30 casos de homicidio o feminicidio y, los policías deberán abarcar, por lo menos, 20 casos por policía al año.

El cambio de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia es un problema técnico de reingeniería de la institución. La mejora tanto en la eficacia como en la eficiencia de sus servicios constituyen en sí mismas el horizonte único sobre el que debe trabajarse cubriendo todas las necesidades básicas detectadas y expuestas por el personal de la Fiscalía para la Atención del grupo de Homicidios.

### RESULTADOS CUANTIFICABLES SOCIALMENTE

Los fiscales deben incorporar en su definición de metas todos aquéllos otros objetivos sociales que se espera que se produzcan por medio de la persecución del conjunto de casos que aborda o de algún grupo de casos que mantienen ciertos elementos criminalísticos o criminológicos comunes.

La forma ideal para conseguir que la procuración de justicia en estos casos se haga con costos razonables para el Estado, mejore la confianza de la sociedad en las instituciones del Ministerio Público, contribuya a disminuir el delito de homicidio y disminuya el temor de la población a ser víctima de un delito, está vinculada a la estrategia de liquidación de casos de homicidio ligados al sistema tradicional y a la implementación de nuevos métodos de trabajo en la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México.

### AUTONOMÍA DE LOS FISCALES

Los fiscales deben ejercer su autonomía para la coordinación o dirección de los casos de homicidio y establecer metodologías institucionales que funcionen de la mejor forma posible, abandonando la centralidad que han dado al tratamiento de casos individuales, dado que, todo el sistema de responsabilidad está sentado en la estructura de evaluar caso por caso. De modo que, la estrategia para la liquidación de casos deberá integrar grupos de trabajo de policías que investiguen delitos de homicidio y feminicidio, que deberán interactuar con analistas, personal de atención a víctimas y peritos.

Por otra parte, la autonomía de los fiscales tendrá que mejorar en la medida en que supervisen los grupos de trabajo de investigación y modifiquen algunas metodologías que investiguen los hechos contenidos en las averiguaciones previas o en las carpetas de investigación, por contextos, buscando datos que permitan establecer comparaciones temporales o entre diversas acciones dolosas, modus operandi, identificación de armas de

fuego, entre otros. Esto requiere de la colaboración de analistas, criminalistas y criminólogos que deben insertarse en una nueva estructura de la Fiscalía para la Atención del Homicidio y del Feminicidio.

La evaluación de los avances o retrocesos en los objetivos socialmente cuantificables de este grupo estaría dirigida hacia el equipo multidisciplinario de homicidios y no exclusivamente, sobre un agente del ministerio público o un policía que indague aisladamente los asuntos como lo han venido haciendo durante décadas. Este nuevo esquema cambia radicalmente la cultura institucional. La evaluación de resultados entonces se dirige también hacia el sistema de designación o renovación de aquéllos fiscales y policías llamados a responder por el cumplimiento de esos objetivos.

### LIDERAZGOS OPERATIVOS

El establecimiento de objetivos jurídicos y sociales en el grupo para la atención de homicidios requiere de la generación de liderazgos operativos mucho más definidos que la verticalidad autoritaria que impera en la policía de investigación. El fiscal puede dar coherencia a la actuación policial que trabajará en equipo especializados, dando cuenta a los fiscales de los resultados que darán las estrategias plasmadas en los planes de investigación, las metodologías de análisis criminalístico y las nuevas formas de comunicación para la entrega inmediata de los datos o elementos de prueba descubiertos que respaldan una teoría del caso previamente definida.

Estas nuevas formas de liderazgo policial requieren de autonomía técnica en las funciones de los equipos de trabajo que dirige y coordinan los fiscales, de la capacidad de la institución policial para definir objetivos y de controlar su cumplimiento por medio de protocolos de actuación mínima y registros de información policías incorporados en una plataforma tecnológica que permita establecer los tramos de responsabilidad de los diversos actores en la investigación. A su vez, se requiere de una supervisión dinámica en la que haya traspaso de experiencia y corrección sin necesidad de acudir a sistemas disciplinarios; excepto, en casos graves que afecten a los ciudadanos y a la lealtad institucional.

### METODOLOGÍA DE TRABAJO MEDIANTE USO DE PLATAFORMA, REGISTROS DE INVESTIGACIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN MÍNIMA

La plataforma debe tener entre otras características, facilitar el trabajo coordinado y eficiente de agentes del ministerio público con policías y peritos en la integración de las carpetas de investigación. Pero fundamentalmente, integrar un expediente electrónico con

número único desde el inicio hasta la terminación del caso penal. Otras características importantes que deberá contener la plataforma para la liquidación de casos, es la siguiente.

a. Registrar los datos o elementos de prueba obtenidos mediante actos de investigación de fiscales, policías y peritos.
b. Preservar de manera permanente los datos o elementos de prueba registrados en los protocolos de investigación para llevar a cabo cruce de datos.
c. Realizar cruce de datos entre las carpetas de investigación para detección de personas, objetos, instrumentos, lugares, etcétera.
d. Dar seguimiento a los casos penales en forma sistemática hasta la conclusión del caso en investigación o terminación del proceso penal.
e. Instalar el seguimiento de casos del cierre de investigación hasta la sentencia definitiva.
f. Evaluar cualitativa y cuantitativamente con indicadores de desempeño a los integrantes del Ministerio Público, en la integración y tramitación de las carpetas de investigación.
g. Instaurar un sistema de estadística que permita conocer el avance o retroceso en la integración de las carpetas.
h. Detectar violaciones a derechos humanos en la realización de algunos actos de investigación, con el uso de protocolos de actuación mínima tanto de policías, peritos como agentes del ministerio público. Por lo tanto, hay que construir un esquema de indicadores institucionales para evaluar el desempeño de los servidores públicos que desarrollen la estrategia de liquidación de casos.

Se busca una plataforma que posea los recursos de información necesarios para el desarrollo eficaz en la investigación de homicidios y del delito de feminicidio en torno a la función colaborativa de los agentes del ministerio público, policías y peritos. El sistema de operación de la plataforma tecnológica permitirá:

- Centralizar los recursos de información contenidos en la articulación de protocolos de actuación mínima y tenerlos disponibles para consulta de los superiores o del órgano de control interno.
- Separar y articular el trabajo policial, pericial y de los fiscales o agentes del Ministerio Publico, de acuerdo con sus responsabilidades y a la naturaleza de los diversos tipos penales.

- Proveer una oportuna, rápida y eficaz labor de coordinación entre los integrantes del Ministerio Público, mediante la asignación de actuaciones mínimas en cada tipo penal.
- Detectar oportunamente las fallas cometidas por los integrantes del Ministerio Público Federal en los diversos actos de investigación y corregir aquéllas que sean enmendables, para evitar la prueba ilícita.
- Generar alarmas preventivas para evitar la omisión dolosa o culposa de actos procesales.
- Detectar actos de investigación violatorios de los derechos humanos.
- Generación de reportes de información en minutos
- Análisis de Información para investigaciones complejas.

## HOMICIDIO. AGENTE VULNERATE: ARMA DE FUEGO

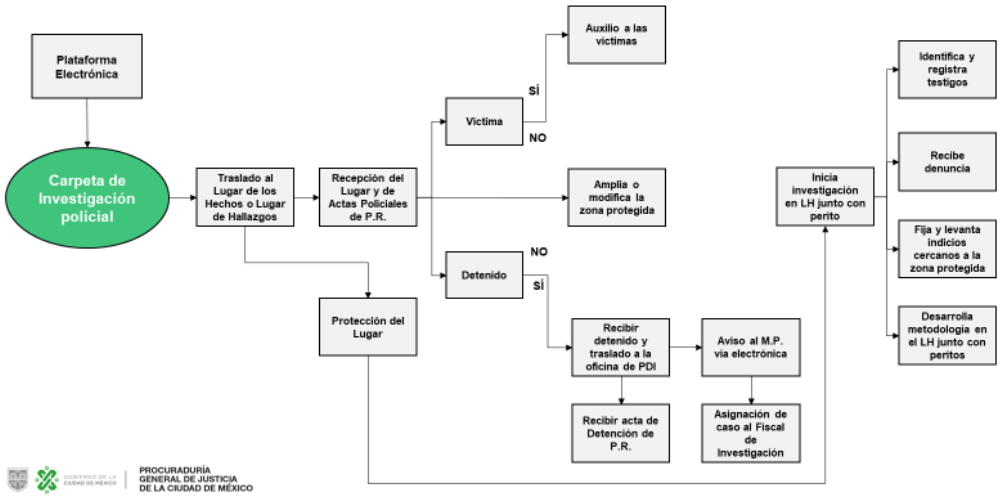


# Índice


1 Clasificación genérica de protocolos de actuación
2 Protocolo de asignación de unidades
3 Protocolo de investigación policial y criminalística
4 Protocolo de actuación mínima
5 Protocolo de apertura / testigos protegidos


PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# Clasificación genérica

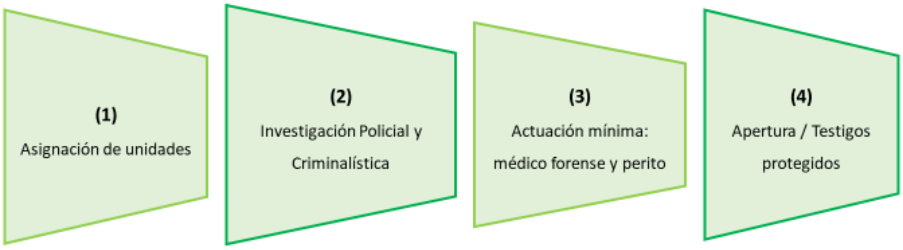


**Integración interdisciplinaria y corresponsable**

- Intervinientes. Ministerios públicos, policías de investigación, peritos, médicos forenses y personal de atención a víctimas.
- Contenido. Cada uno de los intervinientes cuenta con protocolos específicos que se subsumen dentro de las categorías indicadas.
- Colaboración. Estas categorías representan los tramos de responsabilidad de cada integrante del equipo de investigación.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# Asignación de unidades

## Radio operador

**1. Datos de individualización**
- Folio (de la llamada)
- Fecha y hora

**2. Tipo de evento delictivo (hecho ilícito)**

**3. Lugar donde ocurrió el evento delictivo**
- Espacio físico
- Dirección
- Vehículos (en su caso)
- Probable identidad del imputado (en su caso)

**4. Datos de identificación de quién da aviso**
(institución y servidor público)

**5. Datos sobre aviso a Jefe de Grupo**
- Fecha y hora del aviso
- Coordinador especial
- Unidad asignada al caso
- Ministerio Público responsable

**6. Datos sobre aviso a unidad asignada**
- Fecha y hora de aviso
- Hora de llegada al lugar de los hechos

**7. Reporte de la Unidad asignada (descripción)**

**8. Radio operador (nombre)**

**9. Observaciones**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# Investigación policial y criminalística

## Generales

**Datos de identificación**

- Fiscalía Especializada (en su caso)
- Número de carpeta de investigación
- Agente del ministerio público responsable
- Agentes de la policía asignados al caso
- Peritos criminalistas (preservación de la escena del crimen)
- Médico legista (escena del crimen)

**Aviso a la Policía de Investigación**

- Fecha y hora de recepción del aviso
- Nombre del funcionario que recibe el aviso
- Hora de llegada a la escena del crimen (o lugar del hallazgo)
- Policías de Investigación
- Peritos criminalistas
- Agente del Ministerio Público
- Médico forense

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# Investigación policial y criminalística

## Metodología general de investigación del lugar de los hechos

I. **Preservación del lugar de los hechos investigados**
   - Recepción de la escena del crimen
   - Acordonamiento de la escena: por los menos tres niveles de seguridad
   - ¿Área crítica o mayor espacio por la naturaleza de la investigación?

II. **Observación del lugar de los hechos del sitio del hallazgo**
   - Observación simple + observación científica

III. **Fijación del lugar de los hechos***
   - Descripción general o particular del lugar y de las evidencias físicas y biológicas
   - Placas fotográficas antes de la fijación del lugar de los hechos (imágenes en su estado primitivo)

IV. **Levantamiento de evidencia física**
   - Levantar evidencia física y trasladar a la sala de evidencias con su respectiva cadena de custodia
   - Solicitar a los servicios periciales un informe pericial sobre el análisis e interpretación de la evidencia

V. **Investigación de campo relacionada con la identidad del probable autor**

*Investigador deberá solicitar al perito cualquiera de estas dos herramientas de medición donde se establezca las distancias entre las evidencias principales con las evidencias asociativas.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# Actuación mínima

## Médico forense / Peritos (ejemplo: Genética Forense)

**Datos de identificación**

- Número de carpeta de investigación
- Agente del Ministerio Público asignado al caso
- Médico forense asignado al caso

**Lugar de exploración y metodología específica sobre toma de muestras biológicas**

- Obtención
- Reglas para el análisis
- Análisis preliminar
- Extracción de ADN
- Cuantificación
- Amplificación de STRs
- Perfil genético

**Resultados de las muestras**

**Elaboración de resultados de cotejo a partir de un Informe Pericial**



# Apertura / Testigos protegidos

**Datos de identificación:**

- Número de expediente interno
- Fecha y hora de recepción del caso
- Personal que apertura el expediente

**Canalización**

- Procurador(a) / Fiscal
- Subprocurador(a) / Fiscales especializados
- Número del protocolo de evaluación de riesgo
- Número de oficio del agente del Ministerio Público
- Unidad Especializada de Investigación
- Número de carpeta de investigación
- Nombre del agente del Ministerio Público
- Nombre del Coordinador

**Otros datos de identificación y/o de referencia**

- Identidad del testigo (datos de identificación)
- Información del imputado (datos de identificación y ubicación)
- Información proporcionada por la victima y/o familiares de la victima relevantes para la investigación
- Observaciones generales

**Calidad del testigo:** Víctima **/** Familiar de la víctima **/** Ofendido / Familiar de ofendido / Funcionario público / Familiar del funcionario público / Testigo de hechos sin parentesco con la víctima u ofendido.

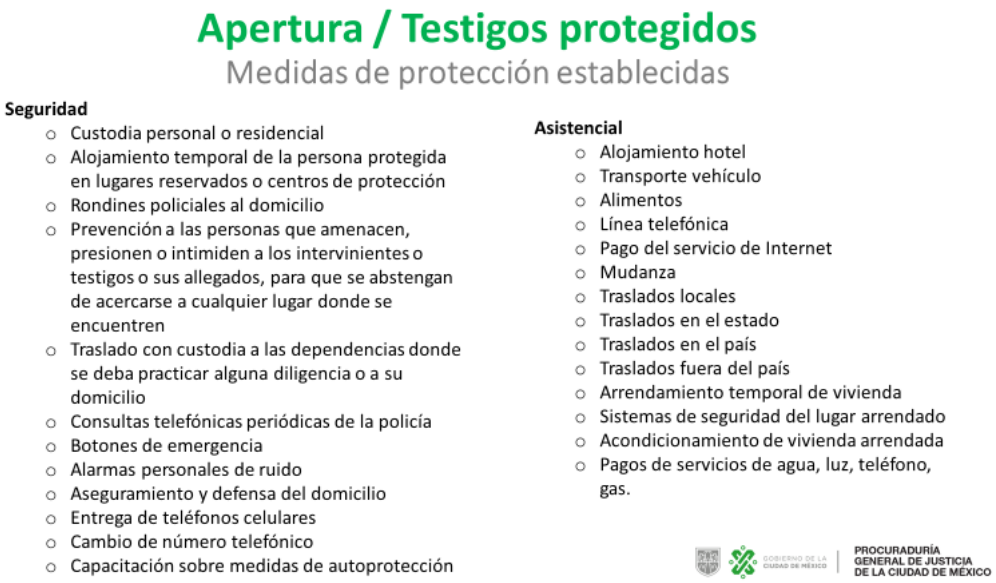

## SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FLUJO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS

La transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México exige nuevos métodos de trabajo y adaptarla a las nuevas formas de organización de la investigación criminal. La clave se encuentra en la priorización en la investigación de delitos de extrema gravedad como el homicidio.

**Sistema de organización y administración del flujo de carpetas de investigación de Homicidios dolosos**

| | | |
|---|---|---|
| **Sistema Tradicional**<br>100 Averiguaciones Previas (rezago)<br>350 Feminicidios (rezago) | Duración: 1 año | Inicia: 1 enero 2020<br>Termina: 31 diciembre 2020<br>10 Fiscales: con 45 casos por fiscal<br>30 Policías: con 15 casos cada policía |
| 1350 carpetas de investigación (rezago hasta 2019) | Duración 2 años | 10 Fiscales = con 135 casos por fiscal en 2 años<br>60 Policías = con 22 casos por policía |
| 1350 carpetas de investigación (rezago hasta 2019) | Duración 2 años | 10 Fiscales = con 135 casos por fiscal en dos años<br>60 Policías= con 22 casos por policía al año |

# Anexo XV. Análisis sobre la constitución de los Órganos de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia a Nivel Nacional

## Metodología

De acuerdo con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos en Solución de Controversias en materia penal, los órganos de justicia alternativa son las instituciones especializadas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal de la Federación o de las entidades federativas, los cuales pueden implementarse tanto en el ámbito de la procuración como de administración de justicia.

El presente análisis recaba en forma concreta y detallada, la información correspondiente al fundamento legal y normativo de los Órganos de Justicia Alternativa de cada entidad federativa en el ámbito de la procuración de justicia, a fin de brindar una referencia sobre el tratamiento que se está dando a su conformación orgánica y estructural a nivel nacional.

Para llevar a cabo la síntesis de la información, se consultaron plataformas estadísticas como lo es el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018, específicamente en el título de Mecanismos Alternativos en Solución de Controversias en Materia Penal. De la misma manera, se llevó a cabo la revisión de diagnósticos realizados por organizaciones de la sociedad civil, en los cuales se aborda el estado actual sobre la productividad de los órganos de justicia alternativa y la utilización de los mecanismos alternativos a nivel estatal y federal.

## Radiografía general de los Órganos de Justicia Alternativa

De igual manera, se realizó una consulta a personas titulares de órganos de justicia alternativa de diferentes entidades federativas sobre la definición y fortalecimiento de dichas unidades administrativas.

A pesar de llevar a cabo dichas consultas, resultará muy enriquecedor que la información obtenida pueda ser objeto de actualización con base en el apoyo que brinde la Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que funge como un órgano colegiado entre las instituciones de procuración de justicia a nivel nacional.

En el presente análisis se consideraron los siguientes aspectos:

- Entidad Federativa/ Federación
- Fiscalía/ Procuraduría
- Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa
- Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe
- Estructura general

Cabe señalar que dicho trabajo, muestra una radiografía general sobre la conformación a nivel nacional de los 33 órganos especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias (32 entidades federativas y la federación), y contribuya a la definición de la unidad o instancia que se prevé integrar en el proceso de transición, así como en la confección de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Federación | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República | | | Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias | Depende directamente de la Fiscalía General de la República, cuenta con independencia técnica y de gestión. |
| Aguascalientes | Fiscalía | | | Acuerdo 10/2014 por el que se crean las Unidades de Mediación y Conciliación como Mecanismos Alterativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes. | Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal | Depende de la Vicefiscalía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Baja California | Procuraduría | Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. | | | Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal | La Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal contará con un titular que dependerá directamente del Procurador, y contará con las siguientes unidades:<br>I. Jefaturas de Zona;<br>II. Coordinación de Orientación y Atención Temprana;<br>III. Coordinación de Medios Alternativos de Justicia Penal; y,<br>IV. Los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. |
| Baja California Sur | Procuraduría | Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur | | | Órgano Especializado en Mecanismos de Solución de Controversia en Materia Penal | Depende de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, misma que depende del Procurador. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Campeche | Fiscalía | | Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche | | Centro de Justicia Alternativa Penal | Depende de la Vice Fiscalía General Adjunta quien ejercerá sus atribuciones en todo el territorio del Estado.<br>El Centro de Justicia Alternativa Penal es la autoridad que supervisa a la Dirección del Centro de Justicia Alternativa Penal. |
| Ciudad de México | Procuraduría | | REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. | ACUERDO A/022/2010 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO | | Depende de la Subprocuraduría Jurídica y de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| | | | | DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. | | |
| Coahuila | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza | | | Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias | Depende de la Fiscalía Ministerial de la Fiscalía General de Coahuila. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Colima | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima. | | | Dirección de Soluciones Alternas | Depende de la Vice Fiscalía de Justicia Familiar y Civil, Soluciones Alternas, Prevención del Delito y Atención a Víctimas; Director de Soluciones Alternas. |
| Chiapas | Fiscalía | | | Acuerdo no. PGJE 012/2015 por el que se establecen los lineamientos generales para la operación del Sistema Penal Acusatorio en la Procuraduría General del Estado de Chiapas. | Área de Justicia Restaurativa. | Depende de la Dirección del Sistema Penal Acusatorio, de la Fiscalía Metropolitana. Conformada por 3 áreas: justicia restaurativa, atención inmediata, área de investigación. Existe un Director General y un coordinador por cada área. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Chihuahua | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. | | | Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal | Depende de la Fiscalía General. Existen 4 Coordinadores por zona. |
| Durango | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango. | | | Dirección de Justicia Penal Restaurativa | Depende de la oficina del Fiscal General, quien nombrará a un director. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Guanajuato | Fiscalía | | | ACUERDO 8/2016 POR EL QUE SE CONSTITUYE LA COORDINACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. | Coordinación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal | Depende de la Fiscalía General de Justicia de Guanajuato y a su vez contará con Unidades regionales. |
| Guerrero | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. | | | Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal | Depende de la Vice Fiscalía de Prevención y Seguimiento, Director General del Centro de Justicia Alternativa Penal. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Hidalgo | Procuraduría | | Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo. | | Centro de Justicia Restaurativa Penal | Depende directamente de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales de la región territorial correspondiente a su adscripción, contarán con una Dirección Operativa, Subdirecciones de Área, personas Facilitadoras, Notificadoras y demás personal administrativo que se requiera para su debido funcionamiento, y estarán a cargo de una Directora o Director General y en la circunscripción que le competa |
| Jalisco | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco | | | Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias | Depende Directamente de la Fiscalía Estatal y tienen un Director General. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estado de México | Fiscalía | | | Acuerdo número 17/2017, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se modifica el acuerdo número 24/2015, por el que se crean diversas unidades y áreas administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la mejor operación del sistema de justicia penal acusatorio. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de septiembre de 2017. | Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, adscrita a la Oficina del Fiscal General de Justicia del Estado de México. | Depende de la oficina del Fiscal General. La Coordinación General está conformada por la Unidad de Atención Inmediata y la Unidad Especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.<br><br>Cabe señalar que la persona titular de la Coordinación General tendrá el carácter de agente del Ministerio Público, que será designado por el Fiscal General.<br>UNIDAD DE JUSTICIA RESTAURATIVA (Toluca) |
| | | | | | | |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Michoacán | Fiscalía | Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo. | | | Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias | Dependen de la Fiscalía General, Estará encabezado por un Coordinador General |
| Morelos | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. - | | | Dirección General del Centro de Justicia Alternativa | Depende directamente de la oficina del Fiscal General, quien será su superior jerárquico inmediato La persona titular del Centro de Justicia Alternativa tendrá el nivel de Director General y será nombrada y removida por el Fiscal General, así como del personal necesario para el desarrollo de sus fines, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Nayarit | Fiscalía | del 2014 | | Acuerdo Administrativo 1/2014 | Unidad de Soluciones Alternativas en Materia Penal | Dependerá directamente del Despacho del Fiscal General y contará con un Agente del Ministerio Publico de Justicia Alternativa, quien tendrá la calidad de Coordinador, debiendo dirigir las labores que se realicen en cada Agencia ubicadas por zonas, quien para el ejercicio de sus funciones tendrá su sede en la capital del Estado |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nuevo León | Fiscalía | | | Acuerdo relativo a la implementación del Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana para la investigación y persecución de los delitos de Robo, con o sin violencia, cometidos en perjuicio de algún establecimiento comercial o negocio; y Fraude, que se cometan en el Estado de Nuevo León.<br>- | Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución Controversias en Materia Penal | Depende de la Fiscalía de atención ciudadana y Soluciones Alternas, la cual está bajo la supervisión de un director. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Oaxaca | Fiscalía | | Reglamento de la Ley Orgánica De la Fiscalía General del Estado de Oaxaca | | Centro de Justicia Alternativa | Depende de la Vicefiscalía General Zona Centro estará un director, el cual ejercerá las facultades y funciones que le otorguen la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la Ley Orgánica, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables. Centro de Justicia Alternativa contará con Unidades de Justicia Alternativa en el Sector Regional para el adecuado ejercicio de sus atribuciones. |
| Puebla | Fiscalía | | | ACUERDO 001/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA | Centro Estatal de Medios Alternativos en Solución de Conflictos en Materia Penal | Dependen directamente del Fiscal General del Estado de Puebla |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Querétaro | Fiscalía | Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro | | | Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos | Dependen de la Secretaria de la Seguridad Ciudadana. Existe 1 director y 3 Coordinaciones Generales. Cuentan con módulos itinerantes. |
| Quintana Roo | Fiscalía | Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo | | | Centro de Justicia Alternativa Penal (3 centros) | Dependen del Fiscal General y del Vicefiscal de la Zona y hay facilitadores en los municipios se encuentran bajo órdenes de un Coordinador. |
| San Luis Potosí | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí | | | Dirección de Atención Inmediata y Justicia Alternativa | Dependen de la Vice fiscalía General, y cada demarcación territorial tienen un Centro de Métodos Alternos de Solución de Conflictos. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Sinaloa | Fiscalía | | Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. | | Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal | Depende de la Fiscalía General de Sinaloa y se organiza de la siguiente manera: a) Dirección de Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal Región Centro; b) Dirección de Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal Región Centro — Norte; c) Dirección de Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal Región Norte, y d) Dirección de Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal Región Sur. El órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal tendrá un nivel jerárquico igual a la de una Dirección General. |
| Sonora | Fiscalía | La Ley Orgánica de la Fiscalía General del | | | Dirección General de Atención Temprana y | Depende de la Fiscalía General y contará con Centros especializados en Atención Temprana y Justicia |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| | | Estado de Sonora | | | Justicia Alternativa, | Alternativa, distribuidos por los Distritos Judiciales ya establecidos. |
| Tabasco | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco | | | Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Material Penal | Dependerá de la Vice fiscalía especializada en Derechos Humanos y atención integral a victimas |
| Tamaulipas | Procuraduría | Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas | | | Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal | Depende de la Dirección General de Operación y Procedimiento Penal Acusatorio y Oral El Director se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en los Facilitadores Jefes titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal, personal jurídico adscrito a la Dirección, personal especializado y auxiliar. La Dirección tendrá su sede en la Capital del Estado |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Tlaxcala | Procuraduría | Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala | | | Departamento de Atención Integral y Justicia Alternativa | Depende del Subprocurador de Operaciones. |
| Veracruz | Fiscalía | Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | | | Dirección del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias | Depende del Fiscal General. Puede ejercer sus facultades con independencia técnica y de gestión. |
| Yucatán | Fiscalía | | Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. | | Dirección de Justicia Alternativa. | Depende del Vicefiscal de Prevención del Delito y Justicia Alternativa y Atención a Víctimas, estarán bajo la supervisión de un Director. |

| Entidad Federativa/ Federación | Fiscalía/ Procuraduría | Fundamento legal o normativo de creación y regulación del Órgano de Justicia Alternativa | | | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa; área a la que se adscribe | Estructura general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley Orgánica | Reglamento | Acuerdo/Circular | | |
| Zacatecas | Fiscalía | Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas | | | Coordinación General de Módulos de Atención Temprana y Justicia Alternativa. | Depende de Subprocuraduría de Control, Justicia Alternativa y Capacitación |

## ANÁLISIS EJECUTIVO DE LA INFORMACIÓN RECABADA

Una vez analizada la tendencia nacional, debemos considerar la siguiente información que nos proporciona el documento denominado *Hallazgos 2018: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*, específicamente sobre Justicia Alternativa en sede ministerial, mediante la cual se puede observar cuáles son los estados con mayor porcentaje de procedimientos que se derivaron a los órganos de justicia alternativa:[78]

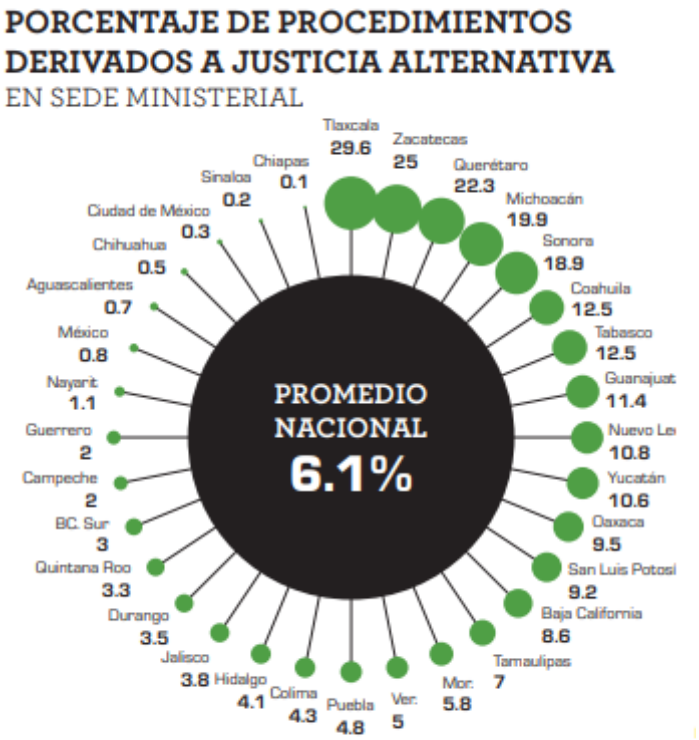


**Fuente:** Elaboración propia con información del MES.

Partiendo de los estados que obtuvieron los porcentajes más altos, se confronta con la naturaleza de cada órgano de justicia alternativa, conforme a la información obtenida:

| Entidad Federativa con mayor porcentaje de procedimientos derivados a Justicia Alternativa | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa |
|---|---|
| 1.Tlaxcala | Departamento de Atención Integral y Justicia Alternativa. |
| 2. Zacatecas | Coordinación General de Módulos de Atención Temprana y Justicia Alternativa. |

[78] México Evalúa, *Hallazgos 2018: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*, México, México Evalúa, 2018, p. 84. Disponible en https://www.mexicoevalua.org/2019/08/07/hallazgos-2018-seguimiento-evaluacion-del-sistema-justicia-penal-en-mexico/ consultado el 30 de agosto del 2019.

| Entidad Federativa con mayor porcentaje de procedimientos derivados a Justicia Alternativa | Denominación y naturaleza jurídica del Órgano de Justicia Alternativa |
|---|---|
| 3. Querétaro | Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos. |
| 4. Michoacán | Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias |
| 5.Sonora | Dirección General de Atención Temprana y Justicia Alternativa. |
| 6. Coahuila | Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. |
| 7. Tabasco | Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Material Penal. |
| 8.Guanajuato | Coordinación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. |
| 9. Nuevo León | Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución Controversias en Materia Penal. |
| 10. Yucatán | Dirección de Justicia Alternativa. |
| 11. Oaxaca | Centro de Justicia Alternativa. |
| 12. San Luis Potosí | Dirección de Atención Inmediata y Justicia Alternativa. |
| 13. Baja California | Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal. |
| 14. Tamaulipas | Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal. |
| 15. Morelos | Dirección General del Centro de Justicia Alternativa. |
| 16. Veracruz | Dirección del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. |
| 17. Puebla | Centro Estatal de Medios Alternativos en Solución de Conflictos en Materia Penal. |
| 18. Colima | Dirección de Soluciones Alternas. |
| 19. Hidalgo | Centro de Justicia Restaurativa Penal |
| 20. Jalisco | Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. |
| 21. Durango | Dirección de Justicia Penal Restaurativa. |
| 22. Quintana Roo. | Centro de Justicia Alternativa Penal. |
| 23. Baja California Sur | Subprocuraduría de Justicia Alternativa. |
| 24. Campeche | Centro de Justicia Alternativa Penal. |
| 25. Guerrero | Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal. |
| 26. Nayarit | Unidad de Soluciones Alternativas en Materia Penal. |
| 27. Estado de México | Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa. |
| 28. Aguascalientes | Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal. |
| 29. Chihuahua | Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal |
| 30. Ciudad de México | Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia |
| 31. Sinaloa | Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. |
| 32. Chiapas | Área de Justicia Restaurativa. |

En este sentido, mediante la constitución y denominación de cada órgano de justicia alternativa a nivel nacional, se obtuvo la siguiente comparativa:

En relación con su fundamento legal y regulación normativa podemos sintetizar la manera en la que se han constituido los órganos de justicia alternativa. Lo anterior, de manera posterior a la expedición de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

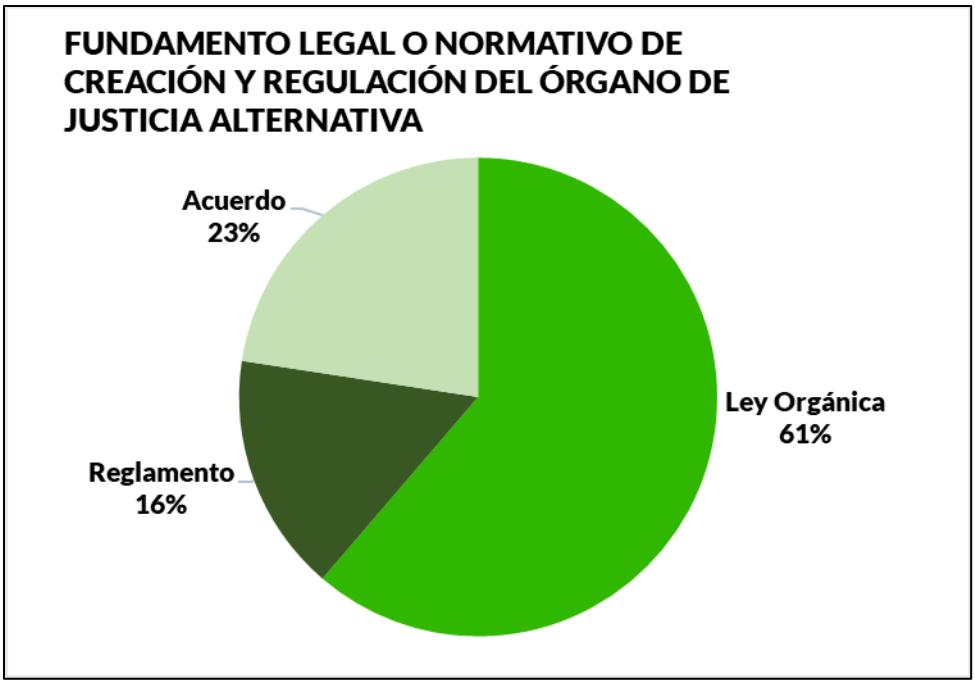


## RECOMENDACIÓN

Si bien, la mayoría de los órganos de justicia alternativa de las entidades federativas han adoptado una estructura organizativa de Dirección General, no debemos perder de vista que uno los objetivos que se planteará la Fiscalía General de Justicia es la de derivar

aproximadamente un 31% de los asuntos a las unidades de mecanismos alternativos de solución de controversias, lo cual requerirá de la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la instalación de nuevas unidades en las coordinaciones territoriales de la institución, como es el caso de las alcaldías de Miguel Hidalgo y de Cuajimalpa, con la finalidad de ampliar los servicios de justicia restaurativa en la Ciudad de México.

Además, es importante considerar que una de las funciones que se relacionan con el fortalecimiento de la justicia restaurativa en diferentes materias, es el trabajo que desarrollarán las denominadas Unidades de Gestión Administrativa, las cuales canalizarán los conflictos de diversa naturaleza a la penal a las instancias o dependencias correspondientes. Como se desprende de la radiografía general de los órganos de justicia alternativa, muchos incorporan la supervisión de estas áreas especializadas al trabajo a los órganos de justicia alternativa, lo que resultará de gran relevancia para la conformación de una unidad especializada que concentre planeación, ejecución y seguimiento de ambas funciones.

En cuanto a su dependencia orgánica o estructural, ésta podría conservarse en las coordinaciones áreas especializadas en derechos humanos (vice fiscalía, coordinación general, etc.). Sin embargo, se sugiere garantizar su autonomía técnica, presupuestal y de gestión como órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía, tomando en consideración cada una de las materias de carácter especializado que abordará: justicia para adultos; justicia penal para adolescentes; ejecución de sanciones penales.

La inclusión de este esquema puede preverse en la definición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, aunado a que su estructura organizativa debe de considerar cada una de las áreas especializadas sobre las que trabajará.

Es dable recordar que la normatividad actual de la Procuraduría contempla la estructura mínima de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia, la cual se integra por las siguientes áreas:

- Dirección Ejecutiva de Mediación en la Procuración de Justicia;
- Dirección de Mediación Especializada;
- Subdirección de Mediación Especializada;
- Subdirección de Mediación para Adolescentes;
- Subdirección de Evaluación y Estrategias de Mediación;

- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Procedimientos en Mediación Especializada;
- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Procedimientos en Mediación para Adolescentes;
- Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación;
- Jefatura de Unidad Departamental Administrativa de Gestión; y,
- Mediadores.

No obstante, dicha estructura orgánica no se formalizó a pesar de tener su sustento normativo en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el acuerdo A/022/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen los lineamientos de operación, integración y funcionamiento de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia. En ese sentido, y tomando los elementos anteriores se sugiere contemplar la siguiente estructura mínima:

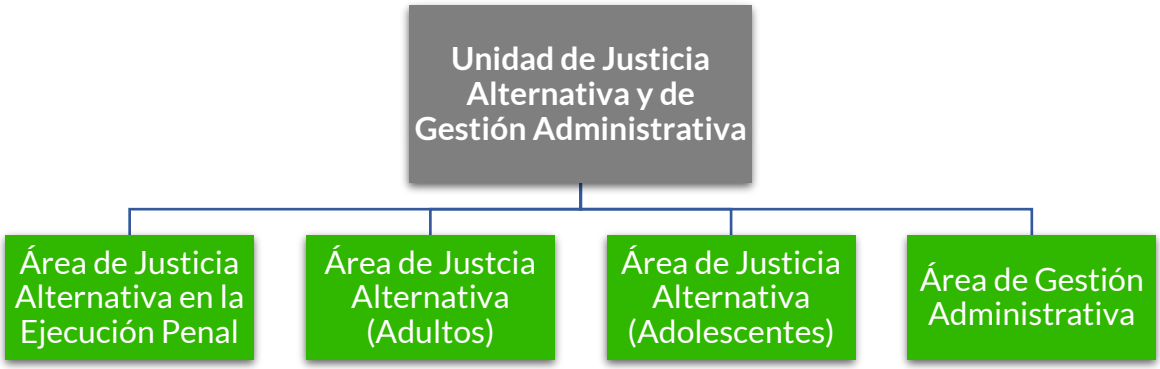

## ANEXO XVI. RECOMENDACIONES GENERALES A PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LAS CUATRO AGENCIAS PILOTO

**OBSERVACIONES GENERALES PLANOS ARQUITECTÓNICOS**

TLALPAN 4

MAGDALENA CONTRERAS 1

IZTAPALAPA 7

GAM 3

ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD LIMITADA

Derivado de las acciones de remodelación que se implementarán en las agencias piloto, pudo observarse que la infraestructura da cumplimiento a algunas normas de accesibilidad. Sin embargo, se observó que existen áreas de oportunidad como lo es la adecuación de ruta táctil. En ese sentido, las posibles soluciones serían realizar un plano con criterios de accesibilidad que prevea dicha ruta, las placas braille, entre otros; otra opción es que en el proyecto arquitectónico se pueda incorporar lo referente a la accesibilidad, algunos ejemplos podrían ser los siguientes:

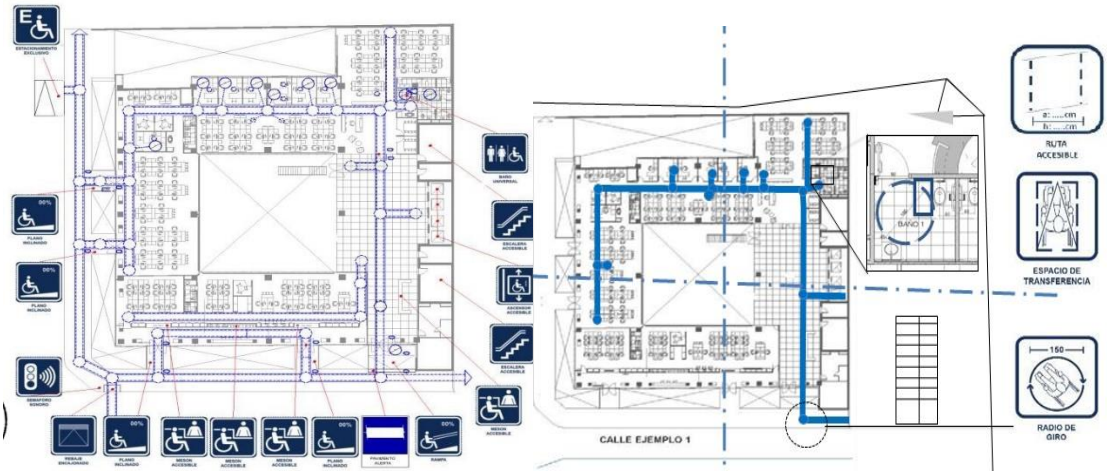


El Servicio Nacional de la Discapacidad del Gobierno de Chile (2019), Expediente de Accesibilidad [Figura] Recuperado de http://fril.goredelosrios.cl/www/wp-content/uploads/2017/04/6.3-EXP-ACC-VALDIVIA-20160601.pdf.

Debemos considerar que la Ciudad de México cuenta con diversos instrumentos jurídicos que abordan el tema de accesibilidad, tales como la Ley para la Accesibilidad para la Ciudad

de México, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, razón por la cual se deben realizar los ajustes necesarios conforme a dicha normatividad. Asimismo, es importante recordar **que la accesibilidad no es optativa, sino que es obligatoria conforme a las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento para construcciones del Distrito Federal**, el cual menciona que toda construcción debe sujetarse a éste y conforme a su artículo 74 el proyecto arquitectónico debe "garantizar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, sustentabilidad, eficiencia energética, comunicación, seguridad en emergencias, seguridad estructural, integración al contexto e imagen urbana de las edificaciones en la Ciudad de México".

En este sentido se retoman algunas recomendaciones basadas en el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, por lo que se sugiere tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

**Espacios de movilidad,** verificar que sea suficientemente amplia para el desplazamiento en línea recta o con cambios de dirección de personas usuarias de sillas de ruedas. El ancho mínimo varía entre 120, 150 o 200 cm. En el caso de circulaciones menores a 150 cm de ancho, el trazado debe permitir que las personas usuarias de silla de ruedas cambien de sentido en los extremos, a intervalos no mayores a 30 metros, contando con espacios donde se pueda inscribir un círculo de 150 cm de diámetro como mínimo.

**Pasillos,** deben tener un ancho libre que cumpla con la medida de 0.60 m por cada 100 personas o fracción, sin reducir las dimensiones mínimas que se indican:

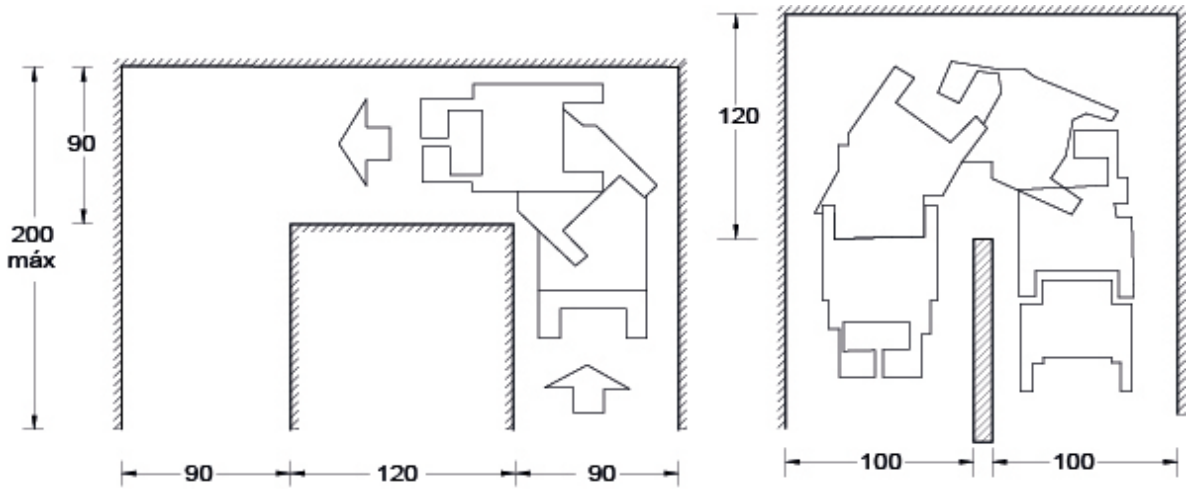

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México(2016)Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Ciudad de México [Figura] Recuperado de http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf

**Superficie de piso,** los materiales utilizados deben permitir el desplazamiento tanto para personas usuarias de silla de ruedas como personas con muletas o bastón en condiciones de superficie seca y húmeda.

- Pueden ser de cualquier material que resista el desgaste por uso continuo y a la intemperie.
- El acabado de la superficie debe ser firme, continuo, nivelado y antideslizante. Se recomienda no pintar el concreto.
- Se debe evitar el uso de mármoles, granitos, terrazos o materiales similares con acabado pulido cuando las circulaciones tengan pendientes mayores al 6% en interiores y en todos los casos en espacio público y espacio al exterior.
- La separación de las juntas debe tener máximo 13 mm.
- Para desagües, las ranuras de las rejillas deben tener máximo 13 mm de separación y se deben colocar de forma perpendicular a la dirección de la circulación.
- Se permiten desniveles a máximo 6 mm cuando el acabado tenga aristas boleadas.
- Se permiten desniveles de entre 6 mm y 15 mm cuando la junta tiene una pendiente de máximo dos veces la altura en sentido horizontal.

**Pavimento táctil**, deben ser de color contrastante, pueden estar integrados al acabado del piso, ser un elemento tipo loseta o sobrepuestos. Se dividen en dos: Indicador de advertencia y guía de dirección.

**Rampas,** deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

I. Los pasillos con desniveles hasta de 0.30 m y pendiente menor o igual al 4% no deben ser considerados rampas

II. Los anchos de las rampas deberán respetar las condiciones de diseño, teniendo en todos los casos un ancho libre mínimo de 1.00 m entre pasamanos

III. La longitud máxima de una rampa entre descansos será con relación a las siguientes pendientes máximas: 6% en una longitud entre 6.00 a 10.00 m, 8% en una longitud entre 3.00 a 5.99 y con una pendiente transversal máxima del 2%

IV. Contar con pasamanos en ambos lados

V. Cuando la pendiente sea mayor al 5% se debe contar con pavimento táctil de advertencia al principio y al final de un tramo de rampa, con una longitud mínima de 0.30 m por todo el ancho colocado a 0.30 m antes del cambio de nivel del arranque y la llegada de la rampa

VI. Cuando existan rampas con longitud mayor de 1.20 m con alguno de sus lados abierto, se debe contar con una protección lateral de por lo menos 0.10 m de altura a todo lo largo de la rampa incluyendo los descansos

VII. El ancho de los descansos entre tramos de rampas debe ser cuando menos igual al ancho de la rampa por mínimo 1.20 m de longitud

VIII. Al principio y final de un tramo de rampa se contará con un espacio horizontal de cuando menos el ancho de la rampa por mínimo 1.20 m de longitud, en este espacio no se colocará ningún elemento que obstaculice su uso

IX. Cualquier cambio en la dirección del recorrido, deberá hacerse solamente en los descansos

X. Los materiales utilizados para su construcción deben ser antiderrapantes

XI. En rampas con circulación bajo éstas, se colocará una protección horizontal a una altura mínima de 0.10 m perimetralmente o en los lados abiertos bajo la rampa, a partir de una altura menor a 1.90 m del lecho bajo de dicha rampa

XII. Las rampas que se encuentren en rutas de evacuación deberán ser de construcción fija permanente y

XIII. Las rampas y descansos exteriores deberán diseñarse para evitar la acumulación de agua en su superficie.

## OBSERVACIONES PARTICULARES DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS

**Tlalpan 4**

Conforme al modelo propuesto por la Comisión Técnica, las Unidades de Gestión Administrativa (por sus siglas UGA) desarrollarán las funciones que anteriormente eran desarrolladas por los Módulos de Atención Oportuna. En ese sentido, es importante señalar que en el plano arquitectónico se sigue estableciendo un área de actas especiales, la cual podría ser aprovechada por otra unidad.

Asimismo, se observa que existe un área denominada UAT (Unidad de Atención Temprana) a la cual corresponde el nombre de Unidad de Gestión Administrativa. Por último, no se

prevé un área de control de turnos y tampoco se pudo identificar el espacio donde estarán ubicadas las abogadas de las mujeres adscritas a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

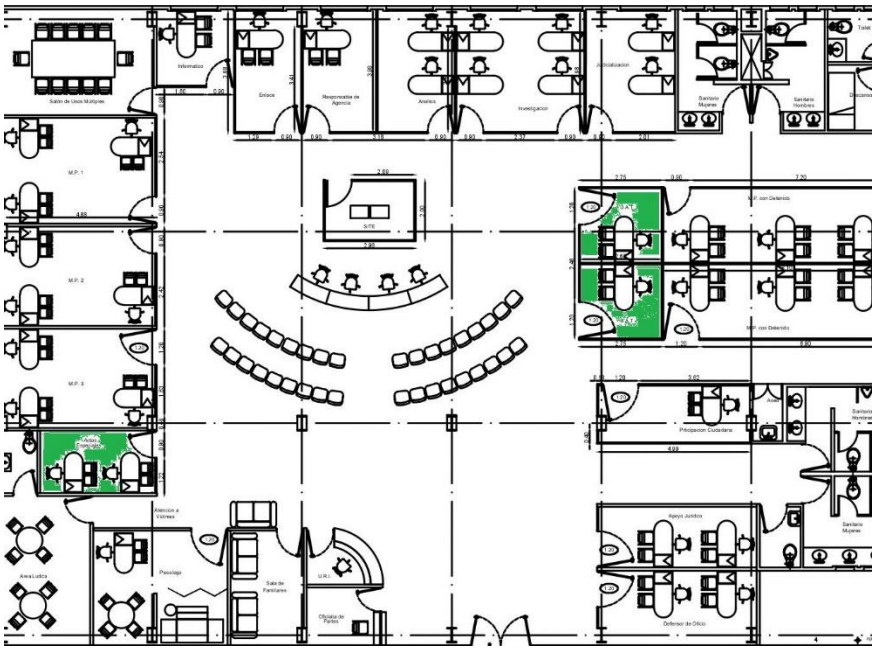

**Magdalena Contreras 1**

Se detectaron las mismas condiciones que en la Agencia de Tlalpan 4, por lo que se sugiere atender las recomendaciones anteriormente señaladas, y aprovechar el espacio para establecer la unidad de enlace con gobierno (participación ciudadana, programas sociales), la cual no se pudo localizar en el plano, al igual que el área donde estarán ubicadas las abogadas de las mujeres.

Por otra parte, una vez que se lleve a cabo la remodelación de los espacios se debe cuidar que la señalización de las áreas sea incluyente, por ejemplo, que la denominación de los baños utilice el lenguaje incluyente, en este caso, baños para personas con discapacidad.

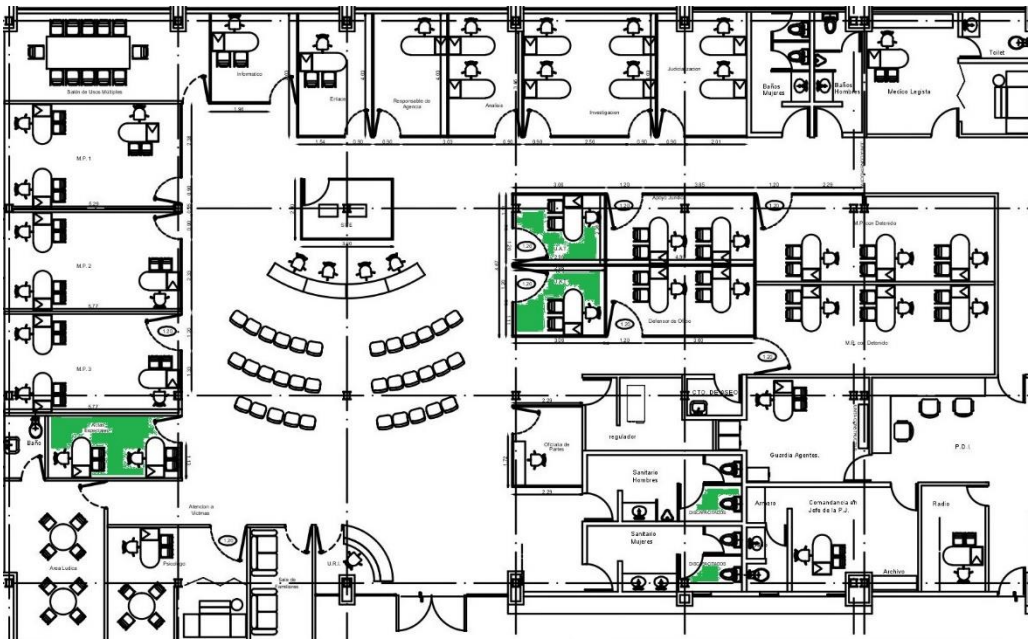

**Iztapalapa 7**

Se detectó que dicho plano arquitectónico contempla un espacio para la emisión de actas especiales, otro para la UGA y uno más para las UAT.

Sin embargo, como se mencionó previamente, y de acuerdo con el modelo propuesto por la Comisión Técnica, las UGA concentrarán las funciones de las otras áreas, por lo que se sugiere aprovechar los espacios de dichas unidades para la incorporación de la oficina de enlace con gobierno (participación ciudadana, programas sociales) o, en su caso, de las abogadas de las mujeres.

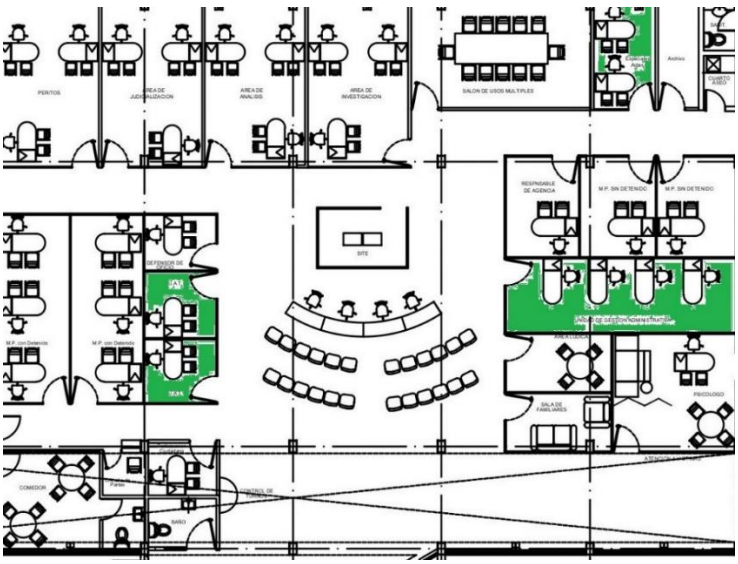

**GAM 3**

Las áreas destinadas para las UGA siguen conservando el nombre de Unidad de Atención Temprana. Asimismo, no se pudo localizar la oficina de enlace con gobierno, así como el área donde se ubicarán las abogadas de las mujeres.

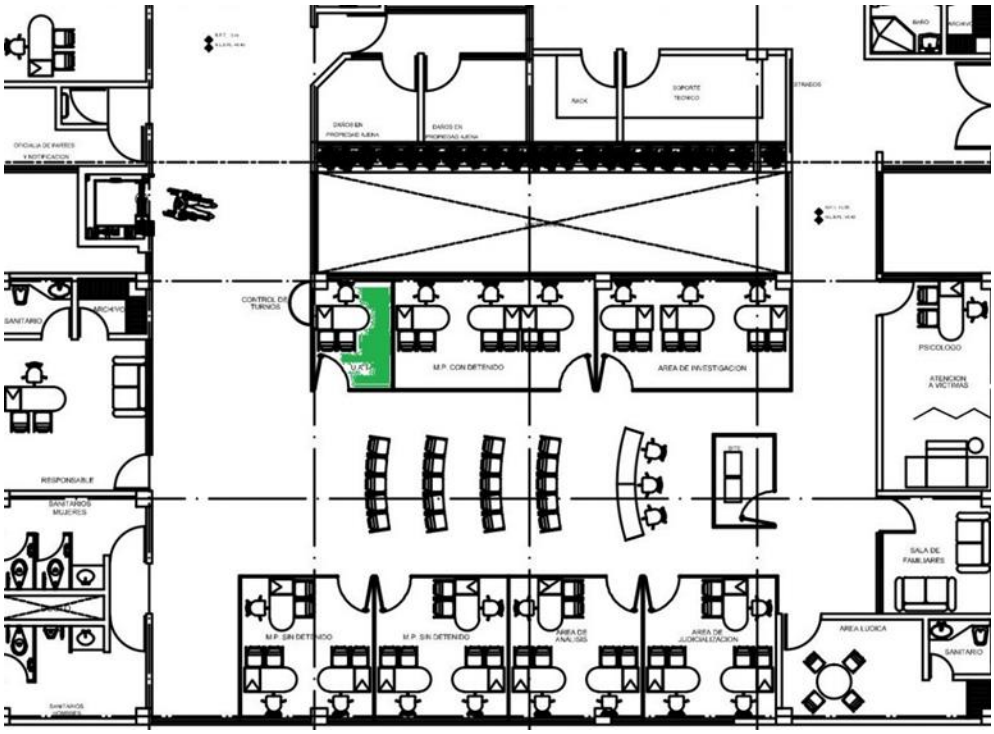

## ANEXO XVII. PROPUESTA DE PLANTILLAS PARA QUE SE INCORPOREN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LAS UNIDADES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PASO 18 DERECHOS DE AMBOS INTERVINIENTES**

**N° DE EXPEDIENTE: XXXX-UM-XXX-XX/20XX-FGJCDMX**

El día de la fecha, asistimos voluntariamente a esta Institución de Procuración de Justicia, en donde se nos hace saber que este procedimiento se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Código Penal para el Distrito Federal, procedimiento que tiene como principios rectores:

- **Voluntariedad.** La participación de los Intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación;

- **Información.** Deberá informarse a los Intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances;

- **Confidencialidad.** La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso penal, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona, en cuyo caso, el Facilitador lo comunicará al Ministerio Público para los efectos conducentes;

- **Flexibilidad y simplicidad.** Los mecanismos alternativos carecerán de toda forma estricta, propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo;

- **Imparcialidad.** Los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes;

- **Equidad.** Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los Intervinientes;

- **Honestidad.** Los Intervinientes y el Facilitador deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad.

Entendemos que de acuerdo a los artículos 4, 7 y 8 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, nuestros derechos y obligaciones son los siguientes:

**Derechos:** 1) Recibir la información respecto a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos; 2) en caso de ser procedente solicitar el cambio de facilitador; 3) recibir un servicio acorde con los principios; 4) no ser objeto de coacción alguna imperando ante todo su voluntad; 5) expresar libremente sus necesidades y pretensiones; e 6) intervenir personalmente en todas sus sesiones; todo lo anterior con la finalidad de proveer la exacta aplicación de los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias.

**Obligaciones:** 1) conducirse con respeto y tolerancia; 2) acatar los principios y reglas que rige el presente procedimiento; 3) guardar la confidencialidad; y 4) cumplir con lo pactado en el Convenio que se celebre.

Hemos leído el contenido del presente y manifestamos nuestra voluntad para participar en el mismo; toda vez que, consideramos que es el medio idóneo para encontrar la solución a la controversia suscitada, con el compromiso de ajustarnos a las reglas de disciplina del mismo.

Ciudad de México a XX de XXXXXX de 20XX

| | |
|---|---|
| **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** | **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** |

Ciudad de México, a XX de XXX de 20XX

**NO. DE EXPEDIENTE: 0XXX-UM-XXX/20XX-FGJCDMX**

**C. XXXXXXXXX.**
Calle XXXX, Numero XXX,
Colonia XXXXXX,
C.P. XXXX, Alcaldía XXXXX,
Ciudad de México.

**P R E S E N T E.**

Hago de su conocimiento que el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a XXXXXXXXX, derivó a esta Unidad de Mediación, el asunto relacionado con la Carpeta de Investigación **XXXXXXXXXXXX**, en la que se investigan hechos posiblemente constitutivos del o de los delito(s) de XXXXXXXXXX, cometido en agravio del C. XXXXXXXXXXXXXX o los **CC. XXXXXXXXX** y atribuibles a Usted.

Por lo anterior, se le invita a efecto de que acuda el día **XXXXX DE XXX DE 20XX, A LAS XX:XX HORAS**, a la sesión correspondiente que se llevará a cabo en dicha Unidad, la cual se encuentra ubicada en XXXXXXXXX, con la finalidad de ofrecerle una alternativa de solución al conflicto planteado, de manera pronta, pacífica y eficaz, a través del diálogo.

Lo señalado, de conformidad con los artículos 17, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 14 y 15 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**ATENTAMENTE**

**LA o EL FACILITADOR(A)**

_____

**(Nombre)**

**Se le ruega acudir con quince minutos de anticipación a la hora señalada con una identificación oficial.**

**Domicilio y teléfonos de la Unidad de Mediación**

Ciudad de México, a XX de XXX de 20XX

**NO. DE EXPEDIENTE: 0XXX-UM-XXX/20XX-FGJCDMX**

**C. XXXXXXXXX.**
Calle XXXX, Numero XXX,
Colonia XXXXXX,
C.P. XXXX, Alcaldía XXXXX,
Ciudad de México.

**P R E S E N T E.**

Hago de su conocimiento que el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a XXXXXXXXXXXX, derivó a esta Unidad de Mediación, el asunto relacionado con la Carpeta de Investigación **XXXXXXXXXXXXX**, en la que se investigan hechos posiblemente constitutivos del o de los delito(s) de XXXXXXXXXX, cometido(s) en su agravio y atribuibles al **C. XXXXXXXXXX** o a los **CC. XXXXXXXXXX.**

Por lo anterior, se le invita a efecto de que acuda el día **XXXXXXXX DE XXXX DE 20XX, A LAS XX:XX HORAS**, a la sesión correspondiente que se llevará a cabo en dicha Unidad, la cual se encuentra ubicada en XXXXXX, con la finalidad de ofrecerle una alternativa de solución al conflicto planteado, de manera pronta, pacífica y eficaz, a través del diálogo.

Lo señalado, de conformidad con los artículos 17, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10 y 15 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**ATENTAMENTE**

**LA o EL FACILITADOR(A)**

_____

**(Nombre)**

**Se le ruega acudir con quince minutos de anticipación a la hora señalada con identificación oficial.**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PASO 40 INVITACIÓN PARA LA SESIÓN PROLIMINAR DEL REQURIDO**

**No. DE EXPEDIENTE: 000-UM-XXXX/20XX-FGJCDMX**

Ciudad de México a XX de XXXXXXX del 20XX.

**C. XXXXXXXXX.**
Calle XXXX, Numero XXX,
Colonia XXXXXX,
C.P. XXXX, Alcaldía XXXXX,
Ciudad de México.
**P R E S E N T E.**

Hago de su conocimiento que el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a XXXXXXXXXX, derivó a esta Unidad de Mediación, el asunto relacionado con la Carpeta de Investigación **XXXXXXXXXXXXX**, en la que se investigan hechos posiblemente constitutivos del o de los delito(s) de XXXXXXXXXX, c ometido en agravio del C. XXXXXXXXXXXXXX o los **CC. XXXXXXXXX** y atribuibles a Usted.

Por lo anterior, se le invita a la **sesión preliminar**, que se llevará a cabo el día **XXXXXXXXX DE XXXX DE 20XX, A LAS XX:XX HORAS** en la Unidad de mediación, ubicada en XXXXXX**,** con el objetivo de explicarle las características del mecanismo a emplear, así como hacer de su conocimiento los lineamientos que se deben observar.

Lo señalado, de conformidad con los artículos 17, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10, 14, 15 y 16 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**ATENTAMENTE**

**LA o EL FACILITADOR(A)**

_____

**(Nombre)**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PASO 40 INVITACIÓN PRELIMINAR DEL SOLICITANTE**

**No. DE EXPEDIENTE: 000-UM-XXXX/20XX-FGJCDMX**

Ciudad de México a XX de XXXXXXX del 20XX.

**C. XXXXXXXXX.**
Calle XXXX, Numero XXX,
Colonia XXXXXX,
C.P. XXXX, Alcaldía XXXXX,
Ciudad de México.
**P R E S E N T E.**

Hago de su conocimiento que el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a XXXXXXXXXXXX, derivó a esta Unidad de Mediación, el asunto relacionado con la Carpeta de Investigación **XXXXXXXXXXXXX**, en la que se investigan hechos posiblemente constitutivos de l o de los delito(s) de XXXXXXXXXX, cometido(s) en su agravio y atribuibles al **C. XXXXXXXXX** o a los **CC. XXXXXXXXX.**

Por lo anterior, se le invita a la **sesión preliminar**, que se llevará a cabo el día **XXXXXXXX DE XXXX DE 20XX, A LAS XX:XX HORAS** en la Unidad de mediación, ubicada en XXXXX**,** con el objetivo de explicarle las características del mecanismo a emplear, así como hacer de su conocimiento los lineamientos que se deben observar.

Lo señalado, de conformidad con los artículos 17, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10, 15 y 16 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**ATENTAMENTE**

**LA o EL FACILITADOR(A)**

_____

**(Nombre)**

Ciudad de México, a XX de XXX de 201X

**NO. DE EXPEDIENTE: 0XXX-UMXX-XX/20XX-FGJCDMX**

**C. XXXXXXXXXXXXX**

PRESENTE.

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que fue agendada nueva fecha de sesión para el día **XXXXXXXXX DE XXXXX DE 20XX**, **A LAS XX:XX HORAS**, en virtud de que mantiene su voluntad para solucionar el conflicto ante esta Unidad, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

En este sentido, se le invita a que acuda con la suscrita en la fecha y hora antes señaladas a efecto de llevar a cabo la sesión correspondiente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 17, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I y 24 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**A T E N T A M E N T E**

_____

**FACILITADOR(A)**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PASO 48 INVITACIÓN PRO REPROGRAMACIÓN**

Ciudad de México, a XX de XXXX de 201X

**NO. DE EXPEDIENTE: 0XXX-UM-XXX/20XX-FGJCDMX**

**C. XXXXXXXXXXX**

**PRESENTE.**

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que fue agendada nueva fecha de sesión para el día **XXXX DE XXX DE 2019**, **A LAS XX:XX HORAS**, en virtud de que mantiene su voluntad para solucionar el conflicto ante esta Unidad, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

En este sentido, se le invita a que acuda en la fecha y hora antes señaladas a efecto de llevar a cabo la sesión correspondiente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 17, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I y 19 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**A T E N T A M E N T E**

**_____**
**FACILITADOR(A)**

XXXXXX

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**

**Sr. (a)** _XXXXXXXXXX_____se le comunica que el día ___de _____del 20___, a las ___:___ horas, se constituyó en su domicilio el (la) Lic. xxxx, perteneciente a la PGJDF, para hacerle entrega de una invitación, para que asista a una sesión de mediación donde usted es requerido (a).

**Le informo que se realizará una segunda visita el día ___de _____del 20___ a las ___:___ horas, para cumplir con esta encomienda y explicarle en qué consisten los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.**

Para cualquier información o aclaración relativa al procedimiento de mediación ***Comunicarse de XX:XX a XX:XX horas, a los teléfonos: XXX o XXX*, con el (la) facilitador (a)** _XXXXXXX_____ **adscrito (a) a la Unidad de Mediación XXXX; quien atenderá su expediente N°** XXX_ o puede acudir a las instalaciones ubicadas en ***XXXX***

**N° DE EXPEDIENTE: XXXX-UM-XXX-XX/20XX-FGJCDMX**

El día de la fecha, asistimos voluntariamente a esta Unidad de Mediación en Procuración de Justicia, en donde se nos hace saber que este procedimiento se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Código Penal para el Distrito Federal, procedimiento que tiene como principios rectores:

- **Voluntariedad.** La participación de los Intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación;

- **Información.** Deberá informarse a los Intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances;

- **Confidencialidad.** La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso penal, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona, en cuyo caso, el Facilitador lo comunicará al Ministerio Público para los efectos conducentes;

- **Flexibilidad y simplicidad.** Los mecanismos alternativos carecerán de toda forma estricta, propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo;

- **Imparcialidad.** Los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes;

- **Equidad.** Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los Intervinientes;

- **Honestidad.** Los Intervinientes y el Facilitador deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad.

Entendemos que de acuerdo a los artículos 4, 7 y 8 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, nuestros derechos y obligaciones son los siguientes:

**Derechos:** 1) Recibir la información respecto a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos; 2) en caso de ser procedente solicitar el cambio de facilitador; 3) recibir un servicio acorde con los principios; 4) no ser objeto de coacción alguna imperando ante todo su voluntad; 5) expresar libremente sus necesidades y pretensiones; e 6) intervenir personalmente en todas sus sesiones; todo lo anterior con la finalidad de proveer la exacta aplicación de los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias.

**Obligaciones:** 1) conducirse con respeto y tolerancia; 2) acatar los principios y reglas que rige el presente procedimiento; 3) guardar la confidencialidad; y 4) cumplir con lo pactado en el Convenio que se celebre.

Hemos leído el contenido del presente y manifestamos nuestra voluntad para participar en el mismo; toda vez que, consideramos que es el medio idóneo para encontrar la solución a la controversia suscitada, con el compromiso de ajustarnos a las reglas de disciplina del mismo.

Ciudad de México a XX de XXXXXX de 20XX

| | |
|---|---|
| **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** | **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** |

**NUMERO DE EXPEDIENTE: XXXX-UM-XXX-X/XXXX-FGJCDMX**

## ACUERDO REPARATORIO

En la Ciudad de México, siendo las XX:XX horas, del día XX de XXX de XXXX, con fundamento en los artículos 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22, 23, 33, 34 y 36 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; 21 párrafo tercero, inciso n) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 70 fracción XIV, 71 fracciones XXIII y XXVI y 75 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Y ante la presencia de la o el Facilitador(a) **LIC. XXXXX**, acuden los **CC. XXXXX Y XXXXX,** vertiendo el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

## A N T E C E D E N T E

**ÚNICO.-** Con fecha XX de XXXX de XXXX, se registró en esta Unidad de Mediación, el expediente señalado al rubro, relacionado con la Carpeta de Investigación **CI-FXX/XXX-X/UI-X C/D/XXXX/XX-XXXX**, iniciada por hechos posiblemente constitutivos del o de los delito(s) de XXXXX cometidos en agravio del **C. XXXXX** o a los CC. XXXXX y atribuibles al **C. XXXXX o a los CC. XXXX.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

## D E C L A R A C I O N E S

**I. DEL C. XXXXX:**

**1.** Ser mexicano por nacimiento, tener XX años de edad, estado civil XXXX, ocupación XXXX, con domicilio actual en Calle XX, MZ. XX, LT. XX, Colonia XXX, C.P. XXXX, Alcaldía XXX, en ésta Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **XXXXX,** Curp **XXXXX**, que cuenta con una fotografía la cual coincide con los rasgos fisionómicos del interviniente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**II. DEL C. XXXXX:**

**1.** Ser mexicano por nacimiento, tener XX años de edad, estado civil XXXX, ocupación XXXXX, con domicilio actual en Calle XXXXX, número XXXX, Colonia XXXXX, C.P. XXXX, Alcaldía XXXX, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **XXXX,** Curp **XXXX**, que cuenta con una fotografía la cual coincide con los rasgos fisionómicos del interviniente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**III. LOS INTERVINIENTES.**

**1.-** Otorgan su consentimiento, libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, para someterse voluntariamente al presente medio de solución de controversias, por así convenir a sus intereses, con la finalidad de llegar a una solución a su conflicto de manera pronta, pacífica y equitativa. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**2.-** Manifiestan su voluntad para suscribir y dar cumplimiento al presente Acuerdo Reparatorio. Asimismo declaran haber sido informados y comprender los principios, efectos y alcances jurídicos del acuerdo en comento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**3.-** Una vez que se llevó a cabo la sesión de Mediación, Conciliación y Junta restaurativa el día de la fecha, los intervinientes acordaron la solución a la controversia planteada, a través del presente Acuerdo Reparatorio al que se sujetarán de acuerdo a la(s) siguiente(s): - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CLÁUSULA(S)**

En caso de incumplimiento o cumplimiento parcial del presente Acuerdo Reparatorio se continuará con el procedimiento penal de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez leído y enterados del contenido y alcance del presente Acuerdo Reparatorio manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones correspondientes, firmando al margen y al calce en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a XX de XXXX de XXXX. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**LA o EL FACILITADOR(A).**

_____

**LIC. XXXXX**

_____

**C. XXXXX**

_____

**C. XXXXX**

Una vez analizado el contenido del presente Acuerdo Reparatorio, se verificó que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad, libres de toda intimidación, amenaza o coacción, y que la reparación del daño en favor del **C. XXXXX,** será cubierta en las condiciones acordadas, la **C. Agente del Ministerio Público**, **LIC. XXXXX,** aprueba la suscripción por haberse realizado conforme a derecho. Lo anterior, con fundamento en el artículo 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- - - - - - - - -

**LIC. XXXXXX.**
Agente del Ministerio Público.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: XXXX-UM-XXX-X/XXXX-PGJDF**

**ACUERDO REPARATORIO**

En la Ciudad de México, siendo las XX:XX horas, del día XX de XXX de XXXX, con fundamento en los artículos 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22, 23, 33, 34 y 35 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; 21 párrafo tercero, inciso n) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 70 fracción XIV, 71 fracciones XXIII y XXVI y 75 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Y ante la presencia de la o el Facilitador(a) **LIC. XXXXX**, acuden los **CC. XXXXX Y XXXXX,** vertiendo el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.-** Con fecha XX de XXXX de XXXX, se registró en esta Unidad de Mediación, el expediente señalado al rubro, relacionado con la Carpeta de Investigación **CI-FXX/XXX-X/UI-X C/D/XXXX/XX-XXXX**, iniciada por hechos posiblemente constitutivos del delito de XXXXX cometidos en agravio del **C. XXXXX** y atribuibles al **C. XXXXX.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DEL C. XXXXX:**

**1.** Ser mexicano por nacimiento, tener XX años de edad, estado civil XXXX, ocupación XXXX, con domicilio actual en Calle XX, MZ. XX, LT. XX, Colonia XXX, C.P. XXXX, Alcaldía XXX, en ésta Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **XXXXX,** Curp **XXXXX**, que cuenta con una fotografía la cual coincide

coincide con los rasgos fisionómicos del interviniente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**II. DEL C. XXXXX:**

**1.** Ser mexicano por nacimiento, tener XX años de edad, estado civil XXXX, ocupación XX domicilio actual en Calle XXXXX, número XXXX, Colonia XXXXX, C.P. XXXX, Alcaldía XXXX, identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con elector **XXXX,** Curp **XXXX**, que cuenta con una fotografía la cual coincide con los fisionómicos del interviniente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**III. LOS INTERVINIENTES.**

**1.-** Otorgan su consentimiento, libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala participar voluntariamente en el presente medio de solución de controversias, por así co sus intereses, con la finalidad de llegar a una solución a su conflicto de manera pronta, p equitativa. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**2.-** Manifiestan su voluntad para suscribir y dar cumplimiento al presente Acuerdo Repa Asimismo, declaran haber sido informados y comprender los principios, efectos y jurídicos del acuerdo en comento. - - - - - - - - - -

**3.-** Una vez que se llevó a cabo la sesión de Mediación, Conciliación o Junta restaurativa la fecha, los intervinientes acordaron la solución a la controversia planteada, a través del Acuerdo Reparatorio al que se sujetarán de acuerdo a la(s) siguiente(s): - - - -

**CLÁUSULA(S)**

**ÚNICA:** Como reparación del daño por los hechos posiblemente constitutivos del delito de el **C. XXXXXX,** en este acto entrega la cantidad en efectivo de $XXXXX (XXXXX pesos 00/10 al **C. XXXXX,** quien los recibe a su más entera satisfacción y con lo cual manifiesta que s satisfecho en la reparación de su daño por los hechos posiblemente constitutivos del c **XXXXX,** y no se reservara ningún tipo de acción en relación a los hechos narrados en esta de Mediación.- - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez leído y enterados del contenido y alcance del presente Acuerdo Reparatorio mar que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones correspondientes, firm margen y al calce en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a XX de XXXX de XXXX. - - - - - - - - - - - - - - -

**LA o EL FACILITADOR(A).**

__________________________________

**LIC. XXXXX**

__________________________________

**C. XXXXX**

__________________________________

**C. XXXXX**

Una vez analizado el contenido del presente Acuerdo Reparatorio, se verificó que los interv estuvieron en condiciones de igualdad, libres de toda intimidación, amenaza o coacción, mismo se ha cumplido en su totalidad, con lo cual quedo cubierta la reparación del daño del **C. xxxxx,** la **C. Agente del Ministerio Público**, **LIC. xxxxx,** aprueba la suscripción así cumplimiento por haberse realizado conforme a derecho. Lo anterior, con fundament artículos 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 35 de la Ley Naci Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**LIC. XXXXXX.**
Agente del Ministerio Público.

Ciudad de México, a ----- de ----- de 20----.

**N° EXPEDIENTE: -----------------------------------------**

**CONSTANCIA.-** En la Ciudad de México, a XXX de XXX del año XXX; el (la) suscrito (a), adscrito (a) a la Unidad de Mediación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, xxx, **hace constar** que se llevó a cabo la sesión de mediación en esta Unidad entre los **CC. xxx y xxx**, intervinientes en el expediente señalado al rubro; por lo que llegaron a la solución de la controversia planteada, mediante la suscripción de un Acuerdo Reparatorio, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en el cual los (las) intervinientes se comprometieron a dar cumplimiento a la cláusula **xxxx** del Acuerdo Reparatorio en cuestión el día **xxx de xxx de xxx** a las **xx:xx horas**. Derivado de lo anterior y atendiendo al numeral 36 de la Ley en comento, se envía el presente expediente al área de seguimiento, con la finalidad de monitorear e impulsar el cumplimiento del Acuerdo Reparatorio suscrito por los Intervinientes. Lo anterior se asienta para los efectos a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ATENTAMENTE**

**FACILITADOR (A)**

____________________________

**(NOMBRE)**

Ciudad de México, a ----- de ----- de 20----.

**N° EXPEDIENTE: -----------------------------------------**

**CONSTANCIA.-** En la Ciudad de México, a XXX de XXX del año XXX; el (la) suscrito (a), adscrito (a) a la Unidad de Mediación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, xxx, **hace constar** que se llevó a cabo la sesión de mediación, conciliación o junta restaurativa en esta Unidad entre los **CC. xxx y xxx**, intervinientes en el expediente señalado al rubro; por lo que llegaron a la solución de la controversia planteada, mediante la suscripción de un Acuerdo Reparatorio de cumplimiento inmediato, de conformidad con el numeral 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales y los artículos 23 y 35 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se da por cumplido y concluido el Acuerdo Reparatorio. Lo anterior se asienta para los efectos a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ATENTAMENTE**

**AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO**

______________________________

**(Nombre)**

Ciudad de México a XX de XXX de 2019

**N° EXPEDIENTE: 0XXX- UM-XXX/20XX-FGJCDMX**

**C. XXXXXXXXXXXXX.**
Calle XXX, Núm. XXXX,
Número Interior XXX, Colonia XXXXX,
Alcaldía XXXXXXXXXX, C.P. XXXXXX,
Ciudad de México.

PRESENTE

Hago de su conocimiento que en atención al acuerdo reparatorio firmado el día XX de XXX de 20XX, se le invita a efecto de que acuda a la Reunión de Revisión programada para el día **XXXX DE XXXX DE 20XX, A LAS XX:XX HORAS**, en esta Unidad de Mediación XXXX, ubicada en calle XXXXX, número XXXX, Colonia XXXX, Alcaldía XXXX, CP. XXXX, con la finalidad de verificar el cumplimiento a las obligaciones contraídas, y ofrecerle una alternativa, para el cumplimiento de las mismas, de manera pronta, pacífica y eficaz, a través del diálogo.

Lo señalado, de conformidad con los artículos 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracción V y 38 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**A T E N T A M E N T E**

_____
**FACILITADOR(A)**

**Se le ruega acudir con quince minutos de anticipación a la hora señalada.**

**N° DE EXPEDIENTE: XXXX-UM-XXX-XX/20XX-XX-FGJCDMX**

## MODIFICACIÓN DE ACUERDO REPARATORIO

En la Ciudad de México, siendo las XXX horas del día XX de XXXXX del año dos mil XXXXXXX, en las oficinas de la Unidad de Mediación en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 36 y 38 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; 21 párrafo tercero, inciso n) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 70 fracción XIV, 71 fracciones XXIII y XXVI y 75 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y en presencia del (la) Facilitador (a) LIC. XXXXXXXXXXXXXXXX, acuden (los) (las) CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, vertiendo los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

## A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Con fecha XX de XXXXXX del año XXXX, (las)(los) CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXX suscribieron un Acuerdo Reparatorio en ésta Unidad de Mediación para solucionar la controversia narrada en la Carpeta de Investigación número CI-FXXX/XXX-X/UI-XX/D/XXXX/XX-XXXX, por los hechos posiblemente constitutivos (del) (de los) delito (s) de XXXXXXXX/XXXXXXXXXX.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- Con fecha XX de XXXXXX del año XXXX, el área de seguimiento informó que no se dio cumplimiento a la cláusula XXXXXX, del Acuerdo Reparatorio firmado en fecha XX de XXXXXX del año XXXX, invitando a las partes a la Reunión de Revisión para el día XX de XXXXXX de XXXX.- - - - - - - - - - - -

TERCERA.- En fecha XX de XXXXXX de año XXXX, los usuarios manifestaron su voluntad de modificar el Acuerdo Reparatorio antes señalado, en el antecedente PRIMERO, para quedar como sigue: - - - - - - - -

## CLÁUSULA (S)

ÚNICA/PRIMERA: Se modifica la cláusula XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para quedar de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XXX:

SEGUNDA: XXXXXX

**PASO 96 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REPARATORIO**

**N° DE EXPEDIENTE: XXXX-UM-XXX-XX/20XX-XX-FGJCDMX**

SEGUNDA: XXXXXX

(Las)(Los) intervinientes manifiestan que lo suscrito en el Acuerdo Reparatorio relacionado en el antecedente PRIMERO de la presente modificación subsiste en todos los demás aspectos, comprometiéndose a cumplir el presente Acuerdo Reparatorio modificatorio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En caso de incumplimiento de la presente Modificación al Acuerdo Reparatorio, se continuará con el procedimiento penal de conformidad con lo establecido en el artículo 35 párrafo segundo de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez leídos y enterados del contenido y alcance de la presente modificación al acuerdo reparatorio, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones correspondientes, firmando al margen y al calce en XXXX tantos, en la Ciudad de México, a XXXX de XXXXX del 20XX. - - - - - -

FACILITADOR (A)

LIC.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

C.C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Una vez analizado el contenido de la presente Modificación de Acuerdo Reparatorio, se verificó que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad, libres de toda intimidación, amenaza o coacción, y que la reparación del daño en favor del (la) C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, será cubierta en las condiciones acordadas, la C. Agente del Ministerio Público, Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX aprueba la suscripción por haberse realizado conforme a derecho. Lo anterior, con fundamento en el artículo 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.